

revista valenciana
d'estudis autonòmics

2021 | n° 66

Redacció i administració:

Direcció General de Qualitat Democràtica, Responsabilitat Social i Foment de l'Autogovern
Conselleria de Participació, Transparència, Cooperació i Qualitat Democràtica
Passeig Albereda, 16. 46010 VALÈNCIA
Tl. 96-1922346
E-mail: calidaddemocratica@gva.es

Distribució i subscripció:

Llibreria de la Generalitat (LLIG)
C. Navellos, 15. 46003 VALÈNCIA
Tl: 96-3424756
llig@gva.es
www.llig.gva.es

Producció:

Ártico Digital

ISSN: 0213-2206

Dipòsit legal: V-1172-1996

Nota de redacció: La revista no es fa responsable ni comparteix necessàriament les opinions expressades pels autors i les autores, que les formulen sota la seua exclusiva responsabilitat.

Normes per a la publicació d'originals en la Revista Valenciana d'Estudis Autonòmics

1. La *Revista Valenciana d'Estudis Autonòmics* edita treballs originals sobre temes de caràcter jurídic, polític, econòmic, social i cultural, vinculats en general amb el model autonòmic que vertebrava l'organització territorial de l'Estat i, especialment, amb el desenvolupament de l'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana i amb la promoció i consolidació de l'autogovern d'aquesta.

2. Els treballs hauran de complir els següents requisits:

2.1. Amb caràcter general, les col·laboracions hauran de tindre una extensió màxima de 30 pàgines.

2.2. Els treballs es redactaran amb lletra tipus Times New Roman, grandària 12, a doble espai i amb el format que s'indica en els següents apartats.

2.3. L'estructura formal de cada col·laboració serà la següent:

a) En primer lloc figurarà el títol del treball, distingint adequadament, si escau, el títol principal dels possibles subtítols o frases delimitades que expliquen o matisen el títol principal. Aquest figurarà en lletra majúscula, mentre que els subtítols i les acotacions figuraran en minúscula.

b) A continuació, alineat a la dreta, figurarà el nom complet de l'autor o autora, així com la seua professió o el càrrec o lloc de treball exercit, que seran les dades identificatives que apareixeran en la publicació.

c) A continuació s'inclourà un sumari, en el qual quedaran recollits tots els epígrafs i subepígrafs que estructuren el treball. En la mesura en què siga possible, haurà de seguir-se, per a ordenar els epígrafs i subepígrafs, un esquema basat en números romans, números àrabs i lletres, destacant els apartats principals en lletra majúscula.

d) Cada autor o autora haurà de subratllar al llarg de tot el text de la seua col·laboració les idees principals o aquelles frases que considere més rellevants per a incidir en els aspectes que desitge destacar. Els incisos subratllats seran extractats durant la fase de maquetació del corresponent número de la Revista i figuraran destacats en els marges de la col·laboració publicada.

e) Al final del text, després de la bibliografia a la qual s'al·ludeix específicament en el següent apartat d'aquestes normes, s'inclourà un breu resum o *abstract*, amb un mínim de cent i un màxim de cent cinquanta paraules, així com una relació d'entre cinc i deu paraules clau. Tant aquestes com el resum es publicaran en les dues llengües oficials de la Comunitat Valenciana. Si la persona autora del treball no facilita la traducció corresponent, la pròpia Revista proveirà la seua realització.

2.4. Quant a la bibliografia citada i les notes a peu de pàgina, hauran de seguir-se aquests criteris:

a) Amb independència de les notes a peu de pàgina que cada autor o autora estime oportú inserir al llarg del seu treball, al final s'inclourà sempre una relació de la bibliografia citada, seguint l'ordre alfabètic dels cognoms dels autors i les autores els treballs dels quals s'esmenten en l'article i amb el mateix sistema que a continuació es ressenya per a les cites bibliogràfiques a peu de pàgina.

b) Les cites bibliogràfiques a peu de pàgina hauran d'unificar-se seguint preferentment aquests criteris:

- COGNOMS i nom de l'autor o autora, *Títol del llibre*, editorial, lloc, any i pàgina o pàgines, si és el cas.

- COGNOMS i nom de l'autor o autora, "Títol de l'article", *Títol de la Revista*, núm., any i pàgina o pàgines, si és el cas.

3. Els treballs hauran de remetre's per correu electrònic, en formats word i pdf, a aquesta adreça: **calidaddemocratica@gva.es**.

4. Cada autor o autora rebrà, una vegada decidida la publicació de la seua col·laboració en la *Revista Valenciana d'Estudis Autonòmics*, les proves d'impremta del seu treball perquè, en el termini màxim que s'establisca des de la recepció, realitze les correccions que estime oportunes (destacant-les degudament sobre el document rebut) i retorne el text per correu electrònic. En tot cas, aquestes correccions hauran de ser puntuals, mai àmplies o substancials sobre el text original inicialment proporcionat.

Normas para la publicación de originales en la Revista Valenciana d'Estudis Autònòmics

1. La *Revista Valenciana d'Estudis Autònòmics* edita trabajos originales sobre temas de carácter jurídico, político, económico, social y cultural, vinculados en general con el modelo autonómico que vertebra la organización territorial del Estado y, en especial, con el desarrollo del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana y con la promoción y consolidación del autogobierno de ésta.

2. Los trabajos deberán cumplir los siguientes requisitos:

2.1. Con carácter general, las colaboraciones deberán tener una extensión máxima de 30 páginas.

2.2. Los trabajos se redactarán con letra tipo Times New Roman, tamaño 12, a doble espacio y con el formato que se indica en los siguientes apartados.

2.3. La estructura formal de cada colaboración será la siguiente:

a) En primer lugar figurará el título del trabajo, distinguiendo adecuadamente, si procede, el título principal de los posibles subtítulos o frases acotadas que expliquen o maticen el título principal. Éste figurará en letra mayúscula, mientras que los subtítulos y las acotaciones figurarán en minúscula.

b) A continuación, alineado a la derecha, figurará el nombre completo del autor o autora, así como su profesión o el cargo o puesto de trabajo desempeñado, que serán los datos identificativos que aparecerán en la publicación.

c) A continuación se incluirá un sumario, en el que quedarán recogidos todos los epígrafes y subepígrafes que estructuran el trabajo. En la medida en que sea posible, deberá seguirse, para ordenar los epígrafes y subepígrafes, un esquema basado en números romanos, números árabes y letras, destacando los apartados principales en letra mayúscula.

d) Cada autor o autora deberá subrayar a lo largo de todo el texto de su colaboración las ideas principales o aquellas frases que considere más relevantes para incidir en los aspectos que desee destacar. Los incisos subrayados serán extractados durante la fase de maquetación del correspondiente número de la *Revista* y figurarán destacados en los márgenes de la colaboración publicada.

e) Al final del texto, después de la bibliografía a la que se alude específicamente en el siguiente apartado de estas normas, se incluirá un breve resumen o *abstract*, con un mínimo de cien y un máximo de ciento cincuenta palabras, así como una relación de entre cinco y diez palabras clave. Tanto éstas como el resumen se publicarán en las dos lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana. Si la persona autora del trabajo no facilita la traducción correspondiente, la propia Revista proveerá su realización.

2.4. En cuanto a la bibliografía citada y las notas a pie de página, deberán seguirse estos criterios:

a) Con independencia de las notas a pie de página que cada autor o autora estime oportuno insertar a lo largo de su trabajo, al final se incluirá siempre una relación de la bibliografía citada, siguiendo el orden alfabético de los apellidos de los autores y las autoras cuyos trabajos se mencionen en el artículo y con el mismo sistema que a continuación se reseña para las citas bibliográficas a pie de página.

b) Las citas bibliográficas a pie de página deberán unificarse siguiendo preferentemente estos criterios:

-APELLIDOS y nombre del autor o autora, *Título del libro*, editorial, lugar, año y página o páginas, en su caso.

-APELLIDOS y nombre del autor o autora, "Título del artículo", *Título de la Revista*, núm., año y página o páginas, en su caso.

3. Los trabajos deberán remitirse por correo electrónico, en formatos word y pdf, a esta dirección: **calidaddemocratica@gva.es**.

4. Cada autor o autora recibirá, una vez decidida la publicación de su colaboración en la *Revista Valenciana d'Estudis Autonòmics*, las pruebas de imprenta de su trabajo para que, en el plazo máximo que se establezca desde su recepción, realice las correcciones que estime oportunas (destacándolas debidamente sobre el documento recibido) y devuelva el texto por correo electrónico. En todo caso, estas correcciones deberán ser puntuales, nunca amplias o sustanciales sobre el texto original inicialmente proporcionado.

Memòria contra el silenci

La Revista Valenciana d'Estudis Autònoms publica un nou volum monogràfic i ho fa amb diverses aportacions al voltant d'una qüestió com la memòria històrica que podem descriure sense por a exagerar amb adjectius com oberta i candent.

La memòria històrica està present a diari en els mitjans de comunicació, en els discursos polítics i en les converses de la ciutadania. Quan ja han transcorregut més de huitanta anys des del final de la guerra civil i més de quaranta des de l'entrada en vigor de la Constitució de 1978 moltes persones encara malden per donar una sepultura digna als seus familiars que van ser víctimes de la repressió franquista o per poder veure anul·lats els pronunciaments judicials dictats en aquella època fosca de la nostra història amb una legislació imposada per la força de les armes. Un govern democràtic no pot ser mai insensible a unes demandes tan justes com fins ara desateses i tot i que són ja moltes les mesures que implementem dirigides a canviar un estat de coses com aquest, encara és necessari anar més enllà i obrir un debat rigorós per a poder avançar encara més i actuar en un àmbit que no admet solucions senzilles, propagandístiques o improvisades.

Les terres valencianes van patir amb una especial duresa la repressió franquista. El nostre territori va ser objecte d'un especial acarnissament per part dels vencedors d'aquella guerra terrible. Les nostres ciutats i pobles ja havien patit els atacs inclements que van portar la mort i la desolació a moltes famílies. Els bombardejos dels pobles del Maestrat, de València, d'Alacant o de Xàtiva estan en la memòria del nostre poble, però també ho estan altres fets colpidors que van tindre lloc en aquella falsa pau que va seguir a la guerra. El port d'Alacant, el camp d'Albatera, el mur de Paterna o les presons que van acollir a tantes i tantes víctimes de la repressió no són pàgines d'un passat remot per nosaltres. Formen part de la nostra consciència com a poble, dels nostres records més immediats. Som fills i nets d'aquell horror, d'aquella

por, d'aquell silenci clamorós que va fer emmudir durant dècades al nostre poble.

No podem oblidar el passat ni tampoc podem esperar que el temps pugua guarir unes ferides que afecten al més profund de les nostres consciències. Són necessàries polítiques actives de suport a la recuperació de la memòria i de conservació i difusió del patrimoni format pel record de les víctimes i de les seues famílies, de les persones que van ser obligades a viure un llarguíssim exili o que van veure truncades les seues vides per un règim brutal i sanguinari.

En el volum de la Revista Valenciana d'Estudis Autònoms que ara veu la llum un grup d'especialistes en diverses disciplines i procedències ens acosten a diverses dimensions de la memòria històrica en el moment present, en el nostre entorn més pròxim. De la seua mà podrem endinsar-nos en una realitat actual i viva, en un debat que roman obert.

La memòria històrica del poble valencià, mantinguda viva al llarg dels segles, va permetre el restabliment del nostre autogovern i la recuperació de la nostra llengua i la nostra cultura. Potser per això som tan sensibles a unes matèries com les que aborda aquest volum de la Revista Valenciana d'Estudis Autònoms. Raimon assenyalava ja fa dècades que el nostre poble venia d'un silenci antic i llarg. Trencar el silenci és la premissa per poder continuar avant sense amargura, per poder guanyar noves cotes de justícia i llibertat sense arrossegar un llast permanent que ens limite. Per això em complau tant la publicació d'uns textos que poden ser un bon instrument per al debat racional, desapassionat i rigorós que necessitem en un àmbit com el de la memòria històrica que no pot ser mai entés com a camp de batalla ni com arma de confrontació.

Espere que els continguts d'aquest volum arriben a moltes persones i projecten nous arguments per a un diàleg necessari i enriquidor al voltant de les diferents dimensions de la memòria històrica, i vull agrair a totes les persones que han aportat les seues visions, el seu treball i la seua dedicació a una qüestió que ens interpel·la a diari i que no podem mai ignorar.

XIMO PUIG FERRER
President de la Generalitat

Memòria, democràcia i autogovern

Hi va haver desenes de milers de víctimes del franquisme al País Valencià. La xifra, sempre complicada de concretar, contempla víctimes mortals, tortures, espolis, exili, nadons furtats... Elements ben difícils de plasmar en un sol número.

Aquest exemplar de la Revista Valenciana d'Estudis Autònoms de la Generalitat busca aprofundir en l'època més dura de la nostra història recent, en termes socials, polítics, institucionals i sobretot humanitaris. Amb una lectura a través de les seues pàgines podrem endinsar-nos una mica més en les biografies personals d'aquells que patiren la repressió franquista per defensar, en primera instància, l'ordre constitucional de la segona República i per lluitar, posteriorment, per la llibertat i els drets de la ciutadania acoquinada pels terrors de la dictadura.

Els relats personals que coneixem en el marc de la memòria democràtica són capaços de commoure i emocionar a totes aquelles persones que estiguen obertes a escoltar-los. Les històries dels valencians i valencianes que perderen els seus familiars o que sofriren l'exili, la tortura o l'espoli dels seus béns a mans del règim totalitari, han romàs en silenci durant massa temps, però a poc a poc hem tingut l'oportunitat d'escoltar-les i reproduir-les. Primerament ocorreria als àmbits més íntims i privats però, afortunadament per a la memòria històrica i la dignificació de les víctimes, cada vegada són més els mitjans a través dels quals es donen a conèixer aquestes històries. És obvi que, per una banda, les noves generacions han trencat amb el pacte del silenci de la Transició i han sigut, en bona mesura, els nets i les netes dels represaliats qui han començat a recuperar la memòria. Però també cal posar en valor l'important rol que han jugat les institucions públiques en els últims anys: Ajuntaments, Diputacions, i més recentment la Generalitat Valenciana, han iniciat un procés de recuperació històrica que arriba 40 anys tard, però que, al cap i a la fi, busca allò que les víctimes i la societat civil organitzada

porta dècades reivindicant: Veritat, Justícia i Reparació. A ells i elles es a qui els representants públics i la resta de la societat els hem d'estar eternament agraïts.

Però, com acostumen a dir les veus professionals de la historiografia, els fets i les narracions quedarien coixes sense la geografia, sense el territori. Ací és on els lectors de la revista podran trobar les mencions a l'autogovern valencià, que com bé assenyala el títol d'aquest número, està impregnat per la memòria democràtica. I és que, difícilment podrem abordar la qüestió com correspon si no és a través d'una mirada històrica ampla, que busque el fil narratiu dels fets, els relats, les cròniques i les memòries. Això ens porta necessàriament a passejar-nos per l'Espanya de la primera meitat del segle XX, més concretament a l'inici i el desenvolupament de la primera democràcia a l'Estat, és a dir, a la segona República.

Va ser en aquesta època quan per primera vegada la ciutadania va poder elegir per sufragi universal, igual, directe i secret els nostres representats polítics a l'Estat i als Ajuntaments, gràcies a la Constitució Espanyola del 9 de desembre de 1931. Per fi, les dones, després de segles invisibilitzades i relegades a un paper secundari, teníem veu i vot en els afers públics.

Així mateix, el text constitucional consagrava la possibilitat d'arribar a un Estatut regional en aquelles zones que tingueren característiques històriques, culturals i econòmiques comuns. Ací ens trobàvem els valencians i les valencianes, amb una consciència d'autogovern que creixia i que buscava avançar en termes de qualitat democràtica. La Constitució espanyola de 1931 era clara al respecte: la possibilitat d'assolir un estatut autònom requeria una proposta dels Ajuntaments que representaren dos terços de la població de la regió, posteriorment un plebiscit entre els electors de la mateixa, que requeria assolir també una majoria qualificada de dos terços i finalment l'aprovació en les Corts. Malauradament, la successió de determinats fets històrics va impedir que l'*avantprojecte d'Estatut d'Autonomia de la Regió Valenciana*, publicat al juliol de 1931, arribara al seu projecte definitiu ni, per tant, al plebiscit general ni a la discussió en Corts. Una realitat que contrastava amb la voluntat del poble valencià ja que en 1932, a l'Assemblea d'Alcaldes de València, foren 229 municipis d'un total de 263 els qui votaren a favor del text. Un parell de setmanes més tard, la Conjunció Pro-Estatut, organit-

zava un míting que esdevingué finalment massiu en Alzira, a la capital de la comarca de la Ribera Alta. No obstant això, la victòria electoral de la *Confederació Espanyola de Dretes Autònomes* (CEDA) en les eleccions generals de 1933, va parar en sec la campanya a favor de l'Estatut durant el segon bienni de la Segona República. El poble valencià va haver d'esperar fins a febrer de 1936 per a reprendre els treballs en matèria d'autogovern.

Després de la victòria del Front Popular en les eleccions generals de 1936, les organitzacions polítiques i la societat civil organitzada es tornava a posar mans a l'obra per a l'aprovació del primer Estatut d'Autonomia valencià. El suport de les tres diputacions i dels principals ajuntaments valencians va esdevindre fonamental per a la consecució de l'objectiu. Així va ser com el 16 de juliol d'aquest mateix any es va constituir a Castelló una Comissió pro-Estatut. Un dia després, però, el colp d'Estat perpetrat pels feixistes i la resposta republicana en forma de resistència i defensa a l'ordre constitucional vigent, desembocaren en una guerra civil i eventualment en una victòria del bàndol franquista que imposà quasi 40 anys de dictadura. Un règim totalitari que va trencar amb tots els anhels democràtics que buscaven el reconeixement de la personalitat valenciana i del poble valencià com a subjecte polític. El debat sobre l'Estatut quedaria soterrat fins a la mort del dictador i la posterior recuperació democràtica.

L'oposició al règim franquista dins de les fronteres de l'Estat però també fora, a través dels líders polítics en l'exili, va ser essencial per a aconseguir la democràcia que hui tenim i la descentralització de les institucions democràtiques. Però el preu que varen pagar els demòcrates va ser molt car, en moltes ocasions fins i tot la mort. Les víctimes de la repressió franquista mereixen tot el nostre reconeixement i en esta revista no s'han passat per alt. De fet, si alguna cosa pretén aquest número és precisament combatre l'equidistància que durant massa anys ha sigut la tònica general dels assumptes vinculats a la memòria i que en última instància ha passat a convertir-se en oblit. Una amnèsia col·lectiva que des de les institucions s'està revertint i que els autors d'alguns dels capítols d'esta revista s'han encarregat de recordar.

Així doncs, en les següents pàgines trobarem també referències als anomenats espais de la memòria, aquells llocs, immobles o paratges que, segons la *Llei de Memòria Democràtica i per a la*

Convivència de la Comunitat Valenciana, revelen interès per haver-se desenvolupat en ells uns fets de singular rellevància per la seua significació històrica, simbòlica o per la seua repercussió en la memòria col·lectiva de la lluita dels valencians i valencianes pels seus drets i llibertats democràtiques. Tot això, i reprenent l'exposició anterior, ha d'haver-se desenvolupat durant el període que abasta des de la proclamació de la II República Espanyola, el 14 d'abril de 1931, fins a l'entrada en vigor de l'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, el 10 de juliol de 1982. Per a traçar el fil històric que lligue el nostre passat amb el nostre present i que d'alguna manera projecte eixos elements democràtics també cap al futur, és fonamental la reivindicació i la posada en valor dels espais que han viscut esdeveniments històrics tan transcendents i amb tanta càrrega emocional i afectiva per a la construcció de la personalitat valenciana.

Amb tot, l'esforç de la Revista Valenciana d'Estudis Autònoms per destacar el paper de la societat civil valenciana en el transcurs dels fets històrics tampoc podia quedar en un segon pla en aquest exemplar. Les entitats memorialistes i també les dedicades a la defensa dels drets humans, tenen un rol crucial a l'hora de possibilitar l'impuls de les polítiques de memòria des de les institucions, tant al nostre territori com a la resta de l'Estat. Sense els homes i les dones que han lluitat per dignificar les víctimes del franquisme des de les associacions i des de les entitats ciutadanes, confrontant-se amb el discurs polític hegemònic de la transició vinculat a l'oblit i l'equidistància, hui no estariem escrivint ni llegint aquestes línies. Per això resulta imprescindible que els diferents àmbits de l'administració pública siguen oberts, transparents i amb una clara voluntat de cedir poder al teixit associatiu valencià. Els Ajuntaments, les Diputacions i la Generalitat han de fomentar la participació ciutadana y permetre que eixes entitats s'empoderen i s'arrelen amb més força si cal al territori i a cadascuna de les comarques i pobles valencians.

El número 66 de la Revista Valenciana d'Estudis Autònoms no podia oblidar, però, la funció, el deure o l'obligació moral que se li va atribuir a les dones durant la dictadura franquista. Les dones han estat les grans oblidades, però si posem el focus en el període de postguerra i dels primers anys de repressió, directament podem dir que han estat ocultades. Al dolor d'haver perdut un ser estimat (parelles, germans, fills o pares) durant la guerra o la posterior repressió feixista i els afusellaments massius, cal

sumar-li el rebuig social que patiren a l'hora de buscar feina o una llar per a elles i per a les seues famílies, així com el repudi i el temor de molta gent a fer amirat o establir una relació personal més íntima amb la dona, mare, filla o germana «d'un roig». El cas dels nadons furtats - molts d'ells privats de les seues mares a l'emblemàtic edifici de La Cigonya del passeig de l'albereda de València, actual seu de la Conselleria de Participació, Transparència, Cooperació i Qualitat Democràtica - és una altra de les qüestions més aterrades de la dictadura franquista i que també mereix un espai en aquest número. En definitiva, i com a conseqüència d'un segle plagat d'històries esgarrifoses, dramàtiques i injustes; el segle XXI ha de ser reivindicat com el segle de les dones empoderades, amb memòria i amb un fort convenciment democràtic. La consolidació de la participació en la política, en l'economia, en la cultura i en definitiva en tots els espais de decisió de tots els àmbits per part de les dones deu convertir-se en pura normalitat. Eixa serà la fórmula que ens permetrà recuperar les biografies, les històries i els relats d'aquelles que no foren assassinades, però que hagueren de resignar-se a viure ocultes, sense veu i amb por.

També ens acompanyaran en la lectura els vestigis franquistes. Malauradament, 46 anys més tard de la mort del dictador, encara tenim plaques, monuments, escultures i noms de carrers que enalteixen el règim franquista i alguns dels seus líders més destacats. És tracta d'una anomalia democràtica i una ofensa a les víctimes que necessita ser corregida. La democràcia i l'autogovern valencià mai no haurien arribat a ser per eixes personalitats. Amb quatre dècades de retràs, però, comença a revertir-se una injustícia històrica que era incompatible amb els temps actuals.

Un últim element que no es pot passar per alt quan analitzem el nostre passat més recent i projectem el nostre futur en termes d'autogovern és l'obrerisme. Va ser sobretot la classe treballadora qui va defensar l'ordre constitucional de la Segona República Espanyola, la mateixa que després va patir amb més duresa la tortura, l'exili, l'espoli i els assassinats del franquisme. Fusters, agricultors, obrers, pintors... són molts dels professionals que omplien les fosses comunes dels demòcrates afusellats arreu del País Valencià.

Però també fou la classe treballadora qui va fer possible la tran-

sició a la democràcia, amb un comportament exemplar durant els atemptats i els últims assassinats del règim, amb una ferma voluntat d'acabar amb la dictadura i de recuperar els drets i les llibertats que li foren arrabassades.

Anime a totes i a tots que la lectura d'aquest exemplar siga molt profitosa i que permeta, en última instància, obrir el debat sobre el nostre passat, present i futur amb una perspectiva històrica més ampla, enriquidora i transversal per a seguir avançant com a societat democràtica que som.

ROSA PÉREZ GARIJO
Consellera de Participació, Transparència,
Cooperació i Qualitat Democràtica

Memòria contra el silenci 11
Ximo Puig Ferrer

Memòria, democràcia i autogovern 13
Rosa Pérez Garijo

Estudis

Historia y memoria: reflexiones 22
Ángel Viñas Martín

Primera part: Polítiques de memòria

Evolución y avances de las políticas públicas de la Administración General del Estado en materia de memoria democrática 52
Diego Blázquez Martín

El camino de la memoria democrática frente a la amnesia social 72
Iñaki Pérez Rico

Cosiendo la memoria democrática desde el territorio: visión desde el municipalismo valenciano. Xarxa Memòria 110
Eugení Josep de Manuel Rozalén

Segona part: Estudis temàtics

Víctimas, represión, primer franquismo (1936-1959) 140
Vicent Gabarda Cebellán

Los lugares de la memoria histórica: más allá de la Guerra Civil 184
José Ramón Valero Escandell

Equidistancia, escollo del cine español ante la memoria histórica 220
Pepa Blanes Martínez

Entidades dedicadas a derechos humanos y memoria histórica democrática 242
Dolores Cabra Loredo

Historia y memoria de la represión franquista contra las mujeres: una vertiente imprescindible de la memoria democrática 268
Ana Aguado Higón y Vicenta Verdugo Martí

Tercera part: Associacionisme

Prácticas de memoria histórica y democrática en la Comunidad Valenciana. La Comisión Cívica de Alicante 302
Vicente Carrasco Embuena y Francisco Moreno Sáez

La hora de la Comisión de la Verdad de la Comunidad Valenciana
(Prevista en la Ley 14/2017, de 10 de noviembre, de Memoria Democrática y
para la Convivencia de la Comunidad Valenciana) 332
José Ramón Juániz Maya

Vestigis franquistes 366
M^a Isabel Peris Muiños

Jurisprudència

La represión franquista sobre la maternidad. Los "niños robados" y la necesidad
de incluir una perspectiva de género en la memoria democrática 398
Raquel Vanyó Vicedo

Recensions

La memoria del holocausto valenciano en los campos de la muerte nazis
Recensión del libro de Adrián Blas Mínguez Anaya: *Valencianas y valencianos
deportados en los campos nazis*, Associació Cultural Institut Obrer, València, 2020 444
Cristina Escrivà Moscardó

Violencia política, represión y ejecuciones en el País Valenciano entre 1939 y 1959
Recensión del libro de Vicent Gabarda Cebellán: *El cost humà de la repressió
al País Valencià (1936-1956)*, València, PUV, 2020. 454
Marc Baldó Lacomba

Historia y memoria: reflexiones

ÁNGEL VIÑAS

Catedrático jubilado de Economía Aplicada de la Universidad Complutense de Madrid e historiador

Sumario.

I. HISTORIA Y MEMORIA. II. "HISTORIA" EN TIEMPOS DE FRANCO. III. HISTORIA TRAS FRANCO. IV. UN CAMINO AZAROSO. V. UN NUEVO GOBIERNO DEL PSOE ENTRA EN ESCENA. VI. PERVIVENCIA DE LA "HISTORIA" Y MEMORIA FRANQUISTAS. VII. MEMORIA HISTÓRICA Y MEMORIA DEMOCRÁTICA: UNA TAREA QUE NO CESA.

La tesis de este artículo es muy simple: los publicistas que se alinean con las afirmaciones sobre el pasado que vienen defendiendo el PP, Ciudadanos y Vox representan, en el mejor de los casos, una actualización del principio fundamental de "proyección" al que los franquistas se atuvieron cuando hablaban de "Historia" y de la memoria pública de ella difundida durante cuatro decenios de dictadura. Han creado un argumento solo aparentemente sólido para ellos: es, en realidad, la continuación de las leyendas, mitos, medias verdades y contraverdades que se utilizaron desde los años treinta del siglo XX para justificar una guerra civil y sus consecuencias. En el peor de los casos, representan un retroceso a los tiempos oscuros del franquismo.

I. Historia y memoria.

No soy tan iluso como para intentar definir un concepto que ha preocupado desde tiempos remotos a todos aquellos que han escrito sobre el pasado. En términos operativos considero que la Historia (con mayúsculas) es un intento, individual y colectivo, de describir, analizar y enjuiciar paneles de ese pa-

La Historia (con mayúsculas) es un intento, individual y colectivo, de describir, analizar y enjuiciar paneles de ese pasado o, si se prefiere, de generar nuevos conocimientos sobre las causas de los movimientos y transformaciones operados en realidades sociales periclitadas.

El pasado no existe. En su momento fue presente. Luego desapareció. Lo que existe en un momento determinado son las "representaciones" que las sociedades posteriores se hacen de aquel pasado.

El trabajo de los historiadores, sus desavenencias y sus diversas concepciones han sido, como en toda labor intelectual, un motor esencial para ir refinando las representaciones del pasado.

sado o, si se prefiere, de generar nuevos conocimientos sobre las causas de los movimientos y transformaciones operados en realidades sociales periclitadas. La labor de los historiadores es, pues, incesante debido a varias circunstancias. Por ejemplo:

- El pasado no existe. En su momento fue presente. Luego desapareció. Lo que existe en un momento determinado son las "representaciones" que las sociedades posteriores se hacen de aquel pasado. Tales representaciones (*Vorstellungen*) se modifican con el tiempo en función de variables tecnológicas, de la mayor o menor distancia con respecto al presente, de la experiencia acumulada en el trabajo de los procesos de cambio y, no en último término, de las variables filosóficas y culturales que predominan cuando se escribe.

- En esta labor los historiadores son, inevitablemente, tributarios de concepciones diversas de la disciplina. Han ido variando con el paso del tiempo. Hoy predomina la que la considera no como una narrativa a la manera de Gibbon y tantos otros sino como una actividad que se atiene a principios heurísticos y metodológicos exigentes. Son resultado de un tipo de conocimiento despegado de consideraciones teológicas. Se aplicó al estudio de la esfera social, económica y cultural. Sin olvidar que la naciente disciplina cumplió el nada desdeñable papel de legitimar la formación de los Estados nacentes o de dinastías a los ojos no ya de súbditos sino de ciudadanos.

- El trabajo de los historiadores, sus desavenencias y sus diversas concepciones han sido, como en toda labor intelectual, un motor esencial para ir refinando las representaciones del pasado. Los esfuerzos más interesantes son los que han ido sucediéndose con el análisis crítico de los artefactos culturales dejados por generaciones precedentes. No se trata solo de documentos. Son también las demás huellas materiales que han sobrevivido. Con los avances científicos y tecnológicos registrados en los dos últimos siglos su abanico ha sobrepasado todo lo que nuestros antecesores hubieran podido soñar.

De aquí se deriva que no hay Historia definitiva. Cada generación la reescribe a su medida, según vayan variando sus conocimientos técnicos y sus ambiciones, en marcos socia-

les, políticos y culturales que se modifican a su vez con el transcurso del tiempo y con ellos las representaciones que en cada uno se tienen del pasado. No se trata de reescrituras caprichosas. La estricta sujeción a los hechos demostrados o demostrables debe mantenerse.

En términos muy generales podría decirse que la "representación" o las "representaciones" dominantes en los individuos que forman una colectividad en un momento dado son su memoria del pasado. Se trata de un concepto sometido a un proceso distinto. No tiene aspiraciones "científicas"; no se vale de los mecanismos que impulsan estas, pero si se ve influido por los factores culturales, políticos e ideológicos existentes en su tiempo.

Tal memoria deja huellas que serán objeto de estudio, como parte de la Historia, por generaciones futuras. Sus contornos son fluidos y terminan esfumándose con los individuos que las tuvieron. Hoy, por ejemplo, en la sociedad española no hay memoria de la guerra de la independencia contra los franceses, de las guerras carlistas del siglo XIX o de la guerra de Cuba. Sobre tales temas hay, simplemente, Historia, representaciones de los hechos comprobados y documentados del pasado.

¿Por qué? Porque memoria es, en primer lugar, un enfoque individual. Lo que uno recuerda de lo visto, de lo vivido o de lo que le han contado. En esa medida, y cuando aflora, complementa o ilumina realidades que para el sujeto no han quedado fijadas en otras evidencias. Si del plano individual se pasa al general, se convierte en un instrumento que permite acceder al conocimiento de ciertos procesos sociales merced a las aportaciones individuales que, de no haber sido fijadas, no aflorarían. En tal sentido, una vez incorporadas al relato histórico y en combinación con otros recursos pasan a formar parte de los elementos necesarios para la indagación del pasado. Es típico el ejemplo estudiado por Camilla Townsend en uno de los más recientes trabajos sobre las narraciones en náhuatl que dejaron los indígenas después de la conquista de México. Desde luego, es preciso ir con cuidado en el tratamiento que se da a tales "representaciones".

No hay Historia definitiva. Cada generación la reescribe a su medida, según vayan variando sus conocimientos técnicos y sus ambiciones, en marcos sociales, políticos y culturales que se modifican a su vez con el transcurso del tiempo y con ellos las representaciones que en cada uno se tienen del pasado.

La "representación" o las "representaciones" dominantes en los individuos que forman una colectividad en un momento dado son su memoria del pasado.

Memoria es, en primer lugar, un enfoque individual. Lo que uno recuerda de lo visto, de lo vivido o de lo que le han contado.

II. “Historia” en tiempos de Franco.

Entre 1936 y 1975 fue imponiéndose por la fuerza y la censura una interpretación de las causas, hechos y significado de la contienda y de sus antecedentes.

En España no hubo contraposición esencial entre “Historia” (entrecorillada) y memoria durante la dictadura franquista. La primera se basó en gran medida en un enfoque entrecorillado por mitos, informaciones selectivas, propaganda, distorsiones y, *no en último término, mentiras*. La segunda, cuando no comulgaba con las “verdades” del régimen, no afloraba porque no podía expresarse libremente. Entre 1936 y 1975 fue imponiéndose por la fuerza y la censura una interpretación de las causas, hechos y significado de la contienda y de sus antecedentes. Con la victoria de las fuerzas anti-republicanas y el robustecimiento de la subsiguiente dictadura los elementos esenciales de lo que pasaba por “Historia” se formularon sistemáticamente y fueron ampliándose. A la vez, las políticas públicas presentaron una especie de “memoria” que sirvió de soporte a la “representación” que pretendió responder, como “Historia”, a una parte de los hechos, reinterpretados convenientemente, de los que habían configurado el pasado.

Es algo explicable. Un principio fundamental que se repite una y otra vez es que todo régimen político tiene necesidad de identificar y defender sus orígenes. No se trata solo de una tarea intelectual. Es absolutamente existencial. Hacerlo a partir de 1939 fue para la nueva dictadura una tarea fácil. Sus objetivos esenciales fueron los siguientes:

- Presentar los orígenes de la contienda de una cierta manera como hechos innegables y por encima de toda discusión posible.
- Justificar la victoria de Franco, “salvador” y “guía” de una España renovada.
- Establecer la imagen de un presente y de un futuro posible como algo radicalmente diferente de un pasado considerado deleznable.
- Defender contra todos los adversarios el sistema político e institucional creado tras la victoria.

A tales objetivos respondió el famoso *Dictamen sobre la ilegitimidad de poderes actuantes en 18 de julio de 1936*. Fue un trabajo colectivo realizado por políticos, juristas, funcionarios y militares adictos y comprometidos con la dinámica que dinamitó la República. También sentó las bases primigenias de lo que debería entenderse como marco conceptual para la educación de las futuras generaciones.

En una dictadura parapetada tras una censura de guerra y basada en la represión policial, administrativa y judicial de cualesquiera otras "representaciones", el *Dictamen* se convirtió en "Historia". Su influencia pervive de una forma u otra hasta nuestros días (2021) y de hecho muchos lo utilizan sin mencionarlo. Dado que la democracia española no está basada en el repudio de la ideología y de la cultura franquistas sus manifestaciones, incluso cuando son inventadas o abyectas, son legales.

Fue absolutamente inútil que desde fecha temprana historiadores de renombre, extranjeros y españoles, escribiendo con frecuencia desde fuera de España, pusieran de relieve la falta de rigor de aquella "Historia" que se enseñaba y divulgaba. La más somera revisión de gran parte de la escrita desde 1936 hasta mitad de los años sesenta revela cómo en treinta años se asentó una interpretación que englobaba, cuando menos, las siguientes "representaciones":

- a) La ilegitimidad radical y de origen de la Segunda República.
- b) Su carácter esencialmente "revolucionario" en la medida en que fue promovido por las izquierdas.
- c) La continuada agresión a que se vieron sometidas las fuerzas vivas de la nación: católicos, militares, propietarios y gentes de orden.
- d) La puesta en práctica, desde el primer momento, de una política tendente a la destrucción de la unidad de España.

Como hitos fundamentales se señalaron

- e) La sublevación en Asturias, precedente de la guerra civil y responsabilidad exclusiva de comunistas, socialistas y anarquistas.

Dictamen sobre la ilegitimidad de poderes actuantes en 18 de julio de 1936.

En una dictadura parapetada tras una censura de guerra y basada en la represión policial, administrativa y judicial de cualesquiera otras "representaciones", el *Dictamen* se convirtió en "Historia". Su influencia pervive de una forma u otra hasta nuestros días (2021).

f) La esencial incapacidad de los gobiernos que desarrollaron su "nefanda" actividad durante la primavera ("trágica") de 1936, tras unas elecciones fraudulentas.

g) La débil voluntad de impedir innumerables ataques a la propiedad, la Iglesia y el Ejército hasta llegar a una situación, generadora de centenares de víctimas y al término de la cual España amenazaba con despeñarse por un precipicio.

h) Todo ello acompañado por una subversión de tipo comunista que hubiera llevado a la implantación de una dictadura pro-estalinista.

i) El toque de máxima alarma lo representó el vil asesinato de Don José Calvo Sotelo por sicarios incrustados en las fuerzas de seguridad. Continuó en el asesinato masivo de religiosos y hombres de derechas tan pronto estalló la prevista revolución, con hitos tales como Paracuellos.

En consecuencia, la guerra civil fue un acto de desesperación por parte de aquellos sectores que no se resignaban a morir. Fue del todo inevitable y de no haber sido por Franco y la ayuda de Dios (esto con la debida inclinación a la Iglesia católica, soporte fundamental de la dictadura) los comunistas se hubieran hecho con el poder asestando un golpe casi mortal a la civilización cristiana y occidental. Casi todo ello transpira en lo que se conoce en estos momentos acerca de la constitución de una futura Asociación Nacional de Víctimas del Frente Popular (sic), bajo el lema -no precisamente novedoso- del "Caídos por Dios y por España". También se autocalifica de "cultural e histórica", una contradicción en términos.

Tal tipo de "representaciones" inundó la enseñanza, al igual que las obras de "investigación" y los medios de comunicación. Fueron las únicas aceptables.

Tal tipo de "representaciones" inundó la enseñanza, al igual que las obras de "investigación" y los medios de comunicación. Fueron las únicas aceptables. Toda la literatura posterior, en particular a partir de finales de los años sesenta y principios de los setenta es, con escasas excepciones, un intento de acomodarlas al impacto de la crítica de historiadores extranjeros (Hugh Thomas, Pierre Broué, Émile Témime, Herbert R. Southworth, Gabriel Jackson y un largo etcétera). Su difusión estuvo prohibida.

Los jefes y oficiales del Servicio Histórico Militar, policías, funcionarios a sueldo del Ministerio de (Des)Información y Turismo, con Ricardo de la Cierva en lugar destacado, periodistas del más variado pelaje e incluso un gran número de profesores de la Universidad nacional-católica fueron asiduos practicantes de aquel tipo de producción "historiográfica". Su impacto ha disminuído hoy, pero pervive y se niega a desaparecer porque, como ha puesto de relieve Francisco Espinosa, lo que más ha dominado institucionalmente desde 1936 son las representaciones queridas por los vencedores.

III. Historia tras Franco.

Esta "historia" (ahora con minúsculas) empezó a tener los días contados. Las razones no son difíciles de enumerar: entre ellas figuran la eliminación de la censura; la recuperación de los derechos políticos y civiles; la difusión de lo publicado en el extranjero; la incorporación a la enseñanza de un profesorado joven y curioso y la inmensa atención de un país en ebullición social, política y cultural a un pasado que no se le había explicado sino en términos apocalípticos de blanco y negro.

Más tarde se añadieron los resultados de la progresiva apertura de los archivos (aún inacabada en estos momentos) y la incorporación de nuevos conceptos emanados de la Historia y demás ciencias sociales tales y como se entendían fuera de la España franquista. Hacia finales del siglo XX aquella "historia" se había deshauciado en gran medida *en términos académicos*. Subsistían, sin embargo, numerosos huecos por falta de interés, documentación o, simplemente, ambiciones.

Obsérvese el adjetivo "académicos". Se trata de la interpretación generada con rigor científico y metodológico en una situación en la que la guardia pretoriana de custodios de las viejas "representaciones" se vio obligada a batirse en retirada.. Quedaron, sin embargo, pendientes la Historia y la Memoria del capítulo más repulsivo del pasado: la represión.

La Universidad, que hubiera debido ser la institución más cualificada para abordarlo, tuvo durante años reticencias a hacerlo.

La situación la ha descrito Francisco Moreno Gómez, en relación con Espinosa, él mismo y otros adelantados que no procedían "de los departamentos equidistantes y fachas, que (...) [no] se querían manchar con la sangre de la guerra civil ni con las miserias de las prisiones franquistas ni con los alaridos de los acribillados ni con el calvario de la guerrilla (...) porque estos temas los consideraban "poco científicos" (...) Nos referimos a plumillas átonos, atentos solo a la promoción personal, a la ANECA, y a su lustre curricular". Todavía hay algunos que piensan en estos mismos o similares términos.

Se han utilizado varios términos para describir el fenómeno. Algunos defienden el de "genocidio", aplicando los criterios establecidos por Raphael Lemkin y después reformulados en textos de Naciones Unidas. No tengo inconveniente en adoptarlo. Sin embargo, me inclino más bien por el término "holocausto", popularizado para el caso español por Sir Paul Preston. Por dos razones. En primer lugar porque el de genocidio todavía no existía como tal. En segundo lugar, porque "holocausto" sí se había ya utilizado para describir la supramortalidad acaecida en la guerra civil norteamericana, con independencia de que fuera ocasionada en combate o como consecuencia del deficiente tratamiento que se daba a los heridos y enfermos en aquella época. Además, no cabe olvidar las connotaciones clásicas que el término arrastraba desde la antigüedad. Para el genocidio contra los judíos me parece mucho más adecuado acudir al concepto en hebreo, inigualado por cualesquiera otras catástrofes acaecidas en el pasado: *Shoah*.

La Transición no conllevó una ruptura total con las representaciones de aquel pasado. Predominaron otras consideraciones. Quizá en primer lugar, la búsqueda de un porvenir seguro y estable por parte de amplios sectores de la élite política, económica y social y las alturas de la burocracia. A ello se añadió la necesidad de adoptar los cambios institucionales y políticos para establecer un sistema aceptable por la mayoría de los ciudadanos y los países con los que se aspiraba a homologar a España. ¿Podría haber habido un franquismo *aggiornato* sin Franco? Ya en la primavera de 1976 un sector del Gobierno Arias Navarro comprendió que no era realista. También lo entendió así el nuevo rey que reunía la legitimidad franquista primero y dinástica después, pero no la constitucional ni mucho menos la popular.

Soy de quienes sostienen que lo que sucedió en España no fue en modo alguno comparable a lo que acaeció en Portugal o Grecia. En estos dos países las dislocaciones fueron más profundas como consecuencia de combates militares perdidos. Tampoco prelude España los colapsos que se produjeron diez años después con el hundimiento de los frentes de la guerra fría. Los politólogos buscan regularidades en "oleadas de democratización", pero la de España fue, en mi opinión, un caso singular. La homologación con el resto de los países de Europa occidental más la adopción de toda una serie de instrumentos de Naciones Unidas en materia de libertades y derechos humanos a los que la dictadura se había abstenido de acceder, fueron objetivos que se alcanzaron ampliamente en medio de la aprobación general de un nuevo sistema constitucional y democrático.

Hoy ya no sorprende que entre los capítulos postergados sobresalieran dos. Ante todo la no promoción de una política activa y global de confrontación con los mitos de la dictadura y en especial sobre la represión acaecida durante los cuarenta y tantos años anteriores. El segundo fue la no depuración de los mecanismos de ejercicio del poder. Ambos fenómenos estuvieron relacionados. Las Fuerzas Armadas y de seguridad, la Justicia y la Administración no la experimentaron. En los dos primeros casos, no cabe olvidar las tensiones de la época con las amenazas terroristas y la inestabilidad inevitable en ciertos sectores militares. ETA, en particular, no prestó un buen servicio ni al País Vasco ni al sistema democrático naciente. Dejo de lado la construcción, defendida desde ciertos sectores de la extrema izquierda no parlamentaria, de un sistema alternativo al capitalista. Nunca hubo, en mi entender, la menor posibilidad de avanzar en tal camino.

El estudio sobre la naturaleza, tratamiento y manifestaciones de la represión que se desató entre los sublevados constituyó en un primer momento el gran tema a evitar en lo posible. Las diferencias con lo acaecido en la zona republicana, hoy lo sabemos, fueron esenciales en cuanto a planeamiento, propósitos y ejecución. La literatura a este respecto es inmensa y solo traeré a aquí como una muestra mínima los trabajos de Cancio Fernández y Sánchez Recio/Moreno Fonseret. Entre los insurrectos las tres actividades estuvieron prede-terminadas. Del lado gubernamental se trató de una reacción inmediata al hundimiento, no permanente, de la autoridad. Es impensable que se hubiera producido tal reacción sin golpe previo.

Soy de quienes sostienen que lo que sucedió en España no fue en modo alguno comparable a lo que acaeció en Portugal o Grecia. En estos dos países las dislocaciones fueron más profundas como consecuencia de combates militares perdidos. Tampoco prelude España los colapsos que se produjeron diez años después con el hundimiento de los frentes de la guerra fría.

El estudio sobre la naturaleza, tratamiento y manifestaciones de la represión que se desató entre los sublevados constituyó en un primer momento el gran tema a evitar en lo posible. Las diferencias con lo acaecido en la zona republicana, hoy lo sabemos, fueron esenciales en cuanto a planeamiento, propósitos y ejecución.

Los conspiradores de 1936 contemplaron una represión bárbara y expeditiva. Consistió en eliminar al mayor número posible de miembros de las organizaciones que apoyaban al Frente Popular. La paleta abarcó desde las autoridades políticas y administrativas, de partidos y de sindicatos hasta las bases de los movimientos populares de izquierda. Friamente se previó la urgencia de descabezar toda posibilidad de resistencia hasta llegar a su correlato: la práctica de un sangriento tajo en el cuerpo social que paralizase cualquiera veleidad de resistencia. Enlazada con ella, tras el fracaso ante Madrid, aquella actividad continuó con finalidades parecidas, a través de una estrategia lenta, cautelosa, que permitiera avanzar territorialmente y a la vez abordar en paralelo lo que empezaba a ser retaguardia depurando a la población.

El proceso se ha explicado de diferentes maneras, que han generado abundantes discusiones entre los historiadores. En mi opinión, la representación ("*Vorstellung*") mínima e imprescindible está en línea con la afirmación atribuida a uno de los más salvajes asesinos de la época. Hoy, un poco olvidado. Se trata del capitán Manuel Díaz Criado, delegado de Orden Público del general Queipo de Llano (todavía yacente en su calidad de hermano de una de las cofradías sevillanas en la basílica de La Macarena). De creer el testimonio de Antonio Bahamonde, tan ensangrentado oficial (que fue ascendido como corresponde) habría exclamado que le daba lo mismo firmar cien sentencias de muerte que trescientas porque lo interesante era "limpiar bien a España de marxistas". Así, "en treinta años no hay quien se mueva".

De creer el testimonio de Antonio Bahamonde, tan ensangrentado oficial (que fue ascendido como corresponde) habría exclamado que le daba lo mismo firmar cien sentencias de muerte que trescientas porque lo interesante era "limpiar bien a España de marxistas". Así, "en treinta años no hay quien se mueva".

"Serán pasadas por las armas, sin formación de causa las directivas de las organizaciones marxistas o comunistas que en él existan, y en caso de no darse con tales directivos, serán ejecutados un número igual de afiliados arbitrariamente elegidos".

Quizá este plazo lo fijase conversacionalmente, pero en realidad no se equivocó demasiado. El camino ya lo había marcado Mola y explicitado el propio Queipo: si en un pueblo cualquiera se comprobaban actos de crueldad "serán pasadas por las armas, sin formación de causa las directivas de las organizaciones marxistas o comunistas que en él existan, y en caso de no darse con tales directivos, serán ejecutados un número igual de afiliados arbitrariamente elegidos". La referencia a los actos de crueldad probablemente lo introdujo Queipo para que no se le tachara demasiado de carnicero desatado.

Por el contrario, los asesinatos y exacciones cometidos en la zona republicana fueron desde el primer momento objeto detallado de descripción sesgada, exageración y distorsión. En los años iniciales

de la posguerra faltó tiempo para que un primer análisis lo publicase en 1943 el Ministerio de la sedicente Justicia en un *Avance de la Causa General* bajo el expresivo subtítulo de *La dominación roja en España*. Hoy se encuentra fácilmente en el mercado, en una nueva tercera edición, con prólogo del historiador cortesano Ricardo de la Cierva y el subtítulo (¡oh, cuán simbólico!) de "La otra memoria histórica". Como si la de tales víctimas no se hubiese aireado suficientemente desde 1936 a 1975.

Los millares de documentos recopilados en aquel magno ejercicio no dieron lugar a nuevas exégesis globales. Este fenómeno no se ha explicado documentalmente. Se conservaron, eso sí, en una cámara acorazada en la Fiscalía del Tribunal Supremo y se transfirieron al Archivo Histórico Nacional en 1980. Se digitalizaron y hoy están disponibles y al alcance de todos los interesados en PARES.

La proliferación de los recuerdos individuales de la represión que llevaron a cabo los sublevados durante y después de la guerra civil no faltó durante la Transición. Los medios de comunicación se llenaron de noticias sobre la practicada en la guerra y la posguerra. Hoy sabemos que, sobre todo en los pueblos y en las zonas rurales, a mucha gente no se le había olvidado en modo alguno el miedo o el pavor que les acompañó durante casi cuarenta años, a veces conviviendo en el mismo contexto con los asesinos.

Poco a poco fueron realizándose investigaciones de campo. ¿Resultado? La represión franquista tuvo unas dimensiones descomunales. Naturalmente pronto se generó una guerra de cifras para demostrar quiénes habían sido más salvajes. El mecanismo fue de una gran sencillez entre los autores de derechas: inflaron los números de la represión republicana y redujeron en lo posible la de los sublevados. A la par se propagó un eslogan completamente ahistórico: "Todos fuimos culpables". Algunos siguen repitiéndolo como papagayos.

Por consiguiente, en España el concepto de "memoria histórica" se convirtió en el deseo de rescatar una realidad ocultada y/o tergiversada durante la dictadura para hacerla aflorar a la luz del día, fuese procesada socialmente y llegara a formar parte

Pronto se generó una guerra de cifras para demostrar quiénes habían sido más salvajes. El mecanismo fue de una gran sencillez entre los autores de derechas: inflaron los números de la represión republicana y redujeron en lo posible la de los sublevados. A la par se propagó un eslogan completamente ahistórico: "Todos fuimos culpables".

El concepto de "Memoria histórica" se convirtió en el deseo de rescatar una realidad ocultada y/o tergiversada durante la dictadura para hacerla aflorar a la luz del día, fuese procesada socialmente y llegara a formar parte indeleble de la Historia.

indeleble de la Historia. No extrañará que siga chocando con la oposición drástica de la versión amable con la dictadura, divulgada y mantenida por ciertos sectores sociales para quienes una Historia completa y fidedigna del pasado sigue siendo insoportable. Tal Historia no elude el "terror rojo" sino que se preocupa de identificar las similitudes (pocas) pero también las diferencias (muchas más) con el franquista.

IV. Un camino azaroso.

Los años de la post-transición coincidieron con el intento de presentar al público una reconstrucción del pasado español. El número de monografías sobre la República, la guerra civil e incluso, tímidamente, sobre el fascismo y el franquismo se cuenta por millares. También se inició un largo proceso de reparación económica a los vencidos, sus allegados y sus descendientes. Aparecieron resistencias cuando la exploración dio un paso más hacia adelante para utilizar medios audiovisuales. Mientras lo hicieron la BBC u otras televisiones extranjeras no hubo demasiadas reacciones. No eran de casa.

Estas surgieron cuando TVE promovió un recorrido por los antecedentes y desarrollo de la guerra civil. La emisión se hizo en una sola vez y a altas horas de la noche. Aun así, un representante altamente cualificado de la derecha católica y militar, afamado defensor de la teoría de las "dos Españas", no dio cuartel. Con los derechos negociados para una sola proyección de las imágenes procedentes de los más diversos archivos españoles y extranjeros tampoco fue fácil su ulterior difusión. Años después TVE publicó los capítulos en DVDs remasterizados, pero sin el texto. Un periódico valenciano, *Las Provincias*, los regaló con sus dominicales. Hoy está en *Youtube*. Las lecciones para el desarrollo de una eventual política pública sobre la represión franquista que extrajo el Gobierno de la época no fueron muchas.

Sí las extrajeron los sucesivos gobiernos del PP. Para entonces el comienzo de la exhumación de las "fosas del olvido" constituyó una llamada de atención sobre un pasado de sangre y dolor. Inmediatamente el fenómeno captó la imaginación de los

medios internacionales. Numerosos voluntarios y expertos participaron en las tareas de descubrimiento e interpretación, en apoyo de los numerosos núcleos que fueron creándose en una parte de la sociedad que se organizó rápidamente. Los avances en antropología, arqueología, ciencias forenses, patologías, más la experiencia comparada derivada de las dos guerras mundiales y la aparición de todo un novedoso instrumental técnico posibilitaron un mejor conocimiento de las circunstancias en que hombres y mujeres de izquierdas, o que se les creyó como tales, fueron asesinados y cuyos restos o recuerdo se trató de borrar de la conciencia pública.

Tampoco tardó en tomar cuerpo la necesidad de desarrollar políticas contra el olvido, de la misma manera que se había hecho en países próximos como Francia, Alemania o Italia. Sin embargo, los tiempos de maduración social e historiográfica del estudio de la represión franquista no ocurrieron en el vacío ideológico y político. Tras la victoria electoral del Partido Popular en 1996 y en 2004 los debates suscitados por el continuado progreso de los descubrimientos físicos de las huellas de dicha represión fueron muy vivos y avivaron discusiones sin cuento.

Para la derecha plantearon la necesidad de estimular una interpretación de la guerra y de la dictadura con nuevos ropajes, aunque sin cambiar la sustancia de sus elementos tradicionales. En un sistema constitucional en el que se toleraba la confrontación dialéctica de dos memorias pero no se aceptaban preferencias que contradijeran a la más asentada, que era la franquista, resultó posible no impulsar la investigación del pasado y poner en cambio trabas normativas y procedimentales a las exhumaciones. Incluso se toleró o incitó un neo-relato ad hoc que desembocó en la continuada "representación" del pasado querida de la derecha. Siguió teniendo poco que ver con lo que los investigadores españoles y extranjeros iban descubriendo sobre los antecedentes, evolución y consecuencias de la guerra civil y de la propia dictadura. Pero eso no importó nunca.

Entre los cambios sustantivos del neo-relato profranquista o, simplemente de derechas, uno de los más importantes estribó en sustituir como enemigo existencial a los comunistas de antaño por los socialistas y en particular por la facción largocaballerista. Luego se enfatizaron de nuevo las "verdades" de la dictadura.

Los avances en antropología, arqueología, ciencias forenses, patologías, más la experiencia comparada derivada de las dos guerras mundiales y la aparición de todo un novedoso instrumental técnico posibilitaron un mejor conocimiento de las circunstancias en que hombres y mujeres de izquierdas, o que se les creyó como tales, fueron asesinados y cuyos restos o recuerdo se trató de borrar de la conciencia pública.

Entre los cambios sustantivos del neo-relato profranquista o, simplemente de derechas, uno de los más importantes estribó en sustituir como enemigo existencial a los comunistas de antaño por los socialistas y en particular por la facción largocaballerista.

Entre ellas, la neutralidad durante la segunda guerra mundial, el énfasis en el "cerco internacional" de los años cuarenta y el crecimiento económico de los sesenta. Dejaron de utilizarse denominaciones estrafalarias para Franco, entre las cuales la de "centinela de Occidente" no había sido la menos significativa. Lo que fue una política de mera supervivencia en un entorno más o menos hostil, pero displicente hacia la dictadura en grandes sectores de la dinámica internacional, se presentó como el más alto logro español desde el siglo XVIII.

V. Un nuevo Gobierno del PSOE entra en escena.

La evolución que ya se entreveía chocó con el resultado de las Elecciones de marzo de 2004. Tras ocho años de dominio del PP, la situación dio un vuelco con la llegada del Gobierno presidido por José Luis Rodríguez Zapatero. En el campo que aquí nos interesa su mayor aportación fue la Ley 52/2007, de 26 de diciembre por la que se reconocieron y ampliaron derechos y se establecieron medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, que no se identificaron aunque a las víctimas de derechas nunca les había faltado reconocimiento.

Por la Ley de Memoria Histórica el Gobierno de España tomó la iniciativa para restañar heridas de la nunca olvidada contienda y recuperar la identidad de los masacrados y su memoria en la izquierda. No podía ser de otra manera ya que la política pública precedente se había limitado a medidas ciertamente útiles como la reintegración de funcionarios expedientados o huídos, reconocimiento de pensiones y derechos pasivos, etc. pero no había alcanzado jamás la entidad potencial como la que, teóricamente, unos y otros se proponían, o temían, lograr con la nueva ley.

De larga tramitación, no fue posible lograr la adhesión del PP, que se pasó toda la legislatura atacando al nuevo Gobierno por razón de su supuesto origen "ilegítimo" tras los sucesos de Atocha. También se alzaron voces que le hicieron un proceso de intenciones (me quedo con la muy inmediata del profesor Stanley

G. Payne, *El Mundo*, 27 de marzo de 1936). Algunos hablaron de que se quería aplicar nada menos que un enfoque "soviético". El líder de la oposición, Mariano Rajoy, manifestó que cuando llegase al poder la derogaría.

Ahora bien, de la aplicación, en la medida en que la hubo, no se desprendió ninguna actuación que atentase contra las libertades de opinión, expresión y cátedra. Las versiones franquistas, metafranquistas y parafranquistas continuaron pululando sin la menor interferencia. Incluso intensificaron, que ya es decir, sus tesis pero sin aportar, al menos en mi conocimiento, nuevas evidencias documentales que las apoyaran, y eso a pesar de que para entonces los archivos, incluidos los militares, estaban en proceso de apertura más o menos acelerada.

Lo que la Ley sí exigió, por primera vez, fue la retirada en los edificios y espacios públicos de los "escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación personal o colectiva del levantamiento militar, de la Guerra Civil y de la represión de la dictadura". En el caso paradigmático del denominado "Valle de los Caídos" también se prohibían «actos de naturaleza política [...] exaltadores de la Guerra Civil, de sus protagonistas, o del franquismo». Igualmente se exigió que la fundación gestora del mismo incluyera "entre sus objetivos honrar y rehabilitar la memoria de todas las personas fallecidas a consecuencia de la Guerra Civil de 1936-1939 y de la represión política que le siguió». En definitiva, se buscaba la dignificación de las víctimas. Con independencia del grado de aplicación de tales preceptos, lo que antecede fue más que suficiente para levantar en armas (ideológicas, políticas y publicísticas) a una derecha que seguía aferrada a su propia interpretación de la guerra civil y del "glorioso" régimen que la continuó por otros medios.

En el plano de la confrontación con el pasado el Gobierno del PP también se mantuvo muy al margen de las implicaciones de las disposiciones de organizaciones tales como el Consejo de Europa y la Unión Europea. Ambas y la mayoría de sus Estados miembros originarios eran beligerantes en contra del fascismo y a favor de la promoción de una educación pública en los valores democráticos.

Las versiones franquistas, metafranquistas y parafranquistas continuaron pululando sin la menor interferencia. Incluso intensificaron, que ya es decir, sus tesis pero sin aportar, al menos en mi conocimiento, nuevas evidencias documentales que las apoyaran, y eso a pesar de que para entonces los archivos, incluidos los militares, estaban en proceso de apertura más o menos acelerada.

En el plano de la confrontación con el pasado el Gobierno del PP también se mantuvo muy al margen de las implicaciones de las disposiciones de organizaciones tales como el Consejo de Europa y la Unión Europea.

La introducción de una asignatura ("Educación para la ciudadanía y los derechos humanos") llevó a un redoble de tambores. El PP pasó por alto que ciertos miembros de la UE hacía años que habían creado instituciones encargadas de la difusión sistemática de los valores propios de la democracia pluralista y que favorecían la confrontación crítica con historias nacionales atroces. No podía ignorar, por ejemplo, que en la República Federal de Alemania ya se había establecido en fecha tan lejana como 1952 una Fundación de financiación pública encargada de ello. Por lo demás, el apoyo a la promoción de los valores democráticos y al enfrentamiento con pasados harto oscuros formó siempre parte integrante del ADN de la construcción europea. En España, por el contrario, la derecha quería que reinara para siempre una representación del pasado que se saltaba alegremente el lado más sombrío de la represión contra los "descarriados de la Historia".

La Ley no fue derogada. Tal vez al Gobierno le preocupó más impedir que a las jóvenes generaciones se les ofrecieran en los tramos de la enseñanza primaria y secundaria temas que podrían despertar su conciencia democrática. Ciertamente, no habilitó los fondos necesarios para las actividades que esta conciencia exigía favorecer, entre ellas la financiación de proyectos relacionados con la continuada exhumación de fosas y la identificación de víctimas. Gracias a los recursos movilizados desde ciertas Comunidades Autónomas y de numerosas suscripciones populares pudo mantenerse una corriente informativa sobre los crecientes hallazgos de restos de las víctimas de la represión franquista.

Varios documentales, españoles y extranjeros, y las protestas de las asociaciones para la recuperación de la memoria histórica continuaron por el mismo camino. Lo que dio en denominarse así se transformó, por el peso de los hechos, en la voluntad de aclarar en todo lo posible las dimensiones, modalidades y resultados de la represión durante la guerra civil, la larga posguerra y hasta los días finales de la dictadura. El impacto que todo ello supuso en la sociedad organizada, los medios de comunicación y los partidos que no comulgaban con la acentuada desidia del PP inflamó los ánimos.

Las consecuencias políticas, institucionales y societales de la apertura de fosas se vieron respaldadas por la no menos incesante exploración de los archivos no solo estatales sino también

Se transformó, por el peso de los hechos, en la voluntad de aclarar en todo lo posible las dimensiones, modalidades y resultados de la represión durante la guerra civil, la larga posguerra y hasta los días finales de la dictadura.

subestatales, provinciales y locales hasta llegar a los libros de cementerios y a la multiplicación de las denuncias que emanaban de los testigos o descendientes de las víctimas. Todo ello favoreció la continuada aplicación sistemática de técnicas forenses más perfeccionadas para identificar los asesinatos y las circunstancias en que tuvieron lugar.

Lo que había pasado por "historia" (con minúscula) de la República, la guerra civil y el régimen de Franco tal y como fue presentada por los autores adictos al mismo y sus sucesores es en realidad un relato en el que los crímenes y delitos propios se proyectan esencialmente sobre el enemigo (en la caracterización de Carl Schmitt) al que también hay que triturar de cara a las futuras generaciones.

VI. Pervivencia de la "historia" y memoria franquistas.

Las inmensas divergencias entre las representaciones de la derecha y de la izquierda en torno al pasado desde la instauración de la República podrán, quizá, irse reduciendo mediante la más intensa y continuada apelación a los archivos y la aplicación de conceptos más refinados. Pero si Memoria es una interpretación del pasado que domina en la sociedad o en sectores amplios de la misma en un contexto determinado (recuerde el lector la situación en Estados Unidos en los años finales de la presidencia Trump) me parece evidente que, en el momento de escribir estas líneas, las posiciones están casi tan alejadas como al comienzo de la Transición. Esto es, en sí, un tanto sorprendente. En mi opinión, esta anómala situación puede explicarse, entre otros factores, por los siguientes:

- La hoy quizá más coriácea lucha política por el poder. En un régimen democrático solo puede obtenerse a través del voto de la población. En la actualidad, para bien o para mal, el sistema de bipartidismo imperfecto ha atravesado una evolución en sentido claramente pluripartidista. La formación de gobiernos se atiende

Lo que había pasado por "historia" (con minúscula) de la República, la guerra civil y el régimen de Franco tal y como fue presentada por los autores adictos al mismo y sus sucesores es en realidad un relato en el que los crímenes y delitos propios se proyectan esencialmente sobre el enemigo (en la caracterización de Carl Schmitt) al que también hay que triturar de cara a las futuras generaciones.

a una dinámica de mayorías parlamentarias, como en la Segunda República o en la mayor parte de los países de la UE. Las negociaciones entre los partidos de la futura mayoría, un estreno en los algo más de cuarenta años de régimen democrático, se proyectan hacia la ciudadanía como si fueran algo intrínsecamente perverso.

De aquí se desprende algo absolutamente insólito en la experiencia comparada europea. A un gobierno formado en tales condiciones se le trata de "ilegítimo" olvidando que en un régimen homologado democráticamente como el español todos los partidos representados en el Parlamento tienen el mismo origen en cuanto a su legitimidad: la que les ofrecen los ciudadanos en elecciones libres.

- De aquí se desprende algo absolutamente insólito en la experiencia comparada europea. A un gobierno formado en tales condiciones se le trata de "ilegítimo" olvidando que en un régimen homologado democráticamente como el español todos los partidos representados en el Parlamento tienen el mismo origen en cuanto a su legitimidad: la que les ofrecen los ciudadanos en elecciones libres. Los críticos suelen saltarse a la torera el apartado 2 del art. 1º CE: "La soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado". No hay partidos de primera y de segunda. Todos comparten la misma fuente legitimadora. Así lo afirma claramente nuestra norma fundamental: "Los partidos políticos expresan el pluralismo político, concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular y son instrumento fundamental para la participación política. Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y a la ley" (CE, art. 6). Las afirmaciones que repiten el Partido Popular y el neofranquista Vox muestran su voluntad de alienar a la ciudadanía de los usos y hábitos democráticos comunes en los países de nuestra órbita. Son, quizá, un intento de trasladar al sistema español algunos de sus equivalentes más procaces promovidos por el trumpismo derrotado en las urnas y una parte del partido republicano aducido por el expresidente. O quizá deseen un escenario a la polaca o húngara.

- La situación que, desgraciadamente, se arrastra ya varios años en España hace más necesaria que nunca la conveniencia de incorporar en el sistema educativo, por el que transitan y transitarán las futuras generaciones de ciudadanos, informaciones fidedignas sobre los principios básicos de la CE y las enseñanzas de la Historia. Entre estas últimas la primera necesidad comprende toda una serie de datos sobre la evolución reciente política, social y cultural española para que puedan votar, en un sentido o en otro, con un cierto conocimiento de causa tras alcanzar la mayoría de edad. La segunda consiste en explicar a tales generaciones. de cuya actividad dependerá en

gran medida el futuro, las raíces de las que arranca la actual Constitución como superación de la dictadura que se implantó tras una guerra civil impuesta al pueblo español con pretextos falsos y argumentos espurios.

- No cabe olvidar tampoco la urgencia de poner al descubierto por todos los medios lícitos posibles el manejo o la manipulación que hacen ciertos medios modernos de información social, con particular énfasis en los de naturaleza digital, de amplio alcance y costo relativo inferior al de los tradicionales. Transmiten no solo datos in fiables sino también representaciones sobre el pasado con frecuencia absurdas. En gran medida han desplazado a las fuentes habituales entre las que debería encontrarse en primera línea la enseñanza reglada. En el ámbito de la Historia no todos fueron iguales y a no todos les alcanza el mismo beneficio de la duda.

- Contribuir eficazmente a contrarrestar las apelaciones a instintos grupales, por razón de origen, clase, familia, sexo o ocupación, con una oferta de información/persuasión plenamente diferenciada para cada caso. No hay que reinventar la rueda. El racismo, la xenofobia y la discriminación son de por sí actitudes contra las cuales es necesario actuar no solo con el peso de la ley sino también con las enseñanzas que aporta la Historia.

En resumen, aunque en las sociedades pluralistas y democráticas todos los hombres y mujeres son iguales ante la ley, con los mismos derechos y obligaciones, no ocurre lo mismo a la hora de explicar el pasado. Unos obraron a favor del robustecimiento de las libertades, en pos del allanamiento de las dificultades que obstaculizaron el progreso hacia una mayor equidad. También dieron su vida en favor del fortalecimiento de los sistemas destinados a combatir las desigualdades. Otros, no. Medidos por aquellos estándares ni la Monarquía alfonsina ni el franquismo salen bien parados. En términos estrictamente históricos, fue la Segunda República la que trató de hacer algo bastante más efectivo en ambas direcciones que los meros proyectos de modernización del sistema político. Muchos dirán que esa fue su gloria y su desgracia. Pero no se trata de un pasado que merezca seguir sepultado bajo la escoria que sobre él arrojó el franquismo y que continúa reiterando un sector de las derechas españolas.

No cabe olvidar tampoco la urgencia de poner al descubierto por todos los medios lícitos posibles el manejo o la manipulación que hacen ciertos medios modernos de información social, con particular énfasis en los de naturaleza digital, de amplio alcance y costo relativo inferior al de los tradicionales. Transmiten no solo datos in fiables sino también representaciones sobre el pasado con frecuencia absurdas.

Ni la Monarquía alfonsina ni el franquismo salen bien parados.

VII. Memoria histórica y memoria democrática: una tarea que no cesa.

En mi modesta opinión es un acierto del anteproyecto de Ley presentado al Parlamento el dar un paso adelante, sustituyendo (y en buena medida ampliando) el concepto de "memoria histórica", radicalmente vinculado a la recuperación del recuerdo de las víctimas de la guerra civil (esencialmente entre los vencidos) y de la dictadura, por el más inclusivo de "memoria democrática".

Se trata de identificar los ideales, motivaciones y plasmaciones de toda una corriente de pensamiento y acción que fluye en la historia española desde el comienzo del siglo XIX hasta la actualidad. Es una historia que no se desconoce, ciertamente, pero que se distorsiona a medida que avanza hacia las épocas más cercanas. Es un intento de recuperar y ensalzar la vanguardia de pensadores, políticos y activistas, hombres y mujeres, que trataron de poner a España en sintonía con los avances políticos, económicos y sociales que se registraban en los países de nuestro entorno, de los que recibíamos influencias y en cuya evolución escasamente estábamos en condiciones de pesar con peso propio.

Es un intento de recuperar y ensalzar la vanguardia de pensadores, políticos y activistas, hombres y mujeres, que trataron de poner a España en sintonía con los avances políticos, económicos y sociales que se registraban en los países de nuestro entorno, de los que recibíamos influencias y en cuya evolución escasamente estábamos en condiciones de pesar con peso propio.

Para la historiografía franquista el siglo XIX estuvo marcado por el oprobio que le parecía aquella voluntad de importación de ideales, significados, modos de hacer y reflexiones que pudieran poner de nuevo a España en un lugar digno entre los países europeos occidentales. Implicó combatir contra carlistas y moderados, contra una Monarquía que no era capaz de asegurar la prosperidad de España, contra los pesos muertos de un Ejército orientado hacia el interior y una Iglesia resistente a la modernización.

Ciertamente, el gran salto político, ideológico y social que intentó llevarse a cabo durante una parte de la breve existencia de la Segunda República no provino del vacío. Hundía sus raíces en movimientos muy diversos que, al igual que en otros países

Europeos, querían superar los estreñimientos de sociedades oligarquizadas, militarizadas y políticamente subdesarrolladas. No es de extrañar que en 1931 se mirara hacia la Constitución más avanzada de la época que era la de Weimar. La Monarquía alfoncina se había descalificado por sí misma. Al igual que la alemana. Los motivos aparentes fueron de naturaleza esencialmente militar (la derrota en la primera guerra mundial en una, la de Annual en otra). En España no tardó en desembocar, con la anuencia del rey, en una dictadura de corte militar y caprichoso. Ya no duró.

En definitiva, hay que llevar a las aulas de la primera y segunda enseñanza y en la preparatoria para el tramo superior una concepción del pasado español, por lo menos desde 1931, basada en los descubrimientos documentales hechos por los historiadores que, en España y en el extranjero, nunca han comulgado con las piedras de molino divulgadas por la sedicente "Historia" pro-franquista.

En primer lugar, es preciso refutar la noción que la guerra civil estaba inscrita en la dinámica política, económica y social española. No fue el destino predeterminado de nuestros antepasados. No se produjo por el juego implacable de las controversias económicas, políticas o ideológicas. Algunos la quisieron desde casi el principio. Algunos obraron para que se produjera. No fueron las variopintas y con frecuencia discordantes izquierdas. Fueron el sector de las derechas más asilvestrado, el monárquico, y un sector del Ejército proclive a soluciones de fuerza bajo el señuelo básico del anticomunismo. Siempre con el apoyo previo oculto hasta que afloró en julio de 1936 de la Italia fascista.

Los primeros declararon la guerra a la República incluso antes de su aparición. Lo hicieron públicamente. No hace falta sino echar un vistazo al editorial, premonitorio, que apareció en el monárquico diario *La Nación*, el 11 de abril de 1931, justo antes de las elecciones que abrieron las puertas a la República. En él se encuentran, *in nuce*, casi todos los argumentos que se adujeron hasta junio de 1936:

"La derrota de los monárquicos representaría la del orden social y la de todos los principios tradicionales en que se basa la vida española; significaría un avance desconsolador hacia el caos co-

En primer lugar, es preciso refutar la noción que la guerra civil estaba inscrita en la dinámica política, económica y social española. No fue el destino predeterminado de nuestros antepasados. No se produjo por el juego implacable de las controversias económicas, políticas o ideológicas. Algunos la quisieron desde casi el principio. Algunos obraron para que se produjera. No fueron las variopintas y con frecuencia discordantes izquierdas. Fueron el sector de las derechas más asilvestrado, el monárquico, y un sector del Ejército proclive a soluciones de fuerza bajo el señuelo básico del anticomunismo. Siempre con el apoyo previo oculto hasta que afloró en julio de 1936 de la Italia fascista.

munista, hacia la locura soviética, que ha elegido a nuestra Patria como terreno de experimentación para convertirla en una nueva Rusia, hambrienta, inmoral y aislada del mundo civilizado. Los candidatos revolucionarios proclaman en sus mítines que la República es un escalón para llegar al comunismo". Todavía hay gente que se lo cree o que dice que se lo cree.

Tan brutal exageración conmovió los ánimos de un amplio sector de la sociedad y, lo que es más importante, del Ejército. No fue óbice, por ejemplo, para que todos los gobiernos republicanos, casi sin excepción, a la izquierda, en el centro derecha, en la derecha y luego bajo la coalición apoyada por el Frente Popular, siguieran una misma línea para establecer relaciones diplomáticas con la URSS y luego embajadas bajo un régimen de supervisión y control tan estricto como el que habían desarrollado franceses, británicos y norteamericanos de quienes se tomaban informaciones.

Hay pocos historiadores de derechas que no hayan evitado anatematizar a la República. Los más desinhibidos han optado por enfatizar hasta límites insospechados las supuestas andanzas revolucionarias de los agentes de la Comintern, pero no han trabajado en los archivos soviéticos y, en las pocas ocasiones en que se han servido de documentos de esta procedencia (están en Internet) ha sido casi peor.

Tampoco ningún historiador de aquella cuerda ha analizado las razones por las cuales los gobiernos del Frente Popular no quisieron y, a la postre, no pudieron cortar las amenazas de sublevación, a pesar de disponer de abundante información al respecto.

Y, ya declarada la guerra. ¿cuántos han recurrido a la EPRE soviética para documentar los fines, las modalidades y las limitaciones de la ayuda de la URSS a la República? Siguen desgañitándose en acusaciones infundadas sobre Negrín, como supuesto rehén de Moscú, y no han sido capaces todavía de contraargumentar que si la guerra duró lo que duró fue porque, en parte, así lo quiso Franco.

¿Cuántos historiadores de tal confesión han analizado la política de no intervención, la de inhibición de la Sociedad de Naciones, la de la impotencia británica por parar a los únicos saboteadores del estatu quo europeo en los años treinta, con EPRE de los archivos británicos, franceses, soviéticos, ginebrinos, nazis y fascistas?

No olvido que un historiador como Sir Antony Beevor incluso se permitió el lujo de declarar que, de haber ganado la guerra los republicanos, el poder comunista hubiera controlado todo, según dice que descubrió él, *pero ningún otro*, en los archivos rusos. Así lo afirmó solemnemente en declaraciones a Juan Cruz en El País (23 de marzo de 2008). Un escalón superior con respecto a la frase con la que concluyó su libro, aparecido en castellano tres años antes: "Con un gobierno de izquierdas, quizás abiertamente comunista, probablemente España hubiera quedado reducida a un estado similar al de las repúblicas populares centroeuropeas o balcánicas hasta después de 1989". Hay que descubrirse ante tal pensamiento geoestratégico y geopolítico.

En lo que se refiere a los alaridos respecto de las víctimas y saqueos de la primavera de 1936 como condiciones necesarias y suficientes para la sublevación el análisis empírico permite desahuciarlo, como han demostrado Eduardo González Calleja y sus compañeros de investigación. Este es hoy, sin embargo, el argumento que más suelen promover unos partidos políticos que se hacen eco de las "eternas verdades" franquistas y al que contribuyen unos periodistas y publicistas de quienes no consta que se hayan quemado las pestañas en archivos. Amén de ciertos autores que se dejan arrastrar por meras representaciones tomadas de otros autores que a su vez las copian de otros anteriores.

Frente a ellos se eleva el racional deseo de llevar a la normalidad de la sociedad española actual la normalidad que han arrojado las investigaciones sobre la República, los orígenes y desarrollo de la guerra civil y la represión, ocultada y desfigurada en lo posible.

Dos colegas, Francisco Espinosa y Guillermo Portilla, y un servidor, hartos de la "literatura" panfletaria que se derrama por numerosos medios de comunicación social, digitales o no, publicaremos, analizaremos y comentaremos próximamente un informe esencial. Basándose en la experiencia pasada antes de que terminara la guerra, ilumina los principios históricos, ideológicos, políticos y "jurídicos" que "el último inquisidor de España" preparó para que sirviera de manualito "operativo" en la práctica de las oleadas de limpieza y castigo a que deberían ser sometidos los vencidos. Esperamos con ello contribuir a poner sobre bases objetivas, EPRE, algunas de las motivaciones que explican la ve-sanía que se abatió sobre los últimos. Nuestro trabajo constituirá

En lo que se refiere a los alaridos respecto de las víctimas y saqueos de la primavera de 1936 como condiciones necesarias y suficientes para la sublevación el análisis empírico permite desahuciarlo, como han demostrado Eduardo González Calleja y sus compañeros de investigación. Este es hoy, sin embargo, el argumento que más suelen promover unos partidos políticos que se hacen eco de las "eternas verdades" franquistas y al que contribuyen unos periodistas y publicistas de quienes no consta que se hayan quemado las pestañas en archivos. Amén de ciertos autores que se dejan arrastrar por meras representaciones tomadas de otros autores que a su vez las copian de otros anteriores.

un desafío a que, en las filas de la derecha, los publicistas, periodistas, "investigadores" e historiadores de la represión republicana busquen, a ver si encuentran, algún documento paralelo o equivalente emanado de actores gubernamentales.

A la vez, también podrían aprovechar para poner al día, si pueden, los argumentos que aun en los primeros años del siglo XXI daba uno de sus representantes más cualificados para explicar, según él documentalmente, los propósitos que latían tras la coalición que sostuvo al Frente Popular (en base a algunos de los infundios popularizados en aquella época por la ginebrina Entente Internationale Anticomuniste).

Las recientes descalificaciones de Largo Caballero, manipuladas por Vox, asumidas por el PP y Ciudadanos, y las supuestas declaraciones suyas (aunque falsas) que ha vehiculado un historiador de la literatura y potenciado un periódico madrileño no bastan. Son un invento. También el intento de seguir engañando a la opinión pública con dosis homeopáticas de mentiras. ¿Su finalidad? Adormecerla de cara al impacto de los descubrimientos que, en las diversas Comunidades Autónomas han venido registrándose. Solo ha sido necesario que doten de medios económicos a la sociedad civil organizada para que esta prosiga su tarea de rescatar los restos de miles y miles de personas que siguen yaciendo en las "fosas del olvido". Pero, para progresar, es preciso la intervención del Gobierno de España.

Resulta significativo constatar que a finales de 2021 las características de la historiografía franquista o parecida, en punto a la República, la represión franquista y las supuestas garras soviéticas que, desde 1931 hasta 1939, dicen que atenazaron a los republicanos siguen siendo, más o menos, las mismas que ya denunció Francisco Espinosa respecto a los cuentistas de la "historia", con nombre y apellidos.

Resulta significativo constatar que a finales de 2021 las características de la historiografía franquista o parecida, en punto a la República, la represión franquista y las supuestas garras soviéticas que, desde 1931 hasta 1939, dicen que atenazaron a los republicanos siguen siendo, más o menos, las mismas que ya denunció Francisco Espinosa respecto a los cuentistas de la "historia", con nombre y apellidos. Casi todos siguen en la brecha. Incluso se les han añadido algunos nombres nuevos. Un ejemplo de la continuada regeneración de ciertas "élites".

Sirviéndome de la taxonomía metodológica que realizó Espinosa hace quince años, reduciré en un decálogo las características de los continuadores de esa historia "paralela".

1. La búsqueda de documentos que permitan apuntalar, modificar o eliminar las propias tesis es una labor tediosa que no añade nada nuevo al conocimiento necesario para desenmascarar a los infieles en materia de "Historia".
2. Por consecuencia, el "historiador" de pro sobre la República, la guerra civil y la dictadura ya dispone de todos los documentos necesarios para apuntalar la versión heredada de quienes tuvieron que hacer frente a la marea "roja" y a la que afortunadamente vencieron.
3. Eso de ponerse al día es una querencia absurda. Ya sabemos todo lo que tenemos que saber. Nuestros gloriosos antepasados, que vivieron la anteguerra y sufrieron en la guerra, nos proporcionaron los conocimientos necesarios.
4. En tales condiciones, es más económico y más práctico adobar estos últimos en lenguaje moderno, que dominan los jóvenes más proclives a creer en la tradición y en las verdades heredadas del pasado, y actualizar versiones inmortales.
5. La idea de acudir a fuentes primarias es absurda. ¿Acaso no las utilizaron quienes vencieron al comunismo en los campos de batalla, en el parquet diplomático y en el del aprecio y gratitud de todos los buenos españoles?
6. Obrando de la forma anterior sería posible con facilidad poner a caldo a los sempiternos historiadores de izquierda que pretenden ganar en los libros todas y cada una de las batallas que en la realidad y en la "historia" perdieron sus antecesores.
7. Sin necesidad de aburrir a los lectores con el prescindible aparato crítico, y solo con referencias escogidas a los excelsos historiadores de antaño, hay que poner la "Historia" al alcance de todos los bolsillos y de todas las edades. Ya empezó a hacerlo aquel dechado de virtudes cristianas y españolista que fue José María Pemán.
8. Tal forma de proceder permite, además, escribir libros con el ritmo trepidante adecuado y, con las ventajas que ofrecen las redes sociales en formato digital, llegar a todos los públicos: en

En mi modesta opinión estos y parecidos planteamientos no tienen futuro. Como tampoco los de las dictaduras fascistas o comunistas lo tienen en la Unión Europea. No responden a la Historia que se atiene a hechos debidamente documentados, analizados críticamente y contextualizados según las reglas de la metodología relevante.

especial a quienes añoran las glorias pasadas, a quienes desean aprender de ellas y a quienes están dispuestos a que ESPAÑA no olvide la conciencia de su gran epopeya de antaño.

9. En consecuencia, no hace falta ir a la escuela, al Instituto o a la Universidad para aprender tal "historia". Basta con tener fe en quienes dieron una gran parte de sí mismos en hacerla.

10. Finalmente, es preciso conformar y reconfirmar la exactitud de las "verdades eternas" porque gracias a ellas los españoles de bien pudieron triunfar de los malos españoles. El pasado fue de los primeros y el futuro siempre les pertenecerá.

Pues bien, en mi modesta opinión estos y parecidos planteamientos no tienen futuro. Como tampoco los de las dictaduras fascistas o comunistas lo tienen en la Unión Europea. No responden a la Historia que se atiene a hechos debidamente documentados, analizados críticamente y contextualizados según las reglas de la metodología relevante. Tampoco podrán concitar, excepto por la fuerza bruta, la adhesión de los historiadores decentes ni del pueblo español que piensa y reflexiona sobre lo que hicieron, y no hicieron, sus antepasados.

Bibliografía.

- Beevor, Antony: *La guerra civil española*, Crítica, Barcelona, 2005
- Cancio Fernández, Raúl C.: *Guerra civil y tribunales: de los jurados populares a la justicia franquista*, Universidad de Extremadura, Cáceres, 2007.
- Espinosa Maestre, Francisco: *Lucha de historias, lucha de memorias, España 2002-2015*, Aconcagua Libros, Sevilla, 2015 (prólogo de Francisco Moreno Gómez)
- : *Guerra y represión en el Sur de España. Entre la historia y la memoria*, PUV, Valencia, 2012
- : *El fenómeno revisionista y los fantasmas de la derecha española*, Ediciones del Oeste, Badajoz, 2005.

- y otros: *Violencia roja y azul. España, 1936-1939*, Crítica, Barcelona, 2010.
- Etxeberria, Francisco et al: "Twenty years of forensic archaeology and anthropology of the Spanish Civil War", en <https://doi.org/10.1016/j.fsisyn.2021.100159>.
- González Calleja, Eduardo: *Cifras cruentas. Las víctimas mortales de la violencia sociopolítica en la Segunda República española (1931-1936)*, Comares, Granada, 2015.
- y Cobo Romero, Francisco; Martínez Ruz, Ana y Sánchez Pérez, Francisco: *La segunda República española*, Pasado y Presente, Barcelona, 2015.
- López-Villaverde, Ángel-Luis: *La segunda República*, Sílex, Madrid, 2017.
- Sánchez Recio, Glicerio y Moreno Fonseret, Roque (eds.): *Aniquilación de la República y castigo a la lealtad*, Universitat d'Alacant, 2015.
- Townsend, Camilla: *Fifth Sun*, OUP, Nueva York, 2019.
- Viñas, Ángel: *El gran error de la República*, 2021; *La soledad de la República*, reimp. 2018; *El escudo de la República*, reimp. 2018; *El honor de la República*, reimp. 2021; con Fernando Hernández Sánchez (próxima reimp), *El desplome de la República*. Fuera de la anterior pentalogía *¿Quién quiso la guerra civil?* (2019).
- Sobre Franco: *La otra cara del Caudillo*, reimp. 2021; *Sobornos*, reimp. 2021; con el Dr. Miguel Ull y Cecilio Yusta Viñas. *El primer asesinato de Franco*, 2017; *La conspiración del general Franco*, 2012 (todos en Crítica, Barcelona).

Resumen.

La representación del pasado sobre la República y la guerra civil que subyace a la "historia" promovida por la dictadura es una proyección justificatoria de la condena hecha a la pri-

mera. Atribuye al adversario (enemigo en la categorización de Carl Schmitt) comportamientos propios. La Historia exige que las representaciones estén ancladas sólidamente en evidencias. La memoria, concepto individual, puede transformarse en Historia en la medida en que pase el tiempo, esté fijada documentalmente y nuevas evidencias corroboren el sentido en que se mueve su multiplicidad. La elaboración de una memoria democrática, culminación de un largo proceso despertado por la escamoteada represión franquista, en la guerra y la postguerra, es más necesaria que nunca de cara a la educación cívica de los españoles. Es preciso continuar desenmascarando las distorsiones del pasado que mantienen en gran medida la derecha española y sus portavoces mediáticos.

PALABRAS CLAVE

República; guerra civil; dictadura franquista; represión; proyección; educación cívica; leyes memoriales.

Evolución y avances de las polí

Evolución y avances de las políticas públicas de la administración general del estado en materia de memoria democrática Evolución y avances de las políticas públicas de la administración general del estado en materia de memoria democrática Evolución y avances de las políticas públicas de la administración general del estado en materia de memoria democrática

Evolución y avances de las políticas públicas de la administración general del estado en materia de memoria democrática Evolución y avances de las políticas públicas de la administración general del estado en materia de memoria democrática Evolución y avances de las políticas públicas de la administración general del estado en materia de memoria democrática

Evolución y avances de las políticas públicas de la administración general del estado en materia de memoria democrática Evolución y avances de las políticas públicas de la administración general del estado en materia de memoria democrática Evolución y avances de las políticas públicas de la administración general del estado en materia de memoria democrática

Evolución y avances de las políticas públicas de la administración general del estado en materia de memoria democrática Evolución y avances de las políticas públicas de la administración general del estado en materia de memoria democrática Evolución y avances de las políticas públicas de la administración general del estado en materia de memoria democrática

Evolución y avances de las políticas públicas de la Administración General del Estado en materia de memoria democrática

DR. D. DIEGO BLÁZQUEZ MARTÍN

Director General de Memoria Democrática

Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática

Sumario.

I. ORIGEN DE LAS POLÍTICAS DE RECONOCIMIENTO Y REPARACIÓN. II. DE LA MEMORIA HISTÓRICA A LA MEMORIA DEMOCRÁTICA. 1. La política de búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas durante la Guerra Civil y la Dictadura. 2. La elaboración del Proyecto de Ley de Memoria Democrática.

I. Origen de las políticas de reconocimiento y reparación.

Uno de los aspectos característicos de la democracia española se encuentra en su origen fruto de una singular transición política no violenta, en la que el ordenamiento jurídico establecido por la Dictadura del General Franco, debido a la presión política interna y externa, fue transformándose para permitir construir y consolidar una democracia pluralista fundada en un Estado Social y Democrático de Derecho, basado en el reconoci-

El rechazo de toda forma de violencia política y la necesidad de recuperar la democracia.

El deseo de los españoles de volver a integrar el país en el espacio económico, cultural y político de la Europa occidental.

Reparación a las víctimas de la Guerra Civil y la Dictadura.

Medidas parciales de indulto y amnistía.

miento y garantía de los derechos individuales, la autonomía de sus regiones y nacionalidades y la separación de poderes.

Este proceso político tenía detrás una profunda base social construida entre las generaciones que vivieron los horrores del Golpe de Estado de 18 de julio 1936, la guerra subsiguiente y la instalación y supervivencia de una Dictadura de corte fascista, por más de 40 años. Ese consenso básico de la sociedad giraba en torno a dos ideas elementales generalmente compartidas: el rechazo de toda forma de violencia política y la necesidad de recuperar la democracia. Estas dos ideas, además tenían un reflejo en la esfera exterior: el deseo de los españoles de volver a integrar el país en el espacio económico, cultural y político de la Europa occidental.

De esta manera, desde un inicio quedó muy claro que el proceso de construcción política democrática tenía que incorporar un elemento de reparación a las víctimas de la Guerra Civil y la Dictadura, dirigido a fortalecer esa base social, facilitar la convivencia y fundamentar el acuerdo político sobre las bases del respeto, la tolerancia y la defensa de los derechos y libertades civiles, políticos y económicos que se había desarrollado en Europa Occidental desde el final de la IIª Guerra Mundial.

De esta manera, se sucedieron diversas normas para garantizar la libertad política, comenzando con la amnistía de los presos políticos, pero también con la revisión *ex lege* y la anulación de los efectos de las sanciones dictadas en aplicación de la ley de responsabilidades políticas (Decreto 3357/1975, de 5 de diciembre).

De manera, como una cuestión esencial de reconocimiento de dignidad, casi simultáneamente también se identificó la necesidad de garantizar la igualdad en el acceso a los programas sociales que había desarrollado el Estado; y así, el 5 de Marzo de 1976 se aprobó el Decreto 670/1976, por el que se regulaban el acceso a las pensiones a favor de quienes, habiendo sufrido alguna mutilación durante la Guerra civil, no hubiesen podido acceder al programa establecido.

Posteriormente, tras otras medidas parciales de indulto y amnistía, las Cortes Constituyentes, primer Parlamento español elegido democráticamente desde 1936, aprobaría la Ley 46/1977, de 15

de octubre, de Amnistía, que establecía un régimen de amnistía penal, sindical y laboral de los delitos cometidos con intencionalidad política; y, por otro lado, establecía por primera vez un sistema de reconocimiento de derechos y beneficios laborales y sociales a los funcionarios civiles y militares que hubieran sufrido las sanciones y condenas, el reconocimiento de sus herederos a acceder a dichos beneficios, la eliminación de todos los antecedentes penales derivados de dichas sanciones y condenas; y, en el caso de los trabajadores por cuenta ajena, la restitución de derechos hasta situarles en el momento de aplicación de esas sanciones.

La importancia de hacer referencia a este proceso normativo y de reparación económica, reside en la necesidad de tener en cuenta estas bases tanto por lo que supusieron en su momento, como en los déficits o lagunas que plantean en la actualidad.

Así, desde esta perspectiva, es de señalar cómo no se llegan a citar de forma expresa las razones de fondo de dichas medidas. De manera que se habla de "la pasada contienda", no se mencionan las razones por las que la sucesiva legislación franquista no permitía acceder a las ayudas del "cuerpo de caballeros mutilados de Guerra por la Patria", ni tampoco en la ley de amnistía del 77 se establece una diferencia conceptual entre las razones de lucha contra la Dictadura o de medidas de represión de la misma, ni tampoco se llega nombrar el verdadero *apartheid* funerario derivado de la Guerra civil.

Tampoco lo haría la Ley 5/1979, de 18 de septiembre, sobre reconocimiento de pensiones, asistencia médico-farmacéutica y asistencia social en favor de las viudas, y demás familiares de los españoles fallecidos como consecuencia o con ocasión de la pasada guerra civil, que a pesar del enorme componente reparador y simbólico que tiene, y provenir ya de un Parlamento democrático y con la Constitución recientemente adoptada en referéndum y por el Parlamento, ni siquiera tiene unas líneas de introducción o explicación¹.

1. Más claro y explícito sería el Real Decreto-ley 35/1978, de 16 de noviembre, por el que se conceden pensiones a los familiares de los españoles fallecidos como consecuencia de la guerra 1936-1939, que señala expresamente en una breve exposición de motivos que "La necesidad de superar las diferencias que dividieron a los españoles durante la pasada contienda, cualquiera

Esfuerzo reparador de carácter económico muy importante.

Pensiones reconocidas al cónyuge o descendiente de los casos de fallecimiento o desaparición.

De igual manera, nuestra Constitución de 1978 tampoco menciona ni hace referencia a la profunda herida en la conciencia colectiva (presente e histórica) que había causado el golpe de Estado de 1936, la Guerra Civil o la Dictadura.

Sin embargo, y a pesar de todo esto, hay que reconocer un esfuerzo reparador de carácter económico muy importante. Según los datos del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, un total de 608.000 personas han sido beneficiarias de los distintos tipos de ayudas por un montante que prácticamente alcanza los 22.000 millones de euros.

Para comprender el esfuerzo que ha hecho España en este ámbito resulta muy interesante tomar como referencia las pensiones reconocidas al cónyuge o descendiente de los casos de fallecimiento o desaparición. En este supuesto, se han reconocido 112.000 beneficiarios que supone un desembolso total de 4.000 millones de euros desde 1979, y que en la actualidad todavía perciben más de 6.000 personas. Pero lo llamativo de este dato es que esos 112.000 beneficiarios no está lejos de las estimaciones que realizan los historiadores acerca del número de personas que fueron víctima de la violencia y que murieron o desaparecieron, y que se suele cifrar entre las 100.000 y las 150.000 personas².

A pesar de dicho esfuerzo, estas cifras son en buena medida desconocidas, cuando no ignoradas, porque no han ido acompañadas de la manifestación pública y la revelación de los hechos y la voluntad a la que se refieren.

De esta manera, la evolución en nuestro país de las políticas públicas referidas a lo que hoy denominamos justicia transicional se puede resumir en el progresivo reconocimiento moral y social del impacto que ese pasado trágico ha dejado en nuestra vida e identidad social, más allá de las medidas reparadoras, indepen-

que fuere el ejército en que lucharon, ha sido preocupación constante del Gobierno. En esta línea, es necesario establecer igual trato para los familiares de aquellos españoles que habiendo fallecido como consecuencia de la guerra mil novecientos treinta y seis-mil novecientos treinta y nueve, no tuvieran aun reconocido derecho alguno a pensión".

2. Por ejemplo, y a modo de resumen, en Francisco ESPINOSA (ed.), *Violencia roja y azul*. España, 1936-1950, Barcelona, Crítica, 2010.

dientemente de la discusión sobre su mayor o menor alcance integral.

Asumiendo esta tesis, a lo largo de las próximas líneas, voy a desarrollar la evolución que en este ámbito han conocido las políticas de memoria en nuestro país desde la perspectiva de las competencias estatales, con especial referencia a los avances desarrollados desde 2018 hasta el momento.

II. De la memoria histórica a la memoria democrática.

Como se ha señalado previamente, desde la mencionada Ley de 1979 en adelante, un amplio repertorio de medidas reparadoras fue desplegado por los distintos gobiernos de la democracia; igualmente por parte de la sociedad civil y distintas instituciones, comenzaron a realizarse exhumaciones y proyectos de recuperación y dignificación de los enterramientos clandestinos de víctimas de la Guerra Civil como prisioneros de guerra o víctimas de la violencia en la retaguardia por los sublevados³. Incluso en 1980 se llevaron a realizar exhumaciones en el Valle de los Caídos, en un contexto político y social sumamente complejo⁴.

Sin embargo, como se constata en un consenso académico generalizado, el Golpe de Estado de 1981 causó un impacto letal en las políticas memoriales explícitas, entendido por estas las que incorporaban una manifestación pública y simbólica esencialmente. De esta manera, a la vez que a lo largo de la década de los 80 y 90 se ampliaban las medidas de reparación, otras medidas más simbólicas (como la revisión del nomenclátor, la política de búsqueda e identificación de personas desaparecidas...) quedó progresivamente en el olvido.

Desde la mencionada Ley de 1979 en adelante, un amplio repertorio de medidas reparadoras fue desplegado por los distintos gobiernos de la democracia.

El Golpe de Estado de 1981 causó un impacto letal en las políticas memoriales explícitas.

3. Vid. Paloma Aguilar Memoria y transición en España. Exhumaciones de fusilados republicanos y homenajes en su honor. Revista Historia y Política. Núm. 39 (2018): enero-junio <https://doi.org/10.18042/hp.39.11>.

4. Josefina Campos. Los fusilados de Peralta, la vuelta a casa (1936-1978): Operación retorno. Ed. Pamíela, 2008.

A comienzos de los 2000, una nueva generación de españoles va a querer plantear la cuestión de la construcción de la democracia en España en el contexto del Golpe de Estado de 1936, la Guerra Civil y la dictadura franquista.

Cambio de actitud social.

Con la exhumación en el año 2000 de la fosa de Priaranza del Bierzo (León), comenzará un nuevo "ciclo" de exhumaciones.

Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.

«Ley de la Memoria Histórica».

A comienzos de los 2000, en un contexto político nacional e internacional mucho más sosegado en el que coincide el fin de la Guerra Fría, la ola democratizadora en América Latina y Europa y la dimensión internacional que alcanza la justicia transicional, una nueva generación de españoles va a querer plantear la cuestión de la construcción de la democracia en España en el contexto del Golpe de Estado de 1936, la Guerra Civil y la dictadura franquista.

Este cambio de actitud social, con componentes nacionales e internacionales, se va a manifestar en primer lugar en la cuestión de las exhumaciones de víctimas de la represión franquista y la búsqueda de personas desaparecidas. Con la exhumación en el año 2000 de la fosa de Priaranza del Bierzo (León), comenzará un nuevo "ciclo" de exhumaciones que, con una metodología científica y con distintas formas de amparo social e institucional se irán llevando a cabo. Fruto de esta intensa acción y presión nacional en 2006 comienza un primer programa de apoyo financiero institucional en el Ministerio de la Presidencia⁵.

Esta iniciativa sería mantenida y formalizada jurídicamente con la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura. Estos fondos se mantuvieron hasta el año 2012, en el que, debido al cambio de orientación política del nuevo Gobierno central, se retiró todo tipo de financiación.

La Ley 52/2007, llamada o conocida como «Ley de la Memoria Histórica», constituye un punto de inflexión en las políticas memoriales en España, ya que establece por primera vez establece un marco integral de éstas como asunto público, y sobre todo, de esta manera sirvió para fijar el marco conceptual y teleológico de dichas políticas. Así, su Exposición de Motivos ancla en el espíritu de concordia, consenso y convivencia pacífica la condena del franquismo y da vía a las reclamaciones de la ciudadanía en relación a las víctimas:

5. Al respecto consultar Francisco Ferrandiz. El pasado bajo tierra. Exhumaciones contemporáneas de la guerra Civil. Anthropos. Madrid 2014.

"Es la hora, así, de que la democracia española y las generaciones vivas que hoy disfrutan de ella honren y recuperen para siempre a todos los que directamente padecieron las injusticias y agravios producidos, por unos u otros motivos políticos o ideológicos o de creencias religiosas, en aquellos dolorosos períodos de nuestra historia. Desde luego, a quienes perdieron la vida. Con ellos, a sus familias. También a quienes perdieron su libertad, al padecer prisión, deportación, confiscación de sus bienes, trabajos forzosos o internamientos en campos de concentración dentro o fuera de nuestras fronteras. También, en fin, a quienes perdieron la patria al ser empujados a un largo, desgarrador y, en tantos casos, irreversible exilio. Y, por último, a quienes en distintos momentos lucharon por la defensa de los valores democráticos, como los integrantes del Cuerpo de Carabineros, los brigadistas internacionales, los combatientes guerrilleros, cuya rehabilitación fue unánimemente solicitada por el Pleno del Congreso de los Diputados de 16 de mayo de 2001, o los miembros de la Unión Militar Democrática, que se autodisolvió con la celebración de las primeras elecciones democráticas".

Fruto de esta norma, comenzó una intensa tarea que se plasmó no solo en una primera oleada de exhumaciones realizadas con financiación pública (un total de 177) y realizadas en base a un nuevo protocolo científico, que llegaría a ser adoptado oficialmente⁶, sino también en otra serie de acciones, entre las que se encuentran las siguientes como más significativas:

Intensa tarea.

- la emisión de más de 3.000 declaraciones de reconocimiento y reparación personal,
- unas nuevas indemnizaciones a las personas que perdieron la vida en defensa de la democracia,
- la mejora de pensiones derivadas de la mencionada ley 5/1979 y las de orfandad

6. Orden PRE/2568/2011, de 26 de septiembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de septiembre de 2011, por el que se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Estado del Protocolo de actuación en exhumaciones de víctimas de la guerra civil y la dictadura. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-22296>

- la incorporación de nuevos supuestos para la concesión de indemnizaciones por tiempos de estancia en prisión durante la Dictadura, entre las que destaca las indemnizaciones por haber sufrido privación de libertad por razón de la orientación sexual establecida por la Disposición Adicional 18ª de la Ley 2/2008, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009.

- la elaboración del mapa de fosas,

- el análisis del futuro del Valle de los Caídos con la creación de una comisión ad hoc de personas expertas.

«La crisis del 2008».

Como es conocido, al amparo de las medidas económicas y presupuestarias de reacción a la crisis del 2008, durante las Legislaturas X y XI las políticas de memoria sufrieron una parálisis total en el caso del ejercicio de las competencias del Estado, sin financiación y sin una estructura institucional.

Frente a esta situación, el cambio político derivado de la moción de censura de junio de 2018 tendría un impacto directo en las políticas de memoria, retomando algunos proyectos largamente postergados y asumiendo dos desafíos esenciales, y que se desarrollan a continuación.

1. La política de búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas durante la Guerra Civil y la Dictadura.

Búsqueda de personas desaparecidas.

Quizás a lo largo de estos años, la cuestión más unánimemente aceptada y reclamada legítimamente por la ciudadanía es la relativa a la búsqueda de personas desaparecidas. Frente a la desaparición de financiación estatal a partir de 2012, este apoyo fue desarrollado por otras administraciones, tanto autonómicas como locales, o bien por la sociedad civil que busco vías para financiar estos esfuerzos.

Con la creación de la Dirección General de Memoria Histórica en el Ministerio de Justicia, actualmente Dirección General de Memoria Democrática en el Ministerio de Presidencia, se reinició de nuevo el trabajo de exhumaciones por parte de la Administración general del Estado. Para ello, un primer paso, fue la realización de un diagnóstico acerca de cuál era la situación y cuáles eran

las las posibilidades de diseñar e implementar un plan de trabajo que permitiera a la sociedad española dar fin a esta dolorosa herida de conciencia colectiva del pasado y que afectaba a tantas familias; además debido a las persistentes recomendaciones internacionales, también se pretendía que ese diagnóstico sirviera para la revisión del sistema de búsqueda de personas desaparecidas durante la guerra civil y la Dictadura que había diseñado la Ley 52/2007.

A estos efectos, se encargó a los expertos más reputados del país un informe sobre el estado de la cuestión y recomendaciones para el futuro⁷. Las conclusiones más importantes, venían a señalar que desde 2000 se habría realizado la exhumación de 10.000 individuos, lográndose la identificación de un tercio de ellos; al mismo tiempo, se podría concluir que, en función del estado de conservación de los enterramientos irregulares realizados y las víctimas potenciales, sería todavía posible buscar alrededor de 25.000 restos mortales de personas desaparecidas como consecuencia de la Guerra civil y la Dictadura.

Podemos diferenciar dos vías de actuación. Por un lado, una revisión del modelo en cuanto a sus bases normativas e institucionales; y, por otro lado, una actuación operativa para abordar la cuestión, dando una respuesta planificada y viable para ofrecer resultados a los familiares y asociaciones interesadas.

En cuanto a la dimensión formal y normativa, como veremos más adelante, efectivamente, el modelo de exhumaciones se ha revisado tanto en el diseño de la nueva ley como en los procesos y mecanismos de cooperación interadministrativa. Como se ha solicitado con insistencia desde los organismos internacionales y el propio movimiento asociativo, frente al modelo vigente, el actual proyecto de ley, que con más detalle veremos a continuación, contempla la responsabilidad del Estado en el liderazgo, planificación y ejecución de las exhumaciones a través de mecanismos de colaboración de todos los niveles administrativos de un Estado descentralizado como es España (Comunidades Autónomas, Diputaciones Provinciales o Cabildos, Ayuntamientos), además de, por

Diagnóstico acerca de cuál era la situación y cuáles eran las posibilidades de diseñar e implementar un plan de trabajo.

Debido a las persistentes recomendaciones internacionales, también se pretendía que ese diagnóstico sirviera para la revisión del sistema de búsqueda de personas desaparecidas.

El modelo de exhumaciones se ha revisado tanto en el diseño de la nueva ley como en los procesos y mecanismos de cooperación interadministrativa.

7. WAA. (ed y coord.. Francisco Exteberria) Ministerio de la Presidencia, Madrid, 2020. Disponible en versión electrónica en: https://www.mpr.gob.es/servicios/publicaciones/Documents/Exhumaciones_Guerra_Civil_accesible_BAJA.pdf

Un plan de choque de carácter transitorio para el año 2020 y un plan cuatrienal 2021-2025.

supuesto, contar con la iniciativa y participación de las asociaciones de víctimas, familiares y entidades memorialistas.

Desde el punto de vista operativo, en base a los recursos disponibles, se diseñó un plan de choque para el 2020 y un plan cuatrienal 21-25. En cuanto al plan de choque de carácter transitorio, durante el año 2020 se puso en marcha con un total de 1.260.000€, de los que el 70% se gestionó directamente por entidades locales. Y permitió iniciar el año 21 con un total de 114 actuaciones.

Para el plan cuatrienal, en el presupuesto general del Estado para el año 2021 se destinó un 60% del presupuesto para partidas vinculadas con las exhumaciones, con una ejecución del 100% asignada a las distintas administraciones públicas. Por un lado, sin perjuicio de las cantidades que las Comunidades Autónomas puedan dedicar a este objeto, en ejercicio de su autonomía presupuestaria, por parte del Gobierno de España en los presupuestos generales del Estado de 2021 se ha asignado a la Secretaría de Estado de Memoria Democrática una partida de 3 millones de euros para realizar las transferencias correspondientes a las Comunidades Autónomas destinadas a financiar sus intervenciones en el marco de un plan estatal de búsqueda, localización, exhumación e identificación de víctimas de la Guerra de España y la Dictadura, que incluye acciones de reconocimiento de víctimas y dignificación de lugares de memoria. Como concreción de ese esfuerzo presupuestario, se aprobó un plan de acción por la Conferencia Sectorial de Memoria Democrática por el que se acordaba una acción en más de 500 fosas, con distintos tipos de actuaciones. Para el año 2021 están previstas un total de 191 actuaciones.

Al igual que en el año 2020, durante el año 21 la Secretaría de Estado de Memoria Democrática ha llevado a cabo un programa de financiación específico para la Federación Española de Municipios y Provincias por un montante de 1 millón de euros para que, conforme a un plan de trabajo conjunto entre la Secretaría de Estado y la Federación, por el que los Ayuntamientos participantes podrán elaborar y llevar a cabo más de cincuenta de proyectos de búsqueda, exhumación e identificación de víctimas de la Guerra Civil y la Dictadura, de los cuales la mitad son continuación de los del año anterior.

Por otra parte, y en cuanto a acciones concretas, hay que destacar la puesta en marcha durante el año 2019 de las excavaciones en la fosa común conocida como Pico Reja, en Sevilla, la mayor abierta en España en la actualidad, y en donde se calculan que puede haber más de 1100 cadáveres de víctimas de la represión franquista. Este proyecto ha sido posible gracias a la colaboración de todas las Administraciones implicadas a través de un convenio de colaboración que implica al Gobierno central, la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de la ciudad de Sevilla. Igualmente, se ha firmado un protocolo de colaboración para llevar a cabo una actuación similar para actuar en las grandes fosas comunes de los dos cementerios de la ciudad de Córdoba. Por último, no se puede dejar de señalar el inicio de las actuaciones en el Valle de los Caídos para proceder a la búsqueda, localización, y si es posible, identificación de los restos mortales de personas reclamadas por sus familiares a las que Patrimonio Nacional ha reconocido ese derecho. Una actuación financiada por acuerdo del Consejo de Ministros aprobando el Real Decreto 204/2021, de 30 de marzo.

2. La elaboración del proyecto de ley de memoria democrática.

Junto al relanzamiento de la política de exhumaciones, el otro ámbito de acción más importante de esta legislatura es el proceso de elaboración de un proyecto de ley que actualizase las políticas memoriales de este país, y cubriese las lagunas o disfunciones de la ley 52/2007.

Tras el acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de septiembre de 2020, comenzó la tramitación de un anteproyecto de Ley de Memoria Democrática, articulada, precisamente, en torno a los principios de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición. Este proyecto de ley supone una reforma integral de la Ley 52/2007 de Memoria Histórica en donde se contemplan las propuestas de los informes realizados por el Grupo de Expertos en Desapariciones forzosas de Naciones Unidas y el informe de 2014 Pablo de Greiff relator de Naciones Unidas, mencionados explícitamente como referentes del anteproyecto en su Exposición de Motivos.

Proceso de elaboración de un proyecto de ley que actualizase las políticas memoriales de este país y cubriese las lagunas o disfunciones de la ley 52/2007.

Principios de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición.

Este proyecto de ley supone una reforma integral de la Ley 52/2007 de Memoria Histórica.

Un trámite de valoración y evaluación de la ley anterior que incluye un proceso de consulta pública previa.

En este proceso se plantearon a la ciudadanía los problemas que pretende solucionar con la nueva norma.

Se advirtieron a la sociedad los objetivos de la norma proyectada para que realizaran sus aportaciones y valoraciones.

Este trabajo comenzó en Junio de 2020. Para ello, se inició un trámite de valoración y evaluación de la ley anterior que incluye un proceso de consulta pública previa a través de la página web del Ministerio de Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.

Como se detalla más adelante, en este proceso se plantearon a la ciudadanía los problemas que pretende solucionar con la nueva norma, incluyendo el hecho de que los organismos internacionales de derechos humanos vienen requiriendo al Estado Español dar prioridad a la investigación y búsqueda de desaparecidos durante la Guerra Civil Española y el franquismo, así lo hizo el Grupo de Trabajo de Naciones Unidas sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias en su informe de julio de 2014, el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, en sus sesiones de 11 al 29 de septiembre de 2017, las recomendaciones formuladas por el Comité contra las Desapariciones Forzadas (CED/C/ESP/CO/1) y por el Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición en su Informe de 22 de julio de 2014. También se incorpora como fuente de referencia las recomendaciones que en las mismas fechas, el comisario de derechos de humanos del Consejo de Europa realizó para que España y otros países europeos mejorasen la búsqueda, identificación y acompañamiento a las familias de los desaparecidos en conflictos o regímenes totalitarios, como el caos de la Guerra Civil o el franquismo.

Finalmente, se advirtieron a la sociedad los objetivos de la norma proyectada para que realizaran sus aportaciones y valoraciones. Así se indicó que la propuesta perseguía fundamentalmente los siguientes objetivos:

- La recuperación, salvaguarda, conocimiento y difusión de la Memoria Democrática, con el fin de fomentar la cohesión y solidaridad entre las diversas generaciones de españoles y españolas en torno a los principios, valores y libertades constitucionales.
- El reconocimiento como víctimas de quienes padecieron persecución o violencia, por razones políticas, ideológicas, o de creencia religiosa, durante la Guerra Civil española y la Dictadura, promoviendo su reparación moral y la recuperación de su memoria

personal, familiar y colectiva, con arreglo a los principios de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición.

- Creación de instrumentos de colaboración y cooperación entre las administraciones territoriales, así como de participación de la ciudadanía y del movimiento asociativo.
- Regulación, definición y planificación de las políticas integrales de memoria democrática en aplicación de los principios de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición; destacando:
 - Asunción de la búsqueda de personas desaparecidas durante la Guerra Civil española y de la dictadura, planificación de actuaciones conforme a protocolos científicos y creación de un banco nacional de ADN.
 - Protección de documentos referidos a la Guerra Civil y la subsiguiente represión política y derecho de acceso a dichos fondos documentales.
 - Instrumentos de supervisión y tutela judicial e intervención del Ministerio Fiscal en materia de Memoria Democrática.
 - Establecimiento de garantías de no repetición de las violaciones de derechos humanos en el plano educativo, de la investigación y la divulgación.
 - Declaración de lugares de memoria democrática, así como la retirada de símbolos y elementos de exaltación de la Guerra Civil y el franquismo.
 - Creación de un régimen de infracciones y sanciones.

El proceso de consulta pública previa se comunicó a través de las redes sociales y del Portal de Transparencia y también mediante comunicación por correo electrónico a las organizaciones representativas de la sociedad civil. Como resultado, se recibieron 369 aportaciones, 62 correspondientes a observaciones efectuadas por parte de entidades y asociaciones y 307 son observaciones realizadas a título particular por personas físicas.

Esta iniciativa legislativa fue analizada en una primera fase por el Consejo de Ministros en la mencionada reunión del pasado 15 de septiembre de 2020, que ordenó la continuación de su preparación con la solicitud de una serie de informes previos a diversos organismos, incluido la Agencia de Protección de Datos, el Consejo Fiscal y el Consejo General del Poder Judicial.

Para garantizar la continuación de la participación social y como reconocimiento al movimiento memorialista, con carácter inmediato a dicha sesión del Consejo de Ministros, la titular del departamento promotor, en ese momento además Vicepresidenta Primera del Gobierno, mantuvo una reunión con las principales asociaciones de familiares y entidades memorialistas para comunicar y comentar los principales contenidos y los compromisos que adquiriría el Estado con el anteproyecto en elaboración. A esta reunión se invitaron a más de 30 entidades representativas de todas las comunidades autónomas, así como las más representativas de ámbito nacional.

Asimismo, el Secretario de Estado de Memoria Democrática ha realizado un recorrido por gran parte de las CCAA en contacto con las asociaciones de memoria histórica en las que ha explicado el alcance del actual proyecto de Ley en sus diferentes estadios de elaboración, y ha recabado sugerencias de las entidades memorialistas, de familiares y víctimas.

Además, durante los meses de noviembre y diciembre de 2020 se abrió un proceso de consulta pública haciendo público un borrador del anteproyecto en la que se invitó a participar a casi un centenar de asociaciones y fundaciones memorialistas, y en el que se han recibido más de 1900 aportaciones. Igualmente se ha hecho un trámite de audiencia con las Comunidades Autónomas, en la que han participado 6 de las 17 existentes.

Tras los informes preceptivos del Consejo Fiscal y del Consejo General del Poder Judicial, el anteproyecto fue reelaborado para ser adoptado por el Consejo de Ministros de 20 de Julio de 2021, y para su remisión al Congreso de los Diputados, dando comienzo a su discusión parlamentaria.

Como se señalaba anteriormente, el proyecto de ley pretende revisar en su conjunto la Ley 52/2007 a la luz de los avan-

Proceso de consulta pública.

Trámite de audiencia con las Comunidades Autónomas.

Informes preceptivos del Consejo Fiscal y del Consejo General del Poder Judicial.

ces producidos por una importante oleada de normativa autonómica, así como por la práctica política y administrativa desarrollada en estos años desde 2007. Por otro lado, busca dar respuesta a las cuestiones planteadas por los informes internacionales anteriormente citados. Pero, sobre todo, busca ser una norma integral que permita establecer un marco general y estable para las políticas memoriales, dentro de la promoción y difusión de la construcción de la democracia en España.

Por ello, el proyecto de ley aunque acoge la referencia histórica concreta relativa a la Guerra Civil y la Dictadura, y, además adopta un perfil dinámico en el que quiere poner en valor la progresión en la construcción del actual sistema democrático, tanto por lo que se refiere a la defensa de los valores, principios y derechos democráticos, como a la trayectoria de aquellas personas e instituciones que encarnan el avance y perfeccionamiento progresivo de la democracia. El proyecto de ley, en el caso de las medidas de educación, difusión y conocimiento buscar promover una vertiente crítica hacia el pasado y el futuro, para contar con una ciudadanía consciente de la necesidad de fortalecer permanentemente la democracia y superar los retos y desafíos que se plantean sobre la base de los valores constitucionales.

Con esta norma de carácter integrador, comprensivo y sistemático se pretende cerrar una deuda de la Democracia Española con su pasado: permitiendo la construcción de un discurso común basado en la defensa de la paz, el pluralismo y la condena de toda forma de totalitarismo político que ponga en riesgo el efectivo disfrute de los derechos y libertades inherentes a la dignidad humana. Y, en esta medida, es también un compromiso con el futuro, defendiendo la Democracia y los derechos fundamentales como paradigma común y horizonte imborrable de nuestra vida pública y la conciencia ciudadana.

Desde esta perspectiva, y sin entrar en el detalle del proyecto de ley, que lógicamente podrá cambiar con la discusión parlamentaria, podemos caracterizar el proyecto de ley en torno a los siguientes elementos:

El proyecto de ley adopta un perfil dinámico.

Elementos característicos del proyecto de ley.

a) Ley de Memoria Democrática.

La conquista y consolidación de la democracia en España ha sido uno de los logros históricos de la sociedad española. El asentamiento de los principios y valores democráticos que consagra la Constitución de 1978 hacen nuestra sociedad más fuerte y constituyen la más clara apuesta de convivencia en el futuro. Conocer la trayectoria de nuestra democracia, desde sus orígenes a la actualidad, sus vicisitudes, los sacrificios de los hombres y las mujeres de España en la lucha por las libertades y la democracia es un deber ineludible que contribuirá a fortalecer nuestra sociedad en las virtudes cívicas y los valores constitucionales. La sociedad española tiene un deber de memoria para con quienes fueron perseguidos, encarcelados, torturados e incluso perdieron sus bienes y hasta su propia vida en defensa de la democracia y la libertad.

España atesora una larga tradición liberal y democrática, que surge con las Cortes de Cádiz y su Constitución de 1812. A lo largo de todo el siglo XIX y gran parte del XX, multitud de españoles y españolas lucharon y dieron su vida por la implantación de un sistema democrático en nuestro país, en los mismos términos que se estaban construyendo en el resto de los países de nuestro entorno. La lucha por la extensión del sufragio universal a hombres y mujeres, la soberanía popular, el pluralismo político, los derechos individuales y las libertades civiles y políticas, la descentralización y la cercanía de las instituciones públicas a la ciudadanía, la rendición de cuentas, las reformas sociales y la igualdad social y entre hombres y mujeres, las mejoras de las condiciones de vida y trabajo de las clases trabajadoras, el bienestar social, la secularización de la sociedad y el laicismo, el feminismo y el Estado Social y Democrático de Derecho han constituido un hilo conductor netamente asociado a la memoria democrática a lo largo de nuestra edad contemporánea.

b) Una ley con perspectiva de género.

En esas luchas las mujeres españolas desempeñaron un papel singular, por ser sujetos activos en la vida intelectual, profesional, política, sindical y de la milicia durante la Segunda República o en

defensa de la libertad durante la Guerra Civil española. Igualmente, porque sufrieron humillaciones, vejaciones, violaciones, persecución, violencia de cualquier tipo o castigos por el mero hecho de ser mujeres o de haber sido madres, compañeras o hijas de perseguidos, represaliados o asesinados. Asimismo, fueron represaliadas por haber intentado ejercer su derecho al libre desarrollo personal frente al modelo patriarcal impuesto y haber transgredido los límites de la feminidad tradicional durante la Segunda República o haberlo intentado durante la Dictadura franquista, soportando privación de libertad u otras penas por adulterio e interrupción voluntaria del embarazo. Por tanto, en la promoción y transmisión del conocimiento ha de recogerse su contribución a la gestación de la memoria democrática y la importancia de la conquista de sus derechos y la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

c) Ley de víctimas.

El régimen franquista desarrolló desde sus inicios una poderosa política de memoria, sustentada en la liturgia del nacionalcatolicismo, que incluyó entre sus elementos más destacados la construcción de un relato de "victoria", "cruzada" y "martirio" que excluía, criminalizaba, estigmatizaba e invisibilizaba radicalmente a las víctimas de los vencidos tras el triunfo del golpe militar. En el marco de este relato totalitario, y al mismo tiempo que continuaba una dura represión sobre los defensores de la Segunda República, se establecieron importantes medidas de reconocimiento y reparación a las víctimas que habían combatido con los vencedores; se exhumaron un gran número de fosas comunes con apoyo estatal; se erigieron monumentos conmemorativos y panteones por todo el país; se inscribieron los nombres de los "caídos" en placas en las iglesias, se establecieron fechas conmemorativas, se nombraron municipios, infraestructuras, calles y avenidas en honor de personajes impulsores del golpe de estado, de la dictadura o de hechos considerados gloriosos por el régimen franquista. El proyecto memorial más importante se plasmaría veinte años después en el Valle de los Caídos, inaugurado por el dictador Francisco Franco en el vigésimo aniversario de la "victoria" militar (1 de abril de 1959), monumento al que esta Ley presta especial atención al estar llamado a ser un eje fundamental de la resignificación democrática contemporánea de las políticas de memoria franquista.

Frente a esa política memorial del franquismo, esta ley pretende garantizar igual dignidad y reconocimiento a todas las víctimas, con independencia de las razones de la persecución o violencia que sufrieron, pero también garantizar que quien no fue rehabilitado, reconocido y reparado lo sea ahora por la democracia. El primer reconocimiento de las víctimas es el acceso a la verdad, y por eso el proyecto de ley desarrolla unas medidas en este sentido, como son la elaboración de un censo, la búsqueda de personas desaparecidas y el reforzamiento del acceso a los archivos y fondos documentales, verdaderos guardianes de la memoria pública.

d) Ley de Derechos Humanos

Este proyecto de ley sitúa las políticas de memoria democrática en el contexto internacional basado en el Derecho Internacional de Derechos Humanos, no solo como una ética común a la Humanidad, sino también como marco político y jurídico concreto.

Dentro de ese contexto, a lo largo del siglo XX también progresivamente han ido incluyéndose las cuestiones memoriales en lo que se ha denominado la justicia transicional. Si bien es cierto que desde finales del siglo XIX, con la adopción de los Convenios de La Haya de 1898, los Estados acordaron que no todo en la guerra era lícito, y que debían regir unas normas insoslayables por razones humanitarias, sin duda es el enorme impacto moral y político de los desastres de la II Guerra Mundial y la brutalidad del régimen nazi, lo que llevaría a convencer a las potencias aliadas de llevar a cabo un primer ejercicio de exigencia de responsabilidad criminal a quienes habían vulnerado masivamente esas normas y habían causado millones de víctimas con enorme desprecio a la dignidad humana. La confirmación de los Principios del Estatuto del Tribunal Militar de Nuremberg por las Naciones Unidas por la Resolución 96/I constituye un cambio esencial en la evolución y sustitución de los regímenes políticos que fue seguida de una política de "desnazificación" en Alemania y la construcción en Europa de regímenes democráticos antifascistas.

Este proceso de lucha contra los crímenes de guerra, el genocidio y los crímenes de lesa humanidad, continuaría lentamente a lo largo del siglo XX con las dificultades de la Guerra Fría, pero

también tendría su reflejo en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, y culminaría con la adopción del Convenio de Roma de 1998, que aprobaba la creación del Tribunal Penal Internacional.

A partir de ese momento, la adopción de la Resolución 60/147 de la Asamblea General de Naciones Unidas y la creación del Relator especial para los principios de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición, establecería unos estándares básicos en materia de justicia transicional, derechos de las víctimas y deberes de los Estados.

España construyó su democracia como una democracia de derechos, y a lo largo de estos cuarenta y dos años de democracia constitucional ha sabido situarse en la vanguardia de los avances en materia de derechos humanos. Con este proyecto de ley, también se persigue que España se posicione en la primera línea entre los países que impulsan el compromiso internacional en materia de derechos humanos, también por lo que se refiere a la cuestión de la gestión de nuestro pasado y la promoción en el futuro de los derechos humanos, la cultura de paz, la tolerancia y la no violencia.

Promover esa cultura, como mecanismo más efectivo de garantía de no repetición, es el verdadero desafío de la futura acción e implementación de este proyecto de ley, si finalmente es aprobado. Hacer de la memoria democrática una política de Estado, de carácter transversal en el desarrollo, diseño y ejecución de las diferentes políticas sectoriales, singularmente en la educación y en la promoción de la investigación, es el principal deber de memoria.

Hacer de la memoria democrática una política de Estado es el principal deber de memoria.

El camino de la memoria democrática frente a la amnesia social

IÑAKI PÉREZ RICO

Director General de Calidad Democrática, Responsabilidad Social y Fomento del Autogobierno
Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática
Generalitat Valenciana

Sumario.

I. INTRODUCCIÓN. I.1. Punto de partida. I.2. Memoria ¿Histórica o Democrática?. II. VERDAD. II.1. Mirada a nuestro pasado democrático. II.2. La Guerra de España. II.3. La Dictadura. III. JUSTICIA. III.1. El fin de la Dictadura. III.2. Comienzos democráticos. III.3. Municipalismo. III.4. Golpe de Estado. III.5. ¿Normalidad democrática?. IV. REPARACIÓN. IV.1. Impulso a la memoria. IV.2. Ley de Memoria Histórica. IV.3. Luces y sombras (2011-19). IV.4. Actualidad desde el territorio valenciano. V. CONCLUSIONES

I. Introducción.

Desde 2019, el Gobierno de España está redactando y tramitando una ley de Memoria que resuelva todas las demandas históricas de las víctimas y los organismos internacionales de una manera definitiva. La dificultad más grande se encuentra a la hora de derogar la Ley de Amnistía o por lo menos la parte del articulado que permitió la impunidad del régimen dictatorial y sus responsables. Algo imprescindible para caminar hacia el fortalecimiento de la convivencia democrática a la que debemos aspirar.

Desde que se comenzara a legislar en materia de memoria hace 14 años, con la Ley 52/2007, se han promulgado una serie de leyes que sienta las bases para que los poderes públicos lleven a

cabo políticas públicas dirigidas al conocimiento de nuestra historia y al fomento de la memoria democrática como una forma de recuperar la identidad política y de asentar nuestro futuro de convivencia democrática.

Entre ellas, la Ley 14/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de memoria democrática y para la convivencia, en su artículo 3, define el alcance legal del concepto memoria democrática valenciana, definiéndola como: la salvaguarda, el conocimiento y la difusión de la historia de la lucha de los valencianos y valencianas por sus derechos y libertades democráticas en el período que abarca desde la proclamación de la Segunda República Española el 14 de abril de 1931 hasta la entrada en vigor del Estatuto de autonomía de la Comunitat Valenciana el 10 de julio de 1982.

Resulta muy importante el lugar destacado que todas estas leyes otorgan al cumplimiento de la Declaración de Derechos Humanos y a lo establecido en el derecho internacional sobre la lucha contra la impunidad y el derecho de las víctimas a la verdad, justicia, reparación y memoria para tener la garantía de no repetición. El presente artículo pretende explicar la necesidad de este tipo de legislación, tanto autonómica o nacional como internacional, en nuestro país.

1.1. Punto de partida.

El 5 de febrero de 1844 las tropas de Pantaleón Boné eran derrotadas por las gubernamentales en los campos cercanos a las localidades de Elda y Petrer. Era el principio del fin de una rebelión que unas semanas antes se había gestado en la ciudad de Alicante contra la reacción moderada que reestableció la Ley de Ayuntamientos de 1840, restando autonomía municipal, y comenzara a desarmar a las milicias.

La represión fue feroz, los oficiales prisioneros fueron fusilados en Villafranqueza el 14 de febrero. Cuando las tropas gubernamentales estaban cercando la ciudad de Alicante, el 6 de febrero 5.000 soldados tomaban la ciudad, convirtiéndola de facto en un campamento militar, y tan sólo dos días después, en el malecón de la ciudad -Actual Explanada- fueron fusiladas 24 personas involucradas en la junta revolucionaria, entre ellas el propio Pantalón Boné.

Mataron a las personas, pero se forjó el mito de los "Mártires de la Libertad". Ante el giro conservador y autoritario que se dio con la declaración de mayoría de edad y coronación de Isabel II, los sectores progresistas y republicanos de Alicante vieron a aquellos represaliados el 8 de marzo como unos héroes de su causa. Un año después del fusilamiento, se colocaron 24 coronas de flores depositadas en el lugar de la ejecución, al siguiente, en 1846, comenzaron a ser pedestales con flores con los nombres de cada una de las víctimas. Ésto se fue repitiendo, hasta que en 1855, después de la "Vicalvarada" que permitió a los progresistas acceder al poder, los pedestales fueron sustituidos por un monumento móvil de madera con la figura de una mujer representando a la Libertad.

Desde 1855 hasta 1906 continuó la procesión cívica con el monumento móvil, pasó de ser un acto familiar y de los seguidores de los fusilados a una manifestación popular, festiva y cada año con más presencia institucional, sobre todo en el sexenio democrático (1868-1874). El Ayuntamiento proyectó hacer un monumento estable, de piedra, que quedara perenne en el lugar en el que fueron ejecutados los "mártires de la libertad", tal y como ya se les conocía, y se comenzó a reunir fondos por adscripción popular. El 8 de marzo de 1907 se inauguró la escultura de Vicente Banyuls en el lugar donde tradicionalmente se recordaba a los fusilados, en el "Paseo de los Mártires".

Todos los 8 de marzo se fueron repitiendo sin interrupción los actos en recuerdo a Panataleón Boné y sus hombres; con Alfonso XII, la regencia de María Cristina y el reinado de Alfonso XIII, incluso en la Dictadura del General Miguel Primo de Rivera. Con la llegada de la II República los actos tuvieron un gran soporte del Ayuntamiento alicantino.

Desgraciadamente, durante los continuos bombardeos que sufrió Alicante durante la Guerra de España, la escultura de Banyuls perdió su cabeza por el impacto de metralla de alguno de los artefactos explosivos que lanzaron los aviones fascistas italianos. Una de las últimas imágenes que tenemos del propio monumento fue realizada cuando la División Littorio italiana, a las órdenes de los sublevados, tomaron la ciudad y rodearon la zona portuaria, reteniendo en su cerco a miles de republicanos que intentaban salir al exilio. Es una imagen muy simbólica, pues

El 8 de marzo de 1907 se inauguró la escultura de Vicente Banyuls en el lugar donde tradicionalmente se recordaba a los fusilados, en el "Paseo de los Mártires".

representa la enorme derrota que tuvo la lucha por el progreso y la democracia en nuestro país.

En 1941 se derribó lo que quedaba de monumento para hacer con sus piedras una cruz en el cementerio que recordara a "los caídos por Dios y por España". Ya no se realizó ningún homenaje el 8 de marzo a los "Mártires de la Libertad" durante la Dictadura de Franco. La plaza en la que estaba la escultura cambió su nombre por la del cónsul nazi de Alicante Von Knobloch y el recuerdo a aquellos actos del 8 marzo fue borrado.

Con la llegada de las libertades y la democracia en la Transición, cuando se pudo comenzar a respirar después de años de férrea Dictadura, se hizo un proyecto para construir un nuevo monumento, una idea escultórica renovada con un estilo más acorde al momento. Como ya sucediera con el monumento anterior, se financió por adscripción popular, por tanto, los impulsores de la idea fueron pasando por las viviendas preguntando si querían contribuir económicamente para erigir dicho monumento. Poco se logró; algo que sorprendió a las personas involucradas con el proyecto fue que mucha gente les respondía, casi en un susurro, con miedo, que no querían participar en algo que tuviera que ver con la "república".

Cuando nos contó ésto la catedrática de historia contemporánea de la *Universitat d'Alacant* Rosa Ana Gutiérrez, el alumnado que habíamos asistido a aquella clase no dábamos crédito. Cuarenta años de Dictadura habían conseguido difuminar incluso el origen y recuerdo de la población de una manifestación popular. Cuatro décadas de franquismo, con su represión, sus silencios, sus nuevas tradiciones, habían estirpado en los y las alicantinas parte de su identidad, ya ni siquiera reconocían unos hechos que no estaban relacionados con la II República. Casi un siglo de homenajes cívicos a Pantaleón Boné y sus hombres se habían borrado del imaginario colectivo de una sociedad que en su pasado fue quien los alentó.

Ésto nos lleva a preguntarnos ¿Qué ocurrió en nuestro país para que sucediera esto? ¿Para que ya no sólo hechos directamente relacionados con nuestro pasado democrático hayan sido extirpados del recuerdo colectivo, sino que ni siquiera reconocemos los acontecimientos sucedidos en el siglo XIX?

Cuarenta años de Dictadura habían conseguido difuminar incluso el origen y recuerdo de la población de una manifestación popular.

¿Qué ocurrió en nuestro país para que sucediera esto? ¿Para que ya no sólo hechos directamente relacionados con nuestro pasado democrático hayan sido extirpados del recuerdo colectivo, sino que ni siquiera reconocemos los acontecimientos sucedidos en el siglo XIX?

tecimientos sucedidos en el siglo XIX? Instantes entre la guerra de la Independencia y la Crisis del 98, que servirían de marco al siglo en la memoria de gran parte de la población, dejando atrás hitos de avance social que, aunque breves, intentaron modernizar, democratizar y hacer más justo y libre nuestro territorio, tales como el trienio liberal, el pronunciamiento de Torrijos, la propia Rebelión de Boné, la 'Vicalvarada' o el 'Sexenio Democrático'.

El olvidado siglo XIX, en el que por cada impulso renovador hubo una reacción conservadora mucho más prolongada en el tiempo. Propiciando una lenta, cuando no inexistente, renovación de las estructuras, tanto económicas como sociales, que llevó a tal degradación del sistema liberal borbónico a inicios del siglo XX, que a Alfonso XIII únicamente le quedó la opción de sostenerse como rey por medio de una Dictadura en los años veinte, lo que propició su caída el 14 de abril de 1931.

1.2. Memoria ¿Histórica o Democrática?

En muchas ocasiones nos preguntamos cuál es la diferencia entre los conceptos de Memoria Histórica y Memoria Democrática. El primero, término tradicional utilizado por el movimiento asociativo y generalizado a partir de la ley de 52/2007. "Memoria Histórica", se refiere a la visión de la ciudadanía del pasado; sea real, mitificada o anecdótica. Por ejemplo, el pensamiento más corriente, e impulsado intencionalmente, es que la creación del Estado Español se da con el matrimonio de los Reyes Católicos, uniendo las coronas de Castilla y Aragón. Pero, aunque se comiencen a crear vínculos entre ambos reinos y compartan monarca, lo cierto es que tuvieron leyes e instituciones diferentes y actuaron con sus propios intereses en múltiples ocasiones, como hacían otros territorios agregados a aquella monarquía hispánica en el período de la edad moderna (Flandes, Sacro Imperio, Portugal,...) y que no se engloban en esa tradición. Sería más correcto considerar que España como Estado se confecciona después de la Guerra de Sucesión, con los 'Decretos de Nueva Planta'; que imponen 'por derecho de conquista' las leyes, pero también el idioma y cultura castellana a los territorios aragoneses. Quizá explicándolo de esta forma, se comprenderían mejor conflictos territoriales que se dan en la actualidad, aunque en su mayoría estén influenciados por el romanticismo del s. XIX.

"Memoria Histórica", se refiere a la visión de la ciudadanía del pasado; sea real, mitificada o anecdótica.

La "Memoria Democrática" viene a rescatar de nuestro pasado aquellos acontecimientos que fueron positivos al colectivo, haciéndolos llegar al común de la población, aquellas personas e instituciones que trabajaron y se sacrificaron por un territorio más libre, justo, que impulsara la participación popular.

La "Memoria Democrática" viene a rescatar de nuestro pasado aquellos acontecimientos que fueron positivos al colectivo, haciéndolos llegar al común de la población, aquellas personas e instituciones que trabajaron y se sacrificaron por un territorio más libre, justo, que impulsara la participación popular. Pero no sólo se refiere a acontecimientos de ámbito político, sino que, a su vez, se deben poner en valor los protagonistas de nuestro pasado que destacaron o impulsaron la ciencia, la educación, el arte, la sanidad o el asociacionismo. En definitiva, todos aquellos que buscaron mejorar la vida de sus conciudadanos en un concepto amplio de la frase. A su vez, también es muy importante recordar el pasado negativo, aquellos hechos que fueron un paso hacia atrás para el país, Estado, territorio o municipio, en el que se cometieron crímenes contra parte de la población, en el que se recortaron derechos y libertades o se gobernó de manera tiránica o despótica. Conocer todos esos hechos, y aprender de ellos, nos tiene que servir para proyectarlo hacia ese futuro mejor que queremos construir.

II. Verdad.

Seguramente, muchos recordaremos la frase de Harrison Ford en la película Indiana Jones y la última cruzada en la que, como profesor universitario, dice al alumnado: "La arqueología es la búsqueda de hechos, no de la verdad. Si buscan la verdad, la clase de filosofía del Dr. Tyree se encuentra al final del hall."

Quizás, el personaje de Indiana Jones siempre ha sido la antítesis de lo que es la arqueología en cualquier facultad de historia, pero nos sirve para introducir el término 'verdad', que es un término de amplia lectura que sería difícil de analizar, pero en este caso nos referimos a la verdad de la víctimas, que siempre es necesario escuchar y tanto tiempo han estado silenciadas.

En este apartado nos centraremos en acontecimientos contrastados. Porque para entender el pasado es necesario hacerlo desde unos hechos materiales concretos demostrados, que ocurrieron como tal. Ya que la labor de investigación histórica lo que pretende es analizar e interpretar cómo y por qué se llegaron a

Para entender el pasado es necesario hacerlo desde unos hechos materiales concretos demostrados.

dar y que consecuencias tuvieron, no relatarlos simplemente. La historia es una ciencia social y, como tal, nos obliga a beber de diferentes escuelas y autores desarrollando nuestra capacidad crítica a la hora de interpretar nuestro pasado.

Por poner un ejemplo, podemos decir que la Primera Guerra Mundial comenzó el 28 de julio de 1914; habrá quien diga que su inicio se produjo con el asesinato del heredero a la corona del Imperio Austro-húngaro en Sarajevo; otros lo relacionarán con los nacionalismos nacidos de la descomposición del Imperio Otomano en los Balcanes; o quien hable de la necesidad de entrar en el juego colonialista e imperialista de los nuevos Estados: Italia y, sobre todo, Alemania para que sus industrias sean más competitivas; incluso muchas personas hablarán de la fuerza del movimiento obrero en sus demandas y que los gobiernos necesitaban una válvula de escape ante su fortaleza. Puede que haya un poco de verdad en todas ellas, aunque cada historiador se fijará en cuestiones materiales, ideas subyacentes o identitarias, según sus marcos teóricos.

II.1. Mirada a nuestro pasado democrático.

Abordar qué supuso la II República, Guerra y Dictadura para nuestra sociedad siempre es polémico, ante todo por la propaganda efectuada durante tantos años por parte del régimen franquista. No obstante, hay algunos aspectos de aquella época que tienen un consenso mayoritario entre los y las investigadoras de las facultades de historia de las universidades y que es obviado u olvidado interesadamente, cuando se quiere obstaculizar las políticas de Memoria.

En ocasiones, en la mirada general de la población a su pasado más cercano, se elude que la llegada de la II República supuso una explosión de júbilo general ante el colapso monárquico y las nuevas necesidades de una sociedad, que no había podido realizar el ambicioso plan de modernización que precisaba el país desde hacía décadas. Aunque es evidente que parte de la alta burguesía, nobleza, clero y estamentos militares no vieron con buenos ojos la nueva forma de Estado y en zonas rurales no se asumió su llegada con tanta esperanza. Pese a ello, lo cierto es que, en líneas generales, había un gran consenso entre dife-

En ocasiones, en la mirada general de la población a su pasado más cercano, se elude que la llegada de la II República supuso una explosión de júbilo general ante el colapso monárquico y las nuevas necesidades de una sociedad.

rentes grupos sociales para la implantación republicana; desde conservadores, representados por Miguel Maura o Alcalá Zamora; hasta el PSOE, con sus alas más o menos radicales en torno a Besteiro, Prieto y Largo Caballero; pasando por intelectuales, como Ortega y Gasset o Unamuno; o las lógicas adscripciones de partidos republicanos, con figuras trascendentales como Azaña, Lerroux o Companys.

El objetivo primero de la República fue asimilar a España con países democráticos europeos, sobre todo Francia, pero también con la República Weimar Alemana. Para ello, comenzaron por la redacción de una nueva Constitución e iniciar las reformas para la resolución de problemas sempiternos de los que adolecía el país; desarrollar políticas sociales, laborales, educativas y culturales, integración de la mujer la vida política, separación iglesia-Estado, la cuestión territorial, la reforma agraria, la militar, etc. Las expectativas ciudadanas eran muchas y para los estratos más bajos de la sociedad, muy influenciados por el anarquismo, demasiado lentas. Sin embargo, para los que veían como sus privilegios históricos podían menguar, era demasiado y ya en agosto de 1932 hubo un levantamiento militar en Sevilla contra la República, la llamada "Sanjurjada".

Las contradicciones de este primer gobierno democrático, las tensiones con la iglesia y los monárquicos, la impaciencia de obreros y campesinos por sentir en su realidad material los cambios que se querían dar, llevaron a una crisis política.

Las contradicciones de este primer gobierno democrático, las tensiones con la iglesia y los monárquicos, la impaciencia de obreros y campesinos por sentir en su realidad material los cambios que se querían dar, llevaron a una crisis política. Éstas la ganó el centro-derecha, que frenó muchas de las políticas que se venían realizando en el bienio anterior. Éste es un dato que se tiende a omitir de manera consciente por la parte de algunos sectores actualmente, ya que es la muestra de que los derechos y libertades plasmados en la Constitución de 1931 lograron dar acceso a conservadores en gobierno republicano, a pesar de que en ocasiones se caricaturiza como un régimen vinculado y monopolizado por la izquierda política.

La beligerancia del movimiento obrero y sindical a este gobierno de centro-derecha fue evidente desde su inicio. La situación internacional estaba muy presente en la sociedad, y los partidos y sindicatos marxistas o anarquistas ya habían comenzado a ser perseguidos en Alemania y Austria con la llegada al poder por vía democrática de Hitler en 1933 y el ataque a los obreros de

Viena por parte del socialcristiano Dollfuss en 1934. Esto llevó a que la entrada de la CEDA (Confederación Española de Derechas Autónomas) al gobierno, en octubre del 34, se viera por parte del proletariado como un preámbulo a su propia aniquilación. Así que convocaron una huelga general con desigual impacto territorial, destacando Catalunya (que perdió su autonomía) y, sobre todo, Asturias; donde la unión de fuerzas socialistas, anarquistas y comunistas llevaron a un estallido revolucionario, que fue contestado por parte del gobierno con gran violencia, mandando a la legión a sofocar aquella rebelión.

El gobierno radical-cedista finalmente cayó por corrupción y se convocaron nuevas elecciones para febrero de 1936. La lección aprendida por la izquierda era que necesitaban presentarse unidas para conseguir llegar al poder, tal y como había hecho la derecha con la CEDA en 1933. Con un programa muy ambicioso que pretendía acelerar el impulso reformista del 1931 a 1933 y la amnistía a todas aquellas personas que todavía nutrían las cárceles por la "Revolución del 34", el Frente Popular logró la victoria en esos comicios y comenzó a dar velocidad a todas aquellas cuestiones que se habían quedado bloqueadas en los anteriores años por los gobiernos conservadores.

II.2. La Guerra de España.

El clima que se había generado en la España de 1936 era de una gran tensión; las posturas se habían extremado y la violencia estaba presente, de eso no hay duda. Pero lo cierto es que la oligarquía que tradicionalmente había ostentado el poder en el país sentía las instituciones como propias y la República nunca les gustó. Estuvieron conspirando contra ella desde que el rey abandonó el territorio español. La caída del gobierno conservador y el acelerón en el programa político del gobierno del Frente Popular generó el caldo de cultivo ideal para planear un golpe de Estado y acabar con la República. Desde que se formó gobierno de izquierdas, los sectores conservadores y reaccionarios comenzaron a tener contactos con la Italia de Mussolini y la Alemania Nazi para lograr ayuda y hacerlo caer de manera violenta.

No nos detendremos en un relato de la Guerra, pues no es el objeto de este artículo, pero considero que es importante tener en

Desde que se formó gobierno de izquierdas, los sectores conservadores y reaccionarios comenzaron a tener contactos con la Italia de Mussolini y la Alemania Nazi para lograr ayuda y hacerlo caer de manera violenta.

Nada puede justificar un ataque violento a las instituciones democráticas desde los que deberían proteger el propio Estado y que habían jurado defender a la República.

El golpe de Estado fracasó, algunas zonas quedaron en manos de los sublevados, mientras otras partes del territorio, gracias a la implicación de la ciudadanía, quedaron bajo el control de la República.

cuenta al hablar de memoria: en primer lugar, la guerra comenzó con un golpe de Estado, planificado durante meses por parte del ejército, apoyado por otros actores, contra el gobierno legítimo de la República, ese es el inicio y nada puede justificar un ataque violento a las instituciones democráticas desde los que deberían proteger el propio Estado y que habían jurado defender a la República.

Pese a que la nomenclatura clásica (y en desuso) se refiere al conflicto como "Guerra Civil", es más lógico hablar "Guerra de España" ya que desde su inicio tuvo mucha relevancia el apoyo y la "no intervención" exterior. Se entiende que la utilización de "Guerra Civil" como una manera equidistante de referirse a este conflicto bélico. Como cuando se utilizan expresiones como "guerra entre hermanos", algo que no es cierto, ya que el contexto europeo y la ayuda a los sublevados de la Alemania nazi, la Italia fascista y la Dictadura de Portugal, además de algunas empresas americanas y británicas, tuvo una influencia en el desarrollo de la guerra. Que las democracias occidentales no ayudaran a la República se enmarca en el miedo a que este conflicto generara una guerra a nivel mundial, como la que ocurrió finalmente cinco meses después de la derrota republicana. El gobierno legítimo sólo tuvo apoyo de la URSS, México y las "Brigadas Internacionales"; voluntarios antifascistas que lucharon, y muchos dieron su vida, por acabar con la barbarie intolerante que amenazaba el mundo. Con esta situación internacional, era muy complicada la victoria republicana, que hasta el final estuvo esperando el apoyo explícito de la potencias democráticas, algo que se esfumó definitivamente con los acuerdos de Munich entre Alemania, Gran Bretaña, Francia e Italia, en septiembre del 38, en plena batalla del Ebro.

El golpe de Estado fracasó, algunas zonas quedaron en manos de los sublevados, mientras otras partes del territorio, gracias a la implicación de la ciudadanía, quedaron bajo el control de la República. No es casual que las grandes ciudades y zonas industriales consiguieran hacer fracasar el golpe, pues fueron los obreros los que salieron a la calle en un primer momento pidiendo armas para sofocar la rebelión militar. En esos primeros compases se comenzaron a crear milicias vinculadas a partidos políticos y sindicatos, que junto a las tropas leales, evidenciaron la fractura geográfica de España según su ideología mayoritaria.

Tuvo también gran relevancia en la victoria sublevada final su organización interna, en primer lugar porque los golpistas militares ya tenían todo organizado para hacerse con el poder y a la república le cogió de sorpresa. El mando centralizado militar de los franquistas, su organización jerárquica y la construcción dictatorial, que finalmente impusieron, en el que no permitieron ni la más mínima crítica interna. Ésto contrastaba con la pérdida de poder efectivo inicial del gobierno republicano por la acción directa de las milicias sindicales y de partidos políticos. También por las diferentes posturas de cómo afrontar la guerra, lo que llevó a disputas internas constantes. Hubo dos momentos de máxima tensión: Es el caso de los "Sucesos de mayo" de Catalunya en los que se enfrentaron con las armas republicanos, socialistas, nacionalistas catalanes y comunistas contra anarquistas y el POUM al no aceptar estos últimos integrarse en el ejército popular bajo el mando del gobierno, entre otras cosas. Y al final de la guerra, cuando una parte de los socialistas, anarquistas y militares derrotistas dieron un golpe de Estado dentro de la República contra el gobierno de Negrín, sustentado por socialistas y comunistas, opiniéndose a la política de resistencia, que esperaba la guerra europea y así dar tiempo para que la población que quisiera se exiliara.

En la preparación de la sublevación militar, el 24 de junio del mismo 1936, el general Mola, organizador del golpe, escribía a Yagüe que había que actuar con violencia, esto se evidenciaría después del golpe del 18 de julio cuando en una reunión con alcaldes de Navarra dijo: *"Hay que sembrar el terror... hay que dar la sensación de dominio eliminando sin escrúpulos ni vacilación a todos los que no piensen como nosotros."* Podría utilizar otras más soeces como las alocuciones radiofónicas de Queipo de Llano o cuando Franco dijo que haría lo que fuese necesario para ganar la guerra al ser preguntado por un periodista extranjero si para lograr su propósito tendría que matar a media España. Éstos son algunos ejemplos de la represión organizada como arma de guerra que genera miedo, dejando la retaguardia sin peligro e iniciando la construcción del nuevo proyecto de país dictatorial, con un solo pensamiento y un único líder, en paralelo a sus aliados fascistas.

Hubo una banalización de la violencia en toda España. El acceso a las armas del pueblo en un clima revolucionario ante el golpe

de Estado llevó una represión de la retaguardia republicana, favorecida por el descontrol que el gobierno tuvo en los primeros momentos de la guerra. En la mayoría de estos casos, se respondía con represalias contra la población de derechas, religiosa o adinerada ante los bombardeos o por las noticias que traían los refugiados de la represión de los sublevados. En casi todo momento el gobierno republicano intentó frenar estos asesinatos y encarcelaciones, de hecho, a partir de mediados del 1937, consigue poner orden en la zona republicana bajo su dirección, conteniendo estos desmanes.

La derrota republicana no resta valor a la gesta de las y los republicanos, que con menos apoyos, menos armas y menos experiencia resistieron contra el fascismo tres años.

La derrota republicana no resta valor a la gesta de las y los republicanos, que con menos apoyos, menos armas y menos experiencia resistieron contra el fascismo tres años. Aquel 1 de abril de 1939 estarían vencidos y desarmados, pero dieron una lección de orgullo y lucha por la justicia, la libertad y la democracia que difícilmente se podría igualar. El final de la guerra tuvo como escenario el puerto de Alicante, en el que esperaban entre 15.000 y 20.000 personas barcos para poder salir al exilio y no ser víctimas de las represión franquista, el último barco que zarpó, el Stanbrook, lo hizo el 28 de marzo. Comenzaban así casi cuatro décadas de Dictadura franquista.

II.3. La Dictadura.

Con el parte de guerra de Franco podría parecer que se acabaría la violencia después del conflicto bélico, pero nada más lejos de la realidad. La dinámica represiva organizada que se había dado desde el 18 de julio de 1936 en la zona sublevada continuó con la misma intensidad una vez alcanzados los últimos objetivos militares por parte de las tropas franquistas. La Guerra no terminó para todas aquellas personas que lucharon contra el fascismo o que se significaron política, social o culturalmente.

Todo aquel que permaneció en el país y que no comulgaba con el estrecho margen de valores del nuevo régimen nacional-católico era sospecho. Así que cualquiera se podía convertir en un posible enemigo de la Dictadura y, por tanto, sufrir las consecuencias represivas de ello.

España se convirtió en una inmensa cárcel; el objetivo era acabar con lo que los golpistas llamaron la "anti-España" y para ello afloraron campos de concentración, centros de detención, cárceles, campos de trabajo... Todo aquel que permaneció en el país y que no comulgaba con el estrecho margen de valores del nuevo régimen nacional-católico era sospecho. Así que cualquiera se podía convertir en un posible enemigo de la Dictadura y, por

tanto, sufrir las consecuencias represivas de ello; el dinero republicano se quedó sin valor, hubieron personas que perdieron su patrimonio, su carrera profesional, su libertad y, en muchísimas ocasiones, también la vida. Cualquiera te podía acusar de ser desafecto al Régimen, aquellas personas que fueran del partido único (Falange Española Tradicionalista de las Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista), pero también aquellas que querían ganarse el favor de estas nuevas autoridades.

Como es natural, la Dictadura de Franco, en las casi cuatro décadas en las que se desarrolló tuvo diferentes etapas; la más cruenta fue ésta primera de los años 40 y sobre todo en los primeros años de la 2ª Guerra Mundial en los que las tropas nazi-fascistas, que habían ayudado a Franco a ganar la Guerra de España, estaba en plena ofensiva victoriosa. Recordemos que tropas españolas lucharon contra las Aliadas en el frente de Leningrado integradas dentro del ejército alemán.

Además, aunque en las ciudades se intentó reconstruir las organizaciones políticas y sindicales para la lucha contra la Dictadura, las continuas detenciones, el desmantelamiento de sus cúpulas y la brutal represión llevó a una red clandestina que costó mucho que se estructurara a pesar del esfuerzo. Siempre se tuvo puesto un ojo al exterior, donde estaban la mayoría de los exiliados republicanos y continuaban luchando contra el fascismo, así la oposición al franquismo consideró que la suerte de la democracia en España se jugaba en los campos de batalla europeos.

A su vez, la principal iniciativa contra el régimen de Franco se materializó por medio de guerrillas. En los pueblos próximos a las zonas en las que operaban los 'maquis' vivieron un estado de Guerra constante, ya que había personas que actuaban de enlaces, facilitando comida, información y refugio a aquellos luchadores que se tiraron al monte para acabar con la dictadura. El miedo que había logrado instalar el régimen en la población consiguió que esta estrategia no lograra sus objetivos. Una sociedad esquilada por las depuraciones, encarcelaciones y asesinatos a los cuadros con más experiencia, los líderes de partidos y sindicatos, inculcó el temor a una población que no se iría en mucho tiempo.

La principal iniciativa contra el régimen de Franco se materializó por medio de guerrillas. En los pueblos próximos a las zonas en las que operaban los 'maquis' vivieron un estado de Guerra constante.

Británicos y estadounidenses darían una oportunidad de supervivencia a la Dictadura española, a pesar de la participación de republicanos españoles en los ejércitos aliados o la resistencia; con la vista puesta en la siguiente fase, después de la 2ª Guerra Mundial, se limitaron a no permitir su entrada en las Naciones Unidas e imponer sanciones a España.

En 1959 el Presidente de EE.UU. Eisenhower visitó España, que le había cedido parte de su soberanía para instalar bases militares; en contrapartida, los norteamericanos habían inyectado capitales en la frágil economía española y sacaron a Franco del aislamiento al que había sido sometido.

Conforme las tropas soviéticas, norteamericanas y británicas fueron avanzando, a partir de la batalla de Stalingrado, la Dictadura frenó la influencia falangista, comenzó a preocuparse por la imagen que proyectaba al exterior, ante todo frente a británicos y norteamericanos, pues Franco podía ser el siguiente en caer, tal y como les había pasado a sus amigos Hitler y Mussolini. Británicos y estadounidenses darían una oportunidad de supervivencia a la Dictadura española, a pesar de la participación de republicanos españoles en los ejércitos aliados o la resistencia; con la vista puesta en la siguiente fase, después de la 2ª Guerra Mundial, se limitaron a no permitir su entrada en las Naciones Unidas e imponer sanciones a España.

Con la derrota del fascismo europeo, el mundo se polarizó entre los vencedores de la misma; democracias capitalistas frente los países del socialismo real. En esa dicotomía, la Dictadura puso en valor su feroz anticomunismo para lograr perpetuarse en el poder, ya no era tan importante para EE.UU. el origen y desarrollo fascista del régimen de Franco, como su posición estratégica y su destacado odio comunista.

La política autárquica franquista de postguerra había sido un fracaso, el país estaba al borde de la quiebra y con un pueblo pauperizado. Sus relaciones exteriores se limitaban a la Argentina de Perón hasta que en los 50 los Estados Unidos comenzó a ver en Franco un aliado. Ya en 1956 el Partido Comunista de España, la organización protagonista de la lucha antifranquista, hizo un cambio estratégico, al ver el fracaso que había supuesto la acción armada por medio de guerrillas, que ya estaban desmanteladas casi en su totalidad en 1952, y siendo conscientes de lo asentada que estaba la Dictadura, comenzó su política de "Reconciliación Nacional", que pretendía acabar con la división que supuso la guerra y que la Dictadura prolongó, buscando fórmulas de hacer caer al régimen por medio de la organización interna, movilización social y buscando apoyos internacionales.

En 1959 el Presidente de EE.UU. Eisenhower visitó España, que le había cedido parte de su soberanía para instalar bases militares; en contrapartida, los norteamericanos habían inyectado capitales en la frágil economía española y sacaron a Franco del aislamiento al que había sido sometido. La economía española empezó a crecer de mano de tecnócratas capitalistas, vinculados al Opus Dei, sus

productos industriales comenzaron a tener mayor fuerza en mercados internacionales, el país se abrió al turismo, hubo un éxodo de los pueblos a las ciudades y la construcción fue uno de los motores económicos del desarrollismo de los 60 en España, permitiendo que los beneficios llegaran a sectores de la población, en mayor o menor medida. Aún así, la Dictadura era muy poco eficiente, pues se sustentaba en los grandes privilegios de los afines al régimen con una gran corrupción estructural.

De esta manera, se abría un nuevo escenario para la lucha antifranquista, desarrollándose esta vez en las ciudades, a partir del movimiento obrero y el estudiantil, principalmente sustentado en una nueva generación, los hijos e hijas de los que habían combatido en la guerra, aquellos niños que no recordaban la terrible represión de los años 40 y que sin miedo se revelaban contra la Dictadura que los oprimía.

III. Justicia.

Desde el final de la guerra, el franquismo había comenzado a hacer su memoria en los espacios públicos. En primer lugar, la figura del dictador se ensalzó, las imágenes del "Desfile de la Victoria" son un ejemplo, con un gran escenario con el águila de San Juan en el escudo de España, sumando los símbolos del partido único, FET de las JONS, y un gran 'vítor' en la tribuna de Franco. Todo entre brazos en alto, al estilo fascista, mientras desfilaban los militares.

Pero aquello sólo fue el principio, el nuevo régimen dictatorial comenzó a erigir monumentos a los muertos del bando sublevado, a inscribir sus nombres en placas, plazas y calles, así como los protagonistas del golpe de Estado. Se exhumó, se honró y se levantaron cruces a los caídos "por Dios y por España", en todos los pueblos y ciudades. Sus familiares tuvieron pensiones, estancos y privilegios. Se construyó un gran mausoleo para enterrar a José Antonio, líder de Falange, y con él a miles de muertos y, finalmente, también a Franco.

Mientras tanto, alrededor de 140.000 republicanos, que defendieron la legalidad republicana, continuaban en las fosas y cu-

El nuevo régimen dictatorial comenzó a erigir monumentos a los muertos del bando sublevado, a inscribir sus nombres en placas, plazas y calles, así como los protagonistas del golpe de Estado. Se exhumó, se honró y se levantaron cruces a los caídos "por Dios y por España", en todos los pueblos y ciudades.

netas a las que fueron arrojados después de su ejecución. Sus familias tenían que guardar silencio y estaban estigmatizadas. Por ejemplo, en Paterna sólo se podían reunir y poner flores a sus difuntos el día 1 de noviembre, aunque también con desagradables incidentes.

El franquismo fue quien comenzó a hacer memoria, ocupó todo el espacio, público y privado, con su propaganda. Sin embargo, ahora se pide olvido a las personas que no han recibido justicia.

III.1. El fin de la Dictadura.

La situación en España era asfixiante, el desarrollismo de los 60 llevó a que se formara una clase trabajadora más organizada en barrios de aluvión que crecían a las afueras de las ciudades. Se amplió el acceso a estudios superiores, con muchas dificultades, a muchos de esos hijos e hijas de obreros.

La situación en España era asfixiante, el desarrollismo de los 60 llevó a que se formara una clase trabajadora más organizada en barrios de aluvión que crecían a las afueras de las ciudades. Se amplió el acceso a estudios superiores, con muchas dificultades, a muchos de esos hijos e hijas de obreros. Esto permitió tejer un movimiento vecinal en el que apoyarse y organizarse y con jóvenes mejor formados y con entusiasmo por cambiar las cosas. Pero ya no sólo esto, el carácter social impreso por la iglesia católica a partir del Concilio Vaticano II propició que uno de los pilares de la Dictadura tuviera grietas y facilitara la lucha antifranquista haciendo de las parroquias centros de reunión y de transformación.

España continuaba siendo una gran prisión que marginaba a todo aquello que no se parecía a la familia ideal nacional-católica en la que se sustentaba la Dictadura.

La llegada de extranjeros a nuestras playas, sumado a la fuerte emigración española a países europeos en busca de trabajo, había conseguido hacer conocer a gran parte de la población cuales eran los derechos y libertades de esos países que la Dictadura les negaba. Ya no sólo la evidente carencia de derechos políticos o sindicales, sino que fueron más conscientes de la monolítica visión de como debía ser la población para la Dictadura. A las mujeres no se les permitía tener una cuenta o viajar sin el consentimiento de su padre o marido, se les había dado un lugar secundario en la sociedad como hija, madre y esposa, limitando sus derechos y libertades de una manera manifiesta. La libertad sexual también era duramente reprimida a partir de sanatorios, cárceles, torturas y destierros, tratando a homosexuales, lesbianas o trans como unos enfermos mentales. España continuaba siendo una gran prisión que marginaba a todo aquello que no se parecía a la familia ideal nacional-católica en la que se sustentaba la Dictadura.

La pluralidad política era perseguida, continuaban las encarceraciones, torturas y, hasta los últimos días de vida del dictador, las ejecuciones. La táctica a largo plazo que abanderó el PCE en la lucha antifranquista, le llevó a crear las Comisiones Obreras que comenzaron a infiltrarse en el sindicato vertical franquista, lo que le dio una gran fortaleza en el movimiento obrero. Además fue el partido mejor organizado en la clandestinidad y en el crisol de sensibilidades de izquierda que se movían en las facultades de las universidades. Todo ello también le ocasionó que sus militantes fueran los más perseguidos y muchos sufrieran torturas, cárcel o el asesinato.

Una de las cuestiones que más han generado polémica en nuestro país es su estructuración, las diferentes sensibilidades nacionales. Evidentemente, el franquismo se sustentaba en su lema joseantoniano de "Una, Grande y Libre" que define la nula sensibilidad a las diferencias territoriales del Estado, que persiguió la lengua, la cultura y cualquier recuerdo de la identidad de pueblos como el vasco, gallego, catalán, andaluz, canario o valenciano. Cada uno de ellos con una idiosincracia y una manera de luchar por recuperar sus instituciones históricas. Mientras que la lucha catalana estuvo muy vinculada a la lucha obrera, en Euskadi se creó ETA, que desde los años 50 luchó contra el franquismo por medio de las armas y que se mantuvo activa hasta hace diez años. Es innegable la influencia en la lucha antifranquista y la transición que generaron los movimientos nacionalistas en sus respectivos territorios.

La crisis del petróleo de 1973 aceleró y potenció al movimiento democrático, la cuestión material, como siempre, tuvo mucha importancia. La década de crecimiento económico de los 60 se veía frenada ante la situación de la economía global en los países capitalistas. Las movilizaciones obreras comenzaron a ser cada vez más numerosas en el tiempo y en la gente que las apoyaba. España se convirtió en el país con más manifestaciones y huelgas de toda Europa, los estudiantes apoyaban en todo momento las reivindicaciones obreras y los despachos de abogados laboristas buscaban recovecos en las leyes franquistas para lograr mejores condiciones laborales a los trabajadores.

El régimen franquista, frente a la muerte inminente del dictador, mostró toda su crudeza: con el incremento de las movilizaciones

El franquismo se sustentaba en su lema joseantoniano de "Una, Grande y Libre" que define la nula sensibilidad a las diferencias territoriales del Estado, que persiguió la lengua, la cultura y cualquier recuerdo de la identidad de pueblos como el vasco, gallego, catalán, andaluz, canario o valenciano.

El régimen franquista, frente a la muerte inminente del dictador, mostró toda su crudeza: con el incremento de las movilizaciones por los derechos y libertades, también aumentó la violencia estatal sobre la población.

por los derechos y libertades, también aumentó la violencia estatal sobre la población, por medio de su famosa policía armada, los "grises", pero también con grupos fascistas vinculados con el régimen. Todo valía para frenar los cambios que eran imparables. Hasta las oligarquías, que habían dado soporte a la Dictadura, veían en ésta un lastre para sus negocios, pues lo que querían era que España entrara en todos los organismos internacionales y europeos, para tener mayores beneficios. De esta manera, se abrió una línea aperturista en la Dictadura, que pretende controlar el inevitable proceso democratizador del país ante el empuje del pueblo en la calle reclamando justicia, libertad y democracia.

Franco muere el 20 de noviembre de 1975, hacía menos de dos meses que había firmado sus últimas 5 condenas a muerte, su sucesor ya había sido elegido hace años, el nieto de Alfonso XIII, Juan Carlos de Borbón sería coronado rey de España jurando las leyes fundamentales del régimen. El proceso de transición sería pilotado desde su figura, con los sectores aperturistas del régimen que realizaron un proceso de reforma de la propia Dictadura, por medio de sus propias leyes, para llegar a unas elecciones democráticas en junio de 1977.

Entre la oposición democrática se ironiza diciendo que el rey sería conocido como "el breve". Tanto el PCE, como el PSOE, y toda la oposición que se había arremolinado a su alrededor de uno u otro, veían que se tenía que llegar a una ruptura democrática con la Dictadura que no llegó. Finalmente se unieron todas las sensibilidades en la llamada "Platajunta", aunque las negociaciones del gobierno monárquico fueron muy individualizadas por partidos y éstos se fueron adaptando a los cambios que comenzaron a realizarse.

Lejos de lo que pueda quedar en el imaginario colectivo, la Transición no fue pacífica, pues entre el 75 y el 83 se contabilizaron más de 500 muertes por grupos de derecha, de izquierda, ETA, la policía y la guerra sucia, todos con un componente político.

La lucha del pueblo por las libertades continuó, y también la violencia. Teófilo Del Valle fue el primer muerto de la monarquía en unas movilizaciones en Elda, después vendrían los 5 de Vitoria, el asesinato de Miquel Grau en Alicante cuando pegaba carteles de la manifestación por el *Estatut* o los abogados laboristas de Atocha en el 77; desgraciado acto de terrorismo de ultraderecha que facilitó, en última instancia, la legalización del PCE, creando grandes tensiones entre el ejército y los acólitos de la Dictadura. Lejos de lo que pueda quedar en el imaginario colectivo, la Transición no fue pacífica, pues entre el 75 y el 83 se contabilizaron

más de 500 muertes por grupos de derecha, de izquierda, ETA, la policía y la guerra sucia, todos con un componente político.

III.2. Comienzos democráticos.

En las primeras elecciones, un pueblo con casi cuatro décadas de Dictadura a las espaldas y lo que llevaba aparejado; represión brutal, silencio sobre el pasado, la incesante propaganda o el propio desarrollo económico del país, llevó a una victoria continuísta del partido que había creado Adolfo Suárez, último presidente del Gobierno de la Dictadura.

Una de las primeras medidas del nuevo gobierno fue la redacción de una Ley de Amnistía. La izquierda lo reclamaba con mucha energía, ya que muchos de sus militantes continuaban en las cárceles por la luchar por la democracia. La cuestión es que esta ley también amparó a todas aquellas personas de la Dictadura que perpetraron crímenes contra la población, de facto se amnistió a todo el aparato de represión franquista que actuó desde el golpe de Estado del 1936 hasta el año 1977. Desde entonces ha servido de ley de "punto final", siendo un arma de doble filo que no ha permitido juzgar los crímenes de la Dictadura, a pesar de que muchos pueden ser calificados de Lesa Humanidad, según los tratados internacionales, y ha supuesto uno de los elementos principales causantes de la larga amnesia social sobre nuestro pasado.

La Ley de Amnistía también amparó a todas aquellas personas de la Dictadura que perpetraron crímenes contra la población, de facto se amnistió a todo el aparato de represión franquista que actuó desde el golpe de Estado del 1936 hasta el año 1977.

Con los pactos de la Moncloa que pretendieron atajar el problema económico del país con un gran consenso político y sindical, sirvieron para la desmovilización popular en sus justas reivindicaciones ciudadanas, que a partir de ese momento estuvieron más vinculadas a la autonomía de las nacionalidades históricas. Estos acuerdos se replicaron con la redacción y aprobación de la Constitución de 1978, que daba un marco en el que desarrollarse la democracia en nuestro país y que se ajustaba fácilmente a las políticas de amplios sectores ideológicos, pero con muchas dificultades para su reforma.

III.3. Municipalismo.

En 1979 se convocaron elecciones municipales, que gana la izquierda de manera generalizada y propicia numerosos pactos

Las primeras corporaciones municipales intentarán racionalizar la administración, la hacienda, el urbanismo y comenzarán a eliminar los símbolos y honores más evidentes de la Dictadura de los espacios públicos. A su vez, empieza una reivindicación, quizá al principio de manera tímida, del pasado republicano y de las víctimas de la Dictadura.

Los disparos de Tejero en el Congreso, los tanques por las calles de València de Milans del Bosch o la conspiración de Armada no tuvieron una contestación social como en 1936, el miedo que había inoculado la Dictadura en la población le llevó a encerrarse en su casa y a una noche de quemar y esconder papeles en los partidos de izquierda.

postelectorales entre PSOE y PCE, a pesar de que un mes antes UCD había ganado las elecciones generales. Las primeras corporaciones municipales intentarán racionalizar la administración, la hacienda, el urbanismo y comenzarán a eliminar los símbolos y honores más evidentes de la Dictadura de los espacios públicos. A su vez, empieza una reivindicación, quizá al principio de manera tímida, del pasado republicano y de las víctimas de la Dictadura. Como administración más cercana a la población, hay cuestiones que a nivel nacional no llegan, pero los vecinos de algunos pueblos reclaman a sus ayuntamientos lo que consideran que es justo. Lo cierto es que en algunos estamentos militares, vinculados al núcleo duro de la Dictadura, comienza a inquietar esa mirada al pasado. Entre otras cosas; como la situación económica, los atentados de ETA o el posible futuro gobierno de izquierdas, se llega a verbalizar en ciertos círculos que se está llegando demasiado lejos con la democracia.

III.4. Golpe de Estado.

Desde la muerte de Franco se especulaba con el ruido de sables, cada avance en la transición parecía que era una motivación más para las jerarquías militares, que consideraban que no habían ganado una guerra para eso. Finalmente, el 23 de febrero de 1981 hubo un intento de golpe de Estado que cambió significativamente el desarrollo de la democracia en nuestro país. Con muchas dudas por despejar todavía hoy sobre sus protagonistas y relaciones con el poder, lo cierto es que un grupo de Guardias Civiles, emulando a Pavía, entraron al Congreso de los Diputados en la votación para nombrar a Calvo-Sotelo presidente del Gobierno, después de la dimisión de Adolfo Suárez unos días antes.

Los disparos de Tejero en el Congreso, los tanques por las calles de València de Milans del Bosch o la conspiración de Armada no tuvieron una contestación social como en 1936, el miedo que había inoculado la Dictadura en la población le llevó a encerrarse en su casa y a una noche de quemar y esconder papeles en los partidos de izquierda. Ese temor se quedó marcado de manera tangible en nuestra democracia, que hizo que se frenaran las reivindicaciones democráticas más profundas que se vislumbraban. Por tanto, la victoria del PSOE un año y medio después no generó tanto nerviosismo, pues este golpe frenó en seco, entre otras

cosas, la posibilidad de llevar la justicia a muchos represaliados, entre otras muchas concesiones.

III.5. ¿Normalidad democrática?

La amplia victoria socialista de 1982 supuso un hito en la recién recuperada democracia, pues suponía la vuelta de un partido de izquierdas al gobierno después de 43 años. Dentro de las diferentes transformaciones que sufrió el país, influenciadas por la entrada de España en el mercado común europeo, con los fondos de cohesión al integrarse en la Comunidad Económica Europea y la influencia política que desde los países occidentales se comenzaban a poner en marcha.

Los pactos de olvido de la Transición llevaron a que las reivindicaciones en materia de Memoria no fueran tan amplias como se pudiera esperar. Toda política de Memoria que se hizo por el gobierno de Felipe González fue una serie de indemnizaciones para aquellas personas que habían estado en el ejército republicano, para carabineros, funcionarios y las pensiones de viudedad, que no se habían pagado. A su vez, se fueron devolviendo a sindicatos y partidos los bienes incautados en la Dictadura, también en el gobierno de Aznar, tras el acuerdo con el PNV.

Las cunetas y fosas seguían llenas, aunque comenzaba a despertar un movimiento de recuerdo de muchas instituciones y personalidades republicanas que se agrupó en torno a asociaciones culturales, partidos y sindicatos históricos, a ese incipiente asociacionismo de memoria que a finales del milenio estaba a punto de tener un gran protagonismo.

IV. Reparación.

Hubo un acontecimiento que precipitó la aceleración en las políticas de memoria. El 16 de octubre de 1998 el juez de la Audiencia Nacional, Baltasar Garzón, dictó una orden de detención contra el dictador chileno Augusto Pinochet, que se encontraba en Londres, por delitos de genocidio, terrorismo internacional, torturas y desaparición de personas. Lejos de lo que

Las cunetas y fosas seguían llenas, aunque comenzaba a despertar un movimiento de recuerdo de muchas instituciones y personalidades republicanas que se agrupó en torno a asociaciones culturales, partidos y sindicatos históricos, a ese incipiente asociacionismo de memoria que a finales del milenio estaba a punto de tener un gran protagonismo.

ocurriera al final con este criminal, que no viene al caso, lo que sí que motivó fue a una nueva generación, la de los y las nietas de los represaliados, que comenzaron a preguntarse ¿Por qué se juzgaban esos hechos ocurridos en Chile y no los que habían pasado en España? ¿Por qué no se buscaba a sus familiares que estaban en fosas comunes y se les enterraba con dignidad?

IV.1. Impulso a la memoria.

En el año 2000 se fundó la Asociación por la Recuperación de la Memoria Histórica con la exigencia de exhumar y reparar a las víctimas de la Dictadura. El movimiento memorialista se fue haciendo cada vez más potente, aquellas personas que durante tanto tiempo guardaron silencio comenzaron a hablar, a señalar y a denunciar las humillaciones que sufrieron, en qué lugar estaban los campos de concentración, lo repletas que estaban las cárceles, cómo les robaron a sus hijos, cómo les mataron a sus padres, cómo perdieron su casa, cuánta hambre pasaron y cuánto sufrieron por sus ideas.

El movimiento asociativo fue creciendo, se normalizaron las charlas sobre la República, la Guerra y la Dictadura. Hubo conciertos con grandes figuras, se comenzaron a realizar actos en los que se rendía homenajes a los asesinados, a personas que participaron en la guerra (en la de España y la Mundial) a los milicianos, las brigadas internacionales, los guerrilleros y sus enlaces, a la lucha clandestina; a todas aquellas personas que trabajaron para levantar el sueño republicano, sus líderes políticos, sindicales, intelectuales, a las maestras o a los artistas. Esta nueva generación no tenía miedo de preguntar y quería una respuesta racional de por qué este país no había puesto en valor a aquellas personas que dieron su vida, de una u otra manera, por la justicia, la libertad y la democracia, demandando su reparación inmediata.

Se comenzaron a hacer las primeras exhumaciones de víctimas con pocos medios y exigieron a los diferentes gobiernos que se involucraran, que llevara a cabo políticas que rescataran del olvido a todas aquellas personas que habían sufrido la represión de la Dictadura y que fuera el Estado el que tomara la iniciativa de poner en marcha esa dignificación de la Memoria democrática del país, como pasaba en el resto de Europa.

Esta nueva generación no tenía miedo de preguntar y quería una respuesta racional de por qué este país no había puesto en valor a aquellas personas que dieron su vida, de una u otra manera, por la justicia, la libertad y la democracia, demandando su reparación inmediata.

IV.2. Ley de Memoria Histórica

La presión ciudadana tuvo efecto con el nuevo gobierno socialista (2.004) rápidamente comenzó a elaborar una ley que recogiera el sentir de las víctimas y las demandas del movimiento memorialista. La intención era lograr que la consolidación de la democracia llevara aparejada una homologación con el resto de los países europeos y al mirar a su pasado pudiera reflejarse en aquellas experiencias democráticas e innovadoras, dejando de lado la mítica reconciliación y guerra entre hermanos, heredada del franquismo, y pusiera en valor la lucha contra el fascismo que hizo gran parte del pueblo español, tanto en nuestra guerra como en la mundial.

La intención era lograr que la consolidación de la democracia llevara aparejada una homologación con el resto de los países europeos y al mirar a su pasado pudiera reflejarse en aquellas experiencias democráticas e innovadoras.

La ley 52/2007 fue un primer paso que avanzó en multitud de cuestiones, pero no llegó a profundizar en otros. Por ejemplo, hablaba de lo injustas de las condenas en juicios sumarísimos de los tribunales militares franquistas, que dice que son ilegítimos, pero no declaró nulas las sentencias, que hubiera sido lo lógico. El Estado se comprometía a ayudar a la localización, exhumación e identificación de las víctimas desaparecidas, aunque no lo hizo de manera directa, como era su obligación, pues fue el mismo Estado el que ejecutó a aquellas personas.

La ley de Zapatero también estableció la eliminación de elementos de exaltación, individual o colectiva, del golpe de Estado, la guerra o la Dictadura, eso sí, de una manera poco precisa que ha llevado a multitud de pleitos y muchos de estos vestigios continúan aún hoy en los espacios públicos. Así como la resignificación del Valle de Cuelgamuros (Más conocido como de "Los Caídos"), que aparece en el articulado. El único cambio simbólicamente relevante hasta la fecha, aunque insuficiente, fue sacar los restos del dictador, en 2019, de ese gran mausoleo que construyeron presos republicanos en condiciones de esclavitud.

En materia de archivos, el de Salamanca fue declarado Centro Documental de la Memoria Histórica, integrado en el Archivo General de la Guerra Civil. El problema es que la documentación de la época está en diferentes archivos militares y privados muy disgregados, poco digitalizados, algunos en peligro y todavía ponen muchas dificultades para su estudio e investigación.

El silencio y el olvido no cicatrizan las heridas, sino que las hacen más grandes y dolorosas. Las víctimas nunca dejaron de reclamar a sus seres queridos para darles sepultura digna.

Las asociaciones y familiares de víctimas esta vez encontraron otras administraciones para apoyarse y continuar con las acciones en materia de Memoria, que se habían acelerado desde 2007, lo que ocasionó que hubiera grandes diferencias según el lugar en el que vivieras y la sensibilidad hacia el tema que tuvieran los representantes públicos de las diferentes instituciones.

Esta ley permitió tener doble nacionalidad y, de esta forma, acceder a la española a los brigadistas internacionales, que vinieron a defender la república arriesgándolo todo, y a los descendientes de exiliados, una reivindicación histórica y de justicia. Uno de los colectivos más olvidados por este texto fueron los Guerrilleros, héroes en países como Francia o Italia por su lucha contra el fascismo, y en nuestro país siguieron siendo considerados 'bandoleros', tal y como el franquismo los definió.

Las mayores críticas a que se legislara en Memoria vinieron por parte de la derecha, que se sentía muy cómoda en el relato surgido de la Transición de olvido y mirar hacia delante, pues, en mayor o menor medida, aún se sentía vinculada con aquel pasado y manifestaba que con esta ley se estaban abriendo heridas ya cerradas. Sin embargo, el silencio y el olvido no cicatrizan las heridas, sino que las hacen más grandes y dolorosas. Las víctimas nunca dejaron de reclamar a sus seres queridos para darles sepultura digna.

En ese sentido, hasta 2011 se dieron subvenciones a las asociaciones y familias, tanto para la exhumación de sus seres queridos, como para otros muchos proyectos de recuperación de la memoria. No hizo los trabajos el Estado directamente, a pesar de su responsabilidad, aunque al menos sí que significó un cambio de paradigma que ya ha sido imparparable, a pesar de las reticencias.

IV.3. Luces y sombras (2011–19).

En 2011 regresó el Partido Popular al gobierno, y aunque no derogó la Ley de Memoria Histórica, tal y como había anunciado cuando se aprobó, lo que sí hicieron es jactarse de no haber invertido ni un solo euro mientras estuvieron en el gobierno (2018), lo que de facto la anulaba.

Pero con el texto legislativo en la mano, las asociaciones y familiares de víctimas esta vez encontraron otras administraciones para apoyarse y continuar con las acciones en materia de Memoria, que se habían acelerado desde 2007, lo que ocasionó que hubiera grandes diferencias según el lugar en el que vivieras y la sensibilidad hacia el tema que tuvieran los representantes pú-

blicos de las diferentes instituciones, ya fueran ayuntamientos, mancomunidades, diputaciones o comunidades autónomas.

De hecho, las autonomías comenzaron a legislar, siendo la primera Catalunya, casi a la vez que la estatal, para que poco a poco se sumaran a la tramitación de sus propias leyes y/o instituciones derivadas Navarra, Euskadi y Andalucía. Textos más avanzados y que resolvían problemas no tratados en la Ley 52/2007, ante todo en dignificación de víctimas, en materia de derechos humanos y en dar reconocimiento a aquellas personas e instituciones que se implicaron en la construcción de un país más justo y democrático.

En 2014, el Relator Especial en el Consejo de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Pablo De Greiff, hizo un informe que dio soporte a las víctimas y puso deberes al Estado; expuso que todavía existían vestigios de exaltación de la Dictadura por toda la geografía española. El Valle de Cuelgamuros como caso más sangrante, en el que no se explica que se realizó con trabajos forzados, que es la fosa común más grande del Estado, con más treinta mil víctimas sin identificar, y que sigue siendo un lugar de culto franquista con su líder ideológico, José Antonio Primo de Rivera, enterrado en el altar mayor. Incluso habló de las "privatizaciones" de las exhumaciones, pues en la mayoría de casos recaía la responsabilidad de llevar a cabo las excavaciones a la familia y asociaciones, aunque gran parte de la financiación fuera pública.

A su vez, este informe de la ONU expuso las restricciones existentes para el acceso y reproducción de la documentación de la época en los archivos, lo que conllevaba una falta de información para elaborar censos de víctimas (asesinados, muertos en guerra, bebés robados, presos, trabajos forzados, exilio, complicidad de empresas, robos patrimoniales, etc.). Consideraba que la educación era deficiente siguiendo con mitos que provenían de la Dictadura, alargados en la Transición, como la responsabilidad simétrica, la intención de borrar y cuenta nueva y falta de explicación de los abusos y violencia de la Dictadura durante 40 años. Esto lo hizo extensible jueces, policías y militares por su falta de formación en Derechos Humanos o delitos internacionales (genocidio, lesa humanidad y crímenes de guerra) y permisibilidad en manifestaciones públicas con símbolos fascistas. En este

sentido, denuncia que las víctimas se sienten sin amparo, son tratadas como si fueran de segunda categoría (comparadas con las de terrorismo) y que la Ley de Amnistía impide la investigación, lo que lleva una falta de Justicia, algo incompatible con los compromisos internacionales de España.

Por todo ello, pedía a España que formase una comisión de la verdad, se derogue su ley de "punto final", como han hecho en otros países de Latinoamérica, para poder juzgar los crímenes de la Dictadura y que atienda a las víctimas como se merecen, después de 80 años de humillaciones. Incluso, le pedía que el Estado colaborara con la conocida "querrela argentina", que merced de la capacidad de jurisdicción internacional de aquel país en delitos de lesa humanidad, está investigando una serie de crímenes de la Dictadura. Comenzó con dos denuncias en 2010 y en la actualidad se siguen sumando causas, por parte de Coordinadora Estatal de Apoyo a la Querrela Argentina contra crímenes del franquismo, y procesamientos, gracias a la labor de la jueza Servini.

Este apoyo internacional y los cambios de color de gobierno derivados de las elecciones municipales y autonómicas en 2015, más próximos a las demandas de las víctimas y asociaciones de Memoria, logran más argumentos y voluntad para que continúen los homenajes, se editen libros, se organicen jornadas o se dignifiquen lugares de especial relevancia.

Se dio un impulso legislativo en más comunidades autónomas, como en *les Illes Balears*, en la *Comunitat Valenciana* o en las Islas Canarias, que al calor del informe del relator de las Naciones Unidas y la necesidad de reglar desde la realidad concreta de las actuaciones que se estaban realizando por parte de algunos ayuntamientos y asociaciones, adoptaron leyes, proyectos o decretos de memoria que completaban y actualizaban la estatal.

En nuestra tierra, como institución pionera en políticas de reconocimiento y reparación está la *Diputació de València*, que de la mano de la hoy *Consellera Rosa Pérez Garijo*, escucharon las demandas de las víctimas y atendieron institucionalmente sus reclamaciones, subvencionando de manera sistemática las exhumaciones en las fosas de la provincia, siendo de vital importancia el inicio y desarrollo de los trabajos en el Cementerio de Paterna, donde la Dictadura fusiló 2.238 personas de 1939 a 1956.

Asimismo, se dio un impulso legislativo en más comunidades autónomas, como en *les Illes Balears*, en la *Comunitat Valenciana* o en las Islas Canarias, que al calor del informe del relator de las Naciones Unidas y la necesidad de reglar desde la realidad concreta de las actuaciones que se estaban realizando por parte de algunos

ayuntamientos y asociaciones, adoptaron a leyes, proyectos o decretos de memoria que completaban y actualizaban la estatal.

IV.4. Actualidad desde el territorio valenciano.

En la renovación del acuerdo del Botànic (enero 2017) se marcaba como uno de los objetivos políticos de la coalición de gobierno, en el punto 52, la elaboración de una ley de Memoria. Ésta llegaría en noviembre con la Ley 14/2017 de la Generalitat de Memoria Democrática y para la Convivencia de la Comunitat Valenciana. Con ella se cumpliría un anhelo de las entidades memorialistas y se dio un impulso para las políticas de reconocimiento y reparación de las víctimas de la Guerra, Dictadura y Transición.

A partir de junio de 2019 las competencias pasaron de la *Conselleria de Justícia* a la de *Qualitat Democràtica*, con el compromiso de acelerar en todas aquellas políticas necesarias que nos mandata la ley. Desde la tarea imprescindible de recordar y honrar a quienes se esforzaron por conseguir la autonomía política del pueblo valenciano tras la proclamación de la Segunda República Española, a quienes sufrieron las consecuencias del golpe de estado y posterior guerra, a las personas que lucharon contra la Dictadura en defensa de las libertades y derechos fundamentales de los que hoy disfrutamos y a aquellas que no pararon de reivindicar y batallar hasta lograr alcanzar nuestra autonomía política a través del *Estatut*.

Con el objetivo fundamental de una rehabilitación plena de todas las personas, organizaciones e instituciones represaliadas durante el franquismo para que las personas supervivientes, sus familiares, sus amistades y las generaciones futuras se sientan reconocidas de una manera justa. Porque mantener en la memoria a las víctimas y reconocer su dignidad, es el mejor freno para que las ideas intolerantes que convulsionaron nuestra historia no tengan cabida en la sociedad presente. El derecho a la reparación y el reconocimiento de las víctimas supone, por una parte, la obligación de las instituciones públicas de compensar la injusticia del sufrimiento de las víctimas y, por otra, un reconocimiento y homenaje público.

La prioridad que nos propusimos desde la *Conselleria de Participació, Transparència, Cooperació i Qualitat Democràtica* era tener un territorio libre de fosas comunes. De esta forma comenzamos con la realización, por primera vez, de exhumaciones de manera directa, tal y como nos pedían las familias y los organismos internacionales.

Firmamos un convenio con la *Universitat de València* y la Fundación FISABIO, que es pública y depende de la *Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública*, para un proyecto de mejora de las tasas de identificación de víctimas de la guerra y el franquismo.

Para ello, la prioridad que nos propusimos desde la *Conselleria de Participació, Transparència, Cooperació i Qualitat Democràtica* era tener un territorio libre de fosas comunes. De esta forma comenzamos con la realización, por primera vez, de exhumaciones de manera directa, tal y como nos pedían las familias y los organismos internacionales, en varias fosas comunes; Castellón de la Plana, Monòver, Benissa, Alicante, Orihuela, Segorbe y Paterna. Unido a esto, también tenemos una línea de subvenciones, ante todo para acelerar el proceso por todo el territorio, colaborando con Diputaciones (Castellón y València), ayuntamientos, mancomunidades y asociaciones. El avanzar en la misma dirección administraciones locales, diputaciones, la *Generalitat* y el gobierno de coalición a nivel estatal (a partir de enero de 2020), junto a familias y asociaciones, ha dado un impulso importante para visualizar un horizonte final de esta vergüenza que sufre nuestra tierra más de 80 años.

Ante las dificultades que se estaban dando a la hora de identificar genéticamente a las víctimas, una vez exhumadas, desde la *Conselleria de Qualitat Democràtica* decidimos buscar una alternativa pública que facilitara esta tarea. Por tanto, este mismo 2021, firmamos un convenio con la *Universitat de València* y la Fundación FISABIO, que es pública y depende de la *Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública*, para un proyecto de mejora de las tasas de identificación de víctimas de la guerra y el franquismo. A partir de sus estudios, pondremos en marcha un Banco de ADN que permita tener más herramientas para que la mayor parte de familiares puedan identificar a sus seres queridos en fosas comunes. Y ya no sólo será para las personas que exhumemos, sino que nos servirá para que otro de los dramas silenciados del franquismo encuentre respuestas, como son las víctimas del robo sistemático de bebés. De esta manera, avanzaremos en la toma de muestras y cruzaremos sus marcadores genéticos para que se puedan encontrar los hijos e hijas con madres y padres biológicos.

En cada una de las fosas que exhumamos damos parte al juzgado cada vez que encontramos restos con signos de violencia, por tanto, todas las víctimas. El juzgado dice que no puede investigarlo por la Ley de Amnistía y continuamos con los trabajos. Estas excavaciones las llevamos a cabo también para documentar la represión y que, en un futuro, esperamos que no muy lejano,

se puedan juzgar estos delitos considerados de lesa humanidad. En la exhumación de la fosa X de Alicante, en un estrato de los años 60, encontramos un féretro de bebé con un ladrillo dentro, simulando el peso del niño o niña, lo que entendimos que se correspondía con un falso enterramiento vinculado con la desaparición forzosa de menores practicada por el franquismo. También pedimos a los tribunales que abrieran diligencias, no se ha llegado a nada y el Estado tiene que trabajar para dar una respuesta a estas familias también.

Como es comprensible, los mayores esfuerzos los hemos dedicado a dar respuesta a todas las víctimas y lo más urgente es devolverles a sus seres queridos desaparecidos. Pero también hemos avanzado en otros aspectos, como en la democratización de los espacios públicos, publicando un catálogo de vestigios con elementos que exaltan el golpe de Estado y la Dictadura que deben desaparecer del callejero de todos los pueblos y ciudades. Todos esos símbolos, monumentos, nomenclaturas u honores, que todavía están vigentes y que humillan a las víctimas, deben retirarse y desde la Generalitat estamos impulsando que así sea.

Desde el respeto que tenemos al dolor de las víctimas, estamos decididos a aplicar la ley, apoyándonos en su régimen sancionador, para aquellos actos que conmemoren, exalten o enaltezcan el golpe militar o la Dictadura. No se pueden permitir manifestaciones públicas que entrañen descrédito o menosprecio a las víctimas del franquismo; ha sido por ello que, por primera vez en todo el Estado español, se ha sancionado a dos personas, que en una manifestación de extrema derecha portaban simbología franquista.

A su vez, hemos iniciado los expedientes y estudios para declarar "lugares o itinerarios de la memoria" a aquellos espacios que, por su singular importancia en la República, Guerra, Dictadura o Transición, deben conservarse como lugar de homenaje y reflexión para comprender mejor nuestro pasado. Lugares de represión como las fosas comunes, "El Terror" de Paterna donde fueron fusiladas más de 2.000 personas o el Campo de concentración de Albatera, en el que se confinaron a más de 15.000 republicanos. También los de especial relevancia en el conflicto bélico como los vinculadas con el traslado del gobierno a València; a Elda, Petrer y su salida por Monòver; o la línea XYZ y otras

Hemos avanzado en otros aspectos, como en la democratización de los espacios públicos, publicando un catálogo de vestigios con elementos que exaltan el golpe de Estado y la Dictadura que deben desaparecer del callejero de todos los pueblos y ciudades. Todos esos símbolos, monumentos, nomenclaturas u honores, que todavía están vigentes y que humillan a las víctimas, deben retirarse y desde la Generalitat estamos impulsando que así sea.

No se pueden permitir manifestaciones públicas que entrañen descrédito o menosprecio a las víctimas del franquismo; ha sido por ello que, por primera vez en todo el Estado español, se ha sancionado a dos personas, que en una manifestación de extrema derecha portaban simbología franquista.

Hemos iniciado los expedientes y estudios para declarar "lugares o itinerarios de la memoria" a aquellos espacios que, por su singular importancia en la República, Guerra, Dictadura o Transición, deben conservarse como lugar de homenaje y reflexión para comprender mejor nuestro pasado.

estructuras militares de la "batalla de Levante" en las comarcas de Castellón; o del final de la Guerra en el Puerto de Alicante y el campo de los Almendros. Por supuesto, esto se pretende extender a los municipios para que dignifiquen aquellos lugares de especial relevancia para la construcción democrática, en la guerra, en la represión y en la lucha antifranquista.

Hay cuestiones más simbólicas, como el hecho de escuchar a la Consellera Rosa Pérez Garijo pedir disculpas en nombre de la *Generalitat* por la inacción en materia de memoria durante tanto tiempo. O los honores que se han rendido a las "Brigadas Internacionales", en la figura de Josep Almudever; a la Guerrilla, con la *Distinció al Mèrit Cultural de la Generalitat* a Francisco Martínez López, Alias "Quico El Guerrillero"; o el homenaje a Amado Granell y a todos los integrantes de "La Nueve" (la Novena Compañía de la Segunda División Blindada de la Francia Libre), el primer cuerpo de ejército que entró en París para liberarlo en la 2ª Guerra Mundial.

El proyecto "*Construint Memòria*" lleva más de tres años en marcha y hace entrega a los ayuntamientos de unos azulejos con las al menos 641 víctimas valencianas que sufrieron el horror de los campos de concentración nazis, para que la ciudadanía conozca el nombre de todas aquellas personas.

Se ha reconocido su sacrificio a todas las personas que al salir al exilio después de la guerra de España continuaron combatiendo al fascismo en Europa, en ejércitos aliados o en la resistencia. El proyecto "*Construint Memòria*" lleva más de tres años en marcha y hace entrega a los ayuntamientos de unos azulejos con las al menos 641 víctimas valencianas que sufrieron el horror de los campos de concentración nazis, para que la ciudadanía conozca el nombre de todas aquellas personas. También ha habido recuerdos y puesta en valor de instituciones o personas que son un ejemplo en arte, educación, ciencia, igualdad, política o trabajo; como, por ejemplo, la Residencia de Señoritas y todas las mujeres que la integraron, al Rector Peset Aleixandre o las colonias escolares republicanas. El día 28 de marzo es el día oficial de la *Generalitat* de recuerdo y homenaje a todas las víctimas, coincidiendo con la muerte de Miguel Hernández, y en este 2021 se realizó un acto en el puerto de Alicante, lugar desde el que partieron miles de republicanos al exilio en el último barco que zarpó: el Stanbrook.

La colaboración con el movimiento asociativo es total, además de una línea de subvenciones de concurrencia competitiva con la que financiamos publicaciones, jornadas y homenajes. Desde la *Conselleria de Qualitat Democràtica* tenemos un convenio con

la *Coordinadora d'Associacions per la Memòria Democràtica del País Valencià (CAMDE-PV)* que ensancha nuestra influencia en la sociedad, creando sinergias con la población organizada y multiplicando nuestra capacidad de acción en todo el territorio.

Esta capilarización de la administración autonómica que llevamos con asociaciones, también la potenciamos con los ayuntamientos por medio de un convenio con la Federación Valenciana de Municipios y Provincias. Consiguiendo un hito en la historia de la políticas memorialista, que no es otro que el trabajo conjunto, en algunos lugares, entre el Ministerio de Presidencia y Memoria Democrática, la *Conselleria de Qualitat Democràtica* y las diputaciones y ayuntamientos involucrados en dignificar sus territorios, sin olvidar a las universidades públicas.

La labor conjunta es fundamental, tanto de manera directa, como por medio de subvenciones y convenios, pues nos está permitiendo digitalizar documentos públicos y privados, crear archivos orales, recuperar archivos públicos, nutrir el futuro censo de víctimas; generar estudios y materiales; hacer actos, ciclos o conferencias para homenajear, investigar o divulgar; edición de libros, realización de exposiciones, patrocinio de películas de memoria o producción documentales.

Una de las cuestiones que más importancia se da en el movimiento memorialista es cómo conseguir en la educación obligatoria que los jóvenes se formen en valores democráticos. Aunque hemos trabajado unidades didácticas con diferentes asociaciones para su difusión sobre algunos aspectos del pasado, el proyecto más potente es el que ha puesto en marcha CAMDE-PV, y que desde la *Generalitat* financiamos, con las "*Missions de la Memòria*"; en ellas diferentes víctimas del franquismo explican lo que les ocurrió a ellos o a sus familiares, para que los estudiantes empaticen con su situación, pongan nombre a aquellas personas que fueron perseguidas, torturadas o asesinadas y se alejen de esas ideas intolerantes que propiciaron aquella barbarie.

Todavía hoy son muchas las demandas en las que trabajar en materia de memoria, después de tantos años de lucha, pero es evidente que estamos viviendo el mejor momento para avanzar en todas estas políticas que llevaban tantos años siendo deman-

dados. Está claro que es demasiado tarde, cuando ya han muerto muchas de las víctimas y de los verdugos sin justicia, somos conscientes de que todavía hay un largo camino por recorrer, pero ya hemos comenzado a hacerlo con paso firme y ahora es imparable.

V. Conclusiones.

Hay quién todavía se pregunta ¿Para qué hacer políticas de memoria? ¿Por qué son necesarias? Evidentemente, esto tiene ver con la estrategia de silencio obligado que durante 40 años de Dictadura se impuso, sumado a otras cuatro décadas del relato surgido de la Transición de olvido oficial para resolver el pasado traumático. Así, puedes llegar a escuchar en sede parlamentaria al líder de la oposición referirse a la Guerra como "un enfrentamiento entre quienes querían la democracia sin ley y quienes querían ley sin democracia", al portavoz del grupo de extrema derecha en el Congreso referirse al Gobierno actual como el peor en 80 años, obviando la Dictadura o que el Ayuntamiento de Madrid elimine de la nomenclatura de una calle al expresidente del Gobierno de la II República y víctima del campo de concentración Nazi de Sachsenhausen, Largo Caballero.

El miedo es el mayor causante de mucho de ese olvido de lo que fuimos y es aprovechado por los herederos del franquismo para poder continuar con la impunidad histórica y judicial de la que disfruta aún hoy. Ese temor, de manera general, lo asociamos desde pequeños a la oscuridad, a esa ausencia de luz, a lo desconocido o que no podemos percibir. Hubo un hecho traumático que ocurrió cuando se perdió aquel sueño, la esperanza que suponía aquel estado republicano. Y con él, hubo gente que sufrió humillaciones, que les arrebataron a sus seres queridos, y cubrieron todo con un velo de silencio ante el terror de lo que le pudiera pasar a sus hijas, hermanos o padres. Aquella larga noche, de casi cuatro décadas, llevó a que ese miedo empapara a la sociedad, dando por bueno el relato nuevo, aunque no real, que olvidara y que parte de la población creciera sin los necesarios valores democráticos, algo que se va transmitiendo generacionalmente, como los duelos.

Sintetizando, cuando hay varios proyectos en un grupo humano, la mejor manera de dirimir las diferencias es por medio de mayorías, que definen el recorrido que debe tomar el colectivo. No es algo perfecto, porque no siempre se tomarán las mejores decisiones, aunque sí es la mejor herramienta que tenemos para nuestra convivencia. Por ese motivo, a la hora de mirar a nuestro pasado, para aprender de él, sólo nos podemos posicionar con la democracia, en caso contrario estaríamos con las ideas intransigentes de la Dictadura. Parece algo obvio, aunque en una sociedad educada a la equidistancia y la amnesia, esto es casi revolucionario.

El mejor legado que le podemos dar a las futuras generaciones es poner luz sobre nuestro pasado, iluminar esos rincones lúgubres, desterrando el temor a mirar nuestra historia y enorgullecernos de todas aquellas personas e instituciones que quisieron construir un Estado y una sociedad mejor y que, viéndolo en peligro, arriesgaron todo por esa promesa suponía y que continuaron luchando, y sufriendo, hasta los momentos más difíciles por construir un país más justo, libre y democrático. Por ello, la nueva ley de Memoria Democrática, que está tramitando el Gobierno de España, debe dar respuesta a todas las demandas de las víctimas y el movimiento memorialista, no pretender ser un paso más, sino lograr un texto definitivo que llegue al máximo en cuestiones de reparación, Derechos Humanos y valores democráticos.

Dijo el Premio Nobel de Literatura José Saramago: "Se empieza por el olvido y se acaba por la indiferencia." Tenía razón, porque las sociedades son como las propias personas; individualmente, de manera empírica, reconocen en su pasado experiencias positivas y negativas como aprendizaje, sobre todo de aquellos hechos difíciles de pérdida o ruptura en los que se tenga que hacer un duelo y que uno tiene que trabajar internamente para que el recuerdo no sea tan doloroso. Así, en base a esa experiencia, con la memoria democrática ejercitamos esa tarea de recuerdo para la propia población en su conjunto, analizando ese conocimiento de lo ocurrido y así lograr aprender de los errores y potenciar los aciertos, sólo de esta manera conseguiremos proyectarnos hacia un futuro mejor como humanidad.

El mejor legado que le podemos dar a las futuras generaciones es poner luz sobre nuestro pasado, iluminar esos rincones lúgubres, desterrando el temor a mirar nuestra historia y enorgullecernos de todas aquellas personas e instituciones que quisieron construir un Estado y una sociedad mejor.

Bibliografía.

- BOLLOTEN, Burnett. *La guerra civil española. Revolución y contrarrevolución*. (Alianza editorial). Madrid: 1989. 1248pp. ISBN: 978-84-206-9712-3.
- CERDAN TATO, Enrique. *La lucha por la democracia en Alicante*. (Casa de campo). Madrid: 1978. 254 pp. ISBN: 84-7439-008-7.
- DE GREIFF, Pablo. *Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición*. Consejo de Derechos Humanos, 27º período de sesiones, Tema 3 de la agenda. Ginebra: 24 de julio de 2014.
- FONTANA, Josep. *El siglo de la revolución. Una historia del mundo desde 1914*. (Crítica). Barcelona: 2017. 802 pp. ISBN: 978-84-16771-50-9.
- FUENTES, Juan Francisco y PARRA LÓPEZ, Emilio. *Historia universal del siglo XX. De la Primera Guerra Mundial al ataque a las Torres Gemelas*. (Editorial Síntesis). Madrid: 2004. 416 pp. ISBN: 84-7738-929-2.
- FURIÓ, Antonio. *Història del País Valencià*. (Biblioteca d'estudis i investigacions). València: 2001. 662 pp. ISBN: 84-7502-631-1.
- GABARDA CEBELLÁN, Vicent. *El cost humà de la repressió al País Valencià (1936-1956)*. (PUV). València: 2020. 872 pp. ISBN: 978-84-9134-728-6.
- HOBBSAWM, Eric. *Historia del siglo XX*. (Crítica). Barcelona: 2012. 614 pp. ISBN: 978-84-9892-190-8.
- JACKSON, Gabriel. *La república española y la guerra civil (1931-1939)*. (Ediciones Orbis S.A.). New Jersey: 1965. 496 pp. ISBN:84-7530-947.
- MARTÍNEZ NAVARRO, Francisco. *Lucha obrera en las comarcas del Vinalopó. El Movimiento Asambleario de 1977*. (Centre d'Estudis Locals del Vinalopó) Petrer: 2000. 156 pp. ISBN: 84-607-1374-1.

- MÍNGUEZ ANAYA, Adrián Blas. *Valencianas y valencianos deportados en los campos nazis*. (ACIO). València: 2020. 380 pp. ISBN: 978-84-122601-0-6.
- MONEDERO, Juan Carlos. *La transición contada a nuestros padres. Nocturno de la democracia española*. (Catarata). Madrid: 2011. 270 pp. ISBN: 978-84-8319-036-0.
- MONLLEÓ PERIS, Rosa i OLIVER EXPÓSITO, David (Eds.). *Vides truncades per la Guerra Civil a Castelló. Història i Memòria. Testimonis; 4*. (Publicacions de la Universitat Jaume I). Castelló de la Plana: 2014. 338 pp. ISBN: 978-84-15443-30-8.
- PAREDES, Javier (Eds.). *Historia Contemporánea de España (S. XIX-XX)*. (Ariel historia). Barcelona: 2004. 1138 pp. ISBN: 84-344-6765-8.
- PAYÁ LÓPEZ, Pedro (Eds.). *La Guerra Civil en las comarcas del Vinalopó 80 años después: Patrimonio y memoria*. (Publicaciones Universidad de Alicante). Alicante: 2020. 288 pp. ISBN: 978-84-1302-080-8.
- PAYÁ LÓPEZ, Pedro. *Violencia y responsabilidad. La represión judicial franquista en el ámbito local*. (Publicacions de la Universitat de València). València: 2017. 466 pp. ISBN: 978-84-9134-199-4.
- PREGO, Victoria. *Así se hizo la Transición*. (Plaza Et Janés Editores, S.A.). Barcelona: 1995. 692 pp. ISBN: 84-01-45141-8.
- PRESTON, Paul. *El final de la guerra. La última puñalada a la República*. (Debate). Barcelona: 2014. 414 pp. ISBN: 978-84-9992-460-1.
- PRESTON, Paul. *El holocausto español. Odio y exterminio en la Guerra Civil y después*. (Debate). Barcelona: 2011. 860 pp. ISBN: 978-84-8306-852-6.
- PUJELL, Fernando, HUERTA Justo A. *Atlas de la Guerra Civil española. Antecedentes, operaciones y secuelas militares (1931-1945)*. (Editorial Síntesis). Madrid: 2007. 358 pp. ISBN: 978-84-975642-9-8.

- RAMOS, Juan Ignacio. *Revolución socialista y guerra civil (1931-1939) 1. Las raíces históricas*. (Fundación Federico Engels). Madrid: 2010. 372 pp. ISBN: 978-84-96276-66-6.
- SANTACREU, J. M. *La memoria d'un lloc de memòria democràtica: Les targetes postals del Monument als Màrtirs de la Llibertat d'Alacant*. (Catalog de l'exposició amb el mateix nom organitzada pel Museu Universitat d'Alacant). Alacant: 2016. 72 pp. ISBN: 978-84-16724-27-7.
- SANTACREU, J. M. (Eds.). *Una presó amb vistes al mar. El drama del port d'Alacant, març de 1939*. (Tres i quatre S.L.). València: 2008. ISBN: 978-84-7502-800-2.
- VALERO ESCANDELL, José Ramón. *El territorio de la derrota. Los últimos días del Gobierno de la II República en el Vinalopó*. (Centre d'Estudis Locals del Vinalopó). Petrer: 2004. 192 pp. (Col.lecció IAl-goleja/7). ISBN: 84-609-3730-5.
- VIÑAS, Ángel. *¿Quién quiso la guerra civil? Historia de una conspiración*. (CRÍTICA). Barcelona:2019. 502 pp. ISBN: 978-84-0199-090-1.

Resumen.

El artículo pretende hacer una mirada amplia desde nuestro pasado a la actualidad, dividiendo el texto en tres ejes fundamentales para el movimiento memorialista: Verdad, Justicia y Reparación. Cada uno de los apartados recogerá una época histórica, desde los hechos a resaltar de nuestro pasado democrático a las políticas de memoria en la actualidad. De esta manera, el escrito se centra en nuestra historia contemporánea, no como un ejercicio de nostalgia, sino como motor de aprendizaje para construir una sociedad mejor; rescatando acontecimientos y actores olvidados por gran parte de la sociedad, desgranando el largo camino recorrido por las entidades de memoria y cimentando un futuro impregnado de valores democráticos.

PALABRAS CLAVE

Política; Historia; República; Guerra de España; Dictadura; franquismo; Represión; Memoria; Democracia; Derechos Humanos; Verdad; Justicia; Reparación; Víctimas; Intolerancia.

Cosiendo la memoria democrática

Cosiendo la Memoria Democrática desde el territorio: visión desde el municipalismo valenciano C

l territorio: visión desde el municipalismo valenciano Cosiendo la Memoria Democrática desde el
valenciano Cosiendo la Memoria Democrática desde el territorio: visión desde el municipalismo v
Democrática desde el territorio: visión desde el municipalismo valenciano Cosiendo la Memoria Democrática
el municipalismo valenciano Cosiendo la Memoria Democrática desde el territorio: visión desde el municipa
Memoria Democrática desde el territorio: visión desde el municipalismo valenciano Cosiendo la Memoria D
visión desde el municipalismo valenciano Cosiendo la Memoria Democrática desde el territorio: visión desde
Cosiendo la Memoria Democrática desde el territorio: visión desde el municipalismo valenciano Cosiendo la
el territorio: visión desde el municipalismo valenciano Cosiendo la Memoria Democrática desde el territorio
valenciano Cosiendo la Memoria Democrática desde el territorio: visión desde el municipalismo valenciano
tica desde el territorio: visión desde el municipalismo valenciano Cosiendo la Memoria Democrática desde e

Cosiendo la memoria memocrática desde el territorio: visión desde el municipalismo valenciano

Xarxa Memòria

EUGENI JOSEP DE MANUEL ROZALÉN

Coordinador General de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias
Coordinador de la Red de Municipios para la puesta en valor de la Memoria Histórica (XARXA MEMÒRIA)

Sumario.

I. EL ANTECEDENTE NECESARIO. LANDSCAPES OF WAR. JUNIO 2006 - 28/29 MAYO 2009 - JUNIO 2009. **II.** EL ORIGEN DE LA RED DE MUNICIPIOS PARA LA PUESTA EN VALOR DE LA MEMORIA HISTÓRICA. 19 DE FEBRERO DE 2016. **1.** El origen. **2.** Las claves. **III.** MIEMBROS, FUNCIONAMIENTO Y SESIONES. **1.** Los Miembros de la Xarxa. **2.** Cooperación institucional y colaboración con la sociedad civil. **3.** Voluntariedad y funcionamiento. **4.** Sesiones de la Xarxa. **IV.** LA AGENDA ABIERTA. **1.** Carta de actividades. **2.** Temas prioritarios por sesiones de trabajo. **3.** Recursos económicos. **V.** COSIENDO LA MEMORIA, COSIENDO EL TERRITORIO. PLAN DE TRABAJO 2021. **VI.** PERSPECTIVAS DE FUTURO.

I. El antecedente necesario. Landscapes of war. Junio 2006 – 28/29 mayo 2009 – junio 2009.

El punto inicial de la interiorización por parte de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP) de la relevancia de la Memoria Histórica para las Entidades Locales valencianas se desencadenó a partir de la simbiosis entre el hecho recurrente y generalizado de los Ayuntamientos por buscar antecedentes históricos locales (para libros patronales, memorias de gestión, conmemoración de eventos...) y la convocatoria de programas europeos que incidían en realidades culturales en el ámbito europeo. En octubre de 2005 se iniciaron los trabajos federativos para redactar un proyecto europeo y buscar socios interesados.

El proyecto LANDSCAPES OF WAR "PAISAJES DE GUERRA: MEJORA DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO A TRAVÉS DE LA COMPILACIÓN E INVENTARIADO DEL PATRIMONIO BÉLICO DEL SIGLO XX EN LA UNIÓN EUROPEA" (PROGRAMA CULTURA 2000), se realizó entre junio de 2006 y junio / septiembre de 2009.

La FVMP y el Consell Valencià de Cultura (CVC) fueron los anfitriones españoles y valencianos de Landscapes of War.

Significó, en general, la transferencia de información memorialista, metodología y conocimiento de países europeos más avanzados en la cuestión a los socios valencianos. Y en clave interna, posibilitó que la FVMP y el CVC pudieran abordar la Guerra de España (1936 – 1939) al ser el único conflicto bélico del siglo XX en España.

La FVMP y el Consell Valencià de Cultura (CVC) fueron los anfitriones españoles y valencianos de Landscapes of War dentro de un pater-nariado formado por Regione Calabria (Catanzaro. Italia), Bluiimage Production (Squillace. Italia), Conisma (Roma. Italia). Centre de Conservation du Livre (Arles. Francia, Hanseatic City of Rostock (Rostock. Alemania), English Heritage, Government's Statutory Adviser on the Historic Environment (Swindon. Gran Bretaña) y University of Coventry (Coventry. Gran Bretaña). La Presidencia del Proyecto fue desempeñada por la Regione de Calabria, la Vicepresidencia por la FVMP y la Secretaría por la University of Coventry.

El proyecto significó, en general, la transferencia de información memorialista, metodología y conocimiento de países europeos más avanzados en la cuestión a los socios valencianos. Y en clave interna, posibilitó que la FVMP y el CVC pudieran abordar la Guerra de España (1936 – 1939) al ser el único conflicto bélico del siglo XX en España.

En el ámbito autonómico se abordó la realización de un Inventario inicial del patrimonio de la Guerra. Se elaboró una Ficha tipo para la recogida de Datos por Municipio, por tipo de recurso (titularidad, accesibilidad...); se constituyeron unidades operativas de Inventariado por provincias; se procedió a la recopilación de fondo documental (Publicaciones, tesis y trabajos universitarios, planes urbanísticos, fondo fotográfico...): se acometió un análisis profesional de los recursos culturales inventariados, configurando unas Bases de catalogación y realizando un estudio sobre las figuras de protección de los recursos culturales inventariados.

Los socios valencianos de Paisajes de Guerra desarrollaron unas estrategias orientadas a convertir el olvidado patrimonio en una utilidad para el desarrollo local como una iniciativa local en formato informativo o de visita, poniendo a disposición de las autoridades competentes este patrimonio para su protección patrimonial por razones selectivas de importancia social, cultural, civil y turístico. Todo ello desde la perspectiva de la educación para la ciudadanía, superando para siempre cualquier tipo de guerra y de uso de violencia, trabajando para la paz, la participación democrática, la libertad y la tolerancia como principios esenciales para evitar y resolver conflictos.

En junio de 2006 los socios valencianos constituyeron el Comité de Expertos del Proyecto en la Comunidad Valenciana con la participación de la Universitat de València, Universitat Jaume I, Universitat d'Alacant, Universidad Miguel Hernández, Conselleria de Educación y Cultura, colectivos profesionales (Associació d'Arxivers Valencians, Associació de Bibliotecaris Valencians, Colegio de Geógrafos de la Comunidad Valenciana, Colegio Geógrafos Comunidad Valenciana, Colegios de Valencia y Castellón de Doctores y Licenciados en Filosofía, Letras y Ciencias), Museo Militar de Valencia, Centro de Historia y Cultura Militar de la I SUIGE. En sucesivas sesiones de trabajo se dieron cita, entre otros, Albert Girona, Rosa Monlleó, Edelmir Galdón, Eladi Mainar, Rafael Sebastián...

El Proyecto Europeo Paisajes de Guerra en la Comunidad Valenciana se abordó por los Socios Españoles del Proyecto, la FVMP y el CVC, siendo conscientes de una serie de peculiaridades.

Carácter innovador en asuntos tan sensibles para sectores de la sociedad española.

En primer lugar, contempla entre sus objetivos realizar la primera recopilación informativa de ámbito autonómico en toda España sobre el patrimonio bélico del siglo XX.

La segunda peculiaridad hace referencia al carácter innovador de la actuación en asuntos tan sensibles para sectores de la sociedad española. La Guerra Civil Española se inició el 18 de julio de 1936 y finalizó el 1 de abril de 1939, cinco meses antes del inicio de la Segunda Guerra Mundial. A partir del 2 de septiembre de 1945 se abrieron procesos de normalización democrática en la mayoría de los países europeos. En España las primeras Elecciones Generales democráticas se realizaron el 15 de junio de 1977.

Por todo ello, el CVC y la FVMP, sobre la base de los acuerdos de sus respectivos Órganos de Gobierno, desarrolló el Proyecto en la Comunidad Valenciana a través de actuaciones encaminadas a:

- La cooperación institucional mutua y plena entre la FVMP y el CVC en todos los ámbitos. Unir esfuerzos para optimizar los recursos y los resultados.
- La constitución de Redes Profesionales (Comité de Expertos en la Comunidad Valenciana), Institucionales (Entidades Locales colaboradoras del Proyecto) y Ciudadanas (colaboradores en la recopilación informativa). Impulsar la participación de la sociedad civil en la implementación del Proyecto.
- El impulso de las tareas de difusión, divulgación y sensibilización. Hacer llegar el Proyecto al denominado público objetivo y también a la población en general para normalizar la relación de las personas con su Historia e impulsar el uso del patrimonio bélico del siglo XX en el desarrollo sostenible local y turístico.

Al ritmo de las sucesivas sesiones de trabajo del Comité de Dirección (Catanzaro, Regione de Calabria), Arles (Francia), Gerase (Italia), Coventry (Reino Unido), Rostock (Alemania), València (España) y Roma (Italia), se fueron desarrollando los distintos productos (Libro, Unidad Didáctica, Material Audiovisual, web, exposiciones, y evento final).

Mención especial requieren las Exposiciones. Cada socio europeo organizó una exposición con Paneles explicativos iguales en los distintos idiomas. Los socios valencianos realizaron 55 paneles (en castellano y valenciano) y organizaron 22 Exposiciones a lo largo de la Comunitat Valenciana.

A través del Procedimiento y las Condiciones para la Cesión Temporal del material de las Exposiciones se propició la suficiente cooperación institucional con los Ayuntamientos interesados y las Diputaciones Provinciales de Alicante, Castellón y Valencia, de forma que los paneles eran complementados con materiales propios del ámbito local.

Desde el 4 de julio de 2008 (Viver) hasta el 28 de febrero de 2010 (Calp) se realizaron un total de 22 Exposiciones siendo visitadas por un total de 45.245 personas en las siguientes localidades: Viver, Onda, Alcoy, Elda, Valencia, L'Elia, Moncada, El Puig, Alcuabas, Jérica, Oliva, València, L'Alqueria de la Comtessa, Vall de Almonacid, Mancomunidad Marina Alta (Pedreguer, Ondara, Sanet i Negrals, Xàvia), Benicarló, Bonrepòs i Mirambell y Calp. La tarea divulgativa y sensibilizadora se realizó en casas de la cultura, locales municipales, museos (Onda, València, Elda, Benicarló), y un centro comercial (Alcoy). La experiencia del centro de comercial (récord de público) comunicó la oportunidad de aproximar la Memoria Histórica a los espacios urbanos más concurridos con absoluta normalidad.

El 7 de octubre de 2008 (Comité de Dirección del proyecto en València) significó el pistoletazo de salida organizativa del Congreso Internacional del proyecto europeo Paisajes de Guerra, evento final: Recordar los conflictos del siglo XX en Europa, Mejora del conocimiento público a través de la compilación e inventariado del patrimonio bélico del siglo XX en la Unión Europea, celebrado en la sala Alfons el Magnànim del *Centro Cultural la Beneficencia de València los días 28 y 29 de mayo de 2009*.

El Congreso Internacional significó la puesta en escena, en primera línea, de los resultados del proyecto y la presentación pública de los elementos patrimoniales de la Guerra de España. El Programa abordó en primer lugar la presentación de los proyectos nacionales, los productos y ponencias relativas a la Guerra Fría – Telón de

Los socios valencianos realizaron 55 paneles (en castellano y valenciano) y organizaron 22 Exposiciones a lo largo de la Comunitat Valenciana.

Visitadas por un total de 45.245 personas.

Congreso Internacional del proyecto europeo Paisajes de Guerra.

Presentación presencial de
26 Comunicaciones.

Acero, restos submarinos en las costas de Italia y España, campos de prisioneros en Gran Bretaña, y archivo de la memoria en prisiones. En segundo lugar, se procedió a contextualizar el proyecto en la Comunitat Valenciana a través de Ponencias relativas a la Guerra de España en la Comunitat, Recopilación informativa del Patrimonio Cultural bélico y de uso civil, Conservación, protección y puesta en valor del Patrimonio Cultural bélico, y la presentación presencial de 26 Comunicaciones invitadas que abordaron diversas realidades, como aeródromos, refugios, antiaéreos, educación en secundaria, xiquets de Rússia...

Ya en septiembre de 2008, la FVMP se dirigió a la Secretaría Autonómica de Turismo de la Conselleria de Turismo de la Generalitat Valenciana haciéndole partícipe del proyecto. Se comunicó que en otros países hay ejemplos muy notables de las políticas de recopilación informativa, conservación, excavación y conversión de los espacios de guerra en contenedores culturales (museos, sitios históricos...) que se han consolidado como valiosos recursos que han configurado incluso destinos turísticos. Es el caso del Valle de Shenandoa en los Estados Unidos; Normandía, Verdún y el Somme en Francia; Ipres y los campos de Flandes en Bélgica; los Museos de la Resistencia en Italia; el centro histórico y la Catedral de una Coventry bombardeada, o los campos de aviación de la RAF en Gran Bretaña; el complejo fabril de armamento y cohetes de Peenemunde convertido en Museo histórico tecnológico o la Ruta del Terror de Berlín en Alemania; los campos de concentración, convertidos en museos y centros de interpretación en toda Europa. La puesta en valor turístico del patrimonio bélico del siglo XX en la Comunidad Valenciana (refugios, trincheras, bunkers, aeródromos...) puede ser un aliciente para la demanda turística, en general con carácter complementario aunque en algunos espacios específicos puede configurarse como un vector estratégico, esencial y emergente para el desarrollo turístico (sierra de Espadán - línea XYZ-, área metropolitana de Valencia -línea defensiva de Valencia-, Alicante, Alcoy, Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó -Elda, Monòver, Petrer y Sax-) se han elaborado unas interesantes y elaboradas Rutas Turísticas sobre el Territorio de Acogida del conflicto. La FVMP propuso, sin éxito, que la Conselleria de Turismo y la Agencia Valenciana de Turismo incorporaran en las líneas de ayuda para 2009 (adecuación de recursos, su difusión, turismo activo, indicador Convenio Compensación Financiera

Municipios Turísticos) unos incentivos (acciones subvencionables, criterios de valoración, indicadores...) para la puesta en valor turístico del patrimonio bélico del siglo XX en la Comunidad Valenciana.

Una vez finalizado Paisajes de Guerra, en el último trimestre de 2009, el conjunto de materiales fue remitido a la Conselleria de Educación y Cultura. No hubo respuesta. **Silencio institucional administrativo.**

En el último trimestre de 2009, el conjunto de materiales fue remitido a la Conselleria de Educación y Cultura.

II. El origen de la Red de Municipios para la puesta en valor de la Memoria Histórica. 19 de febrero de 2016.

1. El origen.

El 5 de octubre de 2015, la XIII Asamblea General de la FVMP acordó por unanimidad la elección de Rubén Alfaro Bernabé como Presidente, dando a la organización municipalista un giro progresista y valencianista. El nuevo equipo del Presidente abrió la agenda federativa a las necesidades de los municipios e incorporó nuevas líneas de trabajo, como la Memoria Histórica.

De este modo, el Secretario General de la FVMP, Vicent Gil Olmedo, convocó el 27 de enero de 2016 la sesión de trabajo preparatoria a la constitución de la Red de Municipios para la puesta en valor de la Memoria Histórica. Con la asistencia de Jesús Huguet, Secretario del CVC, Edelmir Galdón (Secretaría Autonómica de Cultura), José García Añón, Director General de Reformas Democráticas (Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas), Pedro Gómez Sender (primer teniente Alcalde de Segorbe y delegado de Memoria Histórica), Matías Alonso, Coordinador del GRMH, y Eugeni J. De Manuel, Coordinador general de la FVMP, se consideró de interés

La Red se constituyó el 19 de febrero de 2016 en Segorbe como un foro estable de debate, análisis, intercambio de experiencias y consulta de la problemática de las iniciativas municipales de recuperación de la memoria histórica.

Dos claves principales: una estrictamente memorialista y otra de desarrollo local y territorial.

La combinación de ambas claves, la estrictamente memorialista y la relacionada con el desarrollo local, ha favorecido el desarrollo armónico de la Red ya que ha facilitado la normalización de la Memoria Histórica como parte de la realidad del ámbito local.

Voz memorialista del municipalismo valenciano, interlocutor con la Generalitat Valenciana y la sociedad civil sensible a la problemática de la Memoria Democrática.

la creación de la Red con carácter voluntario de los ayuntamientos y entidades locales, en el seno de la FVMP y coordinado por el Coordinador General.

La Red se constituyó el 19 de febrero de 2016 en el salón de Plenos del Ayuntamiento de Segorbe como un foro estable de debate, análisis, intercambio de experiencias y consulta de la problemática de las iniciativas municipales de recuperación de la memoria histórica, y su puesta en valor. Segorbe, junto a Alicante, eran los únicos municipios en los que a principios de 2016 existía delegación de Memoria Histórica o Democrática.

2. Las claves.

Sobre la base desarrollada con el programa europeo Paisajes de Guerra, se definieron dos claves principales dirigidas a públicos objetivos dentro del municipalismo valenciano:

1. Clave estrictamente memorialista. Entidades interesadas objetivamente en la recuperación de la Memoria Democrática en su ámbito territorial.

2. Clave de desarrollo local y territorial. Entidades interesadas en el uso del patrimonio militar y civil, de la historia democrática, para conocimiento público de los residentes y de los visitantes y turistas que deciden ceder una parte de su renta por la experiencia.

La combinación de ambas claves, la estrictamente memorialista y la relacionada con el desarrollo local, ha favorecido el desarrollo armónico de la Red ya que ha facilitado la normalización de la Memoria Histórica como parte de la realidad del ámbito local.

Desde el principio la Red se configuró como la **voz memorialista del municipalismo valenciano**. Se consideró imprescindible constituir una plataforma que facilitara el flujo de información a las Entidades Locales, el intercambio de experiencias entre ellas. Que sirviera de interlocutor con la Generalitat Valenciana y la sociedad civil sensible a la problemática de la Memoria Democrática.

III. Miembros, funcionamiento y sesiones.

1. Los miembros de la Xarxa.

El crecimiento de la XARXA, desde su constitución en 2016, ha sido significativo.

La XARXA está formada en la actualidad por 153 Entidades Locales (150 municipios, la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia, la Diputación Provincial de Castellón y la Diputación Provincial de Valencia).

Las Entidades Locales adheridas a XARXA MEMÒRIA son las siguientes:

1	AÍN
2	ALQUÀS
3	ALBATERA
4	ALBORACHE
5	ALCUBLAS
6	ALICANTE
7	ALMÀSSERA
8	ALMASSORA
9	ALMENARA
10	ALMUSSAFES
11	ALTURA
12	ALZIRA
13	ANDILLA
14	ANTELLA
15	ARAS DE LOS OLMOS
16	ASPE
17	QUART DE LES VALLS
18	ATZENETA DEL MAESTRAT
19	BELLREGUARD

La XARXA está formada en la actualidad por 153 Entidades Locales (150 municipios, la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia, la Diputación Provincial de Castellón y la Diputación Provincial de Valencia).

20	BENAGÉBER
21	BENEJÚZAR
22	BENICARLÓ
23	BENIDOLEIG
24	BENIFAIRÓ DE LA VALLDIGNA
25	BENIFAIRÓ DE LES VALLS
26	BENIGÀNIM
27	BENISSA
28	BENLLOCH
29	BÉTERA
30	BETXÍ
31	BICORP
32	BOCAIRENT
33	BORRIOL
34	BUNYOL
35	BURJASSOT
36	CAMPORROBLES
37	CANET D'EN BERENGUER
38	CARCAIXENT
39	CÀRCER
40	CASAS ALTAS
41	CASTALLA
42	CASTELLNOVO
43	CASTELLÓ
44	CASTELLÓ DE RUGAT
45	CATARROJA
46	CAUDIEL
47	CHELVA
48	CHERA
49	CHESTE
50	CHIVA
51	COCENTAINA
52	CREVILLEN
53	CULLERA

54	DÉNIA
55	DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA
56	DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN
57	EL TORO
58	EL VERGER
59	ELDA
60	ELS POBLETS
61	ELX
62	FAURA
63	FAVARA
64	FOIOS
65	FORCALL
66	FORTALENY
67	GÁTOVA
68	GAVARDA
69	GELDO
70	GESTALGAR
71	GODELLA
72	JACARILLA
73	LA JANA
74	LA POBLA DE FARNALS
75	LA POBLA DE VALLBONA
76	LA YESA
77	L'ALCÚDIA
78	L'ELIANA
79	LES ALQUERIES
80	LLÍRIA
81	LLUTXENT
82	MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL ALTO PALANCIA
83	MANISES
84	MASSALFASSAR
85	MASSAMAGRELL
86	MONÒVAR
87	MORELLA

88	MURO D'ALCOI
89	NÀQUERA
90	NOVELDA
91	NULES
92	OLIVA
93	ONDA
94	ONDARA
95	ONIL
96	ONTINYENT
97	ORPESA
98	ORXETA
99	PAIPORTA
100	PARCENT
101	PATERNA
102	PEDREGUER
103	PEGO
104	PEÑÍSCOLA
105	PETRER
106	PICASSENT
107	PINOSO
108	ENTIDADES L PLATAFORMA 14 DE ABRIL
109	POBLA LLARGA
110	POBLE NOU DE BENITATXELL
111	POTRIES
112	PUÇOL
113	PUEBLA DE ARENOSO
114	QUART DE POBLET
115	RAFAL
116	RAFELBUNYOL
117	RÀFOL D'ALMÚNIA
118	RIBA-ROJA DEL TÚRIA
119	SAGUNT
120	ROTGLÀ I CORBERÀ
121	SANT VICENT DEL RASPEIG

122	SANT JOAN D'ALACANT
123	SEGORBE
124	SILLA
125	SIMAT
126	SOLLANA
127	SONEJA
126	SOT DE FERRER
129	SUMACÀRCER
130	TAVERNES BLANQUES
131	TAVERNES DE LA VALLDIGNA
132	TORRELLA
133	TORRENT
134	UTIEL
135	VALÈNCIA
136	VALL D'ALMONACID
137	VALL DE LA GALLINERA
138	VALLADA
139	VALL D'UIXÓ
140	VERGER (EL)
141	VILA-REAL
142	VILAVELLA
143	VILLAR DEL ARZOBISPO
144	VILLENA
145	VILLORES
146	VINALESA
147	VINARÒS
148	VISTABELLA
149	VIVER
150	XÀBIA
151	XÀTIVA
152	YÁTOVA
153	ZARRA

Los mapas relativos a las Entidades supramunicipales adheridas a la Xarxa y de los Municipios en septiembre de 2021, y su com-

paración con el mapeo del Inventario de Recursos Patrimonio bélico y civil (Guerra de España), Paisajes de Guerra 2009, se pueden ver en la dirección <https://www.fvmp.es/red/cosiendo-la-memoria-democratica-desde-el-territorio-vision-desde-el-municipalismo-valenciano/>

Los municipios adheridos a la Xarxa coinciden en un elevado porcentaje con los espacios en los que se localizaron bienes patrimoniales en el Inventario de Recursos del patrimonio bélico y civil elaborado en 2006 – 2009.

2. Cooperación institucional y colaboración con la sociedad civil.

Xarxa Memòria mantiene una fluida relación con las asociaciones memorialistas de la sociedad civil valenciana.

La Xarxa Memòria mantiene una fluida relación con las asociaciones memorialistas de la sociedad civil valenciana. Inicialmente la relación con el Grupo de Recuperación de la Memoria Histórica – Fundació Societat i Progrés condujo a la constitución de la red. Posteriormente, se han ido forjando relaciones sistémicas con otras asociaciones memorialistas como la Plataforma 14 de Abril, la delegación en la Comunitat Valenciana de la AMICAL de Mauthausen y otros campos, la Asociación Cultural del Instituto Obrero de Valencia (ACIO), o la Asociación de Memoria Histórica de Quart de les Valls EL MOLÍ. Con independencia de las concordancias sectoriales que anima el Plan de Actividades de la XARXA (Estancia de alumnos y alumnas en Mauthausen con la AMICAL; colaboraciones en la publicación L'IO de ACIO; 90 aniversario del primer periodo democrático del siglo XX en Quart de les Valls...), Xarxa Memòria mantiene una relación estable con la Coordinadora de Asociaciones Memorialistas del País Valenciano desde su constitución. Una colaboración mutua que queda reflejada en agendas e informaciones compartidas, y en acciones específicas: implicación de los ayuntamientos en la identificación de las víctimas del franquismo en el Cementerio de Paterna (desde noviembre de 2020); visita a la Línea XYZ (Viver, julio de 2021); o la edición de la publicación *Francisco Ciutat, un estratega ejemplar*, y cesión gratuita de ejemplares (septiembre de 2021).

Xarxa Memòria mantiene una relación preferente con la Secretaría Autonómica de Cooperación y Calidad Democrática y con la Dirección General de Calidad Democrática.

Xarxa Memòria mantiene una relación preferente con la Secretaría Autonómica de Cooperación y Calidad Democrática y con la Dirección General de Calidad Democrática. El dialogo perma-

nente y el respeto por las consideraciones competenciales son la norma básica de la cooperación institucional. Se ha plasmado, día a día, la alianza entre la Generalitat y los ayuntamientos en el ámbito de la Memoria Democrática.

3. Voluntariedad y funcionamiento.

La adhesión de las Entidades Locales a la Xarxa es voluntaria y no supone coste alguno para las arcas municipales. Debe de cumplimentarse una hoja de adhesión en la que figuran los contactos de la Autoridad Local y del personal técnico a efectos de traslado de convocatorias e información.

Cualquier Entidad local adherida puede solicitar con una burocracia mínima que la Xarxa se ocupe de un tema o asunto específico. Para ello tiene que dirigirse por escrito (correo electrónico u ordinario) al Secretario General, o al Coordinador General y de la Xarxa argumentando la cuestión para que se incorpore en la agenda de las sesiones de trabajo.

4. Sesiones de la Xarxa.

Desde 2016 hasta la actualidad se ha mantenido una constante en el régimen de sesiones de trabajo: **se han celebrado 11 sesiones de Xarxa Memòria** de forma itinerante previa solicitud de cada Entidad Local.

Se ha plasmado, día a día, la alianza entre la Generalitat y los ayuntamientos en el ámbito de la Memoria Democrática.

Debe de cumplimentarse una hoja de adhesión en la que figuran los contactos de la Autoridad Local y del personal técnico a efectos de traslado de convocatorias e información.

Desde 2016 se han celebrado 11 sesiones de Xarxa Memòria.

SEGORBE	19 de febrero de 2016
ELDA	19 de mayo de 2016
CHELVA	19 de octubre de 2016
ONTINYENT	5 de abril de 2017
ALACANT	26 de octubre de 2017
VILA-REAL	26 de septiembre de 2018
PATERNA	12 de noviembre de 2019
ELDA	6 de marzo de 2020
ALTURA	12 de octubre de 2020
Videoconferencia	25 de febrero de 2021
SIMAT DE LA VALLDIGNA	20 de octubre de 2021

IV. La agenda abierta.

1. Carta de actividades.

La Xarxa oye y escucha, observa y actúa. Se retroalimenta de las necesidades de las Entidades y colectivos ciudadanos.

El plan de actividades se ha ido adaptando a las prioridades de cada momento.

Necesidad de construir un nuevo relato histórico basado en la verdad, en la documentación fehaciente, que cuestione la historiografía franquista.

Difusión a través de la cuenta xarxamemoria@fvmp.org.

La agenda de la XARXA es la agenda de las Entidades locales adheridas. Dentro de una planificación general, se programan actividades específicas que están abiertas a las sugerencias y planteamientos de las Entidades. La Xarxa oye y escucha, observa y actúa. Se retroalimenta de las necesidades de las Entidades y colectivos ciudadanos.

El plan de actividades se ha ido adaptando a las prioridades de cada momento. Fue urgente la consideración del patrimonio bélico y civil como patrimonio cultural, y se dirigieron los esfuerzos prioritarios en esa dirección. Al igual que lo fue la difusión y sensibilización de las Leyes de Memoria estatal y autonómica, o establecer pautas de financiación local. En la actualidad es prioritario dotar de herramientas técnicas y facilitar el circuito que posibilite la protección del patrimonio a los pequeños municipios, la atención a los familiares de las víctimas facilitando la localización e identificación, la dignificación de las personas asesinadas y represaliadas.

Los retos exigen respuestas adecuadas: la necesidad de construir un nuevo relato histórico basado en la verdad, en la documentación fehaciente, que cuestione la historiografía franquista ideologizada, llena de falsedades, apriorismos y alabanza al líder. Por ello, está en agenda el impulso de la investigación y de la publicación de la historia local, próxima; la recopilación profesional de las fuentes orales; el trabajo de archiveros y documentalistas que saquen a la luz y a la plaza pública la información soterrada y olvidada.

La difusión a través de la cuenta xarxamemoria@fvmp.org es una de las labores más relevantes que forma parte de la cotidianidad de la Xarxa. Las autoridades electas y el personal técnico de las Entidades adheridas reciben información periódica de las convocatorias de ayudas de la Generalitat y de la Administración General del Estado; actuaciones de la Conselleria en materia memorialista; actividades de ámbito local

(jornadas, talleres, conferencias, exposiciones, ...) orientadas a la sensibilización, reconocimiento de personas y hechos, y el reencuentro de los residentes con la historia local; propuestas de colectivos sobre iniciativas culturales (teatro, documentales, conferencias,...). Trimestralmente, se remite información sobre el Fondo Documental de la Memoria registrado en diversos soportes. En los primeros 6 meses de 2021, la XARXA ha remitido 35 informaciones.

Es necesario realizar una mención especial al Programa Memòria: Convivència Democràtica, que impulsa actuaciones orientadas a la sensibilización de estudiantes y población joven en general para que puedan aproximarse a la experiencia de lo que significa la ausencia de libertades democráticas y de derechos humanos, el terror que invade a las personas y a la sociedad en las dictaduras y en el totalitarismo, y la necesidad de reforzar el sistema democrático, asentado en las premisas de Libertad, Derechos, Respeto, Convivencia ciudadana y Solidaridad. Para la selección de ayuntamientos participantes en la Estancia de Estudiantes en Mauthausen se ha valorado su incorporación a la Red.

2. Temas prioritarios por sesiones de trabajo.

SEGORBE. Asistentes: 80. Asuntos: primer contacto con miembros de la Xarxa. Comunicaciones institucionales y asociativas: Consell Valencià de Cultura, DG de Reformas Democráticas, DG de Cultura, GRMH.

ELDA. Asistentes: 90. Asuntos: Presentación del proyecto "Tierra de Acogida". Propuesta de funcionamiento de la Xarxa. Patrimonio bélico e Historia. Desarrollo local y territorial.

CHELVA. Asistentes: 70. Asuntos: Propuesta de protección del patrimonio cultural del patrimonio bélico. Presentación por los autores de 2 libros. Proyecto local de recuperación de la Memoria Histórica. Exposición fotográfica.

ONTINYENT. Asistentes: 101. Asuntos: Ley de Memoria Democrática y para la Convivencia de la CV. Presentación actividad didáctica "Las mamás belgas".

Programa Memòria: Convivència Democràtica, que impulsa actuaciones orientadas a la sensibilización de estudiantes y población joven en general.

Para la selección de ayuntamientos participantes en la Estancia de Estudiantes en Mauthausen se ha valorado su incorporación a la Red.

ALACANT. Asistentes: 70. Asuntos: Presentación de Lugares de la memoria de la provincia de Alicante y recorrido por la CV. Financiación de actividades Memoria Histórica. Visita a refugios y otros espacios de memoria.

VILA-REAL. Asistentes: 80. Presentación Guía práctica para la protección del patrimonio de la Guerra como Bien de Relevancia Local. Presentación de Rutas e itinerarios de la Línea XYZ para conocimiento público. Memorial democràtic de Vila-Real.

PATERNA. Asistentes: 80. Asuntos: memoria histórica y educación. Programas sectoriales. Colaboración con asociaciones memorialistas. Presentación de la Coordinadora. Programa Convivencia Democrática: Mauthausen. Asistencia a entidades ciudadanas en la localización y exhumación de las víctimas.

ELDA. Asistentes: 90. Oficina de Víctimas de la Guerra y la Dictadura. Producto MEMÒRIA. Libro y exposición: La Guerra ha terminado. Presentación del documental "La amarga derrota de la República" cofinanciado por la FVMP. Fundación Negrín.

ALTURA. Asistentes. 95. Asuntos: COSINT la Memòria. AMICAL de Mauthausen. Manifiesto de la Deportación. Exhumaciones. Presentación de 2 libros (Masonería en Castellón, Deportados valencianos en los campos nazis).

VIDEOCONFERENCIA. Asistentes: 110. Hoja de Ruta de la DG de Calidad Democrática y Secretaría Autonómica. Ayudas del Ministerio de Presidencia para la localización y exhumación de víctimas. FEMP. Plan de trabajo 2021.

SIMAT DE LA VALLDIGNA. Asuntos: Catálogo de Vestigios de la Guerra y la Dictadura. Producto Memoria: Rutas. Presentación de 2 libros (Francisco Ciutat y Cartes a Oliver). Paisaje de Guerra en Simat.

3. Recursos económicos.

La carta de actividades ha estado íntimamente unida a la disposición de recursos económicos disponibles para la puesta en marcha de las actuaciones. Los recursos disponibles hacen refe-

rencia a los ingresos por convenios procedentes de la Generalitat y a los recursos propios a cargo del presupuesto de la FVMP.

	Gastos justificados en €	Concepto	Ingresos en €
2018	27.435,54	Convenio anual	20.000
2019	50.740,78	Convenio anual	50.000
	79.922,51	Convenio. Exhibiciones y edición libro Alicante	79.900
	27.780,70	Estancia alumnado Mauthausen	
2020	34.007,25	Convenio anual	20.000
2021	41.200 Gasto concertado	Convenio anual	40.000

Periodo	2018 - 2021
Ingresos Totales	209.900,00
Gastos totales	261.086,78
A cargo del presupuesto FVMP	51.186,78

En el periodo descrito, se ha realizado un gasto que asciende a 261.086,78 euros y se han obtenido unos ingresos vía convenios con la Generalitat de 209.900 euros. De este modo, la implementación de las actividades de Xarxa Memòria en el periodo 2018 a 2021 ha supuesto para la FVMP una aportación de 51.186.78 euros una vez justificados los distintos convenios. Ese 24,38% de los ingresos totales es soportado por los presupuestos anuales de la FVMP.

La implementación de las actividades de Xarxa Memòria en el periodo 2018 a 2021 ha supuesto para la FVMP una aportación de 51.186.78 euros una vez justificados los distintos convenios. Ese 24,38% de los ingresos totales es soportado por los presupuestos anuales de la FVMP.

V. Cosiendo la memoria, cosiendo el territorio. Plan de trabajo 2021.

El Plan de trabajo actual de Xarxa Memòria se denomina Cosiendo la Memoria y el Territorio, y articula la previsión del conjunto de actuaciones y su desarrollo territorial.

La Xarxa de Memòria Històrica es el punto de encuentro del municipalismo memorialista valenciano.

Activación de la agenda memorialista democrática de los municipios. Intercambiando experiencias, rescatando hechos y personas relegadas al olvido por la historiografía tradicional. Dignificando a las víctimas y reparando a sus familiares. Construyendo el relato democrático de nuestros pueblos y ciudades. Recuperando el patrimonio y orientándolo al conocimiento público. Impulsando el trabajo conjunto con las asociaciones sobre la base de la alianza entre la Generalitat y los Municipios.

PLAN DE TRABAJO ANUAL 2021 La Xarxa de Memòria Històrica es el punto de encuentro del municipalismo memorialista valenciano.

El objetivo esencial consiste en la activación de la agenda memorialista democrática de los municipios. Intercambiando experiencias, rescatando hechos y personas relegadas al olvido por la historiografía tradicional. Dignificando a las víctimas y reparando a sus familiares. Construyendo el relato democrático de nuestros pueblos y ciudades. Recuperando el patrimonio y orientándolo al conocimiento público. Impulsando el trabajo conjunto con las asociaciones sobre la base de la alianza entre la Generalitat y los Municipios.

Recordar – Dignificar – Transmitir

Líneas generales de actuación

1. Coordinación Entidades Locales
2. Difusión memorialista a miembros de la Xarxa, a todos los ayuntamientos y grupos memorialistas
3. Dignificación de las Víctimas de la guerra de España y de la dictadura
4. Itinerarios didácticos y espacios de la Memoria
5. Fondo Documental autonómico, estatal y europeo y censo de fondos

- 6. Formación memorialista
- 7. Vestigios relativos a la Guerra Civil y la Dictadura
- 8. Programa Memòria: Convivència Democràtica

Actuación /acciones		
1. Coordinación Entidades Locales		
a. Xarxa Memòria (Red de Municipios para la puesta en valor de la Memoria Histórica, municipalismo memorialista). Asesoramiento y organización de 3 Encuentros.		
<ul style="list-style-type: none"> • Concertación próxima sesión de trabajo presencial: Quart de Poblet. • Sesión por Videoconferencia 25.02.2021. Contenidos: presentación SA de Cooperación y Calidad Democrática / Subvenciones exhumaciones Gobierno de España / Plan de Trabajo anual de Xarxa Memòria. 		
b. Buenas prácticas memorialistas		
<ul style="list-style-type: none"> • Incentivar las buenas prácticas. • Diputación de Valencia: Jurado Concurso público para la concesión de los premios a programas y actividades en el ámbito de la Memoria democrática, desarrollados por centros educativos de secundaria y bachillerato de la provincia de Valencia 2020-2021. 08.01.2021. 		
c. Impulsar y calendarizar el intercambio de experiencias entre la Xarxa Memòria y grupos memorialistas del País Valenciano.		
<ul style="list-style-type: none"> • 03.02.2021. Asociación Cultural Instituto Obrero (ACIO) • 11.02.2021. ACIO y AMICAL CV 		
d. Activación Bloque de Recursos Memorialistas		
<ul style="list-style-type: none"> • Ámbitos 		
Soporte audiovisual Documentales Vídeos históricos	Exposiciones	Obras de teatro Grupos musicales
Conferenciantes	Publicaciones Documentación escrita	Profesionales Arqueólogos / antropólogos Guías Editores
<ul style="list-style-type: none"> • Actualización permanente 		

Actuación /acciones

2. Difusión memorialista a miembros de la Xarxa, a todos los ayuntamientos y grupos memorialistas

a. Eventos locales, presentación de publicaciones y exposiciones, encuentros y jornadas. Colaboración con iniciativas que propicien el estudio, la investigación y la divulgación en materia de Memoria Democrática:

- Exposición Mujeres de Bandera. Centre Cultural del Carme (València). Hasta el 31.01.2021.
- Xàtiva RECORD PERMANENT, DÍA CONMEMORACIÓN HOLOCAUSTO. 27.01.2021
- Xàtiva RECORD PERMANENT del bombardeig de la ciutat en 1939. 12.02.2021. Conjunto de actividades programadas.

b. Días conmemorativos – Día del Holocausto, 28 de marzo, 14 de abril, Día de Homenaje a los españoles deportados y fallecidos en Mauthausen...-

- Manifiesto FVMP 27 de enero, Día Internacional del Holocausto. En memoria de las Víctimas. 19.01.2021.

c. Iniciativas institucionales de la Generalitat especialmente de la Conselleria de Participación, en materia de Memoria Democrática.

- CONVOCATORIA SUBVENCIONES actuaciones sobre exhumación e identificación de víctimas desaparecidas durante la Guerra Civil y la dictadura.
- Acto institucional en conmemoración con el Holocausto. 27. 01.2021.

d. Mantener en la web corporativa un apartado propio relativo a la Memoria Histórica.

e. Edición de materiales que contribuyan al conocimiento público y la sensibilización social. Edición en septiembre de 2021 de *Francisco Ciutat, un estratega excepcional*.

f. Difundir investigaciones e innovaciones relacionadas con la memoria democrática a miembros de la Xarxa Memòria y grupos memorialistas de la Comunitat Valenciana.

- La Asociación Amigos de la Fundación Negrín, a través de su Presidente, Félix Vidal, brinda a la FVMP la posibilidad de ofrecer a través de canal youtube, el documental La amarga derrota de la República, cofinanciado, entre otras instituciones por la propia FVMP. 01.02.2021.

Canal YouTube FVMP <https://www.youtube.com/watch?v=a6bKuJenrDY>

Web FVMP <https://www.fvmp.es/red/la-amarga-derrota-de-la-republica/>

Actuación /acciones

3. Dignificación de las Víctimas de la guerra de España y de la dictadura

a. Oficinas territoriales, Homenajes y reconocimientos locales. Colaboración Censo de víctimas.

- FOSA 21 Paterna. LOCALIZACIÓN DE FAMILIARES, IDENTIFICACIÓN Y EXHUMACIÓN de las víctimas que forman parte de la saca de julio de 1939 (Fosa común N° 21, Cementerio de Paterna -Valencia-). A través del ayuntamiento de Quart de Poblet, integrante de la Red de Municipios para la puesta en valor de la Memoria Histórica (Xarxa Memòria), la FVMP recibió la carta de la Asociación Familiares de Víctimas del franquismo de la Fosa común n.º 21 del Cementerio de Paterna, que se remitió el 12 de enero a los ayuntamientos solicitando la difusión para la localización de los familiares de los fusilados en la mencionada saca. Ayuntamientos: Provincia de Valencia: Alfara del Patriarca, Bocairent, Catarroja, Losa del Obispo, Manises, Mislata, Ontinyent, Paterna, Torrent, València, Alcàsser, Bugarra, Calles, Carlet, Picassent y Tavernes Blanques. Provincia de Castellón: Albocàsser, Benicarló, Castelló y Vila-real. Otras Comunidades Autónomas: Albacete, Badajoz, Caravaca de la Cruz, Cartagena, Córdoba y Madrid. 18.01.2021.
- LOCALIZACIÓN DE FAMILIARES, IDENTIFICACIÓN Y EXHUMACIÓN de las víctimas (365) del cementerio de Paterna. En colaboración con la Coordinadora. Escrito a todos los ayuntamientos (101). 09.04.2021.
- Oficina de ALCOI

b. Placas de reconocimiento a los/as valencianos/as deportados en los campos de concentración nazis.

4. Itinerarios didácticos y espacios de la Memoria

a. Itinerarios XYZ, Línea inmediata, Valle del Vinalopó, centros de interpretación, protección del patrimonio y desarrollo local.

b. MEMÒRIA, marca homogénea autonómica que engloba los lugares visitables y de recuerdo.

c. Imagen de la Memoria: Difusión Plan de señalética para itinerarios, centros.

- Propuesta de Rutas de la Memoria Democrática en la Comunitat Valenciana (3 documentales) a Turisme Comunitat Valenciana. 17.09.2021.
- Establecimiento de Lugares de la Memoria de la Comunitat Valenciana. Por provincias. Previsiones propuestas: 15 de noviembre de 2021.

Actuación /acciones

5. Fondo Documental autonómico, estatal y europeo y censo de fondos

a. Prensa, Documentales / Películas / Series, Recursos web

- 10.01.2021 Recopilación XMH Prensa. Núm. 4/2020
Octubre / Noviembre / Diciembre 2020
50 páginas
427 ítems
- Recopilación XMH Bibliografía / Audiovisual / Recursos. Núm. 3/2020
Julio a Diciembre 2020
18 páginas
142 ítems

b. Archivos vivos

6. Formación memorialista

6.1. Diseño y gestión de un Curso de formación continua (on line) dirigido a empleados públicos de la Administración local relativo a la Ley de Memoria democrática y para la convivencia de la Comunitat Valenciana, con un módulo relativo a la protección patrimonial y conocimiento público.

- Oferta formativa
Curso MEMORIA DEMOCRÁTICA, TURISMO Y GUERRA DE ESPAÑA
 - Especial atención a XARXA MEMÒRIA.
 - Producto turístico MEMÒRIA.Curso ACTUALIZACIONES Y NOVEDADES SOBRE MEMORIA HISTÓRICA EN LA COMUNITAT VALENCIANA
 - Especial atención a XARXA MEMÒRIA.Curso LEY DE MEMORIA DEMOCRÁTICA Y PARA LA CONVIVENCIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA, CON UN MÓDULO RELATIVO A LA PROTECCIÓN PATRIMONIAL Y CONOCIMIENTO PÚBLICO
 - Especial atención a XARXA MEMÒRIA.

6.2. Diseño y gestión de un Curso Caja de Herramientas Memoria Histórica on line para Autoridades Electas locales.

Actuación /acciones

7. Vestigios relativos a la Guerra Civil y la Dictadura

7.1. Catálogo. Protección de los vestigios conformes con la normativa.

7.2. Retirada de los vestigios contrarios a la normativa.

7.3. Comité Técnico de Expertos para la valoración de la retirada de vestigios relativos a la Guerra Civil y la dictadura en la Comunitat Valenciana y de los supuestos determinantes de excepcionalidad.

8. Programa MEMÒRIA: CONVIVÈNCIA DEMOCRÀTICA

Actuaciones orientadas a la sensibilización de estudiantes y población joven en general para que puedan aproximarse a la experiencia de lo que significa la ausencia de libertades democráticas y de derechos humanos, el terror que invade a las personas y a la sociedad en las dictaduras y en el totalitarismo, y la necesidad de reforzar el sistema democrático, asentado en las premisas de Libertad, Derechos, Respeto, Convivencia ciudadana y Solidaridad.

8.1. Estancia de estudiantes 2021 en Mauthausen - Gusen (76 aniversario de la Liberación del campo "de los españoles").

8.2. Agenda compartida con AMICAL CV. Convenio de colaboración.

VI. Perspectivas de futuro.

La visión sistémica de la realidad concluye que la transmutación es permanente y que el cambio es consustancial en la sociedad y en sus organizaciones interrelacionadas. La positiva realidad actual de Xarxa Memòria responde a la combinación de distintos factores. En primer lugar, a la voluntad política y al compromiso con la Memoria Democrática por parte de la Presidencia y Secretaría general de la FVMP, que pasa, irremediablemente, por la disposición de recursos propios con independencia de aquellos otros obtenidos vía convenios de colaboración. En segundo lugar, a la sensibilización de la Generalitat como generadora de políticas públicas de recuerdo, reparación, verdad y recuperación del relato democrático, cuestión indiscutible desde 2015 hasta la actualidad.

La combinación de ambos factores ha generado el fortalecimiento de la red institucional local, a lo largo del territorio valenciano, y ha favorecido un grado mayor de cohesión de la sociedad civil memorialista.

La positiva realidad actual de la Xarxa Memòria responde, en primer lugar, al compromiso con la Memoria Democrática por parte de la FVMP, con la disposición de recursos propios, y, en segundo lugar, a la sensibilización de la Generalitat como generadora de políticas públicas de recuerdo, reparación, verdad y recuperación del relato democrático, cuestión indiscutible desde 2015 hasta la actualidad.

XARXA MEMÒRIA acepta el reto de mejorar el paquete de servicios ofrecidos a las Entidades adheridas. Servicios relativos a productos culturales memorialistas y materiales específicos que ayuden a la organización de actos municipales.

La normalización de la Memoria Histórica como mirada a los periodos democráticos del pasado, buscando la justicia y la reparación de las víctimas, tiene que situarse en el paradigma dicotómico Democracia o Estado Totalitario.

Son absolutamente relevantes la educación y la pedagogía.

El producto MEMÒRIA se concreta en la actualidad en las Rutas de la Memoria Democrática.

XARXA MEMÒRIA acepta el reto de consolidarse en el territorio y de mejorar el paquete de servicios ofrecidos a las Entidades adheridas. Servicios relativos a productos culturales memorialistas y materiales específicos que ayuden a la organización de actos municipales.

Xarxa Memoria es consciente de su importancia en sí en el ámbito institucional a la hora de poner en valor una gobernanza que sea sensible a la Memoria Democrática. Gobernanza que sería incompleta si se deja al margen a la sociedad civil valenciana representada por las asociaciones locales memorialistas y su punto de encuentro actual que es su Coordinadora. Así pues, desde la perspectiva de la Xarxa es obligada la cooperación institucional y la colaboración con las asociaciones.

La instalación en determinadas formaciones políticas del discurso netamente franquista, que cuestionan incluso el golpe de Estado africanista del 17 y 18 de julio de 1936, ensucia y embrutece el debate social y lo ubica en terrenos partidarios. La normalización de la Memoria Histórica como mirada a los periodos democráticos del pasado, buscando la justicia y la reparación de las víctimas, tiene que situarse no en ámbitos partidarios sino en el paradigma dicotómico Democracia o Estado Totalitario. Fueron víctimas no sólo las personas activas de las organizaciones obreras, partidos y sindicatos, sino también individuos vinculados por pensamientos moderados y conservadores, librepensadores, que hacían de la Libertad y de la Democracia su bandera. Para desarmar esa visión post-franquista que ahora utiliza la equidistancia (golpe de Estado como "enfrentamiento entre quienes querían democracia sin ley y quienes querían ley sin democracia"), son absolutamente relevantes la educación y la pedagogía.

Desde la Xarxa se van a seguir dirigiendo esfuerzos para la protección del patrimonio de la Guerra de España y su puesta en valor para conocimiento público de vecinos y de visitantes. El producto MEMÒRIA se concreta en la actualidad en las Rutas de la Memoria Democrática de la Comunitat dirigidas a un público respetuoso que quiere saber la historia de sus antepasados. El uso turístico de ese patrimonio, de los Lugares de Memoria, implica el desarrollo de economías locales y la vertebración del territorio valenciano.

La Memoria Democrática nos reencuentra con lo mejor de la dignidad de nuestros antepasados, que dispusieron de su trabajo, de su inteligencia y de sus vidas en favor de la Libertad, la Tolerancia y la Democracia. La Memoria Histórica es molesta para algunos, pero nos hace mejores y nos hace cuidar, preservar y profundizar en nuestra convivencia democrática.

Bibliografía.

- *Turismo de interior y cultura Autóctona*. Autores: Eugeni J. de Manuel Rozalén. I Jornades sobre cultura en la Comunitat valenciana: 3, 4, 5 de maig de 1994, 1994, ISBN 84-482-0551-0, págs. 248-249

- *Red de municipios para la puesta en valor de la memoria histórica*. Eugeni J. De Manuel Rozalén, La memòria democràtica a la Comunitat Valenciana: Estat de la qüestió / coord. por Esther Collado Fernández, Jonatan Poveda Jover, Juan-Boris Ruiz-Núñez, 2018, ISBN 978-84-16724-84-0, págs. 387-390

- *Producte Turístic del Patrimoni Bèl·lic de la Guerra Civil* Quadern 21 | Octubre 2018 Camp de l'Espadar Eugeni Josep De Manuel Rozalén <https://www.serra-espada.org/category/reflexions-ambientals-a-la-serra-espada/>

- *Creación de producto turístico del Patrimonio bélico de la Guerra Civil Española en la Comunidad Valenciana en la Línea XYZ (Batalla De Levante)* Eugeni J. De Manuel Rozalén, Drets. Revista Valenciana De Reformes Democràtiques [Núm. 3/2018] 159 194

- *El producto turístico Memòria XYZ: conocimiento público y desarrollo del territorio*, UJI, marzo 2021, pendiente publicación.

- Las imágenes de distintos aspectos del presente artículo (sesiones de trabajo, actividades...), así como documentación anexa se pueden observar en <https://www.fvmp.es/red/cosiendo-la-memoria-democratica-desde-el-territorio-vision-desde-el-municipalismo-valenciano/>

Resumen.

El proyecto europeo Paisajes de Guerra (2006 – 2009) significó una transferencia de conocimientos de la Memoria Histórica desde países más avanzados (Italia, Gran Bretaña, Alemania, Francia) a los socios españoles (Federación Valenciana de Municipios y Provincias -FVMP- y Consell Valencià de Cultura). Esa fecunda experiencia (primer inventario, unidad didáctica, 22 exposiciones...) condujo a que en febrero de 2016 la FVMP constituyera la Red de Municipios para la puesta en valor de la Memoria Histórica (XARXA MEMÒRIA), como foro de debate, discusión, posicionamiento en intercambio de experiencias de las Entidades Locales en materia memorialista y el impulso de la revalorización de los recursos históricos para el desarrollo del territorio de la Comunitat. En la actualidad forman parte de la Red 150 ayuntamientos, la mancomunidad del Alto Palancia y las Diputaciones de Castellón y Valencia. El Plan de trabajo de la Xarxa, COSINT LA MEMÒRIA, COSINT EL TERRITORI, está construido sobre la cooperación institucional con la Dirección General de Calidad Democrática de la Conselleria de Participación (Alianza entre la Generalitat y los Ayuntamientos) y la colaboración sincera con las asociaciones memorialistas. Aborda la dignificación de las víctimas, la recuperación de los lugares de Memoria, la construcción de un relato histórico cierto, veraz y documentado a través de la Historia Local, y, entre otras iniciativas, la consolidación del producto MEMÒRIA para conocimiento público a través de las Rutas de la Memoria Democrática en la Comunitat.

PALABRAS CLAVE

Voz memorialista. Municipalismo valenciano. FVMP. Cooperación institucional. Dignificación. Víctimas. Desarrollo. Territorio.

Víctimas, represión, primer franquismo (1936-1959)

VICENT GABARDA CEBELLÁN
Doctor en Història
Universitat de València

Sumario.

I. INTRODUCCIÓN. II. LA VIOLENCIA COMO CIMIENTO. III. LA VIOLENCIA FÍSICA. 1. Las ejecuciones de sentencias de pena de muerte. 2. La guerra no ha terminado. 3. Prisiones y campos de concentración. IV. LA VIOLENCIA ECONÓMICA. 1. La Ley de Responsabilidades Políticas. 2. Las depuraciones. V. LA VIOLENCIA NO PALPABLE. VI. BIBLIOGRAFÍA.

I. Introducción.

Por regla general, lo que primero se nos viene a la mente cuando escuchamos o leemos palabras como "represión", "víctimas", "franquismo", son los miles y miles de ejecutados y los más miles de encarcelados y exiliados tras la guerra civil. Pero hablar de víctimas de la represión franquista implica mucho más; es hablar de un periodo de tiempo que abarca desde el momento mismo de la fracasada sublevación de julio de 1936, que se transformaría en una cruenta guerra civil, y va más allá de la inmediata posguerra, hasta la muerte del dictador, en la cama, enfermo, viejo, treinta y seis años después de finalizada la guerra que dio base y cuerpo a ese concepto de franquismo y de represión; y es más que hablar de las muertes y fosas comunes de la posguerra; es hablar de los muertos que, durante la guerra, y más tarde, en

Vivir en una sociedad a la que se le ha negado conocer un pasado y se le ha vendido una visión falsa de ese pasado.

la década de los años cuarenta, fueron abandonados por las cunetas, los ribazos de los montes, los "desaparecidos" que ni aparecen inscritos como "fallecidos"; es hablar de la imposibilidad o dificultad de hablar tu lengua materna, de conocer tu cultura, de rezar a su dios, de manifestar tu opinión en un aula, o en una urna o en la calle; es vivir en una sociedad a la que se le ha negado conocer un pasado y se le ha *vendido* una visión falsa de ese pasado, tan bien urdida, que en muchas ocasiones provoca la duda respecto a qué es Historia y qué es historia.

Y la magnitud de todo lo anterior hace que hablar de víctimas, hablar de represión, en el marco de una colaboración de este tipo, implique limitarse a algunas de esas facetas que aparecen en el amplio abanico, y centrarse y reiterar en algunos puntos que nos son más conocidos, dejando de nuevo "los otros" para luego, para otra ocasión, pese a que no sean ni menos importantes ni menos represivos, pero sí más desconocidos, al menos para el autor de este texto.

II. La violencia como cimiento.

Una violencia que se convierte en un elemento consustancial con el Estado desde antes incluso de su estructuración como régimen franquista.

Hablar de violencia, hablar de víctimas, es hablar del resultado de la aplicación de una violencia sistemática en todas las vertientes imaginables (economía, sociedad, política, cultura); una violencia cuya importancia aparece ya señalada en la base de la implantación del nuevo Estado y que se convierte en un elemento consustancial con el mismo desde antes incluso de su estructuración como régimen franquista, desde antes incluso de la fracasada sublevación de julio de 1936. Si las *Instrucciones Reservadas* del general Mola¹ ya dejaban clara la actitud a seguir contra los enemigos del golpe, los bandos declaratorios del

1. *Se tendrá en cuenta que la acción ha de ser en extremo violenta para reducir lo antes posible al enemigo, que es fuerte y bien organizado. Desde luego serán encarcelados todos los directivos de los partidos políticos, sociedades o sindicatos no afectos al Movimiento, aplicándoles castigos ejemplares a dichos individuos para estrangular los movimientos de rebeldía o huelgas* (MORA-DIELLOS, Enrique: *La España de Franco (1939-1975). Política y sociedad*. Síntesis, Madrid, 2000, p. 52).

Estado de Guerra dictados por los sublevados serían el primer paso en la institucionalización de esa violencia.² Unas ejecuciones sumarias, unos paseos, unos asesinatos, que contribuían a aumentar el número ya elevado de por sí, de víctimas de los enfrentamientos en los campos de batalla, por la más moderna tecnología utilizada, por los bombardeos de las ciudades de la retaguardia (algo que nos parece usual hoy en día pero que en aquellos momentos era novedoso como táctica de guerra y de desmoralización del enemigo)... y que en el caso del franquismo, como vencedores, se verá continuado no con la paz de la victoria sino con la violencia de la venganza y del horror sobre y para los vencidos.

Tras el último parte de guerra no hubo un actualizado *Abrazo de Vergara* (llamémosle *Abrazo de La Casa de Campo, de Alicante, o de la posición Yuste*, por ejemplo) ni una vuelta a la normalidad tras las pertinentes represalias contra aquellos que pudieran ser considerados culpables de los delitos cometidos; ni mucho menos. Si alguien lo pensó, estaba muy equivocado, y si alguien

2. El primero de ellos fue firmado por el propio general Franco, como general de División y Comandante Militar de Canarias (como lo sería el último parte de guerra, en abril de 1939, aunque ahora con el título de Generalísimo), en el que se decía: *Quedan sometidos a la jurisdicción de guerra y juzgados en procedimiento sumarísimo todos los autores, cómplices o encubridores de cuantos delitos se prevén contra el orden público, en los Códigos Penal Ordinario de Justicia y la ley de julio de 1933*; este bando daba vía libre a los consejos de guerra tramitados por el procedimiento abreviado, cuyo resultado era la ejecución sistemática de todo aquél o aquella que en opinión de los tribunales se había opuesto a la rápida victoria de los militares sublevados, y no castigaba a los autores de paseos y sacas efectuados por las milicias que colaboraron en la sublevación (DEL ÁGUILA TORRES, Juan José: "La represión política a través de la jurisdicción de guerra y sucesivas jurisdicciones especiales del franquismo". *HISPANIA NOVA, Revista de Historia Contemporánea*, núm. 1, 2015, Número extraordinario *Sin respeto por la Historia. Una biografía de Franco manipuladora*. [Http://www.uc3m.es/hispanianova](http://www.uc3m.es/hispanianova)).

Un decreto de 28 de julio de la Junta de Defensa Nacional, el nuevo organismo encargado de la coordinación de la sublevación y de los sublevados, extendió el estado de guerra a toda España, incluso en aquellos territorios donde habían fracasado, y en donde se establecía que incurriría en el delito de rebelión militar todo aquel que defendiera, activa o pasivamente, el orden constitucional republicano (*Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional*, de 29 de julio de 1936). Este estado de guerra permanecería vigente más allá del fin de la misma, en concreto, hasta 1948.

Hay que señalar que las primeras medidas tomadas por el Gobierno ante estos bandos fueron la anulación del estado de guerra declarado en los mismos, el licenciamiento de las tropas al mando de los que se habían colocado en la ilegalidad republicana, la disolución de las unidades al mando de los sublevados, y la declaración de *fuera de la ley* de los mismos (*Gaceta de Madrid*, 19 de julio de 1936, en GARCÍA-NIETO, M^a Carmen y Javier M. DONÉZAR: *La guerra de España 1936-1939. Bases documentales de la España Contemporánea, Vol. 10*. Guadiana de Publicaciones, Madrid, 1975, p. 41). Pocos días después se decretaría la baja definitiva en el Ejército de los generales sublevados, así como el cese de todos los funcionarios del ministerio de Defensa y Guerra implicados en la sublevación (*Gaceta de Madrid*, 3 de agosto de 1936).

Poner en marcha este proceso represivo se consiguió mediante un aparato judicial totalmente subordinado al gobierno, la proliferación de jurisdicciones especiales y, como ya se ha indicado, el predominio de la justicia militar sobre la civil.

sigue creyendo que es lo que debería haber ocurrido, por aquello de que ya no había guerra, o de que lo ocurrido lo había sido en tiempo de guerra, es que no ha tenido en cuenta algunas de las variadas definiciones que sobre la palabra "represión" existen en los diccionarios, como por ejemplo la que desarrolla Julio Casares su *Diccionario Ideológico de la Lengua Española*, en 1942: "Derecho que se arroga un combatiente de causar al enemigo igual o mayor daño que el recibido (...) daño que uno causa a otro, en venganza por un agravio".³ Poner en marcha este proceso represivo se consiguió mediante un aparato judicial totalmente subordinado al gobierno, la proliferación de jurisdicciones especiales y, como ya se ha indicado, el predominio de la justicia militar sobre la civil, con la aplicación de las medidas represivas más duras, llegando a convertir la posguerra en una auténtica continuación de la contienda.⁴

Como resultado de ese doble carácter que tenía la victoria en esa guerra civil -de victoria sobre el enemigo y de limpieza del que era considerado como tal-, se deriva el altísimo número de víctimas mortales.⁵ Sin olvidar el deseo de dar satisfacción a las ansias de venganza que tenían los familiares de las otras víctimas, las de la represión desatada en la zona que escapó del control de los sublevados, especialmente en los primeros meses de la guerra. Al haber quedado bajo la jurisdicción militar el análisis de todo tipo de delitos, incluso los comunes (asesinatos, incautaciones, apropiaciones, robos, saqueos...), su resolución estaría en manos de los cientos y cientos de tribunales militares que irían estableciéndose en cada provincia conforme avanzaba el conflicto bélico, una resolución tajante, sin miramientos. Una limpieza de la retaguardia realizada con un carácter selectivo, pero al tiempo buscando una especie de compensación numérica en

3. TORRES FABRA, Ricard Camil: "La represión franquista. De componente intrínseco de la Dictadura a concepto autónomo. Unas reflexiones generales", en GABARDA CEBELLÁN, Vicent (dir): *Violencia, conceptualización, memoria, represión, estudios, monumentalización, exhumaciones*. Diputación de Valencia. Delegación de Memoria Histórica, València, 2021, p. 21.

4. CASANOVA, Julián: "La dictadura que salió de la guerra", en CASANOVA, Julián (ed.): *Cuarenta años con Franco*. Crítica, Barcelona, 2015, pp. 53-77.

5. Según el propio general Franco, "En una guerra civil, es preferible una ocupación sistemática de territorio, acompañada de una limpieza necesaria, a una rápida derrota de los ejércitos enemigos que deje el país infestado de adversarios"; una labor de redención y pacificación que complete la ocupación militar en busca de eliminar de raíz los problemas de la sociedad española y vista como un fin en sí misma (MORADIELLOS, Enrique: *op. cit.* p. 53).

caso de no tener al alcance a los autores directos de los delitos, buscando con ello dar satisfacción a los recién liberados (al ser ocupada una localidad, grande o pequeña, la Columna de Orden y Policía de Ocupación era la encargada de recopilar rápidamente todo tipo de denuncias o informes facilitadas por las "*personas de orden*", así como todo tipo de informes municipales, policiales, que permitían conocer el número de víctimas y tipo de delitos cometidos en la localidad en cuestión durante los años anteriores, con el fin de proceder a la detención de los autores de los mismos, si era posible). Sus objetivos: los militares que les habían hecho frente a lo largo de los años del conflicto, las autoridades políticas —gobernadores civiles, alcaldes, concejales, presidentes de las diputaciones, etc.—, dirigentes de los partidos políticos republicanos y de izquierdas, masones, dirigentes de organizaciones obreras..., pero también contra los simples militantes o simpatizantes de los partidos y sindicatos de izquierdas, y contra determinadas figuras que se repiten en la mayoría de los pueblos, tales como el maestro nacional o el secretario del Ayuntamiento; aunque sin duda, por la propia estructura de la sociedad española de los años treinta, la víctima principal de la represión franquista fue la clase obrera y campesina.

Y en la labor de manipulación de la memoria -camuflada como proceso de recopilación de información con el objetivo de aplicar justicia-, por Decreto de 26 de abril de 1940, comenzarían los trabajos de la *Causa General de la Revolución Marxista*, labor del Ministerio de Justicia encaminada a "*reunir pruebas de los hechos delictivos cometidos en todo el territorio nacional durante la dominación roja*", aunque su verdadero objetivo era la legitimización del gobierno de Franco y la justificación ante la opinión pública internacional del golpe de julio de 1936 y de la violencia aplicada contra parte de la ciudadanía. Logró recabar muchísima información que en ocasiones sirvió para fundamentar las acusaciones de los consejos de guerra, y para convertir la delación entre los vecinos en algo normal y casi obligatorio, aunque poco o nada tuviesen que ver con los hechos investigados (proliferan las declaraciones de personas que confiesan desconocer el hecho por el que han ido a declarar, pero sin embargo están allí porque han sido requeridos a ello), aireando de nuevo el *terror rojo* de los años de la guerra civil, buscando la compensación a los familiares de las víctimas del mismo, y aumentando si cabe la división social entre vencido-

El franquismo no tuvo que esforzarse mucho a la hora de poner en marcha su plan represivo; no tuvo que inventar nada, tan sólo ajustarlo a sus deseos y a sus víctimas.

res y vencidos, ya puesta de manifiesto de forma continuada desde el momento de la ocupación.

Y hemos de reconocer que el franquismo no tuvo que esforzarse mucho a la hora de poner en marcha su plan represivo; no tuvo que inventar nada, tan sólo ajustarlo a sus deseos y a sus víctimas. No tuvo dificultad alguna en implantar unas técnicas jurídicas propias de un régimen autoritario militar, ya que éstas estaban establecidas y probada su efectividad durante el anterior régimen constitucional, el de la II República, que había sido incapaz de suprimir o reformar drásticamente una serie de instituciones impropias de un régimen democrático: si bien había suprimido la pena de muerte,⁶ permanecían otras muchas como la Ley de Orden Público de 1933, obra de la coalición republicano-socialista, que fue mantenida en vigor hasta la década de los años 60,⁷ y semana tras semana, mes tras mes, fueron promulgándose toda una serie de leyes, decretos, órdenes, para regular la vida y la muerte en el nuevo Estado, derogando, modificando y alterando las reformas planteadas, iniciadas o puestas en funcionamiento por los diversos gobiernos de la II República. Pero vamos a hablar de víctimas, y comenzaremos por las mortales.

III. La violencia física.

1. Las ejecuciones de sentencias de pena de muerte.

Es sin duda tarea harto complicada conocer el verdadero volumen de víctimas de la represión franquista, pues además de

6. La pena de muerte había sido utilizada en España sin interrupción hasta su abolición en 1932 mediante la reforma del Código Penal; pero fue restablecida dos años después, en octubre de 1934, para delitos de terrorismo y bandolerismo. Franco la reincorporaría plenamente en 1938, argumentando que su abolición no era compatible con el buen funcionamiento de un estado: "*Por un sentimiento de notoria falsía y que no se compagina con la seriedad de un Estado fuerte y justiciero fue cercenada de la escala general de penas, eliminándose de ella en el código penal de la nefasta república, la de muerte.*" (Preámbulo del Decreto-Ley del 5 de julio de 1938). Las últimas ejecuciones de sentencia de pena de muerte serían las perpetradas el 27 septiembre de 1975. <http://www.amnistiacatalunya.org/edu/es/historia/pm-espana.html> (última visita 22/08/2021).

7. BALLBÉ, Manuel: *Orden Público y militarismo en la España Contemporánea (1812-1983)*. Alianza Editorial, Madrid, 1983, p. 402.

las ejecutadas por sentencia de pena de muerte, otras muchas, especialmente en los primeros meses de la guerra, fueron asesinadas y enterradas en fosas comunes repartidas por toda España sublevada, a menudo fuera de los cementerios y diseminadas por el campo, y sin que su muerte fuese inscrita en los registros civiles, fosas que están en proceso de localización, individualización e identificación de los restos y entrega a sus familiares, lo cual no es nada sencillo. Las matanzas de Badajoz, Sevilla, Pamplona, Zaragoza, son un claro ejemplo.⁸ Pero el engranaje de la maquinaria represora necesitaba un tiempo para ponerse en marcha, y no fue excesivamente largo.

De forma previsor, y suponiendo que la entrada en Madrid iba a ser cuestión de días, o semanas, en noviembre de 1936 ya se habían redactado las normas legales necesarias para el establecimiento en Madrid de toda una serie de consejos de guerra necesarios para restablecer la normalidad jurídica en la capital, mediante la aplicación del Código de Justicia Militar, mucho más duro que el Código Civil, en el análisis de todo asunto relacionado con el orden público, al ser los militares los encargados llevar a la práctica esta *vuelta a la normalidad*; unas normas, por cierto, que no serían modificadas pese a que la entrada en la capital aún tardaría más de dos años,⁹ unas normas que serán las aplicadas en cada una de las capitanías generales de las distintas regiones militares conforme iban siendo *liberadas*. Estos consejos de guerra estaban formados exclusivamente por militares, no necesariamente del Cuerpo Jurídico Militar, desde el presidente del mismo hasta el abogado defensor del inculpado, designado por el propio tribunal, y sujeto a la obediencia a los superiores

8. Llegados a este punto hemos de tener en cuenta (aunque el resultado fuese el mismo, la muerte violenta), que de las 185.000 muertes achacables a la guerra civil desde la sublevación de julio de 1936 hasta el final del estado de guerra (1948), unas 52.800 tuvieron lugar en los primeros meses tras el golpe de Estado, antes del encubramiento de Franco a la Jefatura del Estado, lo que cuestiona cuanto menos la adjetivación de franquista cuando se habla de esa violencia o *represión*, al ser el resultado de las políticas represivas llevadas a cabo por cada uno de los generales al mando de las tropas de su territorio respectivo (Mola, Queipo, Yagüe...), en un fenómeno paralelo al, ocurrido en la otra zona, en la que el 50 % de las víctimas de la represión lo fueron en los primeros meses de la guerra (RODRIGO, Javier: "Guerra al civil. La España de 1936 y las guerras civiles europeas (1917-1949)", en RODRIGO, Javier (edit): *Políticas de la violencia. Europa, siglo XX*, Zaragoza, Pressas de la Universidad de Zaragoza, 2014, pp. 186-187).

9. *Boletín Oficial del Estado* de 5 de noviembre de 1938, citado en DÍAZ PLAJA, Fernando: *La guerra de España en sus documentos*. Sarpe, Madrid, 1986, pp. 122-124.

Unos consejos de guerra, sumarísimos, tramitados con carácter de urgencia, resueltos en una única sesión, independientemente del número de inculpados en cada procedimiento.

o coaccionado en todo momento por su inferior graduación.¹⁰ Unos consejos de guerra, sumarísimos, tramitados con carácter de urgencia, resueltos en una única sesión, independientemente del número de inculpados en cada procedimiento, en donde ni era preceptivo el escuchar al acusado.¹¹

En líneas generales, se calcula que tras el final de la guerra se dictaron por los diversos consejos de guerra alrededor de 150.000 condenas de pena de muerte, de las que fueron ejecutadas unas 50.000 (el resto conmutadas por la inmediata inferior de 30 años y un día "*como conmutación de la pena de muerte*", por aquello de la reducción de sentencia o de los posibles indultos), entre las cuales se encontraban un centenar de mujeres.¹² Toda una serie de estudios provinciales y regionales, puestos en marcha en las últimas décadas como continuación de los pioneros llevados a cabo a finales del pasado siglo, han permitido realizar un cuadro comparativo entre ambas represiones, no definitivo a la falta de estudios en algunas zonas, que pone en evidencia esa violencia salvaje aplicada en aquellas zonas que cayeron bajo su control en los primeros momentos.

10. El abogado defensor solo disponía de tres horas como máximo para examinar el auto de la instrucción antes de la vista judicial, y el condenado no podía recurrir la sentencia.

11. Paradójicamente, y dejando de lado los paseos, sacas, etc. efectuados en la retaguardia republicana, por decreto de 23 de agosto de 1936 se creó en Madrid el Tribunal Especial, *para juzgar los delitos de rebelión y sedición y los cometidos contra la seguridad del Estado... compuesto por tres funcionarios judiciales que juzgarán como Jueces de Derecho, y catorce Jurados que decidirán sobre los hechos de la causa...* Civiles juzgando a civiles o a militares (GARCÍA-NIETO, M^a Carmen y Javier M. DONÉZAR: *La guerra...* op. cit., p. 53).

12. CASANOVA, Julián: op. cit., 53-77.

	Rep. franquista	Rep. republicana
Andalucía	51.090	8.356
Aragón	8.523	3.901
Asturias	5.952	2.000
Baleares	2.265	323
Canarias	2.600	-
Cantabria	2.535	1.283
Castilla-La Mancha	13.604	7.630
Castilla-León	16.252	575
Cataluña	3.688	8.352
Ceuta-Melilla-Protectorado Marruecos	768	-
Extremadura	11.551	1.567
Galicia	4.727	-
Madrid	3.522	8.815
Murcia	1.251	740
Navarra	2.932	-
País Vasco	1.468	946
La Rioja	2.000	-
Comunidad Valenciana	5.259	4.880
TOTAL	139.987	49.368

Cuadro 1: Víctimas de la represión franquista y republicana por comunidades autónomas actuales (según los estudios realizados provincia por provincia).¹³

Centrándonos en el caso del País Valenciano, señalar que parte de la provincia de Castellón notaría en su territorio la aplicación de este Código de Justicia Militar sobre su población antes del fin de la guerra, desde el momento en que las tropas franquistas se adentran en el Maestrat en su camino hacia el Mediterráneo. Morella en menor medida y, poco más tarde Vinaròs,¹⁴ serán

¹³. Fuente: ESPINOSA MAESTRE, Francisco: "La investigación de la represión franquista 40 años después 1979-2020", en GABARDA CEBELLÁN, Vicent (dir), *op. cit.*, pp. 108-109.

¹⁴. La primera fecha de la que tenemos constancia en que se aplicó una sentencia de pena de muerte dictada por un tribunal militar, es la realizada en Vinaròs el 7 de junio de 1938, sobre 14 individuos, continuando las ejecuciones en la localidad hasta noviembre del año siguiente, fecha en la cual ya todas están centralizadas en la capital provincial, al igual que como ocurre con el resto de localidades castellonenses donde se llevaron a cabo ejecuciones por fusilamiento.

testigo de las ejecuciones de pena de muerte dictadas por los tribunales militares sobre civiles y militares de sus localidades próximas (incluso de la vecina provincia de Tarragona en el caso de Vinaròs), y que completarán las muertes violentas producidas como consecuencia de la acción de los militares en el momento de la ocupación de los pueblos, de forma absolutamente extrajudicial y más como consecuencia del abuso.¹⁵

En las cabezas de partido judicial quedaron establecidos de forma temporal unos consejos de guerra que actuaron sobre los detenidos en las prisiones comarcales o locales, normalmente vecinos de las localidades cercanas.

El resto del territorio, desde el 1 de abril de 1939, quedaría sujeto a la nueva *normalidad*: los consejos de guerra pasan a celebrarse en las delegaciones de la Auditoria de Guerra de València, Castelló y Alacant, pero también en las cabezas de partido judicial, donde quedaron establecidos de forma temporal unos consejos de guerra que actuaron sobre los detenidos en las prisiones comarcales o locales, normalmente vecinos de las localidades cercanas. Junto a las tres capitales provinciales, treinta y seis poblaciones del País Valencià serán testigos, especialmente en las tapias de sus cementerios, de la aplicación de esas sentencias sobre unos hombres y mujeres acusados de haberse opuesto, con su actuación en la retaguardia, a la rápida victoria de los sublevados, y que el nuevo régimen consideraba un obstáculo para su implantación absoluta.

Con una población, según el censo de 1930, de 1.896.738 habitantes, las 4.714 ejecuciones de sentencias de pena de muerte

15. Estos casos se dieron especialmente en la provincia de Castelló, aunque se sabe por fuentes orales de abusos de este tipo cometidos por toda la geografía valenciana, y su cuantificación resulta bastante complicada por diversos motivos; el primero de ellos, y común a todos o a casi todos, es su no inscripción en el Registro Civil en el momento en que se produce, lo que dificulta su clasificación, ya que puede tratarse tanto de víctimas de las tropas republicanas de evacuación, que llegaron al asesinato ante la negativa de abandono, acusándoles de colaboracionistas del enemigo, o por el contrario pueden ser el resultado de esa ocupación por las tropas franquistas que creen encontrar una localidad abandonada y no dudan en disparar contra alguien a quien consideran enemigo o que les ha sorprendido en flagrante intento de saqueo, robo, etc. En otras ocasiones se trata de ejecuciones sumarias de elementos del derrotado Ejército Republicano, en manos de unos soldados que ocupan la localidad y que han de organizar unos improvisados campos de concentración, y que no dudan en disparar ante el menor atisbo de resistencia (esto se dio al parecer en las masivas y desorganizadas retiradas de los frentes con dirección a València), así como en los improvisados y congestionados campos de concentración (léase Albaterra, pero también Portaceli, Moncófar, y tantos otros) donde sin juicio previo será impuesta la disciplina a base de represalias, y cuyos resultados están saliendo a la luz en los trabajos arqueológicos que se están llevando a cabo en la actualidad. Y aunque hay más sin duda, por último las muertes ocurridas en el puerto de Alacant, resultado de la desesperación, que llevó al suicidio a muchos de los que allí esperaban los barcos (hay constancia en el Registro Civil de Alicante, pero no de todos los que se descerrajaron un tiro en la sien, se cortaron las venas o se lanzaron al malecón muriendo ahogados).

representan un 2.34 ‰. Hombres jóvenes, en plena etapa de producción, dedicados fundamentalmente a las labores agrícolas, aunque también aparecen del resto de sectores productivos; casados mayoritariamente y procedentes en buena medida de las comarcas del litoral, las más densamente pobladas por su mayor actividad agrícola e industrial, lo que no es causa de que las del interior se vean privadas de este tipo de víctimas igualmente. Víctimas todas ellas cuyo periplo terminará, tras su ejecución en un paraje determinado (*El Terrer* de Paterna,¹⁶ el *Riu Sec* de Castelló de la Plana,¹⁷ *Rabasa* en Alacant¹⁸...) en la inscripción de su defunción en el Registro Civil del juzgado del ayuntamiento correspondiente, y su inhumación en el cementerio de esa misma localidad, en una fosa común, por norma general, pero también en nichos individuales adquiridos por los familiares, del cementerio de la misma localidad que vio el fin de sus vidas.²⁰

El Estado, que les había privado de la libertad, continuaba privando a las familias del derecho a disponer libremente de los

16. La aplicación de las sentencias de muerte dictadas por los tribunales militares de la ciudad de València, aplicadas en los terrenos del acuartelamiento de Paterna, comenzaron el 3 de abril de 1939, apenas 4 días después de la ocupación de la ciudad por las tropas del general Aranda, y no finalizarían hasta diciembre de 1956; entre una fecha y otra se llevaron a cabo las ejecuciones en las diversas cabezas de partido judicial extendidas por toda la provincia, entre 1939 y 1940, aunque en el caso de Xàtiva continuaron hasta 1942.

17. En la capital de La Plana las ejecuciones comienzan el 11 de julio de 1938, con la ejecución de 23 miembros del Ejército Republicano, autores según el sumario, de los asesinatos ocurridos en los momentos previos a la ocupación de la ciudad; puesto en marcha el sistema represivo, continuarían ejecutándose sentencias hasta el 13 de noviembre de 1950.

18. Y de Alicante podemos decir algo similar: las primeras ejecuciones comienzan en la capital provincial, a finales del mes de abril de 1939, continuando a lo largo de los años, hasta diciembre de 1946; el resto de los fusilamientos realizados en la provincia lo fueron únicamente en 1939.

19. En la provincia de Castelló, además de en la propia capital se llevaron a cabo ejecuciones (y consejos de guerra) en Vinarós (al quedar allí establecida la Auditoría de Guerra hasta la ocupación de la capital provincial), Borriana, Borriol, Morella, Sogorb y Vila-real; en la de Alacant se realizaron además en Albaterra, Alcoi, Dénia, Elda, Elx, Monóver, Novelda, Oriola, Villena y Xixona; y en la de València, en Albaida, Alberic, Alzira, Aiora, Benaguasil, Carlet, Ènguera, Gandia, Godella Liria, Ontinyent, Paterna, Requena, Sagunt, Sueca, Torrent, Utiel, València, El Villar, Xàtiva, Xelva y Xiva.

20. No hemos de presuponer que todas las sentencias de pena de muerte lo fueron por fusilamiento; aunque reducidas en número en comparación, también hubo ejecuciones por garrote vil, una especie de mordaza que atenazaba el cuello del condenado y que iba estrechándose conforme el verdugo iba dando vueltas a una manivela hasta acabar con la vida del condenado por traumatismo cervical. En la ciudad de València se tiene constancia de dos casos, aplicada en la propia prisión, pero en Castelló de la Plana se contabilizan hasta quince casos de este tipo (4 en Vinarós y 11 en la Prisión Provincial de Castellón, todas ellas en 1938); en Alacant no hay constancia de este tipo de ejecuciones.

Lo normal, y a la vista de lo observado en las exhumaciones que se han llevado a cabo, es que los cuerpos eran lanzados a la fosa, no de forma ordenada y respetuosa, sino absolutamente caótica.

cuerpos de los ejecutados, al no notificar con tiempo la fecha de ejecución ni dejar decidir el lugar en que iban a ser enterrados, porque si en ocasiones sí se les permitía a los familiares el hacerse cargo de la limpieza de unos rostros deformados por el tiro de gracia, o en solucionar los trámites burocráticos con el Ayuntamiento con el fin de enterrar a su familiar en un nicho individual o una fosa diferente a la abierta para albergar la saca,²¹ es de señalar que eso ocurriría en contadas ocasiones y cuando el número de cadáveres era reducido (no se permitía una presencia masiva de viudas llorando entre las tumbas, sino más bien lo contrario); lo normal, y a la vista de lo observado en las exhumaciones que se han llevado a cabo, es que los cuerpos eran lanzados a la fosa, no de forma ordenada y respetuosa, sino absolutamente caótica, tal como caían, con los miembros entremezclados en un abrazo póstumo que refleja el dolor, incluso tras haber perdido la vida.²²

Si hablamos de cifras, por lo que se refiere a la Comunitat Valenciana, en trabajos anteriores²³ se daba la cifra de un total de 4.714 aplicaciones de sentencias de pena de muerte, repartidas del siguiente modo: 928 en la provincia de Castelló, 720 en la de Alacant y 2.831 en la de València, a los que añadir los 72 casos de personas de las que desconocemos su lugar de procedencia, y los 208 procedentes de las diversas provincias españolas que, por diversos motivos, fueron ejecutados en nuestro suelo. Otros autores marcan pequeñas diferencias resultado del uso de otras fuentes complementarias, como la historia oral; nos referimos a Juan Luis Porcar Orihuela que en el 2020 daba la cifra de 939 casos de ejecuciones judiciales en la provincia de Castelló, mientras

21. Y sin duda ello podía hacerse, al menos en el caso de Paterna, porque entre la ejecución de la sentencia y la inhumación en la fosa podría transcurrir un día o dos.

22. En el caso de Castelló de la Plana, y posiblemente también en otras localidades, la mayor parte de los ejecutados fueron a parar no ya a una fosa común, sino además en el recinto conocido como Cementerio Civil, espacio reservado a los no católicos, o que habían fallecido "en pecado" (suicidios, protestantes y, como no, indigentes). Lo que hoy en día nos puede parecer una nimiedad, en los años cuarenta implicaba una doble condena: ni derecho a ser enterrado en el camposanto, y con la amenaza de, al tratarse de espacio propiedad del ayuntamiento o la Iglesia, en un momento determinado ser vaciada la fosa y lanzados los huesos al osario, como al parecer ocurrió en Torrent, Elx, Monóvar, Xàtiva y tantos otros.

23. GABARDA CEBELLÁN, Vicent: *Els afusellaments al País València (1938-1956)*. Alfons el Magnànim/IVEI, València, 1993, p. 215 (hay una edición posterior, en el 2007, de Publicacions de la Universitat de València).

que el profesor Miguel Orts Montenegro habla de 735 casos de este tipo de muertes en la provincia de Alicante;²⁴ es decir, que la cifra podía ampliarse a 4.795 víctimas mortales por aplicación de sentencia de pena de muerte dictadas los tribunales militares.

2. La guerra no ha terminado.

Pero no fueron éstas las únicas muertes violentas a manos de las fuerzas de orden público o el Ejército. Hubo un importante grupo de españoles que, pensando que la lucha contra el franquismo no había terminado, finalizada la guerra continuaron batallando por montañas y ciudades demostrando que no todos estaban del lado de los vencedores de la contienda y que la guerra continuaba; una lucha armada plasmada en la figura del maquis, del guerrillero urbano, de los atentados, enfrentamientos con las fuerzas de la Guardia Civil principalmente, las contrapartidas, dejando su vida por esos montes de la Serranía, el Racó d'Ademús, pero también de la Plana d'Utiel o de la Costera, el Maestrat y els Ports, fronteras naturales con Cuenca, Tarragona y Teruel. Unos refugiados en las montañas ya durante el conflicto, otros escapados de los campos de concentración en que fueron encerrados a la espera de su clasificación y su vuelta a casa o su traslado a otros campos o cárceles; otros incluso que, años después de su exilio, volvieron a atravesar la frontera francesa para intentar reconquistar España, o al menos ayudar a los que permanecían luchando en su interior, mantuvieron en jaque al Estado, que tuvo que destinar una parte de sus fuerzas armadas (Guardia Civil principalmente pero en ocasiones incluso unidades del Ejército desplazadas a los lugares más conflictivos), al temer una invasión de los aliados tras la derrota de Alemania e Italia en la II Guerra Mundial.

Tratados peyorativamente como bandoleros, ladrones, asesinos, nunca se consideró oficialmente como un enemigo fuerte, sino más bien molesto, al que había que exterminar, al igual que a sus puntos de apoyo, aquellos hombres y mujeres que les su-

No fueron éstas las únicas muertes violentas a manos de las fuerzas de orden público o el Ejército.

Tratados peyorativamente como bandoleros, ladrones, asesinos, nunca se consideró oficialmente como un enemigo fuerte, sino más bien molesto.

24. PORCAR ORIHUELA, Juan Luis: *Un país en gris i negre. Memòria històrica i repressió franquista a Castelló*, Universitat Jaume I, Castelló, 2020, p.146, y ORTS MONTENEGRO, Miguel: "La represión de guerra y posguerra en la provincia de Alicante", 1988, p. 167, https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/54616/1/Anales-Historia-Contemporanea_06_09.pdf. Visto el 22/08/2021.

ministraban información, comida, un lugar donde descansar... y que fueron igualmente perseguidos, encarcelados, eliminados. Agrupados mayoritariamente en la conocida como Agrupación Guerrillera de Levante y Aragón, la AGL, de marcada tendencia comunista, los hubo también procedentes de las filas anarquistas como el famoso *Manco de La Pesquera*, o los hermanos Gómez Corrales. El fenómeno *maquis* fue declarado *materia reservada* por las autoridades con el fin de que la población en general desconociese su existencia o la importancia de sus actividades, minimizando así el peligro real que suponían y el ambiente de crisis que querían generar.

No fue reconocida su presencia como enemigo, pero sí se llevaron a cabo modificaciones en la legislación con el fin de hacerles frente: el Decreto Ley para la Represión del Bandidaje y Terrorismo,²⁵ de 18 de abril de 1947, que daba cobertura legal a la guerra sucia iniciada para lograr su exterminio. En el propio Decreto se establecían las condenas a imponer: a los jefes de las partidas guerrilleras la pena de muerte; a los guerrilleros pena de muerte o cadena perpetua; a los guerrilleros que facilitasen eficazmente la captura de un grupo se les excluirá de la pena de muerte, pero en caso de negativa a colaborar, se podía agravar la petición.²⁶ Según Julián Casanova,²⁷ las cifras oficiales nos dicen que unos 60.000 enlaces y «colaboradores» fueron encarcelados y que 2.173 guerrilleros y 300 miembros de la Guardia Civil y del Ejército murieron en los enfrentamientos. Por lo que respecta al País Valencià, repasando los listados de víctimas mortales nos encontramos casos de guerrilleros que fueron asesinados en el

25. En su preámbulo se decía que pretendía utilizar *especiales medidas de represión* para combatir "las más graves especies delictivas de toda situación de posguerra, secuela de la relajación de los vínculos morales y de la exaltación de los impulsos de crueldad y acometividad de gentes criminales e inadaptadas".

Su objetivo, dar cobertura legal a las acciones, a menudo de *guerra sucia*, de la Guardia Civil y del Ejército para acabar con la guerrilla antifranquista –los guerrilleros no eran considerados combatientes sino *bandoleros* (en un intento de despolitizar su lucha), dando lugar al conocido como *trienio del terror* (1947-1949) en el que las torturas y a los fusilamientos extrajudiciales de los guerrilleros, a veces en aplicación de la *ley de fugas* estaban a la orden del día, lo que a su vez generó una acción más violenta como respuesta por parte de los guerrilleros: un guerrillero capturado tenía pocas posibilidades de llegar vivo al cuartelillo, pero igual ocurría con un alcalde de pueblo, o un franquista notorio hecho prisionero en una incursión guerrillera.

26. SOLÉ I SABATÉ, Josep M^a: *La represió franquista a Catalunya, 1938-1952*. Edicions 62, Barcelona, 1985, p. 88.

27. CASANOVA, Julián: *op. cit.*, pp. 53-77.

momento de su detención, otros que murieron con las armas en la mano; otros lo hicieron ante un pelotón de ejecución tras un juicio sumarísimo en el que sabían de antemano la suerte que les esperaba; del mismo modo pueden encontrarse muchos casos de civiles muertos en extrañas circunstancias, especialmente en las comarcas del noroeste de Castelló, resultado de esa guerra sucia aplicada por la guardia civil (se llegó a aplicar una política de *tierra quemada*, similar a la que se llevó a cabo durante la guerra de Cuba en 1898-99, con la declaración de zonas de guerra en Teruel y el Maestrat, que se conocen gracias a la labor de recopilación de testimonios llevada a cabo en los últimos tiempos por Juan Luis Porcar y el Grup per la Recerca de la Memòria Històrica de Castelló, labores que nos hablan de 55 muertes violentas como consecuencia de la lucha contra el maquis en la provincia de Castelló, a las que añadir los 130 casos identificados en la provincia de València.

Pero no son las únicas víctimas. En este apartado podrían entrar perfectamente aquellos miembros de la guerrilla urbana abatidos en las calles de València por elementos de la Policía, cuando realizaban actividades de reparto de propaganda, contrabando de armas, documentos, o asaltos para recaudar fondos con que mantener la infraestructura de la montaña; o muertos como resultado de la actuación policial en los interrogatorios... labor que continuaría hasta el final de la dictadura. Víctimas igualmente del franquismo. Para ellos fue promulgada la Ley de Seguridad del Estado, de 29 de marzo de 1941 (B.O.E. de 11 de abril de 1941), que en su artículo 2 indicaba: *"El que ejecutare actos directamente encaminados a sustituir por otro el Gobierno de la Nación, a cambiar ilegalmente la organización del Estado o a despojar en todo o en parte al Jefe del Estado de sus prerrogativas y facultades, será castigado con la pena de quince a treinta años de reclusión, si fuere promovedor o tuviere algún mando aunque fuere subalterno o estuviere constituido en autoridad, y con la de ocho a doce años de prisión en los demás casos. Cuando para la consecución de estos fines se empleare la lucha armada, la pena será de muerte para los promotores y jefes, así como para quienes cometieren actos de grave violencia, y la de reclusión de doce años y un día a treinta años para los meros participantes"*.

Miembros de la guerrilla urbana abatidos en las calles de València por elementos de la Policía, cuando realizaban actividades de reparto de propaganda, contrabando de armas, documentos.

"(...) Cuando para la consecución de estos fines se empleare la lucha armada, la pena será de muerte para los promotores y jefes, así como para quienes cometieren actos de grave violencia (...)."

3. Prisiones y campos de concentración.

Víctimas de esta violencia física son también aquellos miles y miles de españoles, hombres y mujeres, que, finalizada la guerra (y muchos de ellos ya durante la misma) fueron internados en campos de concentración y centros penitenciarios, unos a la espera de un aval que les permitiese volver a sus casas, otros a la espera de una denuncia que les llevase ante un tribunal militar que iniciase un procedimiento que podía acabar en la puesta en libertad, pero también en una sentencia de pena de muerte o de reclusión como se ha indicado.

Según las cifras proporcionadas por la Inspección de Campos de Concentración de Prisioneros, días antes de finalizar la guerra civil, en los más de cien campos de concentración en funcionamiento en esos momentos, había 177.905 soldados enemigos prisioneros pendientes de clasificación procesal, habiendo pasado por los mismos 431.251 soldados. Cuando acabó la guerra, a esa ingente masa poblacional se sumaron las decenas de miles de soldados republicanos que guarnecían los frentes de Levante y Centro, así como los casi 100.000 que habían vuelto del exilio a Francia entre 1939 y 1940,²⁸ habiéndose de habilitar nuevos espacios sobre recintos ya existentes, como los campos de concentración de Albaterra (Alicante)²⁹ o Portaceli (València), monasterios abandonados transformados en cuarteles, como El Puig (Valencia) o campos de nueva construcción como el de Moncófar o Soneja en Castelló.

28. DE RIQUER, Borja: *La dictadura de Franco*. Vol. 9 de la *Historia de España*, dirigida por Josep FONTANA y Ramón VILLARES, Crítica/Marcial Pons, Barcelona, 2010. p. 133. Aunque aparece señalado aquí, ya hablaremos de las víctimas del exilio más adelante.

29. Este campo, que tanta literatura ha generado, no fue obra franquista; se trataba de una readaptación del Campo de Trabajo construido por la República en 1937 para presos civiles de ideología derechista; como dijo Vicente Sol, Director General de Prisiones, el día de su inauguración, "Por decreto de 26 de diciembre de 1936, se crearon los campos de trabajo que significan una noble innovación en el régimen penitenciario español haciendo que el recluso se gane con su esfuerzo lo que cuesta sostener al Estado y se reivindicque por el único sistema que puede tener un hombre para hacerlo, es decir, por medio del trabajo" (ARNAL, Rafael V. (2017): "Els trasllats. Del Port d'Alacant a Los Almendros", en Associació Stanbroock. Centre d'estudis i documentació de la Memòria Republicana: *El Camp de Concentració de Portaceli (1939-1942)*, L'Eixam Ed., Tavernes Blanques, 2017, pp. 22-23). Esta idea sería utilizada por el franquismo con el fin de obtener rendimiento a la enorme masa de población laboral infrautilizada que tenía en sus establecimientos penitenciarios mediante la Redención de Penas por el Trabajo.

Si el último en ser clausurado fue el de Miranda del Ebro, en 1947, antes que él lo habían sido muchos, pues muchos fueron los que estuvieron en funcionamiento durante un periodo de tiempo más o menos largo. En la provincia de Alicante, sin duda el más conocido es el de Albatera, en el Baix Segura, un recinto al aire libre rodeado de alambradas, torres de vigilancia y soldados armados, con algunos barracones de su etapa como campo de trabajo en los años de la República,³⁰ que llegó a congregarse entre 12.000 y 15.000 prisioneros, pero que estuvo en funcionamiento tan sólo desde abril a finales de octubre de 1939, en que fue desmantelado, siendo trasladados muchos de los allí internados al campo de concentración de Portaceli, en Serra (El Camp de Turia). Pero no fue éste el único campo de Alacant; junto a él aparecen los instalados en Alcoi (antigua fábrica Oliver), en funcionamiento entre abril y diciembre de 1939; la plaza de toros de la propia capital, así como los castillos de Santa Bárbara y San Fernando o la casa de ejercicios espirituales de San Fernando, o el improvisado *Campo de los Almendros*, a las afueras de la capital, lugar de paso entre ésta y el campo de Albatera; también aparecen el campo de concentración *España*, en Denia, que llegó a albergar a 2.000 prisioneros entre abril y diciembre de 1939; el Palacio de Altamira de Elx, o los edificios utilizados para este fin en la cercana Elda; la plaza de toros de Monóvar, el seminario de San Miguel en Orihuela, o el establecido en Villena; todos ellos funcionaron como centros de clasificación y retención durante los primeros meses de la posguerra (desde abril de 1939 a diciembre del mismo año), y en algunos de ellos, junto a la situación más que precaria en que se encontraban los internos, ya víctimas de por sí por su condición de internados, se produjeron muertes por ejecuciones de sentencia, extrajudiciales, suicidios o enfermedades que engrosan las listas de víctimas mortales y de cuerpos a recuperar, ya que sus restos fueron a parar a fosas excavadas en las proximidades de los mismos, o en el interior de los cementerios de las localidades donde estaban ubicados.

Situación similar la tenemos en Castellón, donde junto a los campos donde iban concentrando a los soldados prisioneros en su avance progresivo, aparecen unos nuevos para albergar

En algunos de ellos, junto a la situación más que precaria en que se encontraban los internos, ya víctimas de por sí por su condición de internados, se produjeron muertes por ejecuciones de sentencia, extrajudiciales, suicidios o enfermedades.

30. Para la descripción de los campos de concentración y de la vida en los mismos, HERNÁNDEZ DE MIGUEL, Carlos: *Los campos de concentración de Franco. Sometimiento, torturas y muertes tras las alambradas*. Penguin Random House Grupo Editorial S.A.U., Barcelona, 2019.

a todos aquellos que abandonaban los frentes o que eran sacados desde la misma València, colapsada desde los primeros días. Así, junto a los levantados en Soneja y Sot de Ferrer, tal vez los más conocidos, el primero de ellos junto al río Palancia, capaces de albergar a más de 12.000 prisioneros, aparece el de Moncófar, una serie de alambradas en la playa con el mar de fondo, donde llegaron a concentrarse 3.500 prisioneros; pero hay más, como el instalado en el campo de fútbol de Almenara, o los levantados en Azuébar, Nules, Chilches, El Toro, Pina de Montalgrao, Segorbe o Vall d'Uxó, sin olvidar al situado en la propia capital provincial, en el cuartel de San Francisco y la plaza de toros. Como los de Alicante, todos estos campos dejaron de funcionar a finales de 1939.

Y en la provincia de Valencia nos encontramos con campos creados a finales de la guerra en Alberic, Algar del Palancia, Alzira, Carcaixent, Catarroja, Quart de les Valls, Estivella, Faura, Manuel, Monserrat, Ontinyent (campo de fútbol), Ribarroja-Benaguacil, Sueca, Torres-Torres, Utiel (plaza de toros), Castelló de la Ribera, Valencia (plaza de toros) y, el más conocido y que estuvo en funcionamiento durante más tiempo, Portaceli,³¹ en Serra, receptor de los restos de población de los restantes campos conforme iban siendo desmantelados (incluido el de Albatera), y que pasó a convertirse en un Sanatorio Penitenciario, donde eran trasladados los presos que enfermos de tuberculosis, más como medida profiláctica de evitar las epidemias en los centros de donde procedían que por buscar la curación de los mismos. Los registros civiles de Serra y Bétera recogen numerosos casos de fallecimientos por esta enfermedad, procedentes del actual Sanatorio Doctor Moliner cuando era una dependencia del Instituciones Penitenciarias; los restos de los mismos reposan en su mayoría en un osario al que fueron trasladados tras el desmantelamiento del propio cementerio. Por sus alambradas puede estimarse que pasaron alrededor de 15.000 internos, entre civiles y militares,

31. El de Portaceli había sido inaugurado por el gobierno de la República a principios de 1937, aprovechando la infraestructura existente de lo que iba a ser un hospital para tuberculosos, y que sería utilizado para internar a soldados italianos de la batalla de Guadalajara, entre otros, con una capacidad de 300 a 400 individuos; al acabar la guerra, se amplió la cerca de alambradas para que albergase a los miles de presos procedentes de los más congestionados y de los que iban desmantelándose por toda la geografía, procediéndose en él a clasificarlos y a crear fichas individuales de filiación política y personal de forma más contrastada (ARNAL, Rafael V., op. cit., p. 33).

coincidiendo la mayor concentración con el traslado a sus instalaciones de los procedentes de Albaterra, entre 8.000 y 10.000 según diferentes fuentes analizadas, cuando en esos momentos habría unos 1.500 reclusos.

Como puede verse, la geografía valenciana, al igual que ocurría en buena parte de la península, estaba plagada de este tipo de centros. Verdaderamente, en abril de 1939 toda España era una prisión.

Verdaderamente, en abril de 1939 toda España era una prisión.

Unos campos que iban cerrando, pero unas prisiones que se mantuvieron en funcionamiento, pudiendo afirmar, sin miedo a equivocarnos, que pasado el primer momento de la posguerra, durante el cual se llevaron a cabo las ejecuciones masivas (1939-1943), la prisión será el eje de la represión franquista.³² Según las cifras oficiales, pocos meses después de acabada la guerra civil, la población reclusa en España alcanzaba los 270.719 presos, de los cuales 23.232 eran mujeres (antes de la guerra la población penal española no superaba los 13.000 hombres y las 500 mujeres).³³ Ello, como es lógico obligó a la habilitación de nuevos recintos para toda esta población ya que los centros normales estaban ya más que saturados al tener entre sus paredes una población reclusa que multiplicaba por 10 su capacidad,³⁴ unas paredes en cuyo interior "*la masificación, la miseria, la insalubridad, el hambre, el terror, el trabajo forzado y el adoctrinamiento religioso y político fueron los rasgos distintivos de un sistema que más allá de 'vigilar y castigar', pretendía la transformación existencial completa de los capturados y, por extensión, de sus familias*"³⁵. Unos presos que, en el caso del País Valencià, además de las correspondientes prisiones provinciales, con su correspondiente provincial de mujeres, aparecen hacinados en lugares tan dispares como seminarios (Orihuela), monasterios (San Miguel de los Reyes de València, Santa María de El Puig) cuarteles (Mon-

32. SUÁREZ, A.: *Libro blanco sobre las cárceles franquistas, 1939-1976*. Ed. Ruedo Ibérico, París, 1976, citado en SOLÉ I SABATÉ, Josep M^a, *op. cit.*, p. 67.

33. CASANOVA, Julián: *op. cit.* p. 63.

34. DE RIQUER, Borja: *op. cit.* p. 134.

35. LORENZO RUBIO, César: "La máquina represiva: la tortura en el franquismo". En Pedro OLIVER OLMO (ed.): *La tortura en la España contemporánea*. Los Libros de la Catarata, Madrid, 2020. pp. 145-146.

teolivete, en Valencia, prisión militar como lo fueron las Torres de Quart), conventos (de la Mercé, en Borriana, las Agustinas de Alacant, o Santa Clara en València), cines... o en los calabozos o depósitos de presos, almacenes, escuelas, extendidos por toda la geografía, donde, tras su detención por las nuevas autoridades locales, permanecerían unos días hasta su traslado a las prisiones comarcales o provinciales.

Esta ausencia del deseo de reconciliación, sustituido por el de arrancar de raíz "*los males que aquejan España*", está en la base de la ausencia de amnistías o indultos,³⁶ salvo cuando se vio en la necesidad de ello, cuando se dio cuenta que, si seguía ejecutando a más trabajadores, al final no quedaría mano de obra disponible para levantar su España, y que era más rentable ponerlos a trabajar bajo unas condiciones laborales de sujeción y esclavitud que acabar con ellos o tenerlos hacinados hasta que la naturaleza realizase el trabajo de las balas; es decir, violencia física unida a violencia económica como resultado de la explotación laboral de esa mano de obra esclava. Era tal la saturación en los centros y el desbordamiento del sistema penitenciario que una orden de junio de 1940 concedía la libertad condicional a aquellos reclusos que "*muestren una conducta intachable y ofrezcan garantías de sincera incorporación al nuevo Estado*", lo que alivió al Ministerio de Justicia de 300.000 personas que *alimentar* en sus centros penitenciarios. Medidas tomadas por las dificultades económicas de mantener ese volumen de población más que el sentimiento de benevolencia o de reconciliación que supondría un verdadero indulto,³⁷ ya que el primero de estos que afectará a

Violencia física unida a violencia económica como resultado de la explotación laboral de esa mano de obra esclava.

36. Ya lo dejó bien claro en su mensaje de Fin de Año de 1939: "*Es preciso liquidar los odios y pasiones de nuestra pasada guerra, pero no al estilo liberal, con sus monstruosas y suicidas amnistías, que encierran más de estafa que de perdón, sino por la redención de la pena por el trabajo, con el arrepentimiento y con la penitencia; quien otra cosa piense, o peca de inconsciencia o de traición. Son tantos los daños ocasionados a la Patria, tan graves los estragos causados en las familias y en la moral, tantas las víctimas que demandan justicia, que ningún español honrado, ningún ser consciente puede apartarse de estos penosos deberes*" (PRESTON, Paul: *El holocausto español. Odio y exterminio en la Guerra Civil y después*, Debate, Barcelona, 2011, p. 616).

37. Para los vencidos, durante los treinta y seis años del franquismo, no hubo ni un esbozo de amnistía, sino una serie de indultos en respuesta a la presión internacional, haciéndolos coincidir con fechas señaladas para el régimen: el primero el 9 de octubre de 1945, indulto total para los delitos de rebelión militar cometidos antes del 1 de abril de 1939 (salvo casos de crueldad, muerte, violación, etc.) que permitió la salida de un 25 % de la población penal; el segundo el 17 de abril de 1947, con motivo de la ratificación de la Ley de Sucesión; el tercero el 9 de diciembre de 1949, por el Año Santo Compostelano (los delitos aparecen asociados a efemérides religiosas perdiendo con ello su carácter de reconciliadores); el cuarto el 1 de mayo de 1952, con motivo

los condenados por *rebelión militar*, no se aplicaría hasta octubre de 1945, cinco meses después de finalizada la II Guerra Mundial. El volumen de presos fue disminuyendo a lo largo de la década de los cuarenta, al igual que lo hizo el volumen de ejecuciones, pero en 1950 aún existían en España 30.640 reclusos políticos, y en 1960 aún superaban los 15.000.³⁸

De entre estas decenas de miles de víctimas, hay un grupo a señalar, el de aquellos cientos o miles que a lo largo de los años fallecieron en las cárceles, penales, presidios, mientras cumplían unas condenas de 30 años, 20 años, 12 años o 6 años, dictadas por esos mismos tribunales militares, y que por las inhumanas condiciones higiénico-sanitarias, el hambre, las epidemias, la falta de medicación, arrastradas en muchas ocasiones desde los años de la guerra, acabaron en la tumba, en la fosa común generalmente, aunque hubiesen salvado la vida ante los tribunales. No podía esperarse menos; como ocurrió en otras facetas, el conjunto de mejoras en el ámbito penitenciario llevado a cabo durante los años de la República, fue borrado de un plumazo.³⁹ El 22 de noviembre de 1936 se restablecía el reglamento de prisiones anterior a la II República (Reglamento de 14 de noviembre de 1930), y desde ese momento unos y otros, comunes y políticos, compartirían la situación de penuria y hacinamiento (el franquismo no consideró la categoría de presos políticos, considerándolos a todos como comunes, autores de asesinatos, robos, saqueos...), lo que lejos de mejorar la situación, aumentó los problemas al sentirse los unos afectados por la masificación de los otros (los presos *políticos* representaban una inmensa mayoría de la población carcelaria, más del 65 % de la misma en 1945). Estudios parciales realizados en 24 provincias daban una cifra de 7.600 fallecidos por hambre y enfermedades en las cárceles franquistas solo en la primera mitad de los años cuarenta, cifra

El conjunto de mejoras en el ámbito penitenciario llevado a cabo durante los años de la República, fue borrado de un plumazo.

del congreso eucarístico celebrado en Barcelona; el quinto el 25 de julio de 1954. Con motivo del Año Compostelano y Mariano...

38. DE RIQUER, Borja: *op. cit.*, pp. 135-136.

39. Victoria Kent, nombrada Directora General de Prisiones en abril de 1931, a lo largo de su mandato, corto, inició una serie de reformas encaminadas a lograr la rehabilitación de los presos y la mejora de las prisiones, siguiendo la labor emprendida por Concepción Arenal (mejora de la alimentación, libertad de culto, permisos por razones familiares, creación del cuerpo femenino de funcionarias de prisiones, cierre de algunos establecimientos...). Si durante el gobierno radical-cedista ya se echó marcha atrás en algunas medidas, el franquismo las anularía todas.

que, extrapolada al resto del territorio español daría un resultado de alrededor de 20.000 fallecidos.⁴⁰

Uno de ellos sería Miguel Hernández Gilabert, quien en 1942, poco antes de su muerte en el Reformatorio de Adultos de Alicante, escribía a su mujer:

Josefina: manda inmediatamente tres o cuatro kilos de algodón y gasa, que no podré curarme hoy si no me lo mandas. Se ha acabado en esta enfermería. Comprenderás lo difícil de curarme aquí. Ayer se me hizo con trapos y mal. Que mande Elvira el calcio también. Bueno, besos a mi hijo. Te quiere, Miguel.

Las enfermedades comunes pasaron a alcanzar la categoría de mortales, y a ser común el tener una enfermedad.

Las enfermedades comunes pasaron a alcanzar la categoría de mortales, y a ser común el tener una enfermedad.⁴¹ En el caso del País Valencià, el resultado podemos observarlo en los registros civiles de las localidades donde estaban situados los principales centros penitenciarios: presos fallecidos en dichos centros mientras cumplían las condenas impuestas, no por muerte violenta sino por enfermedades que requerían un tratamiento propio de hospitales y que, como es obvio, no se les suministraba; partidas de defunción en las que el funcionario de prisiones se convierte en el encargado de presentar en el Registro el certificado de defunción firmado por el médico de la prisión. Las fosas comunes de los cementerios de València, pero también las de Castellón y Alicante, así como las de algunas localidades como Borriana, Alzira, Liria, Gandia... albergarán los cuerpos sin vida de esos reclusos, en muchas ocasiones junto a los de los ejecutados en las mismas localidades.

40. RODRÍGUEZ TEIJEIRO, Domingo: "Morir de hambre en las cárceles de Franco (1939-1945)". *Historia contemporánea* n° 51, 2015, pp. 641-666.

41. Valga como ejemplo del caos sanitario en que se encontraban las cárceles la orden del 18 de abril de 1940, relativa a las enfermedades infecciosas de los presos, orden que en su artículo 10 prohibía el traslado de reclusos a las salas de detenidos de los hospitales salvo en casos de intervención quirúrgica urgente y cuando no hubiese medios en la prisión para realizar dichas intervenciones; sin duda esa orden venía inducida por la falta de medios en las prisiones que obligaba a los directores de las mismas a ordenar el traslado al hospital, cosa que se quería evitar a toda costa, aunque eso sí, sin poner los medios adecuados, tan sólo la prohibición.

Centro penitenciario	Número de casos
Depósitos y prisiones locales	7
Prisiones comarcales	10
Prisión provincial	69
Total Castelló	86

Campos de trabajo y de concentración	11
Depósitos y prisiones locales	12
Prisiones comarcales	36
Prisión Santa María de El Puig	62
Reformatorio Mujeres de El Puig	29
Prisiones Militares	11
Prisión de Mujeres	19
Otros centros en València	2
Prisión Celular (La Modelo)	193
Penal de San Miguel de los Reyes	183
Sanatorio Penitenciario de Portaceli	180
Total València	738

Campos de trabajo y de concentración	14
Depósitos y prisiones locales	2
Prisiones comarcales	39
Prisión Militar de Elda	1
Reformatorio de Adultos de Alicante	130
Total Alicante	186

Cuadro 2. Víctimas mortales en los centros penitenciarios del País Valencià (1938-1956). Fuente GABARDA CEBELLÁN, Vicent, *op. cit.* pp. 221-222.⁴²

42. Son cifras muy relativas, ya que la localización de este tipo de inscripciones en el Registro Civil va más allá del calificativo de *complicado* por las propias características de la inscripción, pero sirve para hacernos una idea de las condiciones en que vivía una población reclusa cuyo volumen supera todo lo imaginable. Como contrapunto sobre lo ocurrido en el mismo espacio geográfico unos años antes, podemos señalar que una fuente tan poco imparcial como es la Causa General, en su Tomo 77 (Pieza 3ª, *(Cárceles y sacas)*, Volumen G, Cj. 1391, Exp. 1, referente al penal de San Miguel de los Reyes (València) nos ofrece una "Relación nominal y expresiva de los reclusos fallecidos en esta prisión durante el dominio marxista, con expresión de los facultativos que certificaron la fe de óbito en cada caso y cementerio donde recibieron sepultura", en la que aparecen los nombres y apellidos de 61 reclusos, fallecidos entre enero de 1938 y marzo de 1939. Y algo

En unos y otros las condiciones de vida y de trabajo eran durísimas, produciéndose muchos accidentes laborales y fallecimientos.

Junto a los Batallones de Trabajadores, integrados por presos de los campos de concentración y de las cárceles —en julio de 1939 había un total de 93.096 prisioneros encuadrados en 137 batallones de trabajo—, se crearon en mayo de 1940 los Batallones Disciplinarios de Soldados Trabajadores, integrados por los jóvenes que debían cumplir su servicio militar pero que habían sido clasificados como *desafectos*, ya que se consideraba que era peligroso incorporarlos al Ejército. Unos y otros se destinaron a la realización de obras públicas, a trabajar en las minas, a la reconstrucción de edificios e infraestructuras, o a obras nuevas como el faraónico Valle de los Caídos. En septiembre de 1939 también se creó el Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas que se ocupó especialmente de obras hidráulicas, como el canal del Bajo Guadalquivir, también conocido por "*el canal de los presos*".⁴³ La mano de obra forzada de los batallones también fue utilizada por la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones especialmente en la reconstrucción de localidades muy dañadas por la guerra, como Brunete o Belchite, por ejemplo. En unos y otros las condiciones de vida y de trabajo eran durísimas, produciéndose muchos accidentes laborales y fallecimientos entre los trabajadores, los cuales además sólo podían acogerse a la Redención de penas por el trabajo⁴⁴ los presos que estaban condenados, ya que los que nunca lo habían sido no tenían ninguna pena que redimir, debiendo trabajar igualmente a cambio de nada. En nuestro caso, tenemos constancia de la presencia de uno de ellos en Castelló, Villarreal y Nules (el número 19), las obras del Pantano del Generalísimo, en Benagéver, las Canteras SICOT de Quart, el parque de la Maestranza en València, etc.

similar ocurre en el Tomo 78, Pieza 3, Volumen H Caja 1391, Exp. 2, referente a la Prisión Celular de la misma ciudad: desde septiembre de 1936 a marzo de 1939, en sus instalaciones fallecieron 22 varones (3 de ellos por suicidio). La causa de este reducido número sin duda se debe a la menor masificación en sus instalaciones, al menor espacio temporal que abarca la misma frente al periodo de la represión franquista, pero también sin duda, a las sacas que se llevaron a cabo entre el conjunto de la población reclusa, no sólo sobre los condenados a muerte por los tribunales populares, que hace que las posibilidades de fallecer por enfermedad o vejez, disminuyan.

43. DE RIQUER, Borja, *op. cit.* pp. 137-138.

44. Permitía al preso reducir su tiempo de condena a cambio del trabajo físico en determinadas actividades, dentro o fuera de la prisión; en esta actividad está la base de importantes fortunas del franquismo ya que las empresas que utilizaban este tipo de mano de obra se quedaban con la mayor parte de la remuneración que le correspondía al preso en concepto de manutención y alojamiento, con lo que los beneficios eran realmente fantásticos.

Y cómo no, en este aprovechamiento de esa mano de obra, entraban también los presos de las cárceles, o algunos de ellos al menos.⁴⁵ El 7 de octubre de 1938 había sido creado el Patronato Central para la Redención de Penas por el Trabajo, a través del cual las empresas particulares podían utilizar destacamentos de penados como mano de obra barata, haciéndose responsable el patrono de devolver al penado a la prisión a la hora convenida, así como de su *conducta cívica y patriótica durante todo el tiempo en que estuviese fuera del penal*; además, los trabajos a realizar sólo podían ser de obreros u oficinistas, nunca de jefes, directivos o en contacto con el público. Un buen número de los presos acogidos no pudieron llegar a condonar su pena, quedándose en el camino entre privaciones, enfermedades o accidentes laborales

Las mujeres detenidas y presas sufrieron formas específicas de torturas y malos tratos, que incluyeron las violaciones;⁴⁶ el objetivo, negarles la condición de ciudadanas que les había reconocido la República y humillarlas y anularlas por su condición femenina. Unas mujeres que, al igual que había ocurrido en los años del conflicto, jugaron un papel de sujeto pasivo sobre el que recaerán todos los golpes. No dispongo de cifras sobre el número de mujeres que fueron privadas de libertad tras la guerra civil, pero sí que conocemos el número de las que pasaron por los centros de reclusión de la provincia de Valencia,⁴⁷ un total de 2.721 mujeres según un cuadro elaborado a través de la consulta de los expedientes penitenciarios custodiados en el Archivo del Reino de Valencia, procedentes del Archivo del Centro Penitenciario de Picassent, Sección Mujeres. En esos centros convivían en ocasiones con sus hijos pequeños, como lo deja patente la relación de bebés y niños

En esos centros convivían en ocasiones con sus hijos pequeños, como lo deja patente la relación de bebés y niños muertos en el interior de los mismos, especialmente en la Prisión de Santa Clara.

45. "Yo entiendo que hay, en el caso presente de España, dos tipos de delincuentes: los que llamaríamos criminales empedernidos, sin posible redención dentro del orden humano, y los capaces del sincero arrepentimiento, los redimibles a la vida social del patriotismo. En cuanto a los primeros, no deben retornar a la sociedad; que expíen sus culpas alejados de ella, como acontece en todo el mundo con esa clase de criminales. Respecto a los segundos, es obligación nuestra disponer las cosas de suerte que hagamos posible su redención. ¿Cómo? Por medio del trabajo..." (PÉREZ DEL PULGAR, J.A.: *La solución que España da a sus presos*. Talleres Penitenciarios, Valladolid, 1939, p. 58).

46. ABAD, Irene: "Las dimensiones de la 'represión sexuada' durante la dictadura franquista", en *Revista de historia Jerónimo Zurita* nº 84, 2009: "Se violaba a la 'roja' como método directo de castigo y se violaba también a la 'mujer del rojo' en un intento por demostrar el desposeimiento al que se quería someter al preso político" (pp. 65-86). Además de las prisiones provinciales de mujeres, aparecen encerradas en centros especiales, separadas de los hombres, como el Reformatorio Especial de Mujeres de Santa María de El Puig, una sección del cuartel de Benalúa, el convento de Santa Clara en València, o la prisión de Burriana.

47. SIMÓ ROSALENY, Antoni y Ricard C. TORRES FABRA: *La violència política contra les dones (1936-1953). El cas de la privació de la llibertat en la província de València*. Institució Alfons el Magnànim, València, 2016, pp. 83-84.

mueritos en el interior de los mismos, especialmente en la Prisión de Santa Clara.⁴⁸ Y entre ellas las hubo que fueron condenadas a muerte y ejecutadas, o que fallecieron de muerte *natural* mientras cumplían su condena (el análisis de los libros del Registro Civil nos facilitan la cifra 52 mujeres fusiladas y 47 fallecidas en cárceles de mujeres, cifra susceptible de aumentar si analizásemos los casos de fallecidas en hospitales pero procedentes de centros penitenciarios, por ejemplo). Y sin duda fueron vejadas, maltratadas físicamente y de palabra, sufrieron palizas, escarnios, violaciones...⁴⁹

Se trataba de mujeres, madres, hijas, hermanas de rojo... sobre las que cayó una doble carga represiva: represaliada por roja y represaliada por mujer; doble represión a la que añadir la situación de desamparo en que se encontraron en muchas ocasiones (casi siempre), incluso las que estaban fuera de la prisión, al tener a su cargo unos hijos que mantener mientras el marido estaba en prisión o ya había sido ejecutado. Situación trágica, desgarradora, impactante, pero que a veces nos hace olvidar que esa represión contra las mujeres no es algo exclusivo de los años del franquismo.⁵⁰

Y hablando de mujeres, violencia fue el caso de los niños desarraigados de sus madres cuando éstas estaban encarceladas, niños

Situación trágica, desgarradora, impactante, pero que a veces nos hace olvidar que esa represión contra las mujeres no es algo exclusivo de los años del franquismo.

48. Este mismo recinto, ya en funcionamiento durante la guerra, el 18 de julio de 1936 albergaba tan sólo 11 reclusas, pasando por el mismo hasta abril de 1939 un total de 2.353 mujeres (algunas de ellas reincidentes o resultado de traslados sucesivos, lo que sin duda distorsiona las cifras reales de detenidas), al parecer viviendo en unas condiciones que, sin ser nada agradables, no podrían compararse con la masificación de la posguerra.

49. Aunque la bibliografía es extensa, podemos indicar como ejemplo los trabajos de MORCILLO, Aurora: "Feminismo y lucha política durante la II República y la guerra civil", en FOLGUERA, Pilar (coord.): *El feminismo en España. Dos siglos de Historia*. Madrid, Pablo Iglesias, 2007, o "El género en lo imaginario: El "ideal católico femenino" y estereotipos sexuados del franquismo", en NASH, Mary: *Represión, resistencias, memoria. Las mujeres bajo la dictadura franquista*. Granada, Comares, 2013. EGIDO LEÓN, Ángeles: "Mujeres en las cárceles de Franco. Apuntes sobre la represión de género en el Madrid de la posguerra", en MATEOS LÓPEZ, Abdón y Ángel HERRERÍN LÓPEZ (coord.): *La España del presente: de la dictadura a la democracia*. Asociación de Historiadores del presente, Madrid, 2006. Para el caso concreto de la provincia de Castellón tenemos, por ejemplo, el trabajo de Rosa MONLLEÓ "Control del cos i moral sexual en el primer franquisme", en TORRES FABRA, Ricard Camil i Xavier NAVARRO (eds): *Temps de por al País Valencià (1938-1956). Estudis sobre la repressió franquista*. Universitat Jaume I, Castelló, 2012.

50. Durante los primeros meses de la guerra civil, en ese mismo espacio geográfico fueron asesinadas, sacadas de sus domicilios o incluso de las prisiones, donde pensaban que estaban bajo la protección del Gobierno, 382 mujeres, solas, acompañadas de otras mujeres, o junto a otros hombres, y sus cuerpos abandonados en la orilla de un camino o en las puertas de un cementerio; y el rapado del pelo y el aceite de ricino, el paseado por las calles y las vejaciones también habían dejado su huella. El género ya existía antes del 18 de julio.

que eran entregados a los familiares de las presas, y si no tenían pasaban a ser *tutelados* a través del Auxilio Social, la Sección Femenina de Falange o los Patronatos (el actual Centre de La Beneficència guarda entre sus muros los fantasmas de muchos de estos niños); y estos niños no eran los únicos, pues los resultados de las guerras suelen ser huérfanos que deambulan por las calles, sin familia, abandonados, hijos de padres fusilados o desaparecidos, encarcelados o exiliados, a quienes sólo les quedaba la posibilidad de, morir de hambre por algún rincón, o ser adoptados por "personas irreprochables desde el punto de vista religioso, ético y nacional", facilitándose incluso su inscripción en el Registro Civil con un nuevo nombre, lo que facilitó las adopciones irregulares y las dificultades para enlazar con su pasado.

El universo penitenciario fue tan amplio y diverso que serían necesarias páginas y más páginas para hablar de todo él. Campos de concentración, batallones de trabajadores, depósitos de presos, cárceles comarcales, pero también provinciales, y penales, y escuelas, cuarteles, monasterios... que albergara a toda esa enorme masa de población reclusa que, a juicio de los tribunales militares, o a la espera de su decisión, era necesario que permaneciese recluida entre sus muros durante 6, 12, 20 o 30 años. Sirva como muestra la evolución de la cárcel Modelo de Valencia, que a fecha de 1 de abril de 1939 contaba con 235 internos:

Población reclusa Cárcel Modelo de València				
Fecha	Altas	Total	Bajas	Total restante
Abril-dicbre. 1939	14.975	15.210	7.600	7.610
1940	8.802	15.692	9.917	5.775
1941	4.976	10.571	9.917	5.775
1942	5.888	9.403	5.823	3.580

Cuadro 3. Población reclusa Cárcel Modelo de València. Fuente: PICÓ, Josep: *El franquismo*. Alfons el Magnànim. València, 1982, pp. 12-13

Cuadro que si comparamos con la visión general de la población reclusa en España, vemos que tiene una evolución similar, que, a grandes rasgos, obedece al enorme incremento como resultado del fin de la guerra durante 1939 y 1940, para ir reduciéndose

progresivamente como consecuencia de las masivas ejecuciones, pero también de la evidencia de la imposibilidad del Estado de mantener a esa enorme masa poblacional inactiva, más que resultado de la benevolencia del nuevo régimen: indultos progresivos junto a la proliferación de actividades económicas con mano de obra reclusa: la redención de penas por el trabajo.

Población reclusa en España			
Año	Hombres	Mujeres	Total
1.934	12.870	487	12.574
Abril 1.939	90.413	9.849	100.262
1.940	247.487	23.232	270.719
1.941	213.640	19.733	233.373
1.942	145.851	13.549	159.400
Enero 1.943	112.735	11.688	124.423

Cuadro 4. Población reclusa en España. Fuente: *Anuario Estadístico de España*. 1943. Ministerio de Trabajo. Dirección General de Estadística. Instituto Nacional de Estadística. <https://www.ine.es/inebaseweb/25687.do#>

Redención de pena por el trabajo				
	1939	1940	1941	1942
Enero	301	13.806	16.356	18.462
Febrero	857	12.865	16.981	18.718
Marzo	834	13.536	17.004	19.099
Abril	609	13.998	17.207	19.888
Mayo	1.267	14.409	17.274	20.543
Junio	1.180	14.571	17.240	22.337
Julio	5.438	14.876	17.247	22.998
Agosto	6.252	15.336	17.524	24.966
Septiembre	6.366	16.442	18.427	25.468
Octubre	7.319	17.650	17.799	24.742
Noviembre	10.876	18.886	17.582	23.932
Diciembre	12.781	18.739	18.375	23.610

Cuadro 5: Reclusos redimiendo pena por Redención de Pena por el Trabajo en España. Fuente: *Anuario Estadístico de España*. 1943. <https://www.ine.es/inebaseweb/25687.do#>

IV. La violencia económica.

1. La Ley de Responsabilidades Políticas.

No hemos de pensar que únicamente hubo una represión política manifestada en esas ejecuciones o encarcelamientos. Para el franquismo estaba claro quien había sido el culpable de la situación en que se encontraba España tras el fin de la guerra civil, y quien había de pagar ese enorme coste económico que había supuesto la misma, los perdedores de la guerra, sin percatarse que en ésta, por su condición de "civil", los perdedores eran igual de españoles que los vencedores, y que el estrangular a unos implicaba dificultar aún más la complicada labor de recuperar el país.

Desde que los sublevados vieron que su fracasado golpe de Estado se transformaba en una larga y costosa guerra civil, comenzaron a tomar una serie de medidas para castigar, económicamente, a los causantes de su fracaso, mediante multas (pago de cantidades fijas), incautaciones totales o parciales de bienes y embargos de cuentas bancarias, decididas por la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados y comisiones provinciales, en virtud del decreto de 10 de enero de 1937, en particular sus artículos 6 y 8, que sancionaban económicamente a "*los responsables de daños o perjuicios causados a España*",⁵¹ y se habían opuesto al Movimiento Nacional y su rápido triunfo.

Con este fin de satisfacer económicamente al Estado, el 9 de febrero de 1939, es promulgada por el Generalísimo Franco la Ley de Responsabilidades Políticas, para "*liquidar las culpas con-*

51. La Ley ya tenía sus antecedentes, el Decreto de 13 de septiembre de 1936 de la Junta de Defensa Nacional y, sobre todo, el Decreto de 10 de enero de 1937 de la Junta Técnica del Estado, que trataba de poner cierto orden en el proceso de conquista de territorios, dando apariencia de legalidad a las distintas actuaciones que se sucedían con saqueos y ocupaciones por las tropas. Los bienes a incautar serían los de los partidos políticos y demás organizaciones declaradas ilegales por los sublevados, y los de las personas que por acción u omisión se hubieran opuesto a la sublevación, para lo cual se crearon unas Comisiones Provinciales encargadas de averiguar quienes podrían ser esas personas; presididas por el Gobernador civil correspondiente, un Magistrado y un Abogado del Estado, delegaban sus funciones en personas de la provincia que actuaban como incautadores. Meses después, el 4 de mayo de 1937 se amplía esta potestad confiscatoria a quienes residieran aún en la zona republicana, al permitir intervenir las deudas que los residentes en la zona sublevada mantuvieran con aquellos acreedores que permaneciesen en la zona leal (RUIZ, Julius: *La justicia de Franco*. RBA Libros, 2012, pp. 192-208).

"Liquidar las culpas contraídas por quienes contribuyeron con actos u omisiones graves a forjar la subversión roja, a mantenerla viva durante más de dos años y a entorpecer el triunfo del Movimiento Nacional".

Una auténtica aberración jurídica que castigaba por conductas y actuaciones anteriores a su promulgación.

traídas por quienes contribuyeron con actos u omisiones graves a forjar la subversión roja, a mantenerla viva durante más de dos años y a entorpecer el triunfo del Movimiento Nacional", con actos concretos o con pasividad grave. Una ley que en su Preámbulo, para dejar claros sus objetivos, dice:

"Próxima la total liberación de España, el Gobierno, consciente de los deberes que le incumben respecto de la reconstrucción espiritual y material de nuestra Patria, considera llegado el momento de dictar una Ley de Responsabilidades Políticas, que sirva para liquidar las culpas de este orden contraídas por quienes contribuyeron con actos u omisiones graves a forjar la subversión roja... [y que] permita que los españoles que en apretado haz han salvado a nuestro país y nuestra civilización y aquellos otros que borren sus yerros pasados mediante el cumplimiento de sanciones justas y la firme voluntad de no volver a extraviarse, puedan vivir juntos dentro de una España grande".

Una auténtica aberración jurídica que castigaba por conductas y actuaciones anteriores a su promulgación (desde el 1 de octubre de 1934 en adelante) y que en el momento en que se llevaron a cabo no eran delito, violando con ello el principio de irretroactividad penal. El artículo 10 imponía sanciones económicas a todos los condenados por tribunales militares, independientemente del carácter civil o militar de los acusados, y con unas sanciones que se aplicaban incluso en el caso de que el condenado hubiese fallecido (en la guerra, o ejecutado, o en prisión...) ya que para ello estaban los familiares, aunque fuesen menores de edad, dementes o afectados por alguna enajenación mental (sólo quedaban exentos los menores de catorce años). Las incautaciones se realizaban a particulares, partidos políticos, asociaciones o firmas comerciales.⁵²

Para lograr sus objetivos, se creó un Tribunal Superior de Responsabilidades Políticas, compuesto por dos militares, dos miembros del partido único FET y de las JONS y dos magistrados, como coordinador de los tribunales provinciales, y de acuerdo con los tribunales de Justicia. Desde su puesta en marcha y hasta el 10 de noviembre de 1966, los tribunales investigaron a unas 400.000

52. Ibid., p. 87.

personas (más de la mitad en los primeros dos años), siendo sancionadas alrededor de 200.000 personas (multas, incautaciones de propiedades, inhabilitaciones profesionales, destierros, etc.).⁵³ Si los casos más llamativos, por el volumen de las sanciones y la personalidad de los sancionados, fueron los políticos republicanos, exiliados en su mayoría, como Juan Negrín, Álvaro de Albornoz, José Giral, Niceto Alcalá Zamora o Claudio Sánchez Albornoz, entre otros muchos, o incluso ya fallecidos como el Presidente de la República, Manuel Azaña o el expresidente de las Cortes republicanas Julián Besteiro, todos ellos sancionados con la incautación de sus propiedades como *reparación moral a la Patria*,⁵⁴ la ley llegó a afectar a cerca del 10 por ciento de los españoles, en su mayoría obreros y campesinos, pero también a clases medias republicanas. La ley significaba la *muerte civil* al dejar a los afectados en la más absoluta de las miserias.⁵⁵

Fue tal el número de expedientes incoados, y el número de casos en los que era materialmente imposible recaudar las multas impuestas por la imposibilidad de ser satisfechas por los imputados, con el riesgo implícito que tal acción llevaba de aumentar el número de presos en las ya saturadas cárceles,⁵⁶ que el 13 de abril de 1945 el Ministerio de Justicia declaró extinguidos los procedimientos de Responsabilidades Civiles y Políticas, así como los tribunales creados para su aplicación, "*al considerar cumplida su misión*"; en décadas posteriores fueron resolviéndose las reclamaciones realizadas por los afectados, pudiendo llegar a la conclusión que, al final, buena parte del dinero incau-

Era materialmente imposible recaudar las multas impuestas por la imposibilidad de ser satisfechas por los imputados.

53. Las sanciones que se podían imponer aparecen clasificadas en tres grupos: Restrictivas de la actividad: Inhabilitación absoluta, Inhabilitación especial; Limitativas de la libertad de residencia: Extrañamiento, relegación a las posesiones africanas, confinamiento, destierro; y Económicas: pérdida total de los bienes, pago de una cantidad fija (multa), pérdida de bienes determinados.

54. DE RIQUER, Borja, *op. cit.*, pp. 128-129. CASANOVA, Julián, *op. cit.*, p. 61.

55. CASANOVA, Julián, *op. cit.*, p. 62. Cuando la sentencia era considerada firme, se remitía la misma al Tribunal de Responsabilidades con el fin de que él aplicase la sanción económica pertinente, siendo uno de sus primeros pasos la solicitud a los registros de la propiedad de la zona geográfica del encausado, del listado de propiedades urbanas y rurales que estuviesen a su nombre, con el fin de tenerlas presente en la elaboración de la sanción a imponer.

56. Grave paradoja, y más si tenemos en cuenta que el propio Estado había provocado esta situación de incapacidad al dejar sin validez el dinero *republicano*, que era el único que tenían a su disposición los inculcados por esta ley; si en un primer momento parte del dinero en circulación fue canjeado por unos vales para la adquisición de dinero *nacional*, en un momento determinado se decretó la nulidad del mismo, quedando sus propietarios con un dinero emitido por el Banco de España que no servía para nada.

tado fue devuelto a aquellos a quien se había esquilado, pero con el importe de la fecha de incautación, y no de la fecha de la devolución, lo que representaba una fuerte desvalorización del mismo.⁵⁷

A esta ley se le sumó otra de septiembre de 1939 denominada de "Incautación de Bienes de los Antiguos Sindicatos Marxistas y Anarquistas",⁵⁸ que establecía que todo el patrimonio (edificios, locales, periódicos, cuentas corrientes, mobiliario, etc.) de las organizaciones y entidades "desafectas al Movimiento Nacional" pasarían a ser propiedad del partido único FET y de las JONS; en el mismo paquete entraban las incautaciones de las rotativas de los periódicos desafectos, que pasaron a manos de la Prensa del Movimiento. La restitución del patrimonio sindical y similar no se planteó hasta el inicio de la transición y la desmantelación del principal beneficiado, el sindicato vertical franquista, la CNS.

No podemos olvidar a esa obsesión malsana del general Franco con la masonería, traducida en la promulgación, el 1 de marzo de 1940, de la Ley para la Represión de la Masonería y el Comunismo.

No podemos olvidar a esa obsesión malsana del general Franco con la masonería, traducida en la promulgación, el 1 de marzo de 1940, de la Ley para la Represión de la Masonería y el Comunismo, al hacerla responsable de los males que asolaron España desde el siglo XVIII; el 2 de junio de 1940 se constituyó un tribunal especial, con sede en Salamanca, al haber sido reunida allí toda la documentación incautada a las logias masónicas, abriendo expediente a unas 80.000 personas, cuando el número de masones en España nunca superó la cifra de 5.000, acusados de "defender ideas contrarias a la religión, la patria y sus instituciones fundamentales", llegando a afectar a más de un miembro del mismo régimen, con un pasado masón. Sobre los encausados recaería una violencia física, al ser causa agravante a la hora de dictar sentencia, y violencia económica pues por norma general los bienes de las logias y de sus integrantes nutrirían las arcas del Estado a través de las incautaciones y sanciones impuestas.

57. VEGA SOMBRÍA, Santiago: "La represión en la provincia de Segovia en los orígenes del régimen de Franco. La represión económica y administrativa", Revista *Hispania Nova*, nº 4, 2004.

58. JULIÁ, Santos: "La sociedad". En José Luis GARCÍA DELGADO (ed.): *Franquismo. El juicio de la historia*. Temas de Hoy, Madrid, 2000, pp. 57-114.

2. Las depuraciones.

Represión física, represión económica y, junto a ellas en muchas ocasiones, una represión administrativa y laboral, resultado del proceso de depuración sufrida por todos los miembros de la administración y del funcionariado (local, provincial o nacional, municipal, de justicia, de enseñanza, sanidad, veterinaria...) y de aquellas industrias que trabajasen para el Estado, considerados *desafecto al Movimiento Nacional*. No les costó mucho tiempo tomar esta decisión: en diciembre de 1936, seis meses después de la sublevación, el gobierno de Burgos decreta el cese de todos los funcionarios contrarios al Movimiento Nacional, de forma radical: separación definitiva del servicio, cualquiera que hubiese sido su forma de ingreso y las funciones ejercidas, tal como se señalaba en su Preámbulo: *"... el Movimiento Nacional requiere como medida indispensable que todos aquellos ciudadanos que, desempeñando funciones públicas hubieran contribuido a una actuación política y social significativa a que España llegara al estado de barbarie y anarquía aún padecidos en algunas provincias, sean debidamente sancionadas como garantía de justicia..."*⁵⁹ Con ello, al tiempo que aplicaban un castigo ejemplar, garantizaban un puesto de trabajo a sus inquebrantables, garantizándose así un mayor respaldo social.

Años más tarde, la ley de 10 de febrero de 1939,⁶⁰ un día después de la de Responsabilidades Políticas, fijaba las normas del procedimiento a seguir en la depuración de los funcionarios públicos, permitiendo *"reintegrarse rápidamente a sus puestos a aquellos funcionarios que lo merecen por sus antecedentes y conducta, y, al mismo tiempo, imponer sanciones adecuadas, según los casos, a los que incumpliendo sus deberes contribuyeron a la subversión y prestaron asistencia no excusable a quienes por la violencia se apoderaron, fuera de toda norma legal, de los puestos de mando de la Administración"*. Fue tal el número de funcionarios depurado que fue necesario eliminar del *Boletín Oficial del Estado* la publicación

Normas del procedimiento a seguir en la depuración de los funcionarios públicos.

59. BOE de 10 de diciembre de 1936, según DÍAZ PLAJA, Fernando, *op. cit.*, pp. 137-138.

60. Ley de 10 de febrero de 1939 fijando normas para la depuración de los funcionarios públicos. BOE, 14 de febrero de 1939.

Cada ministerio debería investigar la conducta seguida por el personal a su cargo, procediendo a imponer las sanciones de carácter administrativo correspondientes.

Especialmente dura y exhaustiva fue la depuración de los maestros y profesores, ya iniciada durante la guerra civil.

de los nombres de los mismos, así como la sanción aplicada, ya que abarcaba páginas enteras de cada número publicado.⁶¹

Cada ministerio debería investigar la conducta seguida por el personal a su cargo, procediendo a imponer las sanciones de carácter administrativo correspondientes tras el cumplimiento de un cuestionario en el que se preguntaba sobre las actividades no propias de su cargo o función, sino sobre sus actividades políticas y sindicales anteriores y posteriores a la sublevación de julio de 1936, siendo las respuestas contrastadas con los informes emitidos por la policía, Guardia Civil, Falange, párrocos... Un tribunal determinaba si el funcionario era readmitido, en caso de haber sido separado del mismo, o por el contrario era sancionado o separado definitivamente de la función pública (traslados forzados, prohibición de solicitar cargos vacantes durante un periodo de tiempo determinado, postergación, inhabilitación parcial o absoluta, o separación definitiva del cargo, son algunos ejemplos). Y hasta los que pudieron mantener su puesto, se vieron sometidos a la arbitrariedad del sistema, capaz de dejar en suspenso la inmovilidad de los funcionarios con el fin de dar soporte jurídico a los traslados que beneficiaban a los más afines, por ejemplo.

Especialmente dura y exhaustiva fue la depuración de los maestros y profesores, ya iniciada durante la guerra civil, cuando se exigía a los alcaldes de las localidades conquistadas que informasen sobre la "*conducta político-social y educación moral*" de los maestros de su localidad. Así, de forma global, en el cuerpo de maestros nacionales se abrieron más de 60.000 expedientes, con el objetivo de contrarrestar los cambios introducidos en la vida educativa durante la etapa republicana y crear una escuela totalmente sometida al régimen franquista y a la Iglesia católica.⁶² Y la situación se repite en el profesorado de enseñanzas medias y universitario. De los 580 catedráticos existentes en la Universidad española, 150 fueron expulsados, 96 se exiliaron —junto

61. El 1 de diciembre de 1937 ya se había superado la lista de 50.000 sanciones, lo que obligó a la decisión de que éstas se publicasen tan sólo en el *Boletín Oficial de la Provincia* donde se había tramitado el expediente, y en el de la provincia donde el afectado había ejercido su cargo, si no coincidían (SOLÉ I SABATÉ, Josep María, *op. cit.*, p. 248).

62. DE RIQUER, Borja, *op. cit.* p. 147. En una norma del Ministerio de Educación se decía: "*El Estado católico 'exige' que el maestro enseñe la religión del Estado; el maestro que no crea en ella, debe dejar de ser maestro*" (MORENO GÓMEZ, Francisco: "La represión en la posguerra", en Santos JULIÁ (ed.): *Víctimas de la guerra civil*. Booket, Madrid, 2006, p. 362).

con otros cien profesores— y 20 fueron ejecutados, entre ellos los rectores de las universidades de Oviedo, Granada y Valencia,⁶³ dando como resultado una notable involución ideológica y un retroceso en términos exclusivamente científicos. Una orden de 29 de julio de 1939⁶⁴ hace constar la separación definitiva del servicio de catedráticos universitarios, separación que, por lo que respecta a la Universitat de València, lo serían *in absentia*: Niceto Alcalá Zamora y Castillo, catedrático de Derecho Procesal, José Puche Álvarez, catedrático de Fisiología y rector durante los años de la guerra civil, y José María Ots Capdequí, catedrático de Historia del Derecho, formaban parte de los miles y miles de exiliados que huyeron al extranjero, donde permanecerían años y años, algunos toda su vida;⁶⁵ Juan Peset i Aleixandre estaba preso cuando le llegó la decisión del tribunal, pendiente de una sentencia aún más grave que la separación de su cátedra.

Se ha hablado de la depuración del Magisterio, pero no podemos olvidar, a nivel global, los 15.000 funcionarios de la suprimida Generalitat de Cataluña, a los que no se reconoció como tales, por lo que perdieron sus empleos sin pasar por el proceso depurador, o el 35 por ciento del personal del cuerpo de Correos y Telégrafos, que salió sancionado. Como en el caso de la Ley de Responsabilidades, ni la ausencia te libraba del procedimiento: los funcionarios jubilados tuvieron que realizar una declaración

63. Leopoldo García-Alas García Argüelles (el hijo de Leopoldo Alas "Clarín"), Salvador Vila Hernández, y Juan Bautista Peset Aleixandre, Catedrático de Medicina de la Universidad de València, ejecutado en Paterna (València) el 24 de mayo de 1941, enterrado en un nicho individual adquirido por sus familiares, donde reposaban sus restos hasta su traslado en fechas recientes, al Cementerio General de València.

64. GARCÍA NIETO, M.C. y Javier DONÉZAR: *La España de Franco. Bases documentales de la España Contemporánea*, vol. II, Guadiana de Ediciones, Madrid, 1975, p. 72.

65. Exiliados, miles y miles de exiliados que salieron de España en sucesivas oleadas (unos ante la inminente ocupación del norte, pasando a Francia por mar; otros ante la ocupación de Catalunya, verdaderas oleadas de civiles y soldados, atravesando a pie los Pirineos, nevados, acosados por los aviones que ametrallaban las ateridas y asustadas figuras, y que irían a parar a los cientos de campos de concentración, que no de acogida, levantados en territorio francés; por último los que pudieron escapar por mar hasta el norte de África, desde València, Gandía o Alicante, hasta la ocupación del puerto de ésta última por las tropas italianas). Un exilio que costaría miles de muertos, en el trayecto y en la llegada, en las arenas del desierto o en las playas del mediterráneo francés; un exilio del que algunos volverían de forma voluntaria, otros engañados, otros secuestrados, pero otros no lo harían, por no poder o por no querer hacerlo mientras viviese el dictador. Un exilio que, como otras facetas del término víctimas del franquismo, enlaza con los miles de españoles, muchos de ellos valencianos, que murieron luchando contra los nazis en el norte de África o en Europa, y con los miles que lo hicieron en los campos de exterminio alemanes de Dachau, Mauthausen, Rabensbrück...

jurada, avalada por alguna autoridad, si querían seguir cobrando la pensión.⁶⁶

Todos los puestos que quedaron vacantes en los organismos públicos fueron ocupados por excombatientes, excautivos y familiares de *Caidos*.

Finalizada la guerra, aplicadas las leyes a todos los territorios, en los boletines oficiales de cada una de las provincias anotadas en los expedientes de depuración, van apareciendo largas listas de personal depurado como resultado de la aplicación de las mismas, incluso en el *BOE*, cuando la personalidad y el cargo de los depurados lo hacían necesario. Por descontado que todos los puestos que quedaron vacantes en los organismos públicos fueron ocupados por excombatientes, excautivos y familiares de *Caidos* del bando vencedor, con un 80 % de las plazas convocadas reservadas por decreto-ley de 25 de agosto de 1939.

Y junto al funcionariado, determinadas profesiones regidas por colegios profesionales (médicos, abogados, ingenieros, periodistas...) fueron también objeto de depuraciones desde los propios colegios, al igual que lo fueron los empleados de empresas privadas de un determinado volumen, que aprovecharon la coyuntura para deshacerse de sus empleados más problemáticos y combativos (si no habían sido ya encerrados o incluso ejecutados), elaborándose listas negras en las que ingresaban aquellos que habían sido encartados por la justicia militar.

De la depuración no se libraron ni los nombres de las calles (tan sólo en la ciudad de València se cambió el nombre de más de 400 calles).

De la depuración no se libraron ni los nombres de las calles (tan sólo en la ciudad de València se cambió el nombre de más de 400 calles), ni tan siquiera el Partido Único, para eliminar de sus filas a los sospechosos y descabezar a los posibles líderes que pudiesen cuestionar la jefatura única.

V. La violencia no palpable.

No sangrientas pero no por ello ajenas al proceso de adoctrinamiento, imposición y represión que supuso el franquismo, fueron la persecución de la lengua y cultura propias de las nacionalidades históricas en su intento de transformarlas en actividades folklóricas, y la propia eliminación de los estatutos de

66. DE RIQUER, Borja, *op. cit.* pp. 145-149.

autonomía, como una vuelta al estado centralista borbón donde el gobernador civil, directamente nombrado desde Madrid, será la figura clave en la provincia en busca de esa "*unidad nacional absoluta con una sola lengua, el castellano, y una sola personalidad, la española*". Galicia, País Vasco, Catalunya, el País Valencià o les Illes, vieron liquidadas sus entidades nacionalistas y sus partidos políticos (como lo fueron el resto de partidos), perseguidos sus líderes y sus militantes, prohibida su lengua, hablada o escrita, limitada al ámbito privado; castellanizadas sus calles, pueblos, nombres de los comercios e incluso los nombres de sus habitantes. Pero desde ese ámbito privado surgió una fuerte reacción cultural en las décadas de los años sesenta y setenta, enlazando con una radicalización ideológica y política.

Prohibida su lengua, hablada o escrita, limitada al ámbito privado; castellanizadas sus calles, pueblos, nombres de los comercios e incluso los nombres de sus habitantes.

No podemos olvidar el papel de la Iglesia en esta represión no sangrienta, con su progresiva recuperación del control de muchas facetas de la vida social, pero también de la vida privada, al convertirse de nuevo la religión católica en la única oficial, en un estado declarado confesional, que modifica los planes de estudio de tal manera que la asignatura de Religión será obligatoria a lo largo de todo el sistema educativo, como lo será igualmente la Formación del Espíritu Nacional, o lo serán las canciones patrióticas y religiosas diarias, o las misiones, éstas no pedagógicas sino religiosas, extendidas por toda la geografía en fechas específicas del calendario religioso. Porque la Iglesia se convierte además en uno de los pilares de la censura y en el guardián de la moral de los españoles, y los curas en una de las figuras necesarias para la obtención de los informes necesarios para conseguir un trabajo, una orden de libertad vigilada... Una recuperación del antiguo poder con la reposición de sus propiedades terrenales o la anulación de todas aquellas leyes que cuestionaban este control (ley del divorcio, del matrimonio civil, laicización de los cementerios...).

La asignatura de Religión será obligatoria a lo largo de todo el sistema educativo, como lo será igualmente la Formación del Espíritu Nacional, o lo serán las canciones patrióticas y religiosas diarias, o las misiones, éstas no pedagógicas sino religiosas.

Un clima en definitiva en el que no era necesario estar encarcelado, preso o detenido para sentirse víctima. La represión física, la más evidente, fue acompañada de toda una serie de medidas de control de la población y de sus movimientos (en los primeros años de la década de los cuarenta, era necesario un salvoconducto para viajar de una localidad a otra, medida que se prolongó en aquellas zonas donde la figura del maquis estaba presente), medidas tan arbitrarias como la necesidad de presentar avales de alguna autoridad civil o religiosa para poder realizar muchas

No era necesario estar encarcelado, preso o detenido para sentirse víctima.

actividades comerciales o industriales por ejemplo, o la de obtener certificados de buena conducta y de adhesión al Movimiento para ocupar todo tipo de cargos e incluso para poder cobrar la pensión. La correspondencia personal era censurada, y más si uno de los destinatarios estaba o había estado encausado o en el exilio, o en las miles y miles de listas elaboradas por FET y de las JONS, para quien toda la población era clasificable en *adicto* o *desafecto*. Una sociedad en la que todo aquel que aspirase a un cargo público, debía jurar los Principios del Movimiento Nacional, aunque no comulgase con ellos.

Como puede verse, un extenso abanico de modalidades de víctimas cuyo desarrollo dejará sin lugar a dudas algunos huecos.

La Ley de Orden Público de 1959, los estados de excepción, la suspensión del Fuero de los Españoles en momentos críticos, la creación en 1963 del Tribunal de Orden Público (TOP), o las ejecuciones de aquellos que intentaban hacer tambalear el régimen, serán algunos de los aspectos de la represión del segundo franquismo, que ya se sale de nuestros objetivos.

VI. Bibliografía.

- ABAD, Irene: "Las dimensiones de la 'represión sexuada' durante la dictadura franquista", en *Revista de historia Jerónimo Zurita* nº 84, 2009.

- ARNAL, Rafael V.: "Els trasllats. Del Port d'Alacant a Los Almen-dros", en Associació Stanbroock. Centre d'estudis i documenta-ción de la Memòria Republicana: *El Camp de Concentració de Portaceli (1939-1942)*, L'Eixam Ed., Tabernes Blanques, 2017, pp. 22-23.

- BALLBÉ, Manuel: *Orden Público y militarismo en la España Con-temporánea (1812-1983)*. Alianza Editorial, Madrid, 1983.

- CASANOVA, Julián: "La dictadura que salió de la guerra", en CASA-NOVA, Julián (ed.): *Cuarenta años con Franco*. Crítica, Barcelona, 2015.

- DE RIQUER, Borja: *La dictadura de Franco*. Vol. 9 de la *Historia de España*, dirigida por Josep FONTANA y Ramón VILLARES, Crítica/Marcial Pons, Barcelona, 2010.

- DEL ÁGUILA TORRES, Juan José: "La represión política a través de la jurisdicción de guerra y sucesivas jurisdicciones especiales del franquismo". *HISPANIA NOVA, Revista de Historia Contemporánea*, núm. 1, 2015.

- DÍAZ PLAJA, Fernando: *La guerra de España en sus documentos*. Sarpe, Madrid, 1986.

- EGIDO LEÓN, Ángeles: "Mujeres en las cárceles de Franco. Apuntes sobre la represión de género en el Madrid de la posguerra", en MATEOS LÓPEZ, Abdón y Ángel HERRERÍN LÓPEZ (coord.): *La España del presente: de la dictadura a la democracia*. Asociación de Historiadores del presente, Madrid, 2006.

- ESPINOSA MAESTRE, Francisco: "La investigación de la represión franquista 40 años después (1979-2020)", en GABARDA CEBELLÁN, Vicent (dir): *Violencia, conceptualización, memoria, represión, estudios, monumentalización, exhumaciones*. Diputación de Valencia. Delegación de Memoria Histórica, València, 2021.

- GABARDA CEBELLÁN, Vicent: *Els afusellaments al País Valencià (1938-1956)*. Alfons el Magnànim/IVEI, València, 1993.

- (dir): *Violencia, conceptualización, memoria, represión, estudios, monumentalización, exhumaciones*. Diputación de Valencia. Delegación de Memoria Histórica, València, 2021.

- GARCÍA-NIETO, M^a Carmen y Javier M. DONÉZAR: *La guerra de España 1936-1939. Bases documentales de la España Contemporánea, Vol. 10*. Guadiana de Publicaciones, Madrid, 1975.

- *La España de Franco. Bases documentales de la España Contemporánea*, vol. II, Guadiana de Ediciones, Madrid, 1975.

- HERNÁNDEZ DE MIGUEL, Carlos: *Los campos de concentración de Franco. Sometimiento, torturas y muertes tras las alambradas*. Penguin Random House Grupo Editorial S.A.U., Barcelona, 2019.

- JULIÀ, Santos: "La sociedad". En José Luis GARCÍA DELGADO (ed.): *Franquismo. El juicio de la historia*. Temas de Hoy, Madrid, 2000.
- LORENZO RUBIO, César: "La máquina represiva: la tortura en el franquismo». En Pedro OLIVER OLMO (ed.): *La tortura en la España contemporánea*. Los Libros de la Catarata, Madrid, 2020. pp. 145-146.
- MONLEÓ, Rosa (2012): "Control del cos i moral sexual en el primer franquisme", en TORRES FABRA, Ricard Camil i Xavier NAVARRRO (eds): *Temps de por al País Valencià (1938-1956). Estudis sobre la repressió franquista*. Universitat Jaume I, Castelló, 2012.
- MORADIELLOS, Enrique: *La España de Franco (1939-1975). Política y sociedad*. Síntesis, Madrid, 2000.
- MORCILLO, Aurora: "Feminismo y lucha política durante la II República y la guerra civil", en FOLGUERA, Pilar (coord.): *El feminismo en España. Dos siglos de Historia*. Madrid, Pablo Iglesias, 2007
- "El género en lo imaginario: El "ideal católico femenino" y estereotipos sexuados del franquismo", en NASH, Mary: *Represión, resistencias, memoria. Las mujeres bajo la dictadura franquista*. Granada, Comares, 2013.
- MORENO GÓMEZ, Francisco: "La represión en la posguerra", en Santos JULIÀ (ed.): *Víctimas de la guerra civil*. Booket, Madrid, 2006.
- ORTS MONTENEGRO, Miguel: "La represión de guerra y posguerra en la provincia de Alicante", *Anales de Historia Contemporánea*, 1988.
- PÉREZ DEL PULGAR, J.A.: *La solución que España da a sus presos*. Talleres Penitenciarios, Valladolid, 1939.
- PICÓ, Josep: *El franquisme*. Alfons el Magnànim. València, 1982.
- PORCAR ORIHUELA, Juan Luis: *Un país en gris i negre. Memòria històrica i repressió franquista a Castelló*, Universitat Jaume I, Castelló, 2020.

- PRESTON, Paul: *El holocausto español. Odio y exterminio en la Guerra Civil y después*, Debate, Barcelona, 2011.
- RODRIGO, Javier: "Guerra al civil. La España de 1936 y las guerras civiles europeas (1917-1949)", en RODRIGO, Javier (edit): *Políticas de la violencia. Europa, siglo XX*, Zaragoza, Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2014.
- RODRÍGUEZ TEIJEIRO, Domingo: "Morir de hambre en las cárceles de Franco (1939-1945)". *Historia contemporánea* nº 51, 2015.
- RUIZ, Julius: *La justicia de Franco*. RBA Libros, 2012.
- SIMÓ ROSALENY, Antoni y Ricard C. TORRES FABRA: *La violència política contra les dones (1936-1953). El cas de la privació de la llibertat en la província de València*. Institució Alfons el Magnànim, València, 2016.
- SOLÉ I SABATÉ, Josep M^a: *La repressió franquista a Catalunya, 1938-1952*. Edicions 62, Barcelona, 1985.
- SUÁREZ, A.: *Libro blanco sobre las cárceles franquistas, 1939-1976*. Ed. Ruedo Ibérico, París, 1976.
- TORRES FABRA, Ricard Camil: "La represión franquista. De componente intrínseco de la Dictadura a concepto autónomo. Unas reflexiones generales", en GABARDA CEBELLÁN, Vicent (dir): *Violencia, conceptualización, memoria, represión, estudios, monumentalización, exhumaciones*. Diputación de Valencia. Delegación de Memoria Histórica, València, 2021.
- VEGA SOMBRÍA, Santiago: "La represión en la provincia de Segovia en los orígenes del régimen de Franco. La represión económica y administrativa", *Revista Hispania Nova*, nº 4, 2004.

Resumen.

Somero análisis de la represión franquista en el País Valencià en su primera etapa, destacando que represión no es sólo ejecución o encarcelamiento, ni víctima es sólo ejecutado o preso, aunque sin duda son estos los aspectos más llamativos de un proceso cuya finalidad ya estaba planteada antes de julio de 1936, continuada durante toda la dictadura, y aplicada incluso en los últimos estertores de su cabeza visible; y con una herencia palpable aún hoy en día. Campos de concentración, prisiones, leyes, decretos, depuraciones... unas originales, otras simples remodelaciones de las existentes en los años de la República o anteriores, fueron utilizadas para consolidar ese nuevo orden mediante el descabezamiento de los que le hicieron frente y mediante la complicidad surgida del fomento de la delación, la venganza por lo ocurrido, o las prebendas concedidas a los que, de un modo u otro, salieron beneficiados con su implantación.

PALABRAS CLAVE

Represión, víctima, ejecución, redención, responsabilidades políticas, depuración, moral, censura.

Los lugares de la memoria histórica: más allá de la Guerra Civil

JOSÉ RAMÓN VALERO ESCANDELL
Profesor Titular del Departamento de Geografía Humana de la Universidad de Alicante

Sumario.

I. LA MEMORIA HISTÓRICA: UN CONCEPTO RESBALADIZO. II. MEMORIA DEMOCRÁTICA Y GUERRA CIVIL: UNA RELACIÓN ABSORBENTE. 1. Las leyes de memoria: afrontar los ecos de la Guerra Civil. 2. Una memoria democrática difícilmente nacional. 3. ¿Una memoria sustitutiva de la historia? III. LOS LUGARES, CLAVES EN LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA. 1. De las fosas a los itinerarios y memoriales. 2. Del precedente catalán al caso valenciano. IV. LOS LUGARES DEL FRANQUISMO, ¿UN RETO INASUMIBLE? V. AMPLIAR LA MEMORIA, AMPLIAR LOS LUGARES. 1. Definir la memoria democrática, asociarla al logro de los derechos. 2. La memoria de (todas) las minorías. 3. Nuevos protagonismos.

I. La memoria histórica: un concepto resbaladizo.

En las grandes versiones de Wikipedia –francés, inglés o alemán– no existe el término *memoria democrática*, ni siquiera *memoria histórica*, aunque la versión inglesa traslada a *collective memory* y la francesa se refiere a la ley española. Queda claro que nos estamos refiriendo a un debate focalizado en nuestro país. Además, en nuestras leyes memorialistas la diferencia entre memoria democrática e histórica adolece de imprecisión.

Ambos conceptos –y también la *memoria nacional*– emanan del de *memoria colectiva*, definido por M. Halbwachs en 1925¹ y ampliado en su obra póstuma, de 1950, *La memoria colectiva*², donde la define como "la memoria de los acontecimientos no vividos directamente, sino transmitidos por otros medios, un registro intermedio entre la memoria viva y las esquematizaciones de la disciplina histórica", un conjunto compartido de recuerdos, conocimientos y creencias que podemos asociar a la identidad de un grupo social. Para P. Pierre Nora, que asoció los conceptos *memoria colectiva* y *lugares de memoria*, se trata del conjunto de recuerdos, conscientes o no, de la experiencia vivida y/o mitificada por una colectividad en la que el sentimiento de pasado común forma parte de su identidad³.

Cabe destacar su carácter social, basado en intercambio de información y experiencias compartidas por un grupo y por trascender el recuerdo individual de cada uno de sus miembros. Puede ser compartida por individuos que nunca coincidieron en lugar alguno, que desconocen la existencia del otro, pues conforma su identidad común. Asume experiencias triunfales o traumáticas, capaces de influir en conductas afines o justificar comportamientos.

Toda memoria colectiva está vinculada a lugares concretos, a distinta escala. Halbwachs ya lo indica con rotundidad: "no hay memoria colectiva que no se desarrolle dentro de un marco espacial (...) Es en nuestro espacio (...) donde debemos centrar nuestra atención: en él debemos fijar nuestro pensamiento para que reaparezca una u otra categoría de recuerdos."⁴ Los lugares concretos, allí donde el espacio cobra significado, identidad, alma, son esenciales en la construcción y transmisión de la memoria colectiva. Es el espacio de las experiencias, de las emociones, de la historia personal y grupal. Para los geógrafos alemanes del siglo XIX, el paisaje, la imagen visible del lugar vinculaba a la nación con un territorio propio, el que le servía como seña de identidad.

Los lugares concretos, allí donde el espacio cobra significado, identidad, alma, son esenciales en la construcción y transmisión de la memoria colectiva.

1. Halbwachs, Maurice (1925) *Les cadres sociaux de la mémoire*, Paris, Librairie Félix Alcan.

2. Edición española en Halbwachs, M. (2004), *La memoria colectiva*, Prensas Universitarias de Zaragoza, 192p.

3. Nora, Pierre (1978) "La mémoire collective" en Le Goff, J.: *La nouvelle histoire*, Retz-CEPL, Paris.

4. Halbwachs, M.(2004) *Op.cit.*, p.144

En el lugar, el espacio deja de ser neutro, abstracto, externo, para convertirse en emocional, identitario, evocador de nuestra historia y la de los nuestros. En él nace la memoria colectiva.

En esta memoria colectiva global enraízan la memoria histórica, memoria nacional o memoria democrática. En la histórica podrían integrarse las otras dos, pero también otros tipos de memoria colectiva como la de las minorías. Según Nora⁵, hablamos de la búsqueda de un pasado, real o imaginario, ligado un colectivo que lo valora y lo trata con especial respeto.

Cada grupo construirá su propia memoria histórica a partir de fechas simbólicas, actos conmemorativos, espacios singulares, recreaciones históricas más o menos veraces, aquello que genere identidad en su seno. La selección de tradiciones, lugares o momentos significativos contribuye a esta identidad y reivindica al grupo en el conjunto social. Lo han denunciado, entre otros, historiadores como Hobsbawm⁶, que analizó los mecanismos de creación de una memoria compartida, o Thompson cuando afirma que "*allá donde no se disponga de Historia alguna, se la creará. Los dirigentes blancos de Suráfrica dividen a sus negros urbanos en tribus y homelands (...) las feministas radicales dirigieron su atención hacia la historia de las nodrizas en su búsqueda de madres sin instinto maternal*"⁷.

La memoria nacional permite configurar la identidad conjunta, definida por unas experiencias comunes y una cultura compartida. Incluye aquello valorado por el grupo –actitudes, ideas, actuaciones...-, lo que genera una cohesión interna entre los miembros autoconsiderados parte de la nación. La memoria nacional es viva y cambiante según los tiempos, las relaciones con otras naciones y la posición de poder o subordinación.

El relato compartido tiende a prestigiar y a distinguir al grupo respecto al resto, pero la memoria nacional está condicionada por grupos de poder de cada territorio, que eligen personajes y momentos históricos –repetidos hasta la saciedad en el callejero

5. Nora, P. (dir) (1984-1993) *Les lieux de memoria*, París, Gallimard.

6. Hobsbawm, E. y Ranger, T. (1993) *La invención de la tradición*, Ed. Crítica.

7. Thompson, P. (1998) *La voz del pasado*, Edicions Alfons el Magnànim, 335 pp.

de todos los lugares del Estado nacional- mientras se esconden, oscurecen o tergiversan otros personajes y situaciones. Cada vez más, intervienen grupos de interés en pos de que sus historias particulares sean reconocidas, documentadas o conmemoradas, modificando en tal sentido las historias nacionales⁸. Estas memorias parciales, diferenciadas entre sí, encuentran su punto de encuentro/conflicto en esta memoria nacional: se exige que la posición política y los intereses propios resulten coherentes, cuando no incuestionables, en el seno de la memoria compartida.

Esta memoria nacional se plasma en monumentos, lápidas, actividades artísticas o literarias, conmemoraciones periódicas. Del Memorial del 11-S al de Hiroshima, pasando por el Arco de Triunfo y tantos otros, las memorias nacionales aglutinan el recuerdo de una historia compartida. Militares, políticos, religiosos, escritores y artistas ocupan el epicentro de estos núcleos de recuerdo ligados a las políticas de memoria de un país y a tradiciones comunes gratas a quien controla el timón político, económico e ideológico de la nación en cada momento.

Si la memoria nacional puede ser utilizada como una forma de integración presente a partir del pasado, en países con conflictos territoriales, culturales o sociales internos no siempre es fácil su construcción y delimitación, pues falta el aspecto esencial: la interpretación compartida del pasado. En algunos países, incluso la evolución de los símbolos más imprescindibles puede ser diferente: si en Portugal el 25 de abril –el día de la derrota del salazarismo– concita el acuerdo de la gran mayoría de la población lusa, en Italia –el día de la liberación del país al final de la II Guerra Mundial– genera hoy mayor polémica, por la eclosión de grupos más tolerantes hacia el fascismo y muy alejados del espíritu de los partisanos.

Las memorias nacionales pueden diferir respecto a buen número de hechos y personajes históricos o en la interpretación de los mismos; también derivar en interpretaciones parciales y políticamente interesadas. Así, en Polonia su Comisión para el Enjuiciamiento de los Crímenes contra la Nación Polaca –ese “contra” es significativo–, denuncia la actuación de nazis y comunistas pero

8. Weedon, Chris; Jordan, Glenn (2012). "Collective memory: theory and politics". *Social Semiotics*, p. 22

no la posible colaboración de sectores católicos en la represión antijudía.

Ya podemos perfilar mejor el concepto de memoria democrática plasmado en las definiciones de algunas leyes memorialistas autonómicas. Son muy similares, aunque matizadas por responder a distintos equilibrios electorales, distintas concepciones del Estado, un peso desigual de las asociaciones memorialistas o un momento concreto. La definición de Iñesta, referida al caso catalán, es claramente extrapolable: *"la memoria democrática como patrimonio del pueblo de Cataluña, es decir como: cúmulo de experiencias, tanto individuales como colectivas, que han vertebrado la consecución de un sistema democrático, y que comparten una cultura política con una base común (...) Se trata de un camino, de un proceso, una Historia con, forzosamente, muchas memorias."*⁹ Las variaciones son notables e interesantes: las primeras leyes se centraban en la dignificación, la reparación o el reconocimiento de las víctimas. Hoy gana peso el carácter de legado democrático ligado a las políticas de memoria. Difiere el periodo en el que los poderes públicos enmarcan esas políticas de memoria: algunos lo limitan entre 1936 y 1978 (del comienzo de la guerra a la aprobación de la Constitución); otros lo amplían hasta la aprobación de sus respectivos estatutos de autonomía, como si todos pretendieran dejar claro que la memoria democrática finaliza con el régimen actual; algunos, pocos, se remontan a 1931.

El preámbulo de la *Ley Foral 29/2018 de 26 de diciembre, de lugares de la memoria histórica de Navarra* –centrada en los lugares, no en otros aspectos– habla de que *"la memoria es, ante todo, una cuestión de futuro estrecha e indisolublemente ligada, en sociedades democráticas, a la promoción de una cultura de paz y Derechos Humanos. La memoria es una herramienta indispensable para la promoción y extensión de los valores de la libertad, el respeto, la tolerancia, la negociación y el acuerdo en la sociedad en su conjunto y para su transmisión a las futuras generaciones."* El concepto de memoria histórica/democrática se ensancha claramente.

9. Iñesta González, M.(2011). "Instrumentos para una política de la memoria: el Memorial Democrático de Cataluña (Barcelona, España)". Seminario *"El lugar de la memoria"*. Bakeaz y otros, Bilbao.

II. Memoria democrática y Guerra Civil: una relación absorbente.

En la calle, cuando se habla de la memoria histórica –el concepto memoria democrática, más exacto, está menos extendido– siempre se asocia a la guerra civil, el momento traumático de nuestra historia del siglo XX, la base de décadas de anormalidad respecto a nuestro entorno, punto de división hasta para quienes no lo vivieron pero han heredado una posición, una memoria familiar. Integrar aquel recuerdo en una sociedad cohesionada es obligación ineludible, pero también el principal escollo para la construcción de una memoria democrática ampliamente compartida.

II.1. Las leyes de memoria: afrontar los ecos de la Guerra Civil.

El año 2007 fue clave. Se aprobó la *Ley 52/2007 de 26 de diciembre por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura*, más conocida como Ley de Memoria Histórica. Poco antes, el 31 de octubre, Cataluña había aprobado su *Ley autonómica 13/2007 del Memorial Democràtic*. Si la estatal, pese al nombre popular, está mucho más centrada en medidas de reparación, la catalana iniciaba las políticas de memoria. La escasa valentía en el reconocimiento de los defensores de la legalidad republicana fue una de las grandes lagunas de la Transición. Estas leyes llegaban tarde. La mayoría de las víctimas sobrevivientes a Franco ya había fallecido.

La escasa valentía en el reconocimiento de los defensores de la legalidad republicana fue una de las grandes lagunas de la Transición. Estas leyes llegaban tarde. La mayoría de las víctimas sobrevivientes a Franco ya había fallecido.

Antes hubo medidas sobre compensaciones, indemnizaciones, rehabilitaciones y otras compensatorias: un decreto del 25 de noviembre de 1975 ya concedía un indulto general con motivo de la proclamación del nuevo rey; el 15 de octubre de 1977 se aprobó una ley de amnistía –también de punto final para los crímenes del franquismo– y medidas complementarias en los

años siguientes¹⁰. Con el nuevo siglo, las declaraciones institucionales vía proposiciones no de ley, como la del 20 de noviembre de 2002 o la del 1 de junio de 2004, que reconoció a las víctimas de la guerra civil y del franquismo. La Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa aprobó el 17 de marzo de 2006 una condena internacional del régimen de Franco. Son las raíces inmediatas de la ley de 2007. Desde 2007, de manera desigual, espacial y cronológicamente, se han aprobado leyes y decretos autonómicos, siempre dependiendo de la relación de fuerzas políticas existentes. Hay territorios con un amplio desarrollo normativo; en otros, como Madrid o Murcia, brillan por su ausencia¹¹. El momento más mediático fue el traslado de los restos del dictador desde el Valle de los Caídos al panteón de Mingorrubio el 24 de octubre de 2019. La resignificación de los lugares y su carácter simbólico adquirió entonces importancia singular en el desarrollo memorialista.

La ley 52/2007 es, *sensu stricto*, una ley de reconocimiento y ampliación de derechos en favor de unas víctimas, no puramente una ley memorialista. Se centra en el reconocimiento, la reparación, la ilegitimidad de los tribunales, la mejora de las pensiones y prestaciones y su tributación, el derecho a la nacionalidad. En cuanto a lugares, en las fosas, que resultaban esenciales en la reparación a los familiares de las víctimas, un derecho incuestionable. Además de ello, sólo una referencia directa al Valle de los Caídos, espacio clave en la resignificación de memoria de la guerra civil, y a la elaboración de un censo de obras y edificaciones ligadas al trabajo forzoso.

El desarrollo normativo autonómico se ocupa menos del carácter compensador estricto y potencia las políticas de memoria. Instituciones, censos, infracciones detalladas, recuperación de los restos de las víctimas... y, por supuesto, una creciente atención a la cuestión de los lugares de memoria.

10. Sobre el desarrollo normativo previo a 2010 véase Hernández Castrillo, S. (2010) *Recopilación de normativa sobre memoria histórica*. Ministerio de Justicia de España.

11. El desarrollo normativo esencial, tanto estatal como autonómico, puede consultarse en la página <https://www.mpr.gov.es/memoriademocratica/normativa-y-otros-recusos/Paginas/index.aspx>

II.2. Una memoria democrática difícilmente nacional.

Cerrar satisfactoriamente las heridas de la Guerra Civil, consensuar una memoria de aquellos hechos compatible con los principios elementales de una democracia es tarea tan difícil como necesaria para construir una memoria pública aglutinadora de los colectivos –territoriales, sociales, ideológicos, económicos...– que conforman nuestra sociedad. Acordar esa piedra angular de nuestra historia reciente es imprescindible y, a primera vista, parece que imposible.

El derecho a "Verdad, justicia y reparación", el lema de las asociaciones memorialistas, es tan obvio como duro. Frente a ellos, otra parte de la sociedad –a veces instalada cómodamente en una situación socioeconómica cimentada en el status quo anterior– contempla desconfiada el proceso. Aducen que la violencia de la guerra civil fue algo que manchó a todos, inevitable en un conflicto de estas características. Es cierto que la violencia se desarrolló en ambos sectores, pero no fueron similares ni en intensidad, ni en continuidad temporal, ni la esencia misma de la concepción de la violencia, algo consustancial a todo régimen fascista. Varias leyes reconocen la realidad de la violencia republicana, al menos en la fase inicial. La Ley del Memorial Democrático catalana, en su preámbulo, habla de pluralidad de memorias y víctimas, *"también las de la violencia política incontrolada en la retaguardia republicana, especialmente los que se produjeron en los primeros meses de la guerra"*. La ley estatal de 2007 cita *"motivos políticos o ideológicos o de creencias religiosas"*, en referencia a los asesinatos de religiosos. La ley balear habla de violencia en Menorca –bajo control republicano–, aunque sólo hasta diciembre de 1936. En su preámbulo, la Ley de Memoria Histórica y Democrática de Extremadura, de 2019, matiza: *"se vivieron en Extremadura, no tanto los hechos violentos propios de una guerra, como las manifestaciones propias de un largo y brutal proceso represivo que acarrió la muerte de miles de personas"* y que *"algunas personas represaliadas fueron ya objeto de toda clase de homenajes y actos de exaltación de su recuerdo y de su memoria, mientras otras, la inmensa mayoría, quedaron sumidas de una forma intencionada en el olvido más profundo"*.

Tanto la pervivencia como el final del régimen franquista fueron una anomalía democrática en el Occidente europeo. Comparado con el del salazarismo portugués –ambos, los regímenes fascistas

más dilatados de Europa, gracias a su capacidad de adaptación/sumisión- la disparidad fue esencial y afectó a su final. En Portugal, miembro de la OTAN, sin guerra civil pero con guerras coloniales que generaron rechazo popular, la revolución de los claveles aplastó la dictadura entre manifestaciones de júbilo popular y gobiernos democráticos izquierdistas. En España, el terror institucionalizado aplastó la protesta; el turismo y la inversión extranjera mejoraron el nivel de vida, la Transición surgió desde la dictadura y los gobiernos postfranquistas adoptaron medidas parciales. Todo ello retrasó la implantación de políticas de memoria.

A lo largo de las cuatro décadas en las que el franquismo detentó el poder, sin oposición posible, el régimen construyó una férrea memoria histórica antidemocrática, y secuestró la memoria nacional en su beneficio. Fue un nacionalismo español excluyente, tanto de culturas periféricas, como de capas sociales e ideologías no afines, es decir, todas las democráticas. Impulsó mitos nacionales compatibles con su ideología (de Viriato a Fernando III), y exaltó la raza con valores difusos, como la furia española o un antijudaísmo de raíz religiosa. Hablando de libertinajes, negó la democracia liberal como enemiga de la patria; se inventó un supuesto interés común entre patronos y obreros y hasta un espacio vital de bajos vuelos ligado a una ensoñación del pasado: "por el imperio hacia dios" o "la unidad de destino en lo universal". Los intereses de Franco y Falange se fundían con los de España, numerosas estatuas presidían plazas y edificios y lemas y retratos invadían la vida ciudadana. En algunos lugares, impulsaron un arte imperial desfasado, visible en algunos edificios nobles y pueblos reconstruidos, o en el Valle de los Caídos, ligado a actos masivos de identificación con el régimen. Esa memoria histórica, regada con abundantes recursos y políticas de terror, es todavía resiliente en algunas capas sociales. De Andrés Sanz piensa que la carga simbólica de estos símbolos se comprueba en: "a) *el éxito de la política de creación de un marco simbólico, de un espacio definido políticamente, por parte de la Dictadura, y b) el fracaso de esa misma política durante la Transición y la Democracia.*"¹² Las leyes memorialistas han insistido, con desigual eficacia, en la retirada de estos símbolos.

A lo largo de las cuatro décadas en las que el franquismo detentó el poder, sin oposición posible, el régimen construyó una férrea memoria histórica antidemocrática, y secuestró la memoria nacional en su beneficio.

12. De Andrés Sanz, J. (2006) "Los símbolos y la memoria del Franquismo", *Alternativas*, nº 23, 45 p.

II.3. ¿Una memoria sustitutiva de la historia?

Un gran enemigo de la memoria democrática es el uso político de la historia. Cada nación eleva a varios personajes a la categoría de mito con interpretaciones actuales, ligadas a la percepción de la vida y de los intereses propios de un colectivo social o político. Isabel la Católica, Felipe V, Jaime I el Conquistador o Simón Bolívar han sido descontextualizados y convertidos en héroes o villanos por razones distintas, según su relación con el grupo perjudicado o beneficiado.

La memoria, como recuperación de hechos históricos relacionados con la cohesión de un colectivo, no es similar a la historia, con fuerte tradición intelectual y académica. La historia posee propósitos intelectuales, métodos y técnicas de trabajo precisos, aunque su construcción también está –como las formas religiosas– marcada por un tiempo y unas formas de vida. La memoria se asocia con propósitos públicos, laudables o no, pero necesariamente insuficientes. La memoria es selectiva –sesgada, por tanto– tanto a nivel individual como colectivo. También la historia transmitida en los libros académicos y escolares se elabora en función de necesidades, intereses y concepciones de una sociedad. Sin embargo, como disciplina académica, es más fácil que coincidan las versiones de dos historiadores de países rivales que sus memorias colectivas.

Desde principio de siglo,¹³ las relaciones entre historia y memoria han ocupado tanto el debate académico como el mediático. Es cierto que la historia se reescribe continuamente, pero no valora visiones sesgadas, parciales, seleccionadas, insuficientes. A veces, en países antidemocráticos pero no sólo en ellos, se construye el relato oficial sobre una máxima goebbelsiana: una mentira mil veces repetida se convierte en una verdad. Desde distintas concepciones políticas¹⁴ se ha discutido sobre el intento de utilización política de la historia, de creación de visiones interesadas de los hechos. Los poderes tratan de imponer su propio relato

13. Por ejemplo, uno de los más precoces fue el libro de J.S. Pérez Garzón, E. Manzano, R. López Facal y A. Riviere: *La gestión de la memoria. La historia de España al servicio del poder*, Barcelona, Crítica, 2000

14. Léase el artículo de Santos Julia, "Año de memoria", publicado en El País el 30 de diciembre de 2006, o la entrevista del ABC a Stanley Payne, el 17 del mismo mes.

de los acontecimientos y situaciones vividas por el colectivo del territorio que dirigen.

No todos los argumentos coinciden. Straede, al hablar de los campos de concentración nazi reconoce que "*comparada con la transmisión popular de la historia del Holocausto, la historiografía profesional nos muestra un rostro extrañamente pálido y anémico (...) el resultado de una selección consciente: los aspectos violentos de un proceso cuyo núcleo esencial estaba constituido por una violencia ilimitada son evitados por el historiador.*"¹⁵

Dos condiciones deben guiar la utilización memorialista de hechos históricos: el deber de transmitir aquello que constituye la esencia de un sistema democrático y la vigilancia ciudadana que evite la utilización sesgada y partidista por parte de los poderes públicos.

III. Los lugares, claves en la recuperación de la memoria.

Las víctimas de la guerra civil, en sentido estricto o amplio, son un colectivo menguante en el tiempo pero con vida prolongada, a través de la memoria familiar, de la de muchos municipios, de grupos ideológicos, de una historia en la que se sustenta. Ello explica los millares de libros, artículos, documentales o películas aparecidas en este siglo.

La guerra marcó profundamente muchos lugares, les dotó de carácter especial, acuñó en ellos una marca simbólica. El desarrollo de la contienda, el carácter esencialmente represor del franquismo silenció muchos de ellos, trató de borrar su memoria colectiva, pero el silencio público contribuyó a generar un halo de misterio, un relato mítico en la memoria de los pueblos, transmitida en el núcleo familiar, en conversaciones discretas, en anécdotas personales, siempre difíciles de sistematizar.

El silencio público contribuyó a generar un halo de misterio, un relato mítico en la memoria de los pueblos, transmitida en el núcleo familiar, en conversaciones discretas, en anécdotas personales.

15. STRAEDE, Therkel (1998) "Cotidianidad y violencia en un campo de concentración nazi" *Historia, antropología y fuentes orales*, nº 20, pp. 53-73

Hay lugares ajenos a ese silencio, como los de las batallas o las edificaciones defensivas. Otros, fueron amplificados en la efectiva memoria pseudonacional de los franquistas: los espacios de celebración (Valle de los Caídos, espacio de glorificación), las cruces de los caídos (monopolización del dolor), las gestas militares (como en el Alcázar). Otros muchos, la topografía del terror, verdadera obra magna de la (des)memoria franquista, fueron soterrados bajo un manto de silencio: centenares de campos de concentración, internamiento y detención (sólo se sabía de las *checas rojas*). habitaciones ocultas de algunas casas, tapias de cementerio, cuevas que cobijaron guerrilleros. Lugares de topofilia y topofobia, de alegrías y dolor. Lugares de culto para una ideología o convenientemente silenciados. Otros miles de lugares, en casi todos los municipios, fueron transformados durante tres o más años, como iglesias, casinos, casas del pueblo o villas de recreo convertidas en colonias escolares.

Los espacios de la vida diaria de la gente se transformaron radicalmente: largas colas ante puntos de racionamiento; estraperlo y mercado negro en comercios clandestinos inverosímiles; hoteles y pensiones al servicio de refugiados; cartelera de las esquinas donde las películas cedieron ante las consignas o supuestos personajes, desconocidos poco antes. Habitualmente, no tenemos sensación de cambio en nuestro paisaje cotidiano, nos sentimos seguros en un marco inmutable. En la guerra civil se notó cómo la vida se aceleraba y todo parecía transformarse: ni siquiera la tienda, el taller o el bar al que acudían ofrecían estabilidad alguna. Las iglesias, espacios ligados al enfrentamiento en esos meses, tal vez sean las que mejor marcan la transformación bajo su apariencia semieterna.

Sí, los grandes lugares de la memoria democrática fueron los mejor ocultados y, al tiempo, mitificados en silencio: pueblos fronterizos de la retirada catalana, carretera de la muerte entre Málaga y Almería, Campo de Albaterra, Guernica. Otros, los de la memoria guerrillera, con el miedo de todos, siguen siendo casi desconocidos. Son muchos, son la esencia misma de la memoria democrática, pero no son la única memoria espacial a proteger.

La Ley de Memoria Histórica de 2007 no presta especial atención a los lugares; sólo se habla de las fosas, de los campos de trabajo forzado y de un único lugar concreto, el Valle de los Caídos. Tam-

bién del edificio del Archivo de la Guerra Civil, pero sólo como espacio documental.

Un protagonismo precoz de los lugares en las políticas de memoria adquiere la *Orden IRP/91/2010 de Cataluña por la que se crea la Xarxa d'Espais de la Memòria Democràtica de Catalunya*. Se definen como patrimonio representativo de la lucha y los conflictos por la consecución de los derechos y libertades democráticos y, en principio, no restringe en absoluto este conjunto de espacios al periodo de la guerra civil y el franquismo. Serán los lugares que se pretende recuperar, conservar y difundir dotándoles de una identidad común.

Poco después, en 2011, el decreto 264/2011 de Andalucía definió los lugares de memoria como "*aquellos vinculados a hechos o acontecimientos singulares ocurridos durante la guerra ocasionada por el golpe de estado militar y la Dictadura franquista*", hasta la fecha de entrada en vigor de la Constitución de 1978. Situaba los lugares en el centro de la actuación memorialista y restringía el ámbito cronológico, constriñendo la memoria democrática a un episodio concreto, el franquismo, por dilatado, clave y trágico que fuera. La definición era imprecisa en extremo, aunque la urgencia de las exhumaciones acabó centrándolos en las fosas.

En 2013, Navarra promulgó la primera ley sobre lugares de memoria¹⁶. La definición de estos lugares era similar a la andaluza, pero se explicitaban especialmente las fosas o enterramientos colectivos, los lugares de detención y las obras de trabajo forzoso, abriendo la puerta a cualquier otro "*destacado en los sucesos de aquella época*".

En 2017, la *Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía* fue la primera que definió espacialmente estos lugares, como "*espacio, inmueble o paraje*". Amplió el periodo de vigencia de la memoria histórica en más de tres años, hasta la entrada en vigor de su estatuto autonómico: los poderes públicos parecen tener especial cuidado en que los he-

16. Ley Foral 29/2018, de 26 de diciembre, de lugares de la memoria histórica de Navarra (BOE, 23-1-19)

chos ligados a la memoria democrática no les alcancen. Una declaración espacial similar aparece en la mayoría de textos autonómicos, como la ley de memoria de la Comunitat Valenciana (noviembre de 2017), -que incluye ya el concepto de itinerario -, Baleares (2018), Asturias o Extremadura (ambas de 2019) o el actual anteproyecto vasco.

En Aragón¹⁷, la definición recurre a algún sinónimo -"espacio, construcción o elemento inmueble"- pero amplía el concepto de lugares de memoria mucho más allá de los espacios de represión incluyendo obras de fortificación, vestigios de combate, ateneos y centros culturales, espacios de guerrilleros o lugares conmemorativos. Aragón fue escenario de graves y recordados enfrentamientos militares, la guerrilla tuvo allí un papel destacado, allí surgieron iniciativas míticas como el Consejo de Aragón y se han puesto en marcha rutas y recreaciones históricas. La ampliación conceptual de los lugares de memoria cobra allí todo su sentido.

El anteproyecto de ley estatal de 2020¹⁸, en su artículo 50, amplía el concepto de lugar de memoria a "espacio, inmueble, paraje o patrimonio cultural inmaterial o intangible", en el sentido que introdujo Pierre Nora en sus *Lieux de mémoire*, cita la memoria de las mujeres y del exilio y acoge toda la obra memorialista posterior a la dictadura. Como las otras, también es obra de su momento histórico y sus circunstancias.

III.1. De las fosas a los itinerarios y memoriales.

Las fosas, donde aún yacen millares de víctimas, son los lugares más claramente asociados a las leyes memorialistas. La labor de arqueólogos, historiadores o forenses; los testimonios de familiares de las víctimas, los documentales, películas y obras de teatro las han situado en el primer plano del memorialismo. El derecho a enterrar a los muertos es incuestionable y, quienes son claramente contrarios a la memoria histórica, sólo pueden aducir los costes que comporta, argumento bien mezquino si es

17. Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón (Boletín Oficial de Aragón, 22-11)

18. <https://www.mpr.gob.es/servicios/participacion/Documents/APL%20Memoria%20Democr%C3%A1tica.pdf>

utilizado por quienes saben perfectamente dónde se encuentran sus familiares o a los que el franquismo situó o mantuvo en una posición social privilegiada. La Causa General ya se encargó de indagar acerca de todas y cada una de las víctimas en la zona gobernada por la República, que tuvieron un reconocimiento institucional con aires de martirio.

Cada vez es más precisa la definición de las fosas. Aragón, en el artículo 5 de su Ley de Memoria las define como "*enterramiento clandestino practicado de modo artificial o con aprovechamiento de accidentes naturales del terreno, en el que se hubieran depositado los restos de personas ejecutadas como consecuencia de la represión producida durante la guerra o en los años posteriores, sin que dicho lugar fuera conocido por los familiares de la víctima o sin que estos hubieran dado su consentimiento para que quedaran allí depositados*". Extremadura, en el artículo 15 de la suya establece incluso una clasificación de las fosas: demandadas y no prospectadas, demandadas y declaradas inviables, demandadas y prospectadas, excavadas y exhumadas y fosas de hallazgo casual.

La Ley de Memoria de 2007 establece en su artículo 12 medidas para la identificación y localización de las víctimas e insta a las administraciones a elaborar mapas de los terrenos donde se localizasen restos para completar un mapa estatal. Cataluña fue precoz con la Ley *10/2009, de 30 de junio, sobre la localización e identificación de desaparecidos y dignificación de las fosas comunes*, que detallaba el proceso: censo de personas desaparecidas, mapas de localización, identificación de restos, autorizaciones, señalización y dignificación de espacios, medios de actuación o acceso a terrenos. Con ligeras variaciones, casi siempre no esenciales, la mayoría de comunidades han establecido protocolos de actuación similares.

La ley de 2007 ya mencionaba las edificaciones construidas con trabajo forzado (Batallones Disciplinarios de Soldados Trabajadores o prisioneros de campos de concentración y colonias penitenciarias militarizadas). En torno a ellos, como han demostrado las excavaciones, podemos encontrar todavía muchas fosas. Desde los primeros días de la guerra, las tapias de los cementerios y sus terrenos anexos fueron trágicos protagonistas, como denunció Georges Bernanos en su obra "*Les Grands Cimetières sous la lune*", de 1938.

La Causa General ya se encargó de indagar acerca de todas y cada una de las víctimas en la zona gobernada por la República, que tuvieron un reconocimiento institucional con aires de martirio.

Más tardó en plantearse la necesidad de definir y establecer rutas e itinerarios culturales. La Ley de Memoria Democrática Valenciana lo hizo en 2017 en su art. 20.2, cuando los definió a partir de lugares en los que concurren criterios interpretativos comunes, asociados o no a otros valores relevantes –paisajísticos, etnológicos, arquitectónicos...-. Los criterios comunes deben referirse a un relato común y coordinado, no tanto a ser lugares estrictamente similares, lo que restaría valor al itinerario: un itinerario de 7 refugios parece menos atractivo que otro de un refugio, zonas bombardeadas, infraestructuras defensivas y escenarios políticos o de represión. La definición valenciana se repite de forma casi idéntica en el art.10.2 de la ley balear de 2018, en el anteproyecto vasco de 2021 y, con matizaciones, en alguna más. La ley aragonesa habla de rutas de memoria, de itinerarios interdisciplinarios donde la memoria democrática se relacione con la historia y los valores ambientales, con la colaboración de los departamentos de patrimonio, educación, medio ambiente y turismo. Ya comienzan a plantearse necesidades interpretativas en torno a los mismos.

Cada vez concitan mayor interés los memoriales, término que no aparece en la Ley de Memoria de 2007, aunque hay referencias indirectas a alguno de ellos. La ley navarra de 2009, todavía de reconocimiento y reparación, ya cita dos memoriales concretos, el Parque de la Memoria en Sartaguda¹⁹ y el penal y Fuerte de San Cristóbal, cerca de Pamplona. Canarias ya estableció en 2018, en el art.18 de su ley, la figura de Lugares y monumentos para el conocimiento de su memoria histórica. En los anteproyectos recientes se atiende a estos lugares: el estatal cita el Panteón de España, transformación del actual de Hombres Ilustres; el de Euskadi, el Columbario de la Dignidad de Elgoibar.

Hace décadas, sin atención institucional, lugares como Belchite ya eran mitos de la memoria: el pueblo viejo, resto vivo de una cruenta batalla, sepulturas franquistas, fosas comunes y restos esparcidos de los republicanos. Vestigio de interés excepcional, descuidado hasta hace poco, posee su mayor grandeza en su carácter de ruina frágil. "*Belchite todavía produce la extraña sen-*

19. Surgió a partir de la Declaración a favor del reconocimiento y reparación moral de las ciudadanas y ciudadanos fusilados a raíz del 36 del parlamento foral. Es uno de los mayores espacios de represión en Navarra.

sación de tiempo suspendido y conserva la inmediatez brutal de los eventos que lo convirtieron en un pueblo fantasma, indeleble paisaje de negación y muerte."²⁰ El pueblo nuevo, a poca distancia, es fiel reflejo de que España era un monumento a la victoria.

III.2. Del precedente catalán al caso valenciano.

Meses antes de la ley estatal, Cataluña inició una auténtica política de memoria democrática a partir de la creación del Memorial Democrático, no un hito espacial sino una institución encargada de un conjunto de políticas de memoria (conmemoración, difusión, asesoramiento...). La ley²¹ se centra en la constitución de la entidad, describiendo sus funciones y detallando su organización, pero entre sus funciones (art.3) incluye la difusión de los lugares de memoria, para lo que en 2010 creó la Xarxa d'Espais de Memòria Democràtica²². La red incluye una serie de lugares ligados a las luchas por los derechos y libertades democráticos. Son lugares de todo tipo: de construcciones militares a caminos de memoria y exilio, memoriales, centros de documentación o espacios de duelo. Cuenta con un fondo documental, un mapa de los lugares y una serie de recursos ligados a ellos. De la red forman parte espacios memorialistas como el MUME (Museo Memorial del Exilio, ligado sobre todo a la llamada retirada, la salida multitudinaria hacia Francia), o el COMEBE (museos y memoriales ligados básicamente al recuerdo y la memoria de la batalla del Ebro).

La ley valenciana 14/2017 de 10 de noviembre, coincide en general con la legislación autonómica reciente, pero aporta novedades en lo que a los lugares de memoria se refiere. El nombre de la ley, "*de memoria democrática y para la convivencia*", lejos de ser una apostilla políticamente correcta, debe obligar a plantearnos no sólo la acción reparadora sino el carácter integrador de cada una de sus acciones y, por supuesto, de la interpretación de los lugares. Garantizar el espíritu democrático, fomentar la convivencia, dos requisitos indisolubles.

20. TORRES, Francesc (1990) "Belchite/South Bronx", Historia y fuente oral, nº 3, p.5

21. Llei 13/2007, del 31 d'octubre, del Memorial Democràtic.

22. Orden IRP/91/2010, de 18 de febrero, per la que se crea la Red de Espacios de Memoria Democrática de Cataluña.

Ayuda a recuperar los lugares la atención a los aspectos documentales: profundizar en el conocimiento de la memoria resulta poco menos que imposible sin ellos. La preservación, la digitalización, el acceso directo a ellos no sólo potencia su conocimiento, sino también su divulgación y musealización.

Hubiese sido deseable no haber acotado el periodo sobre el que se actúa: la lucha por la memoria, por los derechos humanos y por las libertades ni se inicia ni culmina en medio siglo concreto.

Ayuda a recuperar los lugares la atención a los aspectos documentales: profundizar en el conocimiento de la memoria resulta poco menos que imposible sin ellos. La preservación, la digitalización, el acceso directo a ellos, el apoyo a entidades investigadoras o ciudadanas no sólo potencia su conocimiento sino también su divulgación y musealización.

La ley valenciana fue pionera en la introducción de los itinerarios, aprovechando experiencias ciudadanas previas en comarcas y municipios: la Valencia capital de la República, el final de la República en el Valle de Elda, los espacios alicantinos de la derrota final, las rutas por Alcoi, la Línea XYZ... Una elemental sensibilidad ciudadana obliga a profundizar en este aspecto. Entre las funciones del Instituto Valenciano de la Memoria Democrática, está impulsar estos itinerarios de forma abierta y participativa. Además, promover la declaración de algunos lugares en el inventario del patrimonio cultural valenciano ayuda a prestigiarlos como tales. Declarar El Poblet de Petrer como bien de interés cultural fue un ejemplo manifiesto.

El segmento cronológico de actuación es uno de los más amplios del país, pues va desde la proclamación de la República hasta la entrada en vigor del Estatuto en 1982, aunque hubiese sido deseable no haber acotado el periodo sobre el que se actúa: la lucha por la memoria, por los derechos humanos y por las libertades ni se inicia ni culmina en medio siglo concreto.

IV. Los lugares del franquismo. ¿Un reto inasumible?

Los espacios de la memoria franquista, histórica pero no democrática, memoria nacional tergiversada, son sin duda algunos lugares de memoria, lugares simbólicos.

La memoria franquista se fue construyendo desde el momento mismo del nombramiento del dictador como autoridad suprema de las fuerzas rebeldes, y aún antes. Se trata de una memo-

ria construida a mayor gloria del jefe: las estatuas, el palio en las iglesias –la foto de la inauguración del Valle es una lección completa de historia del franquismo–, el desfile de la Victoria y cuantos lo siguieron se ajustaron a los intereses del dictador y del régimen. Los lugares también.

Convertir a los protagonistas del levantamiento y a sus partidarios en una especie de héroes de la patria comenzó desde los primeros momentos y se hizo a partir del significado simbólico de los lugares. Así, el monumento de Navarra "*a sus héroes de la cruzada*", enterrando allí a los generales Mola y Sanjurjo; o el traslado del jefe de Falange desde el cementerio de Alicante hasta el monasterio de El Escorial, panteón real por excelencia entre los que existen en España, el lugar simbólico de la monarquía. No cesó nunca: Queipo de Llano fue enterrado en lugar preferente de La Macarena y la imagen lucía en procesión su fajín.

El acuerdo pleno con las jerarquías católicas convirtió también, en mayor o menor medida, muchos lugares religiosos en espacios de memoria franquista. Así, en el santuario de la Virgen de la Cabeza se intentó simbolizar, como en el Alcázar, una especie de Numancia del siglo. El Pilar de Zaragoza, enfocado como templo de la Hispanidad, de la raza, de una supuesta misión evangelizadora del país, más que como centro incuestionable de la religiosidad aragonesa, mostró bombas sin explotar –nunca se trató de buscar una interpretación racional y fácil al hecho– que indujesen a pensar en un milagro divino en favor de la causa franquista.

Todo ello plagado con un bosque de banderas –tres hacían falta para representar la unidad inquebrantable de la patria–, insignias, uniformes, medallas, retratos y distintivos que poblaban desde el aula humilde de un pequeño pueblo hasta los ministerios desde los que se gobernaba el país. Los nombres de calles, la simbología partidaria en edificios oficiales pagados con los impuestos de (casi) todos, la construcción de memoriales y lápidas conmemorativas o recordatorias en numerosos centros oficiales o entidades representativas de los poderes de cada municipio, todo era una memoria partidista que se pretendía pasar como la única y casi inevitable memoria de los españoles. No hacía falta catalogar los lugares de memoria franquista: estaban en todos los rincones.

No hacía falta catalogar los lugares de memoria franquista: estaban en todos los rincones.

Las grandes fiestas del régimen, el 20 de noviembre, el 18 de julio, el día del trabajo, el desfile de la victoria... todas se plas- maban en lugares precisos: el Valle de los Caídos, las cruces de los caídos locales, el Palacio de Oriente –residencia oficial de la monarquía en la memoria nacional (no franquista) española–, el Estadio Bernabeu –sin futbolistas y con tablas gimnásticas–, el Arco de Moncloa, la Castellana o cualquier iglesia local a la que se acudía con uniformes pueden ser fácilmente recordados por los más mayores. La apropiación memorialista de los lugares estaba en la esencia misma del régimen.

El Alcázar de Toledo se convirtió en lugar de culto inicial de la memoria franquista, imagen heroica de un ejército que pudie- ron mostrar a Himmler en su visita al monumento toledano. La teatralización de las visitas, algo casi nuevo en la interpretación reciente de la memoria democrática, existía ya en aquel lugar convertido en la imagen de la España imperial y eterna.

Sin duda, por lo que tiene de hipogeo faraónico, el Valle de los Caídos se lleva la palma en cuanto a mitificación memorialista. Situado en el mismo municipio que el panteón de El Escorial, en la zona de Cuelgamuros, inaugurado en el veinte aniversario de la victoria franquista, tumba del fundador de Falange y del dicta- dor militar, patrimonio nacional y abadía católica, símbolo esen- cial del nacionalcatolicismo, lugar de trabajo forzado, tumba de miles de muertos traídos desde distintos puntos, su pervivencia sin resignificación es la imagen de la pervivencia de un régimen totalitario en el seno de una sociedad democrática.

La supresión de aquella memoria totalitaria, no ya incompatible sino beligerante contra cualquier memoria democrática, sin pa- rangón en la Europa occidental, es ineludible desde el comienzo de las leyes memorialistas. Así, en la ley estatal de 2007, en su artículo 15 insta a adoptar medidas para la retirada de todo tipo de símbolos franquistas de los edificios públicos y plantea la ela- boración, junto con las comunidades autónomas, de un catálogo de los mismos. No se trata exactamente de una resignificación de los lugares pero ya establece el punto de partida para la elimina- ción de la memoria franquista. El artículo 16 y dos disposiciones adicionales (la 6ª y la 6ª bis) están directamente referidas al Valle de los Caídos, el lugar más sagrado del recuerdo de la dictadura, al que la ley dedica más atención que al resto de los símbolos

franquistas. Deberá regirse estrictamente como lugar de culto, no se permitirán actos de naturaleza política y sólo los fallecidos a consecuencia de la guerra civil pueden yacer allí. Las adicionales hablan de honrar y rehabilitar la memoria de todos y establecen el procedimiento para el traslado de los restos del general.

La legislación autonómica posterior—con marcadas diferencias territoriales en función del partido gobernante— ha profundizado, o no, en lo establecido en el artículo 15. En las comunidades que se han dotado de leyes de memoria se han desarrollado por menorizadamente todos los aspectos relativos a la desaparición de los símbolos que mantienen en numerosos edificios y lugares la memoria franquista. Tomando como ejemplo la ley valenciana, no muy diferente de la de Extremadura o Asturias, por ejemplo, la eliminación de la memoria del franquismo —construida a lo largo de casi cuatro décadas, con un río de fondos oficiales y sin posibilidad de discusión o matiz alguno en ningún tipo de foro— ocupa el capítulo II del título IV de la ley (símbolos, vestigios y actos contrarios), buena parte del título VI (el de régimen sancionador) y parte de las disposiciones transitorias. Resumiendo, se prohíbe la exhibición pública de símbolos y los actos pro-franquistas, se insta a las administraciones locales a tomar las medidas oportunas para ello, se establece una comisión técnica para adoptar decisiones al respecto y se aprueba la privación de ayudas para actos contrarios a la memoria. A mi entender, sólo una laguna: si el punto 7 del art.39, obliga al Instituto Valenciano de la Memoria a incoar de oficio el procedimiento de retirada, el 8 afirma que *"la resolución motivada que finalice el procedimiento deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses contados desde el día del acuerdo de inicio del mismo. Transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento."* Los plazos juegan, pues, a favor de la permanencia de los mismos.

Un aspecto más ambiguo en cuanto a la retirada de los elementos conmemorativos y simbología favorable a la dictadura es el de que puedan concurrir razones artísticas o arquitectónicas que pudieran aconsejar su conservación. En el caso valenciano se pide recabar el asesoramiento técnico de la conselleria o del comité técnico de expertos (art.39.6); en el asturiano, sólo se permite la conservación cuando medie informe favorable de su Consejo del Patrimonio Cultural (art.48.3 de su ley de memoria) y muy similar es también en el caso extremeño (art.25.4), aunque este detalla

Conservar algún elemento por su carácter artístico o cultural obliga a una resignificación clara de los mismos, un relato democrático que impida cualquier carácter apologístico de la dictadura.

los elementos sobre los que puede recaer este informe (placas, escudos, insignias, inscripciones sobre edificios o lugares históricos; alusiones que desmerezcan a la legalidad republicana y sus defensores; y alusiones a los participantes, fuerzas de combate, instigadores y/o legitimadores de la sublevación militar de 1936 y de la Dictadura franquista.) Se echa en falta que se precise más claramente algo esencial para la memoria democrática: conservar algún elemento por su carácter artístico o cultural obliga a una resignificación clara de los mismos, un relato democrático que impida cualquier carácter apologístico de la dictadura.

El actual Centro Documental de la Memoria Histórica de Salamanca es todo un ejemplo de que sí hay alternativas claras a la interpretación franquista de aquellos tiempos de guerra, violencia, terror y dictadura. El Colegio de San Ambrosio, donde se encuentra el actual CDMH, como transformación del anterior Archivo General de la Guerra Civil, no siempre fue un lugar al servicio de la recuperación de la memoria democrática, todo lo contrario. Ya en septiembre de 1936 un decreto del bando rebelde establecía la incautación de todo tipo de bienes de organizaciones opuestas a su golpe de estado y, entre ellos, cuanto documentación hubiese podido requisarse, que pasaba a ser analizada por organismos creados al efecto, como el Servicio de Recuperación de Documentos, creado en julio de 1937, reconvertido el 26 de abril de 1938 en la Delegación del Estado para la Recuperación de Documentos (DERD). Este organismo, junto con alguno complementario, fue ubicado en el edificio del antiguo colegio, muy cerca del lugar donde Franco estableció su cuartel general. Allí se confeccionaron todas las fichas de antecedentes políticos de centenares de miles de personas y muchos informes que sirvieron a los tribunales franquistas –el de Responsabilidades Políticas, el de Represión de la Masonería y el Comunismo o el de Depuración de Funcionarios- para organizar su actuación y decidir sus sentencias. Según nos cuentan algunos salmantinos, era un lugar del que se hablaba poco y en voz baja. Aprobada la Ley de Amnistía, con el desarrollo de las medidas complementarias posteriores, esas mismas fichas y la información documental allí contenida pudieron servir para facilitar la justificación del derecho a una pensión a muchos militares republicanos, para que los historiadores pudieran explicar aquel momento histórico y el carácter represor del franquismo, para que muchos visitantes de la ciudad disfrutaran de exposiciones sobre la época. El

CDMH, en el corazón monumental de la ciudad, es hoy una referencia excepcional para la memoria democrática de nuestro país. Es cierto que en varias comunidades autónomas se han creado centros similares de ámbito territorial, pero no poseen el carácter mítico del salmantino: que haya sido un lugar discreto de la represión franquista y hoy se haya reconvertido en un centro de la memoria democrática genera una sensación difícil de imitar.

Para transformar la memoria de aquellos años, lenta y difícil de sustituir como podemos comprobar casi a cada momento, junto a la labor de retirada de los símbolos franquistas de los grandes hitos espaciales –calles, edificios oficiales, monumentos...– la mayoría de las comunidades autónomas han valorado el papel de la educación, sobre el que todas ellas poseen las competencias esenciales. Y lo han hecho, además, sin que la cuestión esté claramente explicitada en la norma estatal de 2007. No siempre coinciden los planteamientos, con fuertes diferencias en cuanto a la concreción de las medidas, al carácter de las mismas o al papel que deben desempeñar los lugares de la memoria en esta labor educativa.

En general, muchas comunidades apoyan introducir la memoria democrática en el currículum educativo preuniversitario, vinculada a los derechos humanos y a los valores democráticos. Algunas abogan también por su introducción en otros estudios, como la valenciana en su art.33 que pretende extenderla a la formación de personas adultas y, en la medida de lo posible, en la universitaria; además, existe una evidente preocupación por incorporarla en los planes de formación del profesorado y en relacionarlas con hechos concretos: *"promoverá las enseñanzas democráticas y de defensa de los derechos humanos contenidas en las gestas colectivas e individuales que las personas antifranquistas desempeñaron en su lucha contra la dictadura"*.

Sólo algunas leyes comunitarias relacionan directamente la educación en memoria democrática con los lugares en los que esta se plasma espacialmente. Así, la ley asturiana (art. 39.2) habla de actividades extraescolares que incluyan las visitas a rutas y lugares de memoria y el anteproyecto vasco (art.14) dice que Gogora –su entidad memorialista– promoverá visitas didácticas a espacios expositivos, museos y lugares e itinerarios de Memoria Histórica, en coordinación con el Departamento de Educación.

Incorporar la memoria a la experiencia vital de las nuevas generaciones resulta imprescindible para que esta pueda ser asumida por ellos, para que forme parte de su vida y de su identidad. Las visitas a los lugares, los recorridos, su presencia en los momentos claves de su recuerdo de la etapa escolar es fundamental.

Los lugares de memoria democrática deben concitar un estado de ánimo concreto: el recuerdo de las víctimas, la conciencia de lo que supone perder las libertades y derechos. Es algo que nos concierne a todos, que nos dignifica a todos, que nos une como parte de una comunidad de la que nos sentimos razonablemente orgullosos. Todo lugar de conmemoración, de orgullo de pertenencia debe cumplir unas condiciones: no debe ser un espacio neutral, desconocido, perdido en medio de la nada o en el centro de un exceso de información que nos haga difícil comprender por qué está allí. Salvando las distancias, la relación del grupo con los lugares está plenamente explicada por Halbwachs²³ cuando habla de los lugares religiosos. En cierta medida, algo de esto sucede también con los lugares de memoria, algo que entienden bien quienes visitan Auschwitz, los cementerios de Normandía, los restos del infierno de Verdún. Se reconstruye junto con las demás personas una comunidad imprecisa, un estado de espíritu; los lugares parecen conservar todavía aquellas violencias, aquellos enfrentamientos, aquel dolor y la grandeza del momento. Son lugares de mito, plenos de significado, y deben serlo –como sucede en los lugares religiosos– tanto en aquellos puntos de referencia como Hiroshima como en un refugio al que acudían gentes presas de pánico o una tapia de cementerio donde se fusilaba. Deben ser lugares donde se comparten con otros unas creencias, un respeto a la vida y la dignidad humana, una afirmación de fe en una democracia que nos incluya a todos.

Deben ser lugares donde se comparten con otros unas creencias, un respeto a la vida y la dignidad humana, una afirmación de fe en una democracia que nos incluya a todos.

Para ello, más que borrar los símbolos y olvidar unos hechos que avergüencen nuestro pasado colectivo, resulta imprescindible la resignificación de los lugares de memoria. Es interesante, por ejemplo, comprobar, cómo compara González Ruibal²⁴, el trato

23. Halbwachs, M., op.cit., 2004, pp.155-161

24. González Ruibal, A. (2009): "Topography of terror or cultural heritage? The monuments of Franco's Spain", en Forbes, Neil y otros: *Europe's Deadly Century*, English Heritage, Swindon, pp.65-72.

dispensado a dos grandes monumentos memorialistas de España, el Valle de los Caídos, un símbolo franquista, y la cárcel de Carabanchel, espacio referencial de la represión y de la resistencia, que podía haber sido un símbolo excepcional de memoria democrática y hoy es un recuerdo del pasado. Un Estado democrático no puede permitirse este trato diferencial. El Valle de los Caídos es un espacio de memoria nacional: ¿renunciamos a él, lo mantenemos como símbolo franquista o lo resignificamos como espacio de memoria, lógicamente con un relato que no necesita dejar de ser absolutamente veraz para ser marcadamente democrático? Es un ejemplo puntero del reto ante el que nos encontramos.

En la comisión de expertos que el ayuntamiento de Elda nombró para afrontar la compatibilidad de algunos símbolos residuales del franquismo con una memoria democrática²⁵, nos encontramos con una cruz de los caídos de carácter singular, incluso con un cierto aire hitleriano. El monumento seguía intacto, aunque descuidado, si bien había sido sustituida la lápida que recordaba a una parte de las víctimas. La cruz seguía intacta y los ciudadanos siguen refiriéndose a ella como "la Cruz de los Caídos". La comisión propuso sustituir la lápida existente por una destacada inscripción con la leyenda "Nunca más" y colocar frente al monumento un pebetero con los nombres de cuantos fallecieron a consecuencia de la guerra civil con alguna vinculación a la ciudad (nacidos allí, avecindados, heridos en los hospitales...), como reconocimiento a su memoria. El lugar desempeñaría una finalidad pedagógica y educativa, denunciando los horrores de la guerra, sus terribles consecuencias y el sinsentido de un conflicto que dejó una huella profunda. Es decir, no se derribaba el memorial pero se le otorgaba una profunda significación memorialista absolutamente ajena a la prevista por los franquistas. Estamos a la espera.

El Valle de los Caídos es un espacio de memoria nacional: ¿renunciamos a él, lo mantenemos como símbolo franquista o lo resignificamos como espacio de memoria, lógicamente con un relato que no necesita dejar de ser absolutamente veraz para ser marcadamente democrático?

25. Ayto. Elda. Informe de la Comisión de expertos de la Memoria Histórica de Elda, consultable en http://www.elda.es/doc/patrimonio-historico/Informe_Comision_expertos_Memoria_Historica.pdf

V. Ampliar la memoria, ampliar los lugares.

V.1. Definir la memoria democrática, asociarla al logro de los derechos.

La práctica totalidad de las leyes, tanto las estatales –incluyendo el anteproyecto ahora en discusión– como las territoriales, ofrecen, en conjunto, una mirada restrictiva en varios aspectos. El principal, sin duda, es el periodo en el que se intenta acotar la memoria democrática, casi siempre entre el inicio de la guerra civil y la puesta en vigor de su ley fundamental –Constitución o Estatuto, según la escala–, aunque a veces se retrotrae a la época republicana. Parece que antes o después no fuese posible la construcción de una memoria democrática compartida, o que con la llegada del sistema democrático hubiese dejado de existir la lucha de la ciudadanía por una ampliación de los derechos democráticos o una defensa de las libertades. Puesto que el anteproyecto en discusión habla en su artículo 2, el de los principios generales, de "*cultura de paz e igualdad de hombres y mujeres*", no está de más recordar que algunos derechos y libertades, especialmente para algunos colectivos, se han conseguido bastante después de la promulgación de la Constitución, como bien recuerdan muchas mujeres, muchos homosexuales o muchas víctimas del terrorismo, por ejemplo. Es necesario adoptar una mirada mucho más abierta respecto a la cuestión.

Algunos derechos y libertades, especialmente para algunos colectivos, se han conseguido bastante después de la promulgación de la Constitución, como bien recuerdan muchas mujeres, muchos homosexuales o muchas víctimas del terrorismo, por ejemplo. Es necesario adoptar una mirada mucho más abierta respecto a la cuestión.

Casi sin darse cuenta, buena parte de las definiciones de memoria recurren a palabras como legado o patrimonio, conceptos ligados a lo que dejamos o transmitimos a nuestros descendientes, algo que nos viene del pasado y debemos conservar y preservar. Lejos de esta visión conservadora urge matizar que, siempre que sea posible, tenemos la obligación de engrandecerlo, prestigiarlo y ampliarlo. Si, como parece evidente desde la primera de las leyes, la del Memorial Democrático de Cataluña, la memoria democrática debe basarse en la defensa de la libertad y de la justicia, de los valores republicanos y de los derechos humanos, la preservación de la memoria debe hacerse desde una perspectiva amplia, plural y crítica. Cualquier experiencia colectiva en este sentido, ligada al recuerdo de una sociedad, y cualquier lugar de

referencia de las mismas, sea de la época que sea, debe entenderse comprendida en esta memoria.

Si la entrada en vigor de la Constitución se considera como el momento delimitador de la memoria democrática a escala estatal, y dado que los estatutos de autonomía se ajustan a ella, no estaría de más recordar que es en la garantía de los derechos y deberes de la misma, y en los procesos de conquista y profundización de los mismos, donde debemos enraizar nuestra memoria democrática. Así, en el título preliminar de la Constitución y en su capítulo de derechos y libertades, encontramos el marco en el que debe cimentarse nuestra memoria democrática. Cuestiones esenciales de la misma deberían ser, entre otras, los procesos por los que se consiguen, acrecientan, garantizan o peligran aspectos como el Estado social y democrático de derecho; el derecho de las colectividades territoriales a su autonomía al tiempo que las muestras destacadas de solidaridad entre ellas; los derechos lingüísticos a todas las escalas, a veces no sólo a la autonómica; la lucha contra toda discriminación, racial, sexual, religiosa, de origen...; la abolición de la tortura, los tratos degradantes o la pena de muerte; la libertad de culto y los derechos de todas las confesiones; el derecho de reunión pacífica y de asociación; los derechos laborales, incluyendo sindicación o huelga; el derecho a la educación y un largo etcétera. Todos ellos deben encontrar fundamento en un Estado democrático. La memoria colectiva es, desde este punto de vista, un mundo vivo, en construcción, generador de cohesión social y de comunidad democrática. No puede circunscribirse sólo a nuestra más terrible época reciente, debe ofrecernos también una visión en positivo, de tarea compartida. Todos ellos pueden encontrar en lugares concretos una cristalización espacial.

V.2. La memoria de (todas) las minorías.

La legislación en memoria democrática se ha hecho eco de grupos concretos que se integran en nuestra memoria democrática, de manera diferente en función de cada momento y de cada lugar. Es cierto que la memoria democrática, por definición, se refiere a todo el pueblo, lo integra en su conjunto o está discriminando a una parte del mismo: no sería necesaria la referencia concreta a ningún colectivo. Sin embargo, a veces lo hacemos porque enten-

demos que no se le ha dado la misma relevancia siempre, o porque creemos que han padecido o padecen algún tipo de discriminación o, ¿por qué no?, porque su peso como grupo de presión es esencial en el momento de redacción del articulado.

Así, la Ley de Memoria de 2007 habla del exilio, pero no incluye la palabra mujer, pero el anteproyecto de 2020 les otorga un fuerte protagonismo. Es evidente que, en el intervalo entre ambas leyes, el papel de la mujer en la sociedad se ha transformado, especialmente a partir de las luchas feministas. Al mismo tiempo, lógicamente, con el paso del tiempo, el papel del exilio ha perdido buena parte del protagonismo que mantuvo durante el franquismo y los primeros años de la Transición.

Algunas leyes autonómicas hacen referencia expresa a otros colectivos. La de Aragón, en su disposición adicional novena, recoge explícitamente la violencia ejercida contra las personas LGTBI. En Asturias, se destaca a los guerrilleros, que tuvieron allí una relevancia mayor que en el resto del país. No debe extrañarnos este reconocimiento particular.

¿Están mal estos reconocimientos diferenciales, aunque, como en el caso de las mujeres, aludan a millones de personas? No, pero es importante que lo asumamos no como un reconocimiento a un grupo concreto –sean exiliados, guerrilleros, comunistas, sindicalistas o cualquier otro– sino como el derecho de cualquier colectivo a que su memoria identitaria se integre en la memoria democrática común. Común pero desde perspectivas diversas y no siempre coincidentes. La memoria de los pobres –el mayor colectivo, si en él integrásemos a cuantas personas no alcanzan la renta media del país–, minorías tradicionalmente marginadas como el pueblo gitano, hablantes de lenguas minorizadas, personas con discapacidades graves, ancianos dependientes... todas las memorias, la memoria democrática.

Los lugares de la memoria democrática de cada grupo son, como hemos visto, diferentes. Es en ellos donde forjan su identidad; son los materiales a partir de los cuales construyen su relato. Los de los perdedores de la guerra pueden ser el puerto de salida del barco hacia el exilio, la fosa donde enterraron al familiar, los lugares de internamiento, los caminos recorridos para llevar algo –a veces,

La memoria de los pobres, minorías tradicionalmente marginadas como el pueblo gitano, hablantes de lenguas minorizadas, personas con discapacidades graves, ancianos dependientes... todas las memorias, la memoria democrática.

sólo la compañía- que aliviase al preso, incluso aquellos espacios ajenos que había que frecuentar para pasar inadvertido, las colas de racionamiento, los lugares en los que se sentían discriminados, pero también la plaza en la que proclamaron la República en su pueblo, los campos de batalla, las calles por las que desfilaron o el lugar donde se alojaron. Sin los lugares no hay memoria, como sin escenario no hay obra, aunque ni siquiera exista decorado. Cuando el grupo no es capaz de renovar su memoria, de reunirse, de disponer de lugares en los que compartir vida y recuerdos, esa memoria está en peligro, esos lugares acaban en el olvido porque el grupo requiere de contacto para seguir existiendo.

Los lugares de los colectivos son importantes para la reconstrucción de la memoria, de la memoria democrática en abstracto y de todas aquellas pequeñas memorias grupales que la integran. La conciencia histórica, la identidad común se forma en el ámbito local. Sin poder extendernos demasiado, no podemos dejar de destacar cómo muchos historiadores, especialmente aquellos que recurren a las fuentes orales, han recuperado a partir de testimonios la memoria obrera. Memoria barrial y memoria obrera estaban muchas veces asociadas, especialmente en los barrios generados a partir de una fábrica importante. Era en el barrio donde se desarrollaba la labor sindical, donde estaba el ateneo donde encontrar un libro o el barrio donde compartir alegrías y penas a la salida del trabajo. Barcelona, Bilbao, Alcoi u otras ciudades crecidas en la revolución industrial, que han visto reducirse tanto el tamaño de las grandes factorías como el peso de su población obrera y, con ellos, el papel social, económico y electoral que suponía, pueden servir para preguntarnos si la propia memoria obrera no corre peligro de diluirse y decaer en el conjunto de la memoria colectiva.

Entre los lugares de la memoria, aquellos asumidos por las instituciones de poder, los que han desempeñado una función dirigente en cualquier territorio son los que tienen menos peligro de desaparecer, igual que los relatos de quienes los construyeron. No olvidemos lo difícil que está resultando desplazar la memoria franquista en nuestro país. Los lugares de memoria de los colectivos menos favorecidos pueden ayudar indudablemente a reafirmar su aportación a la memoria común y, con ello, fomentar la cohesión social y la identidad compartida, es decir, uno de los grandes objetivos de la memoria colectiva.

Preguntarnos si la propia memoria obrera no corre peligro de diluirse y decaer en el conjunto de la memoria colectiva.

Los lugares de memoria de los colectivos menos favorecidos pueden ayudar indudablemente a reafirmar su aportación a la memoria común y, con ello, fomentar la cohesión social y la identidad compartida, es decir, uno de los grandes objetivos de la memoria colectiva.

Los lugares de la memoria deben rememorar, denunciar, reconocer, generar cohesión y fomentar la convivencia sin renunciar a un compromiso de veracidad, objetividad y visiones plurales.

V.3. Nuevos protagonistas.

Ya hemos visto que el lugar no es jamás un espacio neutral en el relato de la memoria de un colectivo. Los lugares de la memoria democrática no tienen tampoco por qué serlo. Deben, por supuesto, rememorar, denunciar, reconocer, generar cohesión y fomentar la convivencia sin renunciar a un compromiso de veracidad, objetividad y visiones plurales, pero sin perder sus objetivos de dignificación de las víctimas, de defensa de los derechos humanos, de celebración de las libertades democráticas.

La memoria democrática mundial –centrada en la conquista de libertades y derechos pero también en las violaciones contra los mismos–, al contrario que el enunciado de alguna de nuestras leyes, no debe conocer fronteras. Los lugares de la memoria democrática de España deben integrarse en una red que la supere y engrandezca, y debe hacerlo con una mirada amplia, autocrítica, nada condescendiente, que no encorsete el recuerdo en unos límites temporales estrictos ni en unos temas concretos.

Tal vez sea Berlín, la ciudad que mejor ejemplifica los conflictos del siglo XX, la que nos puede ofrecer un mejor ejemplo de por dónde deberíamos enfocar las políticas de memoria y qué consideraciones es preciso observar. La ciudad vivió el ascenso del nazismo, fue casi completamente reducida a cenizas en 1945²⁶, protagonista involuntaria de la Guerra Fría, dividida por el muro en 1961 y transformada drásticamente tras la caída del muro y la reunificación alemana. Acoge hoy buen número de memoriales en distintos puntos de su núcleo urbano, entre los que cabría destacar la Topografía del Terror, en el lugar donde estuviese la sede de la Gestapo y otros organismos destacados del nazismo, cercana a una zona del antiguo muro, cuyo recuerdo se sigue evocando. Junto a los memoriales, podemos encontrar también el Museo de la DDR (la antigua República Democrática Alemana) con una obligatoria voluntad de veracidad y objetividad dado el escaso tiempo transcurrido y la multiplicidad de memorias existente en la ciudad. Hoy, uno de los símbolos más queridos de Berlín es el *ampelmännchen* ese hombrecito dibujado en los

26. Alemania, año cero, la película de Roberto Rossellini estrenada en 1948 nos ofrece una imagen dramática de la ciudad convertida en una ruina física y moral.

semáforos del antiguo Berlín Este que la ciudadanía rescató de la desaparición cuando se intentó sustituir por la señalética occidental: es el recuerdo de un tiempo, un signo de un régimen, pero era también parte de la vida e identidad de los ciudadanos, algo que les diferenciaba hasta el punto de poderse convertir en aglutinante. No todo lo que representa un tiempo tiene por qué ser un símbolo necesariamente político, ni necesariamente incompatible. La memoria colectiva no es uniforme.

La memoria democrática debe abrirse a otras cuestiones, sin que ello signifique olvidar en absoluto las actualmente planteadas. Para explicarlo, me basta el ejemplo de un solo municipio, Ibi, en el interior montañoso del sur de la Comunitat. Por supuesto, hubo asesinatos y lugares de internamiento por ambas partes, memorial franquista, cambios en el trabajo diario, tanto agrario como industrial, cambios y contracambios en el callejero, proclamaciones republicanas y desfiles franquistas, y todo ello debe recordarlo la memoria democrática. Pero no está de más recordar que gran parte de la identidad local se estructura a partir de la industria juguetera, y que algunos juguetes tienen mucho que aportar a esa memoria, como el miliciano que levanta el puño –el único juguete nuevo durante la guerra civil– o las banderas de las chimeneas de algún barquito de lata, que cambiaron de rojigualda a tricolor o viceversa. Tampoco podemos olvidar que, entre 1960-1975, la villa casi triplicó su población gracias a una riada migratoria llegada básicamente de zonas rurales del sur español, y eso también es parte de su identidad, visible perfectamente en, por ejemplo, el barrio de Nueva York, que todavía conserva intacta su estructura original. El éxodo rural, que afectó a millones de personas en todo el país, mayoritariamente familias humildes, debería formar parte de nuestra memoria democrática. Finalmente, el episodio más singular y destacado del municipio en el siglo XX fue la explosión de Mirafé, la *fábrica de la pólvora*, que acabó con la vida de más de una treintena de personas el 16 de agosto de 1968, delatando la situación real en la que trabajaban muchas de aquellas personas recién llegadas al municipio: si los derechos laborales forman parte de los derechos democráticos, ¿cómo pueden dejar de integrarse en nuestras políticas de memoria?

Tomando como referencia este último asunto, la explosión: apenas quedan cuatro pilares de lo que fue aquella fábrica, muy alejados

No todo lo que representa un tiempo tiene por qué ser un símbolo necesariamente político, ni necesariamente incompatible. La memoria colectiva no es uniforme.

todavía del perímetro urbano; por supuesto, se conserva la iglesia parroquial en la que se concentraron los cadáveres, el epicentro del duelo; en una avenida local se alza un memorial donde aparecen los nombres de los fallecidos. No es difícil, pues, generar referencias, reconstruir itinerarios, reconocer los acontecimientos.

La memoria y los lugares que potencian los recuerdos, dignifican a las víctimas, fomentan la identidad y prestigian el reconocimiento de los derechos humanos y las libertades democráticas, sin renunciar a profundizar en la guerra civil y el franquismo, pueden superar el marco de aquellos episodios.

Bibliografía.

- AYTO. ELDA; *Informe de la Comisión de expertos de la Memoria Histórica de Elda*, 2017.
- BERNANOS, Georges: *Los grandes cementerios bajo la luna*, Lumen, Barcelona, 2019.
- DE ANDRÉS SANZ, Jesús: "Los símbolos y la memoria del Franquismo", *Alternativas*, nº 23, 2006, 45 p.
- GONZÁLEZ RUIBAL, Alfredo: "Topography of terror or cultural heritage? The monuments of Franco's Spain", en Forbes, Neil y otros: *Europe's Deadly Century*, English Heritage, Swindon, 2009, pp.65-72.
- HALBWACHS, Maurice: *Les cadres sociaux de la mémoire*, Librairie Félix Alcan, París, 1925.
- HALBWACHS, Maurice: *La memoria colectiva*, Prensas Universitarias, Zaragoza, 2004.
- HERNÁNDEZ CASTRILLO, Santiago: *Recopilación de normativa sobre memoria histórica*, Ministerio de Justicia de España, Madrid, 2010.
- HOBBSAWM, Eric y RANGER, Terence: *La invención de la tradición*, Ed. Crítica, Barcelona, 1993.

- INIESTA GONZÁLEZ, Montserrat: "Instrumentos para una política de la memoria: el Memorial Democrático de Cataluña (Barcelona, España)". *Seminario El lugar de la memoria*. Bakeaz y otros, Bilbao, 2011.
- NORA, Pierre: "La mémoire collective" en Jacques LE GOFF, J.: *La nouvelle histoire*, Retz-CEPL, París, 1978.
- NORA, Pierre (dir): *Les lieux de mémoire*, París, Gallimard, (1984-1993).
- PÉREZ GARZÓN, JUAN S. y otros: *La gestión de la memoria. La historia de España al servicio del poder*, Ed. Crítica, Barcelona, 2000.
- STRAEDE, Therkel: "Cotidianidad y violencia en un campo de concentración nazi", *Historia, antropología y fuentes orales*, núm. 20, 1998, págs. 53-73.
- TORRES, Francesc: "Belchite/South Bronx", *Historia y fuente oral*, núm. 3, 1990 págs. 5-20.
- THOMPSON, Paul: *La voz del pasado*, Edicions Alfons el Magnànim, Valencia, 1998.
- WEEDON, Chris y JORDAN, Glenn: Collective memory: theory and politics, *Social Semiotics*, 22, 212, págs. 143 a 153.

Resumen.

La memoria democrática es parte esencial de nuestra memoria, centra su atención en la época de la guerra y civil y el franquismo y ha generado una fuerte polémica, tanto por la oposición de sectores conservadores como por la prevención de algunos historiadores ante el peligro de manipulación histórica. Sin embargo, constituye una tarea ineludible cuando todavía pervive la memoria antidemocrática y pseudonacional construida por el franquismo.

En las políticas de memoria los lugares deben desempeñar un papel clave, de dinamización, de cohesión social, de difusión.

Para ello, tanto la memoria democrática como los lugares en los que cristaliza deben abrirse a los colectivos específicos y evitar encorsetar cronológicamente el recuerdo colectivo.

PALABRAS CLAVE

Memoria colectiva, memoria democrática, memoria histórica, lugares de memoria, políticas de memoria.

Equidistancia, escollo del cine español ante la memoria histórica

PEPA BLANES

Periodista y Jefa de Cultura de la Cadena SER

"No somos nosotros los que hacemos el cine, es el mundo el que nos parece un mal film", Gilles Deleuze

Sumario.

I. INTRODUCCIÓN. II. LA DICOTOMIA BUENOS Y MALOS EN LA GUERRA CIVIL ESPAÑOLA. III. TRES EJEMPLOS: LA VAQUILLA, SOLDADOS DE SALAMINA Y MIENTRAS DURE LA GUERRA. IV. ALGUNOS PASOS POSITIVOS EN EL CAMINO. V. ALMODÓVAR Y SAURA. VI. CONCLUSIONES.

I. Introducción.

El cine, sobre todo el estadounidense, ha tenido una influencia capital en la manera en la que imaginamos las guerras del siglo XX, sobre todo de la Segunda Guerra Mundial. Por tanto, la dicotomía buenos y malos está establecida según estos relatos fílmicos. La equiparación del nazismo con la URSS como los grandes villanos y el papel de héroe salvador del ejército estadounidense de esas películas es la base ideológica de la mayoría de los relatos fílmicos de los que hemos disfrutado en el cine. *Pearl Harbour*, *Salvar al soldado Ryan*, *La delgada línea roja* o incluso *La Vida es bella*. La película del director y actor italiano Roberto Benigni es un ejemplo de cómo se evita, en muchas historias sobre la guerra, describir la función que tuvo el ejército soviético en la liberación de la mayoría de campos de concentración nazis. Está ambientada en los últimos días de Auschwitz,

campo liberado por el ejército rojo, aunque en el filme son los soldados americanos quiénes lo hacen.

Por tanto, podemos señalar que el cine tiene un poder determinante para contar la historia y politizarla. Da igual que hablemos de la Segunda Guerra Mundial, como de las guerras e invasiones del ejército americano en Vietnam, Irak o Afganistán, o incluso de la Guerra Civil Española. Señala el politólogo Pablo Iglesias que la clave en la conciencia histórica de los crímenes no está en los debates entre historiadores, sino en su representación y mistificación política, (Iglesias, 2013). Y aquí es donde el cine de memoria histórica juega un papel político crucial.

Son los imaginarios colectivos los que establecen quiénes son los buenos y quiénes los malos, en esa dialéctica perversa que viene desde los cuentos tradicionales y que el cine de Hollywood ha mantenido y perpetuado. Las historias de fantasía o aventura repiten un patrón al desarrollarse en torno a un conflicto, la lucha del protagonista contra las adversidades provocadas por el villano. En definitiva, algo tan bíblico como la lucha entre el bien y el mal. Eterna disputa que debería llevarnos a cuestionar qué es el bien o el mal en lugar de dar por sentada la dicotomía.

Como dice el profesor Gonzalo Abril, la actividad de narrar sirve a la vez para entretener y para dotar de sentido a la experiencia personal y colectiva (Abril, 2007). De ahí que la definición de quién representa el bien y quién el mal supone una concepción ideológica determinada, que implica a quién damos derechos y a quiénes no, a quiénes ponemos como enemigos y a quiénes como aliados. Son, por tanto, universos simbólicos de nuestra vida en común. Por eso nos interesa saber cuáles son las cualidades del héroe de una película, en tanto que es el personaje en el que el espectador se ve reflejado. También las del villano, para entender qué comportamientos rechaza una sociedad.

El cine de acción, las películas de espías y de superhéroes, salvo algunas excepciones, se basan en la división del bien y el mal, sin grises ni matices. Para ello cuentan con un héroe que ha ido evolucionando de las características y definiciones del héroe clásico grecolatino y, por supuesto, con grandes villanos que buscan acabar con el héroe y con todos los valores que éste enarbola o

representa, o bien fulminar el mundo entero. La guerra no involucra solamente la vida material de los pueblos, sino también sus pensamientos (Virilio, 1983) y en esto también ha ganado Estados Unidos, como nos dice el director alemán Wim Wenders a través de uno de los personajes de su película *El transcurso del tiempo*: "los norteamericanos nos colonizaron el subconsciente". No significa que dominen nuestra mente como un hipnotizador, pero sí que el cine y el audiovisual son menos ingenuos de lo que parece en lo referente a la creación de escenario de sentido e imaginarios colectivos que sustentan ideas políticas.

En el caso de la Guerra Civil española se perpetúa este proceso. La contienda fue un banco de pruebas para la propaganda y el cine jugó un papel importantísimo en ese proceso. De ahí las palabras del escritor César Vallejo en el II Congreso de Escritores Antifascistas celebrado en la Valencia republicana de 1937, los responsables de lo que sucedía en el mundo eran escritores y artistas. "Los responsables de lo que sucede en el mundo somos los escritores y los artistas, porque tenemos las armas más formidables que son el verbo y la imagen [...]. A nosotros nos toca, pues, mover el mundo con esas armas". Años más tarde, la escritora Susan Sontag recordaba que la Guerra Civil española fue la primera guerra atestiguada (es decir, cubierta, en la aceptación periodística del término) en sentido moderno por un cuerpo de fotógrafos profesionales (Tranche, 2010).

Lo cierto es que desde 1914, con la Primera Guerra Mundial, hasta 1939, el arte, la literatura y el cine se ponen al servicio de lo social. Desde las vanguardias antiburguesas, hasta la aceptación de postulados políticos, ya sea el comunismo o incluso el fascismo en el caso de los futuristas. Con la urgencia de la guerra en nuestro país, surgen dos películas que muestran la apuesta del cine de vanguardia por la política y la propaganda antifascista. Son *Tierra de España*, de Joris Ivens, y *Sierra de Teruel*, de André Malraux con guión de Max Aub. Ambas son una muestra de la implicación de los intelectuales, españoles y extranjeros, en la lucha contra el fascismo. Ivens contó con John Dos Passos, Hemingway y Orson Welles para rodar un documental en favor del ejército republicano. En el caso de *Sierra de Teruel*, que antes se llamó *L'espoir*. Financiada por el ejército republicano y basada en la novela del propio director, tiene además una gran calidad artística, como señala el cineasta Víctor Erice, al considerar que

fue una precursora del neorrealismo italiano posterior.

Todo esto fue, evidentemente, en el bando republicano. Y es que, como es sabido, durante la contienda hubo dos focos de producción cinematográfica, el bando sublevado y el gobierno republicano legítimo. La Guerra Civil Española, por tanto, fue un campo para experimentar con la propaganda y el cine, en sus vertientes informativas y de ficción, fueron una pieza fundamental en ese desarrollo. (Gubern, 2016). La producción cinematográfica que versaba sobre el conflicto fue enorme mientras duró. Después, fue menos prolífica, no solo durante el franquismo, también durante el periodo democrático. Según el catedrático José María Caparrós Lera, se realizaron 45 películas con la versión de los vencedores, los franquistas. Entre ellas destacan *Raza*, del año 41, con guion del propio Franco para justificar su golpe de estado, y dirigida por José Luis Sáenz de Heredia, familiar de José Antonio, el fundador de Falange (Caparrós Lera, 2017).

En cuanto al bando republicano, que perdió la guerra y sufrió el exilio, las purgas, los fusilamientos, la cárcel y el hambre, no pudo realizar películas sobre la contienda hasta llegada la democracia. Caparrós Lera, ha contabilizado 44 películas sobre la guerra, dejando fuera las que hablan de los años de la dictadura.

II. La dicotomía buenos y malos en la Guerra Civil española.

La historiografía ha analizado uno de los periodos más importantes de la historia reciente de España para entender nuestro presente, la guerra civil. También la literatura tiene un inabarcable corpus dedicado a la contienda y a la posguerra, con los mejores representantes de las letras españolas, desde la poesía, la novela, el relato o el teatro. Max Aub, Rafael Alberti, Antonio Machado, Miguel Hernández... El cine español también ha encontrado en la Guerra Civil y en el franquismo multitud de temas y enfoques para contar una herida todavía abierta de nuestra historia. La función del cine actual, de mirar y visitar aquellos

años, es prioritaria, en tanto que el cine es un instrumento generador de imaginarios de sentido.

Tras la muerte de Franco, el 20 de noviembre de 1975, aparecen títulos como *Las largas vacaciones del 36*, de Jaime Camino, o *Retrato de familia*, de Antonio Giménez Rico, que empiezan a hablar de la guerra de nuevo. También documentales que indagaran en el pasado reciente de un país en proceso de cambio como *La vieja memoria*, de Jaime Camino, *Raza el espíritu de Franco*, de Gonzalo Herralde, estrenados en el 76 y 77. Los maquis protagonizaron *El corazón del bosque*, de Manuel Gutiérrez Aragón. El cine del tardofranquismo de Saura, influía en los nuevos directores de la incipiente transición. Hay que recordar *La prima Angélica*, un atrevimiento de Carlos Saura en 1974, que ganó el premio del Jurado en el Festival de Cannes.

Si observamos la descripción que hace el hispanista Ulrich Winter sobre las tres etapas existentes en la producción literaria española sobre la Guerra Civil, descubrimos que es similar a la evolución del cine sobre la contienda (Winter, 2006). Dice Winter que hay un primer momento, que va desde 1975 hasta 1982, en el que los relatos están marcados por el trauma. Algo que se observa en el cine de Saura, en *La Caza* o en la ya mencionada *La prima Angélica*. Hasta mediados de los noventa va cambiando a una búsqueda de una estética que se aleje del realismo. De hecho, el propio Saura evoluciona también en este sentido, dirigiendo una cinta de corte completamente diferente como es *¡Ay, Carmela!*, un musical que recorre la España en guerra a través de las peripecias de dos cómicos republicanos, Carmen Maura y Andrés Pajares. Para terminar, tendríamos una tercera etapa que se centra en la reconciliación, con una estética que ayuda a ese objetivo.

La idea de la reconciliación entre bandos fue algo que se impuso desde los primeros días de la transición, como explica Paul Preston en *La guerra civil española*. Las causas son el miedo a que ocurriera otro conflicto armado y el deseo a que se consolidaría la democracia. De ahí que en 1977 se promulgara la Ley de Amnistía, con la que se trataba de evitar que se abrieran viejas heridas y suponía la renuncia oficial al derecho de reivindicación por parte del bando vencido.

En la mayoría de las ocasiones, el relato se ha dejado llevar por la equidistancia en un conflicto en el que en lugar de dividir en buenos y malos, se ha dividido en malos todos los que participaban y buenos a quiénes no se posicionaron.

En esa línea de buscar una reconciliación es donde, en la mayoría de las ocasiones, el relato se ha dejado llevar por la equidistancia en un conflicto en el que en lugar de dividir en buenos y malos, se ha dividido en malos todos los que participaban y buenos a quiénes no se posicionaron. Una equidistancia mal entendida que se refleja bien en tres películas muy diferentes estéticamente y temporalmente. Son *La vaquilla* de Luis García Berlanga, estrenada en el año 85, pero con un guion que fue censurado años antes, en la propia dictadura, *Soldados de Salamina*, película que David Trueba estrenó en 2003, y *Mientras dure la guerra*, la película que en 2019 estrenó Alejandro Amenábar sobre Unamuno y su vinculación con el franquismo.

Antes de analizar estas tres películas, cabría tener en cuenta un aspecto y es la división entre películas que hablan de la contienda, que inciden en el aspecto político y social de la misma, y aquellas que hablan de la vida en la posguerra y la dictadura, donde el conflicto político está en un segundo plano y la guerra es el *late motiv*. Estas últimas condensan el grueso de la producción cinematográfica, como ocurre en el caso literario también. Hablan sobre todo de la dimensión humana del conflicto en los años posteriores. *Los girasoles ciegos*, de José Luis Cuerda, *La hora de los valientes*, de Antonio Mercero, *El portero*, de Gonzalo Suárez, *Silencio Roto*, de Montxo Armendáriz, *Pa negre*, de Agustí Villaronga, *La voz dormida*, de Benito Zambrano.

Otro aspecto clave antes de seguir con el análisis de las tres películas seleccionadas es detenernos en el significado de equidistancia. Un término que ha vuelto a surgir en la agenda mediática en los últimos años, con la aparición de partidos, como VOX, que no condenan la Guerra Civil, ni el Franquismo. Aristóteles formuló su propuesta de virtud como punto medio entre dos extremos. De modo que para el filósofo griego, la virtud ética es un término medio introducido por la razón y que está situado entre el defecto y el exceso (Aristóteles, 2015). Los vicios son los extremos y el término medio, el centro, es la virtud.

La filósofa Ana Carrasco explica que quien dista de algo lo que está haciendo es poner tierra de por medio:

"Cuando "equidistante" se aplica en el ámbito de la política o la moral, este "entre" hace del equidistante aquel que "ni"

opta por una cosa (A) "ni" otra (B) al exigirle tomar partido. De este modo como concepto político tiene como condición de posibilidad no la existencia de posiciones previas, como en la geometría, sino de posicionamientos enfrentados y excluyentes (alter) entre los que parece no hacer líneas rectas, es decir, requiere de una bipolaridad política o social que la sustente y que estigmatiza posiciones "otras" (alius), las cuales caerían en la nada precisamente porque no se contemplan: amigo o enemigo, independentista o traidor. No hay centro. Parece por todo lo dicho que la equidistancia se sitúa no entre dos polos, sino entre dos modos de entender la polis o, si se quiere, la forma de construir (gr. polizo) comunidad, pero de un modo extraño porque aparece donde se ha borrado el trazado de la línea y, por tanto, los lugares de encuentro. O con ellos o contra ellos o "ni" unos "ni" otros. Aparece el punto clave: la equidistancia no es indiferencia. Aquella respeta y aprecia la diferencia, esta no solo la ve, sino que la niega".

Por tanto tenemos como equidistancia, una tercera posición entre un bando y otro. ¿Dónde se sitúan aquellos que ni están con el bando golpista ni están con el gobierno republicano? Son los del "malos unos, malos otros", "atrocidades ocurrieron en ambos bandos", "en todo hay gente buena y gente mala", y un largo etc. En conflictos como un golpe de estado, una guerra o una dictadura, el punto equidistante podría acercarse a uno de los polos. De modo, que ese discurso equidistante que vemos en *La Vaquilla* o en *Mientras dure la guerra*, o en otros títulos como *Soldados de Salamina*, de David Trueba, acaban borrando o difuminando, si se quiere, unos hechos históricos. Que un grupo de militares, apoyados por la Alemania nazi y la Italia fascista, dieron un golpe de estado violento en un país con un gobierno legítimo, democrático y, evidentemente, imperfecto, como fue la Segunda República española, sobre el que impusieron un régimen dictatorial basado en el terror y que duró varias décadas y cuyas consecuencias todavía permanecen hoy. Los vencedores nunca se enfrentaron a la justicia, ni devolvieron los bienes incautados, mientras hay más de 130.000 desaparecidos, víctimas de la Guerra Civil, en fosas diseminadas por todo el territorio español.

III. Tres ejemplos: La Vaquilla, Soldados de Salamina y Mientras dure la guerra.

Mucho se ha hablado del final de *La Vaquilla*, película del director valenciano, Luis García Berlanga. La imagen de la vaca muerta, tirada en medio de la tierra. Ni para unos, ni para otros. ¿Es la vaca una España que siempre sale perdiendo? Pero, ¿qué es España? Si la vaca es España y si España son los españoles, entonces esa vaca son todos nuestros antepasados, muertos tras la guerra, muertos tras el enfrentamiento. Esa vaca también es la capacidad de construir un país. Todo esto lo evoca Berlanga después de haber montado una comedia que desmonta la guerra desde el minuto uno.

La Vaquilla tiene un tono irónico y socarrón sobre la guerra y defiende el pavor que tenía Berlanga a la violencia que vivió de cerca, primero en el frente republicano, después con la División azul. Esa crítica a lo bélico es una toma política de su director, como también lo es la equiparación de ambos bandos que subyace en varias escenas del filme. En la cinta persiste ese intento de mostrar los momentos plácidos de la guerra, sin intensidad, usando el humor como una manera de salir de la tragedia, años después de la gran injusticia que ha sufrido nuestro país. En ese mostrar lo cotidiano y desnudar la construcción y los marcos ideológicos, Berlanga no puede ser más gráfico. El intento del valenciano no es decir que rojos y azules fueron igual de culpables, aunque sí se desvincula del discurso republicano que empezó a emerger tras la muerte de Franco y la transición. Es cierto que no convierte en héroes a los republicanos, que no señala que Franco inicio todo el calvario que todavía hoy nos persigue y nos separa.

La historia de *La Vaquilla* es simple, en la trinchera en el frente de Aragón, soldados republicanos y soldados franquistas esperan a atacar, mientras el pueblo dominado por los invasores celebra sus fiestas y anuncia por megafonía -en un intento quintacolumnista- que habrá vaquilla para torear, música y baile. Los republicanos, liderados por Alfredo Landa y José Sacristán, deciden secuestrar a la vaquilla, dejar a los fachas sin fiestas y encima comérsela. Pero todo sale mal.

Los republicanos acaban envueltos en mil líos, se disfrazan de fascistas para sobrevivir en territorio enemigo. La trama le da la oportunidad a Berlanga de hacer desfilar ante el espectador toda una ristra de personajes reconocibles de la época en la que no escatima en estocadas: los curas, los marqueses, el alcalde... aquellos contra los que su cine nunca ha tenido piedad. Y es en esas escenas en las que Berlanga consigue hacer ver que la ideología es un constructo. Que si la política no sirve para solucionar los conflictos derivados de la convivencia, no sirve para nada y la vaca acabará despellejada. Por tanto, *La vaquilla* no deja de ser una llamada a la reconciliación nacional, presentando la guerra como una desgracia que sobrepasa a los protagonistas (Iglesias, 2013).

Berlanga desnuda a los soldados republicanos y a los soldados falangistas que se bañan en un río. Desnudos, dice el director junto a su guionista Azcona, no hay diferencias. En realidad no está diciendo que malos unos, malos otros; sino que el enfrentamiento podría haber sido evitable, que una cosa son los que ordenan los golpes, otra los que lo sufren, dependiendo de dónde habiten. Esa frase que tan bien proclama Landa de "Qué le den mucho por saco a la vaca".

El caso de *Soldados de Salamina* es similar. David Trueba adaptó en 2003 la celebrada novela del escritor Javier Cercas. Un relato narrado en primera persona por un joven periodista que quería reconstruir el relato de un hecho que ocurrió al final de la Guerra Civil. Lo hizo a través de Rafael Sánchez Mazas, fundador de Falange, que logra escapar de un fusilamiento colectivo gracias a que un miliciano anónimo en el último momento le perdona la vida. *Soldados de Salamina* cosechó un extraordinario éxito de crítica y público y catapultó la carrera de uno de los novelistas más reconocidos de la narrativa española. En la adaptación, Trueba cambia algunas cosas, como el personaje principal, el del periodista, que en la gran pantalla lo interpreta la actriz Ariadna Gil.

Tanto la novela como la película alimentaron un debate social que en el año 2000 ya estaba en la agenda mediática, gracias al trabajo de la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica (ARMH) y que introducía una nueva sensibilidad a la mirada sobre el pasado reciente de España. Durante años, esas familias habían aguardado en silencio, sacrificando generaciones enteras, en aras de un pacifismo y un olvido que fueron la base

Berlanga desnuda a los soldados republicanos y a los soldados falangistas que se bañan en un río. Desnudos, dice el director junto a su guionista Azcona, no hay diferencias.

Durante años, esas familias habían aguardado en silencio, sacrificando generaciones enteras, en aras de un pacifismo y un olvido que fueron la base de la transición y la democracia en nuestro país. Sin embargo, las heridas no cicatrizaron, sino que se han extendido en el tiempo.

de la transición y la democracia en nuestro país. Sin embargo, las heridas no cicatrizaron, sino que se han extendido en el tiempo.

Si bien es cierto que el relato parte de una gran frialdad al hablar de la guerra civil, va acercándose e implicándose más a medida que vamos conociendo a ese héroe anónimo, Miralles, el miliciano que no disparó y perdonó la vida a su enemigo. Para el escritor y el director ese es el gesto de heroísmo que necesitaba, y necesita el país. Sin embargo, el problema no es tanto la equidistancia, ya que tanto en la película como en la novela se deja claro que el régimen franquista es "una mierda", y que Sánchez Mazas fue uno de los ideólogos del golpe de estado. El problema aquí es que al despolitizar el relato y ejemplificar la división entre bandos como una división entre dos vecinos, entre dos hombres iguales que se encuentran en el bosque –algo que veíamos ya en *La vaquilla*–, se está quitando toda historicidad al conflicto, además de obviar las causas de la guerra y de señalar a los culpables de que ésta tuviera lugar. Como señala el filósofo Žižek, en aquello que se vive como apolítico es donde se da la lucha por la hegemonía ideológica y política. Una lucha que, en el caso de la guerra, también perdió el bando republicano (Žižek, 2009).

El problema aquí es que, al despolitizar el relato y ejemplificar la división entre bandos como una división entre dos vecinos, entre dos hombres iguales que se encuentran en el bosque, se está quitando toda la historicidad al conflicto.

Esto nos lleva a uno de los tópicos sobre la guerra, y es verla como un fratricidio, un enfrentamiento entre hermanos y no entre clases o posiciones políticos. Si en la película de Berlanga, era la vaca muerta la que simbolizaba una España desangrada, en *Soldados de Salamina* es el pasable que Miralles –el republicano– baila con una pareja imaginaria (Iglesias, 2013).

La última película que mantiene esa equidistancia o paralelismo imparcial –término acuñado por Ana Luengo en *La encrucijada de la memoria*, es *Mientras dure la guerra*. Se trata de una gran producción dirigida por Alejandro Amenábar, uno de los cineastas de más éxito de nuestro cine. El director se centra en los últimos días del filósofo Miguel Unamuno en la ciudad de Salamanca, tomada por las tropas golpistas del general Franco. Amenábar decía sentirse interesado en la figura del escritor de Niebla, perteneciente a la generación del 98, la de Azorín, Machado, Baroja o Valle-Inclán, que apoyó la República, que luego la cuestionó, que dio el visto bueno a los rebeldes militares y, finalmente, reconoció su equivocación en un mítico discurso que tuvo lugar en la Universidad de Salamanca, el día de la Fiesta de

la Raza, en el que increpó tanto al general Millán-Astray como a sus seguidores con el "*Venceréis, pero no convenceréis*".

Amenábar opta por la equidistancia ideológica y pone a cada uno de sus personajes a justificar las razones de uno y otro bando. Esa obsesión por hacer un cine neutral, que el propio cineasta defendía en cada una de las entrevistas promocionales, tiene en la idea de la "Tercera España" su culmen. En una de las conversaciones entre Unamuno y los amigos, se habla de que "en los dos bandos se mataron personas", otro tópico en torno a la guerra. Es evidente que los crímenes en el bando republicano, ante la falta de un mando único -sobre todo en ese Madrid de la Junta de Defensa-, fueron atroces y perjudicaron la causa del antifascista. Condenarlas es algo obvio, pero eso no entraña que los bandos sean tan equiparables como para mostrar esa tercera España, que sería ese punto extra que señalaba la filósofa Ana Carrasco más arriba.

En el caso de *Mientras dure la guerra* esa equidistancia era más evidente por el contexto de su estreno, que llegó en un momento muy tenso, con el auge de la extrema derecha en muchos países, incluido el nuestro y con las dosis de racismo, homofobia, odio y segregación que siguen perpetuando estas formaciones y sus líderes.

Las películas, por tanto, tienen en común que no cuestionan el presente, y tampoco pretenden cuestionar el pasado, ni hacer una ruptura del *continuum* histórico, como diría Walter Benjamin. Todos los países que han sufrido una guerra civil tan profunda quedan heridos en la entraña de su conciencia, y esa herida no cura en generaciones (Solé i Sabaté, 2010).

IV. Algunos pasos positivos en el camino.

En los últimos años han ido apareciendo nuevas miradas y nuevas corrientes que abordan el tema de la memoria histórica desde otras perspectivas ideológicas. La fuerza de las asocia-

Esa obsesión por hacer un cine neutral, que el propio cineasta defendía en cada una de las entrevistas promocionales, tiene en la idea de la "Tercera España" su culmen.

ciones que trabajan por restaurar dicha memoria va a haciendo efecto en los relatos cinematográficos. Uno de los mejores documentales sobre la guerra y el franquismo ha sido *El silencio de otros* (2018), de Almudena Carracedo y Robert Bahar. Fuera de la no ficción, también ha habido gratas sorpresas como *La trinchera infinita*, una película que aborda el final de la guerra y la situación de los topes y que llegó a los cines poco después de que se sacara al dictador Franco del Valle de los Caídos.

El cine español ha tratado la figura de los topes del franquismo en varias películas, entre otras, *Los girasoles ciegos* o *Mambrú se fue a la guerra*, pero para el trío vasco formado por Jon Garaño, Aitor Arregi y Jose Mari Goenaga el punto de partida fue el documental *30 años de oscuridad*. Tras Loreak y *Handia*, los directores cambiaron de registro con su apuesta más valiente y ambiciosa. La historia de un hombre, Higinio, un republicano perseguido durante la Guerra Civil que permaneció más de 30 años escondido.

El relato lo componen a través de la historia de amor de un matrimonio condenado a vivir en el miedo y la clandestinidad. *La trinchera infinita* camina del thriller al drama con una primera hora frenética, llena de ideas visuales, el uso del fuera de campo, el juego inmersivo de sonido e iluminación, para ir componiendo a dos personajes que habitan el mismo espacio, la casa y el zulo, pero se van separando conforme pasan los años.

Un matrimonio por cuyos ojos pasa la guerra y la posguerra. Dos personas que simbolizan, en cierto sentido, a los dos Españas, la que pide borrar el pasado y la que reclama memoria para una etapa cerrada en falso. Y así los realizadores construyen con pericia una alegoría sobre el miedo que resuena en la actualidad. Un retrato de lo político a través de lo íntimo, una metáfora del paso del tiempo en la España franquista desde el amor y la convivencia de una pareja atenazada por el miedo y perseguida por sus ideas.

Mencionábamos antes el Valle de los Caídos y eso nos lleva a hablar de *Balada triste de trompeta*, película estrenada en 2010, que demuestra un intento de narrar la guerra desde otros estilos estéticos y narrativos. Con ella, Álex de la Iglesia ganó dos pre-

mios en el Festival de Venecia de 2010. Un esperpento con tonos de Valle-Inclán -como todo su cine- y mezcla de cine de género americano. En ella, recorreremos España con un grupo de payasos durante la Guerra Civil y los 70, con el final de Franco. La película tiene una de las escenas más icónicas y atrevidas de los últimos años, la voladura del Valle de los Caídos. En la misma línea podríamos situar *El laberinto del fauno* (2006), del director mexicano Guillermo del Toro. En ella, mediante el uso del género y la fantasía, habla de cómo los vencidos salieron adelante a pesar de perderlo todo. Lo hace con los arquetipos de los cuentos clásicos, buenos y malos. Los franquistas son perversos, al mando del capitán Vidal, un oficial victorioso y déspota, que interpreta el actor Sergi López, y que representa al bando vencedor, ese que fusiló y bombardeó al bando perdedor. Frente a ellos, los buenos, son esa niña la actriz Ivana Baquero, que busca su válvula de escape en la fantasía.

Hay un último título que merece la pena ser considerado. En realidad con él nos trasladamos a unos años antes de toda esta nueva lectura de la guerra civil, lectura ideológica en el caso de *La Trinchera infinita* o *El Silencio de otros*, y lectura estética en el caso de *Balada triste de trompeta* y *El laberinto del fauno*. Es *Tierra y libertad*, película del director británico Ken Loach del año 1995. La época fue clave, ya que explica su director que nadie quería por entonces en los pueblos de Aragón, Valencia y Cataluña donde se rodó, hablar de la guerra (Blanes, 2019). La película se centra en el bando republicano y en Cataluña y el frente de Aragón. Lo que hace el director es introducirse en un relato tan español a través de un personaje, un inglés que forma parte de las Brigadas Internacionales, que viaja a España para luchar por la libertad. Loach se basa para ello en *Homenaje a Cataluña*, la novela que George Orwell escribió sobre la Guerra Civil. Al centrarse en el bando republicano, Loach ya toma una posición, la del antifascismo, por lo que no cabe hablar de equidistancia ni de parcialidad ya en los años noventa.

V. Almodóvar y Saura.

Al término de este artículo llegaron a los cines dos nuevas películas sobre la Guerra Civil. Dos películas que, a su manera,

ejemplifican y demuestran la necesidad de que un país como España mantenga la memoria. Ambas están dirigidas por dos de los cineastas vivos más importantes de la historia del cine español: Pedro Almodóvar y Carlos Saura. Saura fue uno de los alumnos de la Escuela de Cine de Madrid, creada durante el franquismo, que bebió de cineastas como Berlanga o Bardem y que empezó a hacer una radiografía psicológica de la España del tardofranquismo, un retrato de lo que se llamó como cine quinquí. En las últimas décadas, su cine se centró en el baile y en la música, como películas como *Carmen*, *Suspiros de España* o la última *El rey de todo el mundo*. Dice Saura sobre este cambio de estilo, que cuando llegó la democracia pensó que ya no tenía nada que contar al respecto y su cine se fue a elementos más artísticos en el que sigue indagando, aunque siempre ha mantenido el trauma de la guerra en un segundo plano. Este año además, ha rodado un cortometraje, *Rosa Rosae*, sobre la contienda. Con música de su amigo Antonio Labordeta, cuenta sus recuerdos de la Guerra Civil. Saura fue un niño de la guerra a quien la contienda dejó marcado y su cine siempre ha mirado atrás. "Los vencidos son hoy los vencedores", decía el director aragonés en una entrevista en Cadena SER (Olarzábal, 2021).

El caso de Almodóvar es más paradigmático, porque Saura ya había hablado de memoria, franquismo y guerra en *La prima Angélica*, en *La caza* o en *¡Ay, Carmela!*. Sin embargo, Almodóvar no. El cineasta manchego es más joven que Saura, nació en el año 49, en plena posguerra en un pueblo de la Mancha. Ya de adulto se fue a vivir a Madrid y trabajó en la Telefónica al tiempo que vivió, como otros jóvenes de su generación, la llamada Movida madrileña, un movimiento artístico y hedonista que surgió en el Madrid de los años 80. Fue ahí cuando comenzó a hacer cine con películas como *Pepi, Luci, Bom y otras chicas del montón*, *La ley del deseo*, *Laberinto de pasiones*, etc.

Su cine siempre ha sido político, en tanto en cuando ha representado la diversidad sexual y de género en un tiempo en el que España salía de la censura y la oscuridad. Franco no aparecía en sus películas, tampoco la guerra. "Escribo como si no hubiéramos vivido esos 40 años, como si no hubieran dejado recuerdos, sombras ni fantasmas. Es mi modo de vengarme de la memoria de Franco", decía el cineasta en una conferencia celebrada en Madrid, en el Círculo de Bellas Artes, en 2016. Su cine era contra Franco, pero no aparecían los desastres de la guerra ni de la dictadura. Hasta ahora.

En *Madres paralelas*, su última película estrenada en el otoño de 2021, Almodóvar cambia la dinámica. Lo que aparentemente empieza como una historia de dos madres primerizas que tienen un hijo a la vez en el mismo hospital, acaba siendo una mirada al pasado y al futuro de España como país. Lo insólito aquí es que el director, por primera vez, configura una bella y esperanzadora metáfora de España, de su pasado, su presente y su futuro. Tres generaciones están presentes en la película. Tres generaciones de mujeres que son, nos dice Almodóvar, las únicas capaces de mantener la memoria y avanzar con ella o pese a ella. Sí, hablamos de memoria familiar, pero sobre todo de memoria histórica. El gran escollo de España, y de todos y cada uno de los gobiernos que hemos tenido. La gran damnificada con la Ley de Amnistía del 77 y la gran derrotada de ese discurso de la Transición de perdonar, olvidar y no revolver. Un relato que todavía sostiene, desgraciadamente, una parte de la izquierda.

Tres generaciones están presentes en la película. Tres generaciones de mujeres que son, nos dice Almodóvar, las únicas capaces de mantener la memoria y avanzar con ella o pese a ella.

Como infiere el título del filme, cuenta la historia de dos madres solteras, Janis y Ana, de edades diferentes que dan a la luz a la vez y cuya maternidad va forjándose en paralelo en el Madrid actual. Al rededor de una de ellas, del personaje de Penélope Cruz, gira el tema de la memoria histórica, ya que ella prometió a su abuela encontrar la fosa donde fue enterrado su abuelo después de su fusilamiento. Por supuesto, Almodóvar se aleja del realismo, va y viene en su relato. Ponen los pelos de punta estas mujeres que relatan los asesinatos y desapariciones de sus antepasados y contrastan con el humor -siempre presente en sus películas- que usa para analizar a esos pijos "apolíticos", representados por el personaje de Aitana Sánchez Gijón, espléndida en su monólogo de Lorca. Nada de eso nos aleja de su metáfora, de su manera de decir que España no necesita olvidar, sino recordar, no necesita perdonar, sino dar dignidad y justicia.

VI. Conclusiones.

La memoria sigue siendo uno de los asuntos pendientes de un país como España, con una longeva y dura dictadura resultado de un golpe de Estado y una Guerra Civil. El relato de los vencedores durante los años del régimen franquista y la necesidad de silenciar aquello en la transición ha hecho que la guerra se mire desde una perspectiva ideológica que elimina los bandos y

que sitúa a todos en el mismo lugar. El cine, como hemos visto en este artículo, ha perpetuado ese mensaje equidistante en torno a la guerra, salvo algunas excepciones. Películas con un contenido progresista y crítico con el franquismo, acaban perpetuando esa idea de desideologizar el conflicto y hasta la sociedad española. Es lo que vemos en *La Vaquilla*, de Berlanga, un alegato contra la guerra y los poderosos que acaba situando a todos los políticos en el mismo lugar, en el de explotar a España y a los españoles para dejarla vacía. La guerra es vista como algo caído del cielo y no como una consecuencia del surgimiento del fascismo y de la reacción de fuerzas conservadoras ante los cambios sociales, económicos y políticos de la sociedad española de la República.

Gilles Deleuze llega a declarar que la función más excelsa del cine reside en mostrar –a través de los medios que le son propios– en qué consiste pensar, y cómo el pensamiento surge solamente allí donde se queda sin respuestas, en el extremo mismo de su impotencia, para producirnos un choque y forzarnos a pensar. La imagen cinematográfica es, por lo tanto, una crítica de la representación y, como tal, es capaz de producir una nueva "imagen del pensamiento" que muestre a la filosofía un camino de salida a la imagen dogmática. El problema, añade Deleuze, aparece cuando el cine como industria está al servicio de la violencia de lo representado, situación bien conocida por todos nosotros.

El cine sobre la memoria histórica y la Guerra Civil ha dejado, en su mayor parte, de hacer esa crítica de la representación. Esa es la tarea que queda por hacer en los futuros relatos sobre la contienda, proyectos todavía en proceso de desarrollo, como una serie de televisión que prepara Rodrigo Sorogoyen o otra ficción audiovisual del director americano David Simon, cuyo abuelo combatió en las Brigadas Internacionales en la Guerra Civil española.

El cine sobre la memoria histórica y la Guerra Civil ha dejado, en su mayor parte, de hacer esa crítica de la representación. Esa es la tarea que queda por hacer en los futuros relatos sobre la contienda.

Bibliografía.

- ABRIL, G. (2007). *Análisis crítico de textos visuales*. Síntesis.
- ARENDT, Hannah. *Eichmann en Jerusalén*. Lumen, 2013.

- ARISTÓTELES, *Política*, Alianza, 2015
- BAUMAN, Zigmunt. *Modernidad y Holocausto*, trad. *Madrid, Ediciones Sequitur*, 1997.
- BLANES, Pepa, Ken Loach: «Los ricos apoyan el fascismo cuando sienten amenazado su dinero» en Cadena SER, 26 de septiembre de 2019.
- BLANES, Pepa, *Abre los ojos*, 2021, Fuera de ruta.
- CAPARRÓS LERA, José María. (2017). *Historia del cine español*.
- CARRASCO-CONDE, Ana, "Otro entre dos: equidistancia e indiferencia", *La Marea*, 9 de octubre, 2019
- DELEUZE, Gilles. *La imagen-movimiento*. Barcelona: Paidós, 1984.
- GUBERN, Román. *Historia del cine*. Anagrama, 2016.
- IGLESIAS TURRIÓN, Pablo Iglesias. *Maquiavelo frente a la gran pantalla: cine y política*. Ediciones Akal, 2013.
- IGLESIAS TURRIÓN, Pablo, et al. *Cuando las películas votan: lecciones de ciencias sociales a través del cine*. Los Libros de la Catarata, 2020.
- LUENGO, Ana (2004), *La encrucijada de la memoria. La memoria colectiva de la Guerra Civil española en la novela contemporánea*. Berlín, tranvía.
- MONTERO, Julio; PAZ, María Antonia. *Lo que el viento no se llevó: el cine en la memoria de los españoles (1931-1982)*. Ediciones Rialp, 2011.
- OLARZÁBAL, Víctor, Carlos Saura: "Me preocupa que se vuelva a reproducir una especie de guerra civil, espero que no", en Cadena SER, 17 de septiembre de 2021.
- PRESTON, Paul. *El final de la guerra: la última puñalada a la República*. Debate, 2014.

- SÁNCHEZ-BIOSCA, Vicente; TRANCHE, Rafael R. El bombardeo de Guernica no tuvo lugar: imágenes del bando nacional. *Archivos de la Filmoteca*, 2010, no 64/65, p. 44.
- SÁNCHEZ NORIEGA, José Luis. *Historia del cine*. Alianza, 2002.
- SILIÓ, Elisa, (15 abril, 2005). Víctor Erice rescata del olvido 'Sierra de Teruel', de Malraux. *El País*. https://elpais.com/diario/2005/04/15/cine/1113516007_850215.html
- SOLÉ I SABATÉ, J. M. (2010), "Heridas mal curadas", en *Vice Magazine*. [Disponible en <http://www.viceland.com/es/v2n5/htdocs/heridas-mal-curadas-100.php> (acceso: 12/7/2013).
- VALERO ESCANDELL, José Ramón. *El territorio de la derrota: los últimos días del gobierno de la II República en el Vinalopó*. Centre d'Estudis Locals del Vinalopó, 2004.
- WINTER, Ulrich. Lugares de memoria de la Guerra Civil y el franquismo: representaciones literarias y visuales. *Lugares de memoria de la Guerra Civil y el franquismo*, 2006.
- ZIZEK, S. (2009). *Sobre la violencia. Seis reflexiones marginales*. Barcelona, Paidós

Filmografía.

- ALMODÓVAR, Pedro, *Madres Paralelas*, 2021, El Deseo.
- AMENÁBAR, Alejandro, *Mientras dure la guerra*, 2019, Mod Producciones, Movistar+, Himenóptero, K&S Films.
- DE LA IGLESIA, Álex, *Balada triste de trompeta*, 2010, Canal+ España, Castafiore Films, La Fabrique de Films, TVE, Tornasol Films
- DEL TORO, Guillermo, *El laberinto del Fauno*, 2006, Estudios Picasso, Tequila Gang, Telecinco, Sententia Entertainment, Esperanto Filmoj, Wild Bunch

- GARCÍA BERLANGA, Luis, *La vaquilla*, 1985, InCine S.A, Jet Films
- LOACH, Ken, *Tierra y Libertad*, 1995. Parallax Pictures, Messidor Films, Road Movies Britte Produktionen, TVE, Polygram Filmed Entertainment, Working Title Films
- SAURA, Carlos, *La prima Angélica*, 1974, Elías Querejeta
- SAURA, Carlos, *¡Ay, Carmela!*, 1990, Iberoamericana Films, Ellepi, TVE
- SAURA, Carlos, *Rosa Rosae, la Guerra Civil*, 2021. A13 CREACIONES
- TRUEBA, David, *Soldados de Salamina*, 2003, Lolafilms, Fernando Trueba P.C., TVE

Resumen.

El cine es un generador de imaginarios colectivos que en el caso de la memoria histórica española y la Guerra Civil ha perpetuado un discurso hegemónico que divide la contienda no entre buenos o malos; sino entre malos y víctimas que sufrieron a ambos bandos. Películas de diferentes décadas, como *La Vaquilla* de Berlanga, *Soldados de Salamina*, de Trueba o *Mientras dure la guerra*, de Amenábar, mantienen esa idea de equidistancia sobre la contienda.

Resum.

El cine és un generador d'imaginari col·lectius que en el cas de la memòria històrica espanyola i la Guerra Civil ha perpetuat un discurs hegemònic que dividix la contesa no entre bons o roïns; sinó entre roïns i víctimes que van patir a ambdós bans. Pel·lícules de diferents dècades, com *La Vaquilla* de Berlanga, *Soldats de Salamina*, de Trueba o *Mentres dure la guerra*, d'Amenábar, mantenen eixa idea d'equidistància sobre la contesa.

PALABRAS CLAVE

Cine español, memoria histórica, relato, equidistancia, franquismo, Guerra Civil

PARAULES CLAU

Cine espanyol, memòria històrica, relat, equidistància, franquisme, Guerra Civil

Entidades dedicadas a derechos humanos y memoria histórica democrática

DOLORES CABRA LOREDO
Secretaría General de Archivo Guerra y Exilio (AGE)

Sumario.

I. TIPOLOGÍA DE LAS ENTIDADES MEMORIALISTAS II. NORMATIVAS Y FINES. III. HERRAMIENTAS QUE UTILIZAMOS PARA CONSEGUIR LOS FINES. IV. OCHO PUNTOS ESENCIALES PARA TRABAJAR SOBRE CONTENIDOS DE MEMORIA HISTÓRICA DEMOCRÁTICA JUNTO A LA SOCIEDAD. V. BIBLIOGRAFÍA DE REFERENCIA COMENTADA.

I. Tipología de las entidades memorialistas.

1. Las asociaciones civiles de memoria democrática que ejercen la libre función de recuperar la documentación proveniente de nuestro pasado más inmediato, localizar el Archivo que cumpla los requisitos garantistas de depósito para la conservación de la misma y blindar mediante convenio el objetivo de compromiso de libre divulgación para la investigación pública, deben tener un ámbito lo más internacional posible y estar organizadas sin ánimo de lucro, para poner su meta fundamentalmente en dos objetivos:

- a) Recuperación, conservación y divulgación de la memoria histórica democrática de la Guerra Civil, el Exilio, la Resistencia y la oposición a la Dictadura, materializada en

documentos sobre cualquier soporte, producidos personal o colectivamente por instituciones y privadamente, en su mayoría protagonistas de este período.

- b) Combatir por las justas reivindicaciones del derecho a la verdad, justicia y reparación para las víctimas del terrorismo fascista.

Los documentos son bienes que requieren la garantía de un espacio, cuidado, tratamiento y seguridad muy elevados, condiciones que sólo se encuentran en un archivo público que cumpla con las normativas internacionales aprobadas por el Consejo Internacional de Archivos (ICA).

2. Los documentos son bienes que requieren la garantía de un espacio, cuidado, tratamiento y seguridad muy elevados, condiciones que sólo se encuentran en un archivo público que cumpla con las normativas internacionales aprobadas por el Consejo Internacional de Archivos (ICA). El trabajo archivístico de las entidades memorialistas, que en ello se hayan especializado, consiste en reunir fondos documentales que tengan relación con los objetivos trazados, y depositarlos en el Archivo público elegido y ultimado por convenio, para que se conserven y se pongan al servicio de la investigación pública. Los donantes de la documentación deciden las condiciones de accesibilidad mediante el documento de entrega; y en caso de no existir donantes, debido a lo fortuito del caso, el propio Archivo aplicará sus propias normas de acceso.

3. Las entidades memorialistas deben tender a firmar convenios de colaboración con instituciones internacionales para cumplir con la realización de las tareas de compromiso. Deben trabajar con el Archivo convenido por sus condiciones técnicas y profesionales y la adecuada receptividad al proyecto en todo el ámbito del estado y en el ámbito internacional. En todos los casos los documentos deben someterse a una organización, descripción y catalogación, misión que debe estar en manos de profesionales y en el establecimiento adecuado: el Archivo.

4. Las entidades memorialistas contemplan el seguimiento de las operaciones que van encaminadas a la buena observancia de los acuerdos, desde la entrega hasta el servicio. Los inventarios, trabajos de campo e investigaciones deben estar a disposición de los consultantes, para lo que se impulsa su publicación y divulgación en cualquier soporte accesible.

5. Las entidades deben contemplar la firma de un convenio de colaboración que blinde los acuerdos adoptados, a ser posible con el Ministerio de Presidencia, dado el rango de estado que en si mismas

adquieren las leyes de Memoria Histórica Democrática, fijándose la cláusula inviolable de permanencia en ese estatus sin que puedan intervenir cambios de posicionamiento debido a los partidos que en cada momento ostenten el poder.

Y se deben buscar otros apoyos en las instituciones y gobiernos de las CCAA con la finalidad no sólo de asegurar más adhesiones sino de blindar el proyecto con los mayores acuerdos posibles.

II. Normativas y fines.

a) Normativas

1. Según la legislación española (primero Ley 191/1964, de 24 de diciembre, de Asociaciones y posteriormente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación), las Asociaciones que carecen de ánimo de lucro tienen capacidad jurídica propia y se rigen mediante Estatutos y acuerdos válidamente adoptados por su Asamblea General y órganos directivos, actuándose en lo no previsto conforme a lo establecido en las leyes vigentes.

2. Las asociaciones podrán llegar a acuerdos de colaboración con otras que compartan objetivos similares en la forma que se determine, siendo su ámbito de relación lo más amplio posible.

b) Fines

1. Las entidades deben crear instrumentos adecuados para que la sociedad española reconozca como suya la memoria de la obra política, social, científica, cultural y moral realizada por la República española, y continuada y mantenida por el exilio y la resistencia española a lo largo y ancho del mundo.

2. Promover en todo ámbito social, y especialmente en los institucionales, homenajes, monumentos, nominación de calles, plazas, parques, etc., actos públicos de reconocimiento y todo tipo de actividades que contribuyan a fijar en cada lugar la memoria de exiliados, brigadistas internacionales, guerrilleros antifranquistas,

Promover en todo ámbito social, y especialmente en los institucionales, homenajes, monumentos, nominación de calles, plazas, parques, etc., actos públicos de reconocimiento y todo tipo de actividades que contribuyan a fijar en cada lugar la memoria de exiliados, brigadistas internacionales, guerrilleros antifranquistas, represaliados, etc. derivados de la Guerra Civil española, la criminal Dictadura franquista y la malhadada transición.

resistentes, represaliados, etc. derivados de la Guerra Civil española, la criminal Dictadura franquista y la malhadada transición.

3. Fortalecer e impulsar la Sección de Memoria representada por la entidad que firma acuerdos con el Archivo para preservar la memoria histórica democrática.

4. Impulsar el estudio y la difusión de la documentación recuperada, ya sea original o copia.

5. Promover, estimular y apoyar cuantas acciones tengan relación con la apertura, conservación e investigación de los archivos generales de la memoria histórica democrática, y especialmente los denominados archivos de la represión.

6. Contribuir a la salvaguarda de este tipo de archivos y documentos en cualquiera de sus soportes, promoviendo su conservación mediante el rescate y digitalización de los mismos.

7. Promover y coordinar investigaciones en este campo, así como impulsar la colaboración con cuantas entidades se ocupan del tema propio de la Asociación.

8. Servir de plataforma de encuentro e información entre investigadores, organismos y entidades relacionadas con este ámbito de estudio.

9. Contribuir a la óptima localización y accesibilidad de toda la documentación dispersa por el mundo, en todo tipo de colecciones y archivos públicos y privados, referentes a la memoria histórica democrática.

La óptima localización y accesibilidad de toda la documentación dispersa por el mundo, en todo tipo de colecciones y archivos, referentes a la memoria histórica democrática.

III. Herramientas que utilizamos para conseguir los fines.

Plan de acción

(Documento contra la impunidad y los crímenes franquistas elaborado por el Equipo Nizkor a petición de las entidades memorialistas AFAR Y AGE).

1. Ratificación de la "Convención sobre imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad".

2. Declarar por Ley la nulidad de todas las acciones legales del régimen franquista, haciendo mención expresa a las Resoluciones de las Naciones Unidas adoptadas por unanimidad por la Asamblea General de la ONU el 9 de febrero de 1946 [Res. 32(II)] y el 12 de diciembre de 1946 [Res. 39(II)], y a su carácter criminal según las normas de derecho internacional.

3. Declarar la nulidad de todos los juicios penales y militares por causas políticas, sociales, de género, religiosas, o étnicas por arbitrarios e ilegales, adoptando las medidas adecuadas para el resarcimiento proporcional y actualizado de las víctimas, así como la reconstrucción de los archivos penales y judiciales afectados.

4. Elaborar una ley de exhumaciones e identificación de víctimas que tenga en cuenta los tipos de delitos cometidos contra ellas por sus ejecutores, el necesario conocimiento de la verdad y que fije los procedimientos acordes con el derecho internacional de derechos humanos.

Dicha ley ha de tener en cuenta además los diferentes tipos de enterramientos clandestinos, oficiales, etc. y resolver el caso de las fosas comunes producto del plan de exterminio, de los enterramientos ilegales y de las fosas comunes de las tropas regulares en los frentes de batalla.

5. Elaboración de un Manual de Antropología Forense adaptado a las normas internacionales de derechos humanos, y crímenes de guerra y a la situación histórica de la II República y del régimen franquista, que permita ordenar los desenterramientos en orden a la instrucción penal correspondiente en función del tipo de delitos cometidos por sus ejecutores, y la identificación de las víctimas, sean éstas civiles o soldados regulares en los frentes de batalla.

6. Normalización legislativa de los bancos de datos de ADN para la identificación de víctimas, procediendo al registro judicial de las muestras de los restos de las víctimas, así como las de los familiares que lo soliciten, y creando los parámetros de reconocimiento que surjan de la experiencia antropológico forense y sociológica.

Declarar por Ley la nulidad de todas las acciones legales del régimen franquista.

Declarar la nulidad de todos los juicios penales y militares por causas políticas, sociales, de género, religiosas, o étnicas por arbitrarios e ilegales.

Ordenar los desenterramientos en orden a la instrucción penal correspondiente en función del tipo de delitos cometidos por sus ejecutores, y la identificación de las víctimas, sean éstas civiles o soldados regulares en los frentes de batalla.

Desclasificación y catalogación de todos los archivos diplomáticos, militares y de inteligencia hasta la instauración del régimen democrático.

7. Ley de reconocimiento de los campos de concentración y de trabajos forzados, y reconstrucción de los procesos seguidos en los mismos y de las víctimas.

8. Desclasificación y catalogación de todos los archivos diplomáticos, militares y de inteligencia hasta la instauración del régimen democrático.

9. Inventario, catalogación y reorganización, con medios adecuados a la tecnología actual, de los archivos penales, judiciales, carcelarios, militares, de inteligencia, municipales, etc., a nivel de todas las administraciones, adecuándolos a las normas del derecho a la verdad y a la justicia de las víctimas.

Se ha de reconocer el libre acceso y la obligación de los responsables de dichos archivos de colaboración judicial con las víctimas y sus familiares, organizaciones de víctimas, organizaciones de derechos humanos y con la justicia nacional o de otros países.

10. Reconstrucción de las listas de víctimas españolas en terceros países como consecuencia del régimen franquista, incluyendo especialmente a los denominados «niños de la guerra», y solicitando, si fuera necesario, la colaboración internacional, especialmente en el ámbito europeo, para lo que se contará con las organizaciones de exiliados o de organizaciones extranjeras que hayan colaborado con el exilio republicano. Se procederá a la regularización jurídica de los problemas de nacionalidad española derivados del exilio y de los que son consecuencia de la inscripción de españoles en registros de autoridades legítimas de la II República, otorgando el mantenimiento de la doble nacionalidad de los exiliados y de sus descendientes en todos los casos.

11. Reconstrucción de las listas de víctimas y represaliados desde el golpe de estado franquista, de forma legalmente válida, otorgando el reconocimiento jurídico válido y teniendo especial cuidado con los menores, huérfanos y mujeres.

12. Adecuación de las normas de los registros civiles a efectos de la correcta determinación de las causas de muerte.

13. Establecer un inventario de los bienes saqueados, embargados o expoliados por motivos políticos, religiosos y de represalias.

14. Establecer una legislación que permita la recuperación e indemnización a cargo del estado, o de los responsables patrimoniales si existieran, de los bienes expoliados a personas físicas o jurídicas por motivos políticos, religiosos o de represalias de cualquier tipo.

15. Legislación de reconocimiento de todos los militares que sirvieron lealmente a la II República, restableciendo su condición histórica y adecuando sus méritos reglamentarios a todos los efectos. De todos los militares y fuerzas irregulares de origen español que colaboraron con los países aliados en la resistencia y en la guerrilla contra los países del Eje y contra el régimen franquista, equiparándolos al reconocimiento jurídico, militar y social que se siguió en países como Francia.

16. Reconstrucción de los organigramas de los mandos de todas las organizaciones franquistas en el interior y el exterior de España, para facilitar el derecho a la verdad y el conocimiento de los perpetradores de los crímenes contra la humanidad.

17. Fijación de un sistema de resarcimiento económico actualizado, en términos actuariales y que se corresponda con la realidad económica y social española, a todo tipo de víctimas aún vivas, herederos y sus familias, así como adoptar las medidas necesarias para el reconocimiento social y cultural, para lo que se procederá a la localización, catalogación y declaración como patrimonio histórico de los lugares de memoria de la lucha en defensa de la República y de la represión franquista.

18. Obligatoriedad de planes de estudio para todas las instituciones de enseñanza que expliciten desde un punto de vista ajustado a la legislación internacional sobre derechos humanos los sucesos acaecidos durante el golpe de Estado franquista, la guerra de España de 1936-1939, la represión, la Dictadura, la resistencia, el exilio y la posterior restauración de un sistema democrático.

Establecer un inventario de los bienes saqueados, embargados o expoliados por motivos políticos, religiosos y de represalias.

Legislación de reconocimiento de todos los militares que sirvieron lealmente a la II República, restableciendo su condición histórica y adecuando sus méritos reglamentarios a todos los efectos. De todos los militares y fuerzas irregulares de origen español que colaboraron con los países aliados en la resistencia y en la guerrilla contra los países del Eje y contra el régimen franquista, equiparándolos al reconocimiento jurídico, militar y social que se siguió en países como Francia.

Obligatoriedad de planes de estudio para todas las instituciones de enseñanza que expliciten desde un punto de vista ajustado a la legislación internacional sobre derechos humanos los sucesos acaecidos durante el golpe de Estado franquista, la guerra de España de 1936-1939, la represión, la Dictadura, la resistencia, el exilio y la posterior restauración de un sistema democrático.

IV. Ocho puntos esenciales para trabajar sobre contenidos de memoria histórica democrática junto a la sociedad.

1. Archivos.

Recuperación de archivos personales, privados, de entidades... y colecciones documentales; elaboración de guías documentales de los materiales depositados en archivos públicos y privados; rescate de originales o en su caso digitalización y copia de archivos privados que se encuentran fuera de España; realización de inventarios de los materiales depositados por organizaciones de memoria histórica democrática en los archivos históricos de cualquier rango; y la apertura a la sociedad de los archivos de la represión para que estén al servicio de la investigación pública.

Es fundamental entender que la documentación debe atravesar por un proceso muy sencillo, previo a su rescate de la situación de riesgo, si se quiere salvaguardar como prueba en procedimientos de investigación pública, en gran medida decisiva, para cumplir con los contenidos de la ONU: verdad, justicia, memoria y reparación, mediante los siguientes pasos:

- a) Tener previo conocimiento y sensibilización de los problemas por los que atraviesa el colectivo y sus componentes, ya sea de carácter grupal o personal e implicarse humanitariamente en la solución de los mismos, denunciándolos ante la sociedad a través de los medios de comunicación, divulgación pedagógica y vías parlamentarias habituales.
- b) Articulando proyectos de colaboración con los Archivos públicos, receptivos para su salvaguarda, implicando a los gobiernos locales, autonómicos, estatales e internacionales (sin que tenga que mediar necesariamente apoyo económico, que vendrá solo si se entiende el fondo de la situación), a través de actividades

que contribuyan al conocimiento del conflicto y de la injusticia. Hablamos de exposiciones, catálogos, libros de memorias, documentales (para lo que es imprescindible el uso de la documentación recuperada). En esos procedimientos las personas y el colectivo se ven reflejados, participan y entienden el sentido de su esfuerzo al haber trabajado intensamente en la salvaguarda de la documentación.

Tenemos ejemplos de entidades memorialistas que, en colaboración con los Archivos institucionales, han rescatado para salvaguardar y poner a disposición de la investigación pública documentos en situación de riesgo. Por ejemplo, AGE mediante convenio con el Arxiu Nacional de Catalunya ha aportado, entre otros muchos metros lineales, la siguiente documentación:

- a) Expedientes de condenados, fusilados y represión, depositados en situación insegura en los depósitos de Tabacalera dependientes del Juzgado decano Santander, 2001. En la actualidad, y gracias a la ingente labor de la archivera becaria que fue responsable de su organización, mantenimiento y custodia, se encuentra en el Archivo General de Cantabria.
- b) Comités de Veteranos y BBII, Yugoslavia y Rusia.
- c) Colecciones documentales de niños de la guerra evacuados a la antigua URSS. Guerrilleros antifranquistas, Agrupaciones históricas.
- d) Archivos del Exilio en Francia, Cuba, Yugoslavia, Rusia (cuatro enclaves del exilio español). Archivos de Radio exterior de Rusia. Rescate por privatización del organismo que tenía la custodia.
- e) Congreso sobre el exilio. Residencia de Estudiantes 1999. Donaciones documentales Congreso sobre la Guerrilla antifranquista Madrid 2000. Testimonios orales y filmicos.
- f) Encuentros internacionales y caravanas de la Memoria. Entregas de documentación.
- g) Archivos de la represión. Los intentos de desclasificación de los fondos de la Sección de Información del Ejército de Tierra (ubicados en el Archivo General Militar de Ávila) son el capítulo

más negro; ahí están, por ejemplo los documentos relativos a la represión de la actividad guerrillera hasta finales de los 40.

2. Divulgación y transmisión de la memoria histórica democrática.

Por desgracia demasiado tarde en los tiempos actuales ya que la realización, de la mano de los diferentes colectivos actores de la Guerra Civil y la resistencia a la dictadura es prácticamente imposible dado que el tiempo es inexorable.

Y fundamental es la inclusión en los planes de estudio de la educación general de una descripción ajustada a la legislación internacional sobre derechos humanos de los sucesos acaecidos durante el golpe de Estado franquista, la guerra de España de 1936-1939, la represión, la Dictadura, la resistencia, el exilio y la posterior restauración de un sistema democrático.

La inclusión en los planes de estudio de la educación general de una descripción ajustada a la legislación internacional sobre derechos humanos de los sucesos acaecidos durante el golpe de Estado franquista, la guerra de España de 1936-1939, la represión, la Dictadura, la resistencia, el exilio y la posterior restauración de un sistema democrático.

Actividades que realiza y ofrece la entidad memorialista, especialmente dirigidas a foros de debate vivo para centros de cultura, institutos, universidades, ateneos, ayuntamientos, parlamentos, sindicatos,... siempre, a ser posible debido a las ya muy avanzadas edades, junto a los protagonistas de la historia. Es importantísimo observar cómo varía el resultado cuando ellos no están.

Ciframos estas actividades en Congresos internacionales, conferencias, presentaciones de libros, realización de documentales y películas, ediciones de libros y vídeos, programas de radio y tv, revistas, boletines, realización de trabajos en coordinación con profesores y maestros y con los medios de comunicación en general; y otras actividades que ya no pueden realizarse con los actores de primera generación, salvo raras excepciones, y llevamos ya un tiempo trabajando en la recuperación y transmisión de memoria con la llamada segunda generación. A través de charlas, congresos, jornadas, encuentros, exposiciones, debates, publicación de artículos sobre archivos de la guerra y el exilio, historia de la Guerra, brigadas internacionales, exilio y su legado, niños de la guerra y represión, Caravanas de la Memoria y sus objetivos, aspectos militares y políticos de la GCE, la Dictadura y la transición, la guerrilla antifranquista, las cárceles y campos de trabajo, el cine documental a partir de los protagonistas, pro-

yecciones y debates, los testimonios y fuentes orales, proyectos académicos y de investigación a través de los documentos recuperados por las entidades y depositados en el Archivo.

3. Parlamentos.

Respecto a los temas pendientes relacionados con los diferentes colectivos que dejó al margen la transición. A través de iniciativas de algunas entidades memorialistas, como Nizkor, AGE, FAMYR, AFAR, o mediante adhesiones a otras propuestas de Proposiciones no de Ley y proposiciones de Ley para su debate en los diferentes parlamentos del estado español, como es el caso de los niños de la guerra, los guerrilleros, los presos y los exiliados.

Teniendo asumido que los archivos, en cualquier soporte, documental, oral, filmico..., son nuestra memoria cuando ya se ha apagado nuestra voz, es importantísima su conservación para que los contenidos probatorios ayuden a los políticos con representación parlamentaria a ejercer su derecho y su deber de instar a los gobiernos en demanda de justicia, concediendo a los diputados las suficientes herramientas para proponer lo que es de razón ante los parlamentos, promoviendo preguntas, propuestas, indagaciones, para su aprobación parlamentaria.

Tres ejemplos de asuntos pendientes:

a) Reconocimiento jurídico para el movimiento guerrillero antifranquista. La interpelación que en defensa del reconocimiento jurídico para el movimiento guerrillero antifranquista hizo el diputado Joan Tardá en el Pleno del Congreso el 23 de mayo de 2012, teniendo como precedente la PnL aprobada en el Pleno del CD en mayo de 2001, dando voz a los guerrilleros supervivientes: "...El colectivo de guerrilleros ha solicitado a todos los gobiernos democráticos desde hace más de quince años su reconocimiento jurídico y la anulación de todos los procesos por los que fueron condenados y llevados a presidio o fusilados los compañeros en el monte y en el llano o las ciudades. No podemos aceptar un simple reconocimiento moral sin verdaderas consecuencias sociales, jurídicas y políticas, que permita mantener el silencio de quienes pactaron un olvido ignominioso ante los crímenes del franquismo. Los miles de ejecutados, desaparecidos, torturados, exiliados y en-

Reconocimiento jurídico para el movimiento guerrillero antifranquista.

carcelados nos exigen reclamar de todos los poderes públicos un reconocimiento jurídico y una anulación de los consejos de guerra que permita a la sociedad reconocerse en los ciudadanos que lucharon por sus libertades y mantener la dignidad y la honorabilidad de quienes resistimos al fascismo, tal y como hicieron los compañeros de la resistencia en otros países de Europa y frente a los denominados "Países Europeos del Eje". (...) En defecto de una ley de alcance general que conlleve el reconocimiento jurídico de las víctimas del franquismo, incluido nuestro colectivo, y que sea acorde a los principios y normas del derecho internacional de los derechos humanos, instamos a los ayuntamientos y parlamentos regionales a emitir declaraciones institucionales en este sentido, lo que les permitirá adoptar una instancia moral y ética de cara a las víctimas al nivel de la adoptada por otros países europeos que tuvieron que hacer frente al problema de los fascismos...". En el archivo del Congreso de los Diputados está la hemeroteca que guarda los diarios de sesiones en los que desde hace casi veinte años constan los Plenos con la mayoría de los votos en contra por parte de los dos partidos mayoritarios de la cámara.

Reconocimiento jurídico de los republicanos internados en el campo de exterminio de Mauthausen.

b) Reconocimiento jurídico de los republicanos internados en el campo de exterminio de Mauthausen, y de los Niños de la Guerra en cuanto víctimas, y su estatus jurídico de exiliados. Proposición debatida en el CD a instancias de AGE y la Fundación Nostalgia el 7 de febrero de 2005.

La inexistencia del reconocimiento jurídico de las víctimas del franquismo tras la aprobación de la Constitución de 1978, equivale a la continuación de la aplicación de la legislación de represalia y sanción económica y moral contra las víctimas del Golpe de Estado de 1936 y la II GM.

La negación de la responsabilidad del Estado en lo que se refiere al reconocimiento jurídico de las víctimas del franquismo, equivale por tanto a una denegación de justicia y al mantenimiento de la legislación de represalia.

Esta continuidad jurídica plantea una cuestión moral, ética y legal de fondo que es la responsabilidad de los parlamentarios y de los diferentes partidos políticos en la continuidad de las sanciones de un régimen de carácter criminal según el derecho internacional.

La negación de la responsabilidad del Estado en lo que se refiere al reconocimiento jurídico de las víctimas del franquismo, equivale por tanto a una denegación de justicia y al mantenimiento

de la legislación de represalia, lo que ha tenido efectos directos en la vida de los colectivos de víctimas, pudiendo decirse que en muchos casos el estado español es responsable de la muerte de estas personas.

Medidas a adoptar.

- 1) Los Niños de la Guerra, ya sean aquellos niños a quienes el Gobierno republicano envió fuera de España, como aquéllos que fueron exiliados junto a sus padres, y/o nacidos en el exilio, deben ser reconocidos por el Estado español a todos los efectos, y han de serlo como víctimas de la guerra civil y de la II Guerra Mundial.
- 2) Para su reconocimiento deben ser tratados como refugiados o exiliados, no como emigrantes.
- 3) Para ello se deben usar como marco jurídico los instrumentos internacionales <http://www.derechos.org/nizkor/espana/doc/refugio.html>

El 12 de mayo de 2015 se debatió en el Pleno del Congreso de los Diputados en Madrid una moción con motivo del 70 aniversario de la liberación del campo de exterminio de Mauthausen y otros campos, moción presentada por el Grupo Mixto en el Congreso a instancia del Diputado Joan Tardà i Coma, de Esquerra Republicana de Catalunya. Esta moción tenía como finalidad que el Parlamento instara al Gobierno a: "Presentar un proyecto de ley para poder proceder al reconocimiento jurídico de los ciudadanos y las ciudadanas del Estado español víctimas de la deportación a los campos de internamiento y exterminio del régimen nacionalsocialista alemán (Mauthausen, Dachau, Buchenwald, Ravensbrück, etc.) entre los años 1940 y 1945 a fin y efecto de poder abordar consecuentemente la rehabilitación moral y, en su caso, económica."

Durante su discurso, el Diputado Tardà señaló que "...está en nuestras manos homologar el Estado español al resto de los Estados que también tuvieron el infortunio de sufrir pasados fascistas, homologarnos, digo, en todo aquello que se relaciona con la reparación de las víctimas, en este caso a las miles de víctimas republicanas del Estado español que fueron deportadas a los campos de exterminio. (...)."

El Diputado Tardà señaló que "...está en nuestras manos homologar el Estado español al resto de los Estados que también tuvieron el infortunio de sufrir pasados fascistas, homologarnos, digo, en todo aquello que se relaciona con la reparación de las víctimas, en este caso a las miles de víctimas republicanas del Estado español que fueron deportadas a los campos de exterminio. (...)."

republicanas del Estado español que fueron deportadas a los campos de exterminio. Estoy convencido de que se lo debemos a los que perdieron la vida,..., que nos lo reclaman los supervivientes, que nos lo exigen las víctimas ausentes y sobre todo estoy convencido de que es imprescindible para fortalecer los valores democráticos de las generaciones más jóvenes, que deberán encarar los retos y amenazas de nuevas violencias."

"Hoy ya no cabe ninguna discusión, ni política ni académica, sobre las responsabilidades del Estado español en la deportación de los republicanos a los campos de exterminio: unos, deportados directamente por la Gestapo; otros, desde los campos de concentración --adonde habían sido trasladados, detenidos como soldados del Ejército francés--...; también los 927 civiles del convoy ferroviario salido del campo de Les Alliers, en Angulema. Todos fueron deportados por razón de los acuerdos establecidos entre Berlín y Madrid para declararlos apátridas. Esta es la razón... por la que los republicanos del Estado español fueron señalizados con el triángulo azul, el triángulo reservado a los apátridas, porque a ellos les hubiera correspondido el símbolo rojo, reservado para los presos políticos...". "Si el Estado alemán y el Estado francés han pedido perdón, el Estado español debería actuar de igual manera... ¿Cómo podemos hacer esto hoy aquí si ustedes quieren? Podemos hacer esto reconociéndolas --a estas víctimas-- jurídicamente como víctimas porque, si no, no existen; de ahí que nuestra moción... [inste] al Gobierno español a presentar un proyecto de ley para reconocer jurídicamente a las víctimas porque cualquier satisfacción moral o económica solo puede desprenderse de un reconocimiento jurídico...".

4. Instituciones.

Mediante la firma de convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas, impulsando los acuerdos específicos y labrando un camino que lleve a las mismas a reconocer los valores y el código cívico que heredamos de la República para que desde éstas se asuma el mantenimiento, impulso y enriquecimiento del testigo que recibimos de nuestros mayores y podamos entregarlo a los más jóvenes. Para que ese rescate de memoria democrática forme parte de las raíces más profundas de nuestro pasado más inmediato.

5. Vía jurídica.

Mediante los recursos contemplados en la legislación internacional de derechos humanos.

Dos casos significativos en los que a través de la vía jurídica, siendo AGE parte de la acusación popular, y utilizando como prueba para el primero la documentación de archivo de la familia Ortega Torres (depositada ya en el ANC), y para el segundo los testimonios orales de los familiares de las víctimas y las pruebas documentales de investigación, se ha conseguido desarrollar esta vía jurídica guiada y conducida en ambos casos por el Equipo Nizkor de derechos humanos, asesores jurídicos de AGE:

1. Fosa común de Benagéber. Conclusión: Auto desestimando recurso de apelación y confirmando el sobreseimiento de la causa por los «Ocho de Benagéber» en aplicación de la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de amnistía interpuesto por la representación de SEBASTIANA ORTEGA TORRES, contra el auto dictado con fecha 28-5-10, por el Juzgado de Instrucción nº 6 de Llíria, en las diligencias previas nº 656-10 de ese Juzgado, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución, así como la precedente de 19-4-10, en la que se acordaba el sobreseimiento y archivo de las actuaciones, procediendo que se declaren de oficio las costas causadas en esta alzada. Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

2. Querrela penal contra cuatro ex SS Totenkopf que actuaron en campos de concentración nacionalsocialistas donde hubo víctimas españolas. Conclusión: Cierre del último caso posible a favor de las víctimas españolas de los campos de exterminio de la IIGM. La L.O. 1/2014 incluye una Disposición Transitoria Única disponiendo que:

“Las causas que en el momento de entrada en vigor de esta Ley se encuentren en tramitación por los delitos a los que se hace referencia en la misma quedarán sobreseídas hasta que no se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en ella”.

El 19 de junio de 2008 se presentó en la Audiencia Nacional una querrela penal en representación de varios sobrevivientes y familiares de víctimas españolas del régimen nacionalsocialista.

Estos ciudadanos llegan por primera vez en 60 años a los estrados de la justicia española que, hasta la fecha, les ha desconocido como tales víctimas. De hecho, el Estado español como tal, nunca ha reconocido la colaboración con el Régimen Nacional Socialista del III Reich, ni ningún representante del mismo ha pedido perdón a las víctimas.

Debido al tipo de procedimiento que se ha iniciado, están especialmente representadas en este caso las víctimas españolas de los Campos de Concentración ("KL"-Konzentrationslager) de Mauthausen, Sachsenhausen y Flossenbürg.

El 9 julio 2008 la Fiscalía de la Audiencia Nacional emitió su dictamen favorable a la competencia y la admisión de la querrela, la cual fue admitida por el Juzgado Central de Instrucción Núm. 2 de la Audiencia Nacional el 17 julio de 2008.

Este caso es, posiblemente, uno de los últimos procedimientos con posibilidades de juzgar a responsables directos de los crímenes cometidos en los campos de exterminio nacionalsocialistas y que son, en sí mismos, un ejemplo de la impunidad en que se mantienen muchos de los responsables de estos graves crímenes en toda Europa.

El pasado día 15 de marzo de 2014 entró en vigor la Ley Orgánica 1/2014, de 13 de marzo, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, relativa a la Justicia universal.

La nueva redacción del artículo 23.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) en lo que se refiere a crímenes contra la humanidad, genocidio y crímenes de guerra queda así: "...Igualmente, será competente la jurisdicción española para conocer de los hechos cometidos por españoles o extranjeros fuera del territorio nacional susceptibles de tipificarse, según la ley española, como alguno de los siguientes delitos cuando se cumplan las condiciones expresadas: genocidio, lesa humanidad o contra las personas y bienes protegidos en caso de conflicto armado, siempre que el procedimiento se dirija contra un español o contra un ciudadano extranjero que resida habitualmente en España, o contra un extranjero que se encontrara en España y cuya extradición hubiera sido denegada por las autoridades españolas."

6. Suma de voluntades.

Fortaleciendo la Asociación mediante convenios de hermanamiento con otras entidades, estimulando esfuerzos por sumar posiciones e instituciones al proyecto, impulsando la creación de redes internacionales que trabajen en los ámbitos de influencia de parlamentos y movimientos cívicos y sociales, en suma, manteniendo encendida la llama de un combate por la memoria sin nostalgias, vivo y centrado en la memoria histórica, colectiva y democrática.

7. La acción directa junto a la sociedad civil, participando en todo tipo de manifestaciones y convocatorias unitarias que impulsen la verdad y promuevan la justicia, la reparación y las garantías de no repetición para las víctimas del franquismo.

Trabajar junto a juristas de derechos humanos es imprescindible, utilizar las herramientas jurídicas reconocidas por la legislación universal de derechos humanos es fundamental para sentar nuestros argumentos sobre una base jurídica autenticada y justa, y tener un conocimiento de la bibliografía histórica, las investigaciones de los archiveros especializados en derechos humanos actualizada, estar al día de las publicaciones de las asociaciones profesionales colegiadas de archivistas: entidades estatales como las creadas por la Administración General del Estado dependientes del Ministerio de Cultura; autonómicas como las Asociaciones de Archiveros y Gestores Documentales de cada Comunidad Autónoma; e internacionales como las del Consejo Internacional de Archivos (CIA), Asociación Latinoamericana de Archivos (ALA). Sin olvidar la de Partidos Políticos y Sindicatos y naturalmente a las que están formadas por voluntariado y carecen de ánimo de lucro, constituidas con formato ONG, como Archiveros sin fronteras.

La Asociación de Archiveros españoles en la Función Pública (AEFP) es un referente por su compromiso con la defensa de los valores humanos, la transparencia y por considerar como elementos propios de su identidad: el 'Código de Ética Profesional' del Consejo Internacional de Archivos (CIA) y la 'Declaración Universal sobre los Archivos', adoptada tanto por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) como por el ICA.

Por ello las entidades memorialistas, así están sustentadas las bases de AGE, deben tener siempre entre sus referentes fundamentales los contenidos de todas las que están basadas en los valores de justicia, equidad, solidaridad y fraternidad, que son los únicos que pueden ayudar a resquebrajar ese muro de silencio y de injusticia que impide que fluya el torrente de memoria histórica democrática, y se transforme definitivamente en Ley.

Ya que los contenidos son imprescindibles para entender de qué estamos hablando con respecto a la Memoria Histórica Democrática y la impunidad, tenemos que contemplar las referencias reconocidas y avaladas en ese ámbito jurídico, y que se encuentran en: <http://www.derechos.org/nizkor/espana/impu/>

En esta web pública se encuentran los temas que nos ocupan, preocupan y afectan de manera directa en este escrito. Como son:

- La cuestión de la impunidad en España y los crímenes franquistas.
- Posicionamiento ante el primer aniversario de la Ley de la Memoria.
- Ante el segundo aniversario de la Ley de la Memoria.
- La impostura e inmoralidad de una Proposición no de Ley del Grupo Socialista.
- Carta abierta a los partidos políticos y organizaciones sociales del Estado español contra la impunidad y por la democracia.
- La sentencia absolutoria de las actuaciones del Juez Garzón condena a las víctimas republicanas a la desigualdad jurídica... y otros muchos documentos que nos servirán para comprender mejor el entramado administrativo y legislativo que debemos considerar cuando desde las entidades memorialistas trazamos nuestras estrategias.

Así como las propuestas presentadas por AGE que debería contener la Ley de Memoria Histórica Democrática: <http://age-dere->

chos.blogspot.com.es/2015/06/propuesta-de-ley-de-memoria-democratica.html

Y el posicionamiento de AGE sobre la ley de actual en el Parlamento: <https://age-derechos.blogspot.com/2021/08/posicionamiento-de-age-sobre-la-ley-de.html>

8. Proyecto pionero y colaboración con la institución.

Las siglas CAMDE-PV responden a Coordinadora de Asociaciones de Memoria Democrática País Valenciano.

Por mi experiencia en el mundo memorialista, tanto en la fundación de entidades consideradas de fondo, como aquellas que responden a eventos concretos y puntuales, puedo asegurar que, para su buen funcionamiento y éxito al fin y al cabo, deben confluír los siguientes elementos: un grupo no grande de personas comprometidas con los valores memorialistas, aquellos heredados de nuestros mayores republicanos, que serán nuestro punto de partida y nuestro objetivo, dispuestas a trabajar sin ánimo de lucro y a largo plazo, ampliar el ámbito de actuación para implicar a la sociedad en todos sus niveles, formar un grupo insobornable capaz de trabajar con la administración pública mediante convenios duraderos y acuerdos puntuales, contar con una presidencia capaz de aunar voluntades, resolver los conflictos que surjan como grupo humano, de liderazgo diplomático con las diferentes fuerzas políticas y sociales que saldrán al paso en el camino y ser una autoridad moral no tanto por el cargo que ocupa, sino por su procedencia y el resultado de las gestiones que emprende.

El grupo constituido como Directiva debe entender que ser parte de la misma no es un regalo sino un compromiso y si no se es capaz de liderar aquello por lo que ha sido votado la solución es dimitir y dejar paso. Todo debe fluír, las ideas, los proyectos, los acuerdos, la suma de voluntades. A la postre, todo lo que comento lo tiene la CAMDE-PV y lo menciono aquí por eso, porque me parece un proyecto pionero en el País Valenciano. Y porque teniendo como patrimonio esos reconocidos y esenciales valores, tiene la misión de intentar culminar los objetivos para los que esa Coordinadora de asociaciones memorialistas ha sido creada.

Especial atención al ámbito educativo en cuanto al fomento de los valores democráticos entre los jóvenes estudiantes, y también entre la población adulta, con las denominadas *Misiones de la Memoria*, un recurso pedagógico y de testigos de lo que pasó.

Digitalización de archivos y documentos que aún se encuentran dispersos y albergados en los archivos municipales.

En estos momentos representamos cincuenta entidades a las que nos unen más objetivos de los que nos separan y llevamos caminando una andadura de dos años, habiendo firmado el primer convenio con la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática el 19 de mayo de 2021, con la que agilizará la implementación de la Ley de Memoria Democrática 14 / 2017, de la Comunidad Valenciana.

El convenio, que prevé actuaciones para el año en curso, presta especial atención al ámbito educativo en cuanto al fomento de los valores democráticos entre los jóvenes estudiantes, y también entre la población adulta, con las denominadas *Misiones de la Memoria*, un recurso pedagógico y de testigos de lo que pasó. Proyecto concebido e impulsado por la Coordinadora, que nace con el objetivo, entre otros, de desarrollar junto con el personal docente de los centros educativos, la difusión de la Memoria Democrática entre el alumnado de ESO y Bachillerato, "como instrumento fundamental en su formación en valores democráticos y en el conocimiento de la verdad de lo ocurrido en nuestra historia reciente: la II República, la guerra y la dictadura franquista." La finalidad es ir avanzando hacia una sociedad plenamente democrática basada en la defensa y respeto de los Derechos Humanos, y como mejor garantía de no repetición de los errores de aquella negra etapa.

Prevé también la digitalización de archivos y documentos que aún se encuentran dispersos y albergados en los archivos municipales, trabajo que debería estar hecho como tantos hace mucho tiempo, sobre todo por la importancia que esa ventana abierta al mundo llamada archivos, significa para nuestra memoria democrática, así como la compilación de testimonios orales, ya demasiado tarde por lo inexorable del tiempo frente a la vida, y que tanto significan en nuestro referente democrático. Está también previsto iniciar un censo de víctimas de la dictadura y la transición, hasta 1982, tal y como contempla la ley. Entre otras funciones acordadas en el convenio, se encuentra también la asistencia por parte de la Coordinadora a todo el movimiento asociativo memorialista. Es por ello que la Coordinadora ha aprobado impulsar una querrela criminal contra aquella judicatura que decide archivar los casos de crímenes contra la humanidad que representan todos los asesinados arrojados a las cunetas en Paterna, Castellón y Alicante, por centrarnos en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Y muy importante, y por lo que afecta al tema y fondo de este artículo, la creación de un Museo Pedagógico de la Memoria que albergaría un fondo documental fruto de los trabajos del convenio:

Recopilación de estudios, trabajos e investigaciones, realizados por las entidades memorialistas y las universidades sobre víctimas de la Guerra Civil, la dictadura franquista y la transición. A su vez, los trabajos de investigación en archivos públicos y privados con documentos de la memoria, con el objetivo de hacer un inventario y desarrollar un proyecto de fondo documental sobre testimonios orales. También la elaboración de una relación de vestigios de la Guerra Civil y el franquismo para colaborar en la revisión y actualización del censo.

Creación de un Museo Pedagógico de la Memoria que albergaría un fondo documental fruto de los trabajos del convenio.

V. Bibliografía de referencia comentada.

- ALBERCH I FUGUERAS, R. (2008). *Archivos y derechos humanos*. Ed. Trea. Gijón, 2008, y Ed. Universitat Oberta de Catalunya, UOC, BCN, 2013.
- ARCHIVO HISTÓRICO DE LA POLICÍA NACIONAL (2011). Del silencio a la memoria: revelaciones del Archivo Histórico de la Policía Nacional de Guatemala: AHPN. Disponible en: http://nsarchive.gwu.edu/NSAEBB/NSAEBB347/Del_silencio_a_la_memoria_1.pdf.
- ARXIU NACIONAL de CATALUNYA. (Fondos AGE). Disponible en: <http://anc.gencat.cat/es/coneix/Fons-i-colleccions/Arxiu/>.
- BLUEMENTAL, Corsin – FERNANDEZ TRABAL, Josep: *El Archivo Histórico de la Policía Nacional de Guatemala 2005-2017*.
- Basilea, Swisspeace, 2021. Disponible en: https://anc.gencat.cat/web/.content/anc/documents/arxiu/Publicacions/20210519_AHPN_VersionDigital-acc.pdf.
- COROMINAS NOGUERA, M. Los archivos en el régimen franquista: la memoria histórica de una etapa política. *Entelequia: revista interdisciplinar*. Nº. 7, 2008, pp. 281-299.

- CORTES ALONSO, Vicenta. "La Guía de Archivos Estatales Españoles» (1977), en *Archivos de España y América, materiales para un manual*. Fondo de Culturas Económica, 2007-2008.

- FERNANDEZ TRABAL, Josep. Els arxius personals i patrimonials. *Dovella*, 2009, Núm. 99, pp. 19-24. Disponible en: <https://www.raco.cat/index.php/Dovella/article/view/20127>.

- GONZÁLEZ QUINTANA, A. (1999). Archivos y Derechos Humanos. *Boletín de la ANABAD*, vol. 49, no. 3, pp. 371-389.

- GONZÁLEZ QUINTANA, A. (2007). La política archivística del gobierno español y la ausencia de gestión del pasado desde el comienzo de la transición. *Hispania Nova: Revista de historia contemporánea*, no. 7, p. 82.

- GONZÁLEZ QUINTANA, A. (2008). España: el pacto de silencio. *El Correo de la Unesco*. París: UNESCO, no. 9, pp. 11-12. Disponible en: <http://unesdoc.unesco.org/images/0018/001833/183304s.pdf#nameddest=183354>.

- GONZÁLEZ QUINTANA, A. (2009). Políticas archivísticas para la defensa de los derechos humanos: actualización y ampliación del informe elaborado para la UNESCO y el Consejo Internacional de Archivos (1995) sobre gestión de los archivos de los servicios de seguridad del estado de los desaparecidos regímenes represivos. *Consejo Internacional de Archivos* París. Disponible en: http://www.ica.org/sites/default/files/Report_Gonzalez-Quintana_ES.pdf.

- KARABABIKIAN, G. (2011). Guía de archivos útiles para la investigación judicial de delitos de lesa humanidad.: *Memoria Abierta*. Buenos Aires [Consulta 02 de noviembre de 2017]. Disponible en: http://fiscales.gob.ar/lesa-humanidad/wpcontent/uploads/sites/4/2013/08/archivos_investigacion_judicial.pdf.

- MEOÑO, G. (2016). El Archivo Histórico de la Policía Nacional de Guatemala y el derecho a la verdad y la justicia. Seminario Internacional. *Archivos para la paz: elementos para una política pública*. Bogotá, octubre de 2014 [en línea]. Bogotá: CNMH, p. 234-249. Disponible en: <http://anc.gencat>. [264 2021 | nº 66](https://www.centrodememoria-historica.gov.co/descargas/informes2016/memorias-seminario-</div><div data-bbox=)

archivo/archivos-para-la-paz-memorias-de-seminario.pdf.

- NAZAR, Mariana. Dictadura, archivos y accesibilidad documental. A modo de agenda. Derechos humanos en Argentina. Informe 2007, *Informe Anual del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS)*, EUDEBA, Punto 4, 2007, págs. 420 – 423. Disponible en: https://www.cels.org.ar/common/documentos/ia_2007.pdf.

- NIZKOR, Equipo. Derechos Humanos Internacionales. Impunidad. Disponible en: <http://www.derechos.org/nizkor/espana/>.

- ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS (1997). La administración de la justicia y los derechos humanos de los detenidos. La cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos (civiles y políticos). Informe final elaborado y revisado por M. Joinet en la aplicación de la decisión 1996/119 de la Subcomisión. Nueva York: Naciones Unidas. Disponible en: <http://www.derechos.org/nizkor/doc/joinete.html>.

- ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS (2005). Promoción y protección de los derechos humanos. Impunidad. Informe de Diane Orentlicher, experta independiente encargada de actualizar el conjunto de principios para la lucha contra la impunidad. Nueva York: Naciones Unidas. Principios-actualizados-lucha-contra-impunidad.pdf. Disponible en: <http://www.derechoshumanos.net/normativa/normas/onu/lesahumanidad/2005>.

- TARDÁ I COMA, Joan. «Manzanas, Puig Antich y Muñoz». El gobierno español tenía la oportunidad de acabar con el gran agujero negro de las víctimas de la Transición. *El Periódico de Catalunya*. 20 de septiembre de 2021.

- UNESCO (1997). Archives of the security services of former repressive regimes, report. *Prepared for UNESCO on behalf of the International Council of Archives by Antonio González Quintana*. París: UNESCO. Portales, sitios web, blogs y material multimedia. Disponible en: <http://unesdoc.unesco.org/images/0014/001400/140074e.pdf>.

Resumen.

A partir de la existencia de las entidades memorialistas ciudadanas establecemos una metodología para la implementación de las tareas de recuperación de la documentación de la represión. En primer lugar se plantea la estructura adecuada de las entidades dedicadas a esta labor si el objetivo a cubrir es la recuperación o creación de los archivos de la represión, sus aspectos legales, organizativos y sociales. En segundo lugar se estudian las diferentes herramientas que pueden ponerse en acción para la búsqueda de esta documentación y para su estructuración, y por último se da un conjunto de normas prácticas para el trabajo de campo, incluyendo el uso de intervenciones parlamentarias, judiciales, y de movilización ciudadana.

Historia y memoria de la represión franquista

Historia y memoria de la represión franquista contra las mujeres: una vertiente imprescindible de la memoria democrática

Historia y memoria de la represión franquista contra las mujeres: una vertiente imprescindible de la memoria democrática

Historia y memoria de la represión franquista contra las mujeres: una vertiente imprescindible de la memoria democrática

Historia y memoria de la represión franquista contra las mujeres: una vertiente imprescindible de la memoria democrática

Historia y memoria de la represión franquista contra las mujeres: una vertiente imprescindible de la memoria democrática

Historia y memoria de la represión franquista contra las mujeres: una vertiente imprescindible de la memoria democrática

Historia y memoria de la represión franquista contra las mujeres: una vertiente imprescindible de la memoria democrática

ANA AGUADO

Catedrática de Historia Contemporánea de la Universitat de València

VICENTA VERDUGO

Profesora de Historia Contemporánea, Florida Universitaria.

Miembros del Aula de Historia y Memoria Democrática de la Universitat de València¹

Sumario.

I. INTRODUCCIÓN: LA MEMORIA DE LAS MUJERES, MEMORIA DEMOCRÁTICA. **II.** LA DOBLE REPRESIÓN FRANQUISTA CONTRA LAS MUJERES. **III.** LA MEMORIA DE LAS MUJERES COMO MATERIA PARA LA HISTORIA. **IV.** LA REPRESIÓN PENITENCIARIA FEMENINA DURANTE EL FRANQUISMO EN VALENCIA. BREVE ESTADO DE LA CUESTIÓN. **V.** LA APLICACIÓN DE LA JUSTICIA MILITAR FRANQUISTA Y CÁRCELES FEMENINAS EN VALENCIA. **VI.** CONCLUSIONES.

1. Las autoras participan del Grupo de Excelencia Prometeo GV2020-50 Grup d'Estudis Històrics sobre les Transicions i la Democràcia (GEHTID) de la Generalitat Valenciana.

I. Introducción: la memoria de las mujeres, memoria democrática.

La recuperación de la historia y memoria de las mujeres víctimas de la represión es fundamental para la construcción de la Memoria Democrática en la España actual.

Los conceptos de Historia y Memoria, y especialmente de Historia y de Memoria Democrática -cuya relación ha sido objeto de recientes debates historiográficos- difícilmente pueden separarse o desvincularse en el estudio de la dictadura y de la represión franquista por lo que respecta a las mujeres, y en su relación entre la represión y la resistencia. La recuperación de la historia y memoria de las mujeres víctimas de la represión es fundamental para la construcción de la Memoria Democrática en la España actual. Y en este sentido, las investigaciones y las políticas públicas vinculadas a la Memoria Democrática deben incorporar la perspectiva de género: conocer las identidades, los nombres y las biografías de las mujeres que han sido víctimas y represaliadas, analizar y divulgar las características específicas de las formas, las prácticas, los instrumentos y los discursos represivos de la dictadura sobre las mujeres, y también, sus estrategias de resistencia, sus formas de supervivencias, sus silencios. Recuperar todo ello para avanzar en la reparación².

En los últimos años se ha producido un salto cualitativo en las investigaciones sobre numerosos aspectos de la represión franquista, pero el conocimiento de la represión y de la resistencia de las mujeres a la dictadura franquista es todavía hoy un proceso aún abierto, iniciado por trabajos pioneros como los de Giuliana di Febo, y sólo desarrollado recientemente en numerosos trabajos que se han convertido ya en referentes sobre esta cuestión histórica³. La dictadura franquista, que surgió de un acto de ex-

2. NASH, Mary (ed.): *Represión, resistencias, memoria. Las mujeres bajo la dictadura franquista*, Comares, Granada, 2013; MARTÍNEZ LÓPEZ, Cándida, RAMOS PALOMO, M^a Dolores: "La memoria histórica de las mujeres. Perspectivas de género", en Fernando MARTÍNEZ LÓPEZ y Miguel GÓMEZ OLIVER: *La memoria de todos. Las heridas del pasado se curan con más verdad*, Granada, 2014, 179-199; David GINARD I FERÓN: "Represión y especificidad de género: en torno a la violencia política contra las mujeres en la España del primer franquismo" en Mary NASH (ed.): *Represión, resistencias, memoria. Las mujeres bajo la dictadura franquista*, Comares, Granada, 2013, págs. 23-36.

3. Entre la bibliografía existente al respecto, puede citarse, entre otros títulos: DI FEBO, Giuliana: *Resistencia y movimiento de mujeres en España*, Icaria, Barcelona, 1984 (uno de los trabajos pioneros en el tema); VINYES, Ricard: *Irredentas. Las presas políticas y sus hijos en las cárceles fran-*

traordinaria violencia como fue el golpe de Estado que inició la Guerra Civil, tuvo entre sus características fundamentales la utilización de la represión como parte de su misma esencia política, y en ella, la represión contra las mujeres como parte fundamental de la misma. La sublevación militar implicó, entre otros aspectos, un radical restablecimiento del orden patriarcal y de las relaciones de género y modelos de feminidad tradicionales que habían sido "alterados" parcialmente por los avances modernizadores e igualitarios conseguidos en la Segunda República⁴. A medida que el bando rebelde conquistaba territorios fue imponiendo a la población femenina este modelo normativo de feminidad, así como instrumentos de represión específicos de género, encaminados a castigar y reeducar a las mujeres transgresoras, "rojas" o "inmorales" en dicho modelo tradicional, conjugando elementos falangistas y católicos⁵. A ello contribuirían muy directamente los discursos y prácticas fascistas y antifeministas como los del psiquiatra y militar de régimen Vallejo Nájera, afirmando en su libro *Psiquismo del fanatismo marxista* que las "rojas" eran una muestra de la ferocidad femenina cuando carece de los frenos de una adecuada educación⁶.

La dictadura franquista, que surgió de un acto de extraordinaria violencia como fue el golpe de Estado que inició la Guerra Civil, tuvo entre sus características fundamentales la utilización de la represión.

quistas. Temas de hoy. Historia. Madrid: 2002; ROMEU, Fernanda: *El silencio roto. Mujeres contra el franquismo*. Gráficas Summa, Oviedo: 1994.; HERNÁNDEZ, Fernando.: *Mujeres encarceladas. La prisión de Ventas: de la República al franquismo*, Marcial Pons, Madrid, 2003. CUEVAS, Tomasa: *Testimonios de mujeres en las cárceles franquistas*, Instituto de Estudios Altoaragoneses, Huesca, 2004; VERDUGO, Vicenta: "Dones i repressió durant el franquisme", *Afers. La repressió franquista*, 45, 2003. págs. 299-317. Una visión global en: Julián CASANOVA, Francisco ESPINOSA, Conxita MIR y Francisco MORENO: *Morir, matar, sobrevivir. La violencia en la dictadura de Franco*, Crítica, Barcelona: 2002; AGUADO, Ana y VERDUGO, Vicenta: "Las cárceles franquistas de mujeres en Valencia: castigar, purificar y reeducar", *Studia Historica. Historia Contemporánea*, 29, 2011, págs. 55-85; MIR, Conxita: "La represión sobre las mujeres en la posguerra española", en Ángeles EGIDO y Matilde EIROA (coord.): *Los grandes olvidados. Los republicanos de izquierda en el exilio*, CIERE, Madrid, 2004; EGIDO LEÓN, Ángeles: *El perdón de Franco. La represión de las mujeres en el Madrid de la posguerra*, Catarata, Madrid, 2009; IBÁÑEZ DOMINGO, Mélanie: *Seguimos siendo culpables. La Ley de Responsabilidades Políticas contra las mujeres en Valencia (1939-c. 1948)*, PUV, Valencia, 2021.

4. NASH, Mary: *Rojas. Las mujeres republicanas en la Guerra Civil*, Taurus, Madrid, 1999; AGUADO, Ana: "Género, modernización y reformismo social durante la II República" en Cecilia, GUTIERREZ LÁZARO, Cecilia (ed.): *El reto de la modernización. El reformismo social durante la II República*. Fundación Pablo Iglesias, Santander, 2010, págs. 73-95; ORTEGA LÓPEZ, Teresa María: "Conservadurismo, catolicismo y antifeminismo: la mujer en los discursos del autoritarismo y el fascismo (1914-1936)", *Ayer*, 71/2008 (3), págs. 51-83.

5. MOLINERO, Carmen: "Mujer, franquismo, fascismo. La clausura forzada en un mundo pequeño." *Historia Social*, 30, 1998, págs. 97-117. pág. 104.

6. Ricard VINYES: *Irredentas...* op. cit. pág. 58.

Con la victoria franquista se impuso un discurso de género basado en la suma de elementos ideológicos fascistas, tradicionales y nacional-católicos, en la autoridad y la jerarquía, en la dominación y la subordinación.

Así, con la victoria franquista se impuso un discurso de género basado en la suma de elementos ideológicos fascistas, tradicionales y nacional-católicos, en la autoridad y la jerarquía, en la dominación y la subordinación. La asimetría de género, presentada como un reparto equilibrado de las tareas, fue un componente esencial de la construcción del "Nuevo Estado"⁷. Si la Constitución republicana establecía la igualdad política y jurídica entre los sexos, el régimen franquista anuló todos los avances y las anteriores medidas legislativas igualitarias⁸. El franquismo fue así, entre otras muchas características, un régimen estructuralmente patriarcal y antifeminista, vinculado al freno a los procesos democratizadores que se produjo en Europa con el avance de los fascismos en el período anterior a la Segunda Guerra Mundial⁹.

Acabada la guerra, no hubo para el bando republicano "ni paz, ni piedad, ni perdón". El orden en todos sus aspectos, también de género, había sido restaurado. Quienes se comprometieron con la legalidad y la defensa de la República padecieron la violencia y la represión. En unos casos partieron al exilio, en otros casos quedaron en el *exilio interior*, y un gran número de personas, mujeres y hombres, fueron fusilados o encarcelados, alcanzando la represión penitenciaria en la inmediata posguerra proporciones extremas, con una población reclusa de más de 300.000 personas¹⁰.

7. DI FEBBO, Giuliana: "Nuevo Estado", nacionalcatolicismo y género" en Gloria NIELFA (ed.): *Mujeres y hombres en la España franquista: Sociedad, economía política, cultura*, Universidad Complutense, Madrid, 2003, págs. 19-44. pág. 25.

8. AGUADO, Ana: "Entre lo público y lo privado: sufragio y divorcio en la Segunda República.", *Ayer*, 60/2005 (4), págs. 105-134.

9. THÉBAUD, Françoise: "Mujeres, ciudadanía y Estado en el siglo XX" en Ana AGUADO (ed.): *Las mujeres entre la historia y la sociedad contemporánea*, Generalitat Valenciana, Valencia, 1999, págs. 13-32; DE GRAZIA, Vittoria: "Patriarcado fascista: las italianas bajo el gobierno de Mussolini" en George DUBY y Michelle PERROT: *Historia de las mujeres. El siglo XX*. Vol. 5, Taurus, Madrid, 1993, págs. 139-169.

10. CASANOVA RUIZ, Julián, ESPINOSA MAESTRE, Francisco, MIR CURCÓ, Concepción, MORENO GÓMEZ, Francisco: *Morir, matar, sobrevivir: la violencia en la dictadura de Franco*, Crítica, Barcelona, 2002.

II. La doble represión franquista contra las mujeres.

Hablar de la represión y de la resistencia de las mujeres a la dictadura franquista supone situarlas en el centro de una problemática que tiene a la vez un carácter político y de género, puesto que se trata de la resistencia a un régimen que las persiguió políticamente y que las sometió a una específica represión¹¹. Las mujeres represaliadas y encarceladas por el franquismo sufrieron un doble proceso de exclusión social, en tanto que *rojas* y en tanto que mujeres. Así, junto a elementos comunes a hombres y mujeres presentes en la perpetración de la violencia y la represión, las mujeres la vivieron además de una forma particular y específica. Una doble violencia, política y de género, que conformó las experiencias de vida y las biografías de miles de mujeres silenciadas, desconocidas, supuestamente no "significativas", que vivieron la guerra, la represión, la cárcel¹². Biografías y documentos –expedientes judiciales, carcelarios, de depuración laboral, etc.–, de mujeres exiliadas, recluidas en campos de concentración, fusiladas, encarceladas, violadas, torturadas, en la inmediata posguerra, pero también en los años posteriores, a lo largo de toda la dictadura, en el segundo franquismo. No hay que olvidar que el Tribunal de Orden Público estuvo en funcionamiento hasta 1977.

Esta represión sobre las mujeres tuvo, efectivamente, elementos comunes con la sufrida por los varones, pero además, especificidades propias. Por un lado, en ocasiones recaía sobre las mujeres "por delegación", en el sentido de que el régimen franquista las convertía en culpables de no mantener el "orden moral" sobre sus familias, en particular sobre los hombres. Por tanto, eran también "culpables" de las actuaciones de éstos. Ser madre, mujer, hija o hermana de "rojo" se convirtió en un delito susceptible

Hablar de la represión y de la resistencia de las mujeres a la dictadura franquista supone situarlas en el centro de una problemática que tiene a la vez un carácter político y de género, puesto que se trata de la resistencia a un régimen que las persiguió políticamente y que las sometió a una específica represión.

11. DI FEBBO, Giuliana: *Resistencia y movimiento de mujeres en España, op. cit.*

12. EGIDO LEÓN, Ángeles y MONTES, Jorge J. (eds.): *Mujer, franquismo y represión. Una deuda histórica*, Sanz y Torres, Madrid, 2018.

La represión sobre las mujeres se produjo no sólo por "delegación", se produjo igualmente por su propia militancia o identidad política.

de ser duramente castigado¹³. Pero, por otro lado, la represión sobre las mujeres se produjo no sólo por "delegación", se produjo igualmente por su propia militancia o identidad política. Sobre ellas recayeron exilios interiores y exteriores, condenas de largos años de prisión, y también penas de muerte, destierros, desplazamientos, condena moral de su entorno, depuraciones profesionales a maestras, funcionarias, etc.¹⁴.

La historia de la represión sobre las "desafectas" y las "transgresoras" que siguió al triunfo de los sublevados franquistas es también la historia de sus sentimientos, del miedo y del silencio, desde los que vivieron una larga posguerra en la que el régimen encarceló, ejecutó o condenó al exilio interior a miles de españolas. Es la memoria de las detenidas, represaliadas y juzgadas –por tribunales militares sin garantías jurídicas, por tribunales de responsabilidades políticas, etc.– por "delitos de guerra y de posguerra", por "apoyo a la rebelión", por ser "desafectas al régimen, por ser inmorales". Es la memoria, para la historia, de las presas políticas que se hacinaron en las cárceles franquistas, a menudo con hijos también presos. La memoria de las mujeres que fueron asesinadas y ejecutadas. Y también, de aquéllas cuya vida quedó definida por su condición de *mujer de preso*, es decir, por su relación personal con los hombres encarcelados o ejecutados, hasta el punto de adquirir una identidad reflejada en el título de la novela de Teresa Pàmies, "*Dona de pres*" –*Mujer de preso*–, dedicada a Tomasa Cuevas¹⁵. Son las "hijas de los vencidos", del "viejo enemigo", utilizando el apelativo de la dictadura.

La recuperación de sus nombres, sus identidades y sus vidas, sus condenas a años de prisión, sus castigos por sentencias sobre responsabilidades políticas, etc., nos permite incorporarlas a la historia y a la memoria del franquismo desde una doble vertiente, como víctimas y como resistentes. Su historia y su memoria

13. GINARD, David: "Dona i repressió sota el franquisme. El cas de les Illes Balears" en David GINARD (coord.): *Dona, Guerra Civil i franquisme*. Documenta Balear, Palma de Mallorca, 2011; RICHARDS, Michael: *Un tiempo de silencio. La guerra civil y la cultura de la represión en la España de Franco, 1936-1945*, Crítica, Barcelona, 1998.

14. CENARRO, Ángela: "Las mujeres y la violencia franquista: cifras, nombres y trayectorias de vida en Aragón (1936-1945)", en Ángeles EGIDO LEÓN y Jorge MONTES SALGUERO (coords.): *Mujer, franquismo y represión: una deuda histórica*, Madrid, 2018, págs. 171-192.

15. PÀMIES, Teresa: *Dona de pres*, Proa, Barcelona, 1976.

posibilitan un análisis más profundo de la génesis y de las características de la dictadura franquista, no sólo como un régimen antidemocrático, sino especialmente como régimen estructuralmente violento y patriarcal, con una cultura de la violencia basada en una radical exaltación de la virilidad, del militarismo y de la jerarquía y subordinación entre clases y sexos¹⁶.

Son mujeres que vivieron en la Segunda República y la Guerra Civil, y que han vivido también en el primer y en el segundo franquismo. Su memoria y sus testimonios son fuentes históricas tan significativas como cualquier otra para poder comprender la historia de la represión y de la resistencia franquista, y el papel y estrategias que en ella desempeñaron las mujeres en la clandestinidad, en la guerrilla realizando tareas de enlace o como puntos de apoyo, en la cárcel, o en la resistencia cotidiana. La historia de los años de miedo, de dolor y de miseria que comportó el triunfo de los sublevados franquistas en 1939, es también la historia de estas miles de mujeres represaliadas, encarceladas o ejecutadas a lo largo de toda la dictadura¹⁷.

La incorporación de la historia de las mujeres y de género al estudio de la dictadura franquista y de la represión realizada por la misma, posibilita una comprensión más general y compleja de la misma, y de la posterior y actual caracterización de la memoria democrática¹⁸. Por un lado, en cuestiones muy básicas y evidentes relativas tanto a la presencia de las mujeres en las formas organizadas e institucionalizadas de oposición y de lucha clandestina, como relativas a formas distintas de oposición al régimen y de resistencia cotidiana desarrolladas por las mujeres, entendiendo las estrategias específicas de la resistencia femenina en términos menos estereotipados y más amplios. Por otro lado, en cuestiones relativas a las formas también específicas de la represión llevada a cabo por el régimen sobre las mujeres –cárceles, castigos, violencia cotidiana, etc-. Pero, más aún, en cuestiones

16. PRIETO BORREGO, Lucía: *Mujer, moral y franquismo. Del velo al bikini*, UMA, Málaga, 2018; GONZÁLEZ CALLEJA, E: "La violencia y sus discursos: los límites de la "fascistización" de la derecha española durante el régimen de la Segunda República.", *Ayer*, 71 (3), 2008, págs. 85-116.

17. AGUADO, Ana: *El siglo XX en femenino. Elles demanen la veu i la paraula*, Documental Audiovisual, Institut Universitari d'Estudis de les Dones, Universitat de València, Valencia, 2000.

18. AGUADO, Ana: "La historia de las mujeres y del género" en Teresa M. Ortega López ed.), *Por una historia global. El debate historiográfico en los últimos tiempos*, Univ. Granada, Granada, 2007.

Una de las características de esta política de género fue la apropiación público-política de la moral y de los cuerpos de las mujeres, de tal manera que, con la dictadura –quizás más que nunca–, lo "privado" será "político".

Como resultado de esta doble exclusión, de sus experiencias como desafectas al régimen franquista y víctimas de la represión y del exilio interior de estas mujeres, se iba a producir la aparición de formas específicas de cultura política femenina, vinculadas a la lucha y a la oposición antifranquista.

ideológicas y políticas más globales relativas al componente de género de la represión franquista, como un elemento más de la política del franquismo. Así, una de las características de esta política de género fue la apropiación público-política de la moral y de los cuerpos de las mujeres, de tal manera que, con la dictadura –quizás más que nunca–, lo "privado" será "político"¹⁹.

Como resultado de esta doble exclusión, de sus experiencias como desafectas al régimen franquista y víctimas de la represión y del exilio interior de estas mujeres, se iba a producir la aparición de formas específicas de cultura política femenina, vinculadas a la lucha y a la oposición antifranquista²⁰. Así, las formas de resistencia de las mujeres tuvieron también un carácter específico. Específico no sólo con respecto al régimen, sino también con relación al carácter de la propia resistencia, y a la posición de las mujeres en el interior de sus respectivas organizaciones y culturas políticas.

A partir de ellas es posible profundizar en el análisis de las formas en las que las culturas políticas antifranquistas, herederas del anterior universalismo republicano –y en este sentido, de los principios de igualdad, libertad, ciudadanía– actuaron como referentes discursivos que posibilitaron el desarrollo de una *conciencia femenina* específica para las mujeres que vivieron inmersas en la "cultura de los vencidos". La extensión al ámbito público de las responsabilidades privadas de las mujeres se convirtió, en muchas ocasiones, en motor de la acción política que éstas desarrollaron. Bastan para comprobarlo los ejemplos recogidos en el libro de Tomasa Cuevas, *Testimonios de mujeres en las cárceles franquistas*²¹, texto de necesaria referencia para el estudio de la represión carcelaria sobre las mujeres.

La militancia, la represión, y las experiencias de resistencia femenina antifranquista presentan rasgos diferenciales, asimetrías,

19. SÁNCHEZ, Pura: *Individuas de dudosa moral: la represión de las mujeres en Andalucía (1936-1949)*, RD Editores, Sevilla, 2008.

20. YUSTA, Mercedes: "Rebeldía familiar, compromiso individual, acción colectiva. Las mujeres en la resistencia al franquismo durante los años cuarenta", *Historia del presente*, 4,2004, págs. 63-93.

21. CUEVAS, Tomasa: *Testimonios de mujeres...* op. cit.

características y especificidades de género respecto a sus compañeros varones. Especificidades que permiten analizar el desarrollo de una acción propia de las mujeres, transversal a sus organizaciones políticas, y que construiría una *identidad de género* en la cultura política antifranquista. Una identidad resultante de su *conciencia femenina*²², desarrollada a través de un activismo público/político relacionado directamente con el cuidado y las responsabilidades familiares. Como gestoras de la cotidianidad familiar, debían asumir la tarea de lograr la supervivencia en condiciones de miseria, escasez o hambre, de tal manera que, a menudo, sus estrategias se convertían en un acto de rebeldía cotidiana.

Igualmente, las distintas formas de resistencia antifranquista se desarrollaron desde el inicio de la dictadura entre las mujeres²³, en un contexto en el que eran pocas las familias entre las clases trabajadoras que no tenían algún miembro en la cárcel o en el exilio. En ellas, la *conciencia femenina* se desarrollaría unida a la conciencia política, concretada en redes de solidaridad, movilizaciones, acciones de protesta o actividades en tanto que presas o en tanto que "mujeres de presos", lo que permite analizar modalidades de resistencia específicamente femeninas²⁴, comparables a las existentes en otros movimientos de resistencia contra los totalitarismos europeos²⁵. Igualmente, en las actuaciones y valores mantenidos por estas mujeres pueden encontrarse formas de continuidad ideológica y política respecto a la generación de mujeres de la República.

22. KAPLAN, Temma: "Conciencia femenina y acción colectiva: el caso de Barcelona, 1910-1918" en James AMELANG y Mary NASH (eds.): *Historia y género: las mujeres en la Europa moderna y contemporánea*, Alfons el Magnànim, Valencia, 1990, págs. 267-295. Igualmente, KAPLAN, Temma: "Luchar por la democracia: formas de organización de las mujeres entre los años cincuenta y los años setenta" en Ana AGUADO: (ed.): *Mujeres, regulación de conflictos sociales y cultura de la paz*, Universidad de Valencia, Valencia, 1999, págs. 89-107.

23. CABRERO, Claudia: "Espacios femeninos en lucha. Rebeldías cotidianas y otras formas de resistencia de las mujeres durante el primer franquismo", *Historia del presente*, 4, 2004, págs.31-46.

24. RAMOS, M^a Dolores: "Feminismo y acción colectiva en la España de la primera mitad del siglo XX" en Manuel ORTIZ HERAS; David RUIZ GONZÁLEZ, e Isidro SÁNCHEZ (coords.): *Movimientos sociales y Estado en la España contemporánea*, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, Cuenca, 2001, págs. 379-403.

25. GAGLIANI, Dianella: "Mujeres, guerra y resistencia en Italia", *Arenal. Revista de historia de las mujeres*, vol.4, n^o 2, 1977, págs. 197-222.

III. La memoria de las mujeres como materia para la Historia.

Un aspecto fundamental en la recuperación de la memoria democrática es la incorporación de la memoria de las mujeres, la construcción de una Memoria Democrática en femenino, y para ello, la recuperación de testimonios memorialísticos, memorias, experiencias, recuerdos escritos u orales, de las mujeres.

Un aspecto fundamental en la recuperación de la memoria democrática es la incorporación de la memoria de las mujeres, la construcción de una Memoria Democrática en femenino, y para ello, la recuperación de testimonios memorialísticos, memorias, experiencias, recuerdos escritos u orales, de las mujeres. Memorias para la memoria y para la historia, que permiten analizar las identidades y las biografías de las mujeres que vivieron la República, la guerra, la resistencia antifranquista y la represión de la dictadura. Y que posibilitan el acercamiento a sus experiencias y acciones sociales, en las que se entrelazan cultura política, referentes ideológicos y trayectorias de vida de mujeres "rojas", de mujeres republicanas represaliadas y encarceladas²⁶.

Su historia y su memoria, aun escasamente incorporada a los "grandes relatos" del franquismo, se ha ido recuperando en los últimos años a través del análisis histórico de estas fuentes memorialísticas –entre otras– que hablan no sólo de acontecimientos que pueden ser ya conocidos, sino primordialmente, de la percepción y de su experiencia, del significado de su recuerdo y también de su olvido, de su vida, sus ideas, sus sentimientos, y su capacidad de acción social²⁷.

Y en este sentido, las metodologías cualitativas y dentro de ellas el método biográfico, los testimonios y las memorias tienen un papel importante²⁸. Porque muestran las múltiples formas en que las mujeres, dentro de contextos específicos, han asumido, han negociado, o han resistido frente a sus condiciones de exis-

26. VINYES, Ricard.: *Irredentas*. op. cit., pág. 58.

27. NASH, Mary: "Dones i transició a Catalunya: memòria i vivències" en Rafael ARACIL y Antonio SEGURA (eds.): *Memoria de la Transició a Espanya i a Catalunya. Sindicalisme, gènere i qüestió nacional*. Vol., II, Universitat de Barcelona. Centre d'Estudis Històrics Internacionals, Barcelona, 2001, págs. 83- 103.

28. FRASER, Ronald: *Recuérdalo tú y recuérdalo a otros. Historia oral de la guerra civil española*, Crítica, Barcelona, 2001; CUESTA, Josefina: "Memoria e historia. Un estado de la cuestión" en Josefina CUESTA (ed.): *Memoria e historia*. Ayer, 32, 1998, págs. 243-246.

tencia, y también, cómo han ido desarrollando en los diferentes contextos –en este caso, el del franquismo de la posguerra– nuevas posibilidades y estrategias de cambio²⁹. Las biografías y las experiencias de vida de muchas mujeres son también parte fundamental de la historia del franquismo: mujeres silenciadas, desconocidas, no “significativas” supuestamente, que vivieron la guerra, la represión, el exilio, el miedo, el silencio, en la España franquista oscura y preñada de miseria moral.

Los relatos de las experiencias vividas por las mujeres represaliadas manifiestan la interrelación existente entre el contexto histórico del franquismo, de la posguerra, la represión, la cárcel, etc., y las formas en que han vivido desde su propia identidad. Frente a modelos biográficos basados en nociones como coherencia, linealidad, etc; se nos muestran –afortunadamente, – llenos de silencios, de contradicciones, de aceptaciones, resistencias, renunciaciones o rebeldías a los diferentes condicionamientos y contextos. Las *historias de vida* comportan la voluntad, tanto por parte de la persona estudiada, como por parte de quien la estudia, de dotar de significado la experiencia individual; es decir, de contextualizarla de forma que resulte adecuada y útil para la interpretación y el conocimiento crítico que implica la historia³⁰. Precisamente por esto, la utilización del enfoque cualitativo, sea en forma de memorias, biografías o historias de vida, ha de someterse a las mismas precauciones y cuidados metodológicos que en otras ciencias sociales. Unos cuidados metodológicos necesarios para estudiar como “lugares de la memoria” los significados de las vivencias pasadas; y también lo no vivido, las perspectivas de futuro. Así, las memorias personales están informadas por la memoria pública, pero tienen su propio dominio específico, en el que un hecho histórico es interpretado en la “larga duración”, en forma de vivencias, recuerdos, o vinculaciones políticas o ideológicas³¹. Se produce así la articulación entre historia y recuerdo selectivo, entre representación y autorepre-

29. AGUADO, Ana: “Repressió franquista i identitats femenines” en Pelai PAGÉS (coord.): *La repressió franquista al País Valencià*, Tres i Quatre, Valencia, 2009, págs. 133-158; LLONA, Miren (ed.): *Entreverse. Teoria y metodològia pràctica de las fuentes orales*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2012.

30. HERNÁNDEZ SANDOICA, Elena.: *Los caminos de la historia. Cuestiones de historiografía y método*, Síntesis, Madrid, 1995.

31. LLONA, Miren (ed.): *Entreverse...op. cit.*

En la historia y la memoria de la represión franquista en el territorio valenciano, entre los muchos nombres de mujeres represaliadas con la cárcel, el exilio interior, el exilio exterior, etc. hay algunos que son ya referentes imprescindibles. Entre ellos, Alejandra Soler.

sentación, y también están presentes el silencio y el olvido, que constituyen la otra cara del recuerdo, en función de la necesidad de construir la identidad presente.

En la historia y la memoria de la represión franquista en el territorio valenciano, entre los muchos nombres de mujeres represaliadas con la cárcel, el exilio interior, el exilio exterior, etc. hay algunos que son ya referentes imprescindibles. Entre ellos, Alejandra Soler, militante comunista y exiliada; Remedios Montero, guerrillera de la Agrupación Guerrillera de Levante y encarcelada muchos años; Pilar Soler, perteneciente a la Agrupación de Mujeres Antifascistas, o Guillermina Medrano, primera mujer concejal del Ayuntamiento de Valencia y militante de Izquierda Republicana, entre otras muchas. Así, por ejemplo, Alejandra Soler Gilabert (Valencia, 1913-2017) es un ejemplo de la necesidad de recuperar las experiencias femeninas como parte indispensable de la Memoria Democrática. Su testimonio memorialístico, titulado *La vida es un caudaloso río con peligrosos rápidos. Al final de todo... sigo comunista*³², transmite la memoria de su vida de más de cien años, desde la monarquía de Alfonso XIII y la Dictadura de Primo de Rivera a la consolidación de la democracia en España, pasando por la Segunda República, la Guerra Civil, el exilio, la dictadura franquista y la Transición. Su biografía simboliza perfectamente la historia del siglo XX, y el valor de su historia y su memoria para el presente, tal como recoge su entrevista en el documental *El siglo XX en femenino. Ellas piden la voz y la palabra*: "No hemos aprendido las lecciones de la Historia que tendríamos que sabernos de memoria. No hemos aprendido. Porque la Historia es una gran maestra, y ay! de aquél que no sepa aprender las lecciones de la Historia"³³.

32. SOLER, Alejandra: *La vida es un caudaloso río con peligrosos rápidos. Al final de todo...sigo comunista*, edición de la autora, Valencia, 2005. Segunda edición: Universidad de Valencia, Valencia, 2009.

33. AGUADO, Ana: *El siglo XX en femenino*, op. cit.

IV.- La represión penitenciaria femenina durante el franquismo en Valencia. Breve estado de la cuestión.

Se han señalado en el primer apartado de este artículo las investigaciones pioneras en el estudio de la represión y la resistencia femenina antifranquista y las nuevas perspectivas en el análisis de la represión dictatorial³⁴. Para el estudio sobre la represión penitenciaria femenina en Valencia, una primera aproximación a las cárceles de mujeres de la ciudad se realizó en 2008³⁵. La aparición en los años noventa de asociaciones que conforman el movimiento por la Recuperación de la Memoria Histórica, así como la aprobación de la *Ley de Memoria Histórica* de 2007, mostró la necesidad de dar respuestas a las demandas de la sociedad civil sobre las víctimas de la guerra y la posguerra. Fruto de este interés fue la realización de exposiciones sobre las cárceles femeninas franquistas, como la titulada *Presas de Franco*, comisariada por Fernando Hernández Holgado y Sergio Gálvez, en la que colaboraron historiadoras e historiadores de toda

Fruto de este interés fue la realización de exposiciones sobre las cárceles femeninas franquistas, como la titulada *Presas de Franco*, comisariada por Fernando Hernández Holgado y Sergio Gálvez, en la que colaboraron historiadoras e historiadores de toda España, entre ellos, Ana Aguado y Vicenta Verdugo.

34. Existe actualmente una amplísima bibliografía sobre el sistema penitenciario y las cárceles femeninas, citar a modo de ejemplo: BARRANQUERO, Encarnación; EIROA, Matilde; NAVARRO, Paloma: *Mujer, cárcel, franquismo. La Prisión Provincial de Málaga (1937-1945)*. Málaga. Junta de Andalucía, 1994; VINYES, Ricard: *Irredentas: Las presas políticas y sus hijos en las cárceles de Franco*, Temas de Hoy, Madrid, 2002; HERNÁNDEZ HOLGADO, Fernando: *Mujeres encarceladas. La prisión de Ventas de la República al franquismo, 1931-1941*, Marcial Pons, Madrid, 2003; NÚÑEZ DÍAZ-BALART, Mirta: *Mujeres caídas*, Oberon, Madrid, 2003; NÚÑEZ DÍAZ-BALART, Mirta: *Los años del terror. La estrategia de dominio y represión del general Franco*, La Esfera de los Libros, Madrid, 2004; Mirta NÚÑEZ (coord.): *La gran represión. Los años de plomo del franquismo*, Barcelona, Flor del Viento Ediciones, 2009; EGIDO, Ángeles: *El perdón de Franco. La represión de las mujeres en el Madrid de la posguerra*, Los libros de la Catarata, Madrid, 2009; GÓMEZ BRAVO, Gutmaro: "Entre el rescate y la redención: la condición de las presas en el primer franquismo", en Ángeles EGIDO y Jorge J. MONTES (eds.): *Mujer, franquismo y represión. Una deuda histórica*, Sanz y Torres, Madrid, 2018, págs. 65-81; *Studia Historica. Historia Contemporánea*, nº 29, 2011, dedicado monográficamente a las cárceles de mujeres; EGIDO LEÓN, Ángeles (ed.): *Cárceles de mujeres. La prisión femenina en la posguerra*, Sanz y Torres, Madrid, 2017; EGIDO LEÓN, Ángeles y MONTES, Jorge J. (eds.): *Mujer, franquismo y represión. Una deuda histórica*, Sanz y Torres, Madrid, 2018.

35. VERDUGO MARTÍ, Vicenta: "Franquismo y represión penitenciaria femenina: las presas de Franco en Valencia" *Arenal. Revista de historia de mujeres*, Vol. 15, nº 1, 2008, págs.151-176.

España, entre ellos, Ana Aguado y Vicenta Verdugo³⁶. Son también de señalar, las *Trobades d'investigadors de la Comissió de la Veritat* celebradas en los años 2008³⁷ y 2009³⁸. Así, el estudio de la represión de posguerra en la provincia de Valencia desde una perspectiva de género se comenzó a desarrollar a partir del 2008 con diferentes investigaciones y publicaciones³⁹ y la recuperación de algunas de las memorias femeninas de republicanas valencianas encarceladas⁴⁰. En los últimos años, se han estudiado los expedientes femeninos de Responsabilidades políticas en Valencia por parte de Mélanie Ibáñez⁴¹.

36. AGUADO, Ana: "Historia de una presa de Franco: Remedios Montero: Celia", en Sergio GÁLVEZ y Fernando HERNÁNDEZ (eds.): *Presas de Franco*, FIM, Málaga, 2007, págs. 55-58. En la misma obra: VERDUGO, Vicenta: "Presas políticas en Valencia", en Sergio GÁLVEZ y Fernando HERNÁNDEZ (eds.): *Presas de Franco*, FIM, Málaga, 2007, págs. 85-88.

37. AGUADO, Ana: "Repressió franquista i identitats femenines", en Pelai PAGÉS (coord.): *La repressió franquista al País Valencià*, Tres i Quatre, Valencia, 2009, págs. 133-158; VERDUGO, Vicenta: "Franquismo y represión femenina en Valencia: expedientes penitenciarios de la Cárcel Provincial de Mujeres y la Prisión Convento de Santa Clara" en, Pelai PAGÉS (coord.): *La repressió franquista al País Valencià*, Tres i Quatre, Valencia, 2009, págs. 159-194; Para una panorámica general del ámbito penitenciario valenciano, véase: TORRES, Ricard Camil: "Introducció al món penitenciari al País Valencià" en Pelai PAGÉS (ed.): *La repressió franquista al País Valencià. Primera Trobada d'Investigadors de la Comissió de la Veritat*, València, Tres i Quatre, 2009, págs. 67-119.

38. AGUADO, Ana y VERDUGO, Vicenta: "Cal continuar investigant la repressió franquista: vies d'investigació des d'una perspectiva de gènere" en Ricard Camil TORRES, y Javier NAVARRO (eds.), *Temps de por al País Valencià (1938-1975). Estudis sobre la repressió franquista*, UJI, Castellón de la Plana, págs. 87-104.

39. AGUADO, Ana y VERDUGO, Vicenta: "Las cárceles franquistas de mujeres en Valencia: castigar, purificar y reeducar", *Studia Historica. Historia Contemporánea*, 29, 2011, págs. 55-85; AGUADO, Ana y VERDUGO, Vicenta: "La represión franquista sobre las republicanas en Valencia: una aproximación desde el estudio de las fuentes penitenciarias y de los expedientes de responsabilidades políticas", en Pedro OLIVER OLMO y Jesús Carlos URDA LOZANO (coords.): *La prisión y las instituciones punitivas en la investigación histórica*, Ediciones Universidad Castilla, 2014, págs. 649-666; AGUADO, Ana y VERDUGO, Vicenta: "Las cárceles franquistas de mujeres en Valencia: castigar, purificar y reeducar" en EGIDO LEÓN, Ángeles (ed.): *Cárceles de mujeres. La prisión femenina en la posguerra*, Sanz y Torres, Madrid, 2017, págs. 55-89; AGUADO, Ana y VERDUGO, Vicenta: "Franquismo y mujeres represaliadas en Valencia: cárceles y espacios de represión y de resistencia femenina" en, Ángeles EGIDO LEÓN y Jorge J. MONTES (eds.): *Mujer, franquismo y represión. Una deuda histórica*, Sanz y Torres, Madrid, 2018, págs. 233-249.

40. VERDUGO, Vicenta: "Releyendo Rojas de Mary Nash a través de las vidas de Rosa Estruch y Pilar Soler" en, Teresa M^a ORTEGA LÓPEZ; Ana AGUADO HIGÓN y Elena HERNÁNDEZ SANDOICA (eds.) *Mujeres, Dones, Mulleres, Emakumeak. Estudios sobre historia de las mujeres y del género*, Cátedra, Madrid, 2019, págs. 201-220; VERDUGO, Vicenta: "Rosa Estruch Espinós: alcaldesa comunista de Vilalonga durante la Guerra Civil" *Revista Nuestra Historia*, nº 10, 2020, págs. 227-234.

41. IBÁÑEZ DOMINGO, Mélanie: *Seguimos siendo culpables. La Ley de Responsabilidades Políticas contra las mujeres en Valencia (1939-c.1948)*, PUV, Valencia, 2021; VERDUGO MARTÍ, Vicenta; IBÁÑEZ DOMINGO, Mélanie, "Doblemente culpables: Presas y responsables políticas" en Damián Alberto GONZÁLEZ MADRID; Manuel ORTÍZ HERAS; Juan Sisinio PÉREZ GARZÓN (coords.) *La Historia lost in translation?*, Ediciones Universidad Castilla-La Mancha, Cuenca, 2017, págs. 591-602.

La constitución del Aula de Historia y Memoria Democrática de la Universitat de València en el año 2016 ha posibilitado la puesta en marcha, por parte de un colectivo académico de historiadoras e historiadores, de proyectos y actividades relacionadas con la represión franquista y las políticas públicas de Memoria, desde una mirada global que abarca las múltiples caras de la represión dictatorial. También el desarrollo de una vertiente de trabajo relacionada con la educación, con la importancia de trasladar a las aulas lo que supuso la represión franquista. Con este objetivo se publicó en 2017: *Mujeres y represión franquista: una guía para su estudio en Valencia*⁴², una guía didáctica para profesorado y alumnado. En esta misma línea de difusión se sitúa el audiovisual: *La presó de les dones*, documental dirigido por Matilde Alcaraz y Santi Hernández y estrenado en 2020, que contó con la colaboración de testimonios directos de la represión y de historiadoras del Aula de Historia y Memoria Democrática⁴³. Es necesario señalar que una de las permanentes reivindicaciones del Aula de Historia y Memoria Democrática de la Universitat de Valencia sigue siendo la localización, catalogación, custodia, y acceso a las fuentes documentales. Sobre esta cuestión, ya en 2016 el Aula de Historia y Memoria Democrática elaboró un informe sobre las fuentes documentales de posguerra, en el que se aconsejaban una serie de acciones urgentes⁴⁴. Sin embargo, el tema sigue estando pendiente de solución por las instituciones autonómicas, a pesar del mandato legislativo de la Ley 14/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, sobre Memoria Democrática y Convivencia de la Comunitat Valenciana⁴⁵ que en su Título III, capítulo I, artículos 17, 18 y 19 contempla la preservación, recuperación y derecho al acceso de esta documentación.

La constitución del Aula de Historia y Memoria Democrática de la Universitat de València en el año 2016 ha posibilitado la puesta en marcha, por parte de un colectivo académico de historiadoras e historiadores, de proyectos y actividades relacionadas con la represión franquista y las políticas públicas de Memoria, desde una mirada global que abarca las múltiples caras de la represión dictatorial.

Una de las permanentes reivindicaciones del Aula de Historia y Memoria Democrática de la Universitat de Valencia sigue siendo la localización, catalogación, custodia, y acceso a las fuentes documentales. Sobre esta cuestión, ya en 2016 el Aula de Historia y Memoria Democrática elaboró un informe sobre las fuentes documentales de posguerra, en el que se aconsejaban una serie de acciones urgentes.

42. FUERTES MUÑOZ, Carlos; VERDUGO MARTÍ, Vicenta (coords.) *Mujeres y represión franquista: una guía para su estudio en Valencia*, Universitat de València, 2017. Junto a la función de coordinación destacar los trabajos de la historiadora Mélanie Ibáñez y los historiadores Juan Carlos Colomer, Javier Esteve.

43. ALCARAZ, Matilde; HERNÁNDEZ, Santi, *La presó de les dones*, Audiovisual, Documentart, Aula de Història i Memòria Democràtica de la Universitat de València, 2020.

44. Aula de Historia y Memoria Democrática: *Estado de la investigación y de las fuentes documentales para el estudio de la represión de posguerra y propuestas de primeras actuaciones*, julio 2016. Véase, IBÁÑEZ DOMINGO, Mélanie; VERDUGO MARTÍ, Vicenta, "Investigar la represión franquista de posguerra en la provincia de Valencia: las fuentes documentales", *Drets. Revista Valenciana de Reformes Democràtiques*, nº 2, 2016, págs. 67-82.

45. DOGV, nº 8168, 13 noviembre, 2017, págs.40538-40568.

V. La aplicación de la Justicia Militar franquista y cárceles femeninas en Valencia.

La justicia militar y el sistema penitenciario, se convirtieron en los instrumentos más eficaces del sistema represivo formando la médula espinal de la represión franquista.

La justicia militar y el sistema penitenciario, se convirtieron en los instrumentos más eficaces del sistema represivo formando la médula espinal de la represión franquista⁴⁶. Desde el 17 de julio de 1936 y hasta el final de la dictadura cualquier persona podía ser sometida a un procedimiento militar. El 24 de julio de 1936, se constituyó la Junta de Defensa Nacional de España (JDNE) y en el bando del 28 de julio de 1936, los sublevados establecieron los delitos que serían juzgados por procedimiento de juicio sumarísimo⁴⁷ y sumarísimo de urgencia. Procedimientos inquisitoriales, sin garantías procesales y caracterizados por la rapidez, la eficacia y la contundencia. Los jefes de las Brigadas y Columnas de ocupación podrían aplicar la jurisdicción de guerra en los territorios que fueran ocupando⁴⁸. Con ello y, a partir de los bandos de guerra en cada una de las zonas ocupadas se comenzó a articular el entramado judicial militar con medidas represivas de limpieza política y la aplicación de una "justicia al revés" juzgando como rebeldes a quienes defendían el régimen constitucional. Quedaba restablecido el Código de Justicia Militar de 1890 que estaría vigente hasta 1945⁴⁹. En septiembre de 1936 se declararon fuera de la Ley todos los partidos y agrupaciones políticas o sociales que integraban el Frente Popular y se incautarían todos sus bienes⁵⁰. En la práctica se aplicaba la retroactividad de las leyes, lo que suponía juzgar como delitos actividades que eran legales cuando se produjeron. En previsión de la cercana toma de Madrid se organizaron ocho Consejos de

46. Véase: MARCO, Jorge: "Debemos condenar y condenamos...Justicia militar y represión en España (1936-1948)", en Julio AROSTEGUI (coord.) *Franco la represión como sistema*, Flor del Viento, ediciones, Barcelona, 2012, págs. 190-228.

47. *BOJDNE*, nº 3, 30 de julio, 1936.

48. *BOJDNE*, nº 12, 27 agosto, 1936.

49. MARCO, Jorge: "Debemos condenar..." op. cit.

50. *BOJDNE*, nº 22, 16 septiembre, 1936.

Guerra y 16 Juzgados Militares para la ciudad de Madrid⁵¹. A partir de enero de 1937 estas medidas se extendieron a todos los territorios ocupados⁵². Organizado el entramado represivo jurídico-militar cualquier persona podía ser acusada de rebelión. Lo paradójicamente trágico es que precisamente quienes juzgaban eran los rebeldes. El número de juicios sumarísimos que se llevaron a cabo en toda la geografía española entre 1939 y enero de 1942 se cifra aproximadamente en 787.900⁵³.

En el País Valenciano, último territorio en ser ocupado por las tropas sublevadas, el terror y las detenciones masivas comenzó a aplicarse especialmente por las cuadrillas de falangistas y continuó con la entrada de las tropas el 29 de marzo. En la ciudad de Valencia el 30 de marzo se proclamó el bando del estado de guerra que recordaba a la población que se sometían a la jurisdicción militar todos los delitos cometidos a partir del 18 de julio de 1936 y su tramitación sería por procedimiento sumarísimo de urgencia. Así, mientras en la ciudad se cernía el terror sobre quienes apoyaron el legítimo gobierno republicano y mientras en el puerto de Alicante miles de personas quedaban atrapadas, en el *Noticiero español*, el locutor narraba los fastos de la entrada de las tropas franquistas al mando del General Aranda: "Valencia, la bella ciudad levantina recibió al ejército liberador jubilosamente. [...] La ciudad celebra su liberación con actos diversos y desfiles y el General Aranda es aclamado por la multitud"⁵⁴.

En medio de las celebraciones se generalizaron los Consejos de Guerra que se realizaban en las delegaciones de la Auditoría de Guerra en Valencia, Castellón y Alicante, así como en algunas capitales de comarca⁵⁵. Población civil, fue juzgada mediante el Código de Justicia Militar en procedimientos Sumarísimos y

51. BOE, nº 22, 5 noviembre 1936.

52. BOE, nº 99, 27 enero, 1937.

53. PINO ABAD, Miguel: "Caracteres de los juicios sumarísimos durante la Guerra Civil y el franquismo", en *Congreso Internacional: el poder judicial durante la República, la Guerra Civil y el franquismo. La represión del diferente*. Universidad Miguel Hernández-Generalitat Valenciana, Elche, 24-25 octubre, 2018. Ponencia disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=QZ0F6oGfR2g>

54. Departamento Nacional de Cinematografía: *Noticiero Español*, nº 18, abril, 1939. Madrid Film Audiovisual, disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=eKypY3PUPyw>

55. GABARDA, Vicent: *Els afusellaments al País Valencià*, PUV, València, 2007, pág. 63.

Respecto a las cifras de personas juzgadas en Consejos de Guerra en Valencia, se calculan unas 54.828 personas de las que 3.259 fueron mujeres.

Sumarísimos de Urgencia. Los artículos del Código de Justicia Militar que más se utilizaron fueron el 237, 238.1, 238.2 y 240 párrafo 1, 240 párrafo 2. Todos ellos relativos a delitos de rebelión militar en sus categorías de adhesión, inducción, auxilio, excitación, e incitación a la rebelión. La condena por estos delitos podía suponer desde la pena de muerte a la de treinta años de reclusión mayor, 20, 12 o 6 años y un día de prisión mayor⁵⁶. Durante todo el proceso de instrucción las personas encausadas permanecían en prisión. Los juicios se resolvían en un único acto breve y rápido. Muchas veces, eran juicios colectivos, donde ni se escuchaba a las personas acusadas que, incluso no sabían de qué les estaban acusando. Respecto a las cifras de personas juzgadas en Consejos de Guerra en Valencia, se calculan unas 54.828 personas de las que 3.259 fueron mujeres⁵⁷. Como fue el caso de Francisca G.B⁵⁸ y de su hija Enriqueta L.G.⁵⁹ de Alginet, de 53 y 19 años de edad. Condenadas a 12 años y un día.

Entre julio de 1939 y agosto de 1942 fueron condenadas a muerte 41 mujeres de Valencia y su provincia, de ellas fueron fusiladas 21 en Paterna, como Dolores C.C.⁶⁰, de 39 años, madre de cuatro hijos y vecina de Carcaixent. Detenida en enero de 1940 y juzgada en Consejo de Guerra el 16 septiembre de 1941, fue condenada a muerte, acusada de adhesión a la rebelión. En estas circunstancias, la cárcel era la antesala de la muerte, las condenadas a la última pena, denominadas en el argot carcelario *chapadas*, eran incomunicadas y luego trasladadas desde las prisiones femeninas a la Prisión Modelo de Valencia desde donde serían conducidas a Paterna para su fusilamiento. En enero de 1940 se crearon las Comisiones provinciales de Examen de Penas⁶¹ y en el caso de Valencia y provincia 20 de las condenadas a muerte consiguieron

56. GIL VICO, Pablo: "Derecho y ficción: la represión judicial militar", en Francisco ESPINOSA (ed.): *Violencia roja y azul. España, 1936-1950*, Ed. Crítica, Barcelona, 2010, págs. 253-347.

57. Cifras calculadas a partir de la base de datos de la Delegación de Memoria Histórica de la Diputación de Valencia correspondientes al Fondo documental de Valencia: <https://www.sede.dival.es/WebMH/Tribunales.do?lang=ca&t>

58. ARV, EP Francisca G.B. Fase II Mujeres, 191/07

59. ARV, EP Enriqueta L.G., Fase II Mujeres, 191/02.

60. ARV, EP Dolores C.C. Fase II Mujeres, 193/06.

61. BOE, nº 26, 26 enero 1940. Véase: MOYA ALCANIZ, Francisca: *Republicanas condenadas a muerte: analogías y diferencias territoriales y de género (1936-1945)*, Tesis doctoral, sin publicar. Universidad Nacional de Educación a Distancia, 2016.

que su pena fuera conmutada por la de 30 años de reclusión. Entre ellas, Josefa L. V⁶², de 34 años, madre de un niño y vecina de Puzol que, en febrero de 1940, se le conmutó la pena de muerte por la de 30 años de prisión. Las Comisiones Provinciales y Central de Examen de Penas se disolvieron en 1947, dejando a su suerte la situación de los presos y presas políticos. De tal forma que, muchas presas y presos enfermaron en las cárceles o murieron, en algún caso incluso se suicidaron como Milagros R, en la Prisión Provincial de Mujeres de Valencia⁶³.

Paralelamente al encarcelamiento comenzaba la causa por responsabilidades políticas, con lo que se iniciaba un segundo proceso que juzgaba una misma causa vulnerando el principio jurídico de: *non bis in ídem*. Lo que conllevaba que, al sufrimiento de la pena de cárcel, se añadía un nuevo procesamiento que agravaba más la situación de quienes habían perdido la guerra y ahora podían perder sus escasos bienes o ser condenados a la pena del destierro y a la inhabilitación para el ejercicio de determinados cargos, entre otros muchos castigos⁶⁴.

La Prisión Provincial de Mujeres y la Prisión Nueva de Convento de Santa Clara, ambas en la ciudad de Valencia, concentraron entre sus muros el grueso de la población femenina represaliada de la provincia. Ambas prisiones dependían de la Prisión Modelo de Valencia. Señalar que faltan investigaciones sobre otra de las cárceles valencianas masificadas como el Monasterio de Santa María del Puig convertido en prisión femenina para "mujeres caídas" en 1940.

A comienzos de abril de 1939 la cárcel provincial de mujeres de Valencia estaba desbordada, ya que entre abril y noviembre ingresaron en esta prisión 1486 mujeres⁶⁵ acusadas de delitos de "rebelión". Se les incoaron expedientes de responsabilidades políticas y en el caso de las que se dedicaban a la docencia sufrieron

La Prisión Provincial de Mujeres y la Prisión Nueva de Convento de Santa Clara, ambas en la ciudad de Valencia, concentraron entre sus muros el grueso de la población femenina represaliada de la provincia.

62. ARV. EP Josefa L. V. Fase II Mujeres, 136/05.

63. AGA. Fondo: Dirección General de Prisiones: 07-015.004/41-EXP. 11952-00012

64. Véase: IBÁÑEZ DOMINGO, Mélanie: *Seguimos siendo culpables. La Ley de Responsabilidades Políticas contra las mujeres en Valencia (1939-c. 1948)*, PUV, Valencia, 2021.

65. Libro filiaciones Prisión Provincial de Mujeres de Valencia. Archivo Centro Penitenciario de Picassent (Valencia). (ACPP).

la depuración profesional⁶⁶, como les ocurrió a Carmen García de Castro⁶⁷, profesora de la Escuela Normal Femenina de Valencia, a Ángela Sempere Sanjuan⁶⁸, militante comunista e inspectora de primera enseñanza y Francisca Sanchis Ferrer⁶⁹, maestra, fundadora de Izquierda Republicana en Valencia y del sindicato de la Federación Española de Trabajadores de la Enseñanza(FETE) que fueron condenadas a 12 años de prisión por auxilio a la rebelión.

A finales de 1939 tomó posesión como director de la Prisión Provincial de Mujeres, Marcos Jabonero López; junto a él, aparecen también en la documentación Antonio Escrihuela y Francisco Nácher. Por estas fechas, Natividad Brunete Gómez era Jefa de Servicio y su hermana Luisa, celadora. Natividad Brunete pasó a ejercer el cargo de directora de la Prisión Provincial de Mujeres a comienzos de 1941, como premio por su lealtad con los vencedores.

Mujeres con niños eran encarceladas en condiciones inhumanas de hacinamiento con falta de comida, de agua y de unas mínimas medidas sanitarias e higiénicas.

En este trágico contexto la moral y la intimidación nacional-católica jugaron un papel fundamental en las prisiones, donde las presas debían redimir su pecado de subversión.

Mujeres con niños eran encarceladas en condiciones inhumanas de hacinamiento con falta de comida, de agua y de unas mínimas medidas sanitarias e higiénicas. Para hacer frente a la gran cantidad de detenidas el Convento de Santa Clara de Valencia fue habilitado como prisión femenina el 29 junio de 1939 y estuvo en funcionamiento hasta el 26 de abril de 1942. Entre sus directores encontramos a Manuel Llopis, Francisco Nácher y José Martínez López. Las religiosas capuchinas eran las encargadas de la custodia de las presas y la Jefatura de Servicio. En este trágico contexto la moral y la intimidación nacional-católica jugaron un papel fundamental en las prisiones, donde las presas debían redimir su pecado de subversión. Así, la misa y la comunión eran obligatorias y negarse tenía consecuencias como estar incomunicada, el rapado de pelo, incluso el traslado a otra prisión.

66. La depuración profesional del magisterio ha sido profusamente estudiada por Carmen Agulló y Juan Manuel Fernández Soria FERNÁNDEZ SORIA, Juan Manuel; AGULLÓ DÍAZ, Carmen: *Maestros valencianos bajo el franquismo: la depuración del magisterio, 1939-1944*, Institució Alfons el Magnànim, Valencia, 1999; AGULLÓ DÍAZ, M^a Carmen: " Fonts per a l'estudi de la depuració franquista del magisteri primari a València", en Pablo RODRIGUEZ CORTÉS; Ricard Camil TORRES FABRA; María Isabel SICLUNA LLETGET; Francisco Javier CASADO ARBONIÉS (coords.): *La represión franquista en Levante fuentes para su estudio*, Ediciones Eneida, Madrid, 2010, págs.. 135- 154.

67. ARV. EP. Carmen G. C. Fase II Mujeres, 204/2.

68. ARV. EP. Ángela S. S. Fase II Mujeres, 171/2.

69. ARV. EP. Francisca S. F. Fase II Mujeres, 187/7.

Por otra parte, las presas no eran consideradas aptas para la redención de penas por el trabajo, como ocurría en las cárceles masculinas con la ley de 1938 sobre Redención de Penas por el Trabajo. Por lo que las enseñanzas femeninas se enmarcaban dentro de las denominadas *Escuelas del Hogar* con funciones de reeducación sobre lo que debía aprender toda buena mujer. De hecho, la Ley establecía que se montaran talleres de labores y trabajos "adecuados a su sexo". Algunas de las presas redimían pena por ser madres lactantes, otras accedieron a la redención de pena realizando labores de enfermería como María D. P.⁷⁰, Josefa G. C.⁷¹ y María T. P.⁷² o impartiendo clases de alfabetización como las que se organizaron en 1939 en las dos prisiones de mujeres⁷³ donde las maestras presas desarrollaron una gran labor.

Tanto en la Prisión Provincial de Mujeres como en la de Santa Clara las condiciones de vida eran terribles; ejemplo de ello, fue la denuncia en 1940, donde una "supuesta falangista" (María Tortajada Domínguez) escribía: "Las mujeres que están en las cárceles de Valencia se están muriendo de hambre y llenas de sarna, durmiendo en el suelo pues donde hay sitio para 100 son 800"⁷⁴. Además, las cárceles de mujeres eran lugares con niños, hijos de las presas que pasaban a ser también víctimas de la represión. Algunos de estos niños nacieron en prisión, en condiciones inhumanas, como le ocurrió a Pilar Soler, que dio a luz a su hija en la cárcel Provincial de Mujeres de Valencia. Muchos años después, la propia Pilar contó esta terrible experiencia: "Di a luz en la cárcel en condiciones tremendas, tremendas. Casi me muero porque allí las condiciones eran... no había médico ni nada. A los tres o cuatro días de dar a luz apareció por allí el médico, un falangista uniformado que se acercó [...] Se acercó el médico aquel falangista y me dijo: "Señora ¿quiere usted algo?" Yo le dije: "pues no". Me contestó: "Ah, pues nada, hasta mañana". Bueno, pues estuve muy enferma, estuve más de cuarenta días

Además, las cárceles de mujeres eran lugares con niños, hijos de las presas que pasaban a ser también víctimas de la represión.

70. ARV. EP. María D. P. Fase II Mujeres, 166/3.

71. ARV. EP. Josefa G. C. Fase II Mujeres, 108/5.

72. Archivo General de la Administración (AGA). Fondo: Dirección General de Prisiones: 07-015.004/41-EXP. 11952-00012.

73. Patronato Central para la Redención de Penas por el Trabajo: *Memoria de Prisiones, 1939-1940*, pág. 119.

74. AGA. Fondo: Dirección General de Prisiones: 07-015.004/41-EXP. 11953-00012.

con fiebres tremendas. Me puse bien, bueno, pues como un animal se pone bien, sin que le den medicamentos de nada"⁷⁵.

También dio a luz en la cárcel Juana M.C, de 22 años, casada, y vecina de Mislata. Embarazada de pocos meses, fue detenida en abril de 1939 y encarcelada. Condenada a 12 años de prisión. El 10 de octubre de 1939, Juana dio a luz a su hijo que falleció de raquitismo en la Prisión de Santa Clara en 1940⁷⁶. En otras ocasiones los niños y niñas desaparecían, como ocurrió con la hija de María Pérez Lacruz⁷⁷. Por lo que, la represión carcelaria comportó la desaparición de hijos e hijas de republicanas encarceladas, que pasaron a la tutela del Estado. Son los "niños perdidos del franquismo", como ha señalado Ricard Vinyes⁷⁸. Una cuestión que sigue pendiente de investigación en el País Valenciano.

La condena a muerte y ejecución de los padres tuvo consecuencias desastrosas en las vidas de hijos e hijas como les pasó a Vicente y José Muñiz Campos, que convivieron con su madre Águeda Campos en la prisión hasta su traslado a la Prisión Modelo, desde allí fue conducida junto a su marido a Paterna donde ambos fueron fusilados.

Por otra parte, la condena a muerte y ejecución de los padres tuvo consecuencias desastrosas en las vidas de hijos e hijas como les pasó a Vicente y José Muñiz Campos, que convivieron con su madre Águeda Campos en la prisión hasta su traslado a la Prisión Modelo, desde allí fue conducida junto a su marido a Paterna donde ambos fueron fusilados. Después del fusilamiento de sus padres, Vicente y José pasaron el resto de su infancia en hospicios valencianos⁷⁹. También los hijos de Dolores M. V.⁸⁰ sufrieron las consecuencias del fusilamiento de su madre. Su hija mayor con 15 años, pasó por orden del Tribunal Tutelar de Menores a estar internada en un correccional y acompañada por una funcionaria visitaba a su madre, condenada a muerte. El sufrimiento fue tal que la niña llegó a ser internada en el Psiquiátrico en 1942⁸¹.

75. *Recordem a Pilar Soler*, video disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=p_frY-CL904&t=375s

76. ARV, EP Juana M.C., Fase II Mujeres, 169/01.

77. ARV, EP María, P. L. Fase II Mujeres, 181/6; GIRONA RUBIO, Manuel: *Una miliciana en la Columna de Hierro. María "la Jabalina"*, PUV, Valencia, 2007.

78. VINYES, Ricard; ARMENGOU, Montse; BELLIS, Ricard: *Los niños perdidos del franquismo*, Random House Mondadori, Barcelona, 2003.

79. MUÑIZ CAMPOS, Vicente y MUÑIZ CAYUELA, José Vicente: *Agualimpia. Hijos de la República*, Ediciones Sepha, Madrid, 2006.

80. ARV, EP Dolores M.V. Fase II Mujeres, 198/5.

81. Archivo Histórico de la Comunitat Valenciana. Fondo: D.G. de servicios sociales (1933-91):

Pero, además, el uso de la violencia fue una práctica común por parte de autoridades militares, policiales y de falangistas. Por ejemplo, Rosa Estruch fue torturada brutalmente en la comisaría de Valencia hasta el punto de que quedó inmovilizada de por vida⁸²También la reclusa Clara C. A⁸³ denunció en enero de 1940 los malos tratos recibidos que le provocaron un aborto⁸⁴.

En cualquier caso, muchas de estas presas valencianas continuaron con su actividad política durante toda la dictadura, y algunas volverían de nuevo a ser condenadas, como Pilar Soler, Rosa Estruch o Remedios Montero. Entroncarían así con la lucha antifranquista, y finalmente, con la Transición Democrática, conservando la memoria de los años de la Segunda República, y convirtiéndose en un nexo de unión con las mujeres antifranquistas de los años sesenta y setenta⁸⁵.

VI. Conclusiones.

Con la incorporación y valoración de la perspectiva de la historia de las mujeres y del género se ha ido avanzando de forma notable en el conocimiento histórico de los mecanismos y prácticas de violencia contra las mujeres durante la dictadura franquista. A partir de los años ochenta del siglo pasado, las víctimas femeninas comenzaron a estudiarse con mayor intensidad. Su historia, a pesar de que todavía falten muchos nombres y el estudio en profundidad de muchas prácticas represivas, ha ido teniendo una mayor presencia pública con la implementación de las políticas públicas en torno a la "memoria histórica."⁸⁶

Exptes. personales de la Junta de protección de menores. Exp. Dolores. F. V.

82. VERDUGO, Vicenta: "Rosa Estruch Espinós: alcaldesa comunista de Vilallonga durante la Guerra Civil" *Revista Nuestra Historia*, nº 10, 2020, págs.. 227-234.

83. ARV, EP Clara C. A. Fase II Mujeres, 190/4.

84. AGA. Fondo: Dirección General de Prisiones: 07-015.004/41-EXP. 11953-00012.

85. AGUADO, Ana y VERDUGO, Vicenta: "Las cárceles franquistas..." op. cit. pág. 78.

86. MIR, Conxita y CENARRO, Ángela (eds.): *Mujeres, género y violencia en la Guerra Civil y la Dictadura de Franco*, Valencia, Tirant Humanidades, 2021, pág. 9.

La represión sobre las mujeres representa cuantitativamente un porcentaje menor respecto al número total de represaliados por el franquismo, entre otras razones, debido a su menor implicación política, y su condición social y de género en el contexto histórico de la España de los años treinta. Pero debido también a su invisibilización, a su menor identificación, y a que sus voces y testimonios sólo se han recogido parcial y recientemente. El avance en la reflexión histórica sobre ellas parte, como se ha comentado, de la incorporación de nuevos métodos y perspectivas teóricas interpretativas, pero sólo es posible – como cualquier conocimiento histórico– con la preservación y acceso a las fuentes –archivísticas, hemerográficas, gráficas, orales, etc.–. De ahí la importancia de implementar las políticas públicas.

Con todo, los textos biográficos, los testimonios escritos y orales de las mujeres represaliadas, encarceladas, etc., muestran la violencia desatada contra ellas, el control social como mecanismo represivo, las torturas y violaciones a las que fueron sometidas como expresión de un odio feroz y de un sadismo rayano en la locura e incluso la pérdida de sus hijos...⁸⁷. Una violencia que suponía también una advertencia para aquellas mujeres que pudieran identificarse o empatizar con ellas. Era un aviso, una amenaza de lo que les podía pasar a aquellas que transgredieran las normas de género, de clase y de orden que la dictadura imponía.

Más allá de la cuantificación de las cifras, es necesario insertar a las mujeres en la explicación y el discurso históricos, en el relato global de la represión franquista.

La recuperación de sus nombres e identidades a partir del rigor del estudio histórico de las fuentes es un elemento fundamental en la construcción de la memoria histórica, de la memoria colectiva.

Más allá de la cuantificación de las cifras, es necesario insertar a las mujeres en la explicación y el discurso históricos, en el relato global de la represión franquista, atendiendo a las identidades y las relaciones de género como elemento transversal, como campo primario de relaciones de poder en un contexto histórico concreto como fue el de la dictadura. La recuperación de sus nombres e identidades a partir del rigor del estudio histórico de las fuentes es un elemento fundamental en la construcción de la memoria histórica, de la memoria colectiva⁸⁸. Porque, en definitiva, a pesar de la represión y de su exclusión de derechos ejercida contra ellas, las mujeres represaliadas actuaron durante la dictadura franquista como sujetos activos y significativos históricamente, utilizando su capacidad para desarrollar estrategias

87. DOÑA, Juana: *Desde la noche y la niebla (mujeres en las cárceles franquistas)*, Ediciones de la Torre, Madrid, 1978.

88. CENARRO, Ángela: "Mujeres, género y violencia en la Guerra Civil y en la posguerra: balance y perspectivas" en MIR, Conxita y CENARRO, Ángela (eds.): *Mujeres, género y violencia en la Guerra Civil y la Dictadura de Franco*, Valencia, Tirant Humanidades, 2021, págs. 351-378, p. 378.

y responder a las situaciones de cada momento. Esta perspectiva de agencia femenina es, sin duda, una perspectiva necesaria para ir más allá de las tradicionales visiones simplificadoras y homogeneizadoras referentes a la victimización femenina.

Bibliografía.

- AGUADO, Ana: *El segle XX en femení. Elles demanen la veu i la paraula*, Documental Audiovisual, Institut Universitari d'Estudis de les Dones, Universitat de València, Valencia, 2000.

- AGUADO, Ana: "Entre lo público y lo privado: sufragio y divorcio en la Segunda República.", *Ayer*, 60/2005 (4), págs. 105-134.

- AGUADO, Ana: "La historia de las mujeres y del género" en Teresa M. Ortega López ed.), *Por una historia global. El debate historiográfico en los últimos tiempos*, Univ. Granada, Granada, 2007.

- AGUADO, Ana: "Historia de una presa de Franco: Remedios Montero: Celia", en Sergio GÁLVEZ y Fernando HERNÁNDEZ (eds.): *Presas de Franco*, FIM, Málaga, 2007, págs. 55-58.

- AGUADO, Ana: "Repressió franquista i identitats femenines", en Pelai PAGÉS (coord.): *La repressió franquista al País Valencià*, Tres i Quatre, Valencia, 2009, págs. 133-158.

- AGUADO, Ana: "Género, modernización y reformismo social durante la II República" en Cecilia GUTIERREZ LÁZARO (ed.): *El reto de la modernización. El reformismo social durante la II República*. Fundación Pablo Iglesias, Santander, 2010, págs. 73-95

- AGUADO, Ana y VERDUGO, Vicenta: "Las cárceles franquistas de mujeres en Valencia: castigar, purificar y reeducar", *Studia Historica. Historia Contemporánea*, nº 29, 2011, págs. 55-85.

- AGUADO, Ana y VERDUGO, Vicenta: "Cal continuar investigant la repressió franquista: vies d'investigació des d'una perspectiva de gènere" en Ricard Camil TORRES. y Javier NAVARRO

(eds.), *Temps de por al País Valencià (1938-1975). Estudis sobre la repressió franquista*, UJI, Castellón de la Plana, 2012, págs. 87-104.

- AGUADO, Ana y VERDUGO, Vicenta: "La represión franquista sobre las republicanas en Valencia: una aproximación desde el estudio de las fuentes penitenciarias y de los expedientes de responsabilidades políticas", en Pedro OLIVER OLMO y Jesús Carlos URDA LOZANO (coords.): *La prisión y las instituciones punitivas en la investigación histórica*, Ediciones Universidad Castilla-La Mancha, Ciudad Real, 2014, págs. 649-666.

- AGUADO, Ana y VERDUGO, Vicenta: "Las cárceles franquistas de mujeres en Valencia: castigar, purificar y reeducar" en EGIDO LEÓN, Ángeles (ed.): *Cárceles de mujeres. La prisión femenina en la posguerra*, Sanz y Torres, Madrid, 2017, págs. 55-89;

- AGUADO, Ana y VERDUGO, Vicenta: "Franquismo y mujeres represaliadas en Valencia: cárceles y espacios de represión y de resistencia femenina" en, Ángeles EGIDO LEÓN y Jorge J. MONTES (eds.): *Mujer, franquismo y represión. Una deuda histórica*, Sanz y Torres, Madrid, 2018, págs. 233-249.

- AGULLÓ DÍAZ, M^a Carmen: "Fonts per a l'estudi de la depuració franquista del magisteri primari a València", en Pablo RODRIGUEZ CORTÉS; Ricard Camil TORRES FABRA; María Isabel SICLUNA LLETGET; Francisco Javier CASADO ARBONIÉS (coords.): *La represión franquista en Levante fuentes para su estudio*, Ediciones Eneida, Madrid, 2010, págs. 135-154.

- ALCARAZ, Matilde; HERNÁNDEZ, Santi, *La presó de les dones*, Audiovisual, Documentart, Aula de Història i Memòria Democràtica de la Universitat de València, 2020.

- BARRANQUERO, Encarnación; EIROA, Matilde; NAVARRO, Paloma: *Mujer, cárcel, franquismo. La Prisión Provincial de Málaga (1937-1945)*. Málaga. Junta de Andalucía, 1994.

- CABRERO, Claudia: "Espacios femeninos en lucha. Rebeldías cotidianas y otras formas de resistencia de las mujeres durante el primer franquismo", *Historia del presente*, 4, 2004, págs.31-46.

- CASANOVA, Julián; ESPINOSA, Francisco, MIR, Concepción y MORENO, Francisco: *Morir, matar, sobrevivir. La violencia en la dictadura de Franco*, Crítica, Barcelona: 2002.
- CENARRO, Ángela: "Las mujeres y la violencia franquista: cifras, nombres y trayectorias de vida en Aragón (1936-1945)", en Ángeles EGIDO LEÓN y Jorge MONTES SALGUERO (coords.): *Mujer, franquismo y represión: una deuda histórica*, Madrid, 2018, págs. 171-192.
- CENARRO, Ángela: "Mujeres, género y violencia en la Guerra Civil y en la posguerra: balance y perspectivas" en MIR, Conxita y CENARRO, Ángela (eds.): *Mujeres, género y violencia en la Guerra Civil y la Dictadura de Franco*, Valencia, Tirant Humanidades, 2021, págs. 351-378
- CUESTA, Josefina: "Memoria e historia. Un estado de la cuestión" en Josefina CUESTA (ed.): *Memoria e historia. Ayer*, 32, 1998, págs. 243-246.
- CUEVAS, Tomasa: *Testimonios de mujeres en las cárceles franquistas*, Instituto de Estudios Altoaragoneses, Huesca, 2004.
- DE GRAZIA, Vittoria: "Patriarcado fascista: las italianas bajo el gobierno de Mussolini" en George DUBY y Michelle PERROT: *Historia de las mujeres. El siglo XX*. Vol. 5, Taurus, Madrid, 1993, págs. 139-169.
- DI FEBBO, Giuliana: *Resistencia y movimiento de mujeres en España*, Icaria, Barcelona, 1979.
- DI FEBBO, Giuliana: "Nuevo Estado", nacionalcatolicismo y género" en Gloria NIELFA (ed.): *Mujeres y hombres en la España franquista: Sociedad, economía política, cultura*, Universidad Complutense, Madrid, 2003, págs. 19-44.
- DOÑA, Juana: *Desde la noche y la niebla (mujeres en las cárceles franquistas)*, Ediciones de la Torre, Madrid, 1978.
- EGIDO, Ángeles: *El perdón de Franco. La represión de las mujeres en el Madrid de la posguerra*, Los libros de la Catarata, Madrid, 2009.
- EGIDO, Ángeles (ed.): *Cárceles de mujeres. La prisión femenina en la posguerra*, Sanz y Torres, Madrid, 2017.

- EGIDO, Ángeles y MONTES, Jorge J. (eds.): *Mujer, franquismo y represión. Una deuda histórica*, Sanz y Torres, Madrid, 2018.
- FERNÁNDEZ SORIA, Juan Manuel; AGULLÓ DÍAZ, Carmen: *Maestros valencianos bajo el franquismo: la depuración del magisterio, 1939-1944*, Institució Alfons el Magnànim, València, 1999.
- FRASER, Ronald: *Recuérdalo tú y recuérdalo a otros. Historia oral de la guerra civil española*, Crítica, Barcelona, 2001.
- FUERTES MUÑOZ, Carlos; VERDUGO MARTÍ, Vicenta (coords.) *Mujeres y represión franquista: una guía para su estudio en Valencia*, Universitat de València, 2017.
- GABARDA, Vicent: *Els afusellaments al País Valencià*, PUV, València, 2007.
- GAGLIANI, Dianella: "Mujeres, guerra y resistencia en Italia", *Arenal. Revista de historia de las mujeres*, vol.4, nº 2, 1977, págs. 197-222.
- GIL VICO, Pablo: "Derecho y ficción: la represión judicial militar", en Francisco ESPINOSA (ed.): *Violencia roja y azul. España, 1936-1950*, Ed. Crítica, Barcelona, 2010, págs. 253-347.
- GINARD, David: "Dona i repressió sota el franquisme. El cas de les Illes Balears" en David GINARD (coord.): *Dona, Guerra Civil i franquisme*. Documenta Balear, Palma de Mallorca, 2011.
- GINARD I FERÓN, David: "Represión y especificidad de género: en torno a la violencia política contra las mujeres en la España del primer franquismo" en Mary NASH (ed.): *Represión, resistencias, memoria. Las mujeres bajo la dictadura franquista*, Comares, Granada, 2013, págs. 23-36.
- GIRONA RUBIO, Manuel: *Una miliciana en la Columna de Hierro. María "la Jabalina"*, PUV, València, 2007.
- GÓMEZ BRAVO, Gutmaro: "Entre el rescate y la redención: la condición de las presas en el primer franquismo", en Ángeles EGIDO y Jorge J. MONTES (eds.): *Mujer, franquismo y represión. Una deuda histórica*, Sanz y Torres, Madrid, 2018, págs. 65-81.

- GONZÁLEZ CALLEJA, E: "La violencia y sus discursos: los límites de la "fascistización" de la derecha española durante el régimen de la Segunda República.", *Ayer*, 71 (3), 2008, págs. 85-116.
- HERNÁNDEZ HOLGADO, Fernando: *Mujeres encarceladas. La prisión de Ventas de la República al franquismo, 1931-1941*, Marcial Pons, Madrid, 2003.
- HERNÁNDEZ SANDOICA, Elena.: *Los caminos de la historia. Cuestiones de historiografía y método*, Síntesis, Madrid, 1995.
- IBÁÑEZ DOMINGO, Mélanie: *Seguimos siendo culpables. La Ley de Responsabilidades Políticas contra las mujeres en Valencia (1939-c.1948)*, PUV, Valencia, 2021.
- IBÁÑEZ DOMINGO, Mélanie: "Liquidar las culpas. Un balance en femenino" en MIR, Conxita y CENARRO, Ángela (eds.): *Mujeres, género y violencia en la Guerra Civil y la Dictadura de Franco*, Valencia, Tirant Humanidades, 2021, págs. 117-149.
- IBÁÑEZ DOMINGO, Mélanie y VERDUGO MARTÍ, Vicenta: "Investigar la represión franquista de posguerra en la provincia de Valencia: las fuentes documentales", *Drets. Revista Valenciana de Reformes Democràtiques*, nº 2, 2016, págs. 67-82.
- KAPLAN, Temma: "Conciencia femenina y acción colectiva: el caso de Barcelona, 1910-1918" en James AMELANG y Mary NASH (eds.): *Historia y género: las mujeres en la Europa moderna y contemporánea*, Alfons el Magnànim, Valencia, 1990, págs. 267-295.
- KAPLAN, Temma: "Luchar por la democracia: formas de organización de las mujeres entre los años cincuenta y los años setenta" en Ana AGUADO: (ed.): *Mujeres, regulación de conflictos sociales y cultura de la paz*, Universidad de Valencia, Valencia, 1999, págs. 89-107.
- LLONA, Miren (ed.): *Entreverse. Teoría y metodología práctica de las fuentes orales*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2012.
- MARCO, Jorge: "Debemos condenar y condenamos...Justicia militar y represión en España (1936-1948)", en Julio AROSTEGUI

(coord.) *Franco la represión como sistema*, Flor del Viento, ediciones, Barcelona, 2012, págs. 190-228.

- MARTÍNEZ LÓPEZ, Cándida, RAMOS PALOMO, M^a Dolores: "La memoria histórica de las mujeres. Perspectivas de género", en Fernando MARTÍNEZ LÓPEZ y Miguel GÓMEZ OLIVER: *La memoria de todos. Las heridas del pasado se curan con más verdad*, Granada, 2014, 179-199.

- MIR, Conxita: "La represión sobre las mujeres en la posguerra española", en Ángeles EGIDO y Matilde EIROA (coord.): *Los grandes olvidados. Los republicanos de izquierda en el exilio*, CIERE, Madrid, 2004.

- MIR, Conxita y CENARRO, Ángela (eds.): *Mujeres, género y violencia en la Guerra Civil y la Dictadura de Franco*, Valencia, Tirant Humanidades, 2021.

- MOLINERO, Carmen: "Mujer, franquismo, fascismo. La clausura forzada en un mundo pequeño." *Historia Social*, 30, 1998, págs. 97-117.

- MOYA ALCAÑIZ, Francisca: *Republicanas condenadas a muerte: analogías y diferencias territoriales y de género (1936-1945)*, Tesis doctoral, sin publicar. Universidad Nacional de Educación a Distancia, 2016.

- MUÑIZ CAMPOS, Vicente y MUÑIZ CAYUELA, José Vicente: *Agua-limpia. Hijos de la República*, Ediciones Sepha, Madrid, 2006.

- NASH, Mary: *Rojas. Las mujeres republicanas en la Guerra Civil*, Taurus, Madrid, 1999.

- NASH, Mary: "Dones i transició a Catalunya: memoria i vivències" en Rafael ARACIL y Antonio SEGURA (eds.) : *Memoria de la Transició a Espanya i a Catalunya. Sindicalisme, gènere i qüestió nacional*. Vol., II, Universitat de Barcelona. Centre d'Estudis Històrics Internacionals, Barcelona, 2001, págs, 83- 103.

- NASH, Mary (ed.): *Represión, resistencias, memoria. Las mujeres bajo la dictadura franquista*, Comares, Granada, 2013.

- NÚÑEZ DÍAZ-BALART, Mirta: *Mujeres caídas*, Oberon, Madrid, 2003.
- NÚÑEZ DÍAZ-BALART, Mirta: *Los años del terror. La estrategia de dominio y represión del general Franco*, La Esfera de los Libros, Madrid, 2004.
- NÚÑEZ DÍAZ-BALART, Mirta (coord.): *La gran represión. Los años de plomo del franquismo*, Barcelona, Flor del Viento Ediciones, 2009;
- ORTEGA LÓPEZ, Teresa María: "Conservadurismo, catolicismo y antifeminismo: la mujer en los discursos del autoritarismo y el fascismo (1914-1936)", *Ayer*, 71/2008 (3), págs. 51-83.
- PÀMIES, Teresa: *Dona de pres*, Proa, Barcelona, 1976.
- PINO ABAD, Miguel: "Caracteres de los juicios sumarísimos durante la Guerra Civil y el franquismo", en *Congreso Internacional: el poder judicial durante la República, la Guerra Civil y el franquismo. La represión del diferente*. Universidad Miguel Hernández-Generalitat Valenciana, Elche, 24-25 octubre, 2018. Ponencia disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=QZ0F6oGfR2g>
- PRIETO BORREGO, Lucía: *Mujer, moral y franquismo. Del velo al bikini*, UMA, Málaga, 2018
- RAMOS, M^a Dolores: "Feminismo y acción colectiva en la España de la primera mitad del siglo XX" en Manuel ORTIZ HERAS; David RUIZ GONZÁLEZ, e Isidro SÁNCHEZ (coords.): *Movimientos sociales y Estado en la España contemporánea*, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, Cuenca, 2001, págs. 379-403.
- RICHARDS, Michael: *Un tiempo de silencio. La guerra civil y la cultura de la represión en la España de Franco, 1936-1945*, Crítica, Barcelona, 1998.
- ROMEU, Fernanda: *El silencio roto. Mujeres contra el franquismo*. Gráficas Summa, Oviedo: 1994.
- SÁNCHEZ, Pura: *Individuas de dudos moral: la represión de las mujeres en Andalucía (1936-1949)*, RD Editores, Sevilla, 2008.

- SOLER, Alejandra: *La vida es un caudaloso río con peligrosos rápidos. Al final de todo...sigo comunista*, edición de la autora, Valencia, 2005. Segunda edición: Universidad de Valencia, Valencia, 2009.
- THÉBAUD, Françoise: "Mujeres, ciudadanía y Estado en el siglo XX" en Ana AGUADO (ed.): *Las mujeres entre la historia y la sociedad contemporánea*, Generalitat Valenciana, Valencia, 1999, págs. 13-32.
- TORRES, Ricard Camil: "Introducció al món penitenciari al País Valencià" en Pelai PAGÉS (ed.): *La repressió franquista al País Valencià. Primera Trobada d'Investigadors de la Comissió de la Veritat*, València, Tres i Quatre, 2009, págs. 67-119.
- VERDUGO, Vicenta: "Dones i repressió durant el franquisme", *Afers. La repressió franquista*, 45, 2003. págs. 299-317.
- VERDUGO, Vicenta: "Presas políticas en Valencia", en Sergio GÁLVEZ y Fernando HERNÁNDEZ (eds.): *Presas de Franco*, FIM, Málaga, 2007, págs. 85-88.
- VERDUGO, Vicenta: "Franquismo y represión penitenciaria femenina: las presas de Franco en Valencia" *Arenal. Revista de historia de mujeres*, Vol. 15, nº 1, 2008, págs.151-176.
- VERDUGO, Vicenta: "Franquismo y represión femenina en Valencia: expedientes penitenciarios de la Cárcel Provincial de Mujeres y la Prisión Convento de Santa Clara" en, Pelai PAGÉS (coord.): *La repressió franquista al País Valencià*, Tres i Quatre, Valencia, 2009, págs. 159-194;
- VERDUGO, Vicenta; IBÁÑEZ DOMINGO, Mélanie, "Doblemente culpables: Presas y responsables políticas" en Damián Alberto GONZÁLEZ MADRID; Manuel ORTÍZ HERAS; Juan Sisinio PÉREZ GARZÓN (coords.) *La Historia lost in translation?*, Ediciones Universidad Castilla-La Mancha, Cuenca, 2017, págs. 591-602.
- VERDUGO, Vicenta: "Releyendo Rojas de Mary Nash a través de las vidas de Rosa Estruch y Pilar Soler" en, Teresa M^a ORTEGA LÓPEZ; Ana AGUADO HIGÓN y Elena HERNÁNDEZ SANDOICA (eds.) *Mujeres, Dones, Mulleres, Emakumeak. Estudios sobre historia de las mujeres y del género*, Cátedra, Madrid, 2019, págs. 201-220;

- VERDUGO, Vicenta: "Rosa Estruch Espinós: alcaldesa comunista de Vilallonga durante la Guerra Civil" *Revista Nuestra Historia*, nº 10, 2020, págs.. 227-234.
- VINYES, Ricard: *Irredentas: Las presas políticas y sus hijos en las cárceles de Franco*, Temas de Hoy, Madrid, 2002.
- VINYES, Ricard; ARMENGOU, Montse; BELLIS, Ricard: *Los niños perdidos del franquismo*, Random House Mondadori, Barcelona, 2003
- YUSTA, Mercedes: "Rebeldía familiar, compromiso individual, acción colectiva. Las mujeres en la resistencia al franquismo durante los años cuarenta", *Historia del presente*, 4,2004, págs. 63-93.

Resumen.

La Historia y la Memoria de las Mujeres represaliadas por la dictadura franquista constituye una parte indispensable de la Memoria Democrática. La incorporación de la historia de las mujeres y de género al estudio de la dictadura franquista y de la represión realizada por la misma, posibilita una comprensión más general y compleja de la misma, y de la posterior y actual caracterización de la memoria democrática. En este trabajo se analiza la caracterización de esta represión contra las mujeres y sus instrumentos, a partir de la aplicación de la Justicia Militar, las cárceles femeninas, etc. Igualmente, la caracterización política y de género, así como la importancia de la recuperación de los testimonios memorialísticos de las mujeres represaliadas, de sus vidas, biografías, experiencias y escritos.

PALABRAS CLAVE

Historia, Memoria, Franquismo, Memoria Democrática, Memoria de las Mujeres, Represión franquista, Justicia Militar, Cárceles.

Prácticas de memoria histórica y democrática en la Comunidad Valenciana. La Comisión Cívica de Alicante

VICENTE CARRASCO EMBUENA

Profesor jubilado del Área de Didáctica y Organización Escolar de la Universidad de Alicante y Doctor en Pedagogía

FRANCISCO MORENO SÁEZ

Catedrático jubilado de Griego en Enseñanzas Medias y Doctor en Historia

Miembros de la Comisión Cívica de Alicante para la Recuperación de la Memoria Histórica

Sumario.

I. INTRODUCCIÓN. II. ORÍGENES. III. TRAYECTORIA DE LA COMISIÓN CÍVICA. 1. Período 2004-2009. 2. Período 2010-2015. 3. Período desde 2015 hasta la actualidad. IV. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS.

I. Introducción.

En el inicio del Preámbulo de la Ley 14/2017, de 10 de noviembre, de memoria democrática y para la convivencia de la Comunitat Valenciana, se lee:

«La identidad de una comunidad se forja [...] en su solidaridad con las víctimas y en la capacidad de reflexionar sobre la memoria histórica como pueblo. La tragedia de la Guerra Civil española y la posterior Dictadura son

hechos de nuestra historia y memoria que nos interpelan sobre lo que somos, sobre quiénes somos y sobre quiénes queremos ser como comunidad social y política. Es preciso mirar hacia delante pero sabiendo de dónde procedemos, conocer bien nuestro pasado y tener esa lectura colectiva de nuestra historia que permita afrontar los retos del presente y del futuro. Mantener en la memoria a las víctimas, reconocer su dignidad, es el mejor freno para detener el temor y el miedo a que los hechos que convulsionaron nuestra historia vuelvan a suceder en el futuro».

El contenido del párrafo anterior pone el foco en diferentes núcleos y vertientes que deben ser objeto de reflexión y análisis. Entre ellos el propio concepto de memoria histórica y democrática (MHD, en lo sucesivo) y su incorporación al corpus normativo, que en los últimos lustros se ha llevado a cabo en diferentes Comunidades Autónomas y en el Estado. Pero la MHD no puede limitarse exclusivamente al ámbito normativo o convertirse en una pieza más del discurso institucional y académico. La memoria democrática encuentra su concreción en las actuaciones que desarrollan instituciones, organismos, entidades o asociaciones, ahondando y ensanchando sus contenidos teóricos y explorando nuevas perspectivas que la vinculan con el respeto a los derechos humanos y el acceso a la justicia universal, entre otras dimensiones. Conscientes de que estas páginas acogerán otras aproximaciones de carácter jurídico, político, económico, social o cultural a la temática que nos ocupa, hemos optado por ofrecer en los siguientes párrafos una aproximación a las prácticas y experiencias de MHD que ha llevado a cabo la Comisión Cívica de Alicante que, en cierto modo, han anticipado el relato oficial o al menos han incentivado su desarrollo. Los epígrafes que siguen, además de la trayectoria de la Comisión, incluyen algunas aportaciones de los actores institucionales y sociales que ejemplifican en cierto modo la tarea que el tejido asociativo memorialista, algunos municipios y la ciudadanía en general despliegan habitualmente.

La memoria democrática encuentra su concreción en las actuaciones que desarrollan instituciones, organismos, entidades o asociaciones, ahondando y ensanchando sus contenidos teóricos y explorando nuevas perspectivas que la vinculan con el respeto a los derechos humanos y el acceso a la justicia universal, entre otras dimensiones.

La comprensión de la historia y la articulación de la vida social requieren todavía de arduos esfuerzos de memoria.

Es doloroso reconocerlo pero la comprensión de la historia y la articulación de la vida social requieren todavía de arduos esfuerzos de memoria. Necesitamos rememorar lo que sucedió en el pasado porque es absolutamente relevante para nuestras vidas. Obviamente, no nos referimos a los discursos autobiográficos sino a la memoria histórica, que incluye las narraciones

negadas, conculcadas o ninguneadas interesadamente por los vencedores y hasta por la historia «oficial». Nos referimos a los testimonios y relatos que hemos conocido con cuentagotas (y así sigue sucediendo) a través de explicaciones proporcionadas por antepasados y testigos de los acontecimientos, o que han alumbrado vestigios ocultos que algunos han negado obstinadamente, cuando no los han manipulado u omitido, hurtando al conocimiento público la herencia del antifascismo y el recuerdo de la represión y los sufrimientos vividos por los vencidos de la Guerra Civil (Yusta Rodrigo, 2011).

Además de reivindicar la necesidad de intensificar la investigación y de ensanchar el discurso académico, de potenciar el conocimiento crítico, nos preocupa que las instituciones y la sociedad promuevan la búsqueda y el afloramiento de los vestigios que permiten construir la historia porque iluminan la oscuridad y dan voz al silencio. Lo que reclamamos y exigimos como objeto de conmemoración y recuerdo no son exclusivamente los hechos fríamente considerados o científicamente argumentados, que también. Esa es tarea que corresponde fundamentalmente a los historiadores. Ellos saben que la historia asimismo nace de la memoria, aunque luego se emancipe de ella para constituirse en ámbito del saber. La memoria es matriz de la historia y, por tanto, no puede desvincularse de ella. No puede negarse que todavía queda por completar una ímproba tarea para lograr que se conozcan y se compartan miles de narraciones y documentos ocultos y ocultados, centenares de vestigios que ofrecerán versiones diferentes de hechos que siempre se contaron de determinada manera, y que algunos se empeñan tozudamente en que sean lo que no fueron.

La memoria histórica es necesariamente cambiante, de la misma manera que es parcial y selectiva. La totalidad de un determinado contexto social nunca la comparte de la misma manera, pues incluye múltiples y diversos relatos heredados que a menudo silencian los horrores de un pasado del que también son responsables, en ocasiones, aquellos cuya memoria se celebra. La memoria histórica la integran narraciones que se modifican con el transcurso del tiempo y que no tienen idéntico significado para todos los miembros de una sociedad compleja, como la nuestra. Recuperar la memoria histórica significa rescatar para el espacio público el recuerdo de la violencia sufrida por las víc-

Nos preocupa que las instituciones y la sociedad promuevan la búsqueda y el afloramiento de los vestigios que permiten construir la historia porque iluminan la oscuridad y dan voz al silencio.

La memoria es matriz de la historia y, por tanto, no puede desvincularse de ella.

La memoria histórica es necesariamente cambiante, de la misma manera que es parcial y selectiva.

Recuperar la memoria es, por encima de todo, reclamar justicia, verdad y reparación para las víctimas del franquismo.

timas de la Dictadura, una memoria injustamente marginada en el relato de la historia reciente española. Recuperar la memoria es, por encima de todo, reclamar justicia, verdad y reparación para las víctimas del franquismo. Y en ese aspecto todavía queda mucho trabajo por realizar.

No es posible ni deseable aspirar a una «memoria unánime» del período de la Guerra Civil y del franquismo, como algunas asociaciones y políticos han reclamado. En nuestra opinión, más que la unanimidad lo que debería buscarse es un amplio consenso para deslindar con rigor los diferentes planos (histórico, político, humanitario, memorial...) que se entrecruzan en la MHD, así como armonizar las diferentes demandas sociales y políticas. Y por otro lado, materializar soluciones legales, justas y humanas a los dramas individuales provocados por la Dictadura y, también, construir un relato historiográfico veraz y complejo, que pueda explicar a la sociedad la ola de violencia en la que sumió al país el golpe de Estado de 1936.

II. Orígenes.

Los antecedentes de la Comisión Cívica deben vincularse con el *Homenaje de los Pueblos de España a Miguel Hernández*, celebrado en 1976, en plena transición a la democracia.

Los antecedentes de la Comisión Cívica deben vincularse con el *Homenaje de los Pueblos de España a Miguel Hernández*, celebrado en 1976, en plena transición a la democracia. También con el *Homenaje Internacional a los tres Poetas del Sacrificio* –Miguel Hernández, Federico García Lorca y Antonio Machado– que se realizó en 1985 (Comisión Cívica Recuperación Memoria Histórica, 2009).

Tras años de reuniones informales en la *Librería Compas*, el 17 de febrero de 1990 se redactó el acta fundacional de la *Asociación de Estudios Miguel Hernández*, que reunió a un grupo de alicantinos estudiosos de la vida y obra hernandianas, que habían participado anteriormente en los homenajes mencionados y que impulsaron actividades como las concentraciones anuales a finales de marzo ante la tumba del poeta en el cementerio alicantino; la recuperación de su expediente judicial y carcelario, que dio lugar a la edición del libro *Proceso y expediente contra Miguel Hernández. Un ensayo jurídico sobre el derecho represor franquista*, del

fiscal Miguel Gutiérrez (Gutiérrez Carbonell, 1992); el Homenaje a las Brigadas Internacionales (1996); o la inauguración de un monumento a Miguel Hernández (1998), obra de Agar Blasco, levantado donde estuvo la enfermería de la cárcel (hoy Juzgados de Alicante) y donde murió.

En marzo y abril de 2001, la Comisión, en colaboración con diversos partidos, sindicatos y asociaciones, organizó un conjunto de actividades con el título genérico de «Recuperar la Memoria Histórica». Se representó la obra *Mar de Almendros*, de Juan Luis Mira, interpretada por el grupo Jácara; se desarrollaron conferencias y exposiciones en las sedes de los partidos políticos, sindicatos y entidades cívicas sobre temas como la enseñanza en la Segunda República, las Casas del Pueblo, el maquis o los campos de exterminio nazi. Además, se entregaron en el Ayuntamiento las firmas de los ciudadanos solicitando que se rotulasen nuevas calles en Alicante con nombres como el del barco *Stanbrook*, Manuel Azaña y otros destacados republicanos alicantinos.

En 2003, la Comisión presentó en el Club Información los libros *Una juventud truncada. Memorias de un comunista*, de Luis Villagarcía Higuera, que recogía sus vivencias desde que fue encarcelado por su militancia en las JSU hasta su excarcelación; e *Ici París. Memorias de una voz de libertad*, que compuso Julián Antonio Ramírez con sus recuerdos de las emisiones en español de la Radio Televisión Francesa.

III. Trayectoria de la Comisión Cívica.

1. Período 2004–2009.

A partir de 2004 la Comisión dio mayor impulso a sus proyectos para restablecer la verdad histórica y recuperar la memoria de los logros de la Segunda República. Se propuso levantar un monumento conmemorativo en el Puerto de Alicante así como instalar un monolito en el denominado *Campo de Almendros*. En noviembre presentó al Ayuntamiento un escrito, apoyado por

A partir de 2004 la Comisión dio mayor impulso a sus proyectos para restablecer la verdad histórica y recuperar la memoria de los logros de la Segunda República. Se propuso levantar un monumento conmemorativo en el Puerto de Alicante así como instalar un monolito en el denominado *Campo de Almendros*.

miles de firmas recogidas en Alicante y México, en el que solicitaba el cambio de denominación de algunas calles (rotuladas con los nombres de destacados protagonistas de la Dictadura) y la colaboración municipal para ejecutar los proyectos mencionados. El Pleno del Ayuntamiento aprobó por unanimidad crear una comisión para estudiar "*las iniciativas de la Comisión Cívica... en materia de monumentos, actividades de investigación y divulgación, denominación de vías y espacios públicos y cuantas otras sean oportunas a la finalidad pretendida*". Esta comisión se reunió en dos ocasiones y devino absolutamente inoperante. Entretanto, la Comisión Cívica continuó su andadura organizando numerosas actividades, como la presentación en el Club Información del libro de Rafael Torres, *Los naufragos del Stanbrook* o un acto de homenaje a algunos supervivientes de la tragedia del Puerto, celebrado en los locales de UGT, en el que participaron Marcos Ana, Gabriel Aguilera, Ignacio Muñiz, Ángel Rubio, José García Villaba y Ángeles Espí.

En 2005 se cursó una nueva solicitud al Ayuntamiento para que se homenajeara a José Jornet Navarro, único alicantino superviviente del campo de exterminio de Mauthausen. El Pleno acordó por unanimidad hacerlo así y le dedicó una calle. En colaboración con la Universidad de Alicante la Comisión organizó durante el verano una semana de recuperación de la memoria histórica, titulada «Voces de la Memoria», que incluyó entrevistas a Marina Olcina, concejala en el Ayuntamiento alicantino durante la Guerra Civil; José Jornet; Julián Antonio Ramírez; Francisco Martínez «Quico» (guerrillero); Francisco Navarro (niño de la guerra) y Remedios Montero, que presentó su libro *Historia de Celia. Recuerdos de una guerrillera antifranquista* (Montero Martínez, 2004).

Ese mismo año se programaron actuaciones para recordar a las víctimas del franquismo inhumadas en el cementerio alicantino. Se colocó una lápida dedicada a Etelvino Vega y a otros 26 republicanos de la provincia, fusilados el 15 de noviembre de 1939 y enterrados en una fosa común de la Parcela 12. Además, se presentó a la Autoridad Portuaria un proyecto de Memorial, consistente en la reproducción de la obra «El Ave», de Eusebio Sempere, para recordar a quienes tuvieron que abandonar España en 1939 y a quienes no lo consiguieron. Años después, en 2008, se denegó la construcción del monumento, argumentando que se hacía «atendiendo a la asepsia política que debe caracterizar a

los puertos». Finalmente, en junio de 2012, tras la petición unánime de la Corporación Municipal, se reconsideró la decisión y se mostró disposición para autorizar la instalación del monumento, que sigue sin levantarse.

Desde el año 2005, la Comisión ha convocado sistemáticamente a la ciudadanía para recordar y homenajear a las víctimas del bombardeo sobre el Mercado de Alicante, realizado por la aviación fascista italiana el 25 de mayo de 1938, que ocasionó más de 300 muertos. Para aquella primera ocasión se organizó un acto en el que intervinieron familiares de las víctimas y algunos de los alicantinos que sufrieron el bombardeo. Se presentó en el Ayuntamiento un escrito solicitando la instalación de una placa en la plaza del Mercado Central. La corporación no respondió, aunque sorprendentemente el alcalde, Díaz Alperi, descubrió una lápida, en presencia de algunos concejales y escaso público, dos horas antes de que comenzase el homenaje convocado por la Comisión, al que asistieron muchísimos ciudadanos que protestaron por el texto de la lápida, poco respetuoso con la verdad histórica, pues aludía lacónicamente a «las 311 víctimas inocentes que perdieron la vida tras uno de los ataques que asolaron Alicante durante la Guerra Civil española», sin la menor alusión a quienes fueron los agresores de la población civil.

En 2006, se presentó al Ayuntamiento para su aprobación el proyecto de *Memorial Campo de los Almendros*, obra de Elena Albar, Ruth Céspedes y Beatriz Candela, que fue subvencionado con 28.950 euros por el Ministerio de la Presidencia. Las dilaciones del Consistorio determinaron que se perdiese la subvención. Por otro lado, Arcadio Blasco solicitó la colaboración de los artistas plásticos y consiguió reunir más de cien obras donadas por otros tantos pintores y escultores. Mario Candela fue el comisario de la exposición *Cien artistas solidarios*, que incluía obras de Andreu Alfaro, Arcadio Blasco, Juan Genovés, Toni Miró, Rafael Canogar, el propio Mario Candela, Pepe Azorín, Sixto Marco, Alberto Corazón y otros muchos. Con ellas se pretendía recaudar fondos para erigir el Memorial en el puerto de Alicante. Desde entonces hasta hoy la muestra se ha exhibido en Alicante y en otras muchas poblaciones de la provincia, entre ellas Elx, Mutxamel, Petrer, Novelda, Altea, Calpe, San Isidro, Muro, Xixona, Alcoi, Dénia, L'Alfàs del Pi o Santa Pola.

Desde el año 2005, la Comisión ha convocado sistemáticamente a la ciudadanía para recordar y homenajear a las víctimas del bombardeo sobre el Mercado de Alicante, realizado por la aviación fascista italiana el 25 de mayo de 1938, que ocasionó más de 300 muertos.

En 2007, a propuesta de la Plataforma de Iniciativas Ciudadanas (PIC), la Comisión convocó un concurso de ideas en «Homenaje a las víctimas del bombardeo del Mercado Central de Alicante». Resultó ganadora Elena Albajar, con su proyecto *Todos los días, a las doce*. Se presentó al concejal de Cultura y todo indicaba que sería instalado en el año 2010. Sin embargo, debió transcurrir todo un lustro para que se materializase tras numerosos desencuentros con las autoridades municipales. También en 2007 y 2008 se llevaron a cabo sendas «marchas cívicas» en recuerdo de los acontecimientos finales de la Guerra en Alicante, como forma de denunciar la actitud del Ayuntamiento y de la Autoridad Portuaria, que con su silencio o sus respuestas dilatorias hacían caso omiso a las peticiones de la Comisión Cívica. En noviembre hizo pública su opinión sobre el proyecto de Ley de Memoria Histórica considerándolo un esfuerzo positivo aunque «manifiestamente insuficiente», pidiendo que se hiciera constar en la exposición de motivos «la condena expresa del llamado Alzamiento Nacional» y se reconociera como deber de justicia «auspiciar el valor de la memoria histórica colectiva»; así como que en su parte dispositiva se declarase la nulidad de las sentencias y sanciones dictadas por los tribunales franquistas por motivos políticos o ideológicos; que no se contemplase la omisión de referencias a la identidad de quienes intervinieron en las actuaciones judiciales que dieron lugar a esas condenas o sanciones; y que se regulase de manera clara y eficiente el acceso a los archivos públicos. En abril de 2008 se realizó en la Sede de la Universidad de Alicante una Jornada bajo el título «La Ley de represión de la masonería», organizada por la Comisión y el Departamento de Derecho Procesal de la Universidad de Alicante y la Logia Constante Alona (GODF).

En marzo de 2009, el diario Información publicó un número especial sobre el final de la Guerra en Alicante, que coordinaron integrantes de la Comisión Cívica (Comisión Cívica Memoria H. Alicante, 2019). En el Club Información se presentó el libro *Decidme como es un árbol* con la intervención de Marcos Ana, su autor, homenajeándose a familiares y testigos presentes en el acto como Vicente Chávarri y Helia González. Se visitó la comarca de los Valles del Vinalopó (Posiciones Yuste y Dakar y aeródromo del Fondó, desde el que partió al exilio el Gobierno de la II República) y, en el auditorio de la extinta Caja de Ahorros del Mediterráneo (CAM), Julio Aróstegui, director de la Cátedra Memoria del siglo XX, dictó una conferencia sobre «Represión y

exilio». Finalmente, se celebró una concentración en el Puerto para homenajear a los republicanos que lucharon por la libertad y, singularmente, al capitán del Stanbrook, Archibald Dickson. Intervinieron Arcadio Blasco; Cerdán Tato; Eligio Hernández; Elena Aub Barjau; Ian Gibson y Aimee Battaglia, del Gran Oriente de Francia. Asistieron los hijos del capitán Dickson y las nietas de José Giral, junto a cientos de alicantinos. Para sufragar los gastos de estas actividades se editaron ciento cincuenta carpetas de serigrafías con dibujos de Forges, Peridis, Romeu y El Roto.

2. Período 2010–2015.

En mayo de 2010, en el contexto del proceso abierto por el Tribunal Supremo contra el juez Baltasar Garzón por su investigación sobre los crímenes del franquismo, la Comisión organizó una charla del fiscal Jiménez Villarejo sobre la Ley de Memoria Histórica. Durante el verano anterior, coincidiendo con los preparativos del «Año Hernandiano» (2010), la Comisión se puso en contacto con los herederos de Miguel Hernández para ofrecerles sendas iniciativas orientadas a la reparación moral, al reconocimiento personal que contemplaba la Ley de Memoria Histórica y, específicamente, a la anulación de su condena a muerte, dictada por un consejo de guerra celebrado en enero de 1940. En octubre se presentó la documentación pertinente en la subdelegación del Gobierno. La Comisión entendió siempre que la anulación de la condena de Miguel Hernández significaba el primer paso para abordar la anulación de cuantas dictaron los arbitrarios consejos de guerra franquistas.

Entrado ya el año la vicepresidenta del gobierno, María Teresa Fernández de la Vega, el ministro de Justicia, Francisco Caamaño, la ministra de Cultura, Ángeles González-Sinde y la portavoz de Consejo General del Poder Judicial, Gabriela Bravo, acudieron a Alicante para entregar a la familia de Miguel Hernández el documento de reparación moral del poeta, en un acto que contó con la asistencia de Marcos Ana y en el que su nuera, Lucía Izquierdo, recordó la necesidad de anular la sentencia dictada contra él, para que no acabase el centenario de su nacimiento sin haberse eliminado «esa losa tan grande», dijo literalmente, que pesa sobre su memoria. La Comisión consideró insuficiente la aludida reparación moral. De hecho, antes de que se produjese, había

La Comisión entendió siempre que la anulación de la condena de Miguel Hernández significaba el primer paso para abordar la anulación de cuantas dictaron los arbitrarios consejos de guerra franquistas.

comenzado a buscar la documentación con la que argumentar la petición de nulidad de la referida sentencia. Trabajaron en ello Enrique Cerdán Tato, Manuel Parra y Carlos Candela, que preparó un recurso conjuntamente con otros juristas. En el mes de julio, la familia del poeta lo presentó ante el Tribunal Supremo, adjuntando nuevas pruebas, entre ellas la existencia de otro proceso sumarísimo de urgencia (desconocido hasta ese momento), que sería analizado por Enrique Cerdán Tato en un libro titulado *El otro sumarísimo contra Miguel Hernández*, presentado en un acto celebrado en Madrid organizado por la Asociación Internacional de la Prensa. En diciembre, la Comisión presentó en la subdelegación del Gobierno más de 1.400 firmas solicitando la anulación de la condena de Miguel que, además, contó con el apoyo de las Cortes Valencianas, las Diputaciones de Alicante, Valencia y Almería, cuarenta ayuntamientos y numerosos centros educativos y entidades cívicas.

En enero de 2011, la Fiscalía del Tribunal Supremo se opuso a la admisión a trámite de la petición de nulidad, aludiendo a la invalidez e inexistencia de la misma de acuerdo con lo establecido en la Ley de Memoria Histórica. Más tarde se conoció la sentencia de la Sala de lo Militar del Tribunal Supremo (TS) que, consecuentemente, inadmitía a trámite esa petición. El TS reiteraba la opinión según la cual la sentencia contra el poeta, como todas las dictadas por los consejos de guerra franquistas, «carece actualmente de cualquier vigencia jurídica» por ser fruto de una normativa «radicalmente injusta e ilegítima», de acuerdo con la Ley de Memoria Histórica. Contra esta decisión del TS y de nuevo con el acuerdo de los familiares del poeta, en abril de 2011, se presentó un nuevo recurso que también fue desestimado. Finalmente, en 2012, se presentó un recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional (TC), que también lo inadmitió cerrando, en vía jurisdiccional, toda posibilidad de lograr la nulidad de la sentencia que condenó a morir al poeta. Desde entonces, la Comisión Cívica ha seguido estudiando y promoviendo iniciativas para que otras instancias supranacionales (Tribunal de Estrasburgo, ONU) entiendan sobre el asunto y aseguren la justa reparación de la memoria del poeta.

En marzo, en la sede de CCOO de Alicante, tuvo lugar un acto sobre la reparación de las víctimas del franquismo. Javier Moreno Díaz, presidente de la Asociación Foro por la Memoria, conferen-

ció sobre los trabajos que se estaban realizando para identificar las fosas del franquismo y dignificar a los republicanos inhumados en ellas. Por otro lado, el fiscal Jiménez Villarejo ofreció una exposición sobre la aplicación de la Ley de Memoria Histórica y la situación en que se encontraban los derechos de los represaliados por el franquismo. Ese mismo mes se inauguró en el cementerio de Alicante una estela, diseñada por Elena Albajar, con los nombres de los más de setecientos republicanos fusilados por los franquistas en Alicante y provincia, entre 1939 y 1945. Un acto en el que intervinieron hijos, nietos y bisnietos de los ejecutados, que se encuentran sepultados en las fosas comunes de las parcelas 12 y 19 del cementerio alicantino.

En febrero de 2012, un año después de su constitución, se reunió la comisión de trabajo designada por la Corporación Municipal para estudiar la supresión en las calles alicantinas de los nombres de las personas relacionadas con la sublevación militar de 1936 y con la Dictadura franquista. Se acordó eliminar el nombre de cinco calles dedicadas a los generales Millán Astray y Varela, al teniente coronel Chápuli, al teniente Robles y al capitán Meca, todos ellos golpistas en 1936.

Posteriormente, en mayo de 2013, tras recurrentes desencuentros con las autoridades municipales, se logró instalar en el pavimento de la Plaza del 25 de mayo el memorial *Todos los días, a las doce*, diseñado por Elena Albajar y sufragado por la Comisión Cívica. Lo componen nueve placas de aluminio que representan los nueve aviones que bombardearon la ciudad, además de noventa puntos negros que remedan cada una de las bombas que cayeron sobre ella. Asimismo, las placas cuentan con alrededor de trescientos puntos provistos de terminales de fibra óptica de color rojo, que se iluminan cada mediodía durante diez minutos para homenajear a los fallecidos en la masacre.

A finales de marzo de 2014, se celebraron las *II Jornadas Internacionales sobre el final de la Guerra Civil en el Puerto y la pérdida de la democracia en España*. Se proyectó por primera vez en nuestro país *La maleta mexicana*, un documental que cuenta la historia de los 4500 negativos que los fotógrafos Robert Capa, Gerda Taro y David «Chim» Seymour tomaron durante la Guerra Civil, que desaparecieron y fueron recuperados 70 años después en Ciudad de México. En otro acto, Glicerio Sánchez y María José Capellín,

En mayo de 2013, se logró instalar en el pavimento de la Plaza del 25 de mayo el memorial *Todos los días, a las doce*, diseñado por Elena Albajar y sufragado por la Comisión Cívica.

profesores de las universidades de Alicante y Oviedo, presentaron las *websites* «memoriarecuperada.ua.es» y «devuelvemelavoz.ua.es». La primera concreta un espacio de difusión y acceso a la información sobre quienes padecieron persecución o violencia por razones políticas, ideológicas o religiosas durante la Guerra Civil y la Dictadura franquista en la provincia de Alicante. La segunda es un portal temático que ofrece las emisiones que bien desde el exilio, o pretendidamente desde el interior de España (*Radio París* o *Radio España Independiente*), defendieron la democracia frente a la Dictadura aportando una visión alternativa a las emisoras del Régimen. También se celebró la Mesa redonda «El final de la Guerra Civil en las Posiciones Yuste y Dakar», con participación de Ángel Viñas, Carmen Negrín y Sergio Millares. Las Jornadas tuvieron un gran colofón con el concierto «Hace 75 Años», que dieron los cantautores Luis Pastor y Paco Ibáñez en un abarrotado paraninfo de la UA, así como con la inauguración en el Puerto de una placa conmemorativa, instalada sobre un monolito provisional, como homenaje a todas las víctimas: exiliados, encarcelados o fusilados durante la Guerra Civil y la represión franquista. El sexteto OFUA estrenó para la ocasión la «Elegía» del poema sinfónico «Stanbrook», de Miguel Brotons.

En enero de 2014, una delegación de la Comisión realizó una visita al Parlamento Europeo. Era la primera organización vinculada a la recuperación de la memoria histórica española que acudía a la Cámara en busca de apoyo.

En enero de 2014, una delegación de la Comisión realizó una visita al Parlamento Europeo, invitada por el eurodiputado socialista Vicent Garcés. Era la primera organización vinculada a la recuperación de la memoria histórica española que acudía a la Cámara en busca de apoyo. Se llevaron a cabo entrevistas con el vicepresidente del Parlamento, con el coordinador del Comité de Peticiones y con el presidente de la Comisión de Libertades Civiles. Se pidió a todos la ayuda de Europa para financiar el Memorial en el Puerto y se recabó el apoyo moral de las instituciones europeas para que se declarase 2014 como Año de la Memoria, por cumplirse el 75 aniversario del final de la Guerra Civil, así como que Alicante fuese declarada «Ciudad de la Memoria» por constituir el último bastión de la II República.

Durante el mes de junio se logró finalmente instalar un monolito en el Campo de los Almendros.

Durante el mes de junio se logró finalmente instalar un monolito en el Campo de los Almendros. La noche anterior a su inauguración fue objeto de un acto vandálico, pintándose sobre él símbolos fascistas. Pese a ello, se celebró el evento recubriéndose el monolito con la bandera republicana y recabándose del Ayuntamiento la limpieza de la piedra y la colocación de una placa

identificativa del lugar y explicativa del significado histórico del Campo de los Almendros. Una vez realizadas esas tareas, el Memorial se reinauguró a finales de octubre, asistiendo miembros de las entidades integradas en la Comisión Cívica, junto con el concejal de Imagen Urbana (representando al equipo de gobierno del PP) y los portavoces municipales de EU y el PSOE.

3. Período desde 2015 hasta la actualidad.

A finales de marzo de 2015, en la Sede de UGT de Alicante, Carlos Hernández de Miguel presentó su libro *Los últimos españoles de Mauthausen*, que reúne testimonios y datos de más de 9.000 personas (191 originarias de la provincia de Alicante) que durante la II Guerra Mundial fueron deportadas a los campos de concentración nazis y sufrieron sus horrores. Como se sabe, la Dictadura se desentendió de la suerte de los presos y refugiados en la Francia ocupada. Este acto formó parte de las actividades programadas por la Comisión para homenajear a los republicanos españoles deportados en los campos de concentración nazi, cuando se cumplía el 70 aniversario de su liberación y el 75 de la llegada de los primeros españoles a Mauthausen (Comisión Cívica Recuperación M. Histórica, 2019).

Del 11 al 14 de abril, una delegación de la Comisión Cívica, acompañada por representantes del Labour International Party se desplazó a la ciudad galesa de Cardiff para homenajear la memoria del capitán Archibald Dickson y de la tripulación del Stanbrook. En el acto central de la visita el portavoz de la Comisión entregó una placa conmemorativa a la alcaldesa, que ella agradeció subrayando que el capitán era un héroe casi desconocido en su propia ciudad y anunciando que la placa se colocaría en el puerto de Cardiff, junto al «War Memorial». Asistieron Arnold Dickson, hijo del capitán, así como algunos bisnietos del ingeniero del barco, Henry Lillystone. Se completó la jornada en la sede galesa de UNITE (sindicatos británicos). Allí se proyectó el cortometraje *Britain Expects*, una obra inédita encargada por el sindicato de marineros y oficiales mercantes para presionar al gobierno británico y forzarle a enviar la Armada a defender los buques de carga, que transportaban suministros para el gobierno republicano y que estaban siendo atacados y hundidos por Franco y sus aliados alemanes e italianos.

Una delegación de la Comisión Cívica, acompañada por representantes del Labour International Party se desplazó a la ciudad galesa de Cardiff para homenajear la memoria del capitán Archibald Dickson y de la tripulación del Stanbrook.

En 2016, en el marco de la programación de actos que habitualmente realiza la Comisión durante los días finales de marzo, se celebró el tradicional homenaje en el Puerto, junto al monolito que contiene la placa. Tras más de una década intentándolo, se logró realizarlo conjuntamente con las instituciones, asistiendo una cualificadísima representación del gobierno municipal. El portavoz de la Comisión expresó la satisfacción de esta por la presencia de las autoridades exhortándolas a que institucionalizasen este y otros actos de recuperación de la memoria histórica en la ciudad.

En abril se constituyó la «Comisión no Permanente del Pleno del Ayuntamiento de Alicante para la aplicación de la Ley de la Memoria Histórica», de la que formaba parte la Comisión Cívica, aprobándose por unanimidad el procedimiento a seguir en sus trabajos y los denominados «criterios objetivos» para determinar los símbolos y nombres de las calles, avenidas, etc. que debían retirarse y cambiarse en cumplimiento de la Ley. Tras los trabajos de las concejalías de Estadística y Memoria Histórica, una vez recogidas y estudiadas las alegaciones, a mediados de noviembre la Junta de Gobierno Local aprobó el cambio del nombre de 45 calles y espacios de la ciudad. El portavoz del gobierno tripartito defendió que era la Junta de Gobierno Local y no el Pleno quien tenía las competencias para materializar el acuerdo. El PP expresó su oposición y la intención de impugnar el acuerdo de la Junta. Así lo hizo mediante la interposición del correspondiente recurso en los juzgados.

En la primera semana de mayo, se realizaron por primera vez en Alicante unas «Jornadas para conmemorar el 71 Aniversario del final de la II Guerra Mundial», con la victoria de las fuerzas aliadas sobre los nazis, a la que contribuyeron de forma destacada los exiliados republicanos españoles. Incluyeron la exhibición de diferentes documentales y presentaciones multimedia: *Español, Britain Expect, Apocalipsis, la Segunda Guerra Mundial, Interview with Delmar Berg, last American Lincoln volunteer y Amado Granell, el republicano español que liberó París*. También se contó con la participación del presidente de la Casa de Rusia, en Alicante; de miembros del International Labour Party UK; de Joel Ruiz, abogado e hijo de refugiados en Francia; de Carl Axness y de Robert Coale, profesor de la Universidad de Rouen (Normandía) y miembro de la Junta de los Archivos de la Brigada Abraham Lincoln (Nueva York). Todos ellos contribuyeron con

sus ponencias a enfocar diversos aspectos de la victoria aliada, subrayando la contribución de los republicanos españoles.

El día 28 del mismo mes, la Plaza del 25 de mayo acogió el primer acto institucional de homenaje a las víctimas, convocado y organizado por el Ayuntamiento, con presencia de los gobiernos local y autonómico. Asistieron e intervinieron en el acto la vicepresidenta del Gobierno Valenciano, los *consellers* de Justicia y Transparencia, el alcalde y el vicealcalde, la concejal de memoria histórica y el cónsul honorario de Italia en Alicante.

En enero de 2017 una representación de la Comisión se entrevistó en el *Palau de la Generalitat* con el *President*. Solicitaron del Gobierno Valenciano la anulación de la sentencia que condenó a muerte a Miguel Hernández, una medida que desde el *Consell* calificaron de imposible. Sin embargo, el *President* se comprometió a atender otras dos demandas: la restauración del monumento a Miguel Hernández de los Juzgados de Alicante y la instalación de la escultura de Eusebi Sempere en el Puerto de Alicante. Pocas semanas después, el conseller de Transparencia subrayó públicamente este compromiso del *Consell*. Por su parte, el presidente de la Autoridad Portuaria expresó «su pleno apoyo a la iniciativa y al lugar elegido en la zona de las Escaleras de la Reina». Aceptó la instalación adicional de un busto de Archibald Dickson, en el paseo del muelle de Levante, así como facilitar a los historiadores de la Comisión Cívica la consulta de la documentación que se guarda en el archivo del Puerto, para intentar documentar algunos acontecimientos del final de la Guerra que permanecen sin esclarecer.

A mediados de marzo se inauguró en la Sala de Exposiciones de la Lonja del Pescado, de Alicante, la Exposición «Homenaje a Miguel Hernández 75x75», que acogía la obra de 130 artistas invitados por la Comisión Cívica para conmemorar el 75 aniversario de la muerte del poeta. Se trataba del tercer certamen homenaje al poeta tras el «Homenaje de los Pueblos de España a Miguel Hernández», en 1976, y la Exposición 50 x 50», en 1992. La muestra se exhibió posteriormente en el MUCBE (Museo de la Ciudad de Benicarló) y en el MUA (Museo de la Universidad de Alicante).

El día 31, el Ayuntamiento de Alicante rindió el tradicional homenaje a los republicanos en el Puerto, conjuntamente con la Comisión Cívica. El portavoz del equipo de gobierno, Natxo Belli-

En enero de 2017 una representación de la Comisión se entrevistó en el *Palau de la Generalitat* con el *President*. Se comprometió a atender otras dos demandas: la restauración del monumento a Miguel Hernández de los Juzgados de Alicante y la instalación de la escultura de Eusebi Sempere en el Puerto de Alicante.

do, anunció que se iniciarían en breve los trámites para hermanar Alicante con Cardiff, acuerdo que adoptó la corporación durante el mes de mayo siguiente. Además, señaló que a través del proyecto «Alacant, Ciutat de la Memòria» se había comenzado a dar relevancia a estos temas y a realizar proyectos que tienen impacto positivo en el comercio y en el turismo.

El día 5 de mayo, fecha conmemorativa de la liberación de Mauthausen, se celebró el acto de entrega de la III Edición de los Premios Acero, de la Fundación Domingo Malagón, de Madrid, que se conceden "a personas y entidades que han hecho una resuelta apuesta para la mejora de la calidad democrática de la sociedad, la transformación social, política y cultural de la misma, así como la construcción de modelos más humanos, igualitarios e integradores". En esta ocasión, la Fundación entregó la réplica de la escultura de bronce, instalada en el campus de la Universidad Complutense en memoria de los mártires de Mauthausen, a la Comisión Cívica. Una semana después, se organizó un concierto-homenaje dedicado a Miguel Hernández, en la sede de UGT de Alicante, con el rótulo «Es un pleno de abril». Contó con la colaboración de cantautoras y cantautores solidarios integrantes de los grupos Asociación de cantautores de Alicante La Explanada y La Pedrada; también de Adolfo Celdrán que interpretó canciones y versos de su poemario *Viento del pueblo*. En octubre se hizo una segunda edición del concierto en la casa de la cultura de El Campello.

A mediados de agosto, representantes de la Comisión se reunieron con el subdelegado del Gobierno para transmitirle la preocupación por los sucesivos actos vandálicos que venían sufriendo los memoriales que se han ido erigiendo en la ciudad, tanto el del Campo de los Almendros, que apareció con pintadas ofensivas a la memoria de las personas a las que se rinde homenaje, como la placa del instalado en el Puerto, que fue arrancada y extraviada. El subdelegado se mostró receptivo con el problema y se acordó mantener una comunicación fluida para detectar e intentar evitar estas anomalías antidemocráticas.

Una representación de la Comisión, invitada por la Presidencia de la Generalitat, asistió al Pleno de las Cortes Valencianas en el que se aprobó la Ley 14/2017, de memoria democrática y para la convivencia de la Comunitat Valenciana. Durante el trámite parlamentario, la Comisión Cívica formuló algunas propuestas que

difundió entre los grupos y sindicatos, logrando que se incluyese la Disposición Adicional Tercera.

También en noviembre se celebró en Madrid la III Asamblea Estatal de la Plataforma por la Comisión de la Verdad sobre los crímenes del franquismo. Asistieron representantes de la Comisión que presentaron dos propuestas: a) Realizar en 2019 un Congreso de Asociaciones Memorialistas para conmemorar el 80 aniversario del final de la Guerra Civil; y b) Recabar de la Plataforma un compromiso de apoyo para la instalación del Memorial del Puerto. La Asamblea acordó apoyar ambas propuestas, demandando que se redactase y se le enviase un anteproyecto del referido Congreso.

El año 2017 concluyó con la celebración, el 28 de diciembre, de un Pleno del Ayuntamiento de Alicante, en cuyo orden del día figuraba la retirada de las denominaciones de vías y espacios públicos, conforme a lo dictaminado favorablemente por la comisión específica del Pleno para la aplicación de la Ley de Memoria Histórica. El Pleno acordó por unanimidad aprobar la propuesta realizada por la referida comisión.

En el año 2018, la Comisión Cívica inició sus actividades en enero con el acto «Diálogos sobre la MHD», que contó con la participación de Andrés Perelló (Secretario de Justicia, Libertades y Nuevos Derechos, del PSOE) y Javier Moreno (Presidente del Foro por la Memoria Democrática). Durante las intervenciones se abordaron las iniciativas y propuestas existentes y se contextualizaron las reformas que se habían llevado a cabo en las Comunidades Autónomas y en el Estado para poner al día la Ley de Memoria Histórica de 2007. Perelló y Moreno ofrecieron sus respectivos puntos de vista. El primero incidió especialmente en el balance realizado por su organización de la década de vigencia de la Ley, explicando el contenido de la proposición de Ley presentada por el Grupo Socialista en el Congreso para su reforma integral. El segundo se centró en los pormenores del día a día de las asociaciones memorialistas, en tanto que movimiento social, cultural y político, nacido en el seno de la sociedad civil para atender a los supervivientes y a las familias de los represaliados, investigar y divulgar la historia de la lucha contra el franquismo y luchar por los derechos humanos, la libertad y la justicia social. Días después se desarrolló el «Encuentro XV años de lucha por la

Recuperación de la MHD en Alicante», al que asistió un centenar de personas, entre ellas representantes de las instituciones municipales y autonómicas, de los partidos políticos y de las organizaciones sindicales. El portavoz de la Comisión Cívica compartió con los asistentes los hitos más relevantes de la trayectoria de la Comisión, que han contribuido a hacer de ella una herramienta primordial para la recuperación de la MHD de la ciudad. Presentó los proyectos que se estaban impulsando y se procedió a homenajear a los miembros fallecidos, haciéndose entrega de un texto de agradecimiento y de algunos reportajes audiovisuales a los familiares, presentes en el acto, de Francisco Navarro Navarro, Julián Antonio Ramírez Hernando, Pedro Reig Mazón, Enrique Louis Rampa, Miguel Gutiérrez Carbonell, Enrique Cerdán Tato, Antonio Martín Lillo, Mario Candela Vicedo y Arcadio Blasco Pastor. En representación del *President* de la Generalitat, intervino Ferran Puchades, Secretario Autonómico de Justicia.

El 7 de marzo se programó una charla sobre la «Represión a las mujeres durante el franquismo», que se llevó a cabo en el Salón de Actos de la UGT. Colaboró en su organización la Plataforma Feminista de Alicante. Intervino Mónica Moreno, profesora de la UA, que disertó sobre algunas de las modalidades y vertientes de la represión sufrida por las mujeres durante la Dictadura, dando paso a Isabel Domenech que abordó la represión sufrida por las maestras de la provincia de Alicante, que había investigado a fondo para componer su tesis doctoral. El acto concluyó con la intervención de Concha Collado, portavoz de la Plataforma Feminista, que expuso el significado de la conmemoración del 8 de marzo.

A principios de abril se programó un recital poético para homenajear a las mujeres represaliadas por el franquismo, en el Centro Municipal de las Artes, de la Plaza de Quijano. Participaron en él Julia Díaz y Mercedes Rodríguez, poetas integrantes de la asociación cultural Auca de las Letras, así como Juan Carlos Mestre, poeta, grabador y ensayista, premio nacional de poesía 2009, Premio Adonais (1985) y Premio Gil de Biedma (1992), entre otros. El día 8 se realizó el acto de inauguración del busto del Capitán Dickson, en el Muelle de Levante. El nuevo memorial, adosado al que se erigió en 2014, conforma con este último una unidad material y semántica. Ambos rememoran facetas complementarias de los sucesos que liquidaron definitivamente el proyecto republicano y ocasionaron el exilio y la represión de decenas de miles de españo-

les. El busto es obra del artista malagueño Luis Gámez, que asistió a la ceremonia y explicó a los medios de comunicación la escasez de las fuentes documentales sobre Dickson, prácticamente limitadas a algún texto y pocas fotografías, en las que se había basado para intentar reflejar en su obra la dignidad de un hombre que mira al frente con determinación.

A finales de mayo la Comisión Cívica participó en la reunión que celebraron el President de la Generalitat y la consellera de Justicia con representantes de las Asociaciones de Memoria Histórica de la provincia de Alicante. En ese acto, el President dio a conocer que la sede oficial del Instituto de MHD radicaría provisionalmente en la Delegación del Consell en Alicante, y que se emplazaría definitivamente en un edificio de la ciudad aún por determinar. Aseguró que la elección de la «Casa de las Brujas» simbolizaba que la memoria histórica está en el corazón de la política del gobierno de la Generalitat. La consellera señaló que la labor del Instituto abarcaría la iniciación de la apertura de las fosas comunes a instancia de las entidades memorialistas, para lo que se había habilitado un presupuesto de 840.000 €, creándose previamente un banco de ADN y un listado de víctimas. Subrayó que era una decisión importante para la ciudad, dado su significado en los días finales de la Guerra Civil. La Comisión Cívica propuso llevar a cabo en marzo de 2019 un congreso/encuentro sobre la MHD, para conmemorar el 80 aniversario del final de la Guerra. El President acogió muy favorablemente la propuesta y la consellera les instó a enviar una propuesta inicial al director general de Reformas Democráticas para estudiarla y perfilar los detalles en posteriores reuniones.

A principios de julio, la Junta de Gobierno Local aprobó el expediente de cambio de denominaciones de vías y espacios públicos de Alicante, iniciando la ejecución del acuerdo plenario de diciembre anterior, que afectaba a 36 calles del municipio. El equipo de gobierno del PP comenzó con el cambio de las primeras calles el 24 de julio, finalizando el proceso el 18 de octubre. La Comisión Cívica estuvo presente en los seis actos organizados para la sustitución de las placas en los barrios de la ciudad.

Durante los días 28 al 31 de marzo de 2019, la Presidencia de la Generalitat Valenciana, la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas y la Comi-

Durante los días 28 al 31 de marzo de 2019, la Presidencia de la Generalitat Valenciana, la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas y la Comisión Cívica desarrollaron el «Encuentro Internacional Políticas y prácticas de MHD», para conmemorar el 80 aniversario del final de la Guerra Civil en Alicante.

sió Cívica desarrollaron el «I Encuentro Internacional Políticas y prácticas de MHD», para conmemorar el 80 aniversario del final de la Guerra Civil en Alicante. Colaboraron en sus actividades la Universidad de Alicante, la Cátedra Interuniversitaria de Memoria Democrática, la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, AMESDE (Asociación de la Memoria Social y Democrática de España), la Autoridad Portuaria de Alicante, la Fundación Caja Mediterráneo y otras instituciones y organizaciones.

Con el desarrollo del Encuentro se pretendía lograr los siguientes objetivos: a) Ofrecer un foro de debate sobre los enfoques de la MHD en España, con referencias a las iniciativas existentes en las Comunidades Autónomas; b) Conocer y debatir las perspectivas que plantea el derecho internacional y la proyección de la justicia universal en la MHD, singularmente en lo referido a la nulidad de las sentencias dictadas por los tribunales franquistas y las desapariciones forzadas; c) Conocer y difundir las principales actuaciones de recuperación de la memoria histórica desarrolladas por los municipios valencianos; y d) Reivindicar la significación de Alicante como capital de la Memoria Democrática.

Las actividades adoptaron diferentes formatos. Por un lado, se desarrollaron tres conferencias: a) «El final de la Guerra Civil en Alicante», a cargo de Francisco Moreno y Juan Martínez (Historiadores); b) «Guerra Civil y Dictadura de Franco: historia y memoria», con la intervención de Julián Casanova (Universidad de Zaragoza); y «Juan Negrín, presidente del Gobierno», a cargo de Carmen Negrín (Presidenta de honor de la Fundación Juan Negrín). Por otra parte, se programaron dos paneles de expertos: Panel 1: «Cátedra Interuniversitaria de MHD». Intervinieron Javier Navarro Navarro (Universitat de València), José Miguel Santacreu (Universitat d'Alacant) y Rosa Monlleó (Universitat Jaume I); y Panel 2: «La represión de la masonería», con la participación de Bruno Vargas (Université Fédérale de Toulouse Midi-Pyrénées), Vicent Sampedro (Universitat de València) y Manuel Según (UNED). Adicionalmente, se conformaron tres mesas redondas: Mesa 1: «Iniciativas y actuaciones de las CC.AA. en el ámbito de la MHD». Intervinieron Manel Santana (Govern Balear); José Miguel Gastón, (Instituto Navarro de la Memoria); Aintzane Ezenarro, Directora del Instituto de la Memoria del País Vasco); y José García Añón, (Generalitat Valenciana). Mesa 2: «Experiencias municipales de recuperación de la MHD», con las intervenciones de Pablo Rosser (Ayuntamiento

de Alicante); Eduardo Pérez (Ayuntamiento de Vila-real); Alfred Boluda (Ayuntamiento de Xàtiva); y Eugeni J. de Manuel (Coordinador de la Xarxa de Municipis per a la posada en valor de la M. Històrica). Y Mesa 3: «El movimiento memorialista: situación actual y prospectiva», con la participación de Bonifacio Sánchez (Representante de la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica); Javier Moreno (Presidente de la Asociación Foro por la Memoria); Chato Galante (Coordinadora Estatal de Apoyo a la Querrela Argentina contra crímenes del franquismo, CEAQUA) y Rafael García (Comisión Cívica de Alicante para la Recuperación de la Memoria Histórica/ Logia Constante Alona).

Completaron la programación dos coloquios abiertos: «Diálogos sobre la represión de las mujeres republicanas», con la participación de Mónica Moreno Seco (Universitat d'Alacant) y Ana Aguado Higón (Universitat de València); y «Diálogos sobre las Comisiones de la Verdad: El derecho a la verdad, a la justicia, a la reparación y garantías de no repetición», con la intervenciones de Jaime Ruiz Reig (Presidente de AMESDE y de la Plataforma Comisión de la Verdad), Cristina Almeida (abogada, miembro de la Junta directiva de AMESDE) y José Antonio Martín Pallín (Magistrado emérito del T. Supremo).

Adicionalmente, se llevaron a cabo tres actividades complementarias: a) Una ruta guiada por los lugares de la Memoria de Alicante y el Vinalopó (Campo de los Almendros, Puerto, Cementerio, Posiciones Yuste y Dakar, Aeródromo y Centro de Interpretación del Fondó de Monòver); b) Un recital poético, a cargo de Juan Carlos Mestre (poeta y artista visual); y c) Un acto público de homenaje a los republicanos en el Puerto de Alicante, con la participación de Javier Masiá (violoncelista de la Orquesta Filarmónica de la Universidad de Alicante); Miguel Mauri, en representación de la Comisión Cívica; Sara Munsterhjelm, vicecónsul del Reino Unido; Alicia González, pasajera del Stanbrook; Víctor Díaz Cardiel, víctima de la represión franquista; Juan Carlos Mestre, poeta y artista visual; y Adolfo Celdrán, cantautor.

Participaron en el Encuentro dos centenares de personas, entre las que se contaron concejales, diputados de las Cortes Valencianas y del Congreso de los Diputados, autoridades políticas y académicas, estudiosos y expertos en MHD y ciudadanos procedentes de numerosas localidades de la provincia de Alicante y

de provincias como Valencia, Castellón, Almería, Madrid, Sevilla, Álava..., además de algunos ciudadanos franceses y británicos.

El sábado, 1 de junio, la Comisión Cívica llevó a cabo el tradicional homenaje a las víctimas del bombardeo del Mercado Central, tras constatar la inhibición de los responsables del gobierno municipal. La Comisión denunció en el acto la despreocupación y el desprecio del PP por las víctimas de la Guerra Civil y de la represión franquista. El homenaje contó con representantes de las demás formaciones políticas, de los sindicatos y de otras entidades, así como de la subdelegada del Gobierno, Araceli Poblador, como única representante institucional.

La trayectoria de la Comisión durante los años 2020 y 2021 ha estado condicionada por la pandemia de la Covid19, que ha impedido llevar a cabo los actos de carácter público que acostumbra a programar. De acuerdo con las recomendaciones de las autoridades suspendió las actividades programadas para conmemorar el 81 aniversario del final de la Guerra Civil, que estaba previsto desarrollar los días 27 al 29 de marzo de 2020.

Pese a las limitaciones que ha sufrido la actividad socioeconómica y cultural, la Comisión ha desplegado las iniciativas que han estado a su alcance. Sus representantes participaron telemáticamente en el «Encuentro Estatal de Colectivos de Memoria Histórica y de Víctimas del franquismo», celebrado los días 10 y 24 de octubre de 2020, haciendo propuestas para que se incluyan en el texto de la futura Ley de Memoria Democrática durante su tramitación, con el fin de que se haga efectivo el derecho a la Verdad, a la Justicia y a la Reparación de las víctimas que defendieron el legítimo gobierno de la República y lucharon contra la Dictadura para recuperar las libertades de las que ahora disfrutamos.

En marzo de 2021 se editó *La Guerra Civil en Alicante. Pasado y presente*, una publicación que recoge a todo color y en formato de bolsillo cinco itinerarios por la ciudad y seis hitos que permiten seguir las huellas que la contienda dejó en el territorio, en los edificios y también, aunque ya no sean tangibles, en la memoria. Al libro le acompaña un folleto con códigos QR que permiten trasladar cada itinerario al teléfono móvil. Se ha distribuido a todos los centros educativos de E. Primaria y E.

Secundaria de la ciudad, bibliotecas, centros culturales y se ha puesto a disposición del Patronato Municipal de Turismo.

A lo largo del año 2021 la Comisión ha mantenido contactos estrechos, tanto telemática como presencialmente, con la Secretaría Autonómica de Cooperación y Calidad Democrática y con la Dirección General de Calidad Democrática a quienes se han trasladado propuestas para intensificar la localización, la dignificación y la exhumación de las víctimas, para acometer la instalación de los memoriales comprometidos por la Generalitat, para investigar aspectos de la memoria democrática, así como para recopilar estudios y musealizar restos y vestigios. Se han propuesto convocatorias de artes plásticas, visuales y documentales sobre la MHD, itinerarios por la arquitectura de la memoria, encuentros plurianuales, propuestas para la incorporación de la memoria democrática a los currículos de las diferentes etapas educativas, actuaciones para la recuperación de las voces que se apagan o de las memorias de la Guerra. Fundamentalmente se ha insistido en dos proyectos: a) La puesta en marcha del Instituto Valenciano de la Memoria Democrática; y b) El levantamiento de un Memorial en el Cementerio de Alicante para homenajear a las víctimas de la Guerra Civil y del franquismo. Sobre el primero parece que ya está acordada la sede que ocupará el Instituto en el Puerto de Alicante. Respecto al segundo, la Comisión ha encargado un proyecto al equipo de arquitectura *Aserdos*, que ha sido subvencionado por la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática y cuya propuesta debería levantarse en el año 2022.

IV. Conclusiones y propuestas.

Así pues, la trayectoria de la Comisión se extiende a lo largo del último medio siglo, siendo seis los principales ámbitos en los que pueden referenciarse sus actuaciones:

a. Por un lado, se ha intentado sensibilizar y permeabilizar el tejido sociocultural alicantino mediante la programación de conferencias, exposiciones, representaciones teatrales, con-

La trayectoria de la Comisión se extiende a lo largo del último medio siglo.

ciertos y presentaciones de libros relacionados con la MHD, que se han desarrollado desde 2001 hasta la actualidad en el Club Información, en las sedes de los sindicatos CC.OO. y UGT, en la Universidad de Alicante y en otros lugares de la ciudad.

b. Por otro lado, la investigación de la represión franquista y su divulgación han ocupado un lugar destacado en la trayectoria de la Comisión. Desde la publicación del *Ensayo jurídico sobre el derecho represor franquista*, que redactó Miguel Gutiérrez en 1992, hasta la guía para recorrer itinerarios por los lugares de la memoria de la ciudad de Alicante, editada en 2021 bajo el rótulo *La Guerra Civil en Alicante, pasado y presente*.

c. Otra vertiente significativa de la actividad de la Comisión corresponde a la instalación de memoriales y a la señalización de lugares emblemáticos para la MHD de la ciudad. La mayoría de las referencias físicas que existen en Alicante se deben a la voluntad, las actuaciones y los recursos aportados por la Comisión.

d. Una faceta importante que han cubierto las actuaciones de la Comisión apunta al ámbito institucional. Desde el año 2001 hasta la actualidad se ha venido exigiendo el cambio del nombre de las calles rotuladas con denominaciones vinculadas a la Dictadura y a la represión franquistas, de la misma manera que se ha colaborado con el Ayuntamiento de la ciudad cuando se nos ha emplazado a tal efecto. Por otra parte, se ha requerido de los tribunales la nulidad de las sentencias emanadas de los juicios sumarísimos, singularmente la de Miguel Hernández. También se ha participado activamente en la elaboración de la Ley de MHD de la C. Valenciana, haciendo propuestas a los grupos políticos de las Cortes Valencianas durante su tramitación.

e. La Comisión ha impulsado movilizaciones sociales y actuaciones de sensibilización sobre la memoria democrática. Así mismo ha practicado una política de mano tendida con los partidos políticos y las organizaciones sindicales y cívicas, convocándolos y ofreciéndoles propuestas y sugerencias para que las incorporasen a sus programas electorales y a sus estrategias políticas.

f. No puede obviarse la dimensión internacional que ha caracterizado la trayectoria de la Comisión desde su origen. Recor-

daremos al efecto los homenajes tributados a las Brigadas Internacionales (1996 y 2016); el que se hizo a las víctimas del exterminio nazi (2005); la visita al Parlamento Europeo (2014); el viaje a Cardiff y Bristol para homenajear al capitán Dickson y a las Brigadas Internacionales (2015); así como la conmemoración que se hizo ese mismo año del LXXI aniversario del Final de la II Guerra Mundial.

Probablemente, la mayor aspiración de la Comisión Cívica sea materializar su autodisolución, una vez logrado que los gobiernos, las instituciones y la sociedad en general tengan asumidos sus objetivos y aspiraciones en el ámbito de la recuperación de la MHD. Lamentablemente ello no parece una realidad cercana por lo que se ha propuesto desarrollar en los próximos tiempos nuevos y viejos proyectos, entre los que se destacan especialmente los siguientes:

a. La instalación en la dársena de levante del Puerto de Alicante del Memorial con la réplica agrandada de la escultura de Eusebio Sempere «El Ave», como homenaje definitivo a los republicanos españoles exiliados y represaliados.

b. La concreción de un museo en las instalaciones portuarias que muestre la provechosa e histórica relación entre Alicante y el mar, que haga visible el estrecho vínculo existente entre la ciudad y su puerto, así como la proyección que este le da a nivel mundial. Esa instalación debería incorporar una sección dedicada a la historia reciente del Puerto, a la «historia olvidada» del final de la Guerra Civil, de los refugiados, del Stanbrook, y de todo lo que ello significa para la recuperación de la memoria histórica.

c. La sensibilización de la opinión pública y de las instituciones municipales y provinciales para que impulsen la creación en la ciudad de un Museo Memorial, como los existentes en otros lugares del Estado y en otros países, en honor a todos los hombres y mujeres que lucharon de una u otra forma contra la Dictadura franquista y sufrieron la represión y el exilio.

d. La colaboración con las instancias municipales en los trabajos de normalización de las calles y espacios públicos, para que sean retirados de ellos los objetos y menciones conmemorativas de

exaltación, personal o colectiva de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura. También apoyando las propuestas para que se asuma institucionalmente la celebración de las efemérides relacionadas con los acontecimientos de la Guerra Civil.

e. La promoción de la dignificación de las fosas comunes del Cementerio, proponiendo al Consistorio la instalación de un gran memorial, que recuerde y homenajee con dignidad a las víctimas de la represión franquista y de los bombardeos que sufrió Alicante.

f. La realización y colaboración en investigaciones históricas y en la difusión de sus resultados por cuantos medios se habiliten al efecto.

g. La intensificación de la proyección internacional del trabajo de la Comisión, promoviendo nuevos vínculos y actuaciones compartidas con instituciones, asociaciones y entidades europeas.

Quedan muchos asuntos por investigar, innumerables vestigios por alumbrar y poner en valor, numerosos lugares que preservar y señalar con hitos, memoriales y actuaciones que recuerden y dignifiquen la memoria de quienes protagonizaron episodios y pasajes históricos imprescindibles para entender la conquista de las libertades y la consolidación de la cultura democrática.

Como se ha dicho, la MHD es algo que viene de más allá, pero que está cargado de sentido para el más acá. Como se recoge en el preámbulo de la Ley de memoria democrática y para la convivencia de la C. Valenciana, «recuperar nuestra memoria democrática es la forma más firme de asentar nuestro futuro de convivencia, concordia y paz». Quedan muchos asuntos por investigar, innumerables vestigios por alumbrar y poner en valor, numerosos lugares que preservar y señalar con hitos, memoriales y actuaciones que recuerden y dignifiquen la memoria de quienes protagonizaron episodios y pasajes históricos imprescindibles para entender la conquista de las libertades y la consolidación de la cultura democrática. Y en ese reto estamos emplazados todos: la Comisión Cívica de Alicante, las instituciones, las fuerzas políticas, las organizaciones sociales y la ciudadanía en su conjunto.

Bibliografía.

- COMISIÓN CÍVICA DE ALICANTE PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA (2011) *La recuperación de la memoria histórica en la provincia de Alicante*. Librería Compas.

- COMISIÓN CÍVICA DE ALICANTE PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA (2019) *Nuevas aportaciones a la recuperación de la memoria histórica en la provincia de Alicante*. Librería Compas.
- COMISIÓN CÍVICA DE ALICANTE PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA (2019) *1939. La guerra terminó en Alicante*. Librería Compas
- GUTIÉRREZ CARBONELL, Miguel: *Proceso y expediente contra Miguel Hernández*, Compas, Alicante, 1992
- Ley 14/2017, de 10 de noviembre, de memoria democrática y para la convivencia de la Comunitat Valenciana.
- MONTERO MARTÍNEZ, Remedios: *Historia de Celia. Recuerdos de una guerrillera antifascista*, Riiala-Octaedro, Valencia, 2004.
- YUSTA RODRIGO, Mercedes: «¿Memoria versus justicia?» La «recuperación de la memoria histórica» en la España actual, *Amnis* [En ligne], 2 | 2011, mis en ligne le 27 octobre 2011, consulté le 28 août 2021. URL: <http://journals.openedition.org/amnis/1482>; DOI: <https://doi.org/10.4000/amnis.1482>

Resumen.

Esta aportación ofrece una panorámica de la trayectoria de la Comisión Cívica de Alicante para la Recuperación de la Memoria Histórica, asociación que pretende contribuir a mantener viva la historia del pasado reciente de Alicante y exigir el reconocimiento y la rehabilitación moral, patrimonial y jurídica de las víctimas de la represión franquista, así como condenar las violaciones de los derechos humanos y las injusticias sufridas por los republicanos. Se aporta una detallada reseña de las prácticas memorialistas que se han desplegado en las últimas décadas, orientadas a promover el reconocimiento y la difusión de los «lugares de la memoria» de Alicante, la retirada de escudos, placas y objetos de exaltación de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura, y el fomento de la investigación

y la difusión de la memoria histórica y democrática de la ciudad, entre otras iniciativas.

Resum.

Aquesta aportació ofereix una panoràmica de la trajectòria de la Comissió Cívica d'Alacant per a la Recuperació de la Memòria Històrica, associació que pretén contribuir a mantenir viva la història del passat recent d'Alacant i exigir el reconeixement i la rehabilitació moral, patrimonial i jurídica de les víctimes de la repressió franquista, així com condemnar les violacions dels drets humans i les injustícies patides pels republicans. S'aporta una detallada ressenya de les pràctiques memorialistes que s'han desplegat en les últimes dècades, orientades a promoure el reconeixement i la difusió dels «llocs de la memòria» d'Alacant, la retirada d'escuts, plaques i objectes d'exaltació de la revolta militar, de la Guerra Civil i de la repressió de la Dictadura, i el foment de la investigació i la difusió de la memòria històrica i democràtica de la ciutat, entre altres iniciatives.

PALABRAS CLAVE

Comisión Cívica de Alicante; Prácticas de Memoria Histórica y Democrática; Memorial Puerto de Alicante; Instituto Valenciano de Memoria Democrática; Verdad, Justicia y Reparación; Alicante, Ciudad de la Memoria.

PARAULES CLAU

Comissió Cívica d'Alacant; Pràctiques de Memòria Històrica i Democràtica; Memorial Port d'Alacant; Institut Valencià de Memòria Democràtica; Veritat, Justícia i Reparació; Alacant, Ciutat de la Memòria.

La hora de la Comisión de la Verdad de la Comunidad Valenciana

Prevista en la Ley 14/2017, de 10 de noviembre, de Memoria Democrática y para la Convivencia de la Comunidad Valenciana.

JOSÉ RAMÓN JUÁNIZ MAYA

Jurista especializado en derecho internacional humanitario. Juez del Tribunal Internacional para la Aplicación de la Justicia Restaurativa en El Salvador 2009-2019.

Sumario.

I. INTRODUCCIÓN. II. EL OBJETIVO DE LA COMISIÓN DE LA VERDAD A NIVEL ESTATAL, EN EL MARCO DE LA LEY 52/2007, DE 26 DE DICIEMBRE, DE "MEMORIA HISTÓRICA" Y EN EL PROYECTO DE LEY DE MEMORIA DEMOCRÁTICA DE 20 DE JUNIO DE 2021. III. PROPUESTA DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE LA VERDAD DE LA COMUNIDAD VALENCIANA. 1. Necesidad de investigación y esclarecimiento de la verdad. 2. Necesidad de aplicación de la Justicia Restaurativa en los objetivos de la memoria y la convivencia democráticas. IV. ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO NORMATIVO DE LA COMISIÓN DE LA VERDAD, MEMORIA Y PARA LA CONVIVENCIA DEMOCRÁTICA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA. 1. Principios orientadores. 2. Funciones del mandato (ámbito material y metodología). 3. Periodo objeto de estudio de la Comisión de la Verdad (ámbito temporal).

I. Introducción.

En el marco jurídico internacional de la reparación de los derechos de las víctimas de violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, se combinan

mecanismos judiciales y extrajudiciales que permitan de forma coordinada y complementaria la reconstrucción de la verdad y la memoria histórica, la imputación de responsabilidades a los victimarios y la reparación integral de las víctimas, con el objetivo de propiciar la memoria y la convivencia democráticas, en una sociedad en la que permanecen abiertas las heridas causadas por el terror.

Entre los mecanismos extrajudiciales, merece la pena destacar las llamadas Comisiones de la Verdad.

Es preciso encarar desde principios justos y firmes la deuda ética, política y jurídica que nuestra democracia tiene con todas las víctimas olvidadas de la Guerra de España y del franquismo; una deuda de verdad, justicia y reparación que tiene también muchas décadas de impunidad.

La reconstrucción de la verdad histórica se logra dando la palabra a las víctimas.

Por eso abogamos por la creación en España y en la Comunidad Valenciana de una Comisión de la Verdad.

Entre los mecanismos extrajudiciales, merece la pena destacar especialmente, las llamadas Comisiones de la Verdad o para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. Creemos que es ahora, cuando el Gobierno de Coalición asume el compromiso de avanzar en la reconstrucción de la verdad y la memoria democrática, con el debate parlamentario del Proyecto de Ley de Memoria Democrática, cuando se dan las circunstancias históricas, sociales y políticas para que nuestra sociedad asuma el objetivo del cierre de esa fractura de dolor, silencio y olvido, en un proceso de encuentro restaurativo tanto a nivel político, como ético y social. Es preciso encarar desde principios justos y firmes, sin dudas, tacticismos ni zigzagueos, la deuda ética, política y jurídica que nuestra democracia tiene con todas las víctimas olvidadas de la Guerra de España y del franquismo; una deuda de verdad, justicia y reparación que tiene también muchas décadas de impunidad.

Y la reconstrucción de la verdad histórica, no solo la verdad del acto criminal se logra dando la palabra a las víctimas, reconociendo sus sufrimientos y por lo tanto, rehabilitándolas en su dignidad de personas. Y para ello, es necesario abrir espacios públicos, no solo judiciales, en los que se pueda escuchar la voz de las víctimas, y en los que estas puedan realizar una experiencia positiva de terapia curativa de la palabra y la comunicación, a los que nunca han podido acceder las víctimas del franquismo ni sus familiares directos y descendientes, a salvo puntuales trabajos de investigación y periodísticos excelentes. Unos espacios que además pretenden facilitar el diálogo restaurativo entre víctimas y victimarios y en todo caso, el relato heredado por sus familiares de las vivencias traumáticas y del dolor transmitido a las nuevas generaciones.

Por eso abogamos por la creación en España y en la Comunidad Valenciana de una Comisión de la Verdad. Uno de los

mecanismos extrajudiciales habituales en el marco jurídico del derecho internacional humanitario, en el ámbito de lo que se conoce como Justicia Restaurativa en los procesos de Justicia Transicional, para la reparación de los derechos de las víctimas de violaciones de los derechos humanos. Un organismo de naturaleza independiente y autónoma, constituido por expertos internacionales, en cuya elección deben de participar las organizaciones representantes de las víctimas y que deberá asumir tres funciones esenciales: 1ª. Contribuir al esclarecimiento de la verdad y la reconstrucción de la memoria histórica de quienes padecieron violencia durante la Guerra de España y la dictadura; 2ª. Promover y contribuir a la sanación de las víctimas mediante el ejercicio público y en espacios públicos, de una terapia curativa de la palabra y al mismo tiempo, promover la restauración de su dignidad y su reparación popular y comunitaria violadas; así como el reconocimiento voluntario de responsabilidades individuales y colectivas; y 3ª. Fomentar la conciliación y la convivencia democrática y el encuentro restaurativo de una sociedad fracturada por el dolor y el olvido, en toda su dimensión transgeneracional, para que las diferencias de cualquier tipo nunca más se pretendan resolver con el discurso del odio, la venganza y el uso de la violencia.

Como es conocido, la Comunidad Valenciana goza de una magnífica Ley de Memoria Democrática y para la Convivencia, la ley 14/2017, de 10 de noviembre; una Ley que, por cierto, ha servido de base a la redacción del Proyecto de ley Estatal de Memoria Democrática, siendo incluso transcrita literalmente en aspectos esenciales. Pues bien, en la Disposición Adicional Sexta, punto 1, se determina que el Consell *"solicitará del Gobierno del Estado la creación de una Comisión de La Verdad sobre los hechos y acontecimientos acaecidos durante la guerra civil y la dictadura franquista"*; lo que es una gran previsión y sería muy oportuna la efectividad de dicho requerimiento precisamente ahora que se contempla el debate parlamentario de la ley estatal. Pero interesa destacar, sobre todo, el punto 2 de dicha disposición, en el que se determina perentoriamente que *"el Consell creará una Comisión de La Verdad de ámbito autonómico, para hacer llegar sus conclusiones, fruto del análisis de la realidad valenciana, a la Comisión de ámbito estatal"*. La previsión legal es magnífica, pues incluso establece ya la articulación de esta Comisión de la C. Valenciana, con la que pueda crearse a nivel estatal.

Un organismo de naturaleza independiente y autónoma, que deberá asumir tres funciones esenciales: 1ª. Contribuir al esclarecimiento de la verdad, 2ª. Promover y contribuir a la sanación de las víctimas; y 3ª. Fomentar la conciliación y la convivencia democrática.

La Comunidad Valenciana goza de una magnífica Ley de Memoria Democrática y para la Convivencia, la ley 14/2017, de 10 de noviembre; una Ley que determina que *"el Consell creará una Comisión de La Verdad de ámbito autonómico (...)"*

Sería muy oportuno asumir lo antes posible el desarrollo reglamentario de la Ley 14/2017 en esta materia.

Las Comisiones de la Verdad no son órganos jurisdiccionales, sino mecanismos extrajudiciales sin interferencia alguna en el plano penal.

La pregunta que cabe formular ahora es la siguiente: ¿es oportuna la regulación por vía reglamentaria de la Comisión de La Verdad de la C. Valenciana antes de la discusión y aprobación del Proyecto de Ley Estatal? En mi opinión, al igual que la Ley 14/2017, de 10 noviembre de la C.V. ha servido de modelo para el Proyecto de Ley Estatal de Memoria Democrática; es evidente que una acertada configuración del modelo de Comisión de la Verdad en nuestra Comunidad podría también servir de ejemplo y de acicate, tanto para la propia creación de aquélla en el ámbito estatal, como para su configuración con funciones similares a las que aquí se puedan determinar. Por esta razón, considero que sería muy oportuno asumir lo antes posible el desarrollo reglamentario de la Ley 14/2017 en esta materia. Además, y como se argumentará a continuación, la clarividente previsión de la Ley 14/2017 en su Disposición Adicional Sexta, Punto 2, es plenamente coherente con el encaje jurídico de la Comisión de la Verdad a nivel estatal, tanto en la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, de "Memoria Histórica", como en el Proyecto de Ley de Ley de Memoria Democrática, aprobada por el Gobierno para su debate parlamentario el 20 de julio de 2021.

Las Comisiones de la Verdad no son órganos jurisdiccionales, sino mecanismos extrajudiciales sin interferencia alguna en el plano penal. Por lo tanto, sus funciones de esclarecimiento de la verdad no resultan afectadas por la reserva jurisdiccional del artículo 117 de la Constitución, en el que se determina la competencia exclusiva del Estado en materia de Administración de Justicia. Al respecto, la Magistrada de la Audiencia Provincial de Barcelona, Yolanda RUEDA SORIANO señala categóricamente con acierto que las comisiones de la verdad, *"en sentido propio, no usurpan funciones jurisdiccionales, sino que desempeñan otros cometidos"*. Y precisa a continuación que: *"su objeto es la simple fijación de hechos, sin declarar responsabilidades penales ni imponer penas, es decir, sin interferir en el plano penal y su propósito responde a la obligación estatal de satisfacer el derecho que tienen los familiares de las personas desaparecidas a conocer la verdad y la suerte de sus seres queridos, y, por tanto, de conocer las circunstancias concretas o que rodearon su desaparición, para recuperar la memoria personal y familiar. De ahí que sus herramientas no resulten coincidentes con las del proceso penal, pues no están comprometidos los mismos derechos que en éste"*¹.

1. RUEDA SORIANO, Yolanda *"Desdiciendo a Hegel. Memoria democrática y comisión de la verdad"*. Revista jueces para la democracia, Número 99 (Diciembre de 2020), págs. 134 y 135.

En contra de ésta razonable posición, que se ampara internacio-
nalmente en los principios asumidos por las Naciones Unidas,
sobre el reconocimiento del derecho a la verdad de las víctimas,
la Sentencia del Tribunal Constitucional de 19 de julio de 2018,
Número 18/2018 (con el voto particular en contra de casi la mi-
tad de sus magistrados), declaró inconstitucionales los artículos
de la Ley que crea la Comisión de Reconocimiento y Reparación
en la Comunidad Autónoma de Navarra, por considerar que la
función de investigación de la verdad de dicha Comisión, similar
a la de cualquier comisión de la verdad, invade la competencia
exclusiva de la Jurisdicción Penal para la investigación de hechos
delictivos, establecida en el art.117 de la CE, lo que constituye un
gravísimo error jurídico internacional insostenible, *cuando en las
últimas cuatro décadas*, más de setenta comisiones de la verdad
han realizado idéntica función en todo el mundo y al margen de
toda interferencia en el plano penal, y como expresión directa
del derecho internacionalmente consagrado de las víctimas y de
las sociedades a conocer la verdad. La gravedad del error jurídi-
co cometido por la Sentencia citada es puesta de manifiesto de
forma brillante en el Voto Particular emitido por la Magistrada
María Luisa BALAGUER CALLEJÓN², al señalar que: *“Esa concep-
ción maximalista de la jurisdicción penal que desarrolla la Sen-
tencia, en el sentido de que sólo aquélla puede llevar a cabo labo-
res de investigación de hechos delictivos, es insostenible, porque,
aparte de que no podrá tener lugar ninguna de las actuaciones
de investigación a las que me he referido, en cuanto hubiera el
más mínimo atisbo de delito, ello supondría, a los efectos que
aquí interesan, que salvo que haya una sentencia penal previa,
nunca se podría indemnizar a las víctimas de hechos ocurridos
en el pasado, con lo cual, sería inconstitucional todo el sistema
de indemnizaciones y reconocimiento a las víctimas de la guerra
civil, del franquismo y del terrorismo, respecto de hechos que ya
no pueden ser investigados por la jurisdicción penal”*. En cuanto
a la trascendencia internacional de la violación cometida por la
Sentencia del TC 85/2018, la Magistrada discrepante concluye
con total acierto que: *“Si nos atenemos al derecho a la verdad, tal
y como ha sido configurado en el seno del Consejo de Derechos
Humanos de Naciones Unidas, y a los principios que lo integran*

En contra de ésta razonable
posición, la Sentencia del
Tribunal Constitucional
de 19 de julio de 2018,
Número 18/2018, declaró
inconstitucionales
los artículos de la Ley
que crea la Comisión
de Reconocimiento
y Reparación en la
Comunidad Autónoma de
Navarra, por considerar que
la función de investigación
de la verdad de dicha
Comisión, similar a la de
cualquier comisión de
la verdad, invade la
competencia exclusiva de
la Jurisdicción Penal para
la investigación de hechos
delictivos, establecida en
el art.117 de la CE, lo que
constituye un gravísimo
error jurídico internacional
insostenible.

2. Voto Particular emitido contra la Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional de 19 de julio de 2018, Núm. 85/2018 (BOE-A-2018-11698, págs. 83012 a 83065), al que se adhiere el Magistrado Fernando Valdés Dal Ré.

y sustentan... la interpretación que realiza la Sentencia de ésta cuestión se aparta de los reseñados principios, imponiendo unas pautas de actuación que son obstaculizadoras de la efectividad del derecho a la verdad y, consiguientemente, del derecho de las víctimas a saber y a obtener la reparación por los daños sufridos, por las propias limitaciones de la jurisdicción penal para conocer los hechos ocurridos hace más de sesenta años. Considero que la mayoría del Tribunal no ha sido sensible a este contexto internacional y europeo y ha hecho una valoración excesivamente amplia del artículo 117 de la CE, obstaculizando de esa forma la efectiva aplicación de principios inherentes a la protección y restauración de los Derechos Humanos imperantes en el ámbito internacional y de las propias normas internas dirigidas a la averiguación de la verdad y al reconocimiento y la reparación de las víctimas. La Sentencia de la mayoría supone, desafortunadamente, una traba más a la consecución de estos objetivos”³.

Un espacio de esta naturaleza, aunque sólo posibilitara los objetivos de recuperar el relato de cada víctima y el encuentro restaurativo de una sociedad crispada, ya sería un avance extraordinario en nuestro país.

En todo caso, un espacio de esta naturaleza, aunque sólo posibilitara los objetivos de recuperar el relato de cada víctima y el encuentro restaurativo de una sociedad crispada, ya sería un avance extraordinario en nuestro país. De ahí la importancia de optar por un modelo mixto de Comisión de la Verdad, como después se argumentará.

Por eso, hay que recuperar con decisión y valentía la propuesta de creación de la Comisión de la Verdad que contenía

3. El Voto Particular de la Magistrada María Luisa Balaguer Callejón realiza una síntesis excelente de las actuaciones esenciales en torno al derecho a la verdad bajo el impulso de Naciones Unidas y, especialmente, del Consejo de Derechos Humanos, entre las que cabe destacar: 1) el informe de Diane Orentlicher de 8 de febrero de 2005, presentado a la Comisión de derechos Humanos, sobre actualización de principios para la protección y promoción de los derechos humanos en la lucha contra la impunidad; 2) La Resolución 2005/66, de 20 de abril, de la Comisión de Derechos Humanos sobre el derecho a la verdad; 3) La Resolución 60/147 de la Asamblea General de Naciones Unidas, aprobada en la 64ª sesión plenaria celebrada el 16 de diciembre de 2005 que contiene “Los principios y directrices básicas sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves al derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones”; 4) La Resolución 9/11, aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 24 de septiembre de 2008, sobre el derecho a la verdad, y 5) El informe sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición que el relator especial de Naciones Unidas en dicho ámbito competencial, emitió en relación con España el 22 de julio de 2014, poniendo de relieve la carencia de una sólida política del Estado Español, especialmente en lo concerniente al esclarecimiento de la verdad y el acceso a la justicia. A ésta completa relación, cabe añadir el reciente informe emitido el 27 de septiembre de 2021 por el Comité de Desapariciones Forzosas de Naciones Unidas sobre España, en el que entre otras cuestiones, se recomienda expresamente la creación de una Comisión de la Verdad.

ya el proyecto originario del Grupo Parlamentario Socialista de reforma de la Ley de Memoria Histórica en 2017 y que no recoge expresamente el Proyecto actual. Hay que recuperar la Comisión de la Verdad, porque como algunos consideramos, valga como ejemplo la posición de la Magistrada RUEDA SORIANO, antes citada, entre otras, *“por diversas razones, entre las que son insalvables las naturales que imposibilitan cualquier juicio por la muerte de la mayor parte de las personas responsables, me parece (afirma la autora y comparto) más factible que la vía judicial penal”*⁴.

II.- El objetivo de la Comisión de la Verdad a nivel estatal, en el marco de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, de “Memoria Histórica” y en el Proyecto de Ley de Memoria Democrática de 20 de junio de 2021.

La Comisión de la Verdad en la Ley 52/2007, de 26 de diciembre de “Memoria Histórica”

Sin duda, creemos que la ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que *“se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura”*, conocida como de “Memoria Histórica”, no es la norma ideal para dar satisfacción a las víctimas de la Guerra Civil y de la Dictadura franquista, en los términos recogidos en la Resolución 60/147 de la Asamblea General de Naciones Unidas, de 16 de diciembre de 2005. Pero ofrece caminos que es necesario explorar en el objetivo de la verdad y la reconstrucción de

La ley 52/2007, de 26 de diciembre, conocida como de “Memoria Histórica”, ofrece caminos que es necesario explorar en el objetivo de la verdad y la reconstrucción de la memoria histórica o lo que es lo mismo, la justicia memorial o anamnética; al tiempo que en la definición de políticas públicas de justicia restaurativa.

4. RUEDA SORIANO, Yolanda *“Desdiciendo a Hegel. Memoria democrática y comisión de la verdad”*. Op.Ult.Cit., pág.137.

la memoria histórica o lo que es lo mismo, la justicia memorial o anamnética; al tiempo que en la definición de políticas públicas de justicia restaurativa. En este sentido cabe preguntarse: ¿es posible considerar comprendida en el ideal de cobertura de lo establecido en la citada ley, la creación de una Comisión de la Verdad o Memoria Histórica Mixta, o en los términos del modelo colombiano de los Acuerdos de Paz, de una *Comisión para el esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición*?⁵

La habilitación legal no presenta dudas en el propio texto de la ley 52/2007. Así, su disposición final primera determina expresamente que *"se habilita al Gobierno y a sus miembros, en el ámbito de sus respectivas competencias, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en esta ley"*; lo que nos obliga a considerar si un mecanismo extra-judicial de esta naturaleza, puede ser un instrumento adecuado para garantizar *el derecho individual de todos los ciudadanos a la reparación moral y a la recuperación de su memoria personal y familiar* (art.4.1 de la Ley 52/2007); algo que no parece complicado de admitir, a la luz de las propias determinaciones de la Resolución 60/147 de la Asamblea General de Naciones Unidas, que en el marco de la satisfacción incluye literalmente *"la verificación de los hechos y la revelación pública y completa de la verdad"*.

La *ratio legis* de la norma considerada aparece claramente definida en su Exposición de Motivos, cuando establece que *"la ley sienta las bases para que los poderes públicos lleven a cabo políticas públicas dirigidas al conocimiento de nuestra historia y al fomento de la memoria democrática"* (párrafo 6), precisando in fine de dicho texto que *"la ley quiere contribuir a cerrar heridas todavía abiertas en los españoles y dar satisfacción a los ciudadanos que sufrieron, directamente o en la persona de sus familiares, las consecuencias de la tragedia de la Guerra Civil o de la represión de la Dictadura"*. Y para conseguir estos objetivos, la ley crea y reconoce a todos los ciudadanos un nuevo derecho, cuyo

5. Sobre la creación de una Comisión de la Verdad en España, es necesario destacar la iniciativa de la *"Plataforma por la Comisión de la Verdad"*, que ha elaborado el documento *"Orientaciones para una Comisión de la Verdad sobre los crímenes del franquismo en España"*. En el Punto 4 de este documento se señala que *"la Comisión de la verdad deberá ser establecida mediante una norma de rango legal, ya sea por Ley especialmente aprobada por el Parlamento para tales efectos, o bien, mediante modificación de la Ley de "Memoria Histórica" o Decreto-Ley"*.

contenido vincula a la reparación moral y a la recuperación de su memoria personal y familiar (art.2.1), y del que se establecen determinadas manifestaciones en el articulado de la ley, como son la declaración de ilegitimidad de los instrumentos represivos (tribunales, jurados, condenas y sanciones)⁶, la declaración de reparación y reconocimiento personal⁷, medidas prestacionales y tributarias⁸ y el derecho a la información que viene determinado tanto por la localización de los familiares desaparecidos, como por el acceso a los archivos oficiales⁹; además, de otras disposiciones específicas sobre retirada de símbolos determinados colectivos, como los miembros de las Brigadas Internacionales y descendientes de españoles en el exilio¹⁰. Lo que permite una construcción doctrinal, de la que es buen ejemplo José María SAUCA, que se inclina por definir este derecho *“desde la consideración de los diferentes derechos incluidos en el mismo”*, para concluir que *“se trata de un derecho complejo que en la expresión tantas veces utilizada del Tribunal Constitucional, incorpora un haz de derechos diferentes que se compone de cinco derechos diferentes: el derecho a la reparación moral de la víctima y de sus familias, el derecho a la recuperación de la memoria personal y familiar en sentido estricto, el derecho a la declaración general de ilegitimidad de la represión, los derechos patrimoniales e indemnizatorios y el derecho de las víctimas a saber (acceso a archivos y localización de familiares)”*¹¹. Desde luego es correcta tal definición. Pero creemos que es legítimo sintetizar ese haz dinámico de derechos que comprende el nuevo derecho reconocido predicado sobre la reparación moral y la recuperación de la memoria personal y familiar, en dos derechos fundamentales de todas las víctimas, el derecho a la verdad, con consideración especial en su contexto del derecho a la identidad, y el derecho a la reparación popular que expresa la recuperación/restauración de la dignidad.

La ley crea y reconoce a todos los ciudadanos un nuevo derecho, cuyo contenido vincula a la reparación moral y a la recuperación de su memoria personal y familiar.

Es legítimo sintetizar ese haz dinámico de derechos que comprende el nuevo derecho en dos derechos fundamentales de todas las víctimas, el derecho a la verdad y el derecho a la reparación popular.

6. Artículo 3 de la Ley 52/2007.

7. Artículo 4 de la Ley 52/2007.

8. Artículos 5 a 10 de la Ley 52/2007.

9. Artículos 11 a 14 y 20 a 22 de la Ley 52/2007.

10. Artículos 15 a 19 de la Ley 52/2007.

11. SAUCA CANO, José María, “El derecho ciudadano a la memoria histórica. Concepto y contenido”, en la obra colectiva “Derecho y Memoria Histórica” ((Dirección de MARTÍN PALLÍN, José Antonio y ESCUDERO ALDAY, Rafael). Ed. Trotta. Madrid.2008. Pág.90.

El derecho a la Verdad "se trata de un derecho autónomo e inalienable, vinculado a la obligación del Estado de proteger y garantizar los derechos humanos, realizar investigaciones eficaces y velar porque haya recursos efectivos y se obtenga reparación (...)".

La reparación popular es consecuencia directa de la necesidad de crear espacios públicos para escuchar la voz de las víctimas, en los que estas se vean dignificadas.

Las Comisiones de la Verdad, bajo diferentes fórmulas, constituyen uno de los instrumentos más habituales en el contexto internacional para la satisfacción del derecho a la verdad de las víctimas.

Sobre el derecho a la Verdad, La Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas realizó en el año 2006 un estudio¹², en cuyo resumen manifiesta que "se trata de un derecho autónomo e inalienable, vinculado a la obligación del Estado de proteger y garantizar los derechos humanos, realizar investigaciones eficaces y velar porque haya recursos efectivos y se obtenga reparación. Este derecho, estrechamente vinculado con otros derechos, tiene aspectos tanto individuales como colectivos, y ha de considerarse como un derecho que no admite suspensión y no debe estar sujeto a restricciones".

En cuanto a la reparación popular, como expresión de la restauración y recuperación de la dignidad arrebatada injustamente a la víctima, es consecuencia directa de la necesidad de crear espacios públicos para escuchar la voz de las víctimas, en los que estas se vean dignificadas; algo que reclaman las víctimas y que, constituye un instrumento esencial para su sanación. Lo mismo sucede con las declaraciones formales de reparación y reconocimiento personal que la Ley 52/2007 establece. Lo esencial no es la declaración en sí, sino la posibilidad de publicitar la misma y obtener la reparación popular.

Por eso, las Comisiones de la Verdad, bajo diferentes fórmulas, constituyen uno de los instrumentos más habituales en el contexto internacional para la satisfacción del derecho a la verdad de las víctimas. Como señala Jorge Enrique IBÁÑEZ "una Comisión de la verdad es una organización, generalmente de naturaleza oficial, con autonomía e independencia en sus actuaciones y recomendaciones, por lo cual no está sometida al control jurídico ni político de los órganos de poder público. Generalmente está conformada por un grupo multidisciplinario de personas, nacionales o extranjeras, adheridas a distintas posturas políticas, con formación académica en diversas áreas de las ciencias sociales; lo cual permite que se analice en forma diversa los contenidos de los hechos y se emitan juicios objetivos sobre los mismos. Los comisionados son designados por mandato legal"¹³. Su estructura, tareas y objetivos es muy variada y por lo general actúan más

12. "Promoción y Protección de los derechos Humanos" ONU, 62º periodo de reuniones, 9 de enero de 2006, tema 17 del programa provisional.

13. IBÁÑEZ NAJAR, Jorge Enrique "Justicia transicional y Comisiones de la verdad". Ed. Instituto Berg. Madrid. 2014, 2ª ed. pags.569-570.

como instrumentos de investigación y sistematización de datos, que como espacios públicos en los que se escuche el testimonio directo de las víctimas, en la línea de la experiencia del *Tribunal Internacional para la Aplicación de la Justicia restaurativa en El Salvador (2009-2019)*¹⁴; por lo que, conocidos los efectos sanadores y restaurativos de la publicidad de los testimonios de las víctimas en un espacio con la experiencia citada, nos decantamos, para el caso español y valenciano, por una Comisión de carácter mixto, en la que la labor de investigación y estudio de los casos denunciados, fuera compatible con el establecimiento de un espacio público en el que pudieran comparecer las víctimas o sus descendientes, y ¿por qué no? los victimarios y sus descendientes que lo deseen, para poder realizar un ejercicio de terapia curativa de la palabra en el proceso de reconstrucción de la memoria, y de esta forma obtener la reparación popular y al mismo tiempo, propiciar un encuentro restaurativo que conduzca a la verdadera reconciliación. La *Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición*, creada como mecanismo extrajudicial, en el marco de los Acuerdos de Paz de Colombia es un claro ejemplo de este tipo de Comisiones Mixtas.

Es evidente que las comisiones de la verdad son un instrumento más en el proceso de construcción de la memoria histórica, en el que participan muchos otros actores, tanto desde la sociedad civil como desde los poderes públicos; pero como afirma el autor antes citado, *“las comisiones de la verdad llevan la satisfacción de los contenidos del derecho a la verdad y por esta vía se llega a la construcción de una verdad histórica”*¹⁵. Y la construcción de esa verdad es el núcleo esencial del nuevo derecho a la reparación moral y a la recuperación de la memoria personal y familiar que la Ley 52/2007 reconoce y garantiza a todos los ciudadanos. *“La verdad y la memoria se encuentran aparejadas”*¹⁶, dice Jorge IBÁÑEZ; *“la verdad está imbricada con la memoria”*; matiza Carlos RÚA¹⁷.

Nos decantamos, para el caso español y valenciano, por una Comisión de carácter mixto, en la que la labor de investigación y estudio de los casos denunciados, fuera compatible con el establecimiento de un espacio público en el que pudieran comparecer las víctimas o sus descendientes, y ¿por qué no? los victimarios y sus descendientes que lo deseen, para propiciar un encuentro restaurativo que conduzca a la verdadera reconciliación.

La construcción de esa verdad es el núcleo esencial del nuevo derecho a la reparación moral y a la recuperación de la memoria personal y familiar que la Ley 52/2007 reconoce y garantiza a todos los ciudadanos.

14. Vid. JUÁNIZ MAYA, José Ramón *“A la Paz y la Reconciliación sólo por la verdad y la Memoria”*. Ed. Obrapropia. Valencia (España), 2019, 401 págs. Dedicada al relato y testimonio de esta iniciativa pública no gubernamental y su proyección en España, como espacio restaurador de las víctimas olvidadas de la guerra civil y la dictadura franquista.

15. IBÁÑEZ NAJAR, Jorge Enrique “Justicia transicional y Comisiones de la verdad”. Op.Cit.Pag.241.

16. IBÁÑEZ NAJAR, Jorge Enrique “Justicia transicional y Comisiones de la verdad”. Op.Cit. pag198.

17. RÚA DELGADO, Carlos Felipe: *“La justicia anamnética como construcción complementaria del paradigma de justicia transicional. Una mirada desde el caso colombiano”*, en *Ius et Praxis*, vol.22,

Es posible considerar comprendida en el ideal de cobertura de lo establecido en la ley 52/2007, la creación de una Comisión de la Verdad.

La Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de febrero de 2012 reconoce el derecho a la verdad de las víctimas.

Lo que nos lleva a responder afirmativamente la pregunta al inicio planteada. Porque, efectivamente, creemos que es posible considerar comprendida en el ideal de cobertura de lo establecido en la ley 52/2007, la creación de una Comisión de la Verdad o Memoria Histórica, o en los términos del modelo colombiano de los Acuerdos de Paz, de una *Comisión para el esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición*, como mecanismo extrajudicial para la reparación moral y la recuperación de la memoria personal y familiar de todos los ciudadanos que sufrieron directamente o en la persona de sus familiares, las consecuencias de la tragedia de la Guerra de España o de la represión de la Dictadura franquista.

En la propia Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de febrero de 2012¹⁸, se pueden encontrar también argumentos a favor de esta conclusión. Así, en el Fundamento de Derecho Primero de la misma, el alto Tribunal señala rotundamente que *"la búsqueda de la verdad es una pretensión tan legítima como necesaria y corresponde al Estado a través de otros organismos, debiendo contar con el concurso de toda las disciplinas y profesiones"*; lo que ratifica en el Fundamento de Derecho Séptimo, in fine, con referencia expresa al instrumento de la Ley 52/2007, cuando reconoce el derecho a la verdad de las víctimas: *"El Magistrado instructor ha pretendido mejorar la situación y lo hace mediante la incoación de un proceso penal que dirige a tutelar a unas personas que han sido víctimas de una lesión constatada. Esta finalidad perseguida, aun cuando errónea en su realización y convenientemente corregida, ha tratado de mejorar la situación de unas víctimas cuyo derecho a conocer los hechos y recuperar a sus muertos para honrarles es reconocido por la Ley de Memoria Histórica"*.

En el mismo sentido, la Ley 14/2017, de 10 de noviembre, de memoria democrática y para la convivencia de la Comunidad Valen-

núm.1. Talca 2016 ,pág.7 Versión On-Line: <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-122016000100013>.
pág.7. *"la verdad esta imbricada con la memoria, la verdad implica reconocer y también recordar, pero para ello se debe saber"*, nos dice de forma brillante este autor.

18. Causa Especial 20.048/2009. Sentencia 101/2012 que absolvió al Juez Baltasar Garzón del delito de prevaricación por investigar los crímenes del franquismo; pero que cierra toda posibilidad de investigación judicial de los mismos, en aplicación de la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía.

ciana¹⁹, recoge en su disposición adicional sexta, párrafo 1, esta misma conclusión, como antes se señaló, cuando determina que: *"El Consell solicitará al gobierno la creación de una comisión de la verdad, en la línea de las recomendaciones de Naciones Unidas, para el restablecimiento de la verdad histórica, jurídica e institucional, sobre los hechos y acontecimientos acaecidos durante la guerra civil y la Dictadura franquista hasta la entrada en vigor de la Constitución de 1978"*.

La Comisión de la Verdad en el Proyecto de Ley de Memoria Democrática de 20 de junio de 2021

Por su parte, el objetivo de la Comisión de la Verdad en el marco del Proyecto de Ley de Memoria Democrática (PMD) de 20 de julio de 2021 es aún más contundente, ya que en él se reconoce de forma clara y rotunda el derecho de las víctimas a la verdad, señalando el art.15.1 que: *"A efectos de ésta Ley, se reconoce el derecho de las víctimas, sus familiares y la sociedad en general, a la verificación de los hechos y la revelación pública de los motivos y circunstancias en que se cometieron las violaciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de los derechos humanos ocurridas con ocasión de la Guerra y de la Dictadura y, en caso de fallecimiento o desaparición, acerca de la suerte que corrió la víctima, y al esclarecimiento de su paradero"*. Cabe destacar la revelación pública de los motivos y circunstancias de los crímenes sufridos por las víctimas, como elemento esencial del derecho a la verdad que expresa la recuperación/restauración de la dignidad que conlleva ese necesario conocimiento público, mediante la reparación popular. En consecuencia, no cabe encontrar límite alguno en el nuevo Proyecto de Ley, respecto al reconocimiento del derecho de las víctimas a la verdad. Y reconocido expresamente tal derecho, valga aquí todo lo argumentado en este apartado respecto al instrumento extrajudicial de las comisiones de la verdad, como uno de los mecanismos habituales en el marco del derecho internacional humanitario para la satisfacción de los derechos de las víctimas.

La Ley 14/2017, de 10 de noviembre, de memoria democrática y para la convivencia de la Comunidad Valenciana, determina que: *"El Consell solicitará al gobierno la creación de una comisión de la verdad, en la línea de las recomendaciones de Naciones Unidas (...)"*.

El objetivo de la Comisión de la Verdad en el marco del Proyecto de Ley de Memoria Democrática (PMD) de 20 de julio de 2021 es aún más contundente, ya que en él se reconoce de forma clara y rotunda el derecho de las víctimas a la verdad.

19. DOCV núm.8168, de 13 de noviembre de 2017 y BOE, núm.311, de 23 de diciembre de 2017(Ref. BOE-A-2017-15371). En el punto 2 de esta disposición se establece que. "El Consell creará una comisión de la verdad de ámbito autonómico para hacer llegar sus propias conclusiones, fruto del análisis de la realidad valenciana, a la comisión de ámbito estatal".

Lo ideal sería que el debate parlamentario del Proyecto posibilitara la creación directa en el propio texto legal de la Comisión de la Verdad.

La habilitación legal para su creación por vía reglamentaria tampoco presenta dudas en el texto del PMD.

Reconocido el derecho de las víctimas a la verdad, nada impide considerar que la satisfacción de este derecho de acuerdo con los estándares internacionales pueda llevarse a cabo mediante un mecanismo extrajudicial de esta naturaleza, creado al efecto por el Gobierno.

Mención especial cabe hacer del artículo 48 del PMD, cuyo contenido tiene mucho que ver con el mecanismo extrajudicial de la Comisión de la Verdad.

Es evidente que lo ideal sería que el debate parlamentario del Proyecto de Ley de Memoria Democrática posibilitara la creación directa en el propio texto legal de la Comisión de la Verdad, superando así una de las carencias; lo que, como aquí se razona, sería perfectamente posible sin violentar los propios límites fijados en el texto legal presentado para su debate. Pero en el caso de que ello no fuera posible, la habilitación legal para su creación por vía reglamentaria, al igual que antes se argumentaba respecto de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, tampoco presenta dudas en el texto del PMD. Así, su disposición final quinta determina expresamente que *"se habilita al Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en esta ley"*. Al respecto, reconocido el derecho de las víctimas a la verdad, como antes se señaló, nada impide considerar que la satisfacción de este derecho de acuerdo con los estándares internacionales, pueda llevarse a cabo mediante un mecanismo extrajudicial de esta naturaleza, creado al efecto por el Gobierno. En este sentido, el propio número 2 del citado art.15 del PMD determina con precisión que *"la Administración General del Estado impulsará la investigación de todos los aspectos relativos a la Guerra y la Dictadura, así como de los procesos memoriales que han tenido lugar en el país"*. A mayor abundamiento, el artículo 2.2 del PMD precisa con rigor que *"los poderes públicos interpretarán la presente ley de conformidad con los tratados internacionales se derechos humanos en la materia ratificados por España, sin perjuicio de su aplicación directa cuando proceda"*; añadiendo el art.10 que *"La Administración General del Estado adoptará las medidas y actuaciones necesarias para el conocimiento y conmemoración de los hechos representativos de la memoria democrática y el reconocimiento de las personas que lucharon por la libertad y la democracia, especialmente de todas las víctimas"*.

Mención especial cabe hacer del artículo 48 del PMD; una disposición que aparece casi oculta en el Capítulo IV "Del Deber de Memoria Democrática", Sección 3ª "Conocimiento y Divulgación", del Título II relativo a las Políticas Integrales de Memoria Democrática. Disposición ésta, cuyo contenido tiene mucho que ver con el mecanismo extrajudicial de la Comisión de la Verdad, por cuya creación aquí se aboga, tanto a nivel de estado como de Comunidad Autónoma. Así, el citado artículo determina que la Administración del Estado realizará acciones tendentes a la recuperación

de la dignidad de las víctimas y a difundir lo sucedido, *"mediante el relato público de su sufrimiento y el reconocimiento público del carácter de víctima, de su dignidad, nombre y honor y así mismo, realizará reconocimientos públicos y solicitudes de perdón"*. Todos ellos constituyen algunos de los aspectos esenciales del mecanismo extrajudicial para el conocimiento de la verdad y la restauración de la dignidad de las víctimas, y que acuerdo a los estándares internacionales es conocido bajo el nombre genérico de Comisiones de la Verdad, como luego se argumentará. Y es evidente que no puede derivarse la existencia de dicho mecanismo en la letra del artículo 48 citado del PMD; ya que las medidas recogidas lo son más como un desiderátum (se promoverá) y en el contexto de programas de divulgación y no de un proceso controlado y organizado por un organismo independiente y autónomo, dotado de presupuesto propio y con un mandato de caducidad. Pero encontrar en el texto del Proyecto estas medidas como asumibles por la propia Administración del Estado, es una gran esperanza para las víctimas, de que esta vez sí puede estar cerca la creación en España de una Comisión de la Verdad.

No es objeto de este trabajo el análisis crítico del PMD; pero sí cabe señalar que, por primera vez, estamos ante un intento serio y fundado de promover un texto legal que ofrezca los elementos esenciales para establecer en nuestro país un Modelo Integral de Políticas de Memoria Democrática que aborde con decisión y de acuerdo con los estándares internacionales, la reparación y satisfacción de los derechos de las víctimas de la guerra y de la dictadura. Bien es verdad que, con la enorme limitación del no cuestionamiento legal de la Ley de Amnistía de 1977. Pero, más allá de esta limitación, el Proyecto de Ley es un documento de trabajo necesario y útil en la lucha de las víctimas y las entidades memorialistas por la verdad, la justicia y la reparación.

Y decimos que el Proyecto de Ley es un intento serio de crear un modelo integral de Políticas de Memoria Democrática y para la satisfacción de los derechos de las víctimas de la guerra y la dictadura; porque, lamentablemente, el resultado final presenta graves insuficiencias y carencias que acaban frustrando los objetivos tan brillantemente definidos en la Exposición de Motivos del mismo. Y se debe añadir que las mencionadas insuficiencias del texto propuesto son fruto, más de una técnica legislativa defectuosa y de una perspectiva integral limitada de la protección

La Administración del Estado realizará acciones tendentes a la recuperación de la dignidad de las víctimas y a difundir lo sucedido, *"mediante el relato público de su sufrimiento y el reconocimiento público del carácter de víctima, de su dignidad, nombre y honor y así mismo, realizará reconocimientos públicos y solicitudes de perdón"*.

Es una gran esperanza para las víctimas, de que esta vez sí puede estar cerca la creación en España de una Comisión de la Verdad.

Por primera vez, estamos ante un intento serio y fundado de promover un texto legal que ofrezca los elementos esenciales para establecer en nuestro país un Modelo Integral de Políticas de Memoria Democrática.

Lamentablemente, el resultado final presenta graves insuficiencias y carencias que acaban frustrando los objetivos tan brillantemente definidos en la Exposición de Motivos del mismo.

Con los propios elementos que el Proyecto ofrece y la concurrencia de algunos de los mecanismos habituales en el plano internacional, esto es, sin salir de los propios límites y objetivos de la ratio legis de la futura Ley, se podría obtener un texto legal mucho más coherente, sistemático y satisfactorio.

de los derechos de las víctimas, de acuerdo con los estándares internacionales, que de una actitud política contraria a los mismos. Es más, con los propios elementos que el Proyecto ofrece y la concurrencia de algunos de los mecanismos habituales en el plano internacional, especialmente en el ámbito de la satisfacción y restauración de las víctimas; esto es, sin salir de los propios límites y objetivos de la ratio legis de la futura Ley, se podría obtener un texto legal mucho más coherente, sistemático y satisfactorio. Por eso, abogamos con esperanza porque el debate parlamentario de esta futura norma sea positivamente enriquecedor de la satisfacción de los derechos de las víctimas olvidadas de la guerra de España y la Dictadura.

III.- Propuesta de creación de la Comisión de la Verdad de la Comunidad Valenciana.

1. Necesidad de investigación y esclarecimiento de la verdad.

La presente propuesta tiene por objeto establecer los elementos principales que deberán tenerse en cuenta en la definición de este nuevo mecanismo extrajudicial.

La presente propuesta tiene por objeto establecer los elementos principales que deberán tenerse en cuenta en la definición de este nuevo mecanismo extrajudicial previsto en la Disposición Adicional Sexta, 2 de la Ley 14/2017, de 10 de noviembre, de Memoria Democrática y Convivencia para la Comunidad Valenciana; al tiempo que resulta indispensable establecer un nexo de unión y continuidad entre esta nueva institución creada en desarrollo de dicha ley y todas las importantes iniciativas legislativas y administrativas, tanto del Gobierno Central como de Gobiernos Autonómicos²⁰, en materia de Memoria Histórica y, asimismo, las actuaciones de carácter particular que ya se vienen practicando por grupos de víctimas del terror más reciente, acercando y propiciando el encuentro

20. Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la Dictadura (BOE de 27 de diciembre de 2007). Entre las Autonómicas, cabe citar las de las Comunidades Autónomas de Navarra, Andalucía, Aragón, Asturias, Castilla la Mancha, Extremadura, Baleares, Cataluña y Comunidad Valenciana.

restaurativo y reconciliador entre estas y algunos victimarios²¹, y por supuesto, también, la persistente y valiente tarea asumida por los grupos organizados pro Memoria Histórica, tanto en la labor de localización y exhumación de fosas de víctimas olvidadas de la Guerra de España y del Franquismo, como en la interposición de acciones judiciales en el ámbito nacional e internacional; sin que se pueda olvidar tampoco el continuo goteo de investigaciones de carácter histórico y trabajos periodísticos, así como la creciente literatura y producción documental y cinematográfica; todos ellos relacionados con las víctimas olvidadas de la Guerra y el Franquismo. Todos estos esfuerzos son el sustrato básico sobre el que debe desarrollarse la función de investigación, esclarecimiento de la verdad y reconstrucción memorial de la nueva *Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Memoria y la Convivencia Democráticas de la Comunidad valenciana*. Porque es de justicia reconocer que en nuestra Comunidad, como en el resto del Estado, ha sido el impulso de la sociedad civil, harta de represión y falta de libertades, la que primero sacó adelante los beneficios de la ley de Amnistía de 1977 para los represaliados de la Guerra y de la Dictadura, junto con medidas económicas de reparación²² y después alumbró la ley 52/2007, de 26 de diciembre; lo que reconocen autores como MARTÍN PALLÍN y ESCUDERO ALDAY, al señalar que dicha ley *"no deriva del impulso de los políticos, sino de la propia sociedad civil"*²³, añadiendo a continuación una descripción preciosa de las fuerzas que están en su causa y origen y que merece ser transcrita literalmente; *"esta ley, señalan, nace de la tierra, de las fosas comunes, de todas y cada una de las excavaciones realizadas en estos últimos años, de los actos de recuerdo y homenaje que han tenido lugar en cada pequeño rincón del país, de las entrevistas, programas y documentales*

Resulta indispensable establecer un nexo de unión y continuidad entre esta nueva institución creada en desarrollo de dicha ley y todas las importantes iniciativas legislativas y administrativas, tanto del Gobierno Central como de Gobiernos Autonómicos, en materia de Memoria Histórica y, asimismo, la persistente y valiente tarea asumida por los grupos organizados pro Memoria Histórica.

21. "Víctimas del GAL y ETA, cara a cara con un ex terrorista". Diario *El País*, 12 de abril de 2014, pág.1/16. Aquí es preciso volver a citar la obra de PASCUAL, Esther y otros: "Los ojos del otro. Encuentros restaurativos entre víctimas y ex miembros de ETA", Ed. Sal Terrae, 39600 Maliaño (Cantabria)/España), 2013, 2ª ed. Extraordinario e impactante trabajo que narra una experiencia humana que merece la pena conocer.

22. Vid. BAYLOS GRAU, Antonio "Derechos económicos e indemnizaciones derivados de la memoria histórica", en la obra colectiva "Derecho y Memoria Histórica" (Dirección de MARTÍN PALLÍN, José Antonio y ESCUDERO ALDAY, Rafael), Op. Cit. Págs..185 a 208.

23. MARTÍN PALLÍN, José Antonio y ESCUDERO ALDAY, Rafael, en la "Introducción" a la obra colectiva "Derecho y Memoria histórica (Dirección de MARTÍN PALLÍN, José Antonio y ESCUDERO ALDAY, Rafael). Ed. Trotta. Madrid 2008, págs.9 y págs.12 y 17.

La misma convergencia de fuerzas sociales cabe reconocer en el nacimiento de la Ley 14/2017 de la Comunidad Valenciana, al dar como fruto una magnífica Ley de Memoria Democrática y para la Convivencia, que es preciso desarrollar en aspectos esenciales, como el que afecta a la creación por el Consell de la Comisión de la Verdad.

La voz de las víctimas sigue silenciada en los archivos oficiales o atenazada por el silencio, el olvido y la más absoluta impunidad. Por eso es necesario crear un espacio público para la verdad, para el testimonio de los sobrevivientes, para los grandes actores del escenario de la verdad.

Esta tarea de esclarecimiento de la verdad y reconstrucción memorial es una de las funciones básicas de la Comisión de la Verdad.

*elaborados con ese objetivo de grabar lo olvidado y, también, de las líneas escritas en ese esfuerzo por sacar a la luz todo lo ocurrido y lo sufrido. Es, pues, una ley de colectivos y de asociaciones, de víctimas, de familiares de víctimas y de voluntarios, de arqueólogos y de historiadores, de literatos y de artistas; en definitiva, de todos los que durante muchos años han derrochado tiempo, recursos y, sobre todo, mucha ilusión para devolvernos la dignidad tantos años perdida*²⁴. La misma convergencia de fuerzas sociales cabe reconocer en el nacimiento de la Ley 14/2017 de la Comunidad Valenciana, al dar como fruto una magnífica Ley de Memoria Democrática y para la Convivencia, que es preciso desarrollar en aspectos esenciales, como el que afecta a la creación por el Consell de la Comisión de la Verdad.

Así, conocemos el alcance y las víctimas aproximadas de los crímenes contra la humanidad producidos durante la Guerra de España y la Dictadura en nuestra Comunidad, gracias a brillantes estudios históricos; pero apenas hemos identificado a unas pocas; la mayoría siguen olvidadas. La voz de las víctimas sigue silenciada en los archivos oficiales o atenazada por el silencio, el olvido y la más absoluta impunidad. Por eso es necesario crear un espacio público para la verdad, para el testimonio de los sobrevivientes, para los grandes actores del escenario de la verdad. Hay que poner nombre y cara a la verdad. No bastan los testimonios de las citas anónimas. Y esta tarea de esclarecimiento de la verdad y reconstrucción memorial es una de las funciones básicas de la *Comisión de la Verdad* que aquí se propone, en desarrollo de una ley que reconoce la lucha de los valencianos y valencianas por sus derechos y libertades democráticas, en el periodo que abarca desde la proclamación de la Segunda República Española el 14 de abril de 1936, hasta la entrada en vigor del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana el 10 de julio de 1982 (Art.3. a).

2. Necesidad de aplicación de la Justicia Restaurativa en los objetivos de la memoria y la convivencia democráticas.

Pero las funciones de esta nueva Comisión de carácter extra-judicial, no se agotan en las tareas de investigación para el

24. MARTÍN PALLÍN, J.A y ESCUDERO ALDAY, R, Op.Cit.. págs. 17.

esclarecimiento de la verdad, la memoria y la convivencia democráticas, en el modelo clásico de las comisiones de la verdad.

Merece la pena traer a colación la experiencia antes citada del *Tribunal Internacional para la Aplicación de la Justicia Restaurativa* en El Salvador (2009-2019), como ejemplo de una política pública no gubernamental para la reparación/restauración de los derechos de las víctimas, que encuentra su legitimidad en la propia demanda de las víctimas y en la necesidad de complementar desde la sociedad civil en aquel país hermano, el trabajo de la Comisión de la Verdad de 1993. Demanda que se sitúa también en un contexto de absoluta impunidad y de ineficacia completa de la Administración de Justicia. Pero sobre todo, es una experiencia que rebasa con creces el ejercicio del derecho a la verdad y a la reconstrucción de la memoria histórica y que cabe encuadrar en el marco de lo que hoy se conoce como justicia restaurativa; una nueva forma de justicia comunitaria que aparece como complementaria en los procesos de justicia transicional; pero que ya supera los límites temporales de la misma y que "*representa un cambio en el paradigma de la justicia retributiva, que busca introducir un nuevo espíritu en la justicia, recrearla desde la perspectiva de las víctimas como protagonistas, para que junto con el infractor y con el apoyo de la comunidad, se busque la reparación de los daños y la restauración de las relaciones de ambos con la sociedad*" (BRITTO RUIZ)²⁵. La experiencia del *Tribunal Internacional de El Salvador* nos ha enseñado que cuando éste se convierte en receptor y altavoz del testimonio de una víctima salvadoreña, no solo propicia la restauración de su dignidad personal y social violadas, provocando además el efecto inmediato de la reparación popular, la reparación de su comunidad; sino que posibilita el encuentro restaurativo con el victimario, abriendo la puerta a la rehabilitación social del mismo, al ofrecerle la oportunidad de contribuir a esa restauración personal y comunitaria, germen de la verdadera reconciliación y del ejercicio generoso del perdón. El *Tribunal* como espacio que da voz a las víctimas y escucha su dolor, se convierte en una experiencia positiva de terapia curativa

Las funciones de esta nueva Comisión no se agotan en las tareas de investigación para el esclarecimiento de la verdad, la memoria y la convivencia democráticas, en el modelo clásico de las comisiones de la verdad.

Merece la pena traer a colación la experiencia del *Tribunal Internacional para la Aplicación de la Justicia Restaurativa* en El Salvador (2009-2019), una experiencia que rebasa con creces el ejercicio del derecho a la verdad y que cabe encuadrar en el marco de lo que hoy se conoce como justicia restaurativa; una nueva forma de justicia comunitaria que aparece como complementaria en los procesos de justicia transicional.

25. BRITTO RUIZ, Diana "Justicia Restaurativa. Reflexiones sobre la experiencia de Colombia". Universidad Técnica Particular de Loja. Colección Cultura de Paz. Ecuador. 2010, pág.19.

Las víctimas quieren sobre todo ser escuchadas y conocer la verdad; y ese deseo puede lograrse abriendo desde los poderes públicos un espacio que aúne y se inspire tanto en la tarea clásica de las Comisiones de la Verdad, como en la labor desarrollada por el *Tribunal de El Salvador*.

de la palabra y la comunicación para las víctimas; ya que sus testimonios públicos constituyen una vivencia integradora, en la que mediante el vehículo de la palabra y su expresión, consiguen llevar al plano consciente aquello más profundamente reprimido en la psique de la persona, logrando de esta forma un cambio terapéutico que les libera tras ese trance de muchos años de angustia.

En conclusión, la experiencia del *Tribunal Internacional para la Aplicación de la Justicia Restaurativa* nos demuestra que las víctimas quieren sobre todo ser escuchadas y conocer la verdad; y ese deseo puede lograrse abriendo desde los poderes públicos un espacio que aúne y se inspire tanto en la tarea clásica de las Comisiones de la Verdad, como en la labor desarrollada por el *Tribunal de El Salvador*, en el marco de los mecanismos extrajudiciales que deben conformar el modelo de justicia transicional. Un modelo mixto que en el plano de las experiencias internacionales de justicia transicional, es el asumido por la *Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición*, creada como mecanismo extrajudicial, en el marco del "Acuerdo sobre las víctimas del conflicto" que constituye el Punto Quinto del "Acuerdo de Paz entre el Gobierno Colombiano y las FARC-EP", suscrito el 12 de noviembre de 2016 y por el que se crea el "Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición y Compromiso con los Derechos Humanos" en Colombia.

En definitiva, proponemos la creación en el marco de la Ley 14/2017, de 10 de noviembre, de Memoria democrática y para la Convivencia en la Comunidad Valenciana, de un modelo mixto de Comisión de la Verdad, con naturaleza de mecanismo extrajudicial de justicia transicional, que asuma el desarrollo de tres funciones fundamentales:

1ª) Servir de instrumento para la verdad y la reconstrucción de la memoria democrática de los valencianos y valencianas que padecieron persecución o violencia durante la Guerra de España y la dictadura, en el que puedan ofrecerse garantías a los victimarios que ayuden a reconstruir la verdad histórica y acepten el reconocimiento voluntario de responsabilidades.

2^a) Posibilitar un ejercicio de introspección individual y colectiva para la sanación/restauración de las víctimas y de toda la sociedad valenciana.

3^a) Constituir un verdadero camino para la convivencia democrática y el encuentro restaurativo de una sociedad fracturada por el dolor y el olvido, en toda su dimensión transgeneracional.

En base a todo lo anterior, proponemos que el Consell de la Generalitat Valenciana, en el ejercicio de las competencias al efecto establecidas en la Disposición Adicional Sexta, Punto 2 de la Ley 14/2017, de 10 de noviembre, cree por vía reglamentaria la Comisión de la Verdad prevista en la citada disposición, optando por un modelo de Comisión de la Verdad de carácter mixto, como mecanismo extrajudicial de justicia transicional, con el nombre y funciones de *Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Memoria y la Convivencia Democráticas de la Comunidad Valenciana*.

Este mecanismo se propone quede definido en el articulado de la citada norma reglamentaria, en los siguientes términos:

De la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Memoria y la Convivencia Democráticas de la Comunidad Valenciana.

1º. Se crea la Comisión de la Verdad, Memoria y para la Convivencia Democráticas, que será denominada como Comisión de la Verdad de la Comunidad Valenciana.

2º. Se constituye como un mecanismo extrajudicial de justicia transicional, que busca contribuir al esclarecimiento de la verdad y la reconstrucción de la memoria democrática de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra de España y la dictadura en la Comunidad Valenciana o que manteniendo vínculos con la misma, padecieran persecución o violencia fuera del territorio de la Comunidad Valenciana, y ofrecer una explicación amplia a toda la sociedad de la naturaleza del conflicto y de las causas que lo provocaron; promover y contribuir a la restauración de la dignidad de las víctimas y al reconocimiento voluntario de responsabilidades individuales y colectivas y fomentar la conciliación y la convivencia en los

Proponemos que el Consell de la Generalitat Valenciana cree por vía reglamentaria la Comisión de la Verdad optando por un modelo de Comisión de la Verdad de carácter mixto, como mecanismo extrajudicial de justicia transicional, con el nombre y funciones de *Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Memoria y la Convivencia Democráticas de la Comunidad Valenciana*.

Se constituye como un mecanismo extrajudicial de justicia transicional, que busca contribuir al esclarecimiento de la verdad y la reconstrucción de la memoria democrática en la Comunidad Valenciana.

Promoverá un ambiente de diálogo y creará espacios en los que las víctimas se vean dignificadas, se hagan reconocimientos individuales y colectivos de responsabilidad y en general se consoliden el respeto y la confianza ciudadana en el otro, promoviendo el encuentro restaurativo.

La Comisión es un mecanismo extrajudicial cuyas actividades no podrán implicar la imputación penal de quienes comparezcan ante ella.

territorios para lograr la reconciliación y garantizar la no repetición. Para ello, promoverá un ambiente de diálogo y creará espacios en los que las víctimas se vean dignificadas, se hagan reconocimientos individuales y colectivos de responsabilidad y en general se consoliden el respeto y la confianza ciudadana en el otro, promoviendo el encuentro restaurativo de todas las personas que quieran encontrarse en el dolor de las víctimas, sin revanchismos, revisionismos o actitudes paternalistas y prepotentes, para construir entre todos una convivencia pacífica y democrática en la que el odio nunca más tenga lugar. La Comisión deberá esclarecer prácticas y hechos que constituyen graves violaciones a los derechos humanos y al derecho Internacional Humanitario, en especial las que constituyen un patrón de violencia masivo; así como las responsabilidades colectivas del Estado y sus cuerpos de seguridad, de las Fuerzas Armadas y de cualquier otro grupo. Deberá destacarse el impacto humano y social del conflicto sobre las mujeres, los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y mayores y cualquier colectivo o grupo social objeto de represión. Y para ello deberá crear audiencias públicas con el fin de escuchar las diferentes voces, en primer lugar, las de las víctimas, pudiendo incluir escenarios públicos de discusión, y reflexión, actos de reconocimiento de responsabilidad y petición de perdón. Unos espacios que además pretenden facilitar el diálogo restaurativo entre víctimas y victimarios y en todo caso, el relato heredado por sus familiares de las vivencias traumáticas y del dolor transmitido a las nuevas generaciones.

3º. La Comisión es un mecanismo extrajudicial cuyas actividades no podrán implicar la imputación penal de quienes comparezcan ante ella; de forma que la información que reciba o produzca la Comisión no podrá ser trasladada por esta a autoridades judiciales para ser utilizada con el fin de atribuir responsabilidades en procesos judiciales o para tener valor probatorio; ni las autoridades judiciales podrán requerirlas. Por vía reglamentaria se regulará su composición y procedimiento, así como la colaboración con esta Comisión de organizaciones de víctimas defensoras de derechos humanos y de la memoria histórica de la Guerra de España y la dictadura.

4º. La Comisión de la Verdad será un mecanismo imparcial e independiente con plena autonomía para el desarrollo de su

mandato y el cumplimiento de sus funciones. Será excepcional y funcionará durante un tiempo limitado, de tal forma que sus conclusiones y recomendaciones puedan contribuir de manera efectiva a la construcción de la verdad, la recuperación de la memoria y la convivencia democrática.

Será un mecanismo imparcial e independiente con plena autonomía para el desarrollo de su mandato y funcionará durante un tiempo limitado.

IV.- Elementos para el desarrollo normativo de la Comisión de la Verdad, Memoria y para la Convivencia Democrática de la Comunidad Valenciana.

1. Principios orientadores.

A) Reconocimiento del legado histórico: La Comisión se constituye como un mecanismo de justicia transicional para el desarrollo de las políticas de justicia restaurativa y memorial o anamnética, determinadas en la Ley 14/2017, de 10 de noviembre, en el marco de los mecanismos extrajudiciales que deben conformar un modelo integral alternativo de justicia postconflicto, que aúna y se inspira en todas las importantes iniciativas legislativas y administrativas, tanto del Gobierno Central como de Gobiernos autonómicos (regionales), en materia de Memoria Histórica y, asimismo, en la persistente y valiente tarea asumida por los grupos memorialistas organizados en la Comunidad Valenciana, tanto en la labor de localización y exhumación de fosas de víctimas olvidadas de la Guerra Civil y del Franquismo, como en la interposición de acciones judiciales en el ámbito local, nacional e internacional; sin que se pueda olvidar tampoco el continuo goteo de investigaciones de carácter histórico y trabajos periodísticos, así como la creciente literatura y producción cinematográfica; todos ellos relacionados con las víctimas valencianas olvidadas de la Guerra de España y el Franquismo.

La Comisión se inspira en la persistente y valiente tarea asumida por los grupos memorialistas organizados en la Comunidad Valenciana.

Garantizar la participación de las víctimas valencianas del conflicto.

Es un lugar adecuado para provocar el encuentro restaurativo entre personas, colectividades y territorios de nuestra Comunidad Autónoma separadas por el dolor.

Un instrumento eficaz para la construcción de la memoria histórica de la Comunidad Valenciana.

Tendrá un enfoque territorial para promover un ejercicio comunitario de reflexión y construcción de la verdad.

B) Centralidad de las víctimas: los esfuerzos de la Comisión de la Verdad estarán centrados en garantizar la participación de las víctimas valencianas del conflicto, y contribuir a la satisfacción de su derecho a la verdad y recuperación de su memoria personal y familiar en particular, y en general, de sus derechos a la justicia, la reparación moral y las garantías de no repetición,

C) Enfoque restaurativo: La Comisión de la Verdad es expresión del compromiso universal con las víctimas. Es un instrumento principalmente para las víctimas y, por lo tanto, un espacio para el dolor que aún permanece oculto en el mar del olvido y la impunidad en la Comunidad Valenciana. Es una experiencia positiva de terapia curativa de la palabra y, por lo tanto, un instrumento de sanación para las víctimas y para toda la sociedad. Pero también es un espacio adecuado para un ejercicio de alteridad entre víctimas y victimarios, en tanto que presupuesto de la reconciliación. Por lo tanto, es un lugar adecuado para provocar el encuentro restaurativo entre personas, colectividades y territorios de nuestra Comunidad Autónoma separadas por el dolor; una oportunidad excepcional para pasar a la otra orilla de la esperanza.

D) Enfoque memorial: la Comisión se constituye como un instrumento eficaz para la construcción de la memoria histórica de la Comunidad Valenciana, que encuentra su fundamento en la sistematización de múltiples experiencias individuales orientadas a la reconstrucción colectiva; lo que permite la generación de una conciencia histórica como forma de justicia para las víctimas.

E) Enfoque territorial: La Comisión será una entidad a nivel de Comunidad Autónoma; pero tendrá un enfoque territorial para acercar sus dinámicas a la diversidad y particularidades de los lugares y localidades afectados, y con el fin de promover un ejercicio comunitario de reflexión y construcción de la verdad que favorezca el empoderamiento de las víctimas y el desarrollo democrático y solidario de sus comunidades.

F) Imparcialidad e independencia: La Comisión será un mecanismo imparcial e independiente con plena autonomía para el desarrollo de su mandato y el cumplimiento de sus funciones.

G) Enfoque diferencial y de género: La Comisión tendrá en cuenta las distintas experiencias, impacto diferencial y condiciones particulares de las víctimas afectadas por la Guerra y la Dictadura, en razón de sexo, género, edad, o situación de discapacidad, y de las colectividades en condiciones de vulnerabilidad. Habrá especial atención a la victimización sufrida por las mujeres, los niños y niñas y los jóvenes.

Habrá especial atención a la victimización sufrida por las mujeres, los niños y niñas y los jóvenes.

H) Carácter transitorio: La Comisión será excepcional y funcionará durante un tiempo limitado, de tal forma que sus conclusiones y recomendaciones puedan contribuir de manera efectiva a la construcción de la reconciliación, para que desde la verdad y la memoria recuperadas se consoliden el respeto y la confianza ciudadana en el otro, la cooperación y la solidaridad, la justicia social, y una nueva dinámica de reconciliación, para que las diferencias de cualquier tipo se encaren desde el respeto al otro y el diálogo constructivo.

Funcionará durante un tiempo limitado.

I) Participación: La Comisión pondrá en marcha un proceso de participación amplia, pluralista y equilibrada, en el que se oirán las diferentes voces y visiones, en primer lugar, de las víctimas que lo hayan sido por cualquier circunstancia, tanto individuales como colectivas.

Participación amplia, pluralista y equilibrada.

J) Coordinación con otros esfuerzos públicos y privados para la memoria y la convivencia democrática: La Comisión se coordinará con los mecanismos públicos y con los esfuerzos que se implementen desde la sociedad civil, para la realización de programas y experiencias que se pongan en marcha en los diferentes departamentos del Consell de la Generalidad Valenciana, con el objetivo de promover la verdad y la reconstrucción de la memoria histórica, la restauración de las víctimas.

Se coordinará con los mecanismos públicos y con los esfuerzos que se implementen desde la sociedad civil.

K) Convivencia y reconciliación: Para contribuir al objetivo de la convivencia democrática, las actividades de la Comisión estarán orientadas a promover el encuentro restaurativo entre los valencianos. Para ello, la Comisión velará porque los espacios o audiencias que establezca sirvan para fortalecer el respeto y la tolerancia, la confianza ciudadana en el otro y en las normas que garanticen el respeto a los derechos humanos.

Fortalecer el respeto y la tolerancia.

L) Garantías para los comisionados y las comisionadas: Respecto de su trabajo en la Comisión, los comisionados y comisionadas no estarán obligados/as a declarar en procesos judiciales, estarán exentos y exentas del deber de denuncia, y sus opiniones y conclusiones no podrán ser cuestionadas judicialmente.

M) Reglas de procedimiento: La Comisión establecerá previamente procedimientos que aseguren a quienes participan en ella las debidas garantías y un trato justo, digno y no discriminatorio.

N) Metodología: La Comisión tomará todas las medidas necesarias para garantizar la mayor objetividad e imparcialidad posible para el desarrollo de sus actividades, para lo cual adoptará procedimientos para contrastar y verificar la calidad de la información que recolecte, incluyendo su confiabilidad, y para identificar la información falsa que pudiera haber sido suministrada de mala fe a la Comisión. La Comisión hará pública su metodología.

La Comisión hará pública su metodología.

O) Naturaleza jurídica de la Comisión y efectos: La Comisión es un mecanismo extrajudicial de justicia transicional con proyección en el ámbito de la justicia restaurativa y memorial. En este sentido, sus actividades no tendrán carácter judicial, ni podrán implicar la imputación penal de quienes comparezcan ante ella. La información que reciba o produzca la Comisión no podrá ser trasladada por esta a las autoridades judiciales para su utilización con el fin de atribuir responsabilidades en procesos judiciales o para tener valor probatorio, ni las autoridades judiciales podrán requerírsela.

Sus actividades no tendrán carácter judicial, ni podrán implicar la imputación penal de quienes comparezcan ante ella.

La Comisión podrá solicitar la información que requiera para el cumplimiento de su mandato ante las autoridades de la Comunidad Autónoma y las del Estado, especialmente las encargadas de la custodia de los archivos oficiales relacionados con la Guerra de España y la represión de la Dictadura, en todas aquellas cuestiones o situaciones, en las que puedan resultar afectados los intereses de las víctimas valencianas.

2. Funciones del mandato (ámbito material y metodología).

Para el cumplimiento de su mandato la Comisión tendrá las siguientes funciones principales:

A) La Comisión de la Verdad deberá contribuir al esclarecimiento de la verdad y la reconstrucción de la memoria histórica de lo ocurrido y ofrecer una explicación amplia a toda la sociedad valenciana de la naturaleza del conflicto en nuestra Comunidad Autónoma, de tal forma que se promueva un entendimiento compartido en la sociedad, en especial en los aspectos menos conocidos de la represión, como su impacto en los niños, niñas y jóvenes y la violencia basada ejercida sobre las mujeres. Para ello, deberá investigar a través de las metodologías y formas de recolección y análisis de información que sean necesarias para tal efecto, considerando las generalmente aceptadas por las ciencias sociales, teniendo en cuenta todos los anteriores esfuerzos de construcción de la verdad y la memoria histórica de la Guerra de España y la Dictadura. En el marco de esta función, la Comisión tendrá como mandato esclarecer y promover en el ámbito de la Comunidad Autónoma Valenciana, el reconocimiento de:

- Prácticas y hechos que constituyen graves violaciones a los derechos humanos y graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario, en especial aquéllas que reflejen patrones o tengan un carácter masivo, que tuvieron lugar con ocasión de la Guerra y la Dictadura; así como la complejidad de los contextos y las dinámicas territoriales en las que estos se sucedieron, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Valenciana.
- Las responsabilidades colectivas de las Autoridades del Estado en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como los demás agentes y poderes públicos, las Fuerzas Armadas y sus colaboradores paramilitares, así como de la milicia contrainsurgente, por las prácticas y hechos que pudieren encuadrarse en alguno de los grupos del párrafo anterior, cometidos durante la Guerra y la Dictadura.
- El impacto humano y social del conflicto armado y la dictadura en el territorio de la Comunidad Valenciana, incluyendo el impacto sobre los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, y las formas diferenciadas en las que el conflicto afectó a las mujeres, a los niños, niñas, jóvenes y adultos mayores, a las personas discapacitadas, a las comunidades campesinas, a las per-

Deberá contribuir al esclarecimiento de la verdad y la reconstrucción de la memoria histórica de lo ocurrido y deberá investigar.

Prácticas y hechos que constituyen graves violaciones a los derechos humanos y graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

Las responsabilidades colectivas por las prácticas y los hechos cometidos durante la Guerra y la Dictadura.

El impacto humano y social del conflicto armado y la dictadura en el territorio de la Comunidad Valenciana.

sonas desplazadas y exiladas, a los estudiantes, defensores y defensoras de derechos humanos, sindicalistas, periodistas, agricultores y agricultoras, religiosos y sacerdotes y a toda la ciudadanía en las diferentes localidades de la Comunidad autónoma.

El impacto del conflicto armado y la dictadura sobre el ejercicio de la política y el funcionamiento de la democracia en la Comunidad Autónoma Valenciana.

El impacto del conflicto sobre los valencianos y valencianas.

El desarrollo del conflicto en la Comunidad Autónoma Valenciana.

El desplazamiento y despojo de tierras y propiedades, así como la responsabilidad de los Estados que apoyaron al Ejército sublevado contra el Gobierno de la República.

La Comisión de la Verdad deberá promover y contribuir a la restauración de la dignidad de las víctimas valencianas.

- El impacto del conflicto armado y la dictadura sobre el ejercicio de la política y el funcionamiento de la democracia en la Comunidad Autónoma Valenciana en su conjunto, incluyendo el impacto sobre los partidos políticos y movimientos políticos y sociales.
- El impacto del conflicto sobre los valencianos y valencianas que participaron directamente de él, como combatientes y sobre sus familias y entornos; así como sobre los vencidos en la Guerra y las diferentes formas de represión a las que fueron sometidos durante y al finalizar la Guerra Civil (ejecuciones, desapariciones forzadas, torturas, prisión en cárceles y campos de concentración, trabajos forzados...).
- El desarrollo del conflicto en la Comunidad Autónoma Valenciana, en particular la actuación del Ejército sublevado y sus agentes y colaboradores tanto nacionales como internacionales; así como de las fuerzas contrainsurgentes.
- El desplazamiento y despojo de tierras y propiedades con ocasión del conflicto y sus consecuencias; así como la responsabilidad de los Estados que apoyaron al Ejército sublevado contra el Gobierno de la República, por graves violaciones a los derechos humanos y graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario, cometidas por sus agentes públicos contra los ciudadanos españoles durante la Guerra Civil y la dictadura.

B) La Comisión de la Verdad deberá promover y contribuir a la restauración de la dignidad de las víctimas valencianas, como ciudadanos y ciudadanas que vieron sus derechos violados y como agentes transformadores de toda la sociedad; deberá también promover su reparación popular y comunitaria violadas y, por último, deberá propiciar su sanación mediante el ejercicio

público de una terapia curativa de la palabra y la comunicación que les libere de tantos años de memoricidio impuesto. Al mismo tiempo, la Comisión de la Verdad deberá promover y contribuir al reconocimiento voluntario de responsabilidades y, en general, el reconocimiento por parte de toda la sociedad de ese legado de violaciones e infracciones como algo que merece el rechazo de todos y que no se debe ni se puede repetir. En el marco de esta función, la Comisión tendrá como mandato:

- Crear espacios en los diferentes ámbitos territoriales de la comunidad Autónoma, en especial audiencias públicas temáticas, territoriales, institucionales, de organizaciones y de situaciones y casos emblemáticos, entre otras, con el fin de escuchar las diferentes voces, en primer lugar las de las víctimas, tanto las individuales como colectivas, y de promover la participación de los diferentes sectores de la sociedad para contribuir a una reflexión conjunta sobre lo ocurrido y las causas y efectos de la grave violencia vivida durante la Guerra y la Dictadura.
- Esos espacios podrán ser también lugares que propicien encuentros restaurativos entre personas separadas por el dolor provocado por el conflicto, y podrán incluir escenarios públicos de discusión y reflexión, o ceremonias humanitarias y culturales, para que las víctimas sobrevivientes o sus familiares descendientes, puedan restaurar y dignificar la memoria de sus familiares fallecidos; al tiempo que las personas e Instituciones Públicas que hayan participado de manera directa o indirecta en el conflicto o sus descendientes y sucesores, propicien actos de reconocimiento de responsabilidad y petición de perdón, en sus diversas dimensiones, tanto por el daño y el sufrimiento causado en las personas, como los impactos políticos y sociales de sus actos; y en consecuencia, ofrecer explicaciones y verdad sobre los actos realizados, contribuir a la reparación con medidas restaurativas y asumir compromisos de no repetición y de promoción de la convivencia pacífica en todo el territorio de la Comunidad Autónoma Valenciana.

Crear espacios, en especial audiencias públicas, para contribuir a una reflexión conjunta sobre lo ocurrido.

Esos espacios podrán ser también lugares que propicien encuentros restaurativos entre personas separadas por el dolor provocado por el conflicto.

La Comisión tendrá como mandato principal elaborar un Informe Final.

C) Desde la perspectiva complementaria de justicia memorial o anamnética, entendida esta *"como una construcción teórica basada en la memoria como forma de justicia"*²⁶, la Comisión de la Verdad se constituye como un instrumento eficaz para la construcción de la memoria histórica, con el objetivo de promover la restauración de las heridas y del tejido social fracturado en la Comunidad Autónoma Valenciana por la Guerra de España y la Dictadura, favoreciendo la creación de un ambiente transformador que permita la convivencia y la resolución pacífica de los conflictos y una cultura de respeto y tolerancia en democracia. En el marco de esta función, la Comisión tendrá como mandato principal elaborar un Informe Final que tenga en cuenta los diferentes contextos, refleje las investigaciones en torno a todos los componentes del mandato y contenga las conclusiones y recomendaciones de su trabajo.

3. Periodo objeto de estudio de la Comisión de la Verdad (ámbito temporal).

Para abordar los distintos elementos de su mandato la Comisión tendrá como ámbito temporal el periodo comprendido entre las fechas precedentes en el periodo que abarca desde la proclamación de la Segunda República Española el 14 de abril de 1931, hasta la entrada en vigor del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana el 10 de julio de 1982.

Bibliografía.

- BAYLOS GRAU, Antonio. *Derechos económicos e indemnizaciones derivados de la memoria histórica*, en la obra colectiva *Derecho y Memoria Histórica* (Edición de MARTÍN PALLÍN, José Antonio y ESCUDERO ALDAY, Rafael), Ed. Trotta. Madrid.2008 Págs.185 a 208.
- BRITTO RUIZ, Diana. *Justicia Restaurativa. Reflexiones sobre la experiencia de Colombia*. Universidad Técnica Particular de Loja. Colección Cultura de Paz. Ecuador. 2010, 142 páginas.

26. RUA DELGADO, Carlos Felipe: *"La justicia anamnética como construcción complementaria del paradigma de justicia transicional. Una mirada desde el caso colombiano"*. OP. Cit.Pág.2.

- IBÁÑEZ NAJAR, Jorge Enrique "Justicia transicional y Comisiones de la verdad". 2ª Ed. Revisada y ampliada. Instituto Berg. Madrid. 2017, 803 págs.
- JUÁNIZ MAYA, José Ramón "A la Paz y la Reconciliación sólo por la verdad y la Memoria". Ed. Obrapropia. Valencia (España), 2019, 401 págs.
- MARTÍN PALLÍN, José Antonio y ESCUDERO ALDAY, Rafael, en la *Introducción* a la obra colectiva *Derecho y Memoria histórica* (Edición de MARTÍN PALLÍN, José Antonio y ESCUDERO ALDAY, Rafael). Ed. Trotta. Madrid 2008, págs. 9 a 18.
- ONU. *Promoción y Protección de los derechos Humanos*. 62º periodo de reuniones, 9 de enero de 2006, tema 17 del programa provisional.
- PASCUAL RODRIGUEZ, Esther y otros: *Los ojos del otro. Encuentros restaurativos entre víctimas y ex miembros de ETA*, Ed. Sal Terrae, 39600 Maliaño (Cantabria)/España), 2013, 2ª ed. 327 Págs.
- PLATAFORMA POR LA COMISIÓN DE LA VERDAD, *Orientaciones para una Comisión de la Verdad sobre los crímenes del franquismo en España*. 28005 MADRID (C/Ribera de Curtidores, 37). E-mail: comisiónverdadfranquismo@gmail.com
- RÚA DELGADO, Carlos Felipe: *La justicia anamnética como construcción complementaria del paradigma de justicia transicional. Una mirada desde el caso colombiano*", en *Ius et Praxis*, vol.22, núm.1. Talca 2016, 23 págs. Versión On-Line: <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-122016000100013>
- SAUCA CANO, José María, "El derecho ciudadano a la memoria histórica. Concepto y contenido", en la obra colectiva "Derecho y Memoria Histórica" (Edición de MARTÍN PALLÍN, José Antonio y ESCUDERO ALDAY, Rafael). Ed. Trotta. Madrid.2008. Págs. 73 a 104.

Resumen.

El debate parlamentario sobre el Proyecto Estatal de Ley de Memoria Democrática nos ofrece una gran oportunidad para aportar a la construcción y preservación de la memoria histórica de la Guerra de España y la dictadura y lograr que brillen también todas las dimensiones de la verdad, incluyendo la dimensión democrática, de tal forma que no solo se satisfaga el derecho a la verdad, sino que también se contribuya a sentar las bases de la convivencia, la reconciliación y la no repetición. El autor propone completar el desarrollo de la Ley 14/2017, de 10 de noviembre, de la Comunidad Valenciana, con la regulación por vía reglamentaria de la Comisión de la Verdad prevista en la citada ley, dado que una acertada configuración del modelo de Comisión de la Verdad en nuestra Comunidad podría también servir de ejemplo y de acicate, tanto para la propia creación de aquella a nivel estatal, como para su configuración con funciones similares a las que aquí se puedan determinar.

PALABRAS CLAVE

Derecho a la verdad, Justicia Transicional, Justicia Restaurativa, Justicia Anamnética, Comisión de la Verdad, víctimas, dignidad, identidad, memoria, sanación, encuentro restaurativo y convivencia.

Vestigis franquistes

M^a ISABEL PERIS MUIÑOS

Membre de la Comissió Tècnica d'Experts

Membre del Grup per la Recerca de la Memòria Històrica de Castelló

Membre del Consell Valencià de Cultura

Sumario.

I. INTRODUCCIÓ. 1. Vestigi i símbol. 2. Franquisme II. LEGITIMITAT DEMOCRÀTICA. 1. Un estat amb dret però no de dret. 2. Els monuments als caiguts. III. POLÍTIQUES DE SIMBOLOGIA FRANQUISTA. 1. L'Església i la simbologia franquista. **A)** El nacional catolicisme. 2. Les accions polítiques dels rebels sobre simbologia. **A)** L'apologia política dels monuments. **B)** El nomenclàtor dels carrers. IV. POLÍTIQUES DE MEMÒRIA DEMOCRÀTICA. 1. Primeres eleccions democràtiques després de la Dictadura de Franco. 2. La llei de la Memòria Històrica i els vestigis franquistes. **A)** La judicialització de la retirada de símbols. 3. La llei de la memòria democràtica i per la convivència de la Comunitat Valenciana. V. CONCLUSIONS.

I. Introducció.

1. Vestigi i símbol.

En aquest article vull situar el tema dels vestigis del Franquisme dins d'un marc tècnic, destacant algunes dades històriques i legislatives. Faré, en primer lloc, unes precisions i algunes acotacions dels conceptes així com una definició del context i de la intencionalitat.

Un vestigi és el senyal o petjada d'alguna cosa passada o desapareguda. Un indicatiu que ens permet inferir l'existència i la memòria

d'accions. Si bé parlarem de vestigis, és necessari en primer lloc fer una referència a la paraula símbol i el seu significat, ja que parlarem dels símbols d'una etapa històrica.

El símbol es pot definir com allò que estableix una relació d'identitat amb una realitat generalment abstracta a la qual evoca o representa. Ve a ser una figura retòrica de pensament per mitjà de la qual una realitat o concepte s'expressa per mitjà d'una realitat o concepte diferent i entre tots dos s'estableix una correspondència de manera que en anomenar el concepte simbòlic es suggereix o s'evoca el concepte real. La significació del símbol, als que ens referirem, el seu missatge, estarà contextualitzat en el període històric al qual pertany; per exemple, siga la Segona República, la Guerra Civil o el Franquisme. En conseqüència estudiarem el caràcter simbòlic dels vestigis d'acord al marc polític social i cultural de l'època històrica que pertanyen.

En el seu context històric caldrà valorar quina va ser la finalitat o intencionalitat de l'element o elements i quina va ser l'autoria, si dels governs, institucions, administracions públiques... Valorem també la temporalitat i la permanència del símbol, el perquè d'aquesta temporalitat i també l'estat de conservació en el temps. Totes aquestes connotacions esdevindran en unes característiques intrínseques que configuraran el contingut simbòlic d'un vestigi. S'haurà també de considerar, per ser rellevant, el pòsit sociocultural durant anys, no menyspreables, on el símbol ha parlat en silenci i les conseqüències que ha tingut per a la societat. Perquè la presència del vestigi ens remet i enllaça amb uns esdeveniments i accions concretes arrelades a l'imaginari social i cultural sobre una etapa històrica i seria improcedent banalitzar o voler buidar-ho d'un contingut establert en aquells moments i transmès, en el cas que ens ocupa, de la Dictadura de Franco; o voler ignorar o manipular la seua significació per uns interessos en contra dels valors democràtics. Perquè hi ha establerta una relació de correspondència entre uns valors i unes accions concretes al llarg del temps de la Dictadura que són part intrínseca de la seua existència i idiosincràsia de manera que en veure el símbol s'evoca el concepte real corresponent. Negar-ho seria caure en una irracionalitat.

Una altra connotació d'un vestigi, pot ser el valor patrimonial artístic. Encara que no serà el cas de molts elements vestigis

La presència del vestigi ens remet i enllaça amb uns esdeveniments i accions concretes arrelades a l'imaginari social i cultural sobre una etapa històrica i seria improcedent banalitzar o voler buidar-ho d'un contingut establert en aquells moments i transmès, o voler ignorar o manipular la seua significació per uns interessos en contra dels valors democràtics.

del franquisme, no obstant això, crec necessari precisar que en una societat democràtica no es pot enaltir valors contraris a la vida i els drets humans. Conservar creus nazis en espais públics perquè foren d'or no seria admissible pel valor del metall preciós o la consideració com a valor artístic d'un monument nazi. Crec imprescindible aquest exemple per centrar la qüestió dins de la declaració universal sobre els drets humans. I crec necessària també aquesta consideració, com a premissa de forma explícita, si tenim en compte l'èmfasi i l'extensió que en articulats i en documents sobre criteris es fa menció del valor artístic mentre que no hi ha menció explícita a aquesta premissa. Com pot ocórrer amb tots els aspectes que afecten representacions escultòriques, artístiques i plàstiques, tot i estar regides per un seguit de cànons, directrius que els són comuns, poden ser interpretades de forma diferent segons els especialistes que els analitzen, els criteris personals, metodològics, doctrinals, i fins i tot ideològics. Un fet que pot esdevindre en esquerdes, interpretacions esbiaixades, afavorides a causa d'unes regulacions deficitàries de les lleis, i que en darrer terme pot portar a la judicialització per obstaculitzar l'exercici adequat de polítiques de memòria democràtica per una manca de claredat i concreció. Tot plegat pot fomentar la inseguretat jurídica malgrat disposar-se a la fi d'un règim sancionador en la llei autonòmica 14/2017.

I n'és bon exemple del que dic el llarg camí recorregut en l'eliminació dels vestigis del Franquisme tal com exposaré i desenvoluparé a continuació. Sobre un marc legal de referència analitzarem quina ha estat la trajectòria. Com per a mantenir els símbols de la Dictadura de Franco s'han agafat i postulat arguments i com davant de qualsevol esquerra o indefinició de les lleis s'han fet interpretacions esbiaixades que han prosperat mercès a les petjades de la por, la latència dels poders fàctics del Franquisme sociològic i mancança de consciència i educació democràtica. A la societat continua la projecció del feixisme com el guanyador de la guerra mentre a diferència d'altres països com Alemanya i Itàlia la va perdre. Això potser siga la causa principal de la qual es deriven d'altres que permeten, en una societat democràtica, la impunitat de la simbologia franquista i també d'altra part permeten, al marge de les lleis, eliminar els monuments a les víctimes del Franquisme com ha ocorregut al cas de la capital de l'estat, entre altres.

2. Franquisme.

Arribat a aquest punt cal també fer una al·lusió concreta i específica al significat del Franquisme, ja que n'estem parlant de vestigis franquistes. El Franquisme va ser el sistema polític de la Dictadura de Franco instaurada en guanyar la guerra civil a la mort del dictador. Un estat de fet que no de dret amb una ideologia completament oposada a tota classe de llibertat política o social. Les bases d'aquesta ideologia van ser el nacionalisme espanyol, el catolicisme, el feixisme, així com l'anticomunisme i la negació dels nacionalismes perifèrics, ja que es va definir també per tot allò que rebutjava amb odi, i tot plegat com a recolzament d'una dictadura militar totalitària.

Quan parlarem de vestigis franquistes ens estarem referint a tota una sèrie molt diversa i nombrosa d'elements simbòlics, icònics del règim de la Dictadura de Franco, que encara perduren en l'actual règim democràtic de Monarquia Parlamentària de l'Estat Espanyol.

Lavors quan parlarem de vestigis franquistes ens estarem referint a tota una sèrie molt diversa i nombrosa d'elements simbòlics, icònics del règim de la Dictadura de Franco, que encara perduren en l'actual règim democràtic de Monarquia Parlamentària de l'Estat Espanyol, i en concret ens referirem de forma especial als vestigis franquistes del territori valencià de la nostra Comunitat Autònoma. Analitzarem quin va ser l'origen dels símbols, el moment històric, la seua finalitat i la perdurabilitat icònica, històrica, social, i emocional en l'imaginari de la població. Per a continuació exposar i fer un recorregut de quina ha estat l'evolució durant la Democràcia, el compliment de les lleis, els entrebancs i judicialització d'una política de memòria històrica i la situació actual darrere 46 anys des que va finalitzar la Dictadura per la mort del dictador.

II. Legitimitat democràtica.

L'absència d'una legitimitat democràtica del nou règim, més enllà de guanyar la Guerra Civil, i establir les seues lleis com a estat dictatorial, va portar a la necessitat d'una recerca d'altres legitimitats de caràcter carismàtic, dins de les polítiques.

1. Un estat amb dret però no de dret.

L'absència d'una legitimitat democràtica del nou règim, més enllà de guanyar la Guerra Civil, i establir les seues lleis com a estat dictatorial, va portar a la necessitat d'una recerca d'altres legitimitats de caràcter carismàtic, dins de les polítiques, tal com es va fer en el feixisme italià i el nazisme alemany. Si bé, a Espanya aquesta carismàtica va tenir la seua pròpia empremta i dins

d'ella el paper de protagonisme assumit per l'església espanyola tal com analitzarem més endavant. De fet tota la parafernàlia simbòlica es va originar durant la Guerra Civil¹, i després amb l'exaltació del cap de l'estat. A aquesta simbologia ja desenvolupada també abans per la Falange, es van afegir el carlisme, el tradicionalisme i la simbologia més pròpia de l'exèrcit, i sobre tot allò més vinculat amb Franco: la legió. La fusió de falangistes i tradicionalistes "FET i de las JONS" com a partit únic denominat "Movimiento Nacional"² mostrava la camisa blava dels falangistes, la boina roja dels carlistes, i els corretjams militars.

Tot un conjunt de símbols van ser utilitzats com a referents icònics per identificar visualment el nou règim i les persones i institucions que s'identificaven amb ell. Es va marcar l'apropiació de llocs emblemàtics com una utilització massiva amb una presència aclaparadora en els àmbits públics i privats, d'acord a estratègies de propaganda. Monuments, banderes, escuts, ensenyes, efígies, segells, medalles. Fins i tot els seients del transport públic amb rètols de la gloriosa "Cruzada", o els seients reservats per als cavallers mutilats de guerra.

Els documents i discursos de personalitats falangistes i franquistes ens expliquen l'origen i el perquè de l'adopció dels conceptes i símbols. Molts dels símbols es van reprendre dels escuts i emblemes dels reis catòlics i de l'imperialisme espanyol. D'altres de la Falange. Entre ells es poden enumerar: "el escudo de España", "el escudo de España con el águila imperial", la representació simultània del "yugo y las flechas y la bandera falangista", el "haz y el nudo gordiano", "la cruz o aspa de Borgoña", "el victor", "el estandarte, guión y escudo", de Franco, "los monumentos a los caídos". Els lemes i proclames de propaganda com "Arriba España", "España una grande y libre", "Presente!", "caídos por Dios y por España", "los 25 años de paz", "la santa misión". Per altra part estaven les dates commemoratives, la simbologia franquista a les esglésies, la

1. El comandament rebel establert a Burgos va constituir el 24 de juliol del 1936 la "Junta de Defensa Nacional", va prohibir els partits polítics que constituïen el Front Popular i va nomenar al general Franco cap d'estat el 29 de setembre. Va estar vigent fins l'1 d'octubre en que va recaure en Franco el càrrec de cap d'estat i "generalísimo".

2. Conjunt d'organismes i mecanismes que componien el règim franquista. El "Consejo Nacional del Movimiento" estava subordinat al cap de l'estat. Originalment "Consejo Nacional de la FET i les JONS" en plena Guerra Civil.

toponímia dels pobles, el nomenclàtor dels carrers i tota una sèrie de distincions honorífiques, entre altres, les dels Ajuntaments.

2. Els monuments als caiguts.

Entre tota aquesta simbologia cal destacar pel seu protagonisme els monuments als caiguts que representaven la plasmació artística d'un projecte d'exaltació dels vencedors de la Guerra Civil, de la ideologia d'una Espanya excloent que no representava a tots els seus ciutadans, en particular els represaliats, executats i exiliats així com els que patiren el nomenat exili interior; una important i nombrosa població de ciutadans. Arran del 1938 en què es va crear la "Comisión de Estilo en las Conmemoraciones de la Patria" es van realitzar els projectes dels Monuments als Caiguts commemoratius funeraris per a fer patent i present el nou règim també com un recordatori de la guerra amb un simbolisme religiós i martirologi i en desgreuge de la violència de la rereguarda republicana.

Entorn dels monuments als caiguts es va crear una iconografia pròpia que combinava l'element civil i el religiós amb la intenció de legitimar un estat que havia sorgit d'una guerra provocada per una sublevació militar i que vinculava la idea dels caiguts en la guerra a la seua causa: la dels sublevats.

III. Polítiques de simbologia franquista.

1. L'Església i la simbologia franquista.

Quan parlem de simbologia franquista mereix una menció especial l'església espanyola per la seua aliança amb la Dictadura, un suport conegut com "el maridaje entre la espada y la sacristía" que li va permetre a Franco governar amb mà de ferro. És un fet històric, estudiat àmpliament, com l'element religiós serà fonamental, iniciada la guerra, ja que li va donar a l'Alçament militar la justificació que necessitava tant dins del país com a l'estranger. La Dictadura franquista va instaurar com a bastió del

L'element religiós serà fonamental, iniciada la guerra, ja que li va donar a l'Alçament militar la justificació que necessitava tant dins del país com a l'estranger.

règim la confessionalitat catòlica dogmàtica i doctrinal en el segon dels "Principios Fundamentales del Movimiento". Va utilitzar "la Cruzada" en nom de l'assentament del nou ordre polític sorgit de la sublevació militar, i de forma simultània va sembrar el territori espanyol de creus amb les consignes del règim.

El règim va poder mitjançant l'església rentar la imatge de la pertorbació de l'ordre legalment establert del govern de la Segona República. Amb aquesta finalitat i estratègia es va batejar el cop d'estat com a "Santa Cruzada Religiosa" encara que l'Alçament no va ser ni en nom de la religió ni, cal afegir, tampoc de la monarquia. Per la seua part i des del principi del cop d'estat l'església es va alinear amb els franquistes. La seua col·laboració va ser decisiva mitjançant escrits, cartes, i pastorals. Destaquem la de "Pla y Deniel"³ publicada el 30 de setembre de l'any 1936 titulada "Dos Ciudades". Segons ella l'església no havia de ser criticada per posar-se al costat dels colpistes perquè el cop d'estat representava a Déu a favor de l'ordre, de la religió i de la pàtria, pilars del Franquisme. O la carta del cardenal "Isidro Gomà"⁴, "El Caso de España", el 23 de novembre de l'any 1936, on es donava la visió d'una guerra de principis, de doctrina cristiana davant el materialisme marxista i la destrucció dels valors de la nostra civilització. I en especial "La Carta Col·lectiva dels Bisbes Espanyols"⁵ dirigida a tot el món amb motiu de la guerra d'Espanya i signada per una majoria de bisbes, encara que redactada pel cardenal "Isidro Gomà" l'1 de juliol de l'any 1937, on es parlava d'una pugna d'ideologies irreconciliables, de gravíssimes qüestions d'ordre moral jurídic, històric i religiós, i la guerra com una solució heroica. La Carta plantejava el cop militar com un moviment cívic militar, una mena de plebiscit armat. Als bisbes es van sumar ordes religioses com els dominics, jesuïtes i el clero secular i van contribuir a la configuració del règim que va esdevenir amb el nom de nacional catolicisme.

El règim va poder mitjançant l'església rentar la imatge de la pertorbació de l'ordre legalment establert del govern de la Segona República.

3. <https://fnff.es/historia/563429315/cardenal-enrique-pla-y-deniel-autor-de-la-pastoral-las-dos-ciudades.html>

4. <https://fnff.es/historia/577212205/cardenal-isidro-goma-y-tomas-redactor-de-la-carta-colectiva-del-episcopado-espanol.html>

5. <https://asambleadigital.es/wp-content/uploads/2019/01/Carta-Colectiva-obispos-1937-1.pdf>

A) El nacional catolicisme.

Així es va legitimar, i una gran majoria de catòlics de tot el món ho va acceptar. Segons la propaganda, Déu estava amb els colpistes i aquesta ideologia es presentava com de tot el país, representant alhora símbols catòlics claus per a la continuïtat amb el passat, perquè el Franquisme no tenia ideologia, sinó més bé una contra ideologia, allò contra el que anava, comunistes, maçons i nacionalismes perifèrics, ja que ell era l'únic nacionalisme per antonomàsia: el concepte de nacionalisme franquista amb les conseqüències esdevingudes i que romanen a l'àmbit de la política territorial.

La presència de la simbologia religiosa, des de la mateixa guerra va ser una important ferramenta de propaganda especialment en la rereguarda com un mecanisme per a mantenir la moral en la població. Les misses de campanya eren com una mística religiosa quan es conqueria una població. En elles es conjugava un joc de símbols, així eren presidides per banderes i l'himne nacional en la consagració de la missa. També les narracions, descripcions de les conquestes amb les entrades a les ciutats i les corones de llorer. Això era l'església espanyola si bé, al Vaticà va marcar una certa diferència. Allí, per exemple, no es va admetre el terme de "Cruzada" i van haver d'altres moments i diferències que no entrarem ara a analitzar, però no obstant això, marcada aquesta puntualització, també va donar d'una o d'altra forma suport al dictador i el règim.

Aquesta visió jeràrquica i imperialista i el maridatge amb l'església de l'anomenat nacional catolicisme va impregnar tot el país i de forma molt especial també les escoles amb els símbols religiosos.

Aquesta visió jeràrquica i imperialista i el maridatge amb l'església de l'anomenat nacional catolicisme va impregnar tot el país i de forma molt especial també les escoles amb els símbols religiosos, les salutacions, l'ensenyament de l'esperit històric religiós espanyol. Eren les bases construïdes durant la guerra i després en acabar-se durant el Franquisme en dos etapes: de l'any 1939 fins 1945, quan acabara la segona guerra mundial, i de l'any 1945 fins la firma del "Concordato" l'any 1953 on l'església va recuperar totes les prerrogatives i augmentades.

2. Les accions polítiques dels rebels sobre simbologia.

Els règims totalitaris europeus dels anys 30 i 40 del segle XX es van apropiat absolutament dels espais públics com a llocs on

expressar el seu poder i domini utilitzant-los per als seus interessos. Els van omplir d'elements simbòlics contraris a la memòria democràtica com les esvàstiques a l'Alemanya nazi les quals n'eren originàriament creus celtes, i la creu cristiana al cas de l'Espanya franquista. L'espai públic va ser controlat i ocupat i es va convertir en un lloc de trobada social i d'adoctrinament. Lesavingudes, carrers i places es bastiren de símbols, monuments i noms que mostraven qui havia guanyat la guerra i qui l'havia perduda i es convertiren en escenari de les desfilades commemoratives de la victòria, de misses de campanya, o de concentracions juvenils paramilitars i esportives. Aquests homenatges n'eren per enaltir les figures dels cabdills i les gestes dels rebels però també com una arma política de sotmetiment dels ciutadans lleials al govern de la República. La propaganda franquista va crear tot un món de representacions per implantar la seua ideologia en la societat amb la idea de fer-se omnipresent en la vida dels ciutadans. Cal esmentar les subscripcions populars per homenatjar els nomenats màrtirs dels rebels. Sempre de persones i fets dels vencedors i eren llistats dels pobles i ciutats algunes de les quals tenien familiars a la presó o amagats per por a les represàlies fins i tot parents desapareguts i que havien estat assassinats durant la Guerra Civil. Tot plegat dins d'un context de total il·legalitat política i social i il·legitimitat moral per part de les administracions involucrades. I així, guanyada la Guerra Civil l'1 d'abril del 1939, s'oficialitzarà el culte als caiguts màrtirs de la Cruzada i sobretot a la victòria militar dels rebels. Uns canvis socials i polítics molt profunds d'adoctrinament del nou Estat i especialment dels partidaris del govern de la Segona República als qui de forma constant se'ls recordava qui havia perdut la guerra i qui eren els vencedors.

Dins d'aquesta política social no hem de descuidar la "Central Nacional Sindicalista", l'acció dels organismes del règim com el "Servicio Nacional del Trigo," la "Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos", la "Dirección General de Regiones Devastadas", tots creats durant la guerra, anys 1937 i 1938.⁶

I així, guanyada la Guerra Civil l'1 d'abril del 1939, s'oficialitzarà el culte als caiguts màrtirs de la Cruzada i sobretot a la victòria militar dels rebels. Uns canvis socials i polítics molt profunds d'adoctrinament del nou Estat i especialment dels partidaris del govern de la Segona República als qui de forma constant se'ls recordava qui havia perdut la guerra i qui eren els vencedors.

6. Segons la llei de 30 de gener del 1938, llei d'administració de l'estat rebel, es van crear diversos ministeris, entre ells el d'interior, el 25 de març del 1938, del que dependria la "Dirección General de Regiones Devastadas" denominada primer quan es va crear "Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones". I per decret, d'agost del 1937, es va crear el "Servicio Nacional del Trigo".

A) L'apologia política dels monuments.

Dins d'aquesta estratègia política dels monuments l'Estat franquista va crear una comissió que depenia del Ministeri de la Governació –dirigit en aquell temps per "Serrano Suñer"– per a controlar l'estil arquitectònic dels monuments commemoratius de la victòria i en honor dels caiguts. Els informes emesos havien de ser aprovats per la Direcció General d'Arquitectura i la de Propaganda. Els arquitectes escollien dissenys en conjunció amb la ideologia que es pretenia difondre, cuidant molt l'aspecte escenogràfic i l'impacte monumental, necessari per a la transmissió de tot l'aparell propagandístic i ideològic del règim. Es dissenyaven amb certa homogeneïtat com a construccions senzilles i sòbries, amb materials com el granit, ciment, marbre, en la majoria dels casos inserits en un entorn urbà i zones d'amplitud per a poder acollir multitudinaris actes patriòtics. Els monuments comptaven amb la creu com a element principal i amb altres elements com frontons de pedra, corones de llorer, escuts i inscripcions de llegendes. A les dificultats pròpies de la postguerra cal afegir la carència de matèries primeres de qualitat, la mà d'obra especialitzada i les mancances econòmiques dels municipis i administracions públiques per a fer obres artístiques com hagueren desitjat.

D'aquesta forma es van erigir nombroses construccions com a mostra d'exaltació i propaganda de la Dictadura de Franco i legitimitació de la sublevació militar. Erigits per al culte i el record a "los mártires y caídos" dels que van morir lluitant al bàndol dels sublevats o com a víctimes de la violència per motius ideològics en la zona republicana. Solien incloure junt la creu la menció de la figura de José Antonio Primo de Rivera i inscripcions i llistats de noms amb elements d'exaltació amb consignes com "caídos por Dios y por España", el símbol del "yugo y las flechas" o d'altres símbols associats al nou règim dictatorial.

El Franquisme es va apropiari del símbol de la creu com a mite del règim per al seu benefici polític junt altres elements més i a diferència d'altres creus, en aquests casos, li va afegir una significació apològica unida a la denominada Cruzada.

El Franquisme es va apropiari del símbol de la creu com a mite del règim per al seu benefici polític junt altres elements més i a diferència d'altres creus, en aquests casos, li va afegir una significació apològica unida a la denominada Cruzada, i tot plegat utilitzat per a exaltar i justificar el cop militar, el règim, així com justificar tota la violència de la Dictadura, i amb aquesta estratègia

va passar a formar part dels seus fonaments ideològics. En conseqüència va significar l'oblit i la discriminació de les víctimes que van morir a la Guerra Civil en la part dels perdedors i la negació de les víctimes de la repressió del Franquisme. I per aquest motiu, aquestes construccions amb les creus, són uns conjunts arquitectònics que han estat a l'imaginari popular lligats al règim franquista i la seua presència ha significat i representa un símbol de record i d'humiliació per a moltes víctimes o familiars de víctimes de la repressió franquista que encara hui viuen i recorden.

Un element d'importància a l'hora de valorar la càrrega simbòlica del monument era la ubicació. Les autoritats establien la seua construcció en un lloc de trànsit important per a la ciutadania: un passeig ampli, encreuaments de carrers, places on es poguera fàcilment concentrar masses per a les celebracions i a més tingueren màxima visibilitat. Així a la ciutat de Castelló, la Creu dels Caiguts del Parc Ribalta, des del punt de vista arquitectònic un element impropï de l'espai del parc, va ser col·locat per la Dictadura en un lloc que li assegurava una gran visibilitat des de l'Hort dels Corders i des de l'avinguda del Rei en Jaume. El que potser molts castellanencs no coneixen és que l'any 1925 s'havia plantejat una reforma urbanística del parc per a situar l'Obelisc de les Llibertats en aquest lloc. Un fet significatiu: on havia d'anar un monument a la llibertat es va situar un monument d'exaltació de la dictadura.

A la normativa referida als denominats 'monumentos a los caídos', i en especial, "las cruces de caídos" és on millor es pot percebre la indubtable connexió amb la religiositat i l'apologia política tal com s'expressa a l'ordre del Ministeri de la Governació, de 7 d'agost de 1939 on s'assenyalava: "Con objeto de dar unidad de estilo y de sentido a la perpetuación por monumento de los hechos y personas de la Historia de España, y en especial a los conmemorativos de la guerra y en honor a los caídos", i s'estableix un lligam indissoluble amb la 'cruzada' i el tractament de "mártir al caído en defensa de la misma". En definitiva era el sentit apologètic d'aquestes actuacions normatiu governamentals.

B) El nomenclàtor dels carrers.

La supressió dels noms de les vies municipals del govern de la Segona República es va efectuar per entendre que eren un greuge

En conseqüència va significar l'oblit i la discriminació de les víctimes que van morir a la Guerra Civil en la part dels perdedors i la negació de les víctimes de la repressió del Franquisme.

La seua presència ha significat i representa un símbol de record i d'humiliació per a moltes víctimes o familiars de víctimes de la repressió franquista que encara hui viuen i recorden.

A la normativa referida als denominats 'monumentos a los caídos', i en especial, "las cruces de caídos" és on millor es pot percebre la indubtable connexió amb la religiositat i l'apologia política.

als principis inspiradors del Moviment Nacional. "Ramon Serrano Suñer" va regular i publicar oficialment, en el BOE 14 d'abril del 1938, la supressió dels noms mitjançant un procediment il·legal com a ministre de governació del govern rebel i, en BOE del 22 d'octubre del mateix any, també es revisaven els noms de les escoles. L'ordre de 30 de març de 1939 va prescriure la instal·lació del crucifix a les Universitats i Instituts d'Ensenyament Mitjà. A l'ordre del 27 de juliol de 1939, junt amb la reposició del crucifix a les escoles s'havia d'explicar la significació de la victòria i exaltar les virtuts "del invicto caudillo". Aquestes actuacions, en tant que es tractaven d'una restauració de 'lo religioso', es lligaven no només amb un sentit històric i tradicional sinó també polític i amb una direcció doble: la contrària que no s'ocultava en anomenar marxista i laïcista.

A l'àmbit judicial el Decret del Ministeri de Justícia, de 16 de febrer de 1938, a més d'establir la fórmula de jurament per a jutges, magistrats, funcionaris del Ministeri Fiscal, Secretaris Judicials i de funcionaris, que per disposició legal hagen de complir amb el requisit al prendre possessió i sempre per Déu, els Sants Evangelis i el Sant Crucifix, també s'havia de prestar adhesió al "caudillo", en el BOE 14 d'abril del 1938, i es preceptuava que sobre les taules de les sales de justícia, Audiències i Jutjats hauria d'existir una imatge del Sant Crist⁷.

També era present l'enaltiment de l'imperi espanyol manifest també al nomenclàtor dels carrers amb els noms de personatges sovint relacionats amb el passat de l'imperi espanyol. La toponímia del primer Franquisme exaltava la mitologia de la passada grandesa de l'imperi espanyol i la unitat de la nació. Després els canvis del nomenclàtor no afectarien només a la immediata postguerra sinó també els carrers i avingudes de nova creació fins ben entrats els anys 60 i 70. Com les plaques metàl·liques dels habitatges de la "Obra Sindical del Hogar" o del " Ministerio de la Vivienda" que per llei s'havien de posar en les cases construïdes per iniciativa de l'Estat, com habitatges construïts en règim de protecció oficial o cases que rebien ajudes o subvencions per a la seua construcció.

La toponímia del primer Franquisme exaltava la mitologia de la passada grandesa de l'imperi espanyol i la unitat de la nació.

7. Nuñez de Prado, Sara: "El papel de la Iglesia en la configuración del franquismo", La Albolafia. Revista de Humanidades y Cultura, núm. 1, 2014, ps 97 a 100.

IV. Polítiques de memòria Democràtica.

1. Primeres eleccions democràtiques després de la Dictadura de Franco.

El 15 de juny de 1977 van ser les primeres eleccions generals democràtiques després de la Dictadura, i el 3 d'abril de 1979 les primeres eleccions municipals. Es va procedir a la retirada d'alguna diversa simbologia i canvi del nomenclàtor dels carrers segons les sensibilitats morals i intel·lectuals dels Ajuntaments però no per un criteri unitari. Durant els anys 80 es continuaren eliminant símbols amb una certa desídia fins que a finals dels anys 90 es reactivarà la retirada en l'agenda social i política. Però les solucions que es van donar entraren en una perspectiva de certa equidistància, allunyades de la realitat històrica del que havia sigut la guerra i la repressió, unes solucions que no van donar la normalitat democràtica. Així va ocórrer amb les làpides commemoratives a totes les víctimes com a pretesa forma de cercar un consens la qual cosa no va tenir una acceptació popular. El segle XXI comença amb la força dels grups memorialistes que van sorgir dels anys 90 i desperta el debat de la lluita per a l'eliminació dels símbols enaltidors d'un règim instaurat per la força de les armes, d'inspiració feixista i totalitari, considerat així per les més altes Institucions Internacionals, i responsable de crims contra la humanitat que mai han estat investigats per la via penal. No obstant això la desaparició de tota aquesta simbologia esdevindrà en un procés llarg i penós.

2. La Llei de la Memòria Històrica i els vestigis franquistes.

Van haver-hi de passar 27 anys perquè es donara llum a una Llei a principis del segle XXI. El 26 de desembre del 2007 es publicarà la coneguda com a Llei de memòria històrica: *Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura*. L'exposició de motius de la Llei, en relació amb els símbols i monuments com-

memoratiu de la Guerra Civil i la Dictadura, assenyala com a principis a aplicar:

"Nadie puede sentirse legitimado, como ocurrió en el pasado para utilizar la violencia con la finalidad de imponer sus convicciones políticas y establecer regímenes totalitarios contrarios a la libertad y dignidad de todos los ciudadanos, lo que merece la condena y repulsa de nuestra sociedad democrática. La presente ley asume esta Declaración así como la condena del Franquismo contenida en el Informe de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa firmado en París el 17 de marzo de 2006 en el que se denunciaron las graves violaciones de Derechos Humanos cometidas en España entre los años 1939 y 1975.

Se establecen así mismo en los artículos 15 y 16 una serie de medidas en relación con los símbolos conmemorativos de la Guerra Civil y la Dictadura sustentadas en el principio de evitar toda exaltación de la sublevación militar de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura, en el convencimiento de que los ciudadanos tienen derecho a que así sea, a que los símbolos públicos sean ocasión de encuentro y no de enfrentamiento, ofensa o agravio."

Previ a la Llei tenim l'Informe de París del 17 de març del 2006 on s'insta al govern espanyol a fomentar a les administracions locals a la creació de monuments en memòria de les víctimes de la repressió de Franco. A la vegada les institucions espanyoles han de seguir amb la supressió de monuments, carrers que facen homenatge a la dictadura de Franco, els seus defensors i principals responsables de la repressió.

Han passat 14 anys de la promulgació de la Llei i cal fer una revisió de quina és la situació actual i quin ha sigut el compliment de la Llei en l'apartat que ens ocupa sobre la simbologia franquista. Cal valorar com ha sigut l'abast de col·laboració entre el govern central, les comunitats autònomes i els ajuntaments.

Han passat 14 anys de la promulgació de la Llei i cal fer una revisió de quina és la situació actual i quin ha sigut el compliment de la Llei en l'apartat que ens ocupa sobre la simbologia franquista. Cal valorar com ha sigut l'abast de col·laboració entre el govern central, les comunitats autònomes i els ajuntaments. El govern de la nació de forma específica sol·licitava als governs autonòmics l'elaboració d'un catàleg de vestigis franquistes i la creació d'una Comissió Tècnica.

Doncs amb aquest propòsit enunciem primer el contingut de l'article 15, apartats 1, 2, 3 i 4 sobre símbols i monuments públics:

"1. Las Administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias, tomaran las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura. Entre estas medidas podrá incluirse la retirada de subvenciones o ayudas públicas.

2. Lo previsto en el apartado anterior no será de aplicación cuando las menciones sean de estricto recuerdo privado, sin exaltación de los enfrentados, o cuando concurren razones artísticas, arquitectónicas, o artístico religiosas protegidas por la ley.

3. El Gobierno colaborará con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales en la elaboración de un catálogo de vestigios relativos a la Guerra Civil y la Dictadura a los efectos previstos en el apartado anterior.

4. Las Administraciones públicas podrán retirar subvenciones o ayudas a los propietarios privados que no actúen del modo previsto en el apartado 1 de este artículo."

I també cal apuntar de conformitat amb l'Acord del Consell de Ministres de 31 d'octubre del 2008, que es van dictar instruccions per a la retirada de símbols franquistes en els béns de l'Administració General de l'Estat i els seus organismes dependents i així també mitjançant l'ordre CUL/459/2009, del 19 de febrer, es va crear la Comissió Tècnica d'Experts.

Tant a l'àmbit legislatiu com al judicial ha estat escàs el desenvolupament de la matèria de memòria històrica i a més la constància d'un llarg recorregut. No serà fins al 2014 quan es produirà una sentència⁸ completa on s'estableix què s'entén per simbologia i qui és el responsable del compliment de la llei d'acord a la titularitat de l'element d'exaltació. D'altra part la llei 52/2007 no definia qui havia d'elaborar el catàleg.

8. STS5166/2014ECLI:ES:TS:2014.5166 <https://www.poderjudicial.es/search/AN/openCDocument/47c54a4d73e1a1967bc9935152f0167c38a5ba514dbcf72f>

Els procediments de les peticions de retirada de símbols d'exaltació s'han judicialitzat davant el no compliment de la llei.

A) La judicialització de la retirada de símbols.

Els procediments de les peticions de retirada de símbols d'exaltació s'han judicialitzat davant el no compliment de la llei. Aquestes denúncies s'han dut a terme per la via penal davant els jutjats d'instrucció i els caps de partit judicial amb l'excepció dels aforats i senadors, i també per la via administrativa. Per part de l'advocat "Eduardo Ranz", ha estat un advocat que ha lluitat sense treva per aquesta causa. No podem parlar de la retirada de simbologia franquista sense anomenar la seua actuació. A la seua tesi doctoral⁹ aborda, entre altres qüestions, l'incompliment de la llei de Memòria Històrica i la seua aplicació i per a la qual cosa combina els informes de Nacions Unides i l'ordenament jurídic espanyol. Reivindica la llei en relació a tres camps d'aplicació, un d'ells la retirada o redefinició de la simbologia de la Guerra Civil i la Dictadura. Segons el seu relat a febrer de l'any 2015, es presentaren 36 denúncies per la via penal contra els alcaldes que es van ampliar a 60 al mes d'abril del mateix any. Se'ls acusava d'un delictes de desobediència i una falta contra l'ordre públic. També aquest mateix advocat va enviar un escrit al Ministeri d'Exterior per la simbologia franquista a les ambaixades del Marroc, Panamà i Bolívia. A les denúncies ampliades a abril es troben també unes denúncies als Bisbats i Arquebisbats, acusats d'un delictes contra la independència de l'estat i també unes al·legacions canòniques per enterraments contraris al dret canònic. I a més cal afegir 16 Drets de Petició davant els governs autonòmics. Per una altra part 21 escrits sol·licitant el canvi de nom d'onze pobles que conserven el nom "del caudillo" creats per un decret de l'1 d'octubre de l'any 1958, una obra del "Instituto Nacional de Colonización"¹⁰. A tot això cal afegir 15 demandes per la via contenciosa administrativa i 16 escrits a les Comunitats Autònomes més un escrit a la Nunciatura Apostòlica. Seran un total de 369 escrits sol·licitant el compliment d'un apartat d'una llei ordinària, emanada del Parlament d'obligat compliment, que va entrar en vigor en l'any 2007. A les denúncies es considera que els alcaldes i els Ajuntaments han incomplert l'establert en els articles 15.1,

9. Ranz, Eduardo: (2017). Relevancia de la memoria histórica en el ordenamiento jurídico y documental en España, tesis doctoral, Universidad Carlos III de Madrid, ps. 20-23.

10. Organisme creat a Espanya a octubre de 1939 per a la política agrària franquista dependent del Ministeri d'Agricultura i que es va encarregar de la construcció de més de 300 pobles en tota la nació.

retirada de símbols i 15.3 elaboració del catàleg. Al cas de la província de València les denúncies penals van ser gestionades pel diputat nacional del PSOE i el coordinador de la "Asociación de Memòria Històrica de València" junt amb l'advocat Eduardo Ranz. No han aplicat la jurisprudència del Tribunal Suprem sorgida arran de la retirada de l'estatua de Franco a Madrid i d'altres tribunals i jutjats com la citada de la Cruz de la Muela, en Orihuela, Alacant.

També s'ha fet cas omís a les recomanacions dels següents informes: el de l'Assemblea del Parlament Europeu signat el 17 de març del 2006¹¹, i l'informe del Relator Especial de la ONU Pablo Greiff, del 22 de juliol del 2014, sobre la promoció de la veritat, justícia i reparació i les garanties de no repetició¹².

Totes les denúncies seran tombades pel Tribunal Suprem. Els motius al·legats són el fet de no haver una ordre expressa on es faça conèixer un requeriment formal, ni una negativa al seu compliment de la llei. Les accions havien estat denunciades d'acord a l'article 410.1 del Codi Penal, delictes de desobediència i subsidiàriament falta contra l'ordre públic, i de forma paral·lela es van presentar al corresponent consistori. Un dret fonamental de petició a l'empar de la Constitució Espanyola del 1978 sol·licita la retirada de símbols. Totes aquestes accions es van ampliar el 18 de juliol de l'any 2015.

Es posava de manifest un problema de regulació de la llei, ja que no preveu la sanció ni remet una altra norma que pugui sancionar els responsables que no compleixen amb la norma. Davant aquesta situació es demana una petició d'assistència de la Federació Espanyola de Municipis i Províncies, Ajuntaments, Diputacions, Consells Insulars. I també "Derechos de petició" dirigits a les Diputacions Provincials, sol·licitant la retirada de subvencions, incloses aquelles ajudes públiques a obres de l'Institut de Colonització.

Arran d'aquesta situació, en l'àmbit de la Comunitat Valenciana, mitjançant una resolució de la Consellera de Justícia, Adminis-

No han aplicat la jurisprudència del Tribunal Suprem sorgida arran de la retirada de l'estatua de Franco a Madrid i d'altres tribunals i jutjats com la citada de la Cruz de la Muela, en Orihuela, Alacant.

També s'ha fet cas omís a les recomanacions dels següents informes: el de l'Assemblea del Parlament Europeu signat el 17 de març del 2006, i l'informe del Relator Especial de la ONU Pablo Greiff, del 22 de juliol del 2014.

Totes les denúncies seran tombades pel Tribunal Suprem. Els motius al·legats són el fet de no haver una ordre expressa on es faça conèixer un requeriment formal, ni una negativa al seu compliment de la llei.

Es posava de manifest un problema de regulació de la llei, ja que no preveu la sanció ni remet una altra norma que pugui sancionar els responsables que no compleixen amb la norma.

11. <https://www.mpr.gob.es/memoriademocratica/Paginas/index.aspx>

12. Informe del "Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias", 2014, ps 4

tració Pública, Reformes Democràtiques i Llibertats Públiques, de 26 d'octubre del 2015, DOCV de 29 d'octubre de 2015¹³, es constitueix la Comissió Tècnica de Coordinació per a l'elaboració d'un catàleg de vestigis relatius a la Guerra Civil i la Dictadura, i una posterior modificació de la composició de la Comissió. Així mateix també una resolució per la qual es constitueix el Comitè Tècnic d'Experts per a la valoració de la retirada de vestigis de la Guerra Civil i la Dictadura en la Comunitat Valenciana i els supòsits determinants d'excepcionalitat. La Consellera de Justícia, Administració Pública, Reformes Democràtiques i Llibertats Públiques emetrà un decret: decret 177/2016, de 2 de desembre, del Consell, pel qual es crea i regula la Comissió Interdepartamental per a la Recuperació de la Memòria Democràtica.

L'elaboració del catàleg es portarà a terme també amb la recollida d'informació de les entitats locals, grups memorialistes i conselleries. Es va sol·licitar informació a tots els organismes de titularitat local o autònoma que es tingueren coneixement i es va gestar una llei autònoma que es faria realitat l'any 2017.

A l'àmbit ciutadà portals com la veu digital i antifeixistes.org¹⁴ iniciaren campanyes per a localitzar símbols franquistes al territori valencià, demanant a la ciutadania que s'enviaren fotografies i ubicació, mitjançant formularis del diari digital, per a confeccionar un dossier que s'enviaria a les autoritats municipals.

Mentre el Partit Popular publicava en premsa haver-se eliminat del 2011 al 2015 el 86% de simbologia inventariada per la Comissió Tècnica d'Experts. Però això no responia a la realitat, ja que no s'havia respectat, i durant 5 anys del seu mandat no s'havia retirat cap símbol.¹⁵

En desembre del 2016 la revista "el Temps" publicava el mapa de la impunitat franquista¹⁶. Un portal web per visualitzar els monuments franquistes que encara existien arreu de tot l'Estat

13. <https://participacio.gva.es/es/web/qualitat-democratica/memoria-democratica>

14. https://www.antifeixistes.org/9354_campanya-eliminem-la-simbologia-franquista-del-pais-valencia.htm

15. https://elpais.com/politica/2017/03/10/actualidad/1489133313_429831.html

16. <https://www.eltemps.cat/article/355/el-mapa-de-la-impunitat-franquista>

Espanyol. Era una eina participativa on cada persona podia aportar la seua denúncia per incloure-la al mapa.

En març de l'any 2017 la "Agència EFE" publicava, segons fonts de la Conselleria, com a Alacant s'havia vista obligada a reposar 46 plaques franquistes per un mandat judicial arran d'un recurs del PP local. Va ser un punt de reflexió verificar com els mandats judicials tant complicats per aconseguir el compliment de la llei i l'eliminació de la simbologia franquista sí es feien realitat a l'hora de reposar una simbologia franquista, possiblement per un defecte de forma. Què estava passant amb la llei? ¹⁷Segons dades de la Conselleria de Justícia, Administració Pública, Reformes Democràtiques i Llibertats Públiques dels 542 municipis de la Comunitat Valenciana, 209 havien respost a les cartes i d'aquests 102 municipis conservaven vestigis. Sobre un total de 483 vestigis, 152 havien de retirar-se: 62 plaques d'habitatges de protecció oficials, 38 noms del nomenclàtor, 24 símbols, més honors i espais. Dels 152 s'havien retirat 26 i 15 estaven en procés i de la resta no constava actuació.

3. La llei de memòria democràtica i per la convivència de la Comunitat Valenciana.

En aquest estat de la situació en novembre del 2017 es publicava la *Llei autonòmica valenciana, llei 14/2017, de 10 de novembre, de memòria democràtica i per a la convivència de la Comunitat Valenciana*. La llei redunda en allò establert a la llei 52/2017 però com a diferència important s'estableix un règim sancionador.

Símbols, vestigis i actes contraris a la memòria democràtica:

"Article 39. Elements commemoratius contraris a la memòria democràtica

1. *L'exhibició pública d'escuts, insígnies, plaques i altres objectes o mencions, com ara el nomenclàtor de carrers, inscripcions i altres elements adossats a edificis públics o situats a la via pública, realitzats en commemoració, exaltació o enaltiment individual o*

17. https://www.eldiario.es/comunitat-valenciana/localidades-valencianas-mantienen-vestigios-franquistas_1_3526787.html

col·lectiu de la revolta militar de 1936 i del franquisme, dels seus dirigents o de les organitzacions que van sustentar el règim dictatorial es considera contrària a la memòria democràtica i a la dignitat de les víctimes.

2. Les administracions públiques de la Comunitat Valenciana, en l'exercici de les seues competències i de conformitat amb el que estableix l'apartat primer, adoptaran les mesures necessàries per a retirar o eliminar els elements contraris a la memòria democràtica, sense perjudici de les actuacions que les víctimes, els seus familiars o les entitats memorialistes puguen dur a terme en defensa del seu dret a l'honor i la dignitat.

3. Quan els elements contraris a la memòria democràtica estiguen col·locats en edificis de caràcter privat amb projecció a un espai visible d'accés o ús públic, les persones propietàries hauran de retirar-los o eliminar-los.

4. Quan els elements contraris a la memòria democràtica estiguen col·locats en edificis de caràcter públic, les institucions o les persones jurídiques titulars seran responsables de retirar-los o eliminar-los.

5. Per a determinar els elements contraris a la memòria democràtica que no hagen sigut retirats o eliminats voluntàriament, es constituirà una comissió tècnica dependent de l'Institut Valencià de la Memòria Democràtica, els Drets Humans i les Llibertats Públiques, que elaborarà una relació dels elements que s'han de retirar o eliminar. La seua composició, la forma d'integració, la dependència jeràrquica, les funcions i les competències, les regles de funcionament i d'altres requisits exigits legalment s'establiran reglamentàriament. L'òrgan directiu de l'Institut Valencià de la Memòria Democràtica, els Drets Humans i les Llibertats Públiques notificarà a les persones titulars dels elements inclosos en aquesta relació l'incompliment de la seua obligació d'eliminar-los o retirar-los.

6. En el cas que es poguera considerar que concorren raons artístiques o arquitectòniques per al manteniment dels elements contraris a la memòria democràtica, es podrà demanar l'assessorament tècnic de la conselleria competent en matèria de patrimoni històric i cultural o del comitè tècnic d'experts creat a aquest efecte com a

grup de treball adscrit a l'Institut Valencià de la Memòria Democràtica, els Drets Humans i les Llibertats Públiques.

7. Si no es produeix de manera voluntària la retirada o l'eliminació dels elements a què es refereix aquest article, l'Institut Valencià de la Memòria Democràtica, els Drets Humans i les Llibertats Públiques incoarà d'ofici el procediment per retirar els elements esmentats.

8. En tot cas es donarà tràmit d'audiència a les persones interessades per un termini màxim de quinze dies hàbils. La resolució motivada que finalitze el procediment haurà de dictar-se i notificar-se en el termini màxim de tres mesos, comptadors des del dia de l'acord d'inici. Transcorregut aquest termini, es produirà la caducitat del procediment.

9. La resolució per la qual s'acorde la retirada d'elements contraris a la memòria democràtica recollirà el termini per a efectuar-la i serà executiva, sense perjudici dels recursos que puguen interposar-s'hi. Si escau, podrà acordar-se'n la conservació en lloc adequat a efectes històrics o científics.

10. Transcorregut el termini donat sense que s'hagen retirat els elements esmentats, la Generalitat podrà retirar-los subsidiàriament, d'acord amb el que preveu la legislació vigent.

11. La conselleria competent en matèria de memòria històrica i democràtica, amb la informació facilitada per l'Institut Valencià de la Memòria Democràtica, els Drets Humans i les Llibertats Públiques, inclourà en l'informe anual de seguiment previst en l'article 43 un apartat específic sobre el compliment de la retirada o eliminació dels elements contraris a la memòria democràtica.

Article 40. Actes públics contraris a la memòria democràtica.

Les administracions públiques de la Comunitat Valenciana, en el marc de les seues competències i sense perjudici de les que corresponen a l'administració general de l'Estat, previndran i evitaran la realització d'actes efectuats en públic que comporten descrèdit, menyspreu o humiliació de les víctimes o dels seus familiars, exaltació de la revolta militar o del franquisme, o homenatge o

concessió de distincions a les persones físiques o jurídiques que van donar suport a la revolta militar i la dictadura.

Article 41. Privació d'ajudes i subvencions públiques.

1. *La Generalitat no subvencionarà, bonificarà o prestarà ajudes públiques a aquelles persones físiques o jurídiques, públiques o privades, sancionades per resolució administrativa ferma, d'acord amb el que estableix el títol VI d'aquesta llei.*

2. *La Generalitat en cap cas no podrà atorgar ajudes que tinguen per objecte la realització d'una activitat o el compliment d'una finalitat que atempte, encoratge o tolere pràctiques prohibides en el títol VI d'aquesta llei. En les bases de cadascuna de les convocatòries de les subvencions públiques de la Generalitat s'incorporarà, com un supòsit de pèrdua del dret al cobrament de la subvenció i del seu reintegrament, que la subvenció es destine a realitzar una activitat o a complir una finalitat prohibida en el títol VI d'aquesta llei.*

3. *Als efectes de complir el que estableix aquest article, la conselleria competent en matèria de memòria històrica i democràtica establirà una base de dades que permeta encreuaments informàtics per al seguiment i la comprovació d'aquelles persones físiques o jurídiques, públiques o privades que hagen sigut sancionades per resolució administrativa ferma en aplicació d'aquesta llei".*

Aquesta llei 14/2017 i la llei 52/2007, tal com s'ha referit als seus articles i exposició de motius, marquen les polítiques de memòria i les actuacions pertinents per a l'eliminació de la simbologia franquista així com el corresponent règim sancionador. Per aquest motiu la verificació del llarg camí per a la consumació i eliminació ens porta a fer una sèrie de consideracions. Abans d'entrar en elles recollirem algunes informacions més dels últims anys.

Segons notícies d'Apunt a octubre del 2019¹⁸, el camí per a l'eliminació dels vestigis franquistes era llarg. Encara hi havia

18. https://www.apuntmedia.es/noticies/societat/cami-l-eliminacio-vestigis-franquistes_1_1370959.html

vora de 570 elements de vestigis franquistes al territori valencià: 90 a Castelló, 220 a València i 260 a Alacant. Es parlava de números però era un cens incomplet. S'havia començat a 2015 la labor d'instar els Ajuntaments. I en 2017 havien respost poc més de 200 dels 542. Els llistats de vestigis es completen amb la informació dels grups civils, grups memorialistes. La Llei 14/2017 concretava instruments, protocols i sancions. El catàleg era i és dinàmic, ja que estava en procés de revisió i a l'espera perquè els municipis aportaren més informació o verificaren la retirada.

V. Conclusions.

A hores d'ara han passat 44 anys de la mort de Franco, l'exhumació de les restes del dictador al "Valle de los Caídos" és un fet però encara es mantenen desenes de vestigis al territori valencià. Es desafia la política d'aplicació de la llei davant els tribunals recolzant-se en una manca de reglamentació clara i precisa sobre el caràcter commemoratiu, el procediment administratiu, la valoració històrica cultural o l'opertivitat entre les diferents entitats. Es constata la no aplicació de la llei, per exemple entre altres, els casos de les esglésies del Toro a l'Alt Palància, Cinctorres als Ports, Aranyel a l'Alt Millars les quals exhibeixen a les façanes missatges d'exaltació amb creus i plaques amb noms. A la ciutat de Castelló la "Cruz de los Caídos" amb un enclavament en el parc de Ribalta, i al nomenclàtor el carrer "Santos Vivanco". A la província de València a la fi han retirat la placa de l'església parroquial de Sant Antoni Abad del poble de Rafelbunyol a l'Horta; era un cas prototípic amb la façana amb la creu dels caiguts per Déu i la Pàtria amb una referència expressa al fundador de la Falange més un llistat de persones. Es trobava paralitzada per una denúncia fins que el Tribunal Superior de Justícia va avalar la decisió de l'Ajuntament d'eliminar-la. Per altra part els cementeris són també un espai públic bastit encara de simbologia.

Al cas del nomenclàtor i la toponímia, també centenars de carrers exalten l'alçament militar i els seus protagonistes. I també cal assenyalar com s'obvia la retirada dels noms de persones per haver sigut rellevants al món econòmic, social i també de la cultura malgrat que col·laboraren activament perquè el règim perdurara en el temps i es consolidara, i a

Es desafia la política d'aplicació de la llei davant els tribunals recolzant-se en una manca de reglamentació clara i precisa sobre el caràcter commemoratiu, el procediment administratiu, la valoració històrica cultural o l'opertivitat entre les diferents entitats.

És notòria la falta d'implicació d'alguns consistoris, en part per la sensació d'impunitat davant la manca de mesures coercitives a la norma estatal i dels retards de la paràlisi institucional per les repetides convocatòries electorals.

més a més ostentaren càrrecs polítics i/o formaren part dels tribunals de depuració.

És notòria la falta d'implicació d'alguns consistoris, en part per la sensació d'impunitat davant la manca de mesures coercitives a la norma estatal i dels retards de la paràlisi institucional per les repetides convocatòries electorals. La premsa recollia a principis de l'any present una petició¹⁹ perquè l'església catòlica s'implicara en la reparació de la memòria per acabar amb imatges representants d'una etapa negra d'odi i intolerància, mitjançant l'eliminació dels seus vestigis, i així desmarcar-se de la violència de la Dictadura i fomentar la cultura de la pau. Hagut compte del paper actiu històricament de l'església al tema de la simbologia franquista, com hem referit, a hores d'ara la dignificaria tenir un comportament actiu de retirada de símbols, pel seu bé, i en nom i respecte de tots els cristians, catòlics afusellats i executats per Franco.

També a febrer del present any 2021 apareix la notícia d'un mapa interactiu sobre els vestigis del franquisme²⁰. Un treball de "Eduardo España", abocat a la xarxa, de final de Màster sobre disseny de la informació i visualització de dades, cursat al centre "Shifta by Elisava", i adscrit a la Universitat Pompeu Fabra de Barcelona. El mapa va començar amb el repositori de dades de les Diputacions Provincials i donades les seues limitacions es va completar amb les associacions memorialistes i partits polítics, creadors de les seues pròpies bases de dades, més la recerca dels mitjans de comunicació, tesis doctorals, i llistat de denúncies elaborades pel Ministeri de Justícia per a demanar la retirada en centenars de municipis. I a més a més amb les dades aportades en la campanya iniciada i duta a terme pel senador Carles Mulet que ha aconseguit una nombrosa eliminació de vestigis; una campanya encara vigent per a l'eliminació de símbols en tota Espanya²¹.

19. <https://www.elconfidencialdigital.com/articulo/ultima-hora/pspv-psoe-pide-mas-implicacion-iglesia-eliminar-vestigios-franquistas/20210101181116201866.html>

20. https://www.eldiario.es/comunitat-valenciana/gran-tour-franquismo-mapa-interactivo-recoge-simbolos-dictadura-espana_1_7183231.html
<https://laicismo.org/el-mapa-de-la-verguenza-cuando-lo-franquista-perdura-mas-que-el-franquismo/234049>

21. https://www.abc.es/espana/comunidad-valenciana/abci-gobierno-exige-quince-municipios-valencianos-retiren-vestigios-franquistas-201902061923_noticia.html
<https://www.leonoticias.com/leon/compromis-afirma-ayuntamientos-20210524144024-nt.html?ref=https%3A%2F%2Fwww.google.es%2F>

En principi, segons el mapa interactiu del treball de "Eduardo España", es detecten 5.340 símbols franquistes en tot el territori espanyol, i no és un recompte definitiu. Segons l'autor potser estiga l'estudi per la meitat donada la complexitat de recollida de dades. La ferramenta interactiva ve a ser una mena de "tour" turístic dels vestigis.

Tot plegat s'evidència la rellevància d'un mapa de simbologia franquista amb la localització, inventari i catalogació mitjançant un acurat treball de camp de l'espai públic, un mostreig de municipis amb una representativitat territorial o/i demogràfica. Una eina d'abast territorial per a obtenir un cens sobre el qual les administracions competents poden desplegar la seua actuació. La Conselleria de Participació, Transparència, Cooperació i Qualitat Democràtica de la Generalitat Valenciana treballa en aquesta catalogació complexa per arribar a ser exhaustiva tal com han treballat en algunes de les altres Comunitats Autònomes: Catalunya, País Basc, Illes Balears, i es treballa en altres, Andalusia, on la ciutat de Cadis disposa per exemple de la seua pròpia catalogació. Una demanda actual per a l'abast dels diversos territoris.

Per altra part per primera vegada s'apliquen multes pioneres a octubre del 2020 a València per la Conselleria de Participació, Transparència, Cooperació i Qualitat Democràtica per l'exhibició de simbologia franquista. El tema es viu i el camí ha d'arribar al seu objectiu de normalitat democràtica i de veritable cultura de la pau respectant les lleis i passant definitivament la pàgina de la Dictadura. És necessari també, encara que haja sigut i siga una llarga i complexa trajectòria, es judicialitze i es dificulte l'aplicació de la llei, assenyalar l'important recorregut realitzat malgrat els entrebancs assenyalats. Són la iniciativa política i la pressió social les que van aconseguint eliminar els símbols.

La societat democràtica actual ja no participa dels valors representats per l'univers simbòlic del qual forma part la simbologia franquista. Són monuments degradats pel temps sense sentit perquè el relat que els sustenta i els valors que representen no són de la nostra societat actual, per això la societat demana que els símbols de la Dictadura siguen retirats de l'espai públic. Mantenir la presència dels vestigis de la Dictadura és negar el valor simbòlic que representen en l'imaginari popular; uns noms i una simbologia pròpia que ha esdevingut un lloc perenne de record

Tot plegat s'evidència la rellevància d'un mapa de simbologia franquista amb la localització, inventari i catalogació mitjançant un acurat treball de camp de l'espai públic, un mostreig de municipis amb una representativitat territorial o/i demogràfica. Una eina d'abast territorial per a obtenir un cens sobre el qual les administracions competents poden desplegar la seua actuació.

La societat democràtica actual ja no participa dels valors representats per l'univers simbòlic del qual forma part la simbologia franquista. Són monuments degradats pel temps sense sentit perquè el relat que els sustenta i els valors que representen no són de la nostra societat actual.

Una democràcia no pot permetre la presència en l'espai públic d'un símbol dictatorial, evocació i record del feixisme espanyol.

La simbologia franquista ha estat la representació d'un estat amb l'exercici de la violència i la desprotecció dels drets humans durant tota la Dictadura, fins al seu termini i encara viuen testimonis i famílies.

El fet de trobar símbols franquistes a l'espai públic s'interpreta com un fet que impideix concloure aquell període tèrbol.

Com que a més intervenen la memòria col·lectiva, la memòria individual i la memòria social, els criteris per a actuar no poden ser segons els interessos de cada cas, moment, i criteris electoralistes, sinó que han d'estar fonamentats en valoracions primerament de drets humans, històriques, arquitectòniques, artístiques, inclús urbanístiques.

de la violència com a projecte, de la humiliació com a instrument, d'incitació a l'odi i de confrontació, tot plegat ben allunyat de la imatge de reconciliació. Una democràcia no pot permetre la presència en l'espai públic d'un símbol dictatorial, evocació i record del feixisme espanyol. La pervivència d'una determinada opció ideològica que defensa la Dictadura de Franco contra els principis democràtics, no pot desafiar i amenaçar la nostra societat actual, ni les seues lleis i aquest desafiament és contrari als valors constitucionals.

I com es diu "en los considerandos de la declaración universal de los derechos humanos: es esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de derecho".

I a l'article 5: "Nadie será sometido a torturas, a penas, ni a tratos crueles, inhumanos o degradantes".

La simbologia franquista ha estat la representació d'un estat amb l'exercici de la violència i la desprotecció dels drets humans durant tota la Dictadura, fins al seu termini i encara viuen testimonis i famílies. Els seus símbols d'exaltació dels vencedors de la Guerra Civil, de la Dictadura i dels crims del Franquisme hi són uns símbols contraris als drets humans, a la reconciliació, i a la cultura de la pau. El fet de trobar símbols franquistes a l'espai públic s'interpreta com un fet que impideix concloure aquell període tèrbol.

Com que a més intervenen la memòria col·lectiva, la memòria individual i la memòria social, els criteris per a actuar no poden ser segons els interessos de cada cas, moment, i criteris electoralistes, sinó que han d'estar fonamentats en valoracions primerament de drets humans, històriques, arquitectòniques, artístiques, inclús urbanístiques.

El Consell de ministres de l'Estat recentment, el 20 de juliol del present any 2021, ha aprovat enviar a les Corts per al debat el nou Projecte de Llei de Memòria Democràtica, una vegada que el text ha passat pels òrgans consultius. El text consta de 65 articles agrupats en 5 títols estructurats en relació al protagonisme i la reparació integral de les víctimes de la Guerra Civil i la Dictadura, així com les polítiques de veritat, justícia, reparació i garan-

ties de no repetició. El capítol de simbologia consta d'un règim sancionador. El nou projecte, si bé suposa un avanç, encara no conté totes les reivindicacions necessàries i es troba a l'espera del debat parlamentari. El futur democràtic i el compliment amb la declaració universal dels drets humans necessita d'un ferm i major compromís.

El futur democràtic i el compliment amb la declaració universal dels drets humans necessita d'un ferm i major compromís.

Fonts bibliogràfiques i hemerogràfiques.

- Alenda Salinas, Manuel, Matilde Pineda Marcos: "Símbolos religiosos y paradojas del franquismo a la luz de la Memoria Histórica", Stato Chiese e pluralismo confessionale. Revista telemàtica núm. 34, 2018, ps 4 a 9.

- Asamblea General Naciones Unidas: Informe sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias, 2014, ps 4.

- Carta colectiva de los Obispos españoles: Boletín Oficial Eclesiástico del Obispado de Córdoba, año LXXX, núm IX, <https://fnff.es/historia/871147394/carta-colectiva-del-episcopado-espanol.html>

- Comissió tècnica i de Memòria i Reconeixements Democràtics del Govern de les Illes Balears: Cens de símbols, Llegendes i Mencions del bàndol franquista de la Guerra Civil i la Dictadura a les Illes Balears, 2019.

- Comitè Tècnic d'experts: Valoració de la retirada de vestigis relatius a la Guerra Civil i la Dictadura a la Comunitat Valenciana i dels supòsits d'excepcionalitat. Generalitat Valenciana, 2017, 2021.

- Entrevista a Maribel Peris i Juan Luís Porcar, Grup per la Recerca de la Memòria Històrica de Castelló, El Mundo Castellón al día, 13/06/20

- España, Eduardo: Mapa interactivo de los vestigios del franquismo, Trabajo de final de Master en diseño gráfico, Shifta by Elisava, Escuela on line de diseñadores digitales, adscita a la Universidad

Pompeu Fabra, Barcelona, 2020, El gran 'tour' del franquisme: un mapa interactiu recull els residus simbòlics de la dictadura a Espanya (eldiario.es).

- Ley 52/2007 de 26 de diciembre por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, BOE núm 310.

- Llei 14/2017 de 10 de novembre de memòria democràtica i per la convivència de la Comunitat Valenciana, BOE núm 311.

- Memorial Democràtic de Catalunya, Cens de simbologia franquista de Catalunya, Generalitat de Catalunya, 2010.

- Nuñez de Prado, Sara: "El papel de la Iglesia en la configuración del franquismo", La albolafia. Revista de Humanidades y Cultura, núm. 1, 2014, ps 97 a 100.

- Peris Muiños M. I. "Símbols de la Dictadura vs Democràcia", el periódico mediterráneo, 10/07/13/021.

- Ranz Alonso, Eduardo: Relevancia de la memoria histórica en el ordenamiento jurídico y documental español. Tesis doctoral, Universidad Carlos III, Madrid, 2016, ps 20 a 23.

- Sentencia del Tribunal Supremo, STS 5166/2014 – ECLI:ES:TS:2014:5166, Sala de lo Contencioso, Consejo General del Poder Judicial.

Webgrafias i publicacions electròniques.

- https://www.eldiario.es/comunitat-valenciana/localidades-valencianas-mantienen-vestigios-franquistas_1_3526787.html,

- https://www.antifeixistes.org/9354_campanya-eliminem-la-simbologia-franquista-del-pais-valencia.htm

- <https://www.elconfidencialdigital.com/articulo/ultima-hora/pspv-psoe-pide-mas-implicacion-iglesia-eliminar-vestigios-franquistas/20210101181116201866.html>
- https://www.abc.es/espana/comunidad-valenciana/abci-gobierno-exige-quince-municipios-valencianos-retiren-vestigios-franquistas-201902061923_noticia.html#:~:text=Cada%20ayuntamiento%20tiene%20q
- <https://www.elperiodicomediterraneo.com/castello/2018/11/28/provincia-conserva-40-vestigios-franquistas-41201551.html>
- https://www.apuntmedia.es/noticies/societat/cami-l-eliminacio-vestigis-franquistes_1_1370959.ht
- http://memoria.gencat.cat/web/.content/00_banc_memoria_democratica/fons/cens_simbologia_franquista/CSF_Resultats-del-CSF-de-Catalunya.pd
- <https://memoriacastello.cat/instrumentalitzar-els-simbols-religiosos-per-justificar-el-franquismeles->
- <https://memoriacastello.cat/el-monument-de-la-creu-dels-caiguts-74-anys-dimpunitat/>

Resum.

Els vestigis franquistes són aquells símbols enaltidors del triomf de la Guerra Civil, anomenada "Cruzada" pels colpistes i la Dictadura de Franco, que encara romanen a la societat actual. Uns símbols carismàtics amb la intencionalitat de legitimar un règim esdevingut per la força de les armes, contrari a un estat de dret. S'analitza en primer lloc el paper de l'església en la configuració de la simbologia i el que va ser la política de simbologia franquista. A continuació s'exposa quines han estat les polítiques de memòria democràtica, davant aquests vestigis, arran de la restauració de la democràcia. Com ha sigut el recorregut del desenvolupament i aplicació de les lleis i quin és l'estat actual de la situació.

PARAULES CLAU

Vestigi, símbol, franquisme, democràcia, memòria històrica, polítiques, lleis.

Resumen.

Los vestigios franquistas son aquellos símbolos enaltecedores del triunfo de la Guerra Civil, denominada "Cruzada" por los golpistas y la Dictadura de Franco, que todavía permanecen en la sociedad actual. Unos símbolos carismáticos con la intención de legitimar un régimen que sobrevino por la fuerza de las armas, contrario a un estado de derecho. Se analiza en primer lugar el papel de la Iglesia en la configuración de la simbología y en qué consistió la política de simbología franquista. A continuación se expone cuáles han sido las políticas de memoria democrática para la eliminación de estos vestigios a partir de la restauración de la democracia. Cómo ha sido el recorrido en el desarrollo y aplicación de las leyes y cuál es la situación actual.

PALABRAS CLAVE

Vestigio, símbolo, franquismo, democracia, memoria històrica, polítiques, lleis.

La represión franquista sobre la maternidad

Los “niños robados” y la necesidad de incluir una perspectiva de género en la memoria democrática

RAQUEL VANYÓ VICEDO
Prof. Contratada Dra. Derecho Internacional Público
Institut de Drets Humans
Universitat de València

Sumario.

I. INTRODUCCIÓN. II. EL FRANQUISMO Y LA REPRESIÓN DE GÉNERO: EL ENSAÑAMIENTO CONTRA EL “GEN ROJO”. III. EL ROBO DE NIÑOS: DEL CASTIGO AL LUCRATIVO NEGOCIO. IV. EL BLANQUEAMIENTO DE UN CRIMEN DE LESA HUMANIDAD DE DESAPARICIÓN FORZADA. V. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES INTERNACIONALES POR PARTE DEL ESTADO ESPAÑOL. 1. Obligaciones dimanantes de la Organización de Naciones Unidas. 2. Obligaciones convencionales. VI. LOS NIÑOS ROBADOS Y LA MEMORIA DEMOCRÁTICA. 1. Iniciativas legislativas estatales. **A)** La Ley de Memoria Histórica. **B)** El Proyecto de Ley de Memoria Democrática. **C)** La Proposición de Ley de Niños Robados. 2. Iniciativas legislativas autonómicas. **A)** Las leyes autonómicas sobre memoria democrática. **B)** Las leyes autonómicas sobre niños robados. VII. CONCLUSIONES.

I. Introducción.

Convertir la memoria democrática en política de Estado nunca está exento de dificultades. Pero hacerlo en España, un país arrasado por una guerra civil y cercenado, después, por una larga dictadura, se convierte en un auténtico hándicap. No únicamente por la anomalía democrática que ha supuesto blanquear, a golpe de relato y represión, un régimen de corte fascista -que tam-

La amnesia colectiva, infundida a golpe de miedo y terror, hizo el resto, provocando una especie de franquismo sociológico que nos acompaña hasta nuestros días y donde la impunidad se convierte en mero pretexto para articular la convivencia y la reconciliación.

De ahí que la memoria histórica, transcurridos más de cuarenta y cinco años de la muerte del dictador, sea, todavía, una asignatura pendiente.

bién-, sino porque el ruido y la polémica han empañado siempre el más mínimo intento de avanzar en esta dirección, lo que no deja de ser una secuela de nuestro atípico modelo de transición. El hecho de que el poder siga en las mismas manos, en las de las élites de antaño -aquellas que no tuvieron ningún tipo de reparo en presentarse, de la noche a la mañana, como renovados demócratas-, demuestra, efectivamente, que todo quedó "atado y bien atado". La amnesia colectiva, infundida a golpe de miedo y terror, hizo el resto, provocando una especie de franquismo sociológico que nos acompaña hasta nuestros días y donde la impunidad se convierte en mero pretexto para articular la convivencia y la reconciliación¹.

De ahí que la memoria histórica, transcurridos más de cuarenta y cinco años de la muerte del dictador, sea, todavía, una asignatura pendiente. El retraso a la hora de confrontar nuestro pasado por todas las inercias reseñadas así lo atestigua; también la complejidad de deconstruir una narrativa oficial cincelada a base de propaganda y NODO, para ofrecer una retrospectiva objetiva, imparcial y fidedigna, que muestre la fotografía completa: esto es, colmando las lagunas existentes, describiendo los hechos acaecidos sin triunfalismos ni adulteraciones, y visibilizando realmente (con rostro y voz) a todas las víctimas. En definitiva, una memoria colectiva que haga justicia.

Esto es lo que pretenden, al menos, buena parte de las iniciativas implementadas por las administraciones públicas, tanto estatales como autonómicas, en los últimos años; que, aunque no exentas de divergencias, ritmos y velocidades, han tratado de cubrir, con mayor o menor acierto, esta deuda histórica.

Este será el marco a partir del cual articularemos nuestro análisis. Porque si bien es cierto que la memoria ya forma parte de la agenda democrática, y a pesar de que somos conscientes de que en este terreno cualquier pequeño avance constituye en realidad un hito, hay cuestiones que permanecen, en gran parte, desaten-

1. En España, la reconciliación se hizo mediante el olvido de las responsabilidades penales. FERNÁNDEZ LIESA, Carlos: "Los derechos humanos y los crímenes de la guerra civil: especial referencia a los niños desaparecidos", en CASADO, María y LÓPEZ ORTEGA, Juan José, (coord.), *Desapariciones forzadas de niños en Europa y Latinoamérica*, Barcelona, Universitat de Barcelona, 2014, pág. 303.

didadas. Como la desaparición forzada de miles de niños propiciada por el franquismo que necesita confrontarse también, como el resto de los crímenes que se cometieron, públicamente. A ello dedicaremos las siguientes líneas.

II. El franquismo y la represión de género: el ensañamiento contra el “gen rojo”.

La “mujer roja”² encarnaba la antítesis del franquismo. Un apelativo que, durante mucho tiempo, sirvió para demonizar cualquier manifestación de la feminidad que se apartara de los cánones nacionalcatolicistas. Solo había una forma “correcta” de ser mujer: convertirse en ferviente acólita del régimen y de la Iglesia y permanecer sumisa al hombre. De manera que toda aquella que se apartara de la tradicional e idealizada imagen de la “perfecta madre y esposa”, era considerada por el régimen como una “desafecta o descarriada”³, el “antimodelo de mujer”⁴ y, por tanto, diana predilecta del castigo y la punición ejemplarizantes. En efecto, la represión franquista tuvo un marcado sesgo de género que se ensañó con especial virulencia sobre todas aquellas mujeres que osaban desafiar aquel modelo sacralizado de ortodoxia femenina. Ni siquiera era necesario ser miliciana o participar activamente en política, a veces bastaba con tener una simple relación de parentesco, de filiación o de análoga afectividad con algún hombre considerado igualmente peligroso, levantar la más mínima sospecha o ser objeto de cualquier delación malintencionada de “desviación”, para ser duramente reprimida.

La “mujer roja” encarnaba la antítesis del franquismo. Un apelativo que, durante mucho tiempo, sirvió para demonizar cualquier manifestación de la feminidad que se apartara de los cánones nacionalcatolicistas.

En efecto, la represión franquista tuvo un marcado sesgo de género que se ensañó con especial virulencia sobre todas aquellas mujeres que osaban desafiar aquel modelo sacralizado de ortodoxia femenina.

2. IBÁÑEZ DOMINGO, Melanie, i ESTEVE MARTÍ, Javier, “L’antimodel de dona: les roges”, en FUERTES MUÑOZ, Carlos i VERDUGO MARTÍ, Vicenta (coord.): *Dones i repressió franquista. Una guia per al seu estudi a València*, Universitat de València, 2019, pàg. 41.

3. https://www.eldiario.es/opinion/zona-critica/adoctrinar-franquismo-mujeres-queria_129_1469600.html (fecha de consulta: 15. 09. 2021)

4. IBÁÑEZ DOMINGO, Melanie, i ESTEVE MARTÍ, Javier, “L’antimodel de dona: les roges”, en FUERTES MUÑOZ, Carlos i VERDUGO MARTÍ, Vicenta (coord.): *Dones i repressió franquista. Una guia per al seu estudi a València*, Universitat de València, 2019, pàg. 35.

Una cruzada pseudocientífica en búsqueda de la patologización del "gen rojo" que sufrieron de primera mano las mujeres republicanas.

En consecuencia, la regeneración integral de la hispanidad pasaba por una "eugenesia positiva" basada, no en la eliminación física del enemigo, sino en su resocialización y reducación masiva.

Una animadversión fagocitada por las tesis eugenésicas del Doctor Antonio Vallejo Nágera, psiquiatra en jefe del Gabinete de Investigaciones Psicológicas creado *ex profeso* con la autorización de Franco para investigar, a semejanza de las instituciones nazis, las raíces biopsíquicas del marxismo. El objetivo consistía en demostrar empíricamente, -esto es, mediante la experimentación humana (de ahí el apelativo del "Mengele español")-, la inferioridad física y moral, así como la maldad intrínseca y natural, del enemigo⁵. Una cruzada pseudocientífica en búsqueda de la patologización del "gen rojo"⁶ que sufrieron de primera mano las mujeres republicanas encarceladas en Málaga, aunque el perfil que se traza a raíz de estos macabros experimentos se extiende a todo el género femenino, tal y como reflejan muchos de sus escritos. Las mujeres presentan, en consecuencia, *"una característica labilidad psíquica, debilidad del equilibrio mental, menor resistencia a las influencias ambientales, inseguridad del control sobre la personalidad, ... y un instinto de crueldad que rebasa todas las posibilidades imaginadas, precisamente por faltarle las inhibiciones inteligentes y lógicas"*⁷.

Para Vallejo-Nágera, todos estos *complejos psicoafectivos* -"el resentimiento, el rencor, la inferioridad, la emulación envidiosa, el arribismo ambicioso y la venganza"⁸, que se oponían a los *complejos afectivos* que él consideraba *idóneos*, "religiosidad, patriotismo y responsabilidad moral"-, son los que "descomponían la patria". Es más, desde su punto de vista, la degeneración de la raza residía en los factores exógenos propiciados por el ambiente y el entorno social. En consecuencia, la *regeneración integral de la hispanidad* exigía una "eugenesia positiva"⁹ basada, no en la eliminación física del enemigo, sino en su resocialización y reducación masiva.

La segregación de la infancia es una de sus principales consecuencias, y el origen de la desaparición forzada de miles de niños en nuestro país. También el ejemplo paradigmático de una represión de género institucionalizada desde un primer momento para lo-

5. VINYES, Ricard, ARMENGOU, Montse, i BELIS, Ricard, *Els nens perduts del franquisme*, Edicions Proa, Barcelona, 2002, pág. 25 y siguientes

6. PRESTON, Paul, *La Guerra Civil española*, Barcelona, Debolsillo, 2018, pág. 323.

7. VINYES, Ricard, ARMENGOU, Montse, i BELIS, Ricard, *Els nens perduts...*, *op. cit.* pág. 44

8. VINYES, Ricard, ARMENGOU, Montse, i BELIS, Ricard, *Els nens perduts...*, *op. cit.* pág. 31.

9. VINYES, Ricard, ARMENGOU, Montse, i BELIS, Ricard, *Els nens perduts...*, *op. cit.* pág. 34 y pág. 36

grar esa ansiada depuración social¹⁰. Y es que para combatir la propensión degenerativa de los niños criados por madres republicanas y evitar la temida inoculación y propagación de los ideales republicanos y democráticos, se crea una extensa red de carácter pseudo benéfico y asistencial: como la Prisión de Madres Lactantes, el Patronato de Protección a la Mujer, el Auxilio Social, la Sección Femenina de la Falange, etc., que, tuteladas por la Iglesia o la Falange, decidirán el destino de miles de niños, lucro mediante.

La segregación de la infancia es una de sus principales consecuencias, y el origen de la desaparición forzada de miles de niños en nuestro país. También el ejemplo paradigmático de una represión de género institucionalizada desde un primer momento para lograr esa ansiada depuración social.

III. El robo de niños: del castigo al lucrativo negocio.

Una mercantilización de la infancia a gran escala que no puede comprenderse sin el andamiaje jurídico-administrativo que la promueve, la sustenta, y, lo que es peor, la legitima.

Aunque las pésimas condiciones de las cárceles y de los centros de reclusión y detención ya arrojan luz sobre el tratamiento denigrante que sufren las mujeres¹¹, la represión de género se manifiesta con especial crudeza sobre su (desde entonces) proscribida maternidad. La desaparición de los hijos de las presas que dan a luz bajo régimen penitenciario es generalizada en aquellos primeros años¹², aunque el sistema se sofisticaba progresivamente para dar rienda suelta a esta especie de *darwinismo social*.

10. Se trata de una doble represión tal y como la califican CASTELLÀ, Santiago, y ROIG, Neus (dir.), *Desaparición forzada de menores*, Actas de la I Jornada científica, Tarragona, Tarragona, 1 de octubre de 2016, Silva Editorial, 2017, p. 35.

11. A día de hoy conocemos de primera mano el sufrimiento que experimentaron las mujeres en las cárceles franquistas gracias al incansable trabajo de documentación realizado por Tomasa Cuevas, que, tras haber sufrido la represión en sus propias carnes, se recorrió media España con su magnetofón -pues era analfabeta- y arriesgando su propia vida, para recabar el testimonio de aquellas compañeras que, como ella, habían estado recluidas y experimentado todo tipo de abusos. Su obra, de incalculable valor a día de hoy, nos acerca en primera persona esta barbarie y constituye el mejor testimonio de una orquestada represión de género. CUEVAS GUTIÉRREZ, Tomasa, *Presas. Mujeres en las cárceles franquistas*, Barcelona, Icaria Editorial, 2005. Sobre este mismo tema, se puede completar la información a través de: VINYES, Ricard: *Irredentas: las presas políticas y sus hijos en las cárceles de Franco*, Temas de Hoy, Madrid, 2002.

12. VERDUGO MARTÍ, Vicenta "Les presons femenines en la inmediate postguerra", en FUERTES MUÑOZ, Carlos i VERDUGO MARTÍ, Vicenta (coord.): *Dones i repressió franquista. Una guia per al seu estudi a València*, Universitat de València, 2019

El primer paso formal se da el 30 de marzo de 1940, cuando una orden del Ministerio de Justicia establece que la permanencia máxima de los niños en prisión no podrá exceder de los tres años. Transcurrido este plazo, los hijos de las reclusas deben abandonar forzosamente el presidio, quedando en la mayoría de los casos a merced de las instituciones reseñadas con anterioridad¹³, que, para mayor abundamiento, adquieren el carácter de tutor legal de los llamados huérfanos de guerra -considerándose como tal los hijos de padres fusilados, desaparecidos o sin paradero conocido- por decreto del Ministerio de Gobernación de 23 de noviembre de ese mismo año¹⁴.

La ley de 4 de diciembre de 1941 va incluso más allá, al permitir que los niños de padres no localizados o no identificados, fueran inscritos en el Registro Civil con otros nombres y apellidos, lo que facilita enormemente la alteración de la filiación y posibilita la adopción irregular por parte de personas irreprochables desde el triple punto de vista religioso, ético y nacional.

Asimismo, el régimen centra su proyecto de reeducación eugénica en el exilio, decretando la repatriación forzada de todos los menores republicanos, una tarea que encomienda al Servicio Exterior de la Falange, y que, en muchos casos, se acomete al margen de la legalidad internacional (son sonados los raptos, secuestros y capturas violentas en el extranjero en aquella época).

Los datos de los niños custodiados por el Estado permiten dimensionar la magnitud de la deportación infantil de esos primeros años: sin ir más lejos, el Patronato de San Pablo gestiona el ingreso de 30.960 niños entre 1944 y 1954¹⁵, a los que se añaden los 12.000 que acredita con posterioridad el Patronato de la Merced, su institución predecesora¹⁶. No puede hablarse, por tanto, de hechos aislados, sino de todo un complejo engranaje de segregación infantil que, bajo la sacralidad de la caridad y la conmiseración, convierte la filiación en un lucrativo negocio¹⁷.

13. VINYES, Ricard, ARMENGOU, Montse, i BELIS, Ricard, *Els nens perduts...*, op. cit. pág. 55

14. VINYES, Ricard, ARMENGOU, Montse, i BELIS, Ricard, *Els nens perduts...*, op. cit. pág. 58.

15. VINYES, Ricard, ARMENGOU, Montse, i BELIS, Ricard, *Els nens perduts...*, op. cit. pág. 56.

16. VINYES, Ricard, ARMENGOU, Montse, i BELIS, Ricard, *Els nens perduts...*, op. cit. pág. 73.

17. Sobre la articulación de este lucrativo negocio, vid.: ESTESO POVES, María José, *Niños robados, de la represión franquista al negocio*, Los libros de Diagonal, Barcelona, 2012

A partir de este momento, la maternidad no únicamente les es arrebatada a las presas republicanas, sino también a todas aquellas mujeres que no encajan en el fenotipo del nacionalcatolicismo o cuyo proselitismo hacia el régimen resulta más que dudoso. Sea como fuere, lo cierto es que el comercio de bebés se articula bajo los tentáculos del *Estado*, con un *modus operandi* similar y un patrón idéntico¹⁸. Seleccionada la víctima -mujer joven, pobre, en riesgo de exclusión social, "descarriada", madre múltiple o primeriza, por lo general-, se pone en funcionamiento el complejo engranaje de compra-venta de niños con la intermediación de actores tan sospechosos como recurrentes: religiosos (monjas, curas, madres superiores, obispos, etc.); médicos, enfermeras y demás plantilla sanitaria; conserjes, bedeles y personal de servicio; jueces, abogados, funcionarios del Registro civil; y otros intermediarios (encargados del cementerio, de las morgues, de los archivos, policías, guardia civiles, militares, etc.). A los numerosos medios personales, empero, hay que sumar los materiales, tanto públicos como privados, que, dada la concurrencia simultánea de otros delitos asociados -alteración de la filiación, falsificación documental, adopción irregular mediante engaño o coacción, simulación del parto, detención ilegal, etc.¹⁹-, acaban subastando identidades.

De hecho, se trata de un negocio tan bien montado que, a pesar de su origen franquista, consigue consolidarse durante la democracia con igual respaldo jurídico-administrativo.

Hay que tener en cuenta que hasta 1987, la adopción se concentra en manos de particulares e instituciones privadas, muchas de ellas religiosas y herederas del franquismo, lo que propicia un sinfín de irregularidades. Paradójicamente, el propio Estado crea la Asociación Española para la Protección de la Adopción (AEPA) en 1969, una entidad privada y vinculada al Opus Dei y

La maternidad no únicamente les es arrebatada a las presas republicanas, sino también a todas aquellas mujeres que no encajan en el fenotipo del nacionalcatolicismo o cuyo proselitismo hacia el régimen resulta más que dudoso.

Se trata de un negocio tan bien montado que, a pesar de su origen franquista, consigue consolidarse durante la democracia con igual respaldo jurídico-administrativo.

18. BONET ESTEVA, Margarita, "Los niños arrebatados por el franquismo a mujeres. Constelaciones de casos, puntos de conexión posibles y abordajes jurídico penales", Universitat Autònoma de Barcelona, Grup de Recerca Antígona (Dret i societat en perspectiva de gènere), 2013. Disponible en <https://ddd.uab.cat/record/123066?ln=ca>

19. La concurrencia de estos otros delitos ha quedado acreditada por nuestros tribunales en los pocos casos que se han enjuiciado sobre niños robados. Sobre este particular, vid.: JERICÓ OJER, Leticia, "La respuesta jurídico-penal a la sustracción de menores: especial referencia al caso de los niños robados durante el franquismo", en BARBER BURUSCO, María Soledad, y JIMENO ARANGUREN, Roldán (ed.), *Niños desaparecidos, mujeres silenciadas*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2017.

al Tribunal de Menores -presidida por el propio Fiscal General del Tribunal Supremo-, que, pese a su funcionamiento cómplice y sospechoso con la trama, acaba siendo declarada de utilidad pública en 1978²⁰.

Por suerte, a partir de la ley 21/1987, de 11 de noviembre, por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción, el Estado pasa a asumir en exclusiva dicha competencia, entre otros motivos para evitar, como el preámbulo de dicha ley reconoce abiertamente, "la odiosa existencia del tráfico de bebés". Unos hechos de los que no solo el legislador era conocedor, sino que habían sido reconocidos expresamente por el Fiscal General del Estado en su memoria anual de 1980²¹ (aunque nunca propician la apertura de una investigación oficial) y que, en realidad, eran de conocimiento público gracias al impactante reportaje publicado por la Revista *Interviú* en 1982²².

Con todo, habrá que esperar una década más para que se reconozca formalmente el derecho de los niños adoptados a conocer su identidad biológica -que se consigue mediante la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor-, o hasta 1999 para que se prohíba por fin el parto anónimo y la madre tenga que identificarse obligatoriamente a la hora de dar a luz (algo que había posibilitado también muchas irregularidades). En cualquier caso, será la Ley del Estado 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil, por la que se modifica el artículo 30 del Código Civil, la que derogue la necesidad de que transcurran

20. Sobre el funcionamiento irregular de la AEPA y su sospechosa implicación de la trama, véase: ROIG PRUÑONOSA, N., op. cit. p. 190. ESTESO POVES, M. J., op. cit. p. 99. Incluso una noticia del periódico *El País* de la época también se hace eco de las malas prácticas de la AEPA: https://elpais.com/diario/1983/09/04/sociedad/431474406_850215.html (fecha de consulta: 19. 09. 2021)

21. RODRÍGUEZ ARIAS, Miguel Ángel, *El caso de los niños perdidos del Franquismo. Crimen contra la humanidad*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2008, pág. 46.

22. El reportaje de la Revista *Interviú* denuncia por primera vez las irregularidades que suceden en la Clínica San Ramón de Madrid. El texto, firmado por la periodista María Antonia Iglesias, se acompaña de una impactante imagen, tomada por el fotógrafo Germán Gallego, en la que se muestra un bebé metido en un congelador (presuntamente, uno de los bebés utilizados para engañar a las madres biológicas diciéndole que su hijo había fallecido, mientras que al mismo tiempo era dado irregularmente en adopción). La gravedad de estos hechos propiciaron, años después, la apertura del juicio oral contra los responsables de la clínica: una religiosa, Sor María Valbuena y el Doctor Vela, el ginecólogo encargado de la misma, las dos únicas personas que, hasta ahora, han sido llevadas a juicio.

veinticuatro horas desde el nacimiento para considerar persona al bebé que fallece antes de este plazo y articular como obligatoria su inscripción en el Registro Civil (algo que antaño no podía hacerse hasta que se cumpliera dicho plazo y que facilitaba el robo de bebés al no quedar debidamente acreditado el nacimiento o propiciar enterramientos falsos mediante engaño).

La participación o connivencia del Estado en la sustracción de menores que se prolonga hasta los años noventa, queda, por lo tanto, más que acreditada; lo inexplicable es que siga siendo un tabú.

IV. El blanqueamiento de un crimen de lesa humanidad de desaparición forzada.

El precio que se paga por blanquear el pasado impide dimensionar correctamente las atrocidades cometidas. Máxime cuando todos los indicios apuntan a que podríamos estar hablando de un crimen de lesa humanidad, uno de los crímenes más graves desde el punto de vista del derecho internacional de los derechos humanos²³. Para ello es necesario rescatar su tipificación penal y analizar si concurren sus elementos y, en este sentido, el artículo 7 del Estatuto de Roma podría servirnos como punto de partida.

Varios son los razonamientos que nos conducen a sugerir esta calificación:

De un lado, la gravedad de las conductas descritas: el robo de bebés bien podría constituir una desaparición forzada de personas o un acto inhumano de carácter similar que cause intencionalmente grandes sufrimientos o atente gravemente contra la integridad física o la salud mental o física; por lo que podría en-

23. Una fundamentación más amplia sobre la viabilidad de esta calificación penal puede encontrarse en: RODRÍGUEZ ARIAS, Miguel Ángel, *El caso de los niños perdidos del Franquismo. Crimen contra la humanidad*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2008.

El hecho de decantarnos por la desaparición forzada en lugar del acto inhumano obedece al contexto de comisión de esos crímenes (una dictadura de corte fascista apoyada en la represión, el castigo y el miedo), a los actores involucrados (altas élites del Estado, bloque de poder nacionalcatólico), al hecho de que compartan el mismo *modus operandi* (que propicia la vertebración de la trama a lo largo del Estado y en parte del extranjero) y, sobre todo, a la impunidad imperante (oposición y trabas a que se conozca la verdad y se haga justicia).

España, sin embargo, nunca ha aceptado esta tesis, más bien al contrario: aparte de adulterar el relato histórico para negar la existencia de este crimen, se ha aferrado al ordenamiento jurídico interno para evadir su responsabilidad.

cajar fácilmente en las conductas descritas en los apartados i) y k), respectivamente, del artículo 7. 1. del Estatuto de Roma. Cabe recordar que se entiende por desaparición forzada de personas *la aprehensión, la detención o el secuestro de personas por un Estado o una organización política, o con su autorización, apoyo o aquiescencia, seguido de la negativa a admitir tal privación de libertad o dar información sobre la suerte o el paradero de esas personas, con la intención de dejarlas fuera del amparo de la ley por un período prolongado* (art. 7. 2. i). A nuestro juicio, el robo de niños constituye una clara desaparición forzada con independencia de que también se pueda calificar de acto inhumano. El hecho de decantarnos por la desaparición forzada en lugar del acto inhumano obedece al contexto de comisión de esos crímenes (una dictadura de corte fascista apoyada en la represión, el castigo y el miedo), a los actores involucrados (altas élites del Estado pertenecientes al bloque de poder nacionalcatólico), al hecho de que compartan el mismo *modus operandi* (que propicia la vertebración de la trama a lo largo del territorio y en parte del extranjero) y, sobre todo, a la impunidad imperante (oposición y trabas a que se conozca la verdad y se haga justicia).

Ello nos conduce a afirmar, de otro lado, que junto al elemento objetivo concurre también el elemento subjetivo del crimen de lesa humanidad, es decir: *que el acto se haya cometido como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque* (artículo 7. 1 del Estatuto de Roma). Generalidad y sistematicidad que se derivan de la orquestada represión de género ejecutada por el régimen, pero consolidada después mediante el terror. No hace falta cifrar con exactitud el número de víctimas -que por otro lado se desconoce debido a los numerosos obstáculos que entorpecen la investigación-, para apreciar la concurrencia de estos requisitos. A pesar de que la existencia de los delitos conexos como la alteración de la filiación, la falsificación documental, la detención ilegal, el engaño o la coacción, etc. también demuestran la existencia de una sólida infraestructura criminal.

España, sin embargo, nunca ha aceptado esta tesis, más bien al contrario: aparte de adulterar el relato histórico para negar la existencia de este crimen, se ha aferrado al ordenamiento jurídico interno para evadir su responsabilidad. Los jueces, a la cabeza del resto de poderes fácticos, han hecho el resto, como veremos a continuación.

El *iter* procesal del Auto de 16 de octubre de 2008, Diligencias Previas-Proc. Abreviado 399/2006 V, del Juzgado Central de Instrucción No. 5 dictado por el juez Baltasar Garzón donde se reconoce la competencia de la Audiencia Nacional *para entender de los crímenes, cometidos durante la Guerra Civil y el franquismo, de detención ilegal sin dar razón del paradero, o desaparición forzosa, en el contexto de crímenes contra la humanidad y en conexión con delitos contra la Constitución y los altos organismos de la nación*, da buena fe de ello.

No únicamente porque el primer intento de judicializar los crímenes del franquismo queda rápidamente desactivado -que-
rellas de prevaricación contra el propio juez instructor mediante²⁴-, sino porque rechaza de pleno la argumentación y la calificación penal basada en el Derecho internacional que estamos defendiendo²⁵.

Todo ello pese al precedente del caso Scilingo²⁶: esto es, en contra de la propia jurisprudencia de la Audiencia Nacional que permite condenar al general argentino Adolfo Scilingo por la comisión de crímenes de lesa humanidad (entre los que también se incluían casos de niños robados) partiendo de una interpretación exhaustiva y una defensa acérrima del derecho internacional, y confirmada posteriormente en casación por el propio Tribunal Supremo²⁷. En otras palabras, la fundamentación jurídica del caso Scilingo, contrasta de pleno con la utilizada por el Tribunal Supremo en la Sentencia 101/2012, de 27 de febrero de 2012,

24. Sobre las acusaciones de prevaricación, vid.: CHINCHÓN ÁLVAREZ, Javier, y VICENTE MÁRQUEZ, Lydia, "La investigación de los crímenes cometidos en la guerra civil y el franquismo como delito de prevaricación. Análisis crítico del Auto del Tribunal Supremo de 3 de febrero de 2010 desde la perspectiva del derecho internacional", *Revista Electrónica de Estudios Internacionales*, Vol. 19, junio 2010, pág. 1 a 43.

25. Para un completo análisis jurídico de esta Auto, véase: CHINCHÓN ALVAREZ, Javier: "Examen del Auto del Juzgado de Instrucción No. 5 de la Audiencia Nacional por el que se acepta la competencia para investigar los crímenes contra la humanidad cometidos en la Guerra Civil y el franquismo", *La Ley: Revista Jurídica Española de Doctrina, Jurisprudencia y Bibliografía*, año 2008, tomo 5, año XXIX, núm. 7054, pág. 1388-1397

26. Sentencia de la Audiencia Nacional 16/2005, Sección Tercera de la Sala de lo Penal, de 19 de abril de 2005.

27. Sentencia del Tribunal Supremo 798/2007, Sala de lo Penal, de 1 de octubre de 2007, que resuelve el Recurso de casación N° 10049/2006 P interpuesto por Adolfo Francisco Scilingo Manzorro contra la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, Sala de lo Penal (Sección Tercera), el 19 de abril de 2005 que lo condena por un delito de lesa humanidad.

que cierra el expediente de prevaricación del Juez Baltasar Garzón, y que rechaza la investigación de los crímenes de la guerra civil y el franquismo bajo los siguientes argumentos que pasamos a refutar:

1. Principio de legalidad. La judicatura aduce que, en el momento de cometerse estos hechos, el crimen de lesa humanidad todavía no estaba tipificado en el ordenamiento español. Y ciertamente así es: se incluye en el Código Penal (art. 607 bis) por la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, a consecuencia de la ratificación del Estatuto de Roma, aunque ello no es óbice para esquivar otras obligaciones internacionales previamente contraídas como las del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Debe tenerse en cuenta que el principio de legalidad no es interno sino internacional, precisamente por la aplicación del artículo 15 del mencionado Pacto²⁸. De otro lado, tampoco se pueden ignorar la vigencia de los principios que emanan del derecho internacional consuetudinario –y que fueron perfectamente invocados para condenar a Scilingo, como se ha dicho antes–.

2. Prescripción. Según el derecho interno, el tiempo transcurrido desde que se cometieron los hechos (más de 20 años) extingue la responsabilidad penal, aunque aquí, de nuevo, se obvia que desde el punto de vista del Derecho internacional estos crímenes son siempre imprescriptibles. Además, en el caso de los niños robados, al encajar en la categoría del delito permanente, la prescripción únicamente empezaría a contar desde que se conociera el paradero de la víctima o se tuviera constancia de su fallecimiento.

3. Fallecimiento de los responsables. La presunción generalizada de fallecimiento de los responsables que aparece en la jurisprudencia se utiliza, asimismo, para esquivar la responsabilidad penal, desconociendo que en el caso que nos ocupa, mucho de esos responsables siguen vivos (por la prolongación en el tiempo de la trama). De todos modos, esto no inhibe la obligación de investigar²⁹, que debe producirse, en cualquier caso.

28. Auto del Juzgado Central de Instrucción Número 5 de la Audiencia Nacional Sumario (proc. ordinario) 53/2008 E, de 18 de noviembre de 2008, p. 15.

29. LARA, Jacinto, "Crímenes de derecho internacional cometidos durante la dictadura franquista y la transición. Algunas bases jurídicas para formular una acción en el ámbito penal", en ACCIÓ CIUTADANA CONTRA LA IMPUNITAT DEL FRANQUISME, *Derecho a la justicia. Querellas contra la*

4. Ley de Amnistía. Otro de los pretextos recurrentes para propiciar el archivo de estos casos es nuestra propia Ley 46/1977 de Amnistía, de 15 de octubre de 1977. Su mera invocación, junto con una interpretación hermenéutica expansiva, fomentan el sobreseimiento automático de las querellas presentadas, aunque en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ratificado el 2 de abril del mismo año, prevalece el derecho a la tutela judicial efectiva. Básicamente porque la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados, ratificada por España el 2 de mayo de 1972, imposibilita invocar las disposiciones de derecho interno para justificar el incumplimiento del derecho internacional (artículo 27), como es el caso. Tanto el Pacto Internacional de Derecho Civiles y Políticos como la Convención de Viena son anteriores a la ley de amnistía y por tanto jerárquicamente superiores en virtud del principio de legalidad. Otro debate consistiría en invocar la vigencia de la Constitución republicana, pues en realidad nunca llegó a derogarse y entre su articulado también se preveían estas cláusulas. Con independencia de ello, que las disposiciones de amnistía pasen por encima de los derechos humanos resulta un lastre para cualquier Estado que se autoproclame democrático³⁰. Más teniendo en cuenta que en muchos países estas disposiciones se han derogado precisamente para combatir la impunidad. Sin ir más lejos, podemos traer a colación la experiencia argentina, donde se condenó a los máximos responsables de estas violaciones (incluido al exdictador Videla, entre cuyos otros cargos figuraba también el robo de niños).

impunidad, Acció Ciutadana contra la impunitat del franquisme, València, 2020, pág. 37. AMNISTÍA INTERNACIONAL, "España: la obligación de investigar los crímenes del pasado y garantizar los derechos de las víctimas de desaparición", 2008.

30. La misma ONU se ha pronunciado en numerosas ocasiones sobre esta cuestión. Basta recordar a estos efectos, y por citar un único ejemplo, los estipulado por el Comité Contra la Tortura a propósito de España: "*el Comité quiere reiterar que, en consideración al arraigado reconocimiento del carácter de jus cogens de la prohibición de la tortura, el enjuiciamiento de actos de tortura no se debe limitar por el principio de legalidad, ni por el efecto de la prescripción. El Comité además ha recibido distintas interpretaciones sobre el apartado c) del artículo primero de la Ley de amnistía - que prevé que la amnistía no se aplicará si los actos han "supuesto violencia grave contra la vida o la integridad de las personas" - en el sentido que el mismo excluiría en todo caso la tortura de los delitos amnistiados (artículos 12, 13 y 14)*". COMITÉ CONTRA LA TORTURA: "Examen de los informes presentados por los Estados parte en virtud del artículo 19 de la Convención. Observaciones finales del Comité contra la Tortura. España". CAT/C/ESP/CO/5, de 19 de noviembre de 2009, pág. 8.

5. Ley de memoria histórica. Finalmente, la judicatura estima que el derecho a conocer la verdad no forma parte del proceso penal, sino que debe dejarse en manos de los historiadores y perseguirse a través de otras vías, como la ley de memoria histórica. Con ello se pretende disuadir a los querellantes de recurrir al proceso penal, aunque las fórmulas apuntadas no garantizan en ningún caso el derecho a la justicia ni eximen en ningún caso de la obligación de investigar.

Un blanqueamiento de los crímenes del franquismo que, en el caso que nos ocupa, se manifiesta de forma específica cuando ANADIR, la *Asociación Nacional de Afectados por Adopciones Irregulares*, presenta la primera querrela colectiva (que reúne 261 casos) ante la Fiscalía General del Estado en 2011 con el objetivo de solicitar la apertura de una investigación criminal de carácter nacional. Esto anima a muchas otras personas a presentar denuncia, lo que obliga a la Fiscalía a *unificar criterios en los procedimientos de sustracción de menores recién nacidos* mediante la Circular nº2/2012, de 26 de diciembre. Pese a la elevada cifra de testimonios, la Fiscalía acuerda desglosar y remitir la querrela a las fiscalías territoriales competentes en razón del lugar donde supuestamente se cometieron los hechos, al estimar que "no existen indicios para mantener que las sustracciones fueron realizadas de forma concertada, no apreciándose por tanto conexidad entre los distintos casos"³¹. Una interpretación cuestionable que inhabilita la vía del derecho internacional (al negar la sistematicidad del crimen de lesa humanidad), pero que atendiendo a la gravedad de los hechos descritos –algunos de los cuales se producen en la década de los noventa–, debería haber sido suficiente para iniciar una investigación de oficio, algo que tampoco sucede.

De hecho, entre 2011 y 2021, la Fiscalía abre 2000 investigaciones en toda España, de las que únicamente una cuarta parte son finalmente judicializadas. Según los datos facilitados por ésta, el total de diligencias de investigación emprendidas por las fiscalías territoriales ha ascendido a 2.138, aunque más del 92% de las investigaciones se incoaron en el periodo 2011-2013. En

31. Vid. Apartado primero de la Circular 2/2012, de 26 de diciembre, de la Fiscalía General del Estado.

septiembre de 2019, solo cinco diligencias estaban aún en trámite- una en Valencia, iniciada en 2018, y cuatro en Sevilla, todas abiertas en el año 2019-, mientras que, en marzo de 2021, sólo queda una, en Barcelona, abierta en febrero de 2020³²

Un balance desolador si se tiene en cuenta que la mayoría de las querellas se archivan de manera automática bajo el argumento antes diseccionado sin posibilitar tan siquiera una investigación penal, algo que contradice el derecho internacional³³.

En consecuencia, la sistemática violación del derecho a la tutela judicial efectiva en España ha empujado a las víctimas a buscar amparo en el extranjero:

De un lado, a través de la llamada Querella Argentina, presentada el 14 de abril de 2010, en virtud del principio de jurisdicción universal³⁴, ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Número 1 de Buenos Aires, Argentina -a cargo de la Jueza María Servini de Cubría-, "*por genocidio y/o crímenes de lesa humanidad cometidos en España por la dictadura franquista entre el 17 de julio de 1936, comienzo del golpe cívico militar, y el 15 de junio de 1977*"³⁵, y que incluye, desde el principio, varios casos de bebés robados.

Por desgracia, la instrucción de la Querella está viéndose afectada por numerosos obstáculos en nuestro país, tanto judiciales como gubernamentales, que, de entrada, conculcan un principio

La sistemática violación del derecho a la tutela judicial efectiva en España ha empujado a las víctimas a buscar amparo en el extranjero.

Por desgracia, la instrucción de la Querella está viéndose afectada por numerosos obstáculos en nuestro país, tanto judiciales como gubernamentales, que, de entrada, conculcan un principio básico de Derecho internacional: el de extraditar o juzgar.

32. Estos datos se recogen en el informe de AMNISTÍA INTERNACIONAL: "Tiempo de verdad y de justicia. Vulneraciones de derechos humanos en los casos de bebés robados", 2021, p. 45.

33. CHINCHÓN ÁLVAREZ, Javier, "El tratamiento judicial de los crímenes de la Guerra civil y el franquismo en España. Una visión de conjunto des del Derecho Internacional", *Cuadernos Deusto de Derechos Humanos*, nº 67, 2012, pp. 30-31.

34. MESSUTI, Ana, "La querella argentina: la aplicación del principio de justicia universal al caso de las desapariciones forzadas", en ESCUDERO ALDAY, Rafael, y PÉREZ GONZÁLEZ, Carmen, *Desapariciones forzadas, represión política y crímenes del franquismo*, Madrid, Editorial Trotta, 2013. Para una revisión crítica del principio de jurisdicción universal después de las últimas reformas legislativas acaecidas en España, véase: ESTEVE MOLTÓ, José Elías, "Desnaturalizando la justicia universal: hacia una exclusiva y condicionada persecución del terrorismo internacional", *Teoría y Derecho: revista de pensamiento jurídico*, Nº 21, 2017, pág. 48-69.

35. Sobre el proceso penal que se desencadena a partir de la Querella Argentina, véase: SÁNCHEZ LEGIDO, Ángel, "Los juicios argentinos sobre los crímenes del franquismo". *Revista Española de Derecho Internacional*, Vol. LXVII 1, 2015, pág. 298-303.

básico de Derecho internacional: el de extraditar o juzgar³⁶. La Coordinadora Estatal de Apoyo a las Víctimas de la Querrela Argentina (CeAQUA) da buena muestra de ellos, entre los que se pueden citar, a título de ejemplo, los siguientes³⁷: oposición a los exhortos, a las comisiones rogatorias solicitadas, a las órdenes internacionales de detención y extradición, a las solicitudes de detención preventiva de presuntos torturadores -como Billy el Niño o El Capitán Muñecas- y ex altos cargos franquistas -como Rodolfo Martín Villa-, etc. Aunque, a estos efectos, resulta altamente significativa la Circular 412/2016 que dicta la Fiscalía General del Estado para unificar criterios en este caso y que, paradójicamente, reproduce la fundamentación del Tribunal Supremo que hemos analizado con anterioridad.

De otro lado, y a medida que la justicia española va archivando sus casos, las víctimas contemplan otras posibilidades, como la de acudir a los distintos órganos y comités del sistema de Naciones Unidas, o recurrir al Tribunal Europeo de Derechos Humanos del Consejo de Europa. Se internacionaliza el caso con la esperanza de poder acceder a la verdad y obtener una reparación que en España nunca llega, aunque el simple hecho de tener que buscar justicia afuera, constituye, por sí mismo, una anomalía democrática.

De otro lado, y a medida que la justicia española va archivando sus casos, las víctimas contemplan otras posibilidades, como la de acudir a los distintos órganos y comités del sistema de Naciones Unidas, o recurrir al Tribunal Europeo de Derechos Humanos del Consejo de Europa. Se internacionaliza el caso con la esperanza de poder acceder a la verdad y obtener una reparación que en España nunca llega, aunque el simple hecho de tener que buscar justicia afuera, constituye, en sí mismo, una anomalía democrática.

V. El incumplimiento de las obligaciones internacionales por parte del Estado español.

1. Obligaciones dimanantes de la Organización de Naciones Unidas.

El desamparo de las víctimas ante la cerrazón de la justicia española y el incumplimiento sistemático por parte del Estado

36. Sobre el funcionamiento de este principio, véase: ORIHUELA CALATUAYUD, Esperanza, "La obligación *aut dedere aut iudicare* y su cumplimiento en España", *Revista Española de Derecho Internacional*, Vol. 68/2, julio-diciembre 2016, Madrid, páginas 207 a 228.

37. <http://www.ceaqua.org/dossier-de-actividad/> (fecha de consulta: 16. 08. 2019)

de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos provoca la intervención de la ONU. Varios son los órganos y comités que se han pronunciado al respecto: entre ellos, el grupo de trabajo sobre las desapariciones forzadas o involuntarias; el comité contra la desaparición forzada; el comité de derechos humanos; el comité contra la tortura; los relatores especiales sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición; y el Consejo de Derechos Humanos a través del examen periódico universal realizado a España en 2015 y 2020, respectivamente³⁸.

En todos estos pronunciamientos se subraya la impunidad de los crímenes del franquismo, entre los que aparecen referencias expresas a los niños robados, y se insta al Estado a subsanar esta deuda histórica y a ajustar la agenda democrática a los estándares contemporáneos basados en el derecho a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición.

Estos estándares se recogen básicamente en dos conjuntos de principios:

De un lado, en el *Conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad*, de 18 de febrero de 2015³⁹, incluidos en el Informe de Diane Orentlicher, la experta independiente designada por la ONU para actualizarlos, dado que su versión anterior

38. COMITÉ CONTRA LA TORTURA: "Examen de los informes presentados por los Estados parte en virtud del artículo 19 de la Convención. Observaciones finales del Comité contra la Tortura. España". CAT/C/ESP/CO/5, de 19 de noviembre de 2009. COMITÉ CONTRA LA TORTURA: "Observaciones finales sobre el sexto informe periódico de España". CAT/C/ESP/CO/6, de 19 de mayo de 2015. COMITÉ CONTRA LA DESAPARICIÓN FORZADA, "Observaciones finales sobre el informe presentado por España en virtud del artículo 29, párrafo 1, de la Convención". CED/C/ESP/CO/1, de 12 de diciembre de 2013. COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS: "Observaciones finales sobre el sexto informe periódico de España". CCPR/C/ESP/CO/6, de 14 de agosto de 2015. CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS: "Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, Pablo de Greiff. Misión a España". A/HRC/27/56/Add. 1., de 22 de julio de 2014. CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS, "Observación general sobre las mujeres afectadas por las desapariciones forzadas, aprobada por el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias en su 98º período de sesiones (31 de octubre a 9 de noviembre de 2012)". A/HRC/WGEID/98/2, de 14 de febrero de 2013. CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS, "El derecho a la verdad. Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos", A/HRC/12/19, de 21 de agosto de 2009.

39. De conformidad con la resolución 2004/72 de la Comisión, el Conjunto de principios fue actualizado en 2005 (E/CN.4/2005/102/Add.1).

es de 1997⁴⁰. Y, de otro lado, en los *Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones*, recogidos por la Resolución 60/147 de la Asamblea General de la ONU (64ª sesión plenaria), de 16 de diciembre de 2005.

En sendos documentos se pueden encontrar los estándares para asegurar el acceso a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, a los que habría que sumar las obligaciones internacionales que se derivan de los distintos pactos y convenios ratificados por España en materia de derechos humanos.

2. Obligaciones convencionales.

A los efectos que ahora nos interesan, nos centraremos en destacar las obligaciones convencionales contraídas por España respecto de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra la desaparición forzada, ratificada el 27 de septiembre de 2007, y que deberían aplicarse a nuestro caso de estudio por las siguientes razones:

En primer lugar, porque estamos, efectivamente, ante un crimen de desaparición forzada. El sufrimiento que conlleva la sustracción de menores y el hecho de desconocer su paradero constituyen una forma de tortura (tal y como reconoce la propia ONU).

En primer lugar, porque estamos, efectivamente, ante un crimen de desaparición forzada. El sufrimiento que conlleva la sustracción de menores y el hecho de desconocer su paradero constituyen una forma de tortura (tal y como reconoce la propia ONU)⁴¹. De hecho, ya antes se ha contemplado la posibilidad de que pueda constituir también un crimen de lesa humanidad del artículo 7.1.k., habida cuenta del trato inhumano que causa. En consecuencia, los Estados parte deben tomar todas las medidas necesarias para considerar penalmente responsable (artículo 6. 2 de la Convención):

40. Comisión de Derechos Humanos, "Conjunto de principios para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad", 1997, (E/CN.4/Sub.2/1997/20/Rev.1, anexo II).

41. COMITÉ CONTRA LA TORTURA: "Examen de los informes presentados por los Estados parte en virtud del artículo 19 de la Convención. Observaciones finales del Comité contra la Tortura. España". CAT/C/ESP/CO/5, de 19 de noviembre de 2009, pág. 8.

"a) A toda persona que cometa, ordene, o induzca a la comisión de una desaparición forzada, intente cometerla, sea cómplice o participe en la misma; así como b) Al superior que: i) Haya tenido conocimiento de que los subordinados bajo su autoridad y control efectivos estaban cometiendo o se proponían cometer un delito de desaparición forzada, o haya conscientemente hecho caso omiso de información que lo indicase claramente; ii) Haya ejercido su responsabilidad y control efectivos sobre las actividades con las que el delito de desaparición forzada guardaba relación; y iii) No haya adoptado todas las medidas necesarias y razonables a su alcance para prevenir o reprimir que se cometiese una desaparición forzada, o para poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes a los efectos de su investigación y enjuiciamiento."

En virtud de ello, ninguna orden o instrucción por parte de una autoridad pública, con independencia de que sea civil, militar o de cualquier otra índole, puede ser invocada para justificar un delito de desaparición forzada (artículo 6. 2); un precepto significativo para el caso español habida cuenta de los actores implicados en la comisión múltiple de delitos asociada a la sustracción de menores para los que la "obediencia debida" deja de ser un eximente de responsabilidad.

Si a ello se le añade que la prescripción únicamente empieza a contar desde el momento en que cesa la desaparición (artículo 8. 1. b), podemos concluir que los pretextos aludidos por España para excusar su responsabilidad internacional mencionados en el apartado anterior decaen. Por tanto, mientras no aparezca la persona desaparecida, en nuestro caso el niño robado en cuestión, el crimen no prescribe.

La Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, aprobada por la Resolución 47/133 de la Asamblea General de la ONU de 18 de diciembre de 1992, así lo confirma. De hecho, todo acto de desaparición forzada *"será considerado delito permanente mientras sus autores continúen ocultando la suerte y el paradero de la persona desaparecida y mientras no se hayan esclarecido*

Si a ello se le añade que la prescripción únicamente empieza a contar desde el momento en que cesa la desaparición (artículo 8. 1. b), podemos concluir que los pretextos aludidos por España para excusar su responsabilidad internacional mencionados en el apartado anterior decaen. Por tanto, mientras no aparezca la persona desaparecida, en nuestro caso el niño robado en cuestión, el crimen no prescribe.

*los hechos*⁴²" (artículo 17. 1 de la Declaración). Aunque la extrema gravedad de este crimen se constata en el precepto siguiente (artículo 18, apartado 1), cuando se afirma que los autores o presuntos autores *"no se beneficiarán de ninguna ley de amnistía especial u otras medidas análogas que tengan por efecto exonerarlos de cualquier procedimiento o sanción penal"*, lo que neutralizaría la controvertida amnistía española para estos casos.

Volviendo al texto de la Convención, cabe apuntar que por víctima de desaparición forzada se considera tanto la persona desaparecida como toda persona física que haya sufrido un perjuicio directo como consecuencia de aquélla (artículo 24). Un reconocimiento que posibilita el amparo de los familiares de los niños robados, especialmente de sus madres, a quienes la norma reconoce *"el derecho a conocer la verdad sobre las circunstancias de la desaparición forzada, la evolución y resultados de la investigación y la suerte de la persona desaparecida"* (artículo 24. 2)⁴³.

Para dar cumplimiento a estos derechos, se prescriben toda una serie de obligaciones para el Estado, como la de adoptar todas las medidas apropiadas para la búsqueda, la localización y la liberación de las personas desaparecidas y, en caso de fallecimiento, para la búsqueda, el respeto y la restitución de sus restos (artículo 24. 3º). Se debe velar, asimismo, para que el sistema legal garantice el derecho a la reparación y a una indemnización rápida, justa y adecuada (artículo 24. 4º). Un derecho que debe incluir *"todos los daños materiales y morales y, en su caso, otras modalidades de reparación tales como: a) La restitución; b) La readaptación; c) La satisfacción; incluido el restablecimiento de la dignidad y la reputación; y d) Las garantías de no repetición"*.

42. Calificación que ratifica el Grupo de trabajo sobre las desapariciones forzadas o involuntarias de la ONU en el *Comentario general sobre la desaparición forzada como delito continuado* cuando analiza los preceptos de la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (A/HRC/16/48).

43. En aras de obtener un análisis más detallado sobre el alcance del derecho a la verdad en el caso de desapariciones forzadas del franquismo, véase: PÉREZ GONZÁLEZ, Carmen, "Derecho a la verdad y desapariciones forzadas durante la guerra civil y el franquismo: una perspectiva desde el derecho internacional", en ESCUDERO ALDAY, Rafael, y PÉREZ GONZÁLEZ, Carmen, *Desapariciones forzadas, represión política y crímenes del franquismo*, Madrid, Editorial Trotta, 2013.

En relación con los niños robados, merece especial atención el artículo 25 de la Convención, donde se establece la obligación de prevenir y sancionar penalmente:

"a) La apropiación de niños sometidos a desaparición forzada, o de niños cuyo padre, madre o representante legal son sometidos a una desaparición forzada, o de niños nacidos durante el cautiverio de su madre sometida a una desaparición forzada; b) La falsificación, el ocultamiento o la destrucción de documentos que prueben la verdadera identidad de los niños mencionados en el inciso a) supra".

Y en atención al interés superior del menor, deberán existir también *"procedimientos legales encaminados a revisar el procedimiento de adopción o de colocación o guarda de esos niños y, si procede, a anular toda adopción o colocación o guarda cuyo origen sea una desaparición forzada (artículo 25. 4)".* La Convención establece claramente la obligación de restituirlos a sus familias de origen si se dan las circunstancias antes reseñadas de conformidad con los procedimientos legales y acuerdos internacionales y en consonancia con el deber de asistencia mutua en la búsqueda, identificación y localización de esos niños (artículo 25. 2).

Aparte de las obligaciones estipuladas en esta Convención, que son perfectamente aplicables a todos los casos de desaparición forzada orquestados por el franquismo⁴⁴, España debe cumplir con las dimanantes de otros tratados internacionales en materia de derechos humanos igualmente ratificados, así como con las normas consuetudinarias que resultan perfectamente aplicables al caso.

Llegados a este punto, y tras repasar las obligaciones internacionales que se han contraído, queda preguntarnos qué ha hecho el Estado para integrar todos estos postulados dentro de la memoria democrática. Para ello revisaremos las iniciativas que se han adoptado para materializar el acceso a la verdad, a la justicia, a la reparación y a las garantías de no repetición de todas estas

⁴⁴. Para un detallado análisis jurídico de las desapariciones forzadas del franquismo, véase: CAPELLÀ ROIG, Margalida: "Las desapariciones forzadas en España durante la guerra civil: crímenes y violaciones del Derecho internacional sin castigo ni reparación", en SOROETA, Juan, *Cursos de derechos humanos de Donostia*, Universidad del País Vasco, Bilbao, 2006.

víctimas, aunque lo que urge de verdad es posibilitar por todos los medios posibles la búsqueda de su identidad biológica.

VI. Los niños robados y la memoria democrática.

Dentro de la agenda democrática y, habida cuenta tanto del retraso como de las dificultades mencionadas, unas cuestiones han recibido mayor atención que otras. Mentiríamos si dijéramos que la desaparición forzada de menores no ha sido atendida, aunque en comparación con la desaparición y la búsqueda de los represaliados, es obvio que no ha obtenido igual consideración.

En las siguientes líneas pondremos de relieve algunos de esos déficits. Para ello, como con anterioridad hemos analizado los obstáculos que entorpecen el acceso a la justicia de las víctimas, ahora nos centraremos en las iniciativas estatales y autonómicas que se han adoptado en el ámbito legislativo para lidiar con esta cuestión y que nos permitirán comprobar también su grado de ejecución. A estos efectos diferenciaremos las iniciativas legislativas adoptadas en el ámbito de la memoria histórica en general, y las iniciativas legislativas relativas a los niños robados en particular, destacando, en cada caso, los avances realizados desde una perspectiva crítica.

1. Iniciativas legislativas estatales.

A) La Ley de Memoria Histórica.

La ley 52/2007, de 26 de diciembre, popularmente conocida como Ley de memoria histórica, a pesar de tener por objeto *reconocer y ampliar derechos a favor de quienes padecieron persecución o violencia, por razones políticas, ideológicas, o de creencia religiosa, durante la Guerra Civil y la Dictadura, promover su reparación moral y la recuperación de su memoria personal y familiar, y adoptar medidas complementarias destinadas a suprimir elementos de división entre los ciudadanos, con el fin de fomentar*

la cohesión y solidaridad entre las diversas generaciones de españoles en torno a los principios, valores y libertades constitucionales (artículo 1), no incluye mención explícita al caso de los niños robados. Algo que no es de extrañar cuando ni siquiera aparece una referencia a las mujeres ni a la represión de género que sufrieron.

Aun así, pese a que adolece de una falta de perspectiva de género, la ley constituye un avance fundamental para blindar la reparación de las víctimas. Los más de 30 años transcurridos desde la muerte del dictador, acreditan los numerosos obstáculos y dificultades que se tuvieron que superar durante su tramitación -ruido y polémica mediante-, lo que revaloriza sus disposiciones, muchas de las cuales -como la colaboración de las administraciones públicas con los particulares para la localización e identificación de las víctimas (art. 11) y las medidas para la identificación y localización de las víctimas (art. 12), permiten impulsar las primeras exhumaciones; algo esencial para todas las víctimas de desapariciones forzadas, incluidos los niños robados.

No obstante, la falta de consenso, sumada a la infrafinanciación, dificultan sobremanera su correcta implementación. Estos déficits junto con la necesidad de mejorar el acceso a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición a todas las víctimas, conducen a plantear una nueva propuesta legislativa que está siendo objeto de debate parlamentario en la actualidad.

B) El Proyecto de Ley de Memoria Democrática.

El 20 de julio de 2021, el Consejo de Ministros aprobó el Anteproyecto de Ley de Memoria Democrática después de obtener el visto bueno de sus órganos consultivos, remitiéndolo, ya como Proyecto de Ley, a las Cortes Generales. El 30 de agosto de 2021, la Mesa de la Cámara encomienda su aprobación con competencia legislativa plena y establece un plazo de enmiendas de quince días hábiles que finaliza el 17 de septiembre de 2021⁴⁵.

45. https://www.congreso.es/public_oficiales/L14/CONG/BOCG/A/BOCG-14-A-64-1.PDF (fecha de consulta: 23.09.2021).

El Proyecto de Ley de memoria democrática, como su artículo 1 indica, tiene por objeto la recuperación, la salvaguarda y la difusión de la memoria democrática y la reparación integral de las víctimas en consonancia con las políticas de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición.

También las mujeres reciben una atención singularizada, algo que no había ocurrido hasta la fecha. Es precisamente dentro del título II dedicado a las políticas integrales de memoria democrática, donde se reconoce por primera vez el papel activo que desempeñaron en la lucha por la democracia, pero también la represión de género que sufrieron, especialmente sobre su maternidad.

El texto, de 65 artículos, se divide en un título preliminar (disposiciones generales) y 4 títulos: I. De las víctimas; II. Políticas integrales de memoria democrática (dividido a su vez en cuatro capítulos: 1. Del derecho de las víctimas a la verdad, 2. De la justicia, 3. De la reparación y 4. Del deber de memoria democrática); III. Movimiento memorialista; y IV. Régimen sancionador.

El Proyecto de Ley de memoria democrática, como su artículo 1 indica, tiene por objeto la recuperación, la salvaguarda y la difusión de la memoria democrática y la reparación integral de las víctimas en consonancia con las políticas de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición.

A los efectos que ahora nos interesan, el Proyecto de Ley incluye algunos avances, sobre todo en comparación con su predecesora, la Ley de Memoria Histórica de 2007:

De entrada, se reconoce la condición de víctimas a *"las niñas y niños sustraídos y adoptados sin legítimo y libre consentimiento de sus progenitores como consecuencia de la Guerra y la Dictadura, así como a sus progenitores, progenitoras, hermanos y hermanas"* (artículo 3. 1. h). En consecuencia, el Proyecto de Ley no solo incluye un reconocimiento explícito a esta realidad, sino que amplía la definición de víctima a los familiares, en línea con los estándares que se derivan del derecho internacional.

También las mujeres reciben una atención singularizada, algo que no había ocurrido hasta la fecha. Es precisamente dentro del título II dedicado a las políticas integrales de memoria democrática, donde se reconoce por primera vez el papel activo que desempeñaron en la lucha por la democracia, pero también la represión de género que sufrieron⁴⁶, especialmente sobre su maternidad. Ahora bien, aunque la propia exposición de motivos confirma en su apartado IV que *"esta práctica constituyó*

46. En la exposición de motivos (apartado IV) del proyecto de ley se reconoce que *"Durante la guerra y la dictadura, las mujeres sufrieron humillaciones, vejaciones, violaciones, persecución, violencia o castigos por su actividad pública o política, por el mero hecho de ser mujeres o por haber sido madres, compañeras o hijas de perseguidos, represaliados o asesinados. Asimismo, y en diferentes momentos de la historia, fueron represaliadas por haber intentado ejercer su derecho al libre desarrollo personal y haber transgredido los límites de la feminidad tradicional. Por tanto, en la promoción y transmisión del conocimiento ha de recogerse su contribución a la memoria democrática"*.

una especial forma de represión contra las mujeres de muy larga duración y en distintas manifestaciones”, reconoce al mismo tiempo que “dada su extensión y complejidad, el necesario tratamiento integral que merece este fenómeno desborda tanto el ámbito temporal de esta ley como su objeto, a pesar de lo cual se les incluye en las medidas que esta ley contempla para las víctimas.” Observamos cómo, por desgracia, el abordaje integral que necesita este fenómeno se deja una vez más de lado –el artículo 11, dedicado al reconocimiento a la memoria democrática de las mujeres, no incluye más que una referencia general a la represión o violencia sufrida como madres, compañeras o hijas de represaliados o asesinados–, lo que no impide señalar también los avances que para los niños robados pueden derivarse de este Proyecto de Ley. Señalaremos a continuación los más importantes:

1. En primer lugar, hay que celebrar la creación del Registro y del Censo estatal de víctimas que prevé el artículo 9, y que responde a la necesidad de acabar con la fragmentación y dispersión de la información disponible sobre las desapariciones forzadas en ese periodo.
2. En segundo lugar, cabe remarcar que la búsqueda de las personas queda en manos de la Administración General del Estado. Con ello se trata de poner fin a la privatización del derecho a la verdad⁴⁷ y evitar la revictimización que se estaba produciendo al dejar en manos de familiares exclusivamente la localización e identificación de las personas desaparecidas. En el caso que nos concierne, la cesión de esta competencia al Estado, constituye un avance fundamental.
3. Lo mismo ocurre con la creación del banco estatal de ADN para las víctimas de la guerra y la dictadura que prevé el artículo 23 y que conviene destacar en tercer lugar. Pues se trata de una de las peticiones más recurrentes por parte de las víctimas, dado que hasta tenían que acudir a empresas privadas y sufragar el coste por sus propios medios.

47. AMNISTÍA INTERNACIONAL, “Víctimas de la Guerra Civil y el régimen franquista: el desastre de los archivos, la privatización de la verdad”, 30 de marzo de 2006, p. 13.

4. En cuarto lugar, otra de las medidas indispensables para los niños robados consiste en poder acceder a los archivos y obtener la documentación pertinente para esclarecer sus orígenes biológicos, prevista en la sección 2ª del capítulo I del título II. En este sentido y a pesar de que el Proyecto de Ley establece una serie de garantías en consonancia con los estándares internacionales -que, sin lugar a dudas, contribuirán al ejercicio del derecho a la verdad-, el legislador omite un tema fundamental: incluir los archivos de la Iglesia Católica. En efecto, el artículo 27.5 establece que *"lo previsto en los apartados anteriores será de aplicación, en lo que resulte procedente, a los archivos privados sostenidos, total o parcialmente, mediante fondos públicos"*, y de acuerdo con *las leyes y normas que regulan el acceso a los documentos de los archivos de titularidad privada*, una previsión insuficiente para posibilitar la apertura de los archivos eclesiásticos, a pesar de que la mayoría de actas sobre bautismos, defunciones y adopciones continúan estando bajo su poder, lo que imposibilita sobremanera la búsqueda de los orígenes biológicos. Eso, en el caso de que hayan sobrevivido a los numerosos incendios que alrededor del país afectaron sospechosamente a muchos de estos archivos⁴⁸ y a la inexorable purga de los archivos policiales, judiciales y militares de los años cuarenta⁴⁹.

5. En quinto y último lugar, merece la pena destacar la creación de un Fiscal de Sala de Derechos Humanos y Memoria Democrática, prevista en el capítulo II, *para la investigación de los hechos que constituyan violaciones de Derecho Internacional de Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario*. Y aunque a este Fiscal de Sala se le atribuyen también las funciones de *impulso de los procesos de búsqueda de las víctimas de los hechos investigados*, está por ver cómo se incardina dentro del organigrama existente del Ministerio Fiscal. Cabe decir que esta era una de las peticiones más demandadas por parte de las víctimas -respaldada incluso por Naciones Unidas-, aunque viendo el controvertido papel que ha desempeñado hasta ahora la Fiscalía General del Estado en esta causa y las enormes reticencias que ha generado su creación tanto dentro de fiscalía como en la judicatura, su futura operatividad plantea serias dudas.

48. Sobre este particular, ROIG PRUÑONOSA, Neus, *No llores que vas a ser feliz. El tráfico de bebés en España: de la represión al negocio (1938-1996)*, Barcelona, Ático de los Libros, 2018, pág. 207.

49. PRESTON, Paul, *La Guerra Civil española*, Barcelona, Debolsillo, 2018, pág. 329.

Con todo, deben celebrarse estos avances a la espera de que se apruebe la primera Ley sobre bebés robados del Estado español.

C) La Proposición de Ley de Niños Robados.

Después de varios años estancada en el Congreso, la primera proposición de ley sobre bebés robados de ámbito nacional encara la última fase de enmiendas⁵⁰.

El articulado de la ley recoge toda una serie de medidas, algunas de ellas inéditas hasta ahora, con el objeto de proporcionar los instrumentos normativos y recursos necesarios para el reconocimiento y efectividad del derecho a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición de las víctimas:

1. En primer lugar y más importante, la Proposición de Ley reconoce finalmente que nos encontramos ante un crimen de lesa humanidad (artículo 1). Se trata de un reconocimiento inaudito y constituye un avance fundamental a la hora de exigir responsabilidades políticas.
2. Amplía la noción de víctima hasta los familiares de cuarto grado de las personas que fueron sustraídas. Otro avance respecto al Proyecto de Ley de memoria democrática, que únicamente contempla a los familiares directos o de primer grado.
3. Obliga a todos los poderes públicos, pero también, y de ahí la novedad, a sujetos privados (artículo 2). De este modo, los establecimientos hospitalarios o de salud, residencias, asilos, congregaciones, confesiones religiosas reconocidas por el Estado, fundaciones, asociaciones y similares que existiesen en el momento en que se cometieron los hechos, incluida la Iglesia Católica -algo totalmente inaudito-, quedan obligados por las disposiciones contenidas en la ley. Lo que sin lugar a dudas constituye uno de los avances más simbólicos y a la vez significativos.

Después de varios años estancada en el Congreso, la primera proposición de ley sobre bebés robados de ámbito nacional encara la última fase de enmiendas.

El articulado de la ley recoge toda una serie de medidas, algunas de ellas inéditas hasta ahora, con el objeto de proporcionar los instrumentos normativos y recursos necesarios para el reconocimiento y efectividad del derecho a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición de las víctimas.

50. https://www.congreso.es/web/guest/proposiciones-de-ley?p_p_id=iniciativas&tp_p_lifecycle=0&tp_p_state=normal&tp_p_mode=view&tp_iniciativas_mode=mostrarDetalle&tp_iniciativas_legislatura=XIV&tp_iniciativas_id=122/000039 (fecha de consulta: 19. 09. 2021)

4. Entre los derechos de las víctimas se reconoce el derecho a la verdad (artículo 5) -que entre sus novedades prevé el acceso a los libros de los cementerios, a los libros de adopciones y al resto de expedientes en manos de instituciones de protección de menores-; el derecho a la tutela judicial, que cubre el coste de las exhumaciones (a cargo del Ministerio de Justicia) y establece la gratuidad de las pruebas de determinación del ADN (artículo 6); el derecho a la reparación de una forma amplia, que incluye la asistencia médica, jurídica y psicológica gratuita (artículo 7); y el derecho a las garantías de no repetición (artículo 8), consistente en la promoción de campañas de información y sensibilización, actos de homenaje, programas educativos en la enseñanza reglada, etc.-.

5. En lo que concierne a las actuaciones nuevas previstas en el capítulo IV, la Proposición de Ley establece una base de datos (artículo 9) y otra base de ADN (artículo 10) de afectados, con la previsión de crear en el futuro un "banco único de ADN" de carácter estatal y gratuito.

6. Asimismo, se crean nuevos órganos (capítulo V), como la Comisión Estatal por el Derecho a la Identidad (artículo 11), la Fiscalía Especial sobre Bebés Robados, directamente dependiente de la Fiscalía General del Estado, y una Unidad de Policía Judicial Especializada en la Búsqueda de Bebés Robados (disposición adicional tercera);

7. Finalmente, se habilita al Gobierno para el reconocimiento de indemnizaciones extraordinarias (disposición adicional segunda) y se instaura la asistencia jurídica gratuita (disposición adicional cuarta) para todas las víctimas.

Es, como se puede comprobar, una Proposición de Ley integral que, en buena medida, viene a colmar todas las lagunas y deficiencias que hemos ido detectando en las líneas precedentes en consonancia con los estándares internacionales de derechos humanos.

Es, como se puede comprobar, una Proposición de Ley integral que, en buena medida, viene a colmar todas las lagunas y deficiencias que hemos ido detectando en las líneas precedentes en consonancia con los estándares internacionales de derechos humanos. Por lo tanto, únicamente queda esperar a que supere el preceptivo trámite de enmiendas y a que nada impida, después, su plena implementación.

2. Iniciativas legislativas autonómicas.

Las Comunidades Autónomas también han concertado esfuerzos en los últimos años para cumplir con la agenda democrática.

ca en materia de memoria histórica. En este último apartado de la investigación, revisaremos los avances más importantes que se han producido en el ámbito autonómico para acabar con la impunidad de los niños robados. Esto exige revisar tanto las leyes memorialísticas generales como las leyes específicas sobre la sustracción de menores que se han aprobado hasta la fecha.

A) Las leyes autonómicas sobre memoria democrática.

En la actualidad, la mayoría de las comunidades autónomas cuentan con algún tipo de legislación específica sobre memoria histórica, entre ellas, Andalucía, Aragón, Asturias, Baleares, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Cataluña, Comunidad Valenciana, Extremadura, Navarra, País Vasco y La Rioja⁵¹; y en tanto prevén medidas para proteger y reconocer los derechos de las víctimas del franquismo, los avances que posibilitan también benefician a los niños robados.

De hecho, la mayoría incluye menciones específicas al tema que merecen traerse a colación.

1. En primer lugar, porque contemplan a los niños y niñas robados dentro de la categoría de víctimas, como las leyes de Andalucía, Aragón, Baleares, Comunidad Valenciana, Extremadura, y de Navarra.
2. En segundo lugar, porque algunas de ellas utilizan ya la calificación de desaparición forzada para referirse a esta realidad. En estos términos se articula la disposición adicional quinta de las

⁵¹. Ley 2/2017, de 28 de marzo, de memoria histórica y democrática de Andalucía. Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón. Ley 2/2018, de 13 de abril, de memoria y reconocimiento democráticos de les Illes Balears. Ley 5/2018, de 14 de diciembre, de memoria histórica de Canarias y de reconocimiento y reparación moral de las víctimas canarias de la guerra civil y la dictadura franquista. Proyecto de Ley de Memoria Histórica y Democrática de Cantabria, de 28 de enero de 2020. Ley 11/2017, de 4 de julio, de reparación jurídica de las víctimas del franquismo de Cataluña. Ley 14/2017, de 10 de noviembre, de memoria democrática y para la convivencia de la Comunitat Valenciana. Proyecto de Ley, de 27 de julio de 2021, de Memoria histórica y democrática de Euskadi. Ley 1/2019, de 21 de enero, de memoria histórica y democrática de Extremadura. Ley Foral 33/2013, de 26 de noviembre, de reconocimiento y reparación moral de las ciudadanas y ciudadanas navarros asesinados y víctimas de la represión a raíz del golpe militar de 1936. Ley 1/2019, de 1 de marzo, para la recuperación de la memoria democrática en el Principado de Asturias. <https://www.mpr.gob.es/memoriademocratica/normativa-y-otros-recursos/Paginas/index.aspx> (fecha de consulta: 19. 09. 2021).

leyes de Aragón y de la Comunidad Valenciana, respectivamente, y la disposición adicional tercera de la ley de Baleares.

3. En tercer lugar, porque las leyes más avanzadas prevén la creación de censos específicos para víctimas de bebés robados, garantizan la realización de pruebas de ADN gratuitas, o cubren la práctica de exhumaciones con medios públicos. Es el caso la Ley de Aragón, la ley de la Comunidad Valenciana, la de Extremadura y la de Navarra.

Pese a todo, aunque estos avances resultan indiscutibles, la disparidad normativa que se advierte entre Comunidades Autónomas en materia de memoria histórica constituye un motivo de preocupación. Máxime cuando, de las 17 Comunidades Autónomas, únicamente dos -Canarias y Cataluña- han promulgado leyes específicas, aunque también divergentes, sobre sustracción de menores.

Pese a todo, aunque estos avances resultan indiscutibles, la disparidad normativa que se advierte entre Comunidades Autónomas en materia de memoria histórica constituye un motivo de preocupación. Máxime cuando, de las 17 Comunidades Autónomas, únicamente dos -Canarias y Cataluña- han promulgado leyes específicas, aunque también divergentes, sobre sustracción de menores.

B) Las leyes autonómicas sobre niños robados.

La ley canaria como precursora

Canarias adoptó el 25 de abril, la Ley 13/2019 *sobre los menores robados*, convirtiéndose en la primera Comunidad Autónoma del Estado en contar con una ley específica sobre la materia.

La ley canaria tiene por objeto proporcionar los instrumentos normativos y recursos necesarios para el reconocimiento y efectividad del derecho a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición a las víctimas del robo de menores, así como facilitar las labores de investigación necesarias para buscar los orígenes biológicos.

En este sentido, se prevén una serie de medidas que garantizan el derecho de acceso a la documentación que obre en archivos y registros (artículo 5); el derecho a la tutela judicial (artículo 6); toda una serie de garantías de no repetición sin precedentes en España (artículo 7); la creación de una base de datos específica para las víctimas (artículo 8); la utilización del banco de ADN que ya había sido creado por la Ley de Memoria Histórica de Canarias (artículo 9) y el establecimiento de la Comisión Canaria por el Derecho a la Identidad (artículo 10).

Una ley precursora en muchos sentidos, al ser la primera en nuestro país que trata de abordar el problema desde una perspectiva integral, siguiendo los estándares internacionales y sin descuidar las atenciones que requieren los afectados.

La ley catalana como ejemplo

No obstante, la Ley 16/2020, de 22 de diciembre, de desaparición forzada de menores en Cataluña, constituye el último y quizás mejor ejemplo de cómo debería abordarse la cuestión de los niños robados en nuestro país.

En primer lugar, porque a diferencia de la ley canaria, el título no deja lugar a dudas y confirma que lo que ocurrió en nuestro país puede catalogarse perfectamente como desaparición forzada. Una calificación jurídica de la que se derivan obligaciones internacionales como hemos visto con anterioridad. Sobre todo si, como es el caso, el propio preámbulo de la ley reconoce abiertamente que se trataba de una práctica sistemática y generalizada.

Otro avance fundamental es que la ley catalana obliga también a los sujetos privados (artículo 2. 5), entre los que se encuentran:

“a) Los establecimientos hospitalarios o de salud, las residencias, los asilos, las congregaciones, las fundaciones, las asociaciones y establecimientos similares que existían en el momento en que se cometieron los hechos objeto de esta ley o los hayan sucedido jurídicamente y custodien archivos, legajos o cualquier material informativo relativo a estos hechos.

b) La Iglesia católica, los archivos eclesiásticos que contengan datos relevantes que interesen a las víctimas, especialmente los centros que fueron receptores de madres gestantes, las maternidades administradas por órdenes religiosas, las casas cuna, los hospicios y los orfanatos.

c) Cualquier otra persona física o jurídica que haya podido verse involucrada en los hechos”

La mención expresa a la Iglesia Católica, no únicamente por su implicación directa en la trama sino por la obstaculización re-

La mención expresa a la Iglesia Católica, no únicamente por su implicación directa en la trama sino por la obstaculización recurrente de la búsqueda de los orígenes biológicos (al impedir el acceso a los archivos y expedientes que obran en su poder), supone un paso trascendental.

currente en la búsqueda de los orígenes biológicos (al impedir el acceso a los archivos y expedientes que obran en su poder), supone un paso trascendental.

No es de extrañar, por ello, que la ley concrete las garantías que tienen las víctimas para acceder a la verdad y que incluyen el derecho de acceder a todos los archivos y obtener copia de la documentación con independencia de dónde se encuentre (cementeros, padrón municipal, expedientes de adopción, libros de registros de ingresos, partos y adopciones públicos y privados, etc.), con la finalidad de eliminar todos los obstáculos que frustran las búsquedas.

Como novedad, y para hacerse una idea de la dimensión que adquiere este derecho, se establece que la Administración pueda investigar a cualquier institución que alegue que la información solicitada -sobre nacimientos, bautizos, defunciones, abortos, inhumaciones, exhumaciones, cremaciones, adopciones, tutelas y otros hechos-, y que tienen la obligación jurídica de conservar en archivos, no existe (artículo 3. 7.); una excusa recurrente en el caso de las instituciones religiosas, como la desaparición documental provocada "casualmente" por incendios⁵². En consecuencia, las víctimas tienen derecho a recibir de cualquier organismo, persona involucrada o institución, toda la información relativa a su caso (artículo 3. 9).

La ley catalana va incluso más allá al establecer otra disposición nunca antes vista en el artículo 3.10):

La madre biológica que durante la vigencia del parto anónimo entregó a su hijo en adopción bajo cualquier circunstancia, y en la actualidad quiera encontrarlo, puede acudir a la Oficina de la Víctima de la Desaparición Forzada de Menores de Cataluña a fin ser informada y asesorada sobre los pasos a seguir para solicitar la búsqueda en el Registro Civil en el que esté inscrito su hijo biológico.

52. Oficialmente, tanto la desaparición de la documentación del Patronato de la Mujer como la de la maternidad de Peñagrande de Madrid, fueron ocasionadas por un incendio, aunque no se trata de un caso aislado. Sobre esta denuncia, vid. ROIG PRUÑONOSA, Neus, *No llores que vas a ser feliz. El tráfico de bebés en España: de la represión al negocio (1938-1996)*, Barcelona, Ático de los Libros, 2018, pág. 207.

En lo que concierne al derecho a la tutela judicial, se decreta la gratuidad de las exhumaciones junto con otra serie de medidas de gestión de datos (censos, estadísticas, datos desagregados, etc.).

De otro lado, entre las actuaciones del Capítulo IV previstas en la Ley, destaca la creación de una base de datos de afectados (artículo 9) y de una base de datos de identificadores de ADN (artículo 10), mientras que en el Capítulo V se contempla la creación de la Oficina de la Víctima de la Desaparición Forzada de menores de Cataluña, en quien se delega el reconocimiento de la condición de víctima (artículo 11). Asimismo, se crea una Unidad Policial especializada en la desaparición forzada de menores dentro del Cuerpo de los *Mossos d'Esquadra* (disposición adicional segunda).

Con todo, puede decirse que la ley catalana no tiene parangón en el resto del Estado y que, aunque sus avances son realmente significativos, la brecha entre las distintas legislaciones autonómicas, con las consecuencias que eso conlleva, se agranda inexorablemente; una falta de homogeneidad que repercute directamente sobre el reconocimiento de derechos de las víctimas y que debería a todas luces evitarse para no incurrir en perjuicios comparativos.

Con todo, puede decirse que la ley catalana no tiene parangón en el resto del Estado y que, aunque sus avances son realmente significativos, la brecha entre las distintas legislaciones autonómicas, con las consecuencias que eso conlleva, se agranda inexorablemente.

VII. Conclusiones.

Del análisis efectuado en las líneas precedentes pueden extraerse las siguientes conclusiones:

1. El robo de niños es un crimen de lesa humanidad de desaparición forzada. La sustracción de bebés tiene su origen en la represión franquista y se retroalimenta hasta bien entrada la democracia gracias a los alargados tentáculos del nacionalcatolicismo. La gravedad del llamado "robo de niños" no puede entenderse sin el contexto que lo origina y fagocita: un régimen militar de corte fascista que penaliza cualquier desviación desde el punto de vista religioso, ético y nacional. Se advierte, por ello, un patrón común y el mismo *modus operandi*. También coinciden el

perfil de las víctimas y de los victimarios: de un lado, las mujeres que no encajan en ese triple canon, y de otro, las élites de un país que mercadean con las identidades ajenas y mueven los hilos de la filiación a su antojo (lucro mediante). Su prolongación en el tiempo, sumada a su generalidad y sistematicidad, nos permiten afirmar que nos encontramos ante un crimen de lesa humanidad de desaparición forzada.

2. Una impunidad inasumible para la democracia. El blanqueamiento del pasado impuesto a golpe de represión, terror y amnesia demuestra que nuestro proceso de transición no fue en realidad tan modélico como se cuenta. La prueba es que el relato histórico adolece de las voces y de los rostros que aún, a día de hoy -como las de los niños robados-, permanecen en paradero desconocido o pueblan nuestros cementerios y cunetas. Y lo que es peor: una democracia consolidada desde el olvido de las responsabilidades penales, que se apuntala bajo el lodo de la impunidad, tiene necesariamente los pies de barro.

3. Es una cuestión de derechos humanos. Las víctimas tienen derecho a saber: necesitan encontrar sus orígenes (en el caso de los hijos) y conocer qué es lo que sucedió realmente con sus niños (en el caso de las madres). Se trata de una cuestión de derechos humanos y, en consecuencia, España debe cumplir con los estándares internacionales que se derivan del derecho a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, así como con el resto de sus obligaciones convencionales, incluidas las que emanan del derecho internacional consuetudinario y que no pueden invocarse a discreción. El tiempo apremia para propiciar los reencuentros familiares y los derechos humanos no admiten medias tintas.

4. El acceso a la verdad no puede privatizarse: el esclarecimiento de la verdad no puede dejarse en manos de las víctimas a riesgo de provocar su revictimización, tal y como estaba sucediendo hasta ahora. No es de recibo que, en un Estado democrático, sean ellas las que tengan que llevar la carga de las investigaciones, enfrentarse a la insidiosa burocracia y sufragar los costes de las búsquedas (incluido el de las exhumaciones) con sus propios medios. Una privatización de la verdad que conculca los estándares internacionalmente establecidos y que debe afrontarse necesariamente con medios públicos. Medidas

como la creación de bancos de ADN públicos, constituyen por ahora uno de los mayores logros, aunque todavía falta que se pongan en funcionamiento y que se coordinen entre ellos para cumplir con sus objetivos.

5. La responsabilidad directa de la Iglesia y el acceso a los archivos. La implicación directa de la Iglesia Católica en la trama de sustracción de menores resulta innegable y debe señalarse públicamente. En consecuencia, no se pueden exigir responsabilidades al Estado sin incluir a la Iglesia. Una Iglesia que jugó un papel determinante tanto en la victoria como en la posterior consolidación del régimen militar, inoculando su apostolado mediante el nacionalcatolicismo y formando parte, asimismo, del aparato represor, de las que sus múltiples instituciones de asistencia, asilo y beneficencia -especialmente las encargadas de tutelar a mujeres y niños, que están en el origen de la trama de bebés robados-, tampoco deberían quedar al margen. Una responsabilidad que, además de dirimirse penalmente, debería ponerse de relieve en todos los libros de historia y empezar a formar parte del relato colectivo, por más que continúe siendo un tabú denunciarlo a día de hoy. A pesar de que el Estado español se declara constitucionalmente aconfesional, la Iglesia Católica sigue ostentando sus tradicionales privilegios y prerrogativas. En lo que a nuestro caso concierne, su negativa a facilitar el acceso a sus archivos, haciendo caso omiso de las obligaciones jurídicas que nos compelen a todos, constituiría el ejemplo más paradigmático. Una anomalía democrática que, si bien excede de este debate, redundaría, junto a otras muchas de sus prerrogativas que ya difícilmente se sostienen, en perjuicio de todos.

6. La sistemática denegación de la tutela judicial efectiva. La denegación del derecho a la tutela judicial efectiva para las víctimas del franquismo por parte de los tribunales españoles resulta tan sistemática como manifiesta. Hechos como el de archivar sistemáticamente los casos sin practicar las mínimas diligencias; repetir el mismo argumentario; afirmar abiertamente que a la justicia no le compete el esclarecimiento de la verdad; interpretar restrictivamente la normativa internacional en materia de derechos humanos; obstaculizar por todos los medios la Querrela argentina; las repetidas circulares de "unificación de criterios" de la Fiscalía General del Estado o su negativa a

abrir una investigación de oficio ante los numerosos indicios y casos denunciados, etc., resultan más que preocupantes para un Estado de Derecho. Indicadores, al fin y al cabo, que comprometen nuestra salud democrática.

7. Una cuestión de voluntad política. El ejemplo de Argentina. En realidad, todo se reduce a una mera cuestión de voluntad política. El caso de Argentina es paradigmático a estos efectos, y, salvando todas las distancias, podría tomarse como ejemplo: sin ir más lejos, allí se declaró nula la ley de amnistía y se juzgó a los máximos responsables del régimen militar, incluido al propio exdictador Videla, con un historial criminal (que incluye el robo de niños) muy similar al español. Para ello, la justicia invocó los estándares internacionales de derechos humanos por encima del principio de legalidad, posibilitando la investigación de los hechos y el procesamiento de los culpables. Una fundamentación que tampoco tuvo reparo en invocar en su día la judicatura española en el Caso Scilingo, aunque la jurisprudencia posterior contradiga a conciencia esta línea argumental para impedir la judicialización de los crímenes del franquismo. Otra paradoja más de nuestro sistema.

8. Una legislación que debe transformarse en política pública. Las iniciativas legislativas adoptadas o en proyecto de los últimos años -tanto las que versan sobre memoria histórica en general como sobre los niños robados en particular, y con independencia de su ámbito de aplicación (estatal o autonómico)-, constituyen un motivo para la esperanza y marcan el camino a seguir. Sin embargo, la acción normativa debe blindarse institucional y presupuestariamente más allá del gobierno de turno para poder consolidarse en el tiempo (a la vista está lo que sucedió con la Ley de Memoria Histórica de 2007) y esto pasa por convertir la memoria histórica en una auténtica política pública. Las leyes, con sus virtudes y con sus defectos, constituyen el primer paso y permiten avanzar en la buena dirección, aunque la heterogeneidad de planteamientos que se advierte entre las distintas comunidades autónomas, resulta asimismo preocupante. Básicamente porque, después de tanto tiempo, este país no se puede permitir hacer más distinciones entre víctimas, articulando un sistema jurídico que garantice más o menos derechos en función del lugar de residencia. El marco normativo debe armonizarse y homogeneizarse a nivel estatal en consecuencia.

9. El repunte del fascismo y su confrontación. El repunte del fascismo es una realidad no únicamente en España sino en toda Europa. La irrupción de la extrema derecha, con su discurso demagógico, la exaltación del odio, y su permanente provocación, dan buena muestra de ello, contribuyendo a la polarización y crispación social y alimentando muchos de los fantasmas del pasado. En el caso español y a los efectos que ahora nos interesan, es más que ilustrativa su manifiesta negación de los crímenes del pasado así como su férrea oposición (casi demonización) de todo lo relativo a la memoria histórica. Urge, por tanto, confrontar estas tesis y apostar firmemente por los valores y principios democráticos para que la condescendencia con la extrema derecha no nos haga incurrir en graves retrocesos. Y esto pasa por exigir una verdadera política de tolerancia cero, esto es, por articular un cordón sanitario que, en España y por desgracia, nunca llega (en buena medida porque el conservadurismo más reaccionario forma parte del mismo bloque de poder histórico).

10. La necesidad de integrar la perspectiva de género en la memoria democrática. La memoria está en el ADN de las sociedades más avanzadas al integrar los estándares de derechos humanos y consolidar los fundamentos de la propia democracia. España tiene una oportunidad histórica para ajustar cuentas con su pasado. De hecho, las víctimas deberían ser la prioridad. Pero para ello es necesario introducir también un enfoque de género que permita obtener la fotografía completa de lo sucedido. Los historiadores ya están marcando el camino a seguir, pues gracias a sus investigaciones podemos conocer el alcance de la represión franquista sobre las mujeres; sin embargo, nos corresponde a nosotros, ciudadanos y sociedad civil, exigir que estos crímenes no queden impunes. Una forma de hacerlo es exigiendo verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición a través de la vindicación de la memoria democrática. Un proceso de todos y para todos que, al fin y al cabo, es la mejor herencia que les podemos dejar a nuestros hijos.

Bibliografía.

- ACCIÓ CIUTADANA CONTRA LA IMPUNITAT DEL FRANQUISME, *Derecho a la justicia. Querellas contra la impunidad*, Acció Ciutadana contra la impunitat del franquisme, València, 2020.

- AMNISTÍA INTERNACIONAL: "Tiempo de verdad y de justicia. Vulneraciones de derechos humanos en los casos de bebés robados", 2021.
- AMNISTÍA INTERNACIONAL, "Víctimas de la Guerra Civil y el régimen franquista: el desastre de los archivos, la privatización de la verdad", 30 de marzo de 2006.
- AMNISTÍA INTERNACIONAL, "España: la obligación de investigar los crímenes del pasado y garantizar los derechos de las víctimas de desaparición", 2008.
- Auto del Juzgado Central de Instrucción Número 5 de la Audiencia Nacional. Diligencias Previas Proc. Abreviado 399/2006 V, de 16 de octubre de 2008.
- Auto del Juzgado Central de Instrucción Número 5 de la Audiencia Nacional Sumario (proc. ordinario) 53/2008 E, de 18 de noviembre de 2008,
- BARBER BURUSCO, María Soledad., y JIMENO ARANGUREN, Roldán (ed.), *Niños desaparecidos, mujeres silenciadas*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2017.
- BONET ESTEVA, Margarita, "Los niños arrebatados por el franquismo a mujeres. Constelaciones de casos, puntos de conexión posibles y abordajes jurídico-penales", Universitat Autònoma de Barcelona, Grup de Recerca Antígona (Dret i societat en perspectiva de gènere), 2013. Disponible en <https://ddd.uab.cat/record/123066?ln=ca>
- CAPELLÀ ROIG, Margalida: "Las desapariciones forzadas en España durante la guerra civil: crímenes y violaciones del Derecho internacional sin castigo ni reparación", en SOROETA, Juan, *Cursos de derechos humanos de Donostia*, Universidad del País Vasco, Bilbao, 2006.
- CASTELLÀ, Santiago, y ROIG, Neus (dir.), *Desaparición forzada de menores*, Actas de la I Jornada científica, Tarragona, Tarragona, 1 de octubre de 2016, Silva Editorial, 2017.

- CHINCHÓN ÁLVAREZ, Javier, y VICENTE MÁRQUEZ, Lydia, "La investigación de los crímenes cometidos en la guerra civil y el franquismo como delito de prevaricación. Análisis crítico del Auto del Tribunal Supremo de 3 de febrero de 2010 desde la perspectiva del derecho internacional", *Revista Electrónica de Estudios Internacionales*, Vol. 19, junio 2010, pág. 1 a 43.
- CHINCHÓN ÁLVAREZ, Javier, "El tratamiento judicial de los crímenes de la Guerra civil y el franquismo en España. Una visión de conjunto des del Derecho Internacional", *Cuadernos Deusto de Derechos Humanos*, nº 67, 2012, pp. 30-31.
- CHINCHÓN ALVAREZ, Javier: "Examen del Auto del Juzgado de Instrucción No. 5 de la Audiencia Nacional por el que se acepta la competencia para investigar los crímenes contra la humanidad cometidos en la Guerra Civil y el franquismo", *La Ley: Revista Jurídica Española de Doctrina, Jurisprudencia y Bibliografía*, año 2008, tomo 5, año XXIX, núm. 7054, pág. 1388-1397
- COMITÉ CONTRA LA TORTURA: "Examen de los informes presentados por los Estados parte en virtud del artículo 19 de la Convención. Observaciones finales del Comité contra la Tortura. España". CAT/C/ESP/CO/5, de 19 de noviembre de 2009
- COMITÉ CONTRA LA TORTURA: "Observaciones finales sobre el sexto informe periódico de España". CAT/C/ESP/CO/6, de 19 de mayo de 2015.
- COMITÉ CONTRA LA DESAPARICIÓN FORZADA, "Observaciones finales sobre el informe presentado por España en virtud del artículo 29, párrafo 1, de la Convención". CED/C/ESP/CO/1, de 12 de diciembre de 2013
- COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS: "Observaciones finales sobre el sexto informe periódico de España". CCPR/C/ESP/CO/6, de 14 de agosto de 2015
- CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS: "Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, Pablo de Greiff. Misión a España". A/ HRC/27/56/Add. 1., de 22 de julio de 2014

- CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS, "Observación general sobre las mujeres afectadas por las desapariciones forzadas, aprobada por el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias en su 98º período de sesiones (31 de octubre a 9 de noviembre de 2012)". A/HRC/WGEID/98/2, de 14 de febrero de 2013.
- CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS, "El derecho a la verdad. Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos", A/HRC/12/19, de 21 de agosto de 2009.
- CUEVAS GUTIÉRREZ, Tomasa, *Presas. Mujeres en las cárceles franquistas*, Barcelona, Icaria Editorial, 2005.
- ESCUDERO ALDAY, Rafael, y PÉREZ GONZÁLEZ, Carmen., *Desapariciones forzadas, represión política y crímenes del franquismo*, Editorial Trotta, Madrid, 2013.
- ESTESO POVES, María José, *Niños robados, de la represión franquista al negocio*, Los libros de Diagonal, Barcelona, 2012
- ESTEVE MOLTÓ, José Elías, "Desnaturalizando la justicia universal: hacia una exclusiva y condicionada persecución del terrorismo internacional", *Teoría y Derecho: revista de pensamiento jurídico*, N° 21, 2017, pág. 48-69.
- FERNÁNDEZ DE LIESA, Carlos: "Los derechos humanos y los crímenes de la guerra civil: especial referencia a los niños desaparecidos", en CASADO, María y LÓPEZ ORTEGA, Juan José, (coord.), *Desapariciones forzadas de niños en Europa y Latinoamérica*, Barcelona, Universitat de Barcelona, 2014.
- FUERTES MUÑOZ, Carlos i VERDUGO MARTÍ, Vicenta (coord.): *Dones i repressió franquista. Una guia per al seu estudi a València*, Universitat de València, 2019
- GONZALÉZ DE TENA, Francisco: *Nos encargamos de todo. Robo y tráfico de niños en España*, Madrid, Clave Intelectual, 3ª edición, Madrid, 2014.
- IBÁÑEZ DOMINGO, Melanie, i ESTEVE MARTÍ, Javier, "L'antimodel de dona: les roges", en FUERTES MUÑOZ, Carlos i VERDUGO MAR-

TÍ, Vicenta (coord.): *Dones i repressió franquista. Una guia per al seu estudi a València*, Universitat de València, 2019, pàg. 35 a 55.

- JERICÓ OJER, Leticia, "La respuesta jurídico-penal a la sustracción de menores: especial referencia al caso de los niños robados durante el franquismo", en BARBER BURUSCO, María Soledad, y JIMENO ARANGUREN, Roldán (ed.), *Niños desaparecidos, mujeres silenciadas*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2017.

- JIMÉNEZ VILLAREJO, Carlos, y DOÑATE MARTÍN, Antonio, *Jueces, pero parciales. La pervivencia del franquismo en el poder judicial*, Barcelona, Pasado y Presente, 2012.

- LARA, Jacinto, "Crímenes de derecho internacional cometidos durante la dictadura franquista y la transición. Algunas bases jurídicas para formular una acción en el ámbito penal", en ACCIÓ CIUTADANA CONTRA LA IMPUNITAT DEL FRANQUISME, *Derecho a la justicia. Querellas contra la impunidad*, Acció Ciutadana contra la impunitat del franquisme, València, 2020.

- Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía.

- Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.

- Ley 2/2017, de 28 de marzo, de memoria histórica y democrática de Andalucía

- Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón

- Ley 2/2018, de 13 de abril, de memoria y reconocimiento democráticos de les Illes Balears

- Ley 5/2018, de 14 de diciembre, de memoria histórica de Canarias y de reconocimiento y reparación moral de las víctimas canarias de la guerra civil y la dictadura franquista.

- Ley 11/2017, de 4 de julio, de reparación jurídica de las víctimas del franquismo de Cataluña.

- Ley 14/2017, de 10 de noviembre, de memoria democrática y para la convivencia de la Comunitat Valenciana
- Ley 1/2019, de 21 de enero, de memoria histórica y democrática de Extremadura.
- Ley Foral 33/2013, de 26 de noviembre, de reconocimiento y reparación moral de las ciudadanas y ciudadanos navarros asesinados y víctimas de la represión a raíz del golpe militar de 1936.
- Ley 1/2019, de 1 de marzo, para la recuperación de la memoria democrática en el Principado de Asturias
- MESSUTI, Ana, "La querrela argentina: la aplicación del principio de justicia universal al caso de las desapariciones forzadas", en ESCUDERO ALDAY, Rafael, y PÉREZ GONZÁLEZ, Carmen, *Desapariciones forzadas, represión política y crímenes del franquismo*, Madrid, Editorial Trotta, 2013.
- ORIHUELA CALATUAYUD, Esperanza, "La obligación *aut dedere aut iudicare* y su cumplimiento en España", *Revista Española de Derecho Internacional*, Vol. 68/2, julio-diciembre 2016, Madrid, páginas 207 a 228.
- PÉREZ GONZÁLEZ, Carmen, "Derecho a la verdad y desapariciones forzadas durante la guerra civil y el franquismo: una perspectiva desde el derecho internacional", en ESCUDERO ALDAY, Rafael, y PÉREZ GONZÁLEZ, Carmen, *Desapariciones forzadas, represión política y crímenes del franquismo*, Madrid, Editorial Trotta, 2013.
- PRESTON, Paul, *La Guerra Civil española*, Barcelona, Debolsillo, 2018
- Proyecto de Ley de Memoria Histórica y Democrática de Cantabria, de 28 de enero de 2020.
- Proyecto de Ley, de 27 de julio de 2021, de Memoria histórica y democrática de Euskadi
- Querrela 4591/2010, "N.N. por genocidio y/o crímenes de lesa humanidad cometidos en España por la dictadura franquista entre el 17 de julio de 1936, comienzo del golpe cívico militar, y el 15 de junio de 1977, fecha de celebración de las primeras elecciones

democráticas". Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 1, de Buenos Aires, República Argentina, 14 de abril de 2010.

- RODRÍGUEZ ARIAS, Miguel Ángel, *El caso de los niños perdidos del Franquismo. Crimen contra la humanidad*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2008.

- ROIG PRUÑONOSA, Neus, *No llores que vas a ser feliz. El tráfico de bebés en España: de la represión al negocio (1938-1996)*, Barcelona, Ático de los Libros, 2018.

- SÁNCHEZ LEGIDO, Ángel: "Los juicios argentinos sobre los crímenes del franquismo". *Revista Española de Derecho Internacional*, Vol. LXVII 1, 2015, pág. 298-303.

- Sentencia de la Audiencia Nacional 16/2005, de 19 de abril, Sección Tercera de la Sala de lo Penal

- Sentencia del Tribunal Supremo 798/2007, Sala de lo Penal, de 1 de octubre de 2007

- VERDUGO MARTÍ, Vicenta "Les presons femenines en la immediata postguerra", en FUERTES MUÑOZ, Carlos i VERDUGO MARTÍ, Vicenta (coord.): *Dones i repressió franquista. Una guia per al seu estudi a València*, Universitat de València, 2019

- VINYES, Ricard, ARMENGOU, Montse, i BELIS, Ricard, *Els nens perduts del franquisme*, Edicions Proa, Barcelona, 2002.

- VINYES, Ricard: *Irredentas: las presas políticas y sus hijos en las cárceles de Franco*, Temas de Hoy, Madrid, 2002.

Resumen.

En este trabajo se estudia el caso de los niños robados como ejemplo paradigmático de la represión de género que sufrieron las mujeres durante el franquismo, pero también de la impunidad que rodea a estos crímenes. Se cuestiona así el

cumplimiento de las obligaciones internacionales contraídas por España en materia de derechos humanos -al tratarse de un crimen de lesa humanidad de desaparición forzada que no prescribe-, y se analizan, desde una perspectiva crítica, las últimas iniciativas legislativas encaminadas a consolidar el derecho a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición. En este sentido se señala la necesidad de incluir una perspectiva de género en las políticas de memoria democrática.

PALABRAS CLAVE

Niños robados; represión de género; desaparición forzada; crimen de lesa humanidad; memoria democrática; derecho a la verdad, a la justicia, a la reparación y a las garantías de no repetición.

Resum.

En aquest treball s'estudia el cas dels xiquets robats com a exemple paradigmàtic de la repressió de gènere que van patir les dones durant el franquisme, però també de la impunitat que envolta a tots aquests crims. Es qüestiona així el compliment de les obligacions internacionals concretes per Espanya en matèria de drets humans -per tractar-se d'un crim de lesa humanitat de desaparició forçada que no prescriu-, i s'analitzen, des d'una perspectiva crítica, les últimes iniciatives legislatives encaminades a consolidar el dret a la veritat, la justícia, la reparació i les garanties de no repetició. En aquest sentit, s'assenyala la necessitat d'incloure una perspectiva de gènere en les polítiques de memòria democràtica.

PARAULES CLAU

Xiquets robats; repressió de gènere; desaparició forçada, crim de lesa humanitat; memòria democràtica; dret a la veritat, a la justícia, a la reparació i a les garanties de no repetició.

La memoria del holocausto valenciano en los campos de la muerte nazis

Recensión del libro de Adrián Blas Mínguez Anaya, *Valencianas y valencianos deportados en los campos nazis*, Associació Cultural Institut Obrer, València, 2020.

CRISTINA ESCRIVÀ MOSCARDÓ
Presidenta de l'Associació Cultural Institut Obrer

El autor de la monografía que reseñamos, Adrián Blas Mínguez Anaya, es un investigador valenciano independiente que pertenece a la Asociación Amical de Mauthausen; desde hace más de treinta años viene trabajando en la delegación de la Comunidad Valenciana, y representando a la misma en la Coordinadora d'Associacions per la Memòria Democràtica del País Valencià desde el año 2019.

El libro es un estudio sobre la deportación a los campos de concentración y exterminio nazis. La deportación es una temática que Mínguez domina por su experiencia investigadora,¹ siendo un gran difusor del tema, impartiendo charlas y entrevistas periodísticas, radiofónicas y televisivas al respecto. Desde el año 2005 ha promovido excursiones educativas de IES valencianos –con alumnos y profesorado– a los campos de Mauthausen y de Gusen en Austria, en el ámbito de las rutas que anualmente organiza la Asociación Amical de Mauthausen. Visitas que, a partir del año 2019, también han sido organizados por la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, en colaboración con la Generalitat Valenciana.

El libro es un estudio sobre la deportación a los campos de concentración y exterminio nazis.

1. "Adrián Blas Mínguez cuenta con un amplio bagaje acumulado a través de largos años de trabajo que le han hecho transitar por los escenarios de la trágica experiencia de nuestros republicanos, a la búsqueda de sus huellas desde Francia hasta Auschwitz, pero a los que ha sumado su contacto directo y afectivo con aquellos supervivientes que le han prestado sus palabras, para que los relatos no se vieran limitados a las escabrosas cifras de muertes y torturas, sino para que devinieran memoria ejemplar para todos nosotros". Ver TORAN, Rosa, "Prólogo", en Adrián Blas MÍNGUEZ ANAYA: *Valencianas y Valencianos Deportados en los campos nazis...*, pág. 9.

En el año 2005, el autor del libro que reseñamos fue uno de los tres coordinadores del cuaderno "Mauthausen desde la perspectiva española", publicado por el Ayuntamiento de Valencia, que además incluía su artículo "Valencianos deportados en el campo de exterminio nazi de Mauthausen". Asimismo, fue uno de los comisarios de una exposición con el mismo nombre, en el Museu d'Història de València. Es autor de los siguientes libros: *Campo de Agde* (2006), *Campo de Rivesaltes* (2008), *Campo de Bram* (2009), *Campo de Gusen. El cementerio de los Republicanos Españoles* (2010), y *Los Campos de Argelés, St. Cyprien y Barcarés 1939-1942* (2012), todos publicados por la editorial madrileña Memoria Viva.

El trabajo que ahora presenta, *Valencianas y valencianos deportados en los campos nazis*, lejos de ser un resumen de obras anteriores, ofrece interesantes novedades. La publicación ha sido editada por la Associació Cultural Institut Obrer (ACIO), una entidad decana en el ámbito memorialista en la Comunidad Valenciana, con 35 años de experiencia en la recuperación de la Memoria democrática. La actividad editorial es una de las acciones que últimamente la ACIO realiza con asiduidad, primero con su revista semestral *L'IO. Lectures de l'Institut Obrer. Revista de pensament i acció social*, y desde el año 2019, –fecha de alta en la Agencia española del ISBN–, dedicada a las ediciones de temática memorialista.

La publicación ha sido subvencionada por la Conselleria de Participació, Transparència, Cooperació i Qualitat Democràtica de la Generalitat Valenciana.

Conocer el pasado y entender los procesos sociales que llevaron a cada hecho, y más concretamente a los campos de la muerte, es un vehículo para saber de qué es capaz el ser humano, y de qué fue capaz el fascismo que asoló Europa.

El libro de Adrián Blas Mínguez ha sido magníficamente maquetado por Román Sánchez, un prestigioso diseñador gráfico, y la publicación ha sido subvencionada por la Conselleria de Participació, Transparència, Cooperació i Qualitat Democràtica de la Generalitat Valenciana, en la convocatoria para la realización en el ámbito de la Comunitat Valenciana de proyectos e iniciativas relacionadas con la promoción y difusión de la memoria histórica y democrática valenciana, durante el ejercicio 2020.

Conocer el pasado y entender los procesos sociales que llevaron a cada hecho, y más concretamente a los campos de la muerte, es un vehículo para saber de qué es capaz el ser humano, y de qué fue capaz el fascismo que asoló Europa. En el libro que nos ocupa el autor nos sumerge en el tremendo asunto de la deportación de los republicanos y republicanas que acabaron en

los campos de exterminio nazis,² donde cerca de 9.000 españoles fueron internados,³ de los que más de 650 eran valencianos, entre ellos ocho mujeres, algunas de ellas ya conocidas y otras hasta ahora anónimas. Cuatro que sobrevivieron a los campos: María Pomares Monleón –María Van Aal– de Alicante; Agustina Tomás Jurado, de Vinaròs, Virtudes Cuevas, de Sueca (Valencia) y Amalia Perramón de Valencia. Y, las que fueron asesinadas en Auschwitz: Madrich Berliner, natural de Ontinyent (Valencia); Lea y Raquel Zawidiwicz, y Regina Elechan Mezhrahid, nacidas en Valencia. Mujeres que gracias a esta publicación pasarán a la historia.⁴ Una aportación que no dejará indiferente al lector o lectora.

La investigación es fruto de varios años de trabajo consagrado a homenajear y reivindicar la historia de cientos de personas que lucharon por un mundo mejor y que durante un tiempo, siempre excesivamente largo, padecieron lo peor de los mundos, el odio al otro, al diferente, al que no compartía sus ideas, al disidente, al enfermo, a las personas que estorbaban para cumplir los objetivos del nacionalsocialismo.

Precisamente, la historiadora Rosa Toran, de la Amical de Mauthausen y otros campos, aporta unas reflexiones suscitadas tras la lectura del libro que atañen a las lecciones de la Historia

La investigación es fruto de varios años de trabajo consagrado a homenajear y reivindicar la historia de cientos de personas que lucharon por un mundo mejor y que padecieron el odio al otro, al diferente, al que no compartía sus ideas, al disidente, al enfermo, a las personas que estorbaban para cumplir los objetivos del nacionalsocialismo.

2. "Adolf Hitler internó en campos de concentración a extranjeros de países ocupados, considerados peligrosos. Los españoles que sufrieron ese destino habían sido capturados en la Francia invadida, donde se hallaban huidos tras ganar Franco la guerra civil. En la Alemania nazi les llamaban Rotsparienkämpfer (combatientes de la España roja). Primero fueron deportados los que se resistían al régimen de trabajo o internamiento aislado; luego los capturados por estar en la Resistencia francesa; y luego los políticamente peligrosos", explicó Walther L. Bernecker, catedrático emérito de la Universidad Friedrich Alexander de Erlangen-Nuremberg (Baviera). lavanguardia.com/internacional/20160508/401639794161/espanoles-en-los-campos-nazis.html

3. La dictadura franquista nunca intercedió ni por los trabajadores forzados españoles ni por los compatriotas deportados a Mauthausen y a otros campos nazis. La mayoría de los poco más de 2.000 que lograron sobrevivir no regresaron nunca a su país. Su rastro quedó olvidado y menospreciado durante la España franquista, y ya en democracia su recuerdo no fue una prioridad.

4. "La labor de divulgación de Mínguez será un paso decisivo en la Comunidad Valenciana, al dar a conocer los pormenores de los 653 compatriotas deportados, aquellos a los que la larga Dictadura franquista negó su identidad, con mentiras e ignorancia malintencionadas. Fueron hombres y mujeres con un pasado enraizado en su tierra, a la que la mayoría no pudo volver a pisar, a causa de su muerte o del exilio, con unas expectativas de futuro truncadas desde su juventud y con largas luchas a sus espaldas: contra el golpe de Estado que acabó con la legítima República, contra los alemanes invasores y ocupantes de Francia, y también contra la muerte que les acechaba día tras día en los campos de la muerte nazis". Ver TORAN, Rosa, "Prólogo", en Adrián Blas MÍNGUEZ ANAYA: *Valencianas y Valencianos Deportados en los campos nazis...*, pág. 9.

sobre un pasado, el de los años de la Alemania nazi, que no fue un punto y aparte en la larga historia de la humanidad:

Nuestro autor nos introduce en un pasado ignominioso y cabe recordar, en nuestros tiempos, el incumplimiento del "Nunca Más" pronunciado en los juramentos de Mauthausen y otros campos por los supervivientes después de las liberaciones. El mundo mejor ansiado por ellos no se ha hecho realidad, en un escenario mundial plagado de conflictos, persecuciones y exclusiones; sin embargo el silencio es el peor remedio para desarrollar una vida de compromiso, de deber con el pasado y con el presente.⁵

Esta publicación, además de mostrar la crudeza de la vida y la muerte de las valencianas y valencianos deportados, dentro de la tragedia del exilio español republicano, salva del olvido a las víctimas del horror.

Esta publicación, además de mostrar la crudeza de la vida y la muerte de las valencianas y valencianos deportados, dentro de la tragedia del exilio español republicano, salva del olvido a las víctimas del horror de Mauthausen, Gusen y el Castillo de Hartheim, en Austria; Dachau, Ravensbruck en Alemania, Auschwitz en Polonia, etc. Además, presenta una elaborada lista de republicanos valencianos, mujeres y hombres exiliados que padecieron los campos de exterminio durante la Segunda Guerra Mundial. Cifras y datos hasta ahora desconocidos de personas nacidas en la Comunidad Valenciana.

Una edición extensamente ilustrada con la aportación de decenas de imágenes, entre ellas del Archivo de la Asociación Instituto Obrero con dibujos inéditos del alcoyano Francisco Espí Carbonell que, tras la liberación, plasmó gráficamente algunos de sus recuerdos de Mauthausen.

En cuanto al aspecto formal de *Valencianas y valencianos deportados en los campos nazis*, la publicación cuenta con 379 páginas a color, que están divididas en 24 capítulos con abundantes documentos de archivo y hemeroteca. Mapas, planos, gráficos y tablas explicativas de elaboración del autor, junto a fotografías –incluso de algunos de los rostros de las SS–. Una edición extensamente ilustrada con la aportación de decenas de imágenes, entre ellas del Archivo de la Asociación Instituto Obrero con dibujos inéditos del alcoyano Francisco Espí Carbonell, un deportado de profesión pintor que, tras la liberación, plasmó gráficamente en papel algunos de sus recuerdos de Mauthausen.⁶ También incluye información de las conversaciones que el

5. TORAN, Rosa, "Prólogo", en Adrián Blas MÍNGUEZ ANAYA: *Valencianas y Valencianos Deportados en los campos nazis...*, pág. 10.

6. Dibujos que pertenecen al Archivo de la Associació Cultural Institut Obrer, donados por su hija Àngeles Espí Silvestre, alumna del Instituto Obrero de Valencia durante 1937 a 1939.

autor mantuvo con varias de las personas protagonistas, que le contaron su dramática experiencia de vida.

El libro aporta una serie de anexos: un utilísimo índice onomástico y un índice de siglas utilizadas por el autor. Una extensa relación de las fuentes documentales que ha utilizado, y entrevistas realizadas a veinte supervivientes de los campos, que nunca antes tuvieron oportunidad de expresarse públicamente. Filmografía documental y la bibliografía especializada. También un álbum fotográfico con rostros de las y los valencianos deportados. Otro acierto del libro es el listado de las víctimas, dividido por provincias: 197 de Alicante, 167 de Castellón y 289 de Valencia, cuyas poblaciones figuran con la denominación oficial antes de la democracia, como documentalmente aparecen registradas en los campos de concentración, y con la denominación actual. Un abanico de municipios que perdieron a sus vecinos y vecinas víctimas del fascismo, muriendo la mayoría en el anonimato y, por tanto, sin ningún tipo de reconocimiento. La estructura de la ficha personal individualizada que ha confeccionado Mínguez de cada persona deportada, consta de una micro biografía donde incluye la población de origen y el recorrido de su exilio: los nombres del campo de prisioneros y de concentración; el número de matrícula que tenía en el campo; la dirección de la persona a avisar sobre la situación del prisionero o prisionera; el tiempo de permanencia en los campos; el lugar y la fecha de la muerte y, si sobrevivió, la fecha de liberación. La relación no incluye a aquellas y aquellos republicanos valencianos que pasaron por una prisión o un centro de detención de la Gestapo, ya que el libro se centra exclusivamente en los espacios destinados a la aniquilación de personas que fueron castigadas de una forma inhumana por defender las libertades, privándoles de ella, en condiciones extremas de abuso, que tuvo como consecuencia la muerte provocada por los captores a través de los malos tratos, el asesinato y la desnutrición.

Para los que consiguieron resistir, el recuerdo de todo lo que vieron y padecieron les acompañó hasta el día de su muerte. Una carga entre la alegría por sobrevivir, hasta la impotencia de lo que les ocurrió, sin poder decidir sobre sus vidas.

Republicanos derrotados en su lucha contra el fascismo internacional, una ciudadanía que combatió a los sublevados en el gol-

Otro acierto del libro es el listado de las víctimas, dividido por provincias: 197 de Alicante, 167 de Castellón y 289 de Valencia, cuyas poblaciones figuran con la denominación oficial antes de la democracia.

Para los que consiguieron resistir, el recuerdo de todo lo que vieron y padecieron les acompañó hasta el día de su muerte. Una carga entre la alegría por sobrevivir, hasta la impotencia de lo que les ocurrió, sin poder decidir sobre sus vidas.

Hombres y mujeres que, una vez perdida la Guerra de España, sucumbieron a la derrota, pasando como refugiados, convirtiéndose en exiliados en Francia para seguidamente padecer los campos de concentración.

La historia no debe olvidarse nunca, pues es la única manera de que no vuelvan a repetirse estas atrocidades.

pe de estado de 1936. Hombres y mujeres que, una vez perdida la Guerra de España, sucumbieron a la derrota, pasando como refugiados, convirtiéndose en exiliados en Francia para seguidamente padecer los campos de concentración, trabajar y luchar en la Segunda Guerra Mundial en contra del fascismo, sucumbiendo al poder del nacionalsocialismo.

El libro nace con la idea de restituir su memoria.⁷ La desmemoria, el olvido oficial que durante décadas ha escondido no solamente el dolor y la pérdida, sino la dureza de la represión, el silencio y la muerte.

Nos permitimos resaltar algunas frases del libro, desgranadas por el alcoyano Francisco Aura Boronat, en uno de los numerosos artículos que publicó en los últimos meses de su vida. Superviviente de Mauthausen, a los 16 años partió de su casa para defender Madrid amenazada por los fascistas y a la que no regresó hasta pasados 18 años:

La historia no debe olvidarse nunca, pues es la única manera de que no vuelvan a repetirse estas atrocidades. Os pediría de todo corazón que aceptaseis este consejo, pues yo perdí mi juventud entre guerras, campos de concentración y esfuerzos por sobrevivir. Al acabar la guerra aún trabajé ocho años en el fondo de las minas de carbón en Francia. Conocí las sonrisas malintencionadas de personas cuyo máximo objetivo en la vida era ganar dinero sin importarles a qué precio, y las de otros a los que ver morir de hambre a miles de personas hacía cada vez más poderosos, sintiéndose más importantes.⁸

Ante las palabras de un hombre que sufrió lo indecible, nos inclinamos con respeto. Su mensaje, lejos de visos vengativos, es una llamada a la Humanidad, a aquellos que se conmueven ante sus semejantes, frente a los que andan en busca del lucro y del poder.

7. Y, si bien es cierto que progresivamente desde los diferentes municipios de Alicante, Castellón y Valencia se realizan actos memoriales y homenajes a sus vecinos que fueron deportados, y a todas las víctimas del nazismo, este libro rinde un tributo necesario a todas ellas.

8. AURA BORONAT, Francisco: "¿Campos de exterminio o establecimientos penitenciarios?", *Ciudad de Alcoy*, 6 de marzo de 2001. Artículo reproducido en el libro MÍNGUEZ ANAYA, Adrián Blas, *Valencianas y Valencianos Deportados en los campos nazis...*, pág. 108.

No nos resistimos a reproducir un texto del libro que nos incumbe como ACIO. Se trata de las páginas en que se relata el periplo vivido por Lorenzo Laparra,⁹ alumno del Instituto Obrero de Valencia en 1937:

Lorenzo Laparra López es una excepción entre los deportados valencianos. En todos los listados sobre los republicanos españoles deportados a los campos nazis editados, tanto en páginas Web como en libros, Lorenzo Laparra figura como nacido en la ciudad de Valencia cuando en realidad, nació en la calle del Ángel n. 35 de Ayora (Valencia) el 24 de febrero de 1920. Su padre era jornalero y su madre se dedicaba al trabajo del hogar. Muy joven se trasladó con su familia a vivir a Valencia donde fue alumno del Grupo Balmes en la barriada de Russafa,¹⁰ allí conoció al que sería su mejor amigo José Escrivá Rodríguez.¹¹ Ambos, con 17 años, ingresarán en el Instituto Obrero de Valencia. Lorenzo Laparra aparece en la relación de aspirantes admitidos en las pruebas de selección del Instituto para Obreros,¹² un proyecto pedagógico de gran trascendencia, para elevar la formación del pueblo y acceder a la Universidad.¹³

Laparra fue un muchacho politizado. De grandes ideales, pertenecía a las Juventudes Socialistas Unificadas (JSU) y a la Federación Universitaria Escolar (FUE). Junto a otros estudiantes del Instituto Obrero se alistó voluntario en el Ejército republicano, participando en los meses de julio a noviembre de 1938 encuadrado en la 11 División, en la batalla del Ebro. Con la pérdida de la guerra, cruzó con su cuerpo de ejército la frontera francesa entre los días 7 y 8 de febrero de 1939, siendo internado en el campo

Laparra fue un muchacho politizado. De grandes ideales, pertenecía a las Juventudes Socialistas Unificadas (JSU) y a la Federación Universitaria Escolar (FUE). Junto a otros estudiantes del Instituto Obrero se alistó voluntario en el Ejército republicano.

9. En el apartado "6.4 Un valenciano enviado en 1941 a Buchenwald", del capítulo "6 Tres convoyes singulares y una excepción", del libro MÍNGUEZ ANAYA, Adrián Blas, *Valencianas y Valencianos Deportados en los campos nazis...*, págs. 89 a 92.

10. En la ficha policial de Lorenzo Laparra López, utilizada tanto en los Stalag como en los campos nazis, donde especifica sus datos personales, profesión, religión y la persona a notificar si le ocurre algo figura: Félix Laparra, calle Pintor Salvador Abril 39, Valencia. Archivo Arolsen

11. Datos investigados por Cristina Escrivá Moscardó, hija de José Escrivá Rodríguez, facilitados a Adrián Blas Mínguez.

12. *Gaceta de la República*, 20 de enero de 1937.

13. ESCRIVÁ MOSCARDÓ, Cristina, *L'Institut Obrer de València. 80 anys d'Història*, ACIO, València, 2016.

El joven estudiante es apresado por los soldados alemanes y deportado a los campos de exterminio nazi.

de Argelès-sur-Mer.¹⁴ Después se alistó en una Compañía de Trabajo Militarizada, de las cientos que salieron de los campos franceses. El joven estudiante es apresado por los soldados alemanes y deportado a los campos de exterminio nazi. De los valencianos deportados Lorenzo Laparra y Amadeo Lagarda Ballester, fueron los únicos que en los años 1940 y 1941 no van a ser llevados de cualquier Stalag (campo de prisioneros) o un Frontstalag (campo de prisioneros provisional), al campo de Mauthausen y al campo de Gusen. Laparra será deportado al campo de Buchenwald el 18 de agosto de 1941 con el número de matrícula 2.863. El 12 de septiembre de 1941 fue llevado a Mauthausen y le adjudicaron la matrícula 5.684, en ese campo estuvo poco más de un mes, el día 20 de octubre de 1941 es llevado a Gusen, el peor campo de todos, hasta que fue liberado por las tropas americanas el día 5 de mayo de 1945. Como tantos republicanos españoles Lorenzo Laparra rehizo su vida en Francia. Volvió a España en la década de 1980 donde tuvo la oportunidad de reencontrarse con sus viejos amigos y con compañeros del Instituto Obrero de Valencia y, paradójicas del destino, en la misma población que estuvo internado cuando cruzó la frontera francesa, Argelès-sur-Mer, falleció en 1992 siendo otro republicano más que descansa en una tierra que no lo vio nacer.

Para concluir, no podemos obviar la cubierta del libro que hace referencia a la reclusión de los deportados con una fotografía de las alambradas del campo de Auschwitz, y una impactante imagen se muestra en la contracubierta. Se trata de una estampa realizada por el artista Antonio Camaró para la placa en memoria de los valencianos que sufrieron el horror de Mauthausen. Una obra permanente, situada en ese campo de concentración elaborada tras la petición del autor del libro, en homenaje a las víctimas asesinadas.

En resumen, un libro bien estructurado con una cuidada edición ampliamente ilustrada, y una maquetación sello del Instituto Obrero. La Publicación es una obra sólida de gran solvencia, fruto de una investigación exhaustiva que nos acerca al tema de la deportación en los campos de la muerte. El libro permite com-

14. Datos investigados por Cristina Escrivá Moscardó, hija de José Escrivá Rodríguez, facilitados a Adrián Blas Mínguez.

prender con todos sus matices las dimensiones sociales, políticas y memorialistas de un tema con gran impacto social, que ha despertado un interés extraordinario en la juventud en los últimos años, y que obliga a enfrentarnos críticamente como ciudadanos con la gestión histórica de los fantasmas del pasado y los traumas sociales mal resueltos. Empezar la lectura de *Valencianas y valencianos deportados en los campos nazis* es un ejercicio que aporta conocimiento y a la vez elementos de reflexión.

El impacto de la obra ha sido muy importante. Se ha presentado en Valencia y en infinidad de pueblos de la Comunidad Valenciana, así como repartida en algunas bibliotecas municipales, a través de la Delegació de Memòria Històrica de la Diputació de Valencia, por lo que la edición está agotada.

El libro permite comprender con todos sus matices las dimensiones sociales, políticas y memorialistas de un tema con gran impacto social, que ha despertado un interés extraordinario en la juventud en los últimos años.

Violencia política, represión y ejecuciones en el País Valenciano entre 1939 y 1959¹

MARC BALDÓ LACOMBA²

Catedrático de Historia Contemporánea de la Universitat de València.
Miembro del Aula de Historia y Memoria Democrática de la Universitat de València

Caen víctimas humanas.

El libro de Vicent Gabarda se centra en las víctimas mortales de la violencia política entre 1936 y 1956. Es el resultado de un trabajo maduro y comprometido, construido a lo largo de más de 35 años y que ha sido ampliado y renovado constantemente desde que leyó, en 1985, su tesis de licenciatura (*La represión franquista en el País Valenciano: las ejecuciones de Paterna (1939-1956)*). Luego vino la tesis doctoral, que ampliaba el tema de la represión franquista a todo el ámbito valenciano (*La represión franquista en el País Valenciano (1938-1956)*), defendida en 1989, ante un tribunal que presidió Manuel Tuñón de Lara y donde actuaba también Julio Aróstegui.³

Resultado de un trabajo maduro y comprometido, construido a lo largo de más de 35 años y que ha sido ampliado y renovado constantemente.

Del 85 al 89 transcurrieron cuatro años en los que Gabarda consultó con todo detalle la Causa General y "vacío" datos de los registros civiles de cabezas de partido y muchos pueblos, recogiendo información de los libros de defunciones y, en ocasiones, del libro de enterramientos de los cementerios. Tuvo para poder llevar a cabo este trabajo dos becas: una del Institut d'Història

1. Recensión del libro de GABARDA CEBELLÁN, Vicent: *El cost humà de la repressió al País Valencià (1936-1956)*, Valencia, PUV, 2020, 669 pàgs

2. Este trabajo se hace en el Grupo de Excelencia: GRUP D'ESTUDIS HISTÒRICS SOBRE LES TRANSICIONS I LES DEMOCÀCIES (GEHSTID) de la Universitat de València, Generalitat Valenciana, PRO-METEO 2020/050.

3. Lo conformaban Manuel Tuñón de Lara, Julio Aróstegui, Josep Maria Solé i Sabaté, Josep Picó e Ismael Saz.

de Barcelona que dirigía Josep Benet y otra de la Conselleria de Educació i Cultura de la Generalitat Valenciana, cuando era Ciprià Ciscar el conseller. Contó con el auxilio indispensable de diversas autoridades de la judicatura, como el juez de Paterna, José Antonio Lahoz Rodrigo, que le dio mano libre para consultar y anotar datos, esencial ayuda para consolidar el arranque de este trabajo; también el del fiscal de la Secretaría Técnica de la Fiscalía General del Estado, Joaquín Sánchez-Covisa Villa, y el magistrado responsable de la sala correspondiente del TSJ de la Comunidad Valenciana (cuyo nombre lamento no recordar), que autorizaron la consulta documental para el objeto del trabajo, en la Causa General y en los libros de defunciones de los registros civiles de los municipios que tuvo que indagar de manera sistemática. Las cartas de presentación de los jueces, sin duda, le allanaron el camino ante algún funcionario que no siempre veía con buenos ojos que un joven investigador rebuscase sobre el tema en cuestión.

Lógicamente esta tesis tenía detrás muchas horas de trabajo, muchos kilómetros recorridos y vueltos a recorrer, y obligó, a veces, a hacer visitas a deshoras a los registros, por necesidades del servicio. Una entusiasta dedicación. La tesis apareció en forma de libro en 1993, mientras seguía perfeccionándose; el libro que la expresaba se tituló *Els afusellaments al País Valencià 1938-1956*⁴ y tuvo dos ediciones.⁵ Era importante en este libro publicar la base de datos en todos sus detalles: nombres, apellidos, edad, domicilios, profesiones, lugar de muerte, último domicilio, información sobre si tenían cargos públicos o si se sabía la militancia política. Y era importante por tres razones, la primera porque se *sacaba del olvido* a los fusilados por el franquismo y se ponía nombre a las víctimas de la dictadura, se las conocía y reconocía y se superaba, por fin, *el borrado de su memoria que hizo la dictadura*; la segunda razón, porque publicar la lista de fusilados era, además de visibilizar lo que estaba más que oculto, borrado (como se les hubiese fusilado y luego borrada su existencia), era, digo, la prueba del nueve de la investigación, pues permitía contrastar públicamente la laboriosa información exhumada de los archivos y registros y someterla a la transparencia que requiere

4. Valencia, Alfons el Magnànim/IVEI.

5. 1993 y 2007, la segunda edición en Valencia, PUV.

la sociedad democrática, a la información de los *familiares y vecinos de los pueblos* que accediesen a leer el libro, además de ser material valioso para la historiografía; la tercera razón, en fin, de publicar las listas, permitía poner en contacto a los lectores con el autor a través de un apartado de correos, donde poder aportar y recibir información sobre las personas fusiladas y demás víctimas de la violencia política, así como completar o rectificar datos que podían enriquecer y ajustar la información, datos que Gabarda comprobaría y le permitirían mejorar su información.

Así empezó un contacto fluido con las familias de las víctimas mortales de la represión que era, para el caso valenciano, *la piedra base de la construcción de la memoria histórica en el País Valenciano*. En estos 35 últimos años el contacto y ayuda entre el autor y las familias no ha cesado, más bien se ha convertido en una relación de agradecimiento mutuo, que ha permitido una explicación puesta al día en el libro que ahora se comenta y no sólo en lo referente a los datos, sino –y tal vez más importante– en la mirada de conjunto de las dos represiones, la violencia política republicana y la represión franquista.

La mirada de conjunto aclara lo sucedido entre 1936 y 1956, las cotas cronológicas del libro, mucho más que si se mira sólo a una de las dos represiones. Y lo aclara con independencia de las simpatías del lector. Esta es una de las grandezas de la historia como saber crítico: "el historiador –escribe Santos Juliá–, con su austera pasión por el hecho, la prueba, la evidencia puede mantener la guardia contra quienes pretenden suprimir" de la explicación histórica lo que no interesa, lo que perturba, lo que molesta; la historia "está obligada a dar cuenta de todo".⁶

Se desprende de lo dicho que Gabarda se planteó, ya cuando preparaba la tesis, que para entender el fenómeno de los fusilados por el franquismo era necesario contextualizar, mirar y analizar la tragedia *entera*, en sus dos momentos: la violencia política republicana y la represión franquista. Si para la tesis (y el libro fruto de ella) optó por centrarse y dar a conocer primero la represión franquista, fue porque era prioritaria, por cuanto estas

La mirada de conjunto aclara lo sucedido entre 1936 y 1956.

Mirar y analizar la tragedia *entera*, en sus dos momentos: la violencia política republicana y la represión franquista.

6. JULIÁ, Santos: *Elogio de Historia en Tiempo de Memoria*, Madrid, Marcial Pons, 2011, p. 138-140.

víctimas y sus familiares habían sido proscritas y estigmatizadas por la dictadura, todo lo contrario de lo que sucedió con las víctimas de la represión republicana, que habían sido reconocidas, homenajeadas, pensionadas, exhumadas en muchos casos (y enterradas donde los familiares desearon), y simbolizadas como "*Caidos por Dios y por España*" en plazas, lugares públicos y en cementerios, mientras las ejecutadas por el franquismo seguían en fosas comunes –donde muchas siguen–, ocultas, manchadas y sin reconocimientos públicos.

La idea de Gabarda al estudiar la represión republicana también era sacar a la luz con criterio riguroso (y sin las duplicidades que la publicística franquista y la propia Causa General contaba), a las víctimas mortales de la guerra civil en el territorio de retaguardia republicana valenciana, cuestionando además las cifras que se decían. Esta tarea que en 1993 quedaba pendiente y sobre la que tenía perfecta información como conocedor de la Causa General fue la que, en 1996, tres años después de publicarse el libro de los fusilados por el franquismo, apareció en otro trabajo, que ya quedaba fuera de la tesis de doctorado, y mostraba el camino del historiador: estudiar todas las víctimas que pagaron con la vida sus opiniones, ideas o hasta rencores, fuesen del bando que fuesen. En 1996, como decimos, salió el segundo libro que tituló *La represión en la retaguardia republicana: El País Valenciano 1936-1939*.⁷ Se consolidaba así un investigador de los pocos que hay en España que trabajan la represión de las dos zonas del conflicto civil, combinando "una conciencia forense de las diferencias entre las víctimas de las dos represiones", dirá Paul Preston en el prólogo del libro que comentamos⁸, un historiador que "ha aportado valores a la vida cívica", señala el periodista Antoni Gómez.⁹

Este aspecto, el estudio de ambas represiones, no es baladí: es, a mi modo de ver, esencial para entender bien lo que fue la tragedia de la guerra y la dictadura. En el estudio conjunto se descubren los orígenes de la violencia en cada bando, las estrategias de represión que cada uno activó; el peso que tuvieron los in-

En el estudio conjunto se descubren los orígenes de la violencia en cada bando, las estrategias de represión que cada uno activó; el peso que tuvieron los incontrolados en la represión de la zona republicana del Estado descompuesto y el peso que tuvo la organización militar de los sublevados en la represión; el malestar e impotencia que provocaba en muchos dirigentes republicanos la violencia desbocada, frente al estímulo a usarla de los franquistas para imponer el eficaz éxito del golpe de Estado.

7. Valencia, Alfons el Magnànim/IVEI.

8. PRESTON, Paul: "Pròleg", en GABARDA, *El cost humà...*, p. 13.

9. GÓMEZ, Antoni: "Elogi de Vicent Gabarda", *Levante-EMV*, 1 octubre 2010,

controlados en la represión de la zona republicana del Estado descompuesto y el peso que tuvo la organización militar de los sublevados en la represión; el malestar e impotencia que provocaba en muchos dirigentes republicanos la violencia desbocada, frente al estímulo a usarla de los franquistas para imponer el eficaz éxito del golpe de Estado (Mola, Queipo y Franco fueron paradigmáticos en desatar el terror desde la cumbre del golpismo); los esfuerzos de un gobierno, el republicano, por recuperar el poder e imponer el orden y los esfuerzos de la dictadura por ejercer una amplia represión no sólo en guerra, sino también alargarla muchos años después de haber firmado Franco el parte que decía *"la guerra ha terminado"*, dejando claro que esta sombra alargada de la represión franquista formaba parte de la entraña constituyente de su régimen y permitió imponer una larga dictadura; las perceptibles diferencias socio-profesionales de las víctimas de unos y otros; las diferencias de militancia política e ideología... Todos estos y otros muchos aspectos son los que se realzan al estudiar la represión entre 1936 y 1956.

Con la aparición del libro sobre la represión en la retaguardia republicana del País Valenciano, Gabarda *no trataba de dar una de cal y una de arena*. Se trataba, al contrario, de responder a una de las preguntas más directas que Gabarda se hacía como historiador: *el por qué*. El *porqué* de lo sucedido, *el contexto, las causas*, la explicación. No tanto averiguar qué bando reprimió más (recurso comparativo constante e ineludible para conocer lo que hizo una y otra represión), sino adoptar otros puntos de vista: por un lado, *caracterizar una y otra represión*, y por otro, *contemplar a las víctimas como víctimas*, es decir, como las miraba Manuel Azaña en el célebre discurso de "Paz Piedad, Perdón". Azaña, en este discurso, desarrollaba la idea de reconciliación: sacar de la tragedia "la lección del mayor bien posible", y la lección no era otra que mirar a esas personas como víctimas que "abrigadas por la tierra materna, ya no tienen odio, ya no tienen rencor, y nos envían con los destellos de su luz, tranquila y remota como la de una estrella, el mensaje de la patria eterna que dice a sus hijos: Paz, Piedad, Perdón".¹⁰

10. AZAÑA, Manuel: "Discurso en el Ayuntamiento de Barcelona", pronunciado el 18 de julio de 1938, *Obras Completas*, III, Madrid, Ediciones Giner, 1990, p. 378.

Vicent Gabarda lo dice con otras palabras. El libro que comento, en efecto, empieza evocando unos versos de Goethe, de su *Autobiografía*, en los que dice que todas las "víctimas que caen", todas ellas, son "víctimas humanas":¹¹ *Más que el perdón* (del que hablaba Azaña cuando éste tenía sentido: cuando era posible), a Gabarda lo que le interesa es explicar, reconocer y asumir lo sucedido. Asumirlo en su integridad. Y este es uno de los propósitos del trabajo: ofrecer una mirada de conjunto, considerar y reconocer a las víctimas, a todas, desde el lado humano y como hecho social, y también desde la reflexión basada en la ética y en los derechos de las personas. Y, por supuesto, "eliminar aquesta barrera infranquejable que [...] hi ha encara entre ambdós bàndols sorgits de la guerra civil i donats en herència als descendents", barrera "que és necessari eliminar si volem impulsar el clima de concòrdia".¹² Escribe Gabarda:

"En ambdós bàndols (i repetisc, no és cap intent d'igualar ambdues repressions) va haver-hi viudors, viudes, orfes, robatoris, saquejos, confiscacions, assassinars, extorsions, terror calent, terror fred, incontrolats, víctimes... i quan s'utilitza alguns d'aquests termes com a justificació de la repressió que va comportar posteriorment, s'ha de tenir present que, en un moment determinat, el mateix terme es podia aplicar per a parlar del que va ocórrer a l'altre costat de la línia divisòria".¹³

Se ve esta intención en todo el trabajo, y resulta impactante para quien repase las páginas del estudio comarcal, las de pueblos, donde aparecen las víctimas de una y otra represión juntas y diferenciadas unas de otras, ordenadas cronológicamente. O para quien atienda las páginas que dedica al estudio de la represión de las mujeres, en sus más variados aspectos, pero incidiendo en las fusiladas y abriendo la reflexión a las 382 mujeres víctimas de la violencia republicana (94 religiosas), además de a las 52 fusiladas por la represión franquista, pormenorizadamente analizadas éstas por la historiografía.¹⁴

11. GABARDA, *El cost humà...*, p. 7. "Víctimes cauen aci, / que no són bous ni braus, / sinó víctimes humanes".

12. *Ibid.*, p. 27 y 29.

13. *Ibid.*, p. 29.

14. *Ibid.*, 114. Ver AGUADO, Ana y VERDUGO, Vicenta; "Cal continuar investigant la repressió franquista: vies d'investigació des d'una perspectiva de gènere", en TORRES FABRA, Ricard Camil y NAVARRO, Xavier (eds.): *Temps de por al país Valencià 181938.1956. Estudi sobre la repressió franquista*, Castelló de la Plana, universitat Jaume I, 2012.

Cuando se lee en este trabajo cualquier municipio del estudio comarcal, o cuando se leen las páginas dedicadas a las mujeres, se visibiliza el universo violento de la guerra y la postguerra. Se ve con claridad que Gabarda evita el aislamiento, y procura superar la tendencia de ver en el ojo ajeno la busca y no ver en el propio la biga, o, como decía George Orwell, *"a creerse las atrocidades del enemigo y a descreerse las que se hayan cometido en el propio bando"*.¹⁵

Acabaré este apartado diciendo que Gabarda, al estudiar una y otra represión, demuestra el temple de un investigador apasionado por su objeto de trabajo con convicciones y capaz de defenderlas.

Retaguardia republicana y dictadura franquista.

Pero el trabajo que hoy se presenta es mucho más que la suma, la articulación de ambas represiones. El valor del trabajo es, precisamente, contextualizar a unos y otros muertos, con lo que se obliga a desarrollar dos excelentes capítulos, uno dedicado a la represión de la retaguardia republicana y otro a la represión franquista, donde se sintetiza la bibliografía –incluida especialmente la reciente– sobre el tema.

En el primero, dedicado a la represión republicana o popular, que abarca de 1936 a 1939, se empieza por explicar la sublevación militar y el desmembramiento del poder republicano, tanto a nivel español como, específicamente, en el caso valenciano. Muestra cómo, desintegrado el poder central, se produjo una atomización del poder en una miríada de comités locales, alternativos al gobierno del Frente Popular, que asumieron las funciones del poder, crearon subcomités o comisiones que atendían las necesidades bélicas (militarización, milicias locales, primeras columnas...) y organizaban la retaguardia (abastecimiento, con-

Desintegrado el poder central, se produjo una atomización del poder en una miríada de comités locales, alternativos al gobierno del Frente Popular.

15. ORWELL, George: "Recuerdos de la guerra de España", en *Ensayos*, Barcelona, Debolsillo, 2015, p. 413.

fiscaciones y colectivizaciones, gestión económica, hospitales de retaguardia, evacuados...). De estos comités dependió el orden público y la vigilancia y defensa de la revolución que creían estar haciendo. Estos órganos ejercían la "justicia del pueblo" y, en consecuencia, de ellos dependió "el terror rojo", que dijeron los franquistas. En cada localidad hubo unas circunstancias concretas en la represión republicana; hay diferencias entre el comportamiento de los comités de pueblos (pequeños o grandes) y las capitales provinciales. Gabarda analiza las fases del "terror rojo" con todo detalle. Una *primera* corresponde a la inmediata fracasada sublevación militar y se desarrolla en el mes de agosto del 36 y afecta a quienes defienden y apoyan el golpe de Estado; una *segunda*, centrada en los meses de septiembre y octubre de ese año, es la más sangrienta. Responde al "terror caliente", al deseo de venganza del avance franquista y la voluntad de llevar a cabo la revolución de sindicatos y partidos que controlan los comités locales, a veces con disputas. Tiene un carácter "vengativo y violento", dice el autor, con eliminación física de propietarios, terratenientes, empresarios, campesinos reticentes a las colectivizaciones, sacerdotes, religiosos y religiosas, personas de derechas de las que se sospecha que apoyan a los franquistas... Se trata de una violencia política llena de asesinatos sin procesos ni garantías y de la que, según afirma Gabarda, la mayoría de los asesinados no tenían ninguna implicación directa con el golpe de Estado y la causa franquista, aunque fuesen personas de derechas, frecuentemente conocidas en los pueblos, donde se conocían todos y hasta sabían cómo votaban. De modo que se *trataba de una violencia política* que, por un lado –y paradójicamente–, *había sido desencadenada por los propios golpistas* que pretendían (impostadamente) "salvar a España" de la "revolución comunista", y por otro lado, *también la activaba el hecho de querer hacer la revolución* aprovechando la oportunidad brindada por la sublevación militar que desarticuló el Estado y considerar que no bastaba con expropiar, secularizar o tener controladas a personas de derechas, sino que se requería, además, matarlas para tener limpia la retaguardia. Porque si algo tienen las guerras civiles es que, no sólo se atrincheran los bandos detrás de las trincheras, sino que hay partidarios de uno y otro dentro de cada zona. La *tercera* fase, que podemos datar a partir de principios de noviembre de 1936, cuando el gobierno republicano se trasladó a Valencia, y durará ya hasta el final de la guerra, se caracteriza por ejercerse una represión ya controlada por el gobierno a través

de tribunales de justicia populares o militares, con formalidades, pese a que siguieron esporádicamente asesinatos. Gabarda, tras dedicar un apartado a las formas de violencia y represión cárcel, batallones de trabajo, paseos, sacas, checas y casos especiales como el traslado a Valencia de guardias civiles y familiares que se rindieron en Pozoblanco y el valle de Pedroches y acabaron juzgados y ejecutados en agosto del 36, dedica un apartado a la pérdida del poder de los comités y la recuperación del papel del gobierno republicano, donde se analiza el proceso de recuperación de parcelas de poder en detrimento de los comités, del proceso de concentración que primero frenaba y luego se imponía a la disgregación originada por la sublevación militar y el estallido revolucionario, de lo importante que fue el gobierno Largo Caballero en esta tarea y luego el de Negrín, para acabar con el terror.

De hecho, si se analizan las víctimas de la represión y violencia política republicana, se destaca que entre el 80 y el 90 por cien de los fusilados y muertos se produjeron en los primeros meses de guerra, en las dos primeras fases de la represión republicana: En Vinaròs, por ejemplo, de las 27 víctimas de la represión republicana, tres se produjeron después del 7 de noviembre que es cuando entra en Valencia el gobierno de Largo Caballero y, por ende, 24 antes de esa fecha; en Cullera, de las 46 víctimas, 42 antes del 7 de noviembre; en Elda, de las 36 víctimas a manos de republicanos, 33 murieron antes del 7 de noviembre...¹⁶

Salta a la vista la diferencia con la represión franquista: la republicana era más una violencia política improvisada en manos de una multitud de comités locales, más otros de partidos y sindicatos, que horrorizó a las autoridades (Azaña, Prieto, Manuel de Irujo, Juan Negrín, Joan Peiró...).

En el capítulo dedicado a la represión franquista, cuya cronología cubre de 1939 (desde la primavera de 1938 en las comarcas de Castellón) a 1957, se caracteriza en su contexto. Se explica la represión franquista en general en la España que controlaron los sublevados y fueron ganando, cómo fue esta represión en los primeros meses, en una *primera* fase, con ejecuciones de "enemigos" en calles, afueras de ciudades y pueblos, tapias de cemen-

Si se analizan las víctimas de la represión y violencia política republicana, se destaca que entre el 80 y el 90 por cien de los fusilados y muertos se produjeron en los primeros meses de guerra.

16. GABARDA, *El cost humà*, pp. 228; 367-368; 524-525, respectivamente.

Estas ejecuciones, espejo de la que se producía en la otra zona, con sus miles de muertos, no eran resultado de grupos improvisados ajenos a las autoridades militares, sino que se trataba de una represión "aplastante, cualitativa y cuantitativamente planificada y certera, dirigida contra toda posible oposición de conducta e ideología".

terios "sin expedientes ni trámites de ningún tipo".¹⁷ Pero estas ejecuciones, espejo de la que se producía en la otra zona, con sus miles de muertos, no eran resultado de grupos improvisados ajenos a las autoridades militares, sino que se trataba de una represión "aplastante, cualitativa y cuantitativamente planificada y certera, dirigida contra toda posible oposición de conducta e ideología".¹⁸ Ya se basaba esta represión en ficheros y archivos donde se clasificaba a los "enemigos". Pero esta represión pronto pasó a depender, esencialmente, de las autoridades militares. Desde finales del verano de 1936 hasta febrero de 1937, se produce una *segunda* fase, en la que se instruyen expedientes, pero aún no se toma declaración a los que son procesados, firmando las sentencias diversas autoridades militares sin que hubiese unidad de criterio. Estas dos fases, importantes en las zonas donde triunfó el golpe de Estado o se fueron ganando por los sublevados, no afectó al País Valenciano. En la *tercera* fase, desde febrero de 1937 hasta el final de la guerra, que seguirá después de la victoria franquista, se establecen ya los juicios sumarísimos de los consejos de guerra, que son auténticas parodias, y donde la confirmación de la pena de muerte (el "enterado") depende de Franco. Esta es la forma que adopta la represión franquista en el País Valenciano, con pocas excepciones, relacionadas con el avance militar, especialmente en comarcas de Castellón. Se trata de acabar con la obra republicana y conseguir que "la guerra acabe en victoria y la victoria en dominio".¹⁹ Esta represión se llevó por delante (o sancionó con cárcel, confiscación de bienes y no pocas palizas, humillaciones y malos tratos) a dirigentes políticos, sindicales, maestros, obreros, labradores, jornaleros... Evidentemente no se trataba sólo de fusilar, sino también de jerarquizar la represión, aplicando a los vencidos toda una cohorte de leyes represoras, tribunales especiales, depuraciones, empezando por los campos de concentración para *clasificar* a presos (como Albaterra, plazas de toros y otras decenas de lugares); los que resultasen *desafectos* (según informes, fichas y delaciones) pasaban a la cadena de represión franquista, que era como los infiernos de Dante; de estos "depósitos" de prisioneros penados,

17. *Ibid.*, p. 91.

18. RIDRUEJO, Dionisio: *Escrito en España*, Buenos Aires, Losada, 1962, p. 95, cit. por GABARDA, *El cost humà...*, p. 91.

19. GABARDA, *El cost humà...*, p. 92.

muchos pasaron integrar batallones de trabajo, que aprovechaban esta mano de obra forzada para construir pantanos, canales, trazados de vías de tren...

Los procesos de los consejos de guerra (unos tribunales militares sin ninguna experiencia jurídica) se servían de información no contrastada y seguían un procedimiento secreto e inquisitivo, con llamadas públicas a la delación: "toda persona que conozca la comisión de un delito llevado a cabo durante la época de dominación roja, se halla obligada a denunciar el hecho", y se asignaba lugar donde delatar, sin que faltasen *colas de delatores*; y si no se denunciaba, el condecorador se hacía culpable de encubrimiento.²⁰ Nada menos. Los unos eran condenados a cárcel (de cuya situación y penalidades da cuenta el libro), otros a trabajos forzados. De los sumarísimos, a algunos de los procesados se les sentenciaba a la pena de muerte. Cuando en la cárcel se recibía el "enterado" de Franco, se organizaba un dispositivo burocratizado y truculento que acababa con el tiro de gracias y el lanzamiento del cuerpo a una fosa común, exclusiva para fusilados o también para otras defunciones. En el País Valenciano hubo 42 poblaciones donde se ejecutaron estas sentencias, aunque las capitales o lugares próximos (Paterna-el Terrer) eran los que más fusilamientos concentraron. A las muertes de los sentenciados se añaden las de los maquis y la guerrilla urbana, cuando se han podido documentar la información, y las de las personas que morían en cárceles, donde reinaba el caos sanitario, la subalimentación, las infecciones y la miseria.

En total, la represión franquista arroja 5.265 valencianos muertos, más 331 del resto de España, más 4 de fuera de España y otras 815 víctimas de las que no se ha localizado el último domicilio; hacen una suma total de 6.415.

La represión republicana arroja 5.549 muertos valencianos, más 397 del resto de España, más 5 de fuera de España y otros 78 no localizados, que suman un total de 6.029.

Pero como Gabarda dice a lo largo del libro, **deben contarse 6.415 + 6,029 = 12.444 víctimas cauen ací que no són bous no braus, sinó víctimes humanes.**

20. *Ibid.*, p. 99.

El estudio comarcal, impactante, es el capítulo que sigue y se completa en el anexo. En él se detalla una y otra represión y es la parte del libro que da cuenta mejor que nada lo que fue la tragedia en la que *cauen víctimes humanes*. Ahí aparecen pueblo a pueblo, organizados por las comarcas, de norte a sur, unas y otras víctimas, dispuestas por orden cronológico de muerte y bien diferenciadas las que son causadas por cada bando; aparecen seguidas y separadas por el tipo de letra (en *cursiva* las de la represión republicana, en redonda las de la represión franquista)²¹ Sobrecoge ver a vecinos de pueblos pequeños de ambos bandos fusilados por unos u otros, vecinos que debían conocerse perfectamente... Se señala también la diferente sociología y economía de las comarcas, industriales unas y agrarias otras, y se arremete contra un tópico que considera que en el País Valenciano no tenía trabajadores y jornaleros paupérrimos y explotados, en seco y huerto, como en Andalucía, vecinos que tenían muy presente "el record de les èpoques de fam i misèria tantes vegades repetides, en el passat, enfront de l'abundància dels senyors, que els regatejaven jornals o no els donaven faena quan realment n'hi havia".²² Un índice de todos los nombres facilita la localización de todas las víctimas.

Conclusiones.

Cuatro son las conclusiones que plantea el libro.

La primera, común a ambas represiones, es la mayor intensidad que tuvieron en los primeros momentos: de agosto del 36 a finales del 37 en la republicana (aunque intensivamente hasta noviembre de 1936), y del 1 de abril de 1938 a finales de 1942 en la franquista.

21. Un ejemplo: Albaida, 6, 19, sus nombres, sus apellidos (hay hermanos), sus edades (de los 21 a los 64 años), sus profesiones (*estudiante, industrial, propietario, jornalero, abogado, sacerdote*; labrador –cinco veces– jornalero, contable –dos veces–, chófer, metalúrgico, albañil –dos veces–, electricista, panadero, maestro...); el lugar de ejecución (*Xàtiva-partida de Bisquert, Paterna-Picadera, Valencia-carretera de Montcada, Agullent-cami de Benisoda*; Albaida, Paterna-el Terrer, es desconeix). GABARDA, *El cost humà...*, pp. 394-395.

22. *Ibid.*, p. 54.

La segunda, también común a ambas violencias políticas, es que incluyó tanto a personas que estuvieron implicadas políticamente en el golpe de Estado, en la quinta columna, en la dirección de los comités populares, en las incautaciones y confiscaciones, pero también a uno y otro lado se llevó por delante a personas que no hicieron nada concreto para encontrarse con la muerte, en como no sean, su condición (ser propietario, sacerdote, religiosa, dirigente sindical, maestro republicano...) o sus opiniones políticas (ser considerado "fascista" o "rojo").

La tercera conclusión, en cambio, marca las diferencias que hubo entre una y otra represión. Por un lado, la forma como se llevaron a cabo las muertes fue distinta. En la *retaguardia republicana* se produjeron envueltas en el *clima de revolución* que suscitó el propio golpe de Estado y la sublevación militar fracasada y afectó a los confabulados, y aumentó muy pronto con la imposición del control de la retaguardia, la realización de la revolución, con las noticias que llegaban de las zonas que ocupaban los franquistas y del trato que imponían las normas represoras de los generales sublevados o las chulerías que propalaban –por la radio o la prensa– destacados franquistas, y tampoco faltaron odios y venganzas, ni más tarde las represalias por los bombardeos aéreos o navales. En el caso de los *franquistas*, en cambio, la abrumadora mayor parte de los muertos de del territorio del País Valenciano se hicieron desde una estrategia fría y calculada, los juicios sumarísimos, que eran auténticas farsas, pura represión camuflada de justicia. A diferencia del gobierno republicano, obsesionado en recuperar el poder y controlar el orden público mientras la guerra seguía, el franquismo sentenció después de firmar Franco el parte del final de la guerra y prolongó las ejecuciones masivas hasta finales de 1942. Por otro lado, Gabarda señala que, con independencia de la ideología, ocupación, posición económica..., unos y otros dejaron detrás una *estela de dolor y desesperación de familiares*. Pero desde 1939 se estigmatizó a unos y se consideró *mártires* a los otros, se consideró que los muertos de la retaguardia republicana eran "asesinatos", y los de los franquistas eran ejecutados, eran ajusticiados, eran pasados por las armas o fusilados en aplicación de una sentencia que juzgaba un castigo merecido. Y durante décadas no fue igual ser familiar de "mártir" que de "ajusticiado" rojo. Gabarda es uno de los historiadores valedores de sacar estos nombres borrados de la memoria y la historia por la dictadura a la luz pública, y

además de volver a reconstruir, sin aditamentos, las víctimas de la represión republicana.

La cuarta conclusión, en fin, es una **sucinta descripción y reflexión sobre la diversidad de trato que en España se ha dado a unas y otras víctimas, y la necesidad política de rectificar, auténtico deber democrático**. Mientras los restos de los que murieron a manos de la retaguardia republicana tuvieron una legislación desde 1939 que los honraba y permitía a sus familias exhumar los restos, identificarlos, inscribirlos en el Registro Civil y enterrarlos donde quisiesen los familiares (en nichos individuales, panteones familiares, en el cementerio de la localidad donde fueron fusilados o en el del lugar de origen o donde decidiese la familia), con monumentos de "Caídos por Dios y por España" en las plazas de los pueblos y otros lugares, los que murieron a manos de los franquistas, en su abrumadora mayor parte, quedaron en fosas comunes, sin nombres ni alegorías, ni fue permitido a los familiares el decoro de recordarlos si no era ciñéndose a la propia represión dictatorial que los estigmatizaba. En junio de 1941, en el cementerio de Paterna fue colocado un escrito del comandante militar de la plaza que, entre otras cosas, decía:

"Después de la observación de algunos meses llego a la conclusión positiva, de que los lugares donde están enterrados quienes sólo por la aplicación de la Ley hemos fusilado, se utilizan alguna vez en protesta callada de esa Ley y como exaltación de quienes no han sido mártires, sino juzgados y condenados por un Código que hicieron nuestros padres, precisamente para evitar los saqueos, robos y asesinatos que sufrió en 1936 nuestro país. Es pues obligación nuestra exigir, que sin otro motivo que la devota y resignación cristiana, no sirvan estos lugares, para cuna y cuidado de sentimientos de odio y sentimientos de venganza, muy opuestos a nuestra Religión y nuestro Credo. De acuerdo con estos principios exijo que en el término de un mes desaparezcan cuanto resulta en desacuerdo con los principios de austeridad y decoro que ha sido siempre un cementerio católico español."²³

23. GABARDA, *El cost humà...*, pp. 166-197.

Gabarda, tras repasar la legislación de la democracia actual sobre la memoria histórica y su aplicación, límites y omisiones, concluye el libro reclamando *“una busca de solucions per als familiars de les víctimes, unes solucions que seguiscuen els camins de la veritat, la justícia i la reparació”*.²⁴

24. *Ibid.*, 203.

Col·laboren en este número:

Ana Aguado Higón: Catedrática de Historia Contemporánea (Universitat de València). Miembro del Aula de Historia y Memoria Democrática de la Universitat de València.

Marc Baldó Lacomba: Catedrático de Historia Contemporánea (Universitat de València). Miembro del Aula de Historia y Memoria Democrática de la Universitat de València.

Pepa Blanes Martínez: Periodista y Jefa de Cultura de la Cadena SER.

Diego Blázquez Martín: Director general de Memoria Democrática. Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.

Dolores Cabra Loredó: Secretaria general de Archivo Guerra y Exilio (AGE).

Vicente Carrasco Embuena: Profesor jubilado del Área de Didáctica y Organización Escolar (Universidad de Alicante). Doctor en Pedagogía. Miembro de la Comisión Cívica de Alicante para la Recuperación de la Memoria Histórica.

Eugeni Josep de Manuel Rozalén: Coordinador general de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias. Coordinador de la Red de Municipios para la puesta en valor de la Memoria Histórica (Xarxa Memòria).

Cristina Escrivà Moscardó: Presidenta de l'*Associació Cultural Institut Obrer*.

Vicent Gabarda Cebellán: Doctor en Historia (Universitat de València).

José Ramón Juárez Maya: Jurista especializado en Derecho Internacional Humanitario. Juez del Tribunal Internacional para la aplicación de la Justicia Restaurativa en El Salvador (2009-2019).

Francisco Moreno Sáez: Catedrático jubilado de Griego en Enseñanzas Medias. Doctor en Historia. Miembro de la Comisión Cívica de Alicante para la Recuperación de la Memoria Histórica.

Iñaki Pérez Rico: Director general de Calidad Democrática, Responsabilidad Social y Fomento del Autogobierno (Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática. Generalitat Valenciana).

M^a Isabel Peris Muiños: Miembro de la Comisión Técnica de Expertos. Miembro del *Grup per la Recerca de la Memòria Històrica* de Castellón. Miembro del Consell Valencià de Cultura.

José Ramón Valero Escandell: Profesor Titular del Departamento de Geografía Humana (Universidad de Alicante)

Raquel Vanyó Vicedo: Profesora Contratada Doctora de Derecho Internacional Público (Instituto de Derechos Humanos, Universitat de València).

Vicenta Verdugo Martí: Profesora de Historia Contemporánea (Florida Universitaria). Miembro del Aula de Historia y Memoria Democrática de la Universitat de València.

Ángel Viñas Martín: Catedrático jubilado de Economía Aplicada (Universidad Complutense de Madrid) e historiador.

Consell Assessor

Presidenta:

Rosa Pérez Garijo

Vicepresidenta:

Antonia Serna Serrano

Vocals:

Lluís Aguiló Lucia

Manuel Alcaraz Ramos

José Carlos de Bartolomé Cenzano

José Luis Blasco Díaz

Francisco de Paula Blasco Gascó

Vicent Cucarella Tormo

Mar Esquembre Cerdá

Ramón Ferrer Navarro

Enrique Fliquete Liso

Jesús Huguet Pascual

Ángel Luna González

Ana Isabel Marrades Puig

Joaquín Martín Cubas

Enric Morera Català

Josep Ochoa Monzó

Andrés Pedreño Muñoz

José Antonio Pérez Juan

Joan Romero González

Juan Rosa Moreno

M.^a Teresa Soler Roch

Vicenta Tasa Fuster

Francisco Visiedo Mazón

Director

Iñaki Pérez Rico

Consell de Redacció

Enrique Benlloch Galindo

Belén Calatayud Soler

Pilar Herrero Gil

Manuel Moreno Vázquez

Josefa Eugenia Salvador Alamar

Nota de redacció: La revista no es fa responsable ni comparteix necessàriament les opinions expressades pels autors i les autores, que les formulen sota la seua exclusiva responsabilitat.